Correo Argentino Sucursal 21 y 48 B

Franqueo a Pagar
Cuenta Nº 108



REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

BUENOS AIRES, 14 DE DICIEMBRE DE 1970 Nº 574

"Establécese que los actos de gobierno escolar (leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, etc.), que se inserten en el BOLETIN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de su publicación, y los señores directores y jefes de las distintas dependencias deberán tomar, en lo que les compete, las medidas tendientes para asegurar el fiel cumplimiento de aquéllos. Corresponde asimismo, a los señores directores y jefes mantener organizada, al día y a disposición de su personal, una colección del Boletín". (Resol. del 10-4-57. Expte. Nº 11.108-B-1957).

DEPARTAMENTO SUPERVISION GENERAL PEDAGOGICA

RESOLUCION Nº 4393

EXCLUIR LIBROS DE COLECCION

Expte. 2168-70. — 2-12-70.

EXCLUIR de la autorización conferida por Resolución Nº 773-70 los libros para 1º y 2º grados de "El mundo de las palabras" y el "El mundo de las cosas" de la colección presentada por la Editorial "Magisterio del Río de la Plata".

RESOLUCION Nº 4490

INCLUIR OBRA MUSICAL EN REPERTORIO

Expte. 9136-70. — 10-12-70.

AUTORIZAR la inclusión de la obra "Ritmopea Aplicada" de las autoras Ofelia SPINELLI de BACA CASTELLS, Elisa Beatriz SALTARELLO y María Teresa BRANDA CARCANO, en el repertorio escolar para los Jardines de Infantes.

RESOUCION Nº 4535

INCLUIR CANCION EN REPERTORIO

Expte. 6312-70. — 10-12-70.

AUTORIZAR la inclusión en el repertorio escolar, de la canción "ZAMBA PARA MIRARTE", de cuya letra y música es autora la señora Elfrieda L. M. PEREZ de MARZANO.

RESOLUCION Nº 4617

RECTIFICAR SITUACION DE REVISTA

Expte. 2282-70. — 10-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO la parte pertinente de la resolución Nº 5-1970, por la que se designó Supervisora Escolar suplente de jardines de infantes a la señora Nilda ORANDI de OLIVERA en reemplazo de la señorita Elsa Maria Iglesias.

2º — ESTABLECER que la señora Nilda ORANDI de OLIVERA se desempeña como Supervisora Escolar de Jardines de Infantes interina desde el 1º de enero de 1969, en la vacante por jubilación de la señora Erlinda del Campo de Guzmán.

RESOLUCION Nº 4454

APROBAR CONTRATACIONES

— Inst. Bernasconi —

Expte. 14.956-70. — 7-12-70.

1º — APROBAR a partir del 2 de noviembre

de 1970, la contratación del personal técnico-docente, de acuerdo con el Decreto Nº 8816-69, para las asignaturas y por el número de horas que figuran en la planilla anexa I, que es parte integrante de esta resolución, para desempeñarse en los Cursos de Perfeccionamiento Docente que se llevan a cabo en el Instituto "Félix Fernando BERNASCONI".

2º — EL Departamento Contabilidad procederá a dar la imputación correspondiente.

PLANILLA ANEXA I

Asignatura	Apellido y Nombre	Nº Documento	Hs.
Evaluación y Promoción	AVOLIO de COLS, Susana	L. C. 6.628.539	32
Metodología General	BERAMENDI de SUBIJANA, Clara	L. C. 1.888.404	40
Orientación	BOUSQUET de ROYO, Elsa	L. C. 0.349.657	26
Orientación Escolar	CANALI, Lidia Elvira	L. C. 5.103.604	24
Metodología de la Lengua	CAZENAVE de RODRIGUEZ, Susana Beatriz	L. C. 4.070.284	20
Evaluacion y Promoción	ELOLA, Nidia	L. C. 2.953.506	12
Metodología de la Matemática	GABBA, Pablo	M. I. 4.457.528	20
Orientación	LOPEZ BONELLI, Angela	C. I. 0.503.694	32
Política Educativa	MAYOCHI, Enrique Mario	M. I. 4.039.300	92
Metodología de Ciencias Sociales	MERONI de GONZALEZ CARMAN, Mireya	L. C. 1.307.135	20
Psicología Evolutiva	NEGRI, Nydia Noemí	L. C. 2.152.592	52
Psicología Social	OSSA, Manuel	C. I. 4.645.346	58
Planeamiento	PALAVECINO, Edgardo	M. I. 5.128.859	116
Didáctica de la Ciencia	RATTO, Jorge Adolfo	M. I. 4.400.556	20
Teoría del Aprendizaje	ZEIDA, María Lila	L. C. 3.588.392	32

RESOLUCION N 4476

DENEGAR RECONOCIMIENTO SERVICIOS

— Inst. Bernasconi —

Expte. 9205-64. — 10-12-70.

NO HACER LUGAR a lo peticionado por el señor Tomás SOTO ARRIAGA, maestro de la escuela Nº 3 del Instituto "Félix Fernando Bernasconi".

RESOLUCION Nº 4668

APROBAR GASTOS

— Inst. Bernasconi —

Expte. 24.162-66. — 10-12-70.

1º — APROBAR las facturas presentadas por las firmas "LA BASILICA", OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($ 854,07); "CASA ROSENDO GIRO", CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 50,75), y "EMPRESA DE OMNIBUS BERNASCONI", CIENTO VEINTE PESOS ($ 120), en concepto de gastos correspondientes a las actividades periescolares 1967-68 realizados en el Instituto "FELIX FERNANDO BERNASCONI".

2º — DECLARAR su pago de legítimo abono e imputar la suma total de UN MIL VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.024,82) a los créditos que se incorporen al presupuesto de la repartición para atender "ejercicios vencidos".

RESOLUCION Nº 4623

CLAUSURA ESCUELA Y TRANSFERENCIA CARGOS

— Escuela de hospitales —

Expte. 802-70. — 10-12-70.

APROBAR la clausura de la escuela Nº 32 de Laborterapia del Hospital Municipal "Manuel Rocca" y la transferencia de los tres cargos de

maestros especiales existentes en la misma a la Nº 37 de hospitales que funciona en el Instituto de Oncología de acuerdo con el detalle de hs. 6.

RESOLUCION Nº 4411

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

Expte. 11.719-70. — 7-12-70.

1º — PRORROGAR, por el presente curso escolar las funciones auxiliares que, en las escuelas que se determinan, desempeña el siguiente personal:

Dora Aída RAGONE de DORIA, en la escuela Nº 110 de TUCUMAN;

Magdalena CLAVEL de HERNANDEZ, en la escuela Nº 76 de SAN JUAN;

Dora DI SISTO de DI GENARO, en la escuela Nº 34 de SAN LUIS.

2º — PRORROGAR, hasta el 19 de enero de 1970, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 43 de CATAMARCA, desempeña la señora María Rosario LEIVA de CISTERNAS.

3º — CONSIDERAR prorrogadas desde el 27 de julio de 1968 y hasta la finalización del curso escolar de 1969, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 42 de CHACO, desempeñó la señora Ana María LILIGOÑA de MARTI GARRO.

4º — CONSIDERAR prorrogadas por los cursos escolares de 1968 y 1969, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 142 de CHACO, desempeñó la señorita Sara Angélica CIMBARO CANELLA.

5º — PRORROGAR, hasta el 30 de diciembre de 1970, las funciones auxiliares que, en las escuelas que se determinan, desempeña el siguiente personal:

Magdalena RAGONE de BELMONTE, en la escuela Nº 383 de SALTA;

Asuunción Edelmira SEGOVIA, en la escuela Nº 391 de SALTA;

María Haydée CABANILLAS de RABBI BALDI, en la escuela Nº 392 de SALTA.

6º — PRORROGAR, en forma permanente, las funciones auxiliares que en las escuelas que se determinan, desempeña el siguiente personal:

Regina Hortensia SALTOR de FOURCANS, en la escuela Nº 351 de TUCUMAN;

Emilia Raquel BELLOSO, en la escuela Nº 12 del distrito escolar 10.

RESOLUCION Nº 4473

TRASLADOS Y UBICACIONES

Expte. 6178-69. — 10-12-70.

1º — TRASLADAR, a su pedido, con rebaja de jerarquía, como maestra de grado, a la escuela Nº 55 (1ª "A") de SANTA FE, en la vacante por renuncia de la señora Adela Castiglione de Sito, a la directora de la Nº 527 (3ª "C") de SANTIAGO DEL ESTERO, señora Angélica Izilda CARRILLO de CORVALAN.

2º — TRASLADAR, a su pedido, con ascenso de ubicación y descenso de categoría, a la escuela Nº 200 de SANTA FE (P. U. "B") en la vacante por traslado de la señora Raquel Ferreyra de Marinel, a la directora de la 142 de ENTRE RIOS (3ª "C") señora María Elena OLIVEIRA de NAVARRO.

3º — TRASLADAR, a su pedido, como maestra de sección de jardín de infantes, a la escuela Nº 14 de SANTA FE ("A") en la vacante por transferencia de cargo de la Nº 57, a la maestra de grado del mismo establecimiento, señorita María Teresa DIODATI, con título de Profesora Normal de Jardín de Infantes.

4º — UBICAR, a su pedido, con ascenso de ubicación, en la escuela Nº 406 de SANTA FE ("A") en la vacante por haberse dejado sin efecto el traslado de la señora Alicia Elena Pelatti de Brussa, a la maestra de grado de la ex escuela común Nº 30 de RIO NEGRO ("B") actual Nº 5 de frontera, señora María Susana SCARONE de BARONI, como consecuencia de los antecedentes acreditados en el presente movimiento.

5º — UBICAR, a su pedido, con ascenso de ubicación, en la escuela Nº 79 de SANTA FE ("A") en la vacante por renuncia de la señorita María Alicia Pistone, a la maestra especial de manualidades de la ex-escuela común Nº 30 de RIO NEGRO ("B") actual Nº 5 de frontera, señorita Elsa Noemí CARDARELLI, como consecuencia de los antecedentes acreditados en el presente movimiento.

6º — APROBAR la medida adoptada por la ex-Inspección Seccional de MISIONES al ubicar, en la escuela Nº 238 ("A") a la maestra especial de manualidades sobrante de la Nº 4 de esa provincia ("A") señora Etelvina Enriqueta MARTINEZ de RAMONDELLI.

7º — NO APROBAR el traslado, como vicedirector, a la escuela Nº 124 de SANTA FE (1ª "A") del director de la Nº 172 de la misma provincia (3ª "C") señor Plácido LUTRI, por no ajustarse a la reglamentación.

RESOLUCION Nº 4586

NO JUSTIFICAR INASISTENCIAS

— D. E. 4º y Misiones —

Expte. 15.325-68. — 10-12-70.

MANTENER no justificadas las inasistencias en que incurriera la maestra de grado de la escuela Nº 15 de la provincia de MISIONES, ubicada transitoriamente en la similar Nº 2 del Distrito Escolar 4º, señora María Azucena SOLER de OLIVERA, desde el 1º de septiembre hasta el 2 de octubre de 1966.

RESOLUCION Nº 4665

UBICACION Y NO JUSTIFICAR INASISTENCIAS

— D. E. 9º y Córdoba —

Expte. 4914-64. — 10-12-70.

1º — APROBAR lo actuado.

2º — MANTENER no justificadas las inasistencias en que incurriera la señora Ana María PARAJE de CHAVEZ, maestra de grado de la escuela Nº 384 de la provincia de CORDOBA, desde el 25 de julio de 1962 hasta el 12 de agosto de 1968.

3º — APROBAR la ubicación transitoria de la maestra de grado, señora Ana María PARAJE de CHAVEZ, en la escuela Nº 13 del Distrito Escolar 9º.

RESOLUCION Nº 4608

TRASLADO TRANSITORIO

— Capital Federal y Chaco —

Expte. 13.586-70. — 10-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la CAPITAL FEDERAL, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 142 de CHACO, señora Nelly Lidi BUA de ALFONSO, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Capital) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4571

CAMBIO DESTINO

— Buenos Aires y Córdoba —

Expte. 14.018-70. — 10-12-70.

DISPONER que la maestra de grado de la escuela Nº 262 de CORDOBA, señorita Angela Custodia SANTUCHO, a quien por resolución Nº 371-1970 se destacó en comisión de servicio, en función docente, en la Delegación Médica de esa provincia, preste servicios, en las mismas condiciones, en un Centro de la Delegación Médica de Buenos Aires que determinará el Departamento Supervisión General Pedagógica (Escuelas Modales).

RESOLUCION Nº 4654

ASIGNAR FUNCIONES AUXILIARES

— Córdoba y Chaco —

Expte. 12.173-70. — 10-12-70.

ASIGNAR funciones auxiliares, por el presente curso escolar, a la maestra de la escuela Nº 366 de CHACO, señora Ada Hilda ORSINGHER de LINARES y dar intervención al Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ª) para su ubicación en establecimientos de la ciudad de CORDOBA o sus alrededores, con el horario de la dependencia a la cual está afectada.

RESOLUCION Nº 4662

SIN EFECTO REINCORPORACION

— Córdoba y Santa Cruz —

Expte. 17.285-63. — 10-12-63.

DEJAR SIN EFECTO la resolución del 26 de mayo de 1966 (hoja 28) por la que se reincorporó, al orden nacional, de conformidad con el art. 34 del Estatuto del Docente, a la exdirectora de la escuela Nº 15 de SANTA CRUZ, señora Egidia ZANCHI de MARUHN.

RESOLUCION Nº 4540

RECONOCER DIFERENCIA DE HABERES

— Santa Fe y Sgo. del Estero —

Expte. 19.452-68. — 10-12-70.

RECONOCER la diferencia de haberes por los

servicios prestados por la maestra titular de la escuela Nº 124 de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO en la similar Nº 124 de SANTA FE, señora Alba Rosa ARAUJO de VIOTTI, desde el 11 de marzo al 30 de noviembre de 1968, disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE LA CAPITAL FEDERAL

RESOLUCION Nº 4410

RENUNCIA

— D. E. 1º —

Expte. 10.802-70. — 7-12-70.

ACEPTAR, con anterioridad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia presentada por el agente de la Clase "F", Grupo VI de la escuela Nº 25 del Distrito Escolar 1º, señor Miguel Horacio UÑATE (L. E. 6.977.992, C. I. 5.569.360, expedida por la Policía Federal).

RESOLUCION Nº 4460

SIN EFECTO REINCORPORACION

— D. E. 1º —

Expte. 11.045-60. — 10-12-70.

DEJAR SIN EFECTO las resoluciones del 21 de julio de 1960 (hoja 6) y Nº 2697-69, por las que se dispuso reincorporar de conformidad con la resolución de carácter general Nº 115-58, como maestra especial de trabajo manual y ubicar en la escuela Nº 7 del Distrito Escolar 1º, a la señorita Beatriz DE CARLO, en razón de que no tomó posesión del cargo.

RESOLUCION Nº 4468

CESANTIA

— D. E. 1º —

Expte. 16.897-69. — 10-12-70.

1º — APROBAR lo actuado.

2º — DECLARAR CESANTE a la maestra de grado de la escuela Nº 11 del Distrito Escolar 1º (ubicada transitoriamente en la escuela Nº 10 del mismo Distrito Escolar), señora Argentina Rosa Cecilia BONELLI de GAYOSO, por haber incurrido en abandono de cargo.

RESOLUCION Nº 4492

SIN EFECTO REINCORPORACION

— D. E. 1º —

DEJAR SIN EFECTO, a su pedido, la resolución Nº 2005-69 por la que se dispuso, reincorporar, de conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Docente, en un cargo de maestra de grado, a la señora Dolly Ernestina LEGRAND de CUPO.

RESOLUCION Nº 4437

ASIGNAR FUNCIONES AUXILIARES

— D. E. 2º —

Expte. 7093-70. — 7-12-70.

ASIGNAR funciones auxiliares, hasta el 5 de octubre de 1970, a la maestra de la escuela Nº 19 del Distrito Escolar 2º, señorita Beatriz Magdalena ROCHI y ubicarla en la Nº 14 de la misma jurisdicción con el horario de la dependencia a la cual está afectada.

RESOLUCION Nº 4507

UBICACION

— D. E. 2º —

Expte. 16.883-68. — 10-12-70.

UBICAR, en la escuela Nº 10 del Distrito Escolar 2º (turno tarde) en la vacante por traslado de la señora María Isabel Tuduri de Salas, a la maestra de grado, señora Sara Elena YAÑEZ PALACIOS de LARROCA, que no acepta la jornada completa de la Nº 23 de la misma jurisdicción.

RESOLUCION Nº 4511

RENUNCIA Y NO JUSTIFICAR INASISTENCIAS

— D. E. 2º —

Expte. 21.163-67. — 10-12-70.

1º — MANTENER injustificadas las inasistencias en que incurriera, entre el 3 de mayo de 1969 y el 15 de septiembre de ese mismo año, la maestra especial de Música de la escuela Nº 21 del Distrito Escolar 2º, señora Aixa Judith CORBETTA de MADINA.

2º — ACEPTAR al 16 de septiembre de 1969, la renuncia presentada por la maestra especial de

Música de la escuela Nº 21 del Distrito Escolar 2º, señora Aixa Judith CORBETA de MADINA (L. C. Nº 0.220.543).

RESOLUCION Nº 4543

RENUNCIA Y FORMULACION CARGO

— D. E. 3º —

Expte. 7682-66. — 10-12-70.

1º — APROBAR lo actuado.

2º — ACEPTAR la renuncia presentada por la maestra de la escuela Nº 22 del Distrito Escolar 3º (con ubicación transitoria en la Nº 36 de BUENOS AIRES), señora Catalina VILLARINO de FAMULARO, y dejar constancia que, de encontrarse en servicio activo, le hubiera correspondido la sanción de noventa (90) días de suspensión, por las constancias de este sumario.

3º — FORMULAR cargo, a la docente de que se trata por la suma de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 21.650,00 m/n) percibidos indebidamente en concepto de salario familiar.

RESOLUCION Nº 4624

CESANTIA

— D. E. 3º —

Expte. 11.219-67. — 10-12-70.

1º — APROBAR lo actuado.

2º — NO ACEPTAR la renuncia al cargo, presentada por el señor Juan Carlos JOVANOVICH, por haber sido interpuesta encontrándose en situación irregular de revista.

3º — DECLARAR CESANTE por abandono del cargo, con anterioridad a la fecha en que dejó de prestar servicios, al maestro de la escuela Nº 17 del Distrito Escolar 3º, señor Juan Carlos JOVANOVICH (L. E. Nº 4.855.713) Clase 1936.

RESOLUCION Nº 4431

REINCORPORACION

— D. E. 4º —

Expte. 3495-69. — 7-12-70.

1º — REINCORPORAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente, a la ex-maestra de grado de la escuela Nº 6 del Distrito Escolar 4º, señora Argentina Alba CASTILLA de GORLERO (L. C. Nº 513.861, Clase 1929) y pasar las actuaciones al Departamento Supervisión General Pedagógica para que proponga su ubicación.

2º — SOLICITAR, atento a lo dispuesto por la Ley Nº 18.738, al Ministerio de Cultura y Educación la ratificación de la medida a que se refiere el artículo 1º.

RESOLUCION Nº 4487

LICENCIA

— D. E. 4º —

Expte. 12.255-70. — 10-12-70.

CONCEDER LICENCIA, en las condiciones del inciso 1), Beca, del Art. 6º del Estatuto del Docente, a la maestra de grado de la escuela Nº 14 del Distrito Escolar 4º, señorita María Delia CRAVERO, desde el 20 de julio hasta el 30 de noviembre de 1970.

RESOLUCION Nº 4509

BAJA

— D. E. 4º —

Expte. 9547-70. — 10-12-70.

DAR DE BAJA por incapacidad, con fecha 24 de julio de 1970, a la señora Mabel Susana BRUSCHETTI de CARRIZO, empleada administrativa Clase "D", Grupo III, del Distrito Escolar 4º, a fin de que se acoja a los beneficios de la jubilación por invalidez.

RESOLUCION Nº 4614

REINTEGRO GASTOS

— D. E. 4º —

Expte. 12.660-70. — 10-12-70.

REINTEGRAR a la directora de la escuela Nº 27 del Distrito Escolar 4º, señorita Elba de A. MORALES de FERNANDEZ GODARD, Jefa del 3er. Contingente Comisionado a la escuela hogar Nº 18 de la provincia de SAN JUAN, la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 323,50), en concepto de gastos de alimentación en el 3er. contingente a dicha provincia del Plan de Vacaciones 1969-70, declarando el mismo de legítimo abono.

RESOLUCION Nº 4675

LICENCIA

— D. E. 4º —

Expte. 11.956-70. — 10-12-70.

ACORDAR licencia con goce de sueldo, en las condiciones del inciso 1) —Beca— del Art. 6º del Estatuto del Docente a la maestra de grado de la escuela Nº 14 del Distrito Escolar 4º, señorita Elvira Ethel SILVESTRE AMAYA, desde el 20 de julio al 30 de noviembre de 1970 para asistir al Curso Intensivo de idioma inglés que se desarrollará en la Asociación Argentina de Cultura Inglesa, auspiciado por el Consejo Británico de Relaciones Culturales de la República Argentina.

RESOLUCION Nº 4432

REINCORPORACION

— D. E. 5º —

Expte. 1419-69. — 7-12-70.

1º — REINCORPORAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente, a la ex-maestra de grado de la escuela Nº 4 del Distrito Escolar 5º, señorita Elsa Esther JULIANO (L. C. Nº 1.567.925, Clase 1929, C. I. Nº 104.282, Policía de CORDOBA) y pasar las actuaciones al Departamento Supervisión General Pedagógica para que proponga su ubicación.

2º — SOLICITAR, atento a lo dispuesto por la Ley Nº 18.738, al Ministerio de Cultura y Educación la ratificación de la medida a que se refiere el artículo 1º.

RESOLUCION Nº 4433

REINCORPORACION

— D. E. 5º —

Expte. 4720-69. — 7-12-70.

1º — REINCORPORAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente, a la ex-maestra de grado de la escuela Nº 4 del Distrito Escolar 5º, señorita Esther Elvira BIRITOS (L. C. Nº 3.053.091, C. I. Nº 76.069, Policía de MENDOZA, Clase 1932) y pasar las actuaciones al Departamento Supervisión General Pedagógica para que proponga su ubicación.

2º — SOLICITAR, atento a lo dispuesto por la Ley Nº 18.738, al Ministerio de Cultura y Educación la ratificación de la medida a que se refiere el artículo 1º.

RESOLUCION Nº 4611

SUPRESION APELLIDO MARITAL

— D. E. 5º —

Expte. 13.628-70. — 10-12-70.

ACCEDER a la supresión del apellido marital solicitado por la maestra de grado de la escuela N 11 del Distrito Escolar 5º, señora Dora Nelly SERVERA de AGOGLIA, la que deberá figurar en toda documentación oficial como Dora Nelly SERVERA.

RESOLUCION Nº 4501

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

— D. E. 6º —

Expte. 16.845-69. — 10-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO la resolución Nº 2789-69 por la que se reintegró a la docencia activa, a la maestra con funciones auxiliares de la escuela Nº 26 del Distrito Escolar 6º, señora Margarita ONDINI ARRABIT de MORGADA.

2º — PRORROGAR por el término de seis meses, a partir del 8 de abril de 1970, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 26 del Distrito Escolar 6º, desempeñó la señora Margarita ONDINI ARRABIT de MORGADA.

RESOLUCION Nº 4445

INSTRUCCION SUMARIO

— D. E. 7º —

Expte. 2565-70. — 7-12-70.

1º — DISPONER la instrucción de un sumario en la escuela Nº 1 del Distrito Escolar 7º, a fin de determinar la responsabilidad de su personal en los hechos de que tratan estas actuaciones.

2º — ELEVAR el expediente al Ministerio de Cultura y Educación a fin de que se contemple, por intermedio del órgano competente, la procedencia de la instrucción de sumario en la Escuela para Adultos Nº 1 del Distrito Escolar 7º, dependiente de la Dirección Nacional de Edu-

cación del Adulto, solicitándose que en caso de resolverse afirmativamente, se disponga la sustanciación conjunta con el sumario a que se alude en el punto 1º, dándose intervención al efecto al Departamento de Sumarios del Ministerio.

RESOLUCION Nº 4517

LICENCIA

— D. E. 7º —

Expte. 13.182-70. — 10-12-70.

ACORDAR licencia, con goce de sueldo en las condiciones del Art. 6º, inciso 1) (Beca) del Estatuto del Docente a la maestra de grado de la escuela Nº 2 del Distrito Escolar 7º, señorita Alicia Elvira GARIBOLDI, desde el 7 de septiembre hasta el 18 de diciembre del año en curso.

RESOLUCION Nº 4554

MANTENER UBICACION TRANSITORIA

— D. E. 7º —

Expte. 9077-67. — 10-12-70.

DEJAR SIN EFECTO, a su pedido, la resolución Nº 479-69 por la que se dispuso dar por terminada la ubicación transitoria, en la escuela 10 de LA RIOJA, de la maestra de grado de la Nº 14 del Distrito Escolar 7º, señora María Raquel AMBROSIONI BOSCH de DE LA FUENTE.

RESOLUCION Nº 4409

UBICACION DEFINITIVA

— D. E. 9º —

Expte. 14.885-70. — 7-12-70.

DAR CARACTER definitivo a la ubicación en la escuela de jornada completa Nº 6 del Distrito Escolar 9º, de la maestra de grado, señora Nora Edith CORONA de SCHILARDI.

RESOLUCION Nº 4425

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

— D. E. 10 —

Expte. 16.131-69. — 7-12-70.

HACER CONSTAR que la prórroga de las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 19 del Distrito Escolar 10, desempeña la señorita Enriqueta BENNATI, es permanente.

RESOLUCION Nº 4572

VALORACION SERVICIOS DE OBLIGACION ESCOLAR

— D. E. 10 —

Expte. 2378-63. — 10-12-70.

VISTO:

El pedido formulado por la maestra de la escuela Nº 1 del Distrito Escolar 10, señora Zulema Dora MARTINEZ de UHIA, en el sentido de que se asigne puntaje a su desempeño como Inspectora de Obligación Escolar durante los años 1942 y 1943; y

CONSIDERANDO:

Que esos servicios le fueron reconocidos a la recurrente por resolución del 28-11-63, expediente Nº 2378-63;

Que en su presentación la señora de UHIA solicita que se le acrediten los puntos correspondientes de acuerdo con lo establecido en la resolución general Nº 10-68;

Que la resolución citada sólo establece el procedimiento a seguir para acreditar los servicios de referencia no existiendo en ella nada que pueda dar lugar a otro trámite que no sea el ya realizado;

Que la bonificación que les acordara la resolución del 27-12-33 (Expte. Nº 13.046-33) y del 27-5-36 (Expte. Nº 7182-36) era válida solamente para el ingreso en la docencia, dado que las tareas de Inspectores de Obligación Escolar eran cumplidas por maestros sin cargo efectivo, obteniendo como única retribución 1 (un) punto por cada ocho meses de real prestación de servicios en tal carácter.

Que la certificación o reconocimiento de esos servicios solicitada por los docentes tendió en todos los casos, a obtener la acreditación correspondiente a los efectos jubilatorios.

Que, por otra parte, el inciso c) del Art. 60 de las Bases y Procedimientos para los Concursos. en su taxativa enumeración de los servicios valorables no incluye el cargo de Inspector de Obligación Escolar;

Que, por lo expuesto y no obstante el criterio sostenido por la Junta de Clasificación Nº 3, lo peticionado por la señora de UHIA no resulta procedente;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Supervisión de Escuelas Comunes de la Capital a hs. 24 y 29,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION,

RESUELVE:

ESTABLECER que no le corresponde puntaje por los servicios que como Inspectora de Obligación Escolar desempeñara durante los años 1942 y 1943, la actual maestra de grado de la escuela Nº 1 del Distrito Escolar 10, señora Zulema Dora MARTINEZ de UHIA.

RESOLUCION Nº 4438

ACORDAR MOVILIDAD FIJA

— D. E. 11 —

Expte. 14.500-70. — 7-12-70.

1º — ACORDAR a las siguientes maestras destacadas en comisión de servicios en la escuela experimental Nº 24 del Distrito Escolar 11, la partida de movilidad fija de Doce pesos ($ 12) mensuales a partir de la fecha que en cada caso se determina:

Clara Berta DOMINGUEZ 20-3-70
Julieta Clara SALA 14-10-70
Lidia De TANTI de LANDABURU 16- 3-70

2º — EL Departamento Contabilidad dará al gasto resultante la imputación correspondiente.

RESOLUCION Nº 4498

UBICACION

— D. E. 11 —

Expte. 19.202-69. — 10-12-70.

UBICAR en la escuela Nº 14 del Distrito Escolar 11 (turno mañana) en la vacante por renuncia de la señora Edith Felipa Barrios de Silva, a la maestra de grado sobrante por refundición del turno de la tarde del mismo establecimiento, señora Sara Nélida CAIRO de LIÑEIRA.

RESOLUCION Nº 4499

UBICACION

— D. E. 11 —

Expte. 19.201-69. — 10-12-70.

UBICAR en la escuela Nº 19 del Distrito Escolar 11 (turno tarde) en la vacante por creación, a la maestra de grado, señora Hebe Nilda BOSCHETTO de DAINO, que no acepta la jornada completa de la Nº 3 de esa jurisdicción.

RESOLUCION Nº 4633

ASIGNAR FUNCIONES AUXILIARES

— D. E. 11 —

Expte. 1526-69. — 10-12-70.

ASIGNAR funciones auxiliares, hasta el 25 de diciembre de 1970, a la maestra de la escuela Nº 1 del Distrito Escolar 11, señorita Julia Estela CORREA y ubicarla en el mismo establecimiento con el horario de la dependencia a la cual está afectada.

RESOLUCION Nº 4647

RECTIFICAR APELLIDO

— D. E. 11 —

Expte. 12.254-70. — 10-12-70.

ESTABLECER que la maestra de grado cuya ubicación definitiva en la escuela de jornada completa Nº 3 del Distrito Escolar 11, se dispuso por resolución Nº 1341-70, es la señora Ebe Haydée LOPEZ de BISCALDI y no Ebe Haydée LOPEZ de DISCALDI cmo se consignó.

RESOLUCION Nº 4578

TRANSFERIR BENEFICIO CASA-HABITACION

— D. E. 12 —

Expte. 12.250-70. — 10-12-70.

TRANSFERIR a favor de la auxiliar de servicio del Distrito Escolar 12, señora Anunciación BORGESE de ROSENDO, el beneficio de la casa-habitación del citado edificio.

RESOLUCION Nº 4435

PAGO PROLONGACION JORNADA

— D. E. 13 —

Expte. 1207-70. — 7-12-70.

DECLARAR de legítimo abono los haberes que en concepto de prolongación de jornada corresponden a la maestra especial de Dibujo de la escuela Nº 11 del Distrito Escolar 13, señorita Celina GROPALLO de acuerdo con el artículo 92 punto 2º inciso b) del Estatuto del Docente, desde el 30 de mayo de 1968 al 20 de mayo de 1969.

RESOLUCION Nº 4471

UBICACION

— D. E. 13 —

Expte. 12.259-70. — 10-12-70.

UBICAR en la escuela Nº 20 del Distrito Escolar 13 (turno tarde) en la vacante por traslado del señor Guillermo S. Avagnina, a la maestra de grado, señora Estela Margarita BACIGALUPO de BELLUSCIO, que no acepta la jornada completa de la Nº 2 de la misma jurisdicción.

RESOLUCION Nº 4508

UBICACION

— D. E. 13 —

Expte. 1228-70. — 10-12-70.

UBICAR en la escuela Nº 22 del Distrito Escolar 13 (turno mañana) en la vacante por jubilación del señor Arturo Paugrarelli, al maestro de grado, señor Carlos CARABAJAL, que no acepta la jornada completa de la Nº 4 de la misma jurisdicción.

RESOLUCION Nº 4564

REINTEGRO A ACTIVIDAD

— D. E. 13 —

Expte. 11.267-70 — 10-12-70.

APROBAR, a partir del 18 de agosto último, el reintegro a su cargo de maestra de grado de la escuela de jornada completa Nº 18 del Distrito Escolar 13, de la señora Ofelia Luisa PIERRE de AVAGNINA, que se desempeñaba con funciones auxiliares en el mismo establecimiento.

RESOLUCION Nº 4470

SIN EFECTO COMISION DE SERVICIO

— D. E. 15 —

Expte. 12.675-70. — 10-12-70.

DEJAR SIN EFECTO la comisión de servicio del maestro de grado de la escuela Nº 11 del distrito escolar 15, señor Enrique Manuel LOFFREDA, dispuesta por Resolución Nº 1599 de fecha 8 de junio último, expediente Nº 6732-69.

RESOLUCION Nº 4512

REINTEGRO A ACTIVIDAD

— D. E. 15 —

Expte. 84.595-69. — 10-12-70.

APROBAR el reintegro a la docencia activa, de la maestra de grado de la escuela Nº 13 del Distrito Escolar 15, señorita María Luisa LUCERO, que se desempeñaba con funciones auxiliares en la ex-Láinez Nº 165 de BUENOS AIRES.

RESOLUCION Nº 4636

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

— D. E. 15 —

Expte. 7364-66. — 10-12-70.

CONSIDERAR prorrogadas por los cursos escolares de 1967, 1968 y 1969, las funciones auxiliares de la maestra de la escuela Nº 15 del Distrito Escolar 15, señora Noelía Margarita HERRERA de RUIZ GARCIA.

RESOLUCION Nº 4645

UBICACION DEFINITIVA

— D. E. 15 —

Expte. 12.646-70. — 10-12-70.

DAR CARACTER definitivo a la ubicación en la escuela de jornada completa Nº 26 del Distrito Escolar 15, de la maestra de grado, señora Concepción D'ANGELO de RIPALDA.

RESOLUCION Nº 4430

REINCORPORACION

— D. E. 16 —

Expte. 17.516-69. — 7-12-70.

1º — REINCORPORAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente, a la ex-maestra especial de labores de la escuela Nº 10 del Distrito Escolar 16, señora Rosa Esther IPAS de MANZANO (L. C. Nº 440.508, Clase 1928, C. I. Nº 2.560.058, Polic6a de la CAPITAL FEDERAL) y pasar las actuaciones al Departamento Supervisión General Pedagógica para que proponga su ubicación.

2º — SOLICITAR, atento a lo dispuesto por la Ley 18.738, al Ministerio de Cultura y Educación la ratificación de la medida a que se refiere el artículo 1º.

RESOLUCION Nº 4469

DENEGAR PAGO DE HABERES

— D. E. 17 —

Expte. 10.884-70. — 10-12-70.

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la maestra especial de Música suplente de la escuela Nº 16 del Distrito Escolar 17, señora Amelia PEREZ de CIRIGLIANO.

RESOLUCION Nº 4575

BAJA

— D. E. 17 —

Expte. 12.310-70. — 10-12-70.

DAR DE BAJA por incapacidad total para el desempeño de sus tareas habituales a la maestra de grado de la escuela Nº 21 del Distrito Escolar 17, señora Herminda RODRIGUEZ de VELLANO, con anterioridad al 5 de abril de 1970, a fin de acogerse a los beneficios de las leyes de previsión social vigentes.

RESOLUCION Nº 4446

RENUNCIA

— D. E. 18 —

Expte. 4869-70. — 7-12-70.

ACEPTAR la renuncia presentada en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 8820/62, con anterioridad al 30 de abril de 1970, por la directora de la escuela Nº 15 del Distrito Escolar 18, señora Inés Angela SCHIAVI de MILA (L. C. Nº 2.680.789).

RESOLUCION Nº 4463

DENEGAR PAGO DE HABERES

— D. E. 18 —

Expte. 25.870-63. — 10-12-70.

NO HACER LUGAR a lo solicitado por el señor Tristán Marcelo BERDIER, maestro de la escuela Nº 1 del Distrito Escolar 18.

RESOLUCION Nº 4630

RECTIFICAR NOMBRE

— D. E. 18 —

Expte. 7860-70. — 10-12-70.

HACER CONSTAR que el verdadero nombre del agente de la Clase "F", Grupo VI de la escuela Nº 4 del Distrito Escolar 18, designado por Resolución Nº 725/69, adoptada en el expediente Nº 2876/69, es Teresa CATANIA de POLICCELLA, y no como se consignara en la citada Resolución.

RESOLUCION Nº 4635

DENEGAR ACTUALIZACION ALQUILER

— D. E. 19 —

Expte. 9336-70. — 10-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido de restitución y/o actualización del alquiler interpuesto por los propietarios del inmueble ocupado por la escuela Nº 4 del Distrito Escolar 19.

RESOLUCION Nº 4486

UBICACIONES DEFINITIVAS

— D. E. 20 —

Expte. 12.242-70. — 10-12-70.

DAR CARACTER definitivo a las ubicaciones en la escuela de jornada completa Nº 3 del Distrito Escolar 20, de las maestras de grado, señoras Bernardina TEISA de FAVA, Beatriz Eu-

genia Ignacia MARRA de SALTZMANN y Delfina Catalina Dorotea JACOBS de DELORY.

RESOLUCION Nº 4539

PROLONGACION JORNADA

— D. E. 20 —

Expte: 13.354-69. — 10-12-70.

PROLONGAR a doce (12) horas semanales la labor habitual de las maestras especiales de Música de la escuela Nº 19 del Distrito Escolar 20, señorita Amanda LEON (titular) y señora Liliana Estela BALBI de ARTURI (interina), acordándoles los beneficios que por prolongación de jornada —dos (2) horas— establece el artículo 92 del Estatuto del Docente.

RESOLUCION Nº 4414

CONCURSO Nº 304 DE INGRESO

— Junta de Clasificación Nº 1 —

Expte. 6724-66. — 7-12-70.

1º — DESIGNAR maestra de grado para la escuela Nº 2 del Distrito Escolar 3º, turno tarde, vacante por traslado de la señora Noemí del V. S. de MALAESPINA, a la señora Nélida Ursula EICHLER de CIPOLETTI, Clase 1920, L. C. Nº 0.006.403, por ser la docente que en orden correlativo de méritos sigue en el referido concurso.

2º — SOLICITAR, atento a lo dispuesto por la Ley Nº 18.738, al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la ratificación de la medida adoptada en el artículo 1º.

RESOLUCION Nº 4415

CONCURSO Nº 304 DE INGRESO

— Junta de Clasificación Nº 2 —

Expte. 14.892-66. — 7-12-70.

1º — DEJAR sin efecto la designación de la señora Lilian Mabel PODESTA de AMOIA como maestra de grado de la escuela Nº 12 del Distrito Escolar 19, en razón de que renuncia sin tomar posesión del cargo.

2º — DESIGNAR maestra de grado para la Escuela Nº 12 del Distrito Escolar 19, a la señora Martha Beatriz MARTINEZ ARCAL de BECCARIA, cédula de identidad Nº 3.900.864, Policía Federal y libreta cívica Nº 3.559.937, en la vacante por jubilación de la señora Sara C. O. de PAYRE, turno mañana, por resultar la docente que, en orden de méritos, sigue en el concurso Nº 34 de ingreso en la docencia de la Junta de Clasificación Nº 2.

3º — SOLICITAR, atento a lo establecido por la Ley Nº 18.738, al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION la ratificación de la medida adoptada en el artículo 2º.

RESOLUCION Nº 4412

UBICACIONES

Expte. 11.617-70. — 7-12-70.

UBICAR en las escuelas que en cada caso se indican a las siguientes docentes que no aceptan la jornada completa de los establecimientos en que revistan como titulares:

María Isabel LADD de POMILIO, maestra de grado de la Nº 6 del Distrito Escolar 10, en la Nº 13 de la misma jurisdicción (turno mañana) en la vacante por pase de Raquel Luisa Percival.

Edith Beatriz ADAMOVSKY, maestra de grado de la Nº 1 del Distrito Escolar 7º, en la Nº 4 del Distrito Escolar 2º (turno mañana) en la vacante por pase de Delia Haydée Burgos.

Norma Edith D'AGNILLO, maestra de grado de la Nº 17 del Distrito Escolar 2º, en la Nº 13 de la misma jurisdicción (turno mañana) en vacante por pase de Margarita Carricate de Fernández.

Yolanda PALESA de RAFFAINI, maestra de grado de la Nº 2 del Distrito Escolar 10, en la Nº 4 de la misma jurisdicción (turno tarde) en la vacante por pase de Yolanda Colado.

Elba Ida SPALLETTI de BERARDI, maestra de grado de la Nº 17 del Distrito Escolar 14, en la Nº 11 de la misma jurisdicción (turno mañana) en la vacante por renuncia de Rubén Horacio Peragino.

José María TERRACINA, maestro de grado de la Nº 5 del Distrito Escolar 10, en la Nº 16 de la misma jurisdicción (turno tarde) en la vacante por pase de María Luisa Tealdo.

Martha Helma OVANDO TABOADA, maestra de grado de la Nº 3 del Distrito Escolar 9º, en la Nº 5 de la misma jurisdicción (turno tarde) en la vacante por renuncia de Rodolfo Osvaldo Melero.

Nelly Susana CONVERSANO, maestra de grado de la Nº 9 del Distrito Escolar 9º, en la Nº 13 de la misma jurisdicción (turno mañana) en la vacante por renuncia de Leopoldo Jorge Godoy.

Beatriz Alicia PICIOCHI de NAVARRA, maestra de grado de la Nº 1 del Distrito Escolar 10, en la Nº 20 de la misma jurisdicción (turno tarde) en la vacante por traslado de Pedro Caggiano.

Irma Josefina BELTRAME, maestra especial de dibujo de la Nº 20 del Distrito Escolar 9º, en la Nº 30 de la misma jurisdicción (turno mañana y tarde) en la vacante por renuncia de Eduardo Gardere.

Rosa Angélica Lucinda de las Mercedes FERNANDEZ de FERRARI, maestra de grado de la Nº 11 del Distrito Escolar 9º, en la Nº 22 del Distrito Escolar 2º (turno tarde) en la vacante por renuncia de Jorge Alfredo Guerri.

María Clara ARCAGUET de PIANELLI, maestra de grado de la Nº 7 del Distrito Escolar 10, en la Nº 23 de la misma jurisdicción (turno tarde) en la vacante por cesantía de Luis Vianney Monteros.

María Celina ARANO, maestra de grado de la Nº 14 del Distrito Escolar 7º, en la Nº 19 de la misma jurisdicción (turno tarde) en la vacante por renuncia de Nélida Eglantina Marsiglia de Felice.

RESOLUCION Nº 4427

PARTICIPACION ALUMNOS EN PROGRAMA TLEVISIVO

Expte. 13.143-70. — 7-12-70.

1º — AUTORIZAR la participación de alumnos de las escuelas dependientes de la Supervisión de Escuelas Comunes de la Capital, en el programa sobre normas de tránsito que organiza PROARTEL, con la colaboración de la Policía Federal y el Automóvil Club Argentino.

2º — DESIGNAR al señor Oscar M. ESTEVEZ en comisión de servicios en la T.V. Educativa para que, en carácter de Coordinador, integre la Comisión que tendrá a su cargo la conducción de ese programa.

RESOLUCION Nº 4579

TRASLADO PROVISORIO

Expte. 81.655/4-70. — 10-12-70.

1º — ACORDAR a partir de la iniciación del próximo curso escolar, el traslado provisorio, a establecimientos de la CAPITAL FEDERAL, solicitado por la maestra de grado de la escuela provincial Nº 120 de Rosario, SANTA FE, señora Juana María CALDERON de BARCIA, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Capital) proceder a su ubicación.

2º — ESTABLECER que los efectos de este traslado, caducarán el 30 de noviembre de 1971 atento a lo determinado en el artículo 6º del Convenio aprobado por Decreto Nº 8991-1969.

RESOLUCION Nº 4502

UBICACION

— DD. EE. 4º y 11 —

Expte. 16.868-69. — 10-12-70.

UBICAR, en la escuela Nº 11 del Distrito Escolar 4º (turno mañana) en la vacante por renuncia de la señora María del Carmen Clemente de Rotili, a la maestra de grado, señora Grisela Noemí GONZALEZ de DUBOS, que no acepta la jornada completa de la Nº 17 del Distrito Escolar 11.

RESOLUCION Nº 4567

REUBICACION

— DD. EE. 6º y 11 —

Expte. 17.084-69. — 10-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO, a su pedido, la ubicación en la escuela "Stella Maris" del Distrito Escolar 11 dispuesta por resolución Nº 2582/969 de la maestra de grado, señorita Nélida KRUNFLI, que no aceptó la jornada completa de la Nº 3 del 6º.

2º — UBICAR en la escuela 5 del Distrito Escolar 11 (turno tarde) en la vacante por creación (Expte. 2830-1965) a la maestra de grado, señorita Nélida KRUNFLI, que no aceptó la jornada completa de la Nº 3 del 6º.

RESOLUCION Nº 4677

UBICACION

— DD. EE. 8º y 11 —

Expte. 19.203-69. — 10-12-70.

UBICAR, en la escuela Nº 23 del Distrito Escolar 8º (turno tarde) en la vacante por jubila-

ción de la señora Matilde García de Aloise, al maestro de grado, señor Gustavo Enrique POGGI (actualmente en comisión de servicio en la Supervisión de Escuelas Modales) que no acepta la jornada completa de la Nº 22 del Distrito Escolar 11.

RESOLUCION Nº 4520

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

— DD. EE. 13 y 18 —

Expte. 2671-70. — 10-12-70.

PRORROGAR por el término de un (1) año a partir del 26 de agosto último, las funciones pasivas que en la escuela Nº 7 del Distrito Escolar 18 cumple la maestra de grado de la escuela Nº 14 del Distrito Escolar 13, señora Eva Elena CACCIAPAGLIA de DIAZ.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE PROVINCIAS Zona 1ª

RESOLUCION Nº 4443

DESIGNACION

— Catamarca —

Expte. 2355-70. — 7-12-70.

1º — DESIGNAR, agente Clase "F" Grupo VI (portera) para la escuela Nº 166 de CATAMARCA, a la señora Nila Justina LEIVA de CARDENES (L. C. Nº 1.930.246, Clase 1927), en reemplazo de su extinto esposo, el señor Juan León Cárdenes, de conformidad con lo establecido en el punto 55 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Texto ordenado por Decreto Nº 14/1964).

2º — La presente designación queda sujeta a confirmación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 277/1970.

RESOLUCION Nº 4485

TRASLADOS

— Catamarca —

Expte. 4612-70. — 10-12-70.

1º — APROBAR el traslado, como maestro de grado, a la escuela Nº 228 de CATAMARCA (2ª "A") en la vacante por traslado del señor Héctor Tomás Serrano, del director de la Nº 100 de la misma provincia (3ª "C") señor Carlos Antonio GAFLE.

2º — NO APROBAR el traslado, como vicedirector, a la escuela Nº 90 de CATAMARCA (1ª "B") del director de la Nº 163 de la misma provincia (3ª "C") señor Néstor SANTOS.

RESOLUCION Nº 4538

ASIGNAR FUNCIONES AUXILIARES

— Catamarca —

Expte. 12.518-70. — 10-12-70.

ASIGNAR funciones auxiliares, hasta el 5 de mayo de 1971, a la directora de la escuela Nº 245 de CATAMARCA, señora María del Valle ALMARAZ de AREVALO y ubicarla en la Nº 45 de esa provincia con el horario de la dependencia a la cual está afectada.

RESOLUCION Nº 4672

RECONOCER DIFERENCIA DE HABERES

— Catamarca —

Expte. 26.040-63. — 10-12-70.

CONSIDERAR incluida en primera categoría a partir del 13 de abril de 1964, a la escuela Nº 228 (2ª "A") de CATAMARCA y reconocer de legítimo abono la diferencia de haberes que le corresponden a su director señor Delfor René GOMEZ RODRIGUEZ.

RESOLUCION Nº 4458

CREACION SECCIONES Y TRANSFERENCIA CARGOS

— Córdoba —

Expte. 12.899-70. — 10-12-70

VISTO:

Estas actuaciones por las que se solicita la creación de secciones de Jardín de Infantes en escuelas de la provincia de CORDOBA; y

CONSIDERANDO:

Que el resultado del censo de la población infantil en edad preescolar efectuado en cada uno de los radios de las escuelas justifican esas creaciones;

Que de acuerdo con lo informado se cuenta con elementos y material didáctico necesarios para su funcionamiento;

Que las creaciones solicitadas son factibles mediante la transferencia de cargos de maestro de grado sobrantes en escuelas de la misma jurisdicción;

Que no existe impedimento desde el punto de vista presupuestario, de acuerdo con lo informado por el Departamento Contabilidad;

Por ello,

EL PRESIDENTE

DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION,

RESUELVE:

CREAR las secciones de Jardín de Infantes anexas a las escuelas de la provincia de CORDOBA que a continuación se indican y transferir a esos efectos igual número de cargos de maestros de grado sobrantes en los establecimientos que en cada caso se determinan, conforme al detalle de hs. 111/112 y 115.

Nº de secciones	**En la Esc. Nº**	**Por transferencia de la Esc. Nº**
2	53	49 y 181
1	57	26
1	62	111
1	76	145
1	109	111
1	148	171
1	170	91
1	192	143
1	224	173
1	262	145
1	304	304

RESOLUCION Nº 4483

SIN EFECTO ACEPTACION RENUNCIA

— Córdoba —

Expte. 22.564-66. — 10-12-70.

DEJAR SIN EFECTO la resolución de fecha 9 de febrero de 1968, por la que se aceptó la renuncia presentada en las condiciones establecidas en el Decreto 8820/62, por la maestra de la escuela 379 de la provincia de CORDOBA, señorita María Cornelia SCIDA.

RESOLUCION Nº 4489

RECTIFICAR NOMBRE

— Córdoba —

Expte. 9283-70. — 10-12-70.

HACER CONSTAR que la ubicación como Supervisora Escolar interina en la Supervisión Seccional de CORDOBA (Resolución Nº 4/970) corresponde a la señora Angela Rosa MALDONADO de GONZALEZ, y no a la señora Angela MALDONADO de SANCHEZ como se consignó.

RESOLUCION Nº 4513

DENEGAR RECLAMO POR LIMITACION SERVICIOS

— Córdoba —

Expte. 3455-68. — 10-12-70.

NO HACER LUGAR al recurso formulado en autos por la vicedirectora de la escuela Nº 95 de la provincia de CORDOBA, señora María Julia FERREYRA de GARCIA.

RESOLUCION Nº 4526

TRASLADO TRANSITORIO

— Córdoba —

Expte. 13.727-70. — 10-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a la escuela Nº 349 de CORDOBA, solicitado por la maestra de grado de la Nº 83 de la misma provincia, señora Francisca ALARCON de REYNOSO.

RESOLUCION Nº 4583

CONFERIR REPRESENTACION

— Córdoba —

Expte. 8502-66. — 10-12-70.

1º — AMPLIAR la Resolución Nº 2617/69 agregando los siguientes puntos.

2º — DESIGNAR al Supervisor Escolar señor Miguel Daniel ROUILLET, para que actúe en representación del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en el acto de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del bien donado que se detalla en el punto 1º.

3º — REMITIR las presentes actuaciones por intermedio de la Supervisión respectiva, al Superior Gobierno de dicha provincia a efectos de que con intervención del Departamento Notarial proceda al otorgamiento de que se trata, sin cargo para el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION.

RESOLUCION Nº 4590

CONTRATO DE LOCACION

— Córdoba —

Expte. 13.487-70. — 10-12-70.

1º — APROBAR la locación del inmueble ocupado por la escuela Nº 261 de la provincia de CORDOBA, en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 450.00) mensuales por el término de dos (2) años a contar del 1º de mayo de 1970, corriendo los impuestos a cargo de la propietaria y las reparaciones que pudiera necesitar la finca para su conservación y aseo por cuenta del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, sujeto a la existencia de crédito legal.

2º — AUTORIZAR al Supervisor Seccional de la provincia de CORDOBA a suscribir el respectivo contrato en las condiciones referidas en el punto 1º.

RESOLUCION N: 4599

DENEGAR ACTUALIZACION ALQUILER

— Córdoba —

Expte. 14.641-66. — 10-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido de actualización del alquiler interpuesto por el señor Santiago SOSA, propietario del local que ocupa la escuela Nº 472 de la provincia de CORDOBA.

RESOLUCION Nº 4634

RECTIFICAR RESOLUCION

— Córdoba —

Expte. 12.453-69. — 10-12-70.

HACER CONSTAR que la señora Ofelia DEL VISO de LAZCANO a que se refiere la resolución Nº 2416-70 (hs. 10), es maestra especial de manualidades de la escuela Nº 53 de CORDOBA, y no de la similiar Nº 307 de esa provincia como por error se consignó.

RESOLUCION Nº 4663

RECONOCER ADMINISTRADORA JUDICIAL

— Córdoba —

Expte. 15.540-65. — 10-12-70.

RECONOCER a la señora Victoria SOSA de MONTERO como administradora judicial de la sucesión de don Perfecto Santiago SOSA, propietaria del inmueble ocupado por la escuela Nº 451 de la provincia de CORDOBA y liquidar a su nombre los alquileres devengados y a devengar.

RESOLUCION Nº 4667

SIN EFECTO REINCORPORACION

— Córdoba —

Expte. 11.862-64. — 10-12-70.

DEJAR SIN EFECTO la resolución del 21 de junio de 1965 (hoja 28) por la que se reincorporó, en un cargo de maestra de grado en escuelas de CORDOBA, a la señora Yolanda del Valle ACOSTA de TAPIA.

RESOLUCION Nº 4680

PERMUTA TERRENO

— Córdoba —

Expte. 5635-67. — 10.12-70.

ACEPTAR la permuta que ofrece el señor Pedro COLOMBO de una fracción de terreno de 10 x 100 metros de su propiedad, lindante con el costado norte del terreno de la escuela Nº 31 de Colonia Tirolesa, CORDOBA, por otra fracción de igual superficie, situada en el costado sud de la propiedad escolar.

RESOLUCION Nº 4683

CONTRATO DE LOCACION

— Córdoba —

Expte. 13.797-68. — 10-12-70.

1º — APROBAR la locación del inmueble ocupado por la escuela Nº 94 de la provincia de CORDOBA, en la suma de DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 18,75) mensuales por el término de 2 años con opción a 2 más a partir del 30 de abril de 1968, corriendo los impuestos a cargo de la propietaria, y las

reparaciones que pudiera necesitar la finca para su conservación y aseo por cuenta del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, sujeto a la existencia de crédito legal.

2º — AUTORIZAR al Supervisor Seccional de la provincia de CORDOBA a suscribir el correspondiente contrato en las condiciones referidas en el punto 1º.

RESOLUCION Nº 4421

DESIGNACION

— Jujuy —

Expte. 4969-68. — 7-12-70.

1º — DESIGNAR, director titular de la escuela Nº 129 (P.U. "D") de JUJUY, al señor Raúl Nolverto NIEVA (L. E. Nº 8.193.809, Clase 1943, C. I. Nº 111.120, Policía de JUJUY, con título de Maestro Normal Nacional), en virtud de lo establecido en el punto III de la reglamentación al artículo 77 del Estatuto del Docente.

2º — SOLICITAR, atento a lo establecido por la Ley Nº 18.738, al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la ratificación de la medida adoptada en el artículo 1º.

RESOLUCION Nº 4532

REINTEGRO A ACTIVIDAD

— Jujuy —

Expte. 19.490-68. — 10-12-70.

APROBAR el reintegro a la docencia activa en su cargo de maestra de grado de la escuela Nº 38 de JUJUY, de la señora Emma Aurora BAFFARI de BORDON, que se desempeñaba con funciones auxiliares en la Nº 72 del Distrito de Lomas de Zamora, BUENOS AIRES (ex-Láinez Nº 44).

RESOLUCION Nº 4419

CONCURSO Nº 295 DE INGRESO

— Mendoza —

Expte. 12.698-66. — 7-12-70.

1º — DESIGNAR, maestra de grado titular de la escuela Nº 72 (2ª "B") de MENDOZA, en la vacante por traslado de la señorita Crecencia M. Sosa, a la señora Zulema DOMINGUEZ de BARRACO, (M.N.N., L. C. Nº 8.218.242, C. I. Nº 448.621, Policía de MENDOZA, Clase 1926).

2º — DESIGNAR, maestra de grado titular de la escuela Nº 96 (1ª "B") de MENDOZA, en la vacante por ascenso del señor Héctor Calderón, a la señora Lola Mercedes SAAVEDRA de BOSSINI (M.N.N.), L. C. Nº 0.647.068, C. I. Nº 77.860, Policía de TUCUMAN, Clase 1924).

3º — SOLICITAR, atento a lo establecido en la Ley Nº 18.738, al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la ratificación de las designaciones dispuestas por los artículos 1º y 2º.

RESOLUCION Nº 4444

CLAUSURA TEMPORARIA ESCUELA

— Mendoza —

Expte. 9422-70. — 7-12-70.

APROBAR la clausura temporaria del edificio de la escuela Nº 179 de Agua Escondida, provincia de MENDOZA, a partir del 21 de marzo de 1970 y hasta tanto sea reacondicionado, y el funcionamiento provisorio de esa escuela en otro local cedido gratuitamente.

RESOLUCION Nº 4514

NO JUSTIFICAR INASISTENCIAS

— Mendoza —

Expte. 5759-67. — 10-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO la resolución del 10 de junio de 1969.

2º — MANTENER INJUSTIFICADAS las inasistencias en que incurriera desde el 16 de junio hasta el 24 de septiembre de 1967, la señora Lidia Irma BUSTOS de PELAGATTI, maestra de grado de la escuela Nº 19 de la provincia de MENDOZA.

RESOLUCION Nº 4525

RECONOCER COMO PROPIETARIA

— Mendoza —

Expte. 11.164-70. — 10-12-70.

RECONOCER a la señora Martha Elisa UELTSCHI de ROSTAND como apoderada de doña Olga Beatriz UELTSCHI de BIANCHI, copropietaria del inmueble que ocupa la escuela Nº 38 de

la provincia de MENDOZA y liquidar a su nombre los alquileres devengados y a devengar.

RESOLUCION Nº 4549

DENEGAR RECURSO POR PUNTAJE

— Mendoza —

Expte. 12.045-70. — 10-12-70.

NO HACER LUGAR el recurso interpuesto por la directora interina de la escuela Nº 185 de MENDOZA, señora Lila Esther GARCIA de SALVARREDI y mantener el puntaje de 34,60 puntos otorgado por la Junta de Clasificación respectiva.

RESOLUCION Nº 4600

RECONOCER SERVICIOS SUPLENTES

— Mendoza —

Expte. 5246-70. — 10-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por el director de la escuela Nº 56 de la provincia de MENDOZA, señor Melitón Segundo RIPOLL, como Supervisor Escolar suplente de la Supervisión de Escuelas Comunes de la citada provincia, desde el 3 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 1969; disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4612

TRANSFERENCIA CARGO Y UBICACION

— Mendoza —

Expte. 12.758-70. — 10-12-70.

1º — APROBAR la medida adoptada por la Supervisión Seccional de MENDOZA al transferir un cargo de maestro de grado sobrante, con personal, de la escuela Nº 104 (2ª "B") a la Nº 3 (2ª "B") de la misma provincia.

2º — UBICAR en la escuela Nº 3 de MENDOZA ("B") a la maestra de grado sobrante de la Nº 104 de la misma provincia ("B") señora Marta Bonifacia GOMEZ de SAN JULIAN.

RESOLUCION Nº 4626

TRANSFERENCIA CARGO Y REUBICACION

— Mendoza —

Expte. 718-69. — 10-12-70.

1º — APROBAR la medida adoptada por la Supervisión Seccional de MENDOZA por la que dispuso transferir a las escuelas de su jurisdicción que seguidamente se indican, cargos vacantes de maestro de grado sobrantes en otros establecimientos de la misma provincia, de acuerdo con el detalle que se especifica de hs. 81|82:

Nº de cargos	De la Esc. Nº	A la Esc. Nº
1	12	199
1	19	116
1	30	221
1	47	162
1	85	177
1	120	43
1	125	220

2º — APROBAR la transferencia de un cargo de vicedirector sobrante con personal en la escuela Nº 19 de MENDOZA a la similar Nº 162 de la misma provincia y la ubicación en esta última de la titular del cargo transferido, señorita Miriam Rosa del Carmen DIAZ.

3º — INCLUIR en la 1ª categoría a la escuela Nº 162 (2ª "C") de MENDOZA.

RESOLUCION Nº 4631

ECONOCER SERVICIOS SUPLENTES

— Mendoza —

Expte. 6642-70. — 10-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por el maestro de grado de la escuela Nº 167 de la provincia de MENDOZA, señor Lorenzo DURAN, como director suplente del mismo establecimiento desde el 1º de abril de 1961 hasta el 30 de septiembre de 1962 disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4656

UBICACION

— Mendoza —

Expte. 12.024-70. — 10-12-70.

APROBAR la medida adoptada por la Supervisión Seccional de MENDOZA al ubicar en la escuela Nº 105 ("B") en la vacante por ascenso del señor Gabriel Montoro, a la maestra de grado sobrante de la Nº 128 de la misma provincia ("B") señora María Josefa GONZALEZ de ALVAREZ.

RESOLUCION Nº 4673.

DESESTIMAR DENUNCIA

— Mendoza —

Expte. 9985-70. — 10-12-70.

DESESTIMAR la denuncia que origina esta actuación por falta de méritos.

RESOLUCION Nº 4472

DENEGAR ADSCRIPCION

— Salta —

Expte. 2630-67. — 10-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido formulado por la directora de la escuela Nº 15 de la provincia de SALTA, señorita Olinda Clarisa BRITTO.

RESOLUCION Nº 4556

RETROGRADACION JERARQUIA

Y FORMULACION CARGO

— Salta —

Expte. 2052-66. — 10-12-70.

1º — APROBAR lo actuado.

2º — RETROGRADAR de jerarquía a la directora de la escuela Nº 161 de la provincia de SALTA, señora Audelina Aurora GEREZ de PERESSIN y ubicarla como maestra de grado en un establecimiento de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

3º — AUTORIZAR al Departamento de Supervisión General Pedagógica (provincias, Zona 1ª) para ubicar a la citada docente en un establecimiento de la mencionada provincia, con intervención de la Junta de Clasificación respectiva.

4º — FORMULAR CARGO a la docente de que se trata, por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 889,90) por haberes percibidos indebidamente.

5º — MANTENER INJUSTIFICADAS las inasistencias en que haya incurrido la citada docente entre el 11 de diciembre de 1965 y la fecha en que tome posesión de su nuevo destino.

RESOLUCION Nº 4601

UBICACION DEFINITIVA

— Salta —

Expte. 12.904-70. — 10-12-70.

DAR CARACTER DEFINITIVO de conformidad con el punto IV de la reglamentación al artículo 24 del Estatuto del Docente, a la ubicación en la escuela Nº 35 de SALTA, 3ª "D", en la vacante por cesantía del señor Roberto Demetrio Pellegrino, del director de la Nº 142 de esa provincia, 3ª "D" (actualmente P.U. "D") señor Manuel Esperidión ELIAS.

RESOLUCION Nº 4505

SIN EFECTO ACEPTACION RENUNCIA

— San Juan —

Expte. 5631-67. — 10-12-70.

DEJAR SIN EFECTO la resolución del 12 de febrero de 1968 por la que se aceptó la renuncia que, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 8820-62, presentara la directora suplente de la escuela Nº 2 de SAN JUAN, señora Adela Ortencia ELASCHE de RABINO.

RESOLUCION Nº 4530

LEGITIMO ABONO PAGO LICENCIA

— San Juan —

Expte. 12.689-70. — 10-12-70.

DECLARAR de legítimo abono los haberes adeudados a la señora María ALFARO de CAMPILLAY maestra de grado de la escuela Nº 28 de la provincia de SAN JUAN por la licencia con sueldo (Art. 11) acordada desde el 23 de junio al 31 de octubre de 1969.

RESOLUCION Nº 4561

CONTRATO DE LOCACION

— San Juan —

Expte. 2926-69. — 10-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 119-70.

2º — APROBAR la locación del inmueble ocupado por la Supervisión Seccional de la provin-

cia de SAN JUAN, en la suma de MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 1.300.—) mensuales, a partir del 1º de enero de 1970, por el término de dos (2) años, corriendo los impuestos y las reparaciones que pudiera necesitar la finca para su conservación y aseo, por cuenta del propietario.

3º.— AUTORIZAR al Supervisor Seccional de la provincia de SAN JUAN a suscribir el correspondiente contrato en las condiciones referidas en el punto 2º.

RESOLUCION Nº 4566

RECONOCER SERVICIOS SUPLENTES

— San Juan —

Expte. 10.131-70. — 10-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por la maestra de grado de la escuela Nº 43 de la provincia de SAN JUAN, señora Zulema Nemecia CHALDE de ALANIZ, por su desempeño como directora suplente del mismo establecimiento, durante el período comprendido entre el 6 de mayo de 1968 al 28 de febrero de 1969; disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4616

PROLONGAION JORNADA

— San Juan —

Expte. 12.390. — 10-12-70.

PROLONGAR a doce (12) horas semanales la labor habitual de la maestra especial de Manualidades de la escuela Nº 124 de SAN JUAN, señorita Elvira LOPEZ MONTILLA, acordándole los beneficios que por prolongación de jornada, dos (2) horas, establece el Art. 92 del Estatuto del Docente.

RESOLUCION Nº 4628

CLAUSURA Y TRASLADO ESCUELA

— San Juan —

Expte. 6474-69. — 10-12-70.

1º — APROBAR la clausura de la escuela Nº 108 de la provincia de SAN JUAN por despoblación del lugar y su traslado a la localidad de "Los Bretes", Departamento de Valle Fértil de la misma provincia, conservando la categoría de Personal Unico, Grupo "D".

2º — APROBAR el contrato de cesión gratuita celebrado con el señor Silvestre BURGOA, por el término de 2 años a contar del 10 de enero de 1970.

3º — HACER ENTREGA, a su propietario del local que ocupó la escuela en su anterior ubicación, labrando el acta de estilo y a partir de cuya fecha se suspenderá la liquidación de alquileres.

RESOLUCION Nº 4652

ASIGNAR FUNCIONES AUXILIARES

— San Juan —

Expte. 12.378-70. — 10-12-70.

ASIGNAR funciones auxiliares, en forma permanente, a la maestra de la escuela Nº 10 de SAN JUAN, señora Nydia Martha GONZALEZ de PALA y ubicarla en el mismo establecimiento con el horario de la dependencia a la cual está afectada.

RESOLUCION Nº 4441

TRASLADO TRANSITORIO

— San Luis —

Expte. 12.805-70. — 7-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de SAN LUIS, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 135 de la misma provincia, señora Fanny Angélica ANZORENA de GONELLA, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov., Zona 1º) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4546

CONTRATO LOCACION

— San Luis —

Expte. 9123-69. — 10-12-70.

1º — APROBAR la locación del inmueble ocupado por la escuela Nº 162 de la provincia de SAN LUIS en la suma de VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 25,50) mensuales por el término de dos (2) años a contar del 1º de enero de 1970, corriendo los impuestos a cargo de la propietaria y las reparaciones que

pudiera necesitar la finca para su conservación y aseo, por cuenta del CONSEJO DE EDUCACION, sujeto a la existencia de crédito legal.

2º — AUTORIZAR al Supervisor Seccional de la provincia de SAN LUIS a suscribir el correspondiente contrato en las condiciones referidas en el punto 1º.

RESOLUCION Nº 4618

SIN EFECTO SOLICITUD RATIFICACION ASCENSO

— San Luis —

Expte. 3057-70. — 10-12-70.

DEJAR SIN EFECTO el punto 3º de la Resolución Nº 2671-70, obrante a hojas 50-51.

RESOLUCION Nº 4629

CONTRATO LOCACION

— San Luis —

Expte. 16.302-69. — 10-12-70.

1º — APROBAR la locación del inmueble ocupado por la escuela Nº 43 de la provincia de SAN LUIS, en la suma de CIEN PESOS ($ 100.—) mensuales por el término de dos (2) años a partir del 1º de enero de 1970, corriendo los impuestos a cargo de la propietaria y las reparaciones que pudiera necesitar la finca para su conservación y aseo, por cuenta del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, sujeto a la existencia de crédito legal.

2º — AUTORIZAR al Supervisor Seccional de la provincia de SAN LUIS a suscribir el correspondiente contrato en las condiciones referidas en el punto 1º.

RESOLUCION Nº 4648

UBICACION

— San Luis —

Expte. 4655-64. — 10-12-70.

UBICAR, en la escuela Nº 105 de SAN LUIS ("A") en la vacante por transferencia de la Nº 138 a la maestra de grado, señora María Yolanda MARIANI de BARREIRO, reincorporada de conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Docente, por resolución del 6 de mayo de 1964 (hoja 15).

RESOLUCION Nº 4657

AUTORIZAR TOMA DE POSESION

— San Luis —

Expte. 12.030-70. — 10-12-70.

AUTORIZAR a la maestra de grado, señora Vicenta Ilda INGOLLINGO de MARIÑELARENA, ubicada en la escuela Nº 105 de SAN LUIS por resolución Nº 1719-70, para tomar posesión del cargo a la iniciación del próximo período lectivo.

RESOLUCION Nº 4423

DESIGNACION

— Sgo. del Estero —

Expte. 1020-70. — 7-12-70.

1º — CLASIFICAR en la categoría "Personal Unico", a la escuela Nº 706 de SANTIAGO DEL ESTERO.

2º — DESIGNAR director titular de la escuela Nº 706 (P.U.) al director interino, del mismo establecimiento, señor Antonio Alberto ACHAVAL (clase 1940, M.I. Nº 7.194.311, C.I. número 73.602 policía de SANTIAGO DEL ESTERO), en vacante por traslado de Noemí Yolanda BARRASA de COSTAS, de conformidad con el apartado III de la reglamentación al artículo 77 del Estatuto del Docente.

3º — SOLICITAR, atento a lo establecido en la ley Nº 18738, al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la ratificación de la medida adoptada en el artículo 2º.

RESOLUCION Nº 4429

TRASLADO TRANSITORIO

— Sgo. del Estero —

Expte. 13.393-70. — 7-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a la escuela Nº 565 de SANTIAGO DEL ESTERO, solicitado por la maestra de grado de la Nº 82 de la misma provincia, señora Rosalía VAZQUEZ de OLIVERA.

RESOLUCION Nº 4451

TRASLADO

— Sgo. del Estero —

Expte. 11.537-70. — 7-12-70.

TRASLADAR, a su pedido, con rebaja de jerarquía, como vicedirectora, a la escuela Nº 646 de SANTIAGO DEL ESTERO (1ra. "A") en la vacante por jubilación de la señora Ramona Reina del Valle Ruiz de Ocon, a la directora de la Nº 376 de la misma provincia (1ra. "B") señora Angela María Antonia PAPPALARDO de BELTRAME.

RESOLUCION Nº 4504

UBICACION

— Sgo. del Estero —

Expte. 8.464-68. — 10-12-70.

UBICAR en la escuela Nº 370 ("C") de SANTIAGO DEL ESTERO, en la vacante por traslado de la señora Amalia Luz de Ibáñez, a la maestra de grado, señora Elena MUSSI de CHARA, reincorporada de conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Docente, por resolución del 16 de diciembre de 1968 (hoja 20).

RESOLUCION Nº 4531

TRASLADO TRANSITORIO

— Sgo. del Estero —

Expte. 18.354-69. — 10-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimiento de la ciudad capital o La Banda, SANTIAGO DEL ESTERO, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 26 de la misma provincia, señora Marta Beatriz LLUGDAR de LAITAN, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4541

ASCENSO

— Sgo. del Estero —

Expte. 2155-67. — 10-12-70.

DESIGNAR de conformidad con el apartado III de la Reglamentación al artículo 77 del Estatuto del Docente, directora de la escuela número 499 (2da. "C") de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, en la vacante por jubilación de la señora Luisa Elisabeth Rojas de Bravo, a la señora Felicia MAZAN de IBAÑEZ (L. C. Nº 2.389.382, C. I. N. 66.294, policía de SANTIAGO DEL ESTERO, clase 1938, M.N.N.) maestra de grado del establecimiento a cargo de la dirección del mismo.

RESOLUCION Nº 4544

SIN EFECTO TRASLADO

— Sgo. del Estero —

Expte. 1562-68. — 10-12-70.

1º — DEROGAR la resolución del 20 de septiembre de 1968 (hoja 125) en cuanto dispone el traslado de la directora de la escuela número 340 de SANTIAGO DEL ESTERO, señora Hada Nilda RODRIGUEZ de BELTRAN.

2º — DEJAR SIN EFECTO la ubicación, que no se hizo efectiva, en la escuela Nº 255 de SANTIAGO DEL ESTERO, dispuesta por resolución del 2 de abril de 1969 (hoja 144) de la directora de la Nº 340 de la misma provincia, señora Hada Nilda RODRIGUEZ de BELTRAN.

RESOLUCION Nº 4545

INSTRUCCION SUMARIO

— Sgo. del Estero —

Expte. 19.246-69. — 10-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO las disposiciones de hs. 34 y 38 adoptadas por la ex Inspección Técnica Seccional de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

2º — DISPONER la instrucción de un sumario administrativo a la directora interina de la escuela Nº 537 de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, señora Emma del Valle NUÑEZ de SANDOVAL, a fin de deslindar su responsabilidad con respecto a los hechos de que tratan las presentes actuaciones.

3º — AUTORIZAR al Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) a designar sumariante.

RESOLUCION Nº 4547

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

— Sgo. del Estero —

Expte. 21.140-63. — 10-12-70.

CONSIDERAR prorrogadas, por los cursos escolares de 1964 a 1968, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 41 de SANTIAGO DEL ESTERO, desempeñó la señora Alpha Beatriz MERCADO de OLIVERA.

RESOLUCION Nº 4548

ACEPTAR CESION LOCAL

— Sgo. del Estero —

Expte. 19.480-57. — 10-12-70.

1º — APROBAR el contrato de cesión gratuita, por el término de cinco (5) años a contar del 1º de enero de 1970, suscripto entre el supervisor seccional de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO y el señor José CELENTANO en representación de CELENTANO S.A.C.I.F.A. e I. para la ocupación del local donde funciona la escuela Nº 703 de la citada provincia.

2º — AGRADECER a la firma CELENTANO S.A.C.I.F.A. e I. su desinteresado aporte a la obra escolar.

RESOLUCION Nº 4577

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

— Sgo. del Estero —

Expte. 12.261-70. — 10-12-70.

PRORROGAR, en forma permanente, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 41 de SANTIAGO DEL ESTERO, desempeña la señora Violeta CONSTANTINI DI GIUGGLIOLINI.

RESOLUCION Nº 4592

BAJA

— Sgo. del Estero —

Expte. 11.814-70. — 10-12-70.

DAR DE BAJA por incapacidad total y permanente para el desempeño de sus tareas habituales a la maestra de la escuela Nº 102 de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, señora Clelia Hortencia DEL VALLE MORCILLO de SUFLONI, con antigüedad al 1º de marzo de 1970, a fin de acogerse a los beneficios de las leyes de previsión social vigentes.

RESOLUCION Nº 4639

DESESTIMAR DENUNCIA

— Sgo. del Estero —

Expte. 22.227-67. — 10-12-70.

1º — APROBAR lo actuado.

2º — ARCHIVAR las presentes actuaciones por el término de diez (10) años.

RESOLUCION Nº 4640

SUSPENSION

— Sgo. del Estero —

Expte. 14.453-67. — 10-12-70.

1º — APROBAR lo actuado.

2º — TOMAR CONOCIMIENTO de la sanción de 10 (diez) días de suspensión aplicada a la maestra de la escuela Nº 318 de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, señora Aída Angélica BARRIONUEVO de HERRERA, por la Supervisión de Escuelas Comunes de Provincias, Zona 1ª.

RESOLUCION Nº 4642

TRASLADO TRANSITORIO

— Sgo. del Estero —

Expte. 12.120-70. — 10-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de SANTIAGO DEL ESTERO o sus alrededores, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 326 de la misma provincia, señora Rosa Elba GONZALEZ de CELIZ, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov., Zona 1ª) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4649

SIN EFECTO DESIGNACION

— Sgo. del Estero —

Expte. 12.059-70. — 10-12-70.

DEJAR SIN EFECTO la designación como director de la escuela Nº 483 de SANTIAGO DEL

ESTERO, efectuada por resolución del 17 de abril de 1967, Expte. 16.451-66, del maestro de grado de la Nº 42 de la misma provincia, señor Domingo Virginio HERRERA, el que presenta la renuncia sin haber tomado posesión del cargo.

RESOLUCION Nº 4674

UBICACION

— Sgo. del Estero —

Expte. 12.023-70. — 10-12-70.

UBICAR en la escuela Nº 651 de SANTIAGO DEL ESTERO ("D") en la vacante por jubilación de la señora Isolina Moglia de Lescano, a la maestra de grado sobrante de la Nº 106 de la misma provincia ("D") señora Dolores Delva ITURRE de CRAMARO.

RESOLUCION Nº 4418

SIN EFECTO DESIGNACION

— Tucumán —

Expte. 6081-70. — 7-12-70.

DEJAR SIN EFECTO, la designación, como maestra de grado de la escuela Nº 14 de TUCUMAN, efectuada por resolución del 10 de abril de 1968, Expte. 18.347-67, de la señorita Gladys Pastora LUNA.

RESOLUCION Nº 4494

ASIGNAR FUNCIONES AUXILIARES

— Tucumán —

Expte. 12.383-70. — 10-12-70.

ASIGNAR funciones auxiliares, por el presente curso escolar, a la maestra de la escuela Nº 394 de TUCUMAN, señora Juana Isabel GARCIA de CASMUZ y ubicarla en el mismo establecimiento con el horario de la dependencia a la cual está afectada.

RESOLUCION Nº 4522

INSTRUCCION SUMARIO

— Tucumán —

Expte. 10.232-70. — 10-12-70

1º — INSTRUIR SUMARIO a la señora Ida Imelda MOLINA de PERDOMO, maestra de grado de la escuela Nº 206 de la provincia de TUCUMAN de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 37 del Reglamento de Sumarios.

2º — AUTORIZAR al Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov., Zona 1ª) a designar sumariante.

RESOLUCION Nº 4553

RECONOCER SERVICIOS INTERINOS

— Tucumán —

Expte. 18.226-69. — 10-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por la maestra de grado de la escuela Nº 381 de la provincia de TUCUMAN, señora María Teresa PISCITELLI de ARCURI, como vicedirectora interina del mismo establecimiento, desde el 29 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1968; disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4569

INSTRUCCION SUMARIO

— Tucumán —

Expte. 10.161-70. — 10-12-70.

1º — DISPONER la instrucción de un sumario para esclarecer la situación de revista de la maestra de la escuela Nº 28 de la provincia de TUCUMAN, señora Petrona Josefa AGUERO de SOMMARO.

2º — AUTORIZAR a la Supervisión de Escuelas Comunes de Provincias (Zona 1ª) a designar sumariante.

RESOLUCION Nº 4587

CONTRATO LOCACION

— Tucumán —

Expte. 13.815-68. — 10-12-70.

1º — APROBAR la locación del inmueble ocupado por la escuela Nº 121 de la provincia de TUCUMAN, en la suma de CIEN PESOS ($ 100.—) mensuales, por el término de dos (2) años a contar del 1º de agosto de 1970, corriendo los impuestos a cargo del propietario y las reparaciones que pudiera necesitar la finca para su conservación y aseo por cuenta del CONSEJO

NACIONAL DE EDUCACION, sujeto a la existencia de crédito legal.

2º — AUTORIZAR al Supervisor Seccional de la provincia de TUCUMAN a suscribir el respectivo contrato en las condiciones referidas en el punto 1º.

RESOLUCION Nº 4605

SIN EFECTO COMISION DE SERVICIO

— Tucumán —

Expte. 3459-70. — 10-12-70.

DEJAR SIN EFECTO la parte pertinente de la resolución Nº 751-70 por la que se destacó en comisión de servicio en la Junta de Clasificación de TUCUMAN, a la maestra de grado de la escuela Nº 272 de esa provincia, señora Aída Rosa LLABRA de SALERA.

RESOLUCION Nº 4678

AUTORIZAR TOMA DE POSESION

— Tucumán —

Expte. 12.392-70. — 10-12-70.

AUTORIZAR a la maestra de grado reincorporada de conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Docente, el 15 de abril de 1969, Expte. 14.449-68, señora María Esther CHAIA de PEREZ VALLEJOS, cuya ubicación en la Nº 330 de TUCUMAN ("B") se dispuso por resolución Nº 1658-70, para hacer efectiva la medida a la iniciación del próximo período lectivo.

RESOLUCION Nº 4684

ASIGNAR FUNCIONES AUXILIARES

— Tucumán —

Expte. 18.338-69. — 10-12-70.

ASIGNAR funciones auxiliares, por el presente curso escolar, a la maestra de grado de la escuela Nº 109 de TUCUMAN, señora Amanda Estela BARTOLINI de AGUILAR, ubicarla en el mismo establecimiento con el horario de la dependencia a la cual está afectada y aprobar los servicios que, en tal carácter prestó, desde el 21 de octubre de 1969.

RESOLUCION Nº 4622

AUTORIZAR TOMA DE POSESION

— Catamarca y Jujuy —

Expte. 12.380-70. — 10-12-70.

AUTORIZAR a la directora de la escuela Nº 18 de JUJUY, señora Concepción del Valle ROJAS de CASADO, cuyo traslado, como maestra de grado, a la Nº 291 de CATAMARCA fue aprobado por resolución Nº 774-970, para hacer efectiva la medida a la iniciación del próximo período lectivo.

RESOLUCION Nº 4533

TRASLADO TRANSITORIO

— Córdoba y Jujuy —

Expte. 12.847-70. — 10-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de CORDOBA o sus alrededores, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 25 de JUJUY, señora María Cristina GIRAL de ALVAREZ, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov., Zona 1ª) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4653

AUTORIZAR TOMA DE POSESION

— Córdoba y Sgo. del Estero —

Expte. 12.384-70. — 10-12-70.

AUTORIZAR a la maestra de grado de la escuela Nº 39 de SANTIAGO DEL ESTERO, señora Lola Edith LEGUIZAMON de ALBERTON, cuyo traslado a la Nº 480 de CORDOBA, se conformó el 4 de diciembre de 1969, Expte. 17.792-69, para hacer efectiva la medida a la iniciación del próximo período lectivo.

RESOLUCION Nº 4519

TRASLADO TRANSITORIO

— Jujuy y Salta —

Expte. 13.394-70. — 10-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a la escuela Nº 38 de JUJUY, solicitado por la maestra de grado de la Nº 93 de SALTA, señora Elisa Raquel BONDURI de MAZA.

RESOLUCION Nº 4491

SIN EFECTO TRASLADO

— Jujuy y Tucumán —

Expte. 3971-70. — 10-12-70.

DEJAR SIN EFECTO, a su pedido, el traslado, como maestra de grado, a la escuela Nº 17 de TUCUMAN, aprobado por resolución del 4 de diciembre de 1967, Expte. 13.472-67, de la directora de la Nº 151 de JUJUY, señora Ana Rosa GUERRA de BELLIDO.

RESOLUCION Nº 4480

TRASLADO TRANSITORIO

— Salta y Sgo. del Estero —

Expte. 4828-70. — 10-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de SALTA, o sus alrededores, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 351 de SANTIAGO del ESTERO, señora María Candelaria GONZALEZ de LIZARRAGA, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov., Zona 1ª) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4428

TRASLADO TRANSITORIO

— San Juan y San Luis —

Expte. 13.230-70. — 7-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de SAN LUIS, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 176 de SAN JUAN, señora Amalia Olga GARCIA de ATENCIO, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov., Zona 1ª) proceder a su ubicación.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE PROVINCIAS (Zona 2ª)

RESOLUCION Nº 4506

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

— Corrientes —

Expte. 10.494-65. — 10-12-70..

PRORROGAR, a partir del curso escolar de 1965 y en forma permanente, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 408 de CORRIENTES, desempeña la señora Lidia ECHEVERRIA de COSTA.

RESOLUCION Nº 4524

RECONOCER SERVICIOS INTERINOS

— Corrientes —

Expte. 11.313-70. — 10-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por la maestra de grado de la escuela Nº 316 de la provincia de CORRIENTES, señora Gladys Amelia NUÑEZ de LEZCANO, como directora interina del mismo establecimiento desde el 7 de julio al 31 de diciembre de 1969, disponer su pago declarando de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4527

RECONOCER SERVICIOS INTERINOS

— Corrientes —

Expte. 11.422-70. — 10-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por la maestra de grado de la escuela Nº 532 de la provincia de CORRIENTES, señora Teresita Idalia VERDUN de SAADE como directora interina del mismo establecimiento desde el 19 de noviembre al 31 de diciembre de 1969; disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4528

RECONOCER SERVICIOS INTERINOS

— Corrientes —

Expte. 11.308-70. — 10-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por el maestro de grado de la escuela Nº 438 de la provincia de CORRIENTES, señor Carlos Argentino GOMEZ como director interino del mismo establecimiento desde el 29 de septiembre al 31 de diciembre de 1969; disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4529

RENUNCIA

— Corrientes —

Expte. 12.106-70. — 10-12-70.

ACEPTAR al 1º de mayo último, la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación en el orden provincial, presente el maestro de grado de la escuela Nº 199 de CORRIENTES, señor Abelardo Antonio SANCHEZ NEGRETTE (L. E. Nº 1.659.158).

RESOLUCION Nº 4551

UBICACION

— Corrientes —

Expte. 2100-69. — 10-12-70.

UBICAR en la escuela Nº 116 de CORRIENTES ("C") en la vacante por creación 1952, a la maestra de grado, señora Nelly RAMIREZ de MENDEZ RIVEIRO, designada para la Nº 541 de la misma provincia ("C") donde no pudo tomar posesión por falta de vacante.

RESOLUCION Nº 4562

RECONOCER SERVICIOS INTERNOS

— Corrientes —

Expte. 11.431-70. — 10-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por el maestro de grado de la escuela Nº 95 de la provincia de CORRIENTES, señor Humberto Lelis DUARTE, como vicedirector interino del mismo establecimiento desde el 20 de noviembre al 31 de diciembre de 1969; disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4563

TRASLADO TRANSITORIO

— Corrientes —

Expte. 12.189-70. — 10-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de Goya o sus alrededores, CORRIENTES, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 306 de la misma provincia, señora Teresita Dalma Lida ROLLET de PATTI, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov., Zona 2ª) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4580

RECONOCER SERVICIOS INTERNOS

— Corrientes —

Expte. 11.303-70. — 10-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por la maestra de grado de la escuela Nº 89 de la provincia de CORRIENTES, señora Lucía Aurora ALCARA de CLAPS como directora suplente del mismo establecimiento desde el 24 de noviembre al 31 de diciembre de 1969; disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4591

AUTORIZAR CONTINUACION SERVICIOS

— Corrientes —

Expte. 10.074-70. — 10-12-70.

AUTORIZAR, a su pedido, al director de la escuela Nº 100 de CORRIENTES, 3ª "B" (anteriormente, 2ª "B") señor Edmundo José RODRIGUEZ ABAD, a continuar prestando servicios en el mismo establecimiento no obstante haber sido rebajado de categoría.

RESOLUCION Nº 4593

RECONOCER DIFERENCIA DE HABERES

— Corrientes —

Expte. 11.301-70. — 10-12-70.

RECONOCER la diferencia de haberes por los servicios prestados por el maestro de grado de la escuela Nº 37 de la provincia de CORRIENTES, señor Luis Alberto GRANDO, como director interino del mismo establecimiento desde el 6 de junio hasta el 31 de diciembre de 1969, disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4594

RECONOCER DIFERENCIA DE HABERES

— Corrientes —

Expte. 11.196-70. — 10-12-70.

RECONOCER a diferencia de haberes por los servicios prestados por la maestra de grado de

la escuela nacional Nº 23 de la provincia de CORRIENTES, señora María Teresa RAMIREZ de GARCIA, como vicedirectora interina del mismo establecimiento desde el 8 de setiembre al 31 de diciembre de 1969, disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4619

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

— Corrientes —

Expte. 13.632-70. — 10-12-70.

PRORROGAR, hasta el 31 de diciembre de 1970, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 207 de CORRIENTES, desempeña la señora María del Carmen OLMEDO de SANCHEZ.

RESOLUCION Nº 4638

TRANSFERENCIA CARGO

— Corrientes —

Expte. 17.625-69. — 10-12-70.

APROBAR la transferencia de un cargo de maestro de grado a la escuela Nº 96 de CORRIENTES, vacante por renuncia de José Mayol, a la similar Nº 80 de esa provincia.

RESOLUCION Nº 4644

RECONOCER SERVICIOS SUPUENTES

— Corrientes —

Expte. 11.586-70. — 10-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por la maestra de grado de la escuela Nº 162 de la provincia de CORRIENTES, señora Elvia Dolores BLANCO de ZAPATA, como directora suplente del mismo establecimiento desde el 2 de abril al 31 de diciembre de 1968, disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4658

UBICACION

— Corrientes —

Expte. 12.145-70. — 10-12-70.

UBICAR, de conformidad con el punto IV de la reglamentación al artículo 24 del Estatuto del Docente, en la escuela Nº 205 de CORRIENTES, 2ª "B", en la vacante por jubilación del señor Astrolabio Pascual Pared, al director de la Nº 426 de la misma provincia, 2ª "B" (actualmente 3ª "B") señor Oscar Raúl SANDOVAL.

RESOLUCION Nº 4679

UBICACIONES

— Corrientes —

Expte. 12.107-70. — 10-12-70.

UBICAR, en la escuela Nº 76 de CORRIENTES ("B") en las vacantes por renuncia de la señora María Francisca Angelicó de Goya y por traslado de la señorita Carmen Alicia Crossé, a las maestras de grado sobrantes de la Nº 75 de la misma provincia ("B") señoras Ebelia Raquel RODRIGUEZ de CARLASARA y Gladis Teresita BORDA de ZARACHO, respectivamente.

RESOLUCION Nº 4467

LIBERACION Y ACEPTACION RESERVAS FISCALES

— Chaco —

Expte. 20.547-51. — 10-12-70

1º — LIBERAR las reservas fiscales correspondientes a los lotes A, B y E de la Colonia "El Ñandubay" de la provincia del CHACO, en los cuales funcionan las escuelas provinciales números 170, 186 y 206, respectivamente.

2º — ACEPTAR Y AGRADECER la donación formulada por el Banco de la Nación Argentina de las reservas fiscales correspondientes a los lotes C y F de la Colonia "El Ñandubay", provincia del CHACO, donde funcionan las escuelas números 466 y 344 de la mencionada provincia.

3º — COMUNICAR lo dispuesto en los puntos 1º y 2º al Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra —ex-Consejo Agrario Nacional— remitiéndole en devolución las actuaciones correspondientes al expediente Nº 20.547-51.

RESOLUCION Nº 4475

CONCURSO Nº 197 DE ASCENSO

— Chaco —

Expte. 19.820-63. — 10-12-70.

DESIGNAR directora de la escuela Nº 352 (1ª A) del CHACO, como consecuencia del Concurso de Ascenso de Jerarquía Nº 197 (1ª convocatoria), en vacante por renuncia del señor Gregorio A. CORIA, a la vicedirectora titular del mismo establecimiento, señorita Victoria Eugenia WAKS (C. I. 23.382, Pol. Chaco, L. C. 6.588.349, Clase 1930).

RESOLUCION Nº 4493

ASIGNAR FUNCIONES AUXILIARES

— Chaco —

Expte. 12.167-70. — 10-12-70.

ASIGNAR funciones auxiliares, por el presente curso escolar, a la maestra de la escuela Nº 306 de CHACO, señora Dora Nelly FERNANDEZ de HERRERO y ubicarla en el mismo establecimiento con el horario de la dependencia a la cual está afectada.

RESOLUCION Nº 4500

SIN EFECTO TRASLADO

— Chaco —

Expte. 19.000-69. — 10-12-70.

DEJAR SIN EFECTO, a su pedido, el traslado a la escuela Nº 511 de CHACO, aprobado por resolución Nº 126-69, de la maestra de grado de la Nº 308 de esa provincia, señorita Nidia Teresa LAZAR.

RESOLUCION Nº 4523

TRASLADO TRANSITORIO

— Chaco —

Expte. 12.149-70. — 10-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad de Resistencia, CHACO, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 183 de la misma provincia, señora Martha Noemí CEJAS de ARCE, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 2da.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4581

TRASLADO TRANSITORIO

— Chaco —

Expte. 12.148-70. — 10-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a las escuelas números 252, 366, 31 ó 166 de CHACO, solicitado por la maestra de grado de la Nº 237 de la misma provincia, señora Aurora GONZALEZ de PACHECO, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 2ª) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4582

CESANTIA

— Chaco —

Expte. 3484-67. — 10-12-70.

1º — APROBAR lo actuado.

2º — DECLARAR CESANTE a la maestra de la escuela Nº 176 de la provincia del CHACO, señora Ana Laura RUSCONI de BLANCO (L. C. Nº 1.677.628, C. I. Nº 7.022.744), por abandono de cargo y con anterioridad a la fecha en que dejó de prestar servicios.

RESOLUCION Nº 4621

AUTORIZAR TOMA DE POSESION

— Chaco —

Expte. 12.867-70. — 10-12-70.

AUTORIZAR a la directora de la escuela número 350 de CHACO, señora Ada María Antonia VASCHETTO de YAÑEZ, cuyo traslado a la Nº 7 de la misma provincia se conformó el 20 de abril de 1970, Expte. 2158-70, para hacer efectiva la medida a la iniciación del próximo período lectivo.

RESOLUCION Nº 4643

DENEGAR TRASLADO PROVISORIO

— Chaco —

Expte. 16.633-70. — 10-12-70.

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 20 de CHACO, señora Rosa del Carmen RIOS de DONDERO.

RESOLUCION Nº 4670

ASCENSO

— Chaco —

Expte. 7.107-70. — 10-12-70.

DESIGNAR de conformidad con lo establecido en el apartado III de la reglamentación al artículo 77 del Estatuto del Docente, director titular de la escuela Nº 170 (3ra. "C") del CHACO, vacante por renuncia del señor Enrique SEGOVIA, al maestro de grado del mismo establecimiento, señor Omar IBRAHIM (L. E. Nº 7.905.445).

RESOLUCION Nº 4676

SUPRESION APELLIDO MARITAL

— Chaco —

Expte. 11.265-70. — 10-12-70.

ACCEDER a la supresión del apellido marital solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 252 de la provincia de CHACO, señora Sirley Victoria TESSIO de ANNONI, la que deberá figurar en toda su documentación oficial como Sirley Victoria TESSIO.

RESOLUCION Nº 4424

CONCURSO Nº 206 DE INGRESO

— Chubut —

Expte. 19.858-63. — 7-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO la designación de la señorita Alicia Noemí LORENZO (hoy Sra. de VARAS), L. C. Nº 4.826.779), clase 1944), como maestra de grado en la escuela Nº 50 (1ª "C") de COMODORO RIVADAVIA, TRELEW, CHUBUT, realizada de conformidad con el Concurso de Ingreso en la Docencia Nº 206 aprobado por resoluución del 24-4-67, Expte. número 19.858-63, atento a que la citada docente presentó su renuncia a dicha designación, sin haber tomado posesión al cargo por causa de índole particular.

2º — DESIGNAR maestra de grado en la escuela Nº 50 (1ª "C") de Km. 8 COMODORO RIVADAVIA - TRELEW - CHUBUT, como consecuencia del Concurso de Ingreso en la Docencia Nº 206, a la señora María Elida SOSA de PACHECO (M.N.N. L.C. Nº 3.799.835, clase 1939, C. I. Nº 1.549.832).

3º — SOLICITAR, atento a lo establecido por la ley Nº 18.738, al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION la ratificación de la medida adoptada en el artículo 2º.

RESOLUCION Nº 4447

RECONOCER SERVICIOS SUPLENTES

— Chubut —

Expte. 8702-70. — 7-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por la maestra de grado de la escuela Nº 29 de la provincia del CHUBUT, señora Nélida Ramona LAZZARO de MOTTA, como vicedirectora suplente del mismo establecimiento, desde el 6 de octubre hasta el 24 de noviembre de 1969; disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4459

UBICACIONES

— Chubut —

Expte. 10.008-70. — 10-12-70.

1º — APROBAR la medida adoptada por la Supervisión Seccional de CHUBUT (Trelew), al declarar sobrante un cargo de maestro de grado, con personal, en la escuela Nº 11 (3ra. "C") de esa provincia.

2º — HACER CONSTAR que la escuela Nº 11 de CHUBUT (3ra. "C") pasa a revistar en la categoría de personal único.

3º — UBICAR, de conformidad con el punto IV de la reglamentación al artículo 24 del Estatuto del Docente, en la escuela Nº 48 de CHUBUT (3ra. "C") en la vacante por renuncia del señor Jesús Durán, al director de la Nº 11 de esa provincia (P.U. "C") señor Osvaldo Jorge BARZINI.

4º — UBICAR, en la escuela Nº 48 de CHUBUT (3ra. "C") en la vacante por transferencia de la Nº 39, a la maestra de grado sobrante de la Nº 11 de la misma provincia (3ra. "C") señora Elsa Electra OROQUIETA de EVANS.

RESOLUCION Nº 4477

CESANTIA

— Chubut —

Expte. 11.114-67. — 10-12-70.

1º — APROBAR lo actuado.

2º — DECLARAR CESANTE al director de la escuela Nº 116 de la provincia de CHUBUT, señor Moisés Elías JMELNITZKY (L. E. número 6.228.871, clase 1937) por abandono de cargo y con anterioridad a la fecha en que dejó de prestar servicios.

RESOLUCION Nº 4497

UBICACION

— Chubut —

Expte. 5803-69. — 10-12-70.

UBICAR, de conformidad con el punto IV de la reglamentación al artículo 24 del Estatuto del Docente, en la escuela Nº 104 de CHUBUT, 2da. "C", en la vacante por traslado de la señora Angela M. R. de Ovejero, al director de la Nº 51 de la misma provincia, 2da. "D" (actualmente 3ra. "D") señor Antonio MORAN.

RESOLUCION Nº 4518

PAGO PAVIMENTACION

— Chubut —

Expte. 12.812-70. — 10-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de GAIMAN, provincia del CHUBUT, en concepto de trabajos de pavimentación realizados en el frente de la escuela Nº 34 de dicha provincia por la suma total de CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 14.178,86).

2º — IMPUTAR el gasto de que se trata al anexo 40, ítem 709, partida principal 6130, partida parcial 003, programa 43 del presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4552

NO AUTORIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

— Chubut —

Expte. 13.141-70. — 10-12-70.

EXCLUIR de la resolución Nº 4019-70 a la maestra de grado de la escuela Nº 123 de CHUBUT, en comisión de servicio en la Supervisión Seccional de esa provincia, señora Rosa Amelia SIERRA.

RESOLUCION Nº 4570

RENUNCIA A INTERINATO

— Chubut —

Expte. 12.156-70. — 10-12-70.

ACEPTAR la renuncia que al cargo de secretario técnico interino de la Supervisión Seccional de CHUBUT (Trelew) presenta el señor Alceste Eliel PELLENC y autorizar su reintegro al cargo de director de la escuela Nº 8 de esa provincia del que es titular.

RESOLUCION Nº 3693

SIN EFECTO APROBACION CONVENIO

— Entre Ríos —

Expte. 19.553-68. — 29-9-70

DEJAR sin efecto la resolución de fecha 20 de mayo de 1969, expediente 6874-69, aprobatoria del convenio suscripto entre el gobierno de la provincia de ENTRE RIOS y el Consejo Nacional de Educación, para realizar obras de construcción, ampliación y/o reparación de establecimientos educacionales nacionales de la jurisdicción.

RESOLUCION Nº 4416

CONCURSO Nº 124 DE INGRESO

— Entre Ríos —

Expte. 22.722-63. — 7-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO el punto 3º de la resolución obrante a hojas 288.

2º — SOLICITAR al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION la ratificación de la medida adoptada en el punto 2º de la citada resolución.

RESOLUCION Nº 4452

REINCORPORACION

— Entre Ríos —

Expte. 1072-70. — 7-12-70.

1º — REINCORPORAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente ,a la ex maestra de grado de la escuela Nº 137 de ENTRE RIOS, señora María Rosa

DAYDE de BRASSESCO (L. C. Nº 3.582.779, clase 1937, C. I. Nº 8.121, policía de Entre Ríos) y pasar las actuaciones al Departamento Supervisión General Pedagógica para que proponga su ubicación.

2º — SOLICITAR, atento a lo dispuesto por la ley Nº 18738, al Ministerio de Cultura y Educación la ratificación de la medida a que se refiere el artículo 1º.

RESOLUCION Nº 4479

RECONOCER DIFERENCIAS DE HABERES

— Entre Ríos —

Expte. 14.818-68. — 10-12-70.

1º — CONSIDERAR a la maestra de la escuela Nº 216 de la provincia de ENTRE RIOS, señora Estela Isabel Vicenta BERNARD LUPPI de MOGLIA, encuadrada en lo dispuesto en el decreto Nº 9065-67, Art. 1º, en razón de que a la fecha de su incorporación como miembro de la junta de clasificación desempeñaba el cargo de vicedirectora interina del establecimiento en que revistaba como titular.

2º — DISPONER la liquidación y pago de la diferencia de sueldo entre el cargo de maestra de grado y el de vicedirectora interina, desde el 1º de noviembre de 1965 al 30 de diciembre de 1967 declarando el gasto resultante de legítimo abono.

RESOLUCION Nº 4482

CESANTIA

— Entre Ríos —

Expte. 5012-67. — 10-12-70.

1º — APROBAR lo actuado.

2º — DECLARAR CESANTE al maestro de grado a cargo de la dirección de la escuela Nº 181 de la provincia de ENTRE RIOS, señor Manuel Alberto MOSTAFA (C.I. Nº 9.486, policía de la provincia de Entre Ríos), L.E. Nº 5.936.387) de acuerdo a las constancias contenidas en autos.

RESOLUCION Nº 4568

REINTEGRO A ACTIVIDAD

— Entre Ríos —

Expte. 7171-68. — 10-12-70.

APROBAR, a partir del 9 de marzo de 1970, el reintegro a su cargo de maestra de grado de la escuela Nº 10 de ENTRE RIOS, de la señora Paulina Elida CRETTAZ de LUNA, que se desempeñaba con funciones auxiliares en el mismo establecimiento.

RESOLUCION Nº 4596

RECONOCER VIATICOS

— Entre Ríos —

Expte. 13.238-70. — 10-12-70.

RECONOCER los viáticos devengados por la supervisora escolar —interina— de la provincia de ENTRE RIOS, señorita Emma Ramona GUGLIELMONE, desde el 15 de julio de 1968 y por un lapso de nueve (9) meses, de acuerdo con la limitación determinada en el apartado 1), punto 3, Art. 2º del decreto 672-66 y disponer su liquidación y pago con deducción de lo percibido, debiendo el Departamento Contabilidad dar al gasto resultante la imputación correspondiente.

RESOLUCION Nº 4620

TRASLADO TRANSITORIO

— Entre Ríos —

Expte. 13.640-70. — 10-12-70.

1º — DAR POR TERMINADA la ubicación transitoria, en la escuela Nº 209 de ENTRE RIOS, acordada por resolución Nº 1643-69, de la maestra de la Nº 37 de la misma provincia, señora Nora Ercilia de las Mercedes MORENO de ZIBELMAN.

2º — ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de Paraná o sus alrededores, ENTRE RIOS, solicitado por la maestra de la escuela Nº 37 de la misma provincia, señora Nora Ercilia de las Mercedes MORENO de ZIBELMAN, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 2da.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4681

RECONOCER ADMINISTRADOR PROVISORIO

— Entre Ríos —

Expte. 12.100-70. — 10-12-70.

RECONOCER administrador provisorio de la sucesión de don Eduardo GATTER, propietario

del inmueble en que funciona la escuela Nº 108 de la provincia de ENTRE RIOS, al señor José René PARODI y disponer la liquidación y pago a su favor de los respectivos alquileres devengados y a devengar.

RESOLUCION Nº 4650

PAGO PAVIMENTACION

— Formosa —

Expte. 13.624-66. — 10-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Dirección Provincial de Vialidad de la provincia de FORMOSA, en concepto de trabajos de pavimentación realizados en las calles que circundan la escuela Nº 1 de la citada provincia, por la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS $(43.257,43).

2º — IMPUTAR el gasto de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 43.257,43) al anexo 40, ítem 709, partida principal 6130, partida parcial 003, programa 043 del presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4660

CONTRATO DE LOCACION

— Formosa —

Expte. 16.808-69. — 10-12-70.

1º — APROBAR la locación del inmueble ocupado por la Supervisión Seccional de la provincia de FORMOSA, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 350) mensuales por el término de dos (2) años a partir del 1º de septiembre de 1970, corriendo los impuestos a cargo de la propietaria y las reparaciones que pudiera necesitar la finca para su conservación y aseo por cuenta del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, sujeto a la existencia de crédito legal.

2º — AUTORIZAR al supervisor seccional de la provincia de FORMOSA a suscribir el correspondiente contrato en las condiciones referidas en el punto 1º.

RESOLUCION Nº 4496

TRANSFERENCIA CARGO

— La Pampa —

Expte. 16.257-69. — 10-12-70.

APROBAR la transferencia a la escuela Nº 83 de LA PAMPA, del cargo de maestro de grado declarado sobrante en la similar Nº 255 de esa provincia, vacante por traslado de la señora Mabel B. de Martínez.

RESOLUCION Nº 4550

UBICACION

— La Pampa —

Expte. 12.434-70. — 10-12-70.

APROBAR la medida adoptada por la Supervisión Seccional de LA PAMPA al ubicar, en la escuela Nº 233 ("A") en la vacante por traslado de la señora Dora Elvira Castro de Cerimele, a la maestra de grado, señora Nelva Edit POVEDA de PEREZ, que no aceptó la jornada completa de la Nº 91 de la misma provincia ("A").

RESOLUCION Nº 4574

RENUNCIA

— La Pampa —

Expte. 13.637-70. — 10-12-70.

ACEPTAR al 1º de junio de 1970 la renuncia que al cargo de empleada administrativa (clase "D", grupo V) de la Supervisión Seccional de Escuelas Comunes de la provincia de LA PAMPA, presenta por causas de índole particular la señora Susana Clementina DAGAL de CHECCHI (L.C. Nº 4.896.037, C.I. 92.609, clase 1944).

RESOLUCION Nº 4603

NO REGISTRAR CAMBIO DE ESTADO

— La Pampa —

Expte. 10.144-70. — 10-12-70.

NO REGISTRAR el nuevo estado civil de la maestra de grado de la escuela Nº 49 de la provincia de LA PAMPA, señora Hilda Nelly ARMISEN de RICCI.

RESOLUCION Nº 4417

CONCURSO Nº 129 DE INGRESO

— Misiones —

Expte. 12.157-68. — 7-12-70.

1º — DESIGNAR maestra de grado en la es-

cuela Nº 36 (2da. "B") de MISIONES, en vacante por creación del año 1952, como consecuencia del Concurso de Ingreso en la Docencia Nº 129 (3ra. convocatoria), a la señora Irma Beatriz ROCHOLL de NUÑEZ (L. C. número 5.277.382, clase 1946, C.I. Nº 136.928 policía de MISIONES).

2º — SOLICITAR, atento a lo dispuesto por la ley Nº 18738, al Ministerio de Cultura y Educación la ratificación de la medida a que se refiere el artículo 1º.

RESOLUCION Nº 4420

DESIGNACION

— Misiones —

Expte. 9305-66. — 7-12-70.

1º — DESIGNAR atento a lo establecido en el punto XXV de la reglamentación al artículo 63 del Estatuto del Docente, maestro de grado titular en la escuela Nº 127 (3ra. D) de MISIONES, en vacante por traslado de Silvia Ocampo de Russo, al M.N.P., señor Adolfo Eugenio GLINCA (L.E. Nº 8.549.162, clase 1949, C.I. Nº 154.250 policía de MISIONES).

2º — SOLICITAR, atento a lo establecido por la ley 18738, al Ministerio de Cultura y Educación, la ratificación de la medida adoptada en el artículo 1º.

RESOLUCION Nº 4422

DESIGNACION

— Misiones —

Expte 11.754-67. — 7-12-70.

1º — DESIGNAR, de conformidad con lo establecido en el punto III de la Reglamentación al artículo 77 del Estatuto del Docente, director de la escuela Nº 358 de MISIONES (P.U. C) en la vacante por traslado de la señora Martha Lylian Olson de Kuneyl, al señor Ricardo Walter HUXLEY (M.N.N., L. E. Nº 5.825.694, C. I. Nº 5.615, policía de ENTRE RIOS, clase 1943).

2º — SOLICITAR, atento a lo establecido por la ley 18738, al Ministerio de Cultura y Educación, la ratificación de la medida adoptada en el artículo 1º.

RESOLUCION Nº 4426

TRASLADO TRANSITORIO

— Misiones —

Expte. 12.970-70. — 7-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de Apóstoles, MISIONES, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 63 de esa provincia, señora Julia Estella STREDA de CABRAL, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 2da.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4439

TRASLADO TRANSITORIO

— Misiones —

Expte. 12.988-70. — 7-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a la escuela Nº 272 de MISIONES, solicitado por la maestra de grado de la Nº 103 de la misma provincia, señora Verónica María CZAJKOWSKI de LUTZ.

RESOLUCION Nº 4440

TRASLADO TRANSITORIO

— Misiones —

Expte. 12.981-70. — 7-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a la escuela Nº 284 de MISIONES, solicitado por la maestra de grado de la Nº 17 de la misma provincia, señora Isabel Victoria BENITEZ de PELINSKI.

RESOLUCION Nº 4465

CAMBIO GRUPO ESCUELA

— Misiones —

Expte. 164-70. — 10-12-70.

CONSIDERAR incluida en el grupo "D" muy desfavorable, a la escuela Nº 81 de "Palmera Boca", provincia de MISIONES, a partir del 11 de agosto de 1966, fecha en que fue reubicada en dicha localidad, declarando de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4515

PAGO PAVIMENTACION

— Misiones —

Expte. 18.845-69. — 10-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de Apóstoles, provincia de MISIONES, en concepto de trabajos de pavimentación realizados en el frente y boca-calle de las escuelas Nros. 21 y 22 (ambas de la dirección YAPEYU 47) de dicha provincia por la suma total de TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3.202,50).

2º — IMPUTAR el gasto de TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3.202,50) al anexo 40, ítem 709, partida principal 6130, partida parcial 003, programa 43, del presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4560

RECONOCER A ASOCIACION COOPERADORA

— Misiones —

Expte. 7165-68. — 10-12-70.

RECONOCER a la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 345 de Puerto Península, provincia de MISIONES y aprobar su estatuto.

RESOLUCION Nº 4632

RECTIFICAR NOMBRE

— Misiones —

Expte. 1692-69. — 10-12-70.

HACER CONSTAR que el verdadero nombre de la maestra de grado de la escuela Nº 190 de la provincia de MISIONES designada por resolución del 31 de agosto de 1964 (expediente Nº 19888-63) es Rosa Apolonia ZAKOWICZ y no como se consignara en la citada resolución.

RESOLUCION Nº 4666

RECONOCER SERVICIOS SUPLENTES

— Misiones —

Expte. 16.942-69. — 10-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por la maestra de grado de la escuela Nº 278 de la provincia de MISIONES, señora Elsa Flora ROTZIN de SAPPER, como directora suplente del mismo establecimiento, desde el 12 de agosto hasta el 21 de octubre de 1968, disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4671

UBICACIONES Y TRANSFERENCIAS CARGOS

— Misiones —

Expte. 10.871-71. — 10-12-70.

1º — APROBAR la medida adoptada por la Supervisión Seccional de MISIONES, al transferir los cargos vacantes de maestros de grado de las ex escuelas comunes, actuales de frontera, que se mencionan, a otros establecimientos de enseñanza común de la misma provincia.

UN CARGO de la escuela Nº 211 (actual Nº 13 de frontera) vacante por transferencia de la Nº 80, a la Nº 109 ("B").

UN CARGO de la escuela Nº 211 (actual Nº 13 de frontera) vacante por transferencia de la Nº 206, a la Nº 275 ("B").

UN CARGO de la escuela Nº 49 (actual Nº 4 de frontera) vacante por transferencia de la Nº 206, a la Nº 2q5 ("B").

UN CARGO de la escuela Nº 235 (actual Nº 15 de frontera) vacante por traslado de la señora Elida A. de Aguirre, a la Nº 275 ("B").

2º — HACER CONSTAR que las siguientes escuelas de MISIONES modifican su categoría, como consecuencia de las transferencias realizadas en el punto anterior:

Esc. Nº	Local.	Grupo	De categ.	Pasa a ser de
109	S. Javier	B	3ra.	2da.
275	S. Javier	B	3ra.	2da.

3º — APROBAR la medida adoptada por la Supervisión Seccional de MISIONES al disponer la ubicación en las escuelas que se indican, de las siguientes maestras de grado sobrantes al pasar la Nº 33 ("B") a funcionar con el régimen de escuela de frontera:

María Teresa MOSCON de PEREZ, en la Nº 109 ("B") en vacante por transferencia de cargo de la Nº 211;

Susana Martina RODRIGUEZ de CLARO, en la Nº 275 ("B") en vacante por transferencia de cargo de la Nº 49;

Elisa Felicitas TIRONI de TRUQUIN, en la número 109 ("B") en vacante por transferencia de la Nº 211.

RESOLUCION Nº 4503

AUTORIZAR DENUNCIA ANTE LA JUSTICIA

— Neuquén —

Expte. 149-68. — 10-12-70.

1º — APROBAR lo actuado.

2º — AUTORIZAR a la Supervisión Seccional de la provincia de NEUQUEN a efectuar la denuncia pertinente ante la justicia en lo penal federal de esa jurisdicción, contra el contador habilitado de la mencionada supervisión, señor Vicente SOFIO, por los hechos comprobados en autos.

RESOLUCION Nº 4534

RENUNCIA

— Neuquén —

Expte. 17.151-69. — 10-12-70.

ACEPTAR la renuncia presentada en las condiciones establecidas en el decreto Nº 8820-62, con anterioridad al 2 de octubre de 1969, por la maestra de grado a cargo de la vicedirección de la escuela Nº 3 (1ra. "B") de NEUQUEN, señora Lía Elsa GUILLAMON de LISSARRAGUE (L. C. Nº 0..552.859).

RESOLUCION Nº 4610

IMPONER NOMBRE A ESCUELA

— Neuquén —

Expte. 13.831-70. — 10-12-70.

IMPONER el nombre de "Yacimientos Petrolíferos Fiscales" a la escuela Nº 102 de Cutral-Có, NEUQUEN.

RESOLUCION Nº 4615

AUTORIZAR TOMA DE POSESION

— Neuquén —

Expte. 13.834-70. — 10-12-70.

AUTORIZAR a la maestra de grado de la escuela Nº 117 de NEUQUEN, señora Nancy Beatriz NESPRIAS de SIRI, cuyo traslado a la Nº 60 de la misma provincia se conformó el 4 de agosto de 1970, Expte. 8649-70, para hacer efectiva la medida a la iniciación del próximo período lectivo.

RESOLUCION Nº 4669

UBICACION Y TRANSFERENCIA CARGO

— Neuquén —

Expte. 12.168-70. — 10-12-70.

1º — APROBAR la medida adoptada por la Supervisión Seccional de NEUQUEN al transferir un cargo sobrante de maestro de grado de la escuela Nº 41 a la Nº 107 de la misma provincia.

2º — ESTABLECER que la escuela Nº 41 de NEUQUEN, 3ra. categoría, grupo "D", pasa a funcionar como escuela de personal único.

3º — APROBAR la ubicación en la escuela Nº 107 de NEUQUEN ("A") en la vacante por transferencia de cargo de la Nº 41, de la maestra de grado que no aceptó la jornada completa de la Nº 109 de la misma provincia ("A"), señora Noemí Gladys SANCHEZ de SCHIAVONE.

RESOLUCION Nº 4682

NO REGISTRAR CAMBIO DE ESTADO

— Neuquén —

Expte. 12.354-70. — 10-12-70.

NO REGISTRAR el nuevo estado civil de la maestra de grado de la escuela Nº 3 de la provincia del NEUQUEN, doña Mabel Angélica CARBO.

RESOLUCION Nº 4407

FIJAR VALOR LOCATIVO

— Río Negro —

Expte. 610.539-66. — 7-12-70.

FIJAR en la suma de CIENTO SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 107,52) el valor locativo de la vivienda que ocupó en la escuela Nº 37 de la provincia de RIO NEGRO el ex director del establecimiento, señor Heraldo GARCIA, desde el 4 de marzo de 19 3 hasta el 15 de agosto de 1966, fecha de su jubilación.

RESOLUCION Nº 3692

CONVERSION ESCUELA

— Santa Fe —

Expte. 9.063-69. — 29-9-70.

CONVERTIR en establecimiento experimental de extensión agropecuaria y de jornada completa a la escuela Nº 236 de SANTA FE.

RESOLUCION Nº 3694

CONVERSION ESCUELA

— Santa Fe —

Expte. 3615-70. — 29-9-70.

TRANSFORMAR en escuela experimental de extensión agropecuaria, mediante el sistema de jornada completa, a la escuela Nº 51 de Vera y Pintado, de la provincia de SANTA FE.

RESOLUCION Nº 4413

CONCURSO Nº 186 DE INGRESO

— Santa Fe —

Expte. 19.908-63. — 7-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO la designación de la señorita Nydia Raquel IBAÑEZ (hoy señora de GANDOLFI) (L.C. Nº 4.105.143), clase 1941), como maestra de grado de la escuela Nº 176 (1ª "B") de SANTA FE, realizada por resolución del 8 de marzo de 1965, Expte. Nº 19.908-63, de conformidad con el resultado del concurso Nº 186 de ingreso en la docencia, atento a que la citada docente presentó su renuncia al cargo en cuestión, sin haber tomado posesión del mismo.

2º — DESIGNAR maestra de grado de la escuela Nº 176 (1ra. "B") de SANTA FE, vacante por renuncia de Nydia Raquel Ibáñez y como consecuencia del Concurso de Ingreso en la Docencia Nº 186, a la M.N.N., señora María del Carmen ITURRIAGA de TURCHIO (L. C. número 4.102.653, clase 1941, C.I. Nº 3.649 policía de Jobson).

3º — DEJAR SIN EFECTO la designación de la señora Elide María GUARDA de PAGANI (L. C. Nº 9.403.940, Clase 1942), como maestra de grado de la escuela Nº 98 (2da. "C") de SANTA FE, realizada por Resolución del 31 de julio de 1967, Expte. Nº 19.908-1963, como consecuencia del Concurso de Ingreso en la Docencia Nº 186, atento a que la nombrada no tomó posesión del cargo dentro del plazo reglamentario, ni interpuesto pedido de prórroga para hacerlo.

4º — DESIGNAR maestra de grado de la escuela Nº 98 (2da. "C") de SANTA FE, en vacante por sin efecto designación de Elide María Guarda de Pagani, a la M.N.N. señorita Crimilda Elena SOTELO (L. C. Nº 3.385.660, Clase 1937, C. I. Nº 5.503, Policía de San Justo).

5º — SOLICITAR, atento a lo establecido en la Ley Nº 18.738, al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la ratificación de las medidas adoptadas en los artículos 2º y 4º.

RESOLUCION Nº 4450

SIN EFECTO ACEPTACION DONACION

TERRENO

— Santa Fe —

Expte. 19.907-57. — 7-12-70.

DEJAR sin efecto la Resolución del 20 de agosto de 1958, hs. 94.

RESOLUCION Nº 4461

DESIGNACIONES

— Santa Fe —

Expte. 11.955-68. — 10-12-70.

1º — APROBAR el concurso realizado para la provisión de agentes de la Clase "F", Grupo" VI (porteros) para la escuela Nº 30 de la provincia de SANTA FE (dos cargos), dispuesto por resolución del 4 de junio de 1969 (Expte. 11.955-1968).

2º — DESIGNAR porteros para la escuela Nº 30 de la provincia de SANTA FE, a las siguientes personas:

Josefa Inocencia BECCARI de ABAD (L. C. Nº 5.859.937, Clase 1924).

Honesta Albina DI VENANCIO de CINALLI (L. C. Nº 2.074.454, Clase 1924).

3º — Las designaciones a que se refiere el artículo 2º quedan supeditadas a confirmación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 277 de 1970.

RESOLUCION Nº 4478

TRANSFERENCIA CARGOS Y CREACION SECCIONES

— Santa Fe —

Expte. 10.319-70. — 10-12-70.

1º — APROBAR las transferencias de cargos de maestro de grado dispuestas por la Supervisión Seccional de SANTA FE, entre las siguientes escuelas de su jurisdicción y de acuerdo con el detalle que obra de hs. 156 a 159:

Nº de cargos	*De la Esc.*	*A la Esc. Nº*
1	82	16
1	4	50
1	59	42
1	96	46
1	361	48
1	21	70
1	116	86
1	361	94
1	335	94
1	175	105
1	190	107
1	348	164
1	245	215
1	229	235
1	95	236
1	27	236
1	88	247
1	290	258
1	181	280
1	73	293
1	316	214
1	88	315
1	100	379
1	20	385
1	242	386
1	56	386
1	76	390
1	346	394
1	305	399
1	313	399
1	56	400
1	29	403
1	181	407
1	1	411
1	91	418
1	424	430
1	96	142
1	310	232
1	9	232
1	240	324
1	153	423
1	9	46

2º — APROBAR la creación de una sección de jardín de infantes anexa a cada una de las escuelas de la provincia de SANTA FE, que se mencionan y la transferencia de igual número de cargos de maestro de grado sobrantes, en las escuelas que en cada caso se determinan:

Esc. Nº	*Por transf. de la Nº*
123	125
403	264
44	333
51	107

3º — CONVERTIR en sección de jardín de infantes en las siguientes escuelas de SANTA FE, vacantes de maestros de grado existentes en el mismo establecimiento:
Un (1) cargo de la escuela Nº 110 (1ª "A"), por

cesantía de Dora Fiant de Faisal.
Un (1) cargo de la escuela Nº 155 (2ª "A"), vacante por transferencia de la Nº 135.

4º — DEJAR SIN EFECTO la resolución del 9-10-67, Expte. Nº 9.691-66, por la cual se declaró sobrante un cargo en la escuela Nº 131 P.U. "C" en virtud del aumento de inscripción registrado en este establecimiento.

5º — DEJAR establecido que como consecuencia de lo resuelto en los puntos 1º y 4º, las escuelas que a continuación se indican, cambian de categoría de acuerdo con el siguiente detalle:

Esc. Nº	*De categoría*	*Pasa a*
94	3ra.	2da.
131	P.U.	3ra.
153	3ra.	P.U.
164	3ra.	2da.
232	3ra.	2da.
236	3ra.	2da.
280	P.U.	3ra.
293	P.U.	3ra.
297	P.U.	3ra.
315	3ra.	2da.
324	P.U.	3ra.
337	3ra.	2da.
361	2da.	3ra.
399	3ra.	2da.
411	3ra.	2da.
423	P.U.	3ra.
424	3ra.	P.U.

RESOLUCION Nº 4481

RETROGRADACION

— Santa Fe —

Expte. 12.245-68. — 10-12-70.

1º — APROBAR lo actuado.

2º — RETROGRADAR a la jerarquía de maestra de escuela de 2ª categoría, grupo "A", a la directora de la escuela Nº 410 de la provincia de SANTA FE, señora Yolanda MONTIEL de PAEZ por las constancias de autos, autorizando al Departamento Supervisión General Pedagógica (Provincias, Zona 2ª) para proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4488

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

— Santa Fe —

Expte. 17.495-69. — 10-12-70.

PRORROGAR, por los cursos escolares de 1967 y 1968 y desde el 6 de junio al 5 de diciembre de 1969 y por el presente curso escolar, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 55 de SANTA FE, desempea la señora Elvira CHIAPPERO de BARINOTTO.

RESOLUCION Nº 4495

SIN EFECTO TRASLADO TRANSITORIO

— Santa Fe —

Expte. 17.627-69. — 10-12-70.

DEJAR SIN EFECTO, a su pedido, el traslado transitorio acordado por resolución Nº 284-70, del maestro de grado de la escuela Nº 18 de SANTA FE, señor Darío Carlos CALLEGARI.

RESOLUCION Nº 4510

SIN EFECTO TRASLADO

— Santa Fe —

Expte. 843-70. — 10-12-70.

DEJAR SIN EFECTO, a su pedido, la resolución Nº 302-70, por la que se dispuso dar por terminada la ubicación transitoria, en la escuela Nº 385 de SANTA FE, de la maestra de grado de la Nº 362 de esa provincia, señora Teresa Petrona VITAL de RUIZ y su traslado, en igual carácter, a establecimientos de Rafaela, Esperanza o Pilar de la misma provincia.

RESOLUCION Nº 4521

ACEPTAR DONACION MEJORAS

— Santa Fe —

Expte. 3868-65. — 10-12-70.

1º — APROBAR los trabajos de construcción del nuevo edificio de la escuela Nº 126 de Portugalete, provincia de SANTA FE, realizados por cuenta exclusiva de la Asociación Cooperadora.

2º — ACEPTAR Y AGRADECER a la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 126 de la Provincia de SANTA FE, la donación al Consejo Nacional de Educación, de la parte construida por su cuenta, que incluye el techo del nuevo edificio destinado al mencionado establecimiento, por un valor de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000).

RESOLUCION Nº 4537

RECONOCER VIATICOS

— Santa Fe —

Expte. 12.559-70. — 10-12-70.

RECONOCER los viáticos devengados por el ex Inspector de Zona interino de la provincia de SANTA FE, señor Arístides Orlando SONZOGNI, desde el 4 de marzo de 1969 y por un lapso de nueve (9) meses, de acuerdo con la limitación determinada en el apartado 1) punto 3 del artículo 2º del decreto 672/66 y disponer su liquidación y pago, con deducción de lo percibido, debiendo el Departamento Contabilidad dar al gasto resultante la imputación correspondiente.

RESOLUCION Nº 4559

DENEGAR PAGO VIATICOS

— Santa Fe —

Expte. 10.630-69. — 10-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido formulado por el ex miembro titular de la Junta de Clasificación de la provincia de SANTA FE, señor Camilo JOZAMI, por las constancias de autos.

RESOLUCION Nº 4573

TRASLADO TRANSITORIO

Expte. 12.187-70. — 10-12-70.

Expte. 12.187-70. — 10-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a la escuela Nº 164 de SANTA FE, solicitado por la maestra de grado de la Nº 222 de esa provincia, señora Alicia Elena PELATTI de BRUSA.

RESOLUCION Nº 4584

DENEGAR RECONSIDERACION CESANTIA

— Santa Fe —

Expte. 28747-60. — 10-12-70.

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la señorita Julia Catalina del Carmen CABELLA, ex maestra de la escuela Nº 110 de la provincia de SANTA FE.

RESOLUCION Nº 4585

PAGO PAVIMENTACION

— Santa Fe —

Expte. 21.838-67. — 10-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de la ciudad de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE, en concepto de pavimentación en la calle Rivadavia, adyacente a la escuela Nº 44 de la mencionada provincia, por la suma total de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 7.145,72).

2º — IMPUTAR el gasto de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 7.145,72) al anexo 40, ítem 709, partida principal 6130, partida parcial 003, programa 43, del presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4595

GASTOS PARA OBRAS DE DESAGÜE

— Santa Fe —

Expte. 13.126-70. — 10-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Sociedad Argentina de Electrificación S. A. de la cuidad de San Lorenzo, provincia de SANTA FE, correspondientes a obras de desagües cloacales en el local de la escuela Nº 390 de la citada provincia, por la suma total de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.742,64).

2º — IMPUTAR el gasto de que trata al anexo 40, ítem 709, partida principal 1210, partida parcial 023, programa 43, del presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4606

RECTIFICAR NOMBRE

— Santa Fe —

Expte. 6680-70. — 10-12-70.

HACER CONSTAR que la designación para un cargo de maestra especial efectuada por resolución del 17 de enero de 1946, Expte. 1653-46, debió serlo a nombre de Nigelia Genobeba FARIAS (hoy señora de PIZARRO) que actualmente presta servicios con funciones auxiliares en la escuela Nº 33 de SANTA FE y no Nigelia FARIAS como se consignó en esa oportunidad.

RESOLUCION Nº 4607

AUTORIZAR TOMA DE POSESION

— Santa Fe —

Expte. 9.333-70. — 10-12-70.

DISPONER que la directora de la escuela número 108 de SANTA FE, señora Emma REYES CAPPATO de VANDEVELDE, a quien se le conformó su traslado a la Nº 136 de la misma provincia el 23 de octubre de 1969, haga efectiva esa medida al iniciarse el próximo curso escolar.

RESOLUCION Nº 4613

SIN EFECTO UBICACION

— Santa Fe —

Expte. 12.136-70. — 10-12-70.

DEJAR SIN EFECTO, la resolución número 1745-70, por la que se ubicó, en la escuela Nº 64 de SANTA FE, a la maestra de grado de la 431 de la misma provincia, señora María CZARNOTA de FIGUEROA.

RESOLUCION Nº 4627

ACEPTAR DONACION TERRENO

— Santa Fe —

Expte. 90-64. — 10-12-70.

1º — ACEPTAR Y AGRADECER a la Intendencia Municipal de Rosario la donación efectuada por decreto Nº 39180 del 1º de diciembre de 1969, expediente Nº 279-70 (agregado) consistente en la fracción de terreno donde está emplazado el edificio de la escuela Nº 398 de la citada provincia.

2º — DESIGNAR al supervisor seccional de la provincia de SANTA FE, señor Sadi Hover MADRID (L.E. 1.310.705, C.I. 1.847.627, clase 1915), para firmar la escrituración traslativa del dominio debiendo gestionar la realización de la misma por ante el escribano municipal don Guillermo ROUILLON, conforme lo dispuesto por artículo 3º del citado decreto municipal.

3º — EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD deberá oportunamente afectar el gasto que demande la citada escritura de dominio.

RESOLUCION Nº 4646

AUTORIZAR TOMA DE POSESION

— Santa Fe —

Expte. 12.514-70. — 10-12-70.

AUTORIZAR a la maestra de grado de la escuela Nº 9 de SANTA FE, señora Blanca Catalina MARTINEZ de RIOS, cuyo traslado a la número 392 de la misma provincia se conformó el 17 de abril último, Expte. 1764-70, para hacer efectiva la medida a la iniciación del próximo período lectivo.

RESOLUCION Nº 4651

SUPRESION APELLIDO MARITAL

— Santa Fe —

Expte. 12.012-70. — 10-12-70.

ACCEDER a la supresión del apellido marital solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 120 de la provincia de SANTA FE, señora Luisa Margarita SARQUIZ de GOLOSIO, la que deberá figurar en toda documentación oficial como Luisa Margarita SARQUIZ.

RESOLUCION Nº 4655

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

— Santa Fe —

Expte. 12.185-70. — 10-12-70.

PRORROGAR, hasta el 15 de julio de 1971, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 44 de SANTA FE, desempeña la señora Leonilda Belquis María CHAPERO de ROSTAN.

RESOLUCION Nº 4625

TRASFERENCIA CARGO

— Chubut y Formosa —

Expte. 16.307-67. — 10-12-70.

1º — APROBAR la transferencia a la escuela Nº 68 de CHUBUT, de un (1) cargo de vicedirector sobrante de la ex escuela Nº 92 de FORMOSA, por su transformación al régimen de escuela de frontera.

2º — INCLUIR en la primera categoría a la escuela Nº 68 de CHUBUT.

RESOLUCION Nº 4474

TRASLADOS Y UBICACIONES

— Entre Ríos, Misiones y Río Negro —

Expte. 10.410-70. — 10-12-70.

1º — APROBAR el traslado, a su pedido, con ascenso de ubicación y descenso de categoría, a la escuela Nº 161 de ENTRE RIOS (3ra. "C") en la vacante por haberse dejado sin efecto el traslado del señor José Antonio Nieva, del director de la Nº 362 de MISIONES (2da. "D") señor Ramón Roberto LUJAN.

2º — UBICAR, con su conformidad, en la escuela Nº 3 de ENTRE RIOS ("A") en la vacante por traslado de la señora María Decoppet de Lopresti, a la maestra de grado sobrante de la Nº 12 de la misma provincia ("A") señora Olga Beatriz SARLI de ARRIAGA.

3º — UBICAR, con su conformidad, y por aplicación de lo determinado en el punto IV de la reglamentación al artículo 24 del Estatuto del Docente. en la escuela Nº 57 de ENTRE RIOS, 3ra. "B", en la vacante por fallecimiento del señor Alfonso Emeterio Baratero, a la directora de la Nº 149 de la misma provincia, 3ra. "B" (actualmente P.U. "B") señora María Alda MONAI de DUBROGA.

4º — TRASLADAR, a su pedido, con la conformidad del Consejo Provincial de Educación de RIO NEGRO, a la escuela Nº 207 de ENTRE RIOS ("A") en la vacante por transferencia de cargo de la Nº 7, a la maestra de grado de la Nº 84 de aquella provincia ("A") señorita Juana Noemí CHAILE.

SUPERVISION DE ESCUELAS MODALES

RESOLUCION Nº 4457

AUTORIZAR ALOJAMIENTO

— Corrientes —

Expte. 12.034-70. — 10-12-70.

1º — APROBAR la autorización acordada por la Supervisión General Pedagógica para que un grupo de 50 docentes que asisten a un curso de actualización, se alojen en la escuela hogar Nº 13 de CORRIENTES hasta el 23 de diciembre próximo.

2º — AUTORIZAR el alojamiento en dependencias de la escuela hogar Nº 13 entre el 11 y el 15 de diciembre próximo, de un contingente de 400 niños que participarán en las finales de los Primeros Juegos Deportivos organizados por esa provincia, y en las condiciones solicitadas por la Subsecretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad a hs. 1.

RESOLUCION Nº 4565

RENUNCIA

— Corrientes —

Expte. 11.260-70. — 10-12-70.

ACEPTAR, con anterioridad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia presentada por el agente de la clase "D", grupo V, de la escuela hogar Nº 13 de la provincia de CORRIENTES, señorita María Pabla Ignacia BARRETO (L.C. Nº 4.689.734, C.I. Nº 138.847, policía de CORRIENTES).

RESOLUCION Nº 4542

ESTABLECER INEQUIVALENCIA CARGOS

— La Pampa —

Expte. 15.243-68. — 10-12-70.

VISTO

Las presentes actuaciones por las que la maestra de grado de la escuela hogar Nº 14 de LA PAMPA, señora Amavelia Dora OTERO de PALMA, impugna el puntaje otorgado a la docente del mismo establecimiento, señora América Rosa EVANGELISTA de BRETON; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su disconformidad en el hecho de que a la señora de BRETON le valoraron un certificado otorgado por la dirección del establecimiento en 1966, donde constaba que se había desempeñado como subregente de esa escuela hogar en el período comprendido entre el 9-8-56 y el 18-8-62;

Que de acuerdo con las constancias obrantes, esa docente prestó servicios durante el lapso indicado, como encargada de preceptoras o supervisora, con excepción del mes de julio de 1959, que actuó como maestra de grupo;

Que la Junta de Clasificación de LA PAMPA, teniendo en cuenta esas circunstancias y basándose además en que el cargo de subregente no existía en el tiempo señalado en el certificado que se cuestiona, y que por otra parte el Art. 67 del Estatuto del Docente no contempla esa equivalencia, resolvió —hs. 10— modificar el puntaje cuestionado;

Que al tomar conocimiento la interesada de la modificación introducida, no la acepta y solicita su reconsideración;

Que la Supervisión de Escuelas Modales, por las consideraciones que expone a hs. 45-46, entre las que cita como antecedente lo resuelto en el Expte. Nº 35.411-58, relacionado con la ubicación del señor JUAREZ, sostiene que debe establecerse en forma general que los cargos que desempeñaban las ex encargadas o jefas de preceptoras equivalen al del actual subgerente;

Que el caso citado no sentó ni debe tomarse como antecedente, atento a que esa equivalencia fue acordada en mérito a una situación particular, ya que era necesario proceder a la reubicación del citado docente en otro establecimiento y no existir en el ordenamiento vigente en aquel momento, el cargo de jefe de preceptores que desempeñaba como titular;

Que la Delegación del Departamento de Asuntos Juurídicos ante el organismo, sostiene a hs. 50 que los cargos de referencia no son equivalentes;

Que por resolución del 27-12-68 recaída en el Expte. Nº 709-66 se dispuso no hacer lugar a un pedido de reconocimiento de equiparación similar al presente;

Por todo lo expuesto, y por compartirse al criterio sustentado por la Junta de Clasificación de LA PAMPA y por la Delegación del Departa-

mento de Asuntos Jurídicos y de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento Supervisión General Pedagógica,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación

RESUELVE:

ESTAR a lo resuelto por la Junta de Clasificación de LA PAMPA a hs. 10, modificando el puntaje acordado al 31-12-67 a la señora América Rosa EVANGELISTA de BRETON, ex maestra de grado de la escuela hogar Nº 14 de esa provincia, en razón de que el cargo de encargada de preceptoras o supervisora que desempeñó no se considera equivalente al de subregente.

RESOLUCION Nº 4555

RESCISION CONTRATO

— Río Negro —

Expte. 7080-70. — 10-12-70.

1º — RESCINDIR el contrato celebrado oportunamente entre el presidente del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION y la señorita Ester Etelvina VEGA, para desempeñarse como maestra de la escuela de frontera Nº 2 de la provincia del NEUQUEN.

2º — EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD ajustará los haberes correspondientes a la real prestación de servicios y hasta la fecha en que se haga efectivo el cese.

RESOLUCION Nº 4589

RESCISION CONTRATO Y DISPONIBILIDAD

— Neuquén —

Expte. 12.683-70. — 10-12-70.

1º — RESCINDIR el contrato celebrado oportunamente entre el Presidente del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION y el señor Francisco Rody BORAS, para desempeñarse como maestro de la escuela de frontera Nº 4 de la provincia del NEUQUEN.

2º — DECLARAR en disponibilidad al señor Francisco Rody BORAS, conforme lo determina el Art. 20 del Estatuto del Docente hasta tanto se disponga su ubicación en forma reglamentaria.

3º — EL Departamento Contabilidad ajustará los haberes correspondientes a la real prestación de servicios y hasta la fecha en que se haga efectivo el cese.

RESOLUCION Nº 4466

RESCISION CONTRATO

— Río Negro —

Expte. 13.454-70. — 10-12-70.

1º — RESCINDIR el contrato celebrado oportunamente entre el presidente del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION y la señorita Helvecia Inés WILD (hoy señora de WILLIAMS), para desempeñarse como maestra de grado de la escuela de frontera Nº 3 de la provincia de RIO NEGRO.

2º — EL Departamento Contabilidad ajustará los haberes correspondientes a la real prestación de servicios y hasta la fecha en que se haga efectivo el cese.

RESOLUCION Nº 4462

DESIGNACION

— Tierra del Fuego —

Expte. 7704-66. — 10-12-70.

1º — APROBAR el desarrollo del concurso dispuesto por resolución del 12 de febrero de 1969 (hojas 27-28) para cubrir un (1) cargo de la clase F, grupo VI (portero), de la escuela Nº 2 de TIERRA DEL FUEGO (actualmente escuela de frontera).

2º — DESIGNAR agente clase F, grupo VI (portero), para la escuela Nº 2 de TIERRA DEL FUEGO (actualmente escuela de frontera) a la señora Petrona Ignacia GARRIDO de PEREZ (L.C. Nº 4.681.944, C.I. Nº 16.291 policía de TIERRA DEL FUEGO, clase 1929).

3º — La designación a que se refiere el artículo anterior queda supeditada a confirmación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del decreto Nº 277 de 1970.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 4442

RENUNCIA

Expte. 14.390-70. — 7-12-70.

ACEPTAR con antigüedad al 30 de noviembre de 1970, la renuncia que por razones particulares, presenta la agente clase D, grupo III, de la oficina de protocolo, señorita Cristina Ester PEREZ ZERDA (L.C. Nº 5.769.401).

RESOLUCION Nº 4609

AUTORIZAR VIAJE

Expte. 15.237-70. — 10-12-70.

1º — AUTORIZAR a viajar a la provincia de MISIONES con el fin de realizar tareas concernientes al programa elaborado por la Comisión de T.V. Educativa, a los maestros de grado destacados en esa comisión, señores Alfredo Agustín DELLAVALLE y Carlos Jorge BACCHETTA.

2º — DISPONER que por el Departamento Contabilidad se le extienda al personal citado en el punto 1º las órdenes de pasajes y se le liquide el viático reglamentario por el término de ocho (8) días.

DEPARTAMENTO
CONTROL DE GESTION

RESOLUCION Nº 4434

DESESTIMAR DENUNC. DE BIENES VACANTES

Expte. 765-62. — 7-12-70.

DESESTIMAR la denuncia de bienes vacantes formulado por don Jacobo FINKELSTEIN.

RESOLUCION Nº 4453

DISPONER PRESENTACION EN JUICIO

Expte. 13.883-70. — 9-12-70.

1º — DISPONER que el Cuerpo de Letrados, Apoderados y Administradores de Bienes Judiciales, en representación de este organismo, se presente en los autos caratulados "Cestoni de Lavena, Aída L. c/Lavena, Juan Carlos, s/divorcio" que tramita por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 a cargo del Dr. Manuel Enrique CACERES, secretaría Nº 9 del Dr. Atilio A. Alterini, solicitando se declare la nulidad de la notificación practicada por el oficio obrante a hs. 1 e interponga los recursos procesales pertinentes solicitando la revocación del auto de fecha 23 de octubre de 1970 transcripto en el citado oficio, conforme con lo aconsejado en el dictamen de la Delegación de Asuntos Jurídicos de hs. 12.

2º — CUMPLIDO que sea pasen las actuaciones a la Supervisión General Pedagógica, para que informe sobre la conveniencia de limitar el beneficio de casa-habitación concedido por la resolución que en copia obra a hs. 4, a uno solo de los cónyuges, y disponer el traslado del restante, por razones de buen gobierno escolar, a otro destino.

RESOLUCION Nº 4484

DESESTIMAR DENUNC. DE BIENES VACANTES

Expte. 17.994-69. — 10-12-70.

DESESTIMAR la denuncia de bienes vacantes formulada por los señores Celeste Uberto PRADELLI y José Antonio BURDEOS.

RESOLUCION Nº 4516

DESESTIMAR DENUNC. DE BIENES VACANTES

Expte. 2145-68. — 10-12-70.

DESESTIMAR la denuncia de bienes vacantes formulada por la señora Luisa GAUNA de CASALIA.

RESOLUCION Nº 4557

AUTORIZAR FORMULAC. DENUNCIA JUDICIAL

Expte. 7375-67. — 10-12-70.

AUTORIZAR al Cuerpo de Letrados, Apoderados y Administración de Bienes Judiciales del Departamento Control de Gestión a formular la pertinente denuncia ante la justicia penal.

RESOLUCION Nº 4558

DEVOLUCION BIENES MUEBLES

Expte. 7471-67. — 10-12-70.

DEVOLVER a la señora María Angela DEODATO de GENTILE los bienes muebles existentes en la finca ubicada en la calle Garay 3778.

RESOLUCION Nº 4602

DESESTIMAR DENUNC. DE BIENES VACANTES

Expte. 51.326-70. — 10-12-70.

DESESTIMAR la denuncia de bienes vacantes formulada por el señor Manuel MASTRIER.

RESOLUCION Nº 4659

VENTA TERRENO

Expte. 282-68. — 10-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO el punto 2º de la resolución de fecha 21 de mayo de 1969.

2º — AUTORIZAR al Cuerpo de Letrados, Apoderados y Administración de Bienes Judiciales a requerir la pertinente autorización judicial a fin de cumplimentar la venta del terreno ubicado en el pueblo de Monterrey, departamento Unión, provincia de CORDOBA, donado por el señor Angel José NEGRINI, en la condiciones establecidas en la ley 1420.

RESOLUCION Nº 4661

AUTORIZAR FIRMA BOLETO DE VENTA

Expte. 3777-69. — 10-12-70.

AUTORIZAR al Cuerpo de Letrados, Apoderados y Administración de Bienes Judiciales para la firma del boleto respectivo con los señores Rodolfo MIHALIK y Marcelino Gumersindo VAZQUEZ ALONSO, en condominio, con exclusión de otro ocupante del inmueble sito en la calle Montevideo 1613-17 de la CAPITAL FEDERAL.

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

RESOLUCION Nº 4408

ADJUDICAR PROVISION PAPELES

Expte. 13.769-70. — 7-12-70.

1º — APROBAR la licitación pública Nº 16-70 del 18 de noviembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendiente a resolver la adquisición de PAPELES VARIOS Y TINTA, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 55 del decreto ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trate a favor de las siguientes firmas: ORGANIZACION PARKUINS S. R. L. por un importe total de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 21.273,60); V. HORASAN Y CIA., por un importe total de QUINIENTOS CUATRO PESOS ($ 504); CIA. PAPELERA SARANDI S.A.I. y C. por un importe total de SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 7.516), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 35.

3º — IMPUTAR el importe total de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 29.293,60) de la siguiente manera: a jurisdicción 40, U.O. 709, inciso 12, part. princ. 1210, parcial 05: pesos 28.789,60; jurisdicción 40, U.O. 709, inciso 12, part. princ. 1210, parcial 06: $ 504, programa 01 del presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4448

ADJUDICAR SERVICIO MECANICO

Expte. 13.463-70. — 7-12-70.

1º — APROBAR la licitación pública Nº 14-70 del 5 de noviembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad tendiente a obtener el servicio de que se trata a favor de la firma: TALLER MECANICO DE BOBY KOSTOFF, encuadrándola dentro del Art. 55, del decreto ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones el servicio de que se trata a favor de la firma: TALLER MECANICO DE BOBY KOSTOFF por un importe total de TREINTA MIL PESOS ($ 30.000) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 12.

3º — IMPUTAR el importe total de TREINTA MIL PESOS ($ 30.000) a jurisdicción 40, inciso 12, partida principal 1220, parcial 017, programa 01 del presupuesto para el año 1971.

RESOLUCION Nº 4464

CESANTIA

Expte. 6 178-70. — 10-12-70.

DECLARAR CESANTE al agente clase E, grupo VIII, del Departamento Contabilidad, señor Juan Gualberto GARCIA, por aplicación del artículo 37 inciso a) del Estatuto del Personal Civil (L.E. Nº 4.328.927, C.I. Nº 4.402.218, clase 1926).

RESOLUCION Nº 4597

NO RECONOCER DIFERENCIA HABERES

Expte. 17.086-67. — 10-12-70.

NO HACER LUGAR al reclamo formulado por la doctora María Marta GARABATO (clase C, grupo I).

RESOLUCION Nº 4598

REINTEGRO GASTOS

Expte. 6740-70. — 10-12-70.

1º — REINTEGRAR al arquitecto Angel Torcuato FLORIO, en concepto de lo gastado en las inspecciones realizadas en las provincias de MENDOZA y SAN JUAN la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 169,46).

2º — DECLARAR de legítimo abono el gasto de que se trata e imputarlo a los créditos que se incorporen al presupuesto de la repartición para "ejercicio vencido".

RESOLUCION Nº 4637

RECONOCER VIATICOS

— Buenos Aires —

Expte. 12.016-68. — 10-12-70.

RECONOCER los viáticos devengados por el ex inspector de zona interino de la provincia de BUENOS AIRES, señor Sidney GRANDOSO, desde el 18-10-66 hasta el 30-6-67 y disponer su liquidación y pago, con deducción de lo percibido, debiendo el Departamento Contabilidad dar al gasto resultante la imputación correspondiente.

DEPARTAMENTO PERSONAL

RESOLUCION Nº 4449

RENUNCIA

— Buenos Aires —

Expte. 18.825-69. — 7-12-70.

ACEPTAR con anterioridad al 24 de octubre de 1969, la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación, presentó la directora de la ex escuela nacional Nº 43 de la provincia de BUENOS AIRES, señorita Luisa Alcacia ALVAREZ (L.C. Nº 3.531.414).

RESOLUCION Nº 4536

RENUNCIA

— Buenos Aires —

Expte. 10.569-70. — 10-12-70.

ACEPTAR con anterioridad al 28 de noviembre de 1969, la renuncia que por asuntos particulares presenta la maestra de grado de la ex escuela nacional Nº 43 de BUENOS AIRES, señora Juana Haydée VERBISKY de STIGLITZ (L.C. Nº 0.013.664).

RESOLUCION Nº 4576

RENUNCIA

— Buenos Aires —

Expte. 17.845-70. — 10-12-70.

ACEPTAR con anterioridad al 31 de julio de 1970, la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación, presenta la maestra de grado de la ex escuela Nº 41 de BUENOS AIRES, señora Lía Nelly BINCAZ de TOIA (L. C. Nº 4.379.456).

RESOLUCION Nº 4588

RECTIFICAR APELLIDO

— Buenos Aires —

Expte. 4007-69. — 10-12-70.

HACER CONSTAR que la designación como maestra de grado efectuada por resolución del 31 de marzo de 1943, Expte. 6139-P-1943, corresponde a la señora María Zulema REYNOSO de ROJO y no María Elena REINOSO de ROJO como se consignó.

RESOLUCION Nº 4604

RENUNCIA

— Buenos Aires —

Expte. 10.571-70. — 10-12-70.

ACEPTAR, con anterioridad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia presentada por la auxiliar clase F, grupo VI, de la ex escuela Láinez Nº 54 de la provincia de BUENOS AIRES, señora Elena Isabel GUTIERREZ de GALLARDO (L. C. Nº 3.003.387).

RESOLUCION Nº 4641

SUPRESION APELLIDO MARITAL

— D. E. 18 —

Expte. 5101-70. — 10-12-70.

ACCEDER a la supresión del apellido marital solicitado por la maestra especial de cocina de la escuela para adultos Nº 5 del distrito escolar 18, señora Myriam Lilia BENEVENTANO de QUEVEDO RIVAROLA, la que deberá figurar en toda su documentación oficial como Myriam Lilia BENEVENTANO.

VARIOS

RESOLUCION Nº 4664

HACER SABER COMPLACENCIA

— Dir. Gral. de Inf. Educativa y Cultura —

Expte. 12.646-68. — 10-12-70.

1º — HACER SABER al agente administrativo de la Dirección General de Información Educativa y Cultura, señor José SETTECASSI, que el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION ha visto con complacencia su entusiasmo y capacidad puestas de manifiesto en la organización de una exposición de dibujos de niños argentinos, realizada en la ciudad de ROMA (Italia) durante el mes de enero de 1968.

2º — DISPONER que el Departamento Personal anote en el legajo del interesado lo resuelto en el punto 1º.

DISPOSICIONES SECRETARIA GENERAL

DISPOSICION Nº 457

DENEGAR CAMBIO GRUPO ESCUELA

— San Juan —

Expte. 916-70. — 7-12-70.

NO HACER LUGAR a lo solicitado por el personal directivo y docente de la escuela Nº 94 de SAN JUAN.

DISPOSICION Nº 458

AUTORIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 14.951-70. — 7-12-70.

1º — AUTORIZAR a los agentes Zulma Matilde JOFRE (B-III), Miguel Osvaldo SANTILLAN (B-V) y María Adela SARAINTARIS (D-III), para realizar servicios extraordinarios en las oficinas de la Microexperiencia Educativa, por el término de quince (15) días hábiles corridos — 3 horas diarias.

2º — EL Departamento Contabilidad procederá oportunamente a la liquidación de la retribución correspondiente a dichos servicios extraordinarios, con sujección a las disposiciones establecidas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672/66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 459

AUTORIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 14.818-70. — 7-12-70.

1º — AUTORIZAR la prestación de servicios extraordinarios por el término de quince (15) días hábiles corridos —3 horas diarias— en el Departamento Contabilidad por parte de los siguientes agentes: Celso Dionisio MIRANDA (B-I), Elba María RODONI (B-III), Horacio FERNANDEZ ARAUJO (B-III), Ida T. de REBOREDO (B-III), Carlos ROBLES AROCENA (B-III), Raúl Juan DAGRADI (B-III), Rodolfo ELISSETCHE (B-IV), María C. de ARRI (B-V), Julio Sabino PANTALONE (B-V), Tersilia P. de AMOR (B-V), Josefina G. de ROTGER (B-V), María Elena F. de CARRO (B-V), Nelly B. de LOPEZ (D-I), Florencio J. OLIVERA (D-II), Susana Rosa LAURELE (D-III), Hugo Guillermo MEYER (D-III), Alicia NAVAS (D-III), Ana E. de STEINBACH (D-III), Mabel LOPEZ (D-IV), Carmen Leonor TASSI (D-IV), María Cristina SUAREZ (D-IV) y Nelly A. RUBILAR (maestra en comisión de servicios).

2º — EL Departamento Contabilidad procederá oportunamente a la liquidación de la retribución correspondiente a dichos servicios extraordinarios, con sujección a las disposiciones establecidas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672/66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 460

AUTORIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 14985-70. — 7-12-70.

1º — AUTORIZAR la prestación de servicios extraordinarios por el término de diez (10) días hábiles corridos —3 horas diarias— en el Departamento Contabilidad por parte de las siguientes personas: Febo AMANDI (B-I), José Ramón SANCHEZ (B-III), Oscar VAZQUEZ (B-III), Imelda del Valle CUELLO (B-IV), Aroldo Raúl RAPOSSI (B-V), Palmira G. de GONZALEZ (D-I), María Luisa LABAT (D-II), Teresa Cecilia WODNIAK (D-II), Amelia C. OTTOMANO (D-II), Haydée G. de MENDAÑA (D-II), Armando BRAUNING (D-III), Aída D. de SANCHEZ VARELA (D-III), Susana G. de CAMPENNI (D-III), Antonio LOPEZ (D-II), María A. T. de MONTENEGRO (D-I), Demetrio PEREZ (B-III), María E. RAMILO (D-III), Angélica CUELLO (D-II), Jorge CASULLO (D-IV), Nélida Esther SUARDI (D-II), Sara M. P. de SCARPATI (D-II), María Stella SAADI (D-IV), Luis Eduardo PEREZ (B-V), Roberto ARIAS (B-V), Mercedes M. B. de CEJAS (B-IV), Raquel T. de CALBISMONTE (D-II), Lilia Eva COPELLO (B-V), Elba Josefina LAMADRID (B-III) y Angel USOZ (B-V).

2º — EL Departamento Contabilidad procederá oportunamento a la liquidación de la retribución correspondiente a dichos servicios extraordinarios, con sujeción a las disposiciones establecidas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 461

AUTORIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 14.673-70. — 10-12-70.

1º — AUTORIZAR al señor Pedro Liborio RODRIGUEZ (F-IV) a realizar servicios extraordinarios por el término de quince (15) días hábiles corridos —3 horas diarias— en las oficinas de la Junta de Clasificación del Distrito Escolar Electoral Nº 4.

2º — EL Departamento Contabilidad procederá oportunamente a la liquidación de la retribución correspondiente a dichos servicios extraordinarios con sujeción a las disposiciones de los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 462

AUTORIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 14.824-70. — 10-12-70.

1º — AUTORIZAR la prestación de servicios extraordinarios durante quince (15) días hábiles corridos, a razón de tres (3) horas diarias al margen del horario oficial, en jurisdicción del Departamento Control de Gestión (División Registro y Trámite) por parte de los siguientes agentes: Ofelia C. PIAGGIO (B-I), Ana Lidia PAIRANO (B-III), Sergio O. NIETO (B-III), Amelia V. de NIETO (B-V), Hilde LEONARDINI (B-V,, Amalia P. de CASTIÑEIRA (B-V), Estela E. DECIMA (B-V), Daniel GARCIA (D-II), Norberto CRIVELLI (D-II), Dora M. SANTILLAN (D-II), Antonia L. GIELLA (D-III), María E. P. de SOLER (D-III), Ada del V. H. de HERRERA (D-III), Daniela V. de MIGUEZ (D-III), Margarita PALLARES (D-IV), Zulema FUENTES (D-IV), Félix O. ROMERO (F-II), Angela C. de GARCIA (F-V) y Amelia G. de SERRA (F-V).

2º — EL Departamento Contabilidad procederá oportunamente a la liquidación de la retribución correspondidente a dichos servicios extraordinarios con sujeción a las disposiciones establecidas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 463

DENEGAR TRASLADO TRANSITORIO

— Santa Fe —

Expte. 10.685-70. — 10-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido de traslado transitorio formulado por la maestra de grado de la escuela Nº 138 de SANTA FE, señora Doris Mabel PERONE de CORIA.

DISPOSICION Nº 464

AUTORIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 14.828-70. — 9-12-70.

1º — AUTORIZAR la prestación de servicios extraordinarios por el término de quince (15) días hábiles corridos —3 horas diarias— en la División Servicios Auxiliares por parte del si-

guiente personal: Horacio QUINTANA (B-I), Artemio ARGUELLO (B-III), Anselmo TERRACINO (B-III), Ramón PUGA (B-III), José Pedro TESONE (B-III), Manuel Alberto MONTERO (B-IV), Luis SUE (D-II), Deseno PINEDO (E-III), Casimiro VERON (E-IV), José IGLESIAS (E-V), Santiago LORES (E-VII), Antonio BALSAMO (F-II), Héctor Humberto FERRI (F-IV), Angel PUGA (F-IV), Aníbal Ismael AMOR (F-V), Rosario ACOSTA (F-VI), Miguel MEDINA (F-VI) y Jorge SILVA (F-VI).

2º — EL Departamento Contabilidad procederá oportunamente a la liquidación de la retribución correspondiente a dichos servicios extraordinarios con sujeción a las disposiciones establecidas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 465

AUTORIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 14.957-70. — 10-12-70.

1º — AUTORIZAR a la señorita María del Carmen PIROLI (D-III) a realizar servicios extraordinarios por el término de 9 (nueve) días hábiles corridos —3 horas diarias— al margen del horario oficial en la Secretaría General.

2º — EL Departamento Contabilidad procederá oportunamente a la liquidación de la retribución correspondiente a dichos servicios extraordinarios, con sujeción a las disposiciones establecidas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 466

AUTORIZAR OCUPACION PIEZAS

Expte. 13.223-70. — 10-12-70.

AUTORIZAR al agente de la Repartición señor José Felipe FERNANDEZ, a ocupar 2 piezas pequeñas, ubicadas en la planta alta del edificio sito en la calle Ayacucho 621, de esta Capital, debiendo labrarse al efecto el acta, comodato precario correspondiente.

DISPOSICION Nº 467

TRASLADO

— San Luis —

Expte. 11.137-70. — 10-12-70.

TRASLADAR, a su pedido, al agente de la Clase "F", Grupo VI de la escuela Nº 180 de la provincia de SAN LUIS, señor Ramón Adán VIDELA a la similar Nº 181 de la misma provincia.

DISPOSICION Nº 468

DENEGAR TRASLADO TRANSITORIO

— Santa Fe —

Expte. 10.756-70. — 10-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido de traslado transitorio formulado por el director de la escuela Nº 372 de SANTA FE, señor Eduardo Pedro ROMAGNOLI.

DISPOSICION Nº 470

AUTORIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.086-70. — 10-12-70.

1º — AUTORIZAR a la señorita Irene Alicia ALVAREZ, Clase D, Grupo III, a realizar servicios extraordinarios en esta Secretaría General, por el término de diez (10) días hábiles corridos, a razón de 3 horas diarias.

2º — El Departamento Contabilidad procederá oportunamente a la liquidación de la retribución correspondiente a dichos servicios extraordinarios, con sujeción a las disposiciones establecidas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 471

AUTORIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 14.958-70. — 26-11-70. .

AUTORIZAR la prestación de tareas extraordinarias en la asesoría de la profesora señorita Marta Assorati, por el término de veinte (20) días hábiles corridos —3 horas diarias—, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios por parte del siguiente personal:

Sonia SZNEJER (B-III), Clotilde Carmen OCAMPO de MOSQUERA (B-IV), Carlos Alberto PONCE (B-V), María Susana MASSIMELLI (D-II), Haydée MASINO (D-II), Hilda P. de PIZA-

RRO (D-II), Marta Elena DELGADO (D-IV), Haydée Raquel TORRES (D-IV) y María de las Mercedes HERNANDEZ de VOLPI (D-IV).

DISPOSICION Nº 472

AUTORIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.198-70. — 10-12-70.

Autorizar a las señoritas Ana María PALEOLOGO (D-II) y Haydée Raquel TORRES (D-IV) a realizar tareas extraordinarias (4 horas) el próximo sábado en la asesoría de la señorita profesora Marta Assorati, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SUBSECRETARIO DE COORDINACION UNIVERSITARIA

DECRETO Nº 2216. — 6-11-70.

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 2209 de fecha 5 del corriente mes y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Coordinación Universitaria en el Ministerio de Cultura y Educación, al ingeniero Eduardo Hardoy (M. I. Nº 4.214.683).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON. — José L. Cantini.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

DECRETO Nº 2218. — 6-11-70.

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 2209 de fecha 5 del corriente mes y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretaría de Cultura en el Ministerio de Cultura y Educación, a la señorita Diana Levillier (L. C. Nº 0.260.624).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON. — José L. Cantini.

SUBSECRETARIO DE SUPERVISION ESCOLAR

DECRETO Nº 2219. — 6-11-70.

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 2209 de fecha 5 del corriente mes y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Supervisión Escolar en el Ministerio de Cultura y Educación, al profesor Alfredo Manuel Van Gelderen (M. I. Nº 4.481.494).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON. — José L. Cantini.

SUBSECRETARIO TECNICO

DECRETO Nº 2220. — 6-11-70.

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 2209 de fecha 5 del corriente mes y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario Técnico en el Ministerio de Cultura y Educación, al doctor Emilio Fermín Mignone (M. I. número 0.712.842).

Art. 2º — Comuníquese, públiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON. — José L. Cantini.

RESOLUCION Nº 2835

Expte. 92.119-70. — 28-11-70.

VISTO la conveniencia de regularizar la situación y dependencia de los Grupos de Trabajo y Comisiones organizadas para el estudio de distintos problemas, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2209-70 y la Resolución Ministerial Nº 2675-70 que fija la distribución por áreas de trabajo de los señores Subsecretarios.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — Dar por finalizada la labor de los siguientes Grupos de Trabajo:

Redistribución Juntas (R. M. 1485-70/515-70) expediente Nº 18.373-70;

Estudio niños con problemas pedagógicos vinculados con Micro-experiencia Educativa. (R. M. 1243/70) expediente Nº 33.955/70;

Proyecto Nacional de Objetivos del Sistema Escolar y cada uno de sus niveles (R. M. 1049/70) expedientte Nº 39.955/70;

Constitución 4 Grupos de Trabajo en Departamento de Supervisión Pedágógica de Administración Nacional de Educación Media y Superior para cumplimiento de tareas de supervisión (R. M. 506/70) expediente Nº 8712/70;

Grupo de Trabajo para el estudio de nuevas especialidades y modernización de Escuela Técnica Femenina (R. M. 211-70) expediente Nº 88.371-69;

Comisión para organizar la Reunión de Expedientes para estudio de la arquitectura y urbanismo en América Latina (R. M. 1206-69) expediente Nº 63.823-69;

Grupo de Trabajo de Racionalización Administrativa (R. M. 1161-69);

Proyecto de Curricula para el Nivel Elemental (R. M. 1270-70) expediente Nº 55.327-70;

Redistribución racional de establecimientos de la Capital Federal (R. M. 412-70) expediente Nº 95.187-69;

Grupo de Trabajo para el estudio de todo lo relacionado con los problemas psico-sociosensoriales de la niñez y de la adolescencia (R. M. 276-69 y 110-69) expediente Nº 92.603-69;

Comisión para la organización, aplicación y conducción del nivel intermedio (R. M. 1862-70);

2º — Dependerán del Subsecretario Técnico los siguientes Grupos de Trabajo y Comisiones:

Reforma y Actualización de la reglamentación de establecimientos. Comisión Permanente (R. M. 569-70) expediente Nº 11.637-70;

Comisión Actualización y Reforma del Estatuto del Docente Ley 14.473;

Grupo de Trabajo ante-proyecto Planes y Currícula nivel medio (R. M. 493-70) expediente Nº 16.593-70;

Proyecto de Curricula para Nivel Intermedio (R. M. 1269-70) expediente Nº 55.326-70;

Grupo de Conducción de la microexperiencia: (R. M. 261-70) expediente Nº 9918-70;

Comisión Nacional de Coordinación Enseñanza de Enfermería (R. M. 162-70) expediente Nº 3834-70.

3º — Dependerá del Subsecretario de Supervisión Escolar:

Grupo de Trabajo de Asesoramiento del Estatuto del Docente; Ley 14.473 (R. M. 1566-69) expediente Nº 76.763-69;

Grupo de Trabajo de Conducción "Programa de Perfeccionamiento y Actualización Docente" (R. M. 420-70) expediente Nº 14.157-70;

4º — Dependerá del Subsecretario Económico Financiero: Adecuación de estructuras orgánicas a lo establecido por Ley 18.416-69 (R. M. 304-70).

5º — Dependerá del Coordinador de Relaciones Provinciales:

Grupo de Trabajo permanente de las reuniones de Ministros de Educación (R. M. 1619-70);

6º — Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.

RESOLUCION Nº 2870

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970

VISTO el expediente Nº 58.993-70 en el cual se plantea la oportunidad en que deben ejecutarse los actos administrativos mediante los cuales se

imponen sanciones, principalmente de suspensión, a los agentes docentes o administrativos, cuando medien recursos autorizados por las normas positivas, y

CONSIDERANDO:

Que el problema tiene indudable significación jurídica y práctica en razón de la disparidad de criterios que se advierte al respecto y por ende la falta de uniformidad en la ejecución de las medidas por parte de las autoridades de aplicación.

Que si bien los actos administrativos en principio revisten ejecutoriedad, sin perjuicio de los recursos que en su contra puedan interponerse, es también cierto que tal ejecutoriedad no constituye un principio absoluto.

Que salvo las sanciones de cesantía y exoneración, que deben cumplirse inmediatamente porque así se desprende de los artículos 26, 27, 28, 29 y concordantes del decreto ley 6666-57, y su reglamentación, las demás pueden postergarse hasta que queden firmes (Art. 23, decreto ley citado), tanto más que en ciertos supuestos, en especial en el de suspensión, de revocarse finalmente la medida al cabo de la tramitación del recurso, pueden originarse perjuicios para el patrimonio fiscal.

Que se hace necesario reglamentar al respecto, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, las respectivas disposiciones de los Estatutos del Docente y del Personal Civil de la Administración.

Por ello, atento lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — La interposición de los recursos autorizados por las reglamentaciones en vigor contra los actos que impongan sanciones disciplinarias al personal docente o administrativo dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, suspenderá su aplicación hasta tanto esas medidas queden firmes.

2º — Exceptúanse de lo dispuesto en el punto anterior las sanciones de cesantía o exoneración y todas aquéllas en que así se lo establezca en forma expresa por resolución ministerial.

3º — Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación.

ROBERTO BURTON MEIS
Secretario General

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Presidente: Doctor Luis Ricardo SILVA.

Secretario General: Profesor Roberto BURTON MEIS.

Asesores: Profesora Marta L. N. V. ASSORATI, Contadora Ana María MATIENZO y Doctora Inés C. MIGLIORINI.

Supervisora General Pedagógica: Profesora Antolina Violeta DIEZ.

Jefe Grupo de Trabajo de Ayopo: Don Serafín R. PIANO.

Jefe Departamento Control de Gestión: Don Carlos Alberto MATTEO.

Jefe Departamento Contabilidad: Don Miguel CARRERAS.

Jefe Departamento Personal: Don Angel GARCIA.

INDICE:

DEPARTAMENTO DE SUPERVISION GENERAL PEDAGOGICA 11968

Supervisión de Escuelas Comunes de la Capital Federal 11972

Supervisión de Escuelas Comunes de Provincias, Zona 1ª 11981

Supervisión de Escuelas Comunes de Provin-Zona 2ª 11993

Supervisión de Escuelas Modales 12009

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION 12010

DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION 12011

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD 12012

DEPARTAMENTO PERSONAL 12013

VARIOS 12014

DISPOSICIONES SECRETARIA GENERAL 12014

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES 12017

BOLETIN DEL

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

[illegible]

Correo Argentino Sucursal 21 y 48 B

Franqueo a Pagar
Cuenta Nº 1213



REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

BUENOS AIRES, 21 DE DICIEMBRE DE 1970 Nº 575

"Establécese que los actos de gobierno escolar (leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, etc.), que se inserten en el BOLETIN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de su publicación, y los señores directores y jefes de las distintas dependencias deberán tomar, en lo que les compete, las medidas tendientes para asegurar el fiel cumplimiento de aquéllos. Corresponde asimismo, a los señores directores y jefes mantener organizada, al día y a disposición de su personal, una colección del Boletín". (Resol. del 10-4-57. Expte. Nº 11.108-B-1957).

DEPARTAMENTO SUPERVISION GENERAL PEDAGOGICA

RESOLUCION Nº 4751

APROBAR CONDICIONALMENTE LIBRO

Expte. 18.795-69. — 17-12-70.

APROBAR condicionalmente, el libro de lectura inicial "GUSTAVITO" de la autora Elsa Mabel ELIZALDE de PUENTES.

RESOLUCION Nº 4730

BONIFICACION POR PROLONGACION JORNADA

— D. E. 14 —

Expte. 14.105-70. — 16-12-70.

RECONOCER a la maestra especial de Educación Física de la escuela Nº 6 del Distrito Escolar 14, señorita Yolanda Sebastiana VELAZQUEZ el derecho a percibir la bonificación que por prolongación de jornada —2 horas— establece el art. 92 del Estatuto del Docente.

RESOLUCION Nº 4690

APROBAR PLAN CURSO

— Inst. Bernasconi —

Expte. 15.090-70. — 15-12-70.

1º — APROBAR el Plan del Curso Temporario de Perfeccionamento para Maestros de Escuelas Rurales a desarrollarse entre el 4 de enero y el 19 de febrero de 1971 en el Instituto "Félix F. Bernasconi" con las siguientes asignaturas y distribución de horas-cátedra:

—Organización y Administración de la Escuela Rural	10 hs.
—Sociología de la Educación Rural	10 hs.
—Educación Sanitaria	10 hs.
—Panorama Cultural	15 hs.
—Psicología Evolutiva	10 hs.
—Didáctica General	15 hs.
—Didáctica Especial:	
a) Area de los contenidos lingüístico-literarios	12 hs.
b) Area de los contenidos científico-matemáticos	12 hs.

c) Area de los contenidos científico-sociales 12 hs.

d) Area de los contenidos científico-naturales 12 hs.

e) Area de los contenidos estético-manuales 12 hs.

2º — APROBAR los requisitos de inscripción, calendario y programa de los cursos obrantes de hs. 1 a 5.

RESOLUCION Nº 4721

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

Expte. 12.607-70. — 16-12-70.

1º PRORROGAR, por el presente curso escolar las funciones auxiliares que, en las escuelas que se determinan, desempeña el siguiente personal:

Magdalena GAVIRONDO de NECUZZI, en la escuela Nº 104 de SANTA FE.

Nura Victoria MOUKARSEL de MDALEL, en la escuela Nº 719 de SANTIAGO DEL ESTERO.

Lidia Beatriz AVERO de RODRIGUEZ, en la escuela Nº 236 de ENTRE RIOS.

Nora Hortencia ROJAS, en la escuela Nº 380 de SANTA FE.

Dina Nedda CRUDELLI de LAUREIRO, en la escuela Nº 380 de SANTA FE.

Juana BOGNER de BONAVITA, en la escuela Nº 44 de SANTA FE.

María Elena GARCIA de MADINA, en la escuela hogar Nº 12 de CATAMARCA.

Elvecia ROMANO SUELDO, en la escuela Nº 252 de TUCUMAN.

2º — PRORROGAR, en forma permanente las funciones auxiliares que, en las escuelas que se determinan, desempeña el siguiente personal:

Olga Margarita GUGLIELMONE de LOBO, en la escuela Nº 372 de TUCUMAN.

Palmira CORONEL de RUIZ, en la escuela Nº 407 de SANTIAGO DEL ESTERO.

RESOLUCION Nº 4748

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

Expte. 12.605-70. — 17-12-70.

1º — PRORROGAR, por el presente curso escolar las funciones auxiliares que, en las escuelas que se determinan, desempeña el siguiente personal:

Enrique Jorge YAGUEDDU, en la escuela Nº 1 de Distrito Escolar 4º.

Sara Beatriz MARINI de COSTA, en la escuela Nº 13 del Distrito Escolar 10.

Otilia Mercedes SARMIENTO de MONTI, en la escuela Nº 430 de SANTA FE.

Ramón Antonio AVELLANEDA, en la escuela Nº 305 de TUCUMAN.

Dora Imelda BELTRAN ORTEGA, en la escuela Nº 47 de CATAMARCA.

Rosa Isabel ACUÑA, en la escuela Nº 43 de CATAMARCA.

Alicia Nelly del Carmen GUZMAN de CORVALAN, en la escuela Nº 43 de SANTIAGO DEL ESTERO.

Sara Elena PERALTA de TRAVERSO, en la escuela Nº 370 de SANTA FE.

2º — PRORROGAR, por los cursos escolares de 1969 y 1970 las funciones auxiliares que, en las escuelas que se determinan, desempeña el siguiente personal:

Evelina Celina Florentina PONCE de GATICA, en la escuela Nº 164 de ENTRE RIOS.

Alicia María BOU, en la escuela Nº 39 de ENTRE RIOS.

Angeles Elena RAMOS, en la escuela Nº 73 de ENTRE RIOS.

Olga Dominga SUPPO de GERVASONI, en la escuela Nº 17 de ENTRE RIOS.

Magdalena Ester PICCOLO de DODERO, en la escuela Nº 3 de ENTRE RIOS.

Clara Estela BONAZZOLA de ROHRER, en la escuela Nº 3 de ENTRE RIOS.

Lidia del Carmen FACELLO de MUZZIO, en la escuela Nº 49 de ENTRE RIOS.

Adelaida Cristina ALLENDE de CUSINATO, en la escuela Nº 73 de ENTRE RIOS.

Jacinta Ramona ALGARAÑA de MARTINEZ, en la escuela Nº 49 de ENTRE RIOS.

3º — PRORROGAR, hasta el 30 de diciembre de 1970, las funciones auxiliares que, en las escuelas que se determinan, desempeña el siguiente personal:

Evelia QUISPE, en la escuela Nº 1 de SALTA.
Isidora Zulema ARAPA, en la escuela Nº 392 de SALTA.

4º — PRORROGAR, en forma permanente, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 261 de CORDOBA, desempeña la señora Lydia FIGUEROA.

RESOLUCION Nº 4756

TERMINO COMISION DE SERVICIO

— Sede Central y Corrientes —

Expte. 12.807-70. — 17-12-70.

DAR POR TERMINADA, a su pedido, la comisión de servicio, en el Departamento Supervisión Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) dispuesta por resolución Nº 410-70, de la maestra de grado de la escuela Nº 131 de CORRIENTES, señorita Librada Iris Libertad ARCE.

RESOLUCION Nº 4784

TRASLADO CON CASA-HABITACION

— D.E. 8º y Santa Fe —

Expte. 14.618-69. — 17-12-70.

TRASLADAR, con beneficio de casa-habitación a la escuela Nº 17 del distrito escolar 8º a la auxiliar clase F, grupo VI, que presta servicios en la escuela Nº 79 de la provincia de SANTA FE, señora Elisa CAMPO de ARTAZA.

RESOLUCION Nº 4695

TRASLADO TRANSITORIO

— Capital Federal y Tucumán —

Expte. 14.053-70. — 15-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la CAPITAL FEDERAL, solicitado por la maestra especial de manualidades de la escuela Nº 117 de TUCUMAN señora María MARTINEZ de LAZARTE, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Capital) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4706

UBICACIONES

— Catamarca y Formosa —

Expte. 17.532-69. — 16-12-70.

UBICAR en las escuelas de CATAMARCA que se determinan, a las siguientes maestras de grado sobrantes al pasar los establecimientos de FORMOSA en que revistan, a funcionar con el régimen de escuelas de frontera:

Elva Dorotea FIGUEROA, de la Nº 41 ("B") en la Nº 12 ("B") en la vacante por transferencia de la Nº 46;

Olga Rosa GONZALEZ, de la Nº 41 ("B") en la Nº 284 ("B") en la vacante por fallecimiento de Arturo Codevilla;

Josefina del Carmen CABRERA, de la Nº 51 (B) en la Nº 26 (B) en la vacante por ascenso de Elvira Leonor Suaya.

RESOLUCION Nº 4718

TRASLADO TRANSITORIO

— Córdoba y Formosa —

Expte. 13.638-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de CORDOBA, solicitado por la vicedirectora de la escuela Nº 58 de FORMOSA, señora Elva Rufina ALBORNOZ de GRANOLLERS, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ª) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4709

TRASLADO TRANSITORIO

— Córdoba y Formosa —

Expte. 2148-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a las escuelas Nros. 172 ó 296 de CORDOBA, solicitado por la maestra de grado de la Nº 33 de SANTA FE, señora Myriam Nilda ARJONA de SEVERINO, debiendo el Departamento Supervisión

General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4720

TRASLADO TRANSITORIO

— Córdoba y Formosa —

Expte. 13.724-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de Rosario, SANTA FE, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 138 de CORDOBA, señora Nélida Beatriz ANTUNEZ de GONZALEZ, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 2da.) proceder a su ubicación.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE LA CAPITAL FEDERAL

RESOLUCION Nº 4686

CONVENIO COMEDOR ESCOLAR

— D. E. 1º —

Expte. 14.976-70. — 14-12-70.

1º — APROBAR el convenio de ampliación de crédito para la atención del comedor escolar de la escuela Nº 6 del distrito escolar 1º, celebrado el 25 de noviembre de 1970 con la Asociación Cooperadora del establecimiento.

2º — EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION aportará para dicho fin la suma de DIEZ MIL PESOS (10.000).

3º — DICHO aporte será liquidado dentro de los quince días de aprobado dicho convenio.

4º — EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD adoptará las medidas que correspondan, a los efectos del cumplimiento del citado convenio.

RESOLUCION Nº 4749

LICENCIA

— D. E. 1º —

Expte. 15.829-69. — 17-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO la licencia que por artículo 27 del decreto 8567-61 le fuera acordada desde el 1º de agosto al 20 de noviembre de 1969 al maestro de grado de la escuela Nº 21 del distrito escolar 1º, señor Hernán Edgardo VAZQUEZ.

2º — ACORDAR licencia en las condiciones del Art. 6º, inciso 1) (Beca) de la ley 14473, desde el 17 de junio al 23 de noviembre de 1969 y desde el 20 de abril al 30 de noviembre de 1970 al señor Hernán Edgardo VAZQUEZ.

RESOLUCION Nº 4456

LICENCIA

— D. E. 4º —

Expte. 14.057-70. — 9-12-70.

ACORDAR licencia, con goce de sueldo en las condiciones del artículo 6º, inciso 1) (Beca) del Estatuto del Docente a la maestra de grado de la escuela Nº 13 del distrito escolar 4º, señora Sara Rosa RAVALLI de MEDAWAR, desde el 20 de julio del año en curso hasta el 20 de abril de 1971, por haber sido becada por el gobierno británico.

RESOLUCION Nº 4774

DONACION SISTEMA DE CALEFACCION

— D. E. 4º —

Expte. 6646-70. — 17-12-70.

APROBAR la disposición de la presidencia del Consejo Escolar, Sección 1ra., por la que se aceptó y agradeció la donación formulada por el CLUB DE LEONES DE LA BOCA, consistente en la instalación completa del sistema de calefacción a gas con destino a la escuela Nº 14 del distrito escolar 4º, cuyo costo asciende a la suma de OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($ 8.120).

RESOLUCION Nº 4396

RECTIFICAR NOMBRE

— D. E. 5º —

Expte. 7.154-70. — 2-12-70.

HACER CONSTAR que el verdadero nombre de la auxiliar de la escuela Nº 4 del distrito escolar 5º, es Sara Eufemia CONTRERAS de CABRERA y no como se consignara en la citada resolución.

RESOLUCION Nº 4707

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

— D. E. 8º —

Expte. 12.238-70. — 16-12-70.

PRORROGAR, en forma permanente, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 8 del distrito escolar 8º, desempeña la señora María Amelia GORLIER de GARCIA SOLCA.

RESOLUCION Nº 4398

REINTEGRO A ACTIVIDAD

— D. E. 9º —

Expte. 19.224-68. — 2-12-70.

1º — CONSIDERAR prorrogadas, por el curso escolar de 1969, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 3 del distrito escolar 9º, desempeñó la señora María Amalia MASSAFERRO de PHILLIPS.

2º — APROBAR el reintegro, a partir de la iniciación del curso escolar de 1970, a sus funciones de maestra de sección de jardín de infantes de la escuela Nº 3 del distrito escolar 9º, de la señora María Amalia MASSAFERRO de PHILLIPS.

RESOLUCION Nº 4775

CONFIRMACION PERSONAL

— D. E. 9º —

Expte. 11.662-70. — 17-12-70.

CONFIRMAR como agentes de la clase F, grupo VI, al siguiente personal que preste servicios en escuelas del distrito escolar 9º:

Esc. Nº	Apellidos y nombres	
3	GONZALEZ, Flora	C.I. Nº 7.346.497
4	JIMENEZ, Felisa DI BELLONIA de	„ „ 7.963.793
4	SIEPE, Julia MARTINO de	„ „ 3.023.491
7	VANDERLAND, Laura Esther DIAZ de	„ „ 5.131.742
7	SAENZ, Lidia Alicia	„ „ 6.881.458
8	ARRUA, Liliana Mabel	„ „ 3.327.922
8	ETCHEPARE, Aníbal Jorge	„ „ 2.741.480
11	PALAVECINO, Antonio Alberto	„ „ 5.451.177
12	LUQUE, Dolores LUQUE de	„ „ 5.537.796
17	MARTINEZ, Vicente	„ „ 3.427.415
18	VERON, Irma Generosa TREJO de	„ „ 0.653.189
18	VERON, Osvaldo Leandro	„ „ 7.704.906
19	BERGANDI, Albina Esther BOUZA de	„ „ 2.469.828
20	MOLLA Argentina del C. FARIAS de	„ „ 8.136.578

RESOLUCION Nº 4399

RECTIFICAR NOMBRE

— D. E. 12 —

Expte. 8982-70. — 2-12-70.

HACER CONSTAR que el verdadero nombre de la auxiliar de la escuela Nº 8 del distrito escolar 12, es Rafaela Isabel SALAFIA de DI BENEDETTO y no Rafaela Isabel SALAFIA de BENEDETTO como venía figurando.

RESOLUCION Nº 4728

RECTIFICACION NOMBRE

— D. E. 12 —

Expte. 13.839-70. — 16-12-70.

ESTABLECER que el maestro de grado cuya

ubicación definitiva en la escuela de jornada completa Nº 3 del distrito escolar 12, se dispuso por resolución Nº 1340-70, es el señor Cesario GONZALEZ y no Cesáreo GONZALEZ como se consignó.

RESOLUCION Nº 4738

LICENCIA

— D. E. 14 —

Expte. 13.845-70. — 16-12-70.

DAR POR TERMINADA la licencia sin goce de sueldo en las condiciones del artículo 28, decreto 8567-61, que solicitara la señorita María Cristina del VALLE SCARABELLO, maestra jardinera, de la escuela Nº 15 del distrito escolar 14, desde el 31 de agosto al 4 de septiembre del corriente año.

RESOLUCION Nº 4781

TRASLADO CON CASA-HABITACION

— D. E. 18 —

Expte. 4015-70. — 17-12-70.

TRASLADAR, con beneficio de casa-habitación a la escuela Nº 1 del distrito escolar 18, a la auxiliar clase F, grupo VI, que presta servicios en la escuela Nº 14 del mismo distrito, señora Carmen Beatriz MAGDALENA de BERTINOTTI.

RESOLUCION Nº 4436

RECTIFICAR NOMBRE

— D. E. 20 —

Expte. 7.852-70. — 7-12-70.

HACER CONSTAR que le verdadero nombre de la auxiliar portera de la escuela Nº 2 del distrito escolar 20, es Livia BAIS de LUQUEZ y no como venía figurando.

RESOLUCION Nº 4782

TRASLADO CON CASA-HABITACION

— DD.EE. 5º y 10 —

Expte. 9743-70. — 17-12-70.

TRASLADAR, con beneficio de casa - habitación a la escuela Nº 3 del distrito escolar 10 a la auxiliar clase F, grupo VI, que presta servicios en la escuela Nº 6 del distrito escolar 5º, señora Guillermina ROMANO de JIMENEZ.

RESOLUCION Nº 4743

COMISIONES DE SERVICIO

— DD.EE. 8º y 12 —

DESTACAR en comisión de servicio, en función docente, desde el 1º de enero de 1971 hasta el 31 de diciembre del mismo año en la Junta de Clasificación Nº 2, a las siguientes maestras de grado:

María Rosa AVILA MORAN, de la escuela Nº 6 del distrito escolar 8º;

Celina Magdalena PICCOLLO de CRESPI, de la escuela Nº 1 del distrito escolar 12;

Blanca Esther FORNES ROGERS, de la escuela Nº 5 del distrito escolar 12.

RESOLUCION Nº 4750

CONTRATOS DE LOCACION

— DD.EE. 12, 13 y 14 —

Expte. 1988-69. — 17-2-70.

1º — APROBAR la locación de los inmuebles ocupados por las escuelas Nros. 4 y 6 del distrito escolar 12, Nº 2 del distrito escolar 13 y 5 del distrito escolar 14, por el término de dos (2) años, a contar del 15 de mayo de 1967, corriendo los impuestos a cargo de la sociedad propietaria y las reparaciones que pudieran necesitar las fincas para el buen estado de conservación y aseo por cuenta del Consejo, sujeto a la existencia de crédito legal, fijándose los importes mensuales en OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 870), MIL NOVENTICINCO PESOS ($ 1.095), CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($ 420) y NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 990), respectivamente.

2º — AUTORIZAR al jefe del Departamento Contabilidad a suscribir los respectivos contratos en las condiciones referidas en el punto 1º

RESOLUCION Nº 4783

TRASLADO CON CASA-HABITACION

— DD.EE. 13 y 17 —

Expte. 6447-70. — 17-12-70.

TRASLADAR, con beneficio de casa - habita-

ción a la escuela Nº 20 del distrito escolar 17, a la auxiliar clase F, grupo VI, que presta servicios en la escuela Nº 1 del distrito escolar 13, señora Luisa Josefina BLANCO de LAMAS.

RESOLUCION Nº 4705

UBICACION

— DD.EE. 14 y 15 —

Expte. 19.335-69. — 16-12-70.

UBICAR en la escuela Nº 23 del distrito escolar 15 (turno tarde), en la vacante por jubilación de la señora Irma E. de Pedreira, a la maestra de grado, señora Antonia Margarita COLLADO de SCARDULLA, que no acepta la jornada completa de la Nº 17 del 14.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE PROVINCIAS, ZONA Iª

RESOLUCION Nº 4717

TRASLADO TRANSITORIO

— Catamarca —

Expte. 650-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a la escuela Nº 94 de CATAMARCA, solicitado por la maestra de grado de la Nº 27 de la misma provincia, señora Sobeya Mercedes DELGADINO de CORDOBA.

RESOLUCION Nº 4767

RENUNCIA

— Catamarca —

Expte. 18.528-69. — 17-12-70.

ACEPTAR la renuncia condicionada presentada con fecha 28 de noviembre de 1969, en las condiciones determinadas en el decreto 9202-62 por el auxiliar portero de la escuela Nº 248 de la provincia de CATAMARCA, señor Manuel Inocencio OCHOA (L. E. Nº 3.486.888, C. I. 113.286, clase 1909).

RESOLUCION Nº 4716

AUTORIZAR OCUPACION VIVIENDA

— Córdoba —

Expte. 12.891-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR a la auxiliar portera de la escuela Nº 230 de la provincia de CORDOBA, señora María del Carmen SCOBEDO de PAREDES a ocupar juntamente con su esposo e hijos la vivienda existente en dicho establecimiento.

RESOLUCION Nº 4734

TRASLADO TRANSITORIO

— Córdoba —

Expte. 12.924-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de Villa Dolores o sus alrededores, CORDOBA, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 208 de esa provincia, señora María Custodia VAZQUEZ de ORTIZ, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) procedes a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4736

AUTORIZAR USO LOCAL

— Córdoba —

Expte. 15.077-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR el uso del local de la escuela Nº 362 de CORDOBA por parte de la Comisión organizadora de la XVIII Fiesta Nacional del Olivo y a los fines solicitados por la misma quien se hará cargo de los gastos que se ocasionen y de la reparación de los desperfectos que hubiere.

RESOLUCION Nº 4753

TRASLADOS

— Córdoba —

Expte. 5899-70. — 17-12-70.

1º — TRASLADAR, a su pedido, con rebaja de jerarquía, como maestra de grado, a la escuela Nº 278 de CORDOBA (1ra. "A") en la vacante por jubilación de la señora Dora de López, a la directora de la Nº 5 de la misma provincia (1ra. "A") señora Ilda Esther PANZA de LANDINI.

2º — TRASLADAR, a su pedido, con rebaja de jerarquía, como maestra de grado, a la escuela Nº 32 de CORDOBA (1ra. "A") en la vacante por traslado de la señora María Hilda Giuppo-

ni de Gabutti, a la directora de la Nº 524 de la misma provincia (3ra. "D") señora Emma Zulema DIAZ de ARGÜELLO.

3º — TRASLADAR, a su pedido, con ascenso de ubicación, como maestra de sección de jardín de infantes, a la escuela Nº 3 de CORDOBA ("A") en la vacante por creación del 12 de marzo de 1969, expte. 6128-1965, a la maestra de grado de la Nº 205 de la misma provincia ("B") señora Clotilde Edith DEL CAÑO de CORDIER, con título de Profesora de Jardín de Infantes.

RESOLUCION Nº 4765

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

— Córdoba —

Expte. 12.912-70. — 17-12-70.

PRORROGAR, hasta el 31 de diciembre de 1970, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 285 de CORDOBA, desempeña la señora María Dolores NUÑEZ de PAEZ.

RESOLUCION Nº 4755

RECONOCER SERVICIOS SUPLENTES

— Jujuy —

Expte. 10.320-70. — 17-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por la maestra de grado de la escuela Nº 63 de la provincia de JUJUY, señora Juana Hilda Rosa MARTINEZ de DAADIN, como directora suplente en el mismo establecimiento desde el 25 al 30 de noviembre de 1968, disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4685

CONVENIO REPARACION LOCAL

— Mendoza —

Expte. 7048-70. — 14-12-70.

1º — AUTORIZAR las obras de reparación a realizar en el edificio de la escuela Nº 168 de la provincia de MENDOZA, de conformidad con los términos de la Ley 17.034.

2º — AUTORIZAR la erogación de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 7.500,—), e imputar el gasto en la forma indicada por el Departamento Contabilidad a hoja 18 vuelta.

3º — SUSCRIBIR el convenio adjunto con la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 168 de la provincia de MENDOZA, para llevar a cabo las obras de reparación en el edificio escolar.

4º — TRANSFERIR a la Supervisión Seccional de MENDOZA, con destino a la mencionada Asociación Cooperadora, la suma de TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 3.500,—), en calidad de anticipo, según lo estipulado en el artículo 3º del convenio respectivo.

5º — AUTORIZAR al Departamento Control de Gestión —sección Ley 17.034— a desglosar cuatro (4) copias del convenio suscripto a los efectos pertinentes.

RESOLUCION Nº 4726

UBICACION

— Mendoza —

Expte 12.067-70. — 17-12-70.

APROBAR la transferencia de un cargo de maestro de grado sobrante en la escuela Nº 111 de MENDOZA, a la similiar Nº 80 de la misma provincia, y la ubicación en este último establecimiento de la maestra titular del cargo transferido señora Nélida Dora MASSONI de MONTARCE.

RESOLUCION Nº 4733

OTORGAR BENEFICIO CASA-HABITACION

— Mendoza —

Expte. 12.046-70. — 16-12-70.

APROBAR el contrato de comodato precario celebrado "ad-referendum" de la Superioridad entre el Supervisor Técnico Seccional de la provincia de MENDOZA y la señora Marta Alicia ROGGERONE de CHADE, maestra de grado de la escuela Nº 17 de la mencionada provincia por el cual se le otorga beneficio de casa-habitación.

RESOLUCION Nº 4754

CREACION SECCION

— Mendoza —

Expte. 12.898-70. — 17-12-70.

CREAR una sección de jardín de infantes anexa a la escuela Nº 76 de MENDOZA, afec-

tando para ello un cargo sobrante de maestra de grado existente en el mismo establecimiento, vacante por traslado de Dora Elvira Manso de González.

RESOLUCION Nº 4761

NO JUSTIFICAR INASISTENCIAS Y RENUNCIA

— Mendoza —

Expte. 21.311-65. — 17-12-70.

1º — APROBAR lo actuado.

2º — MANTENER injustificadas las inasistencias en que incurriera la maestra especial de música de la escuela Nº 56 de la provincia de MENDOZA, señora Mabel Ramona PALLUCHINI de RIVERO, desde el 18 de agosto hasta el 6 de septiembre de 1965.

3º — ACEPTAR la renuncia al cargo de maestra especial de música de la escuela Nº 56 de la provincia de MENDOZA, efectuada por la señora Mabel Ramona PALLUCHINI de RIVERO, a la fecha de su presentación. - 6 de septiembre de 1965.

RESOLUCION Nº 4696

TRASLADO TRANSITORIO

— Salta —

Expte. 14.014-70. — 15-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de Orán, SALTA, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 191 de la misma provincia, señora Rosa Esther SALTOS de CARRANZA, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4711

TRASLADO TRANSITORIO

— Salta —

Expte. 13.404-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de SALTA, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 286 de la misma provincia, señorita Irma Isabel SELIS, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1rañ) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4712

TRASLADO TRANSITORIO

— Salta —

Expte. 13.389-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio a establecimientos de la ciudad capital de SALTA, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 220 de la misma provincia, señora Julia Nora FUENZALIDA de CARRIZO, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4744

CESANTIA

— Salta —

Expte. 15.759-68. — 17-12-70.

1º — APROBAR lo actuado con carácter de sumario administrativo.

2º — NO ACEPTAR la renuncia al cargo presentada por la maestra especial de manualidades de la escuela Nº 286 de la provincia de SALTA, señora Teresa Cristina RODRIGUEZ de AQUINO, por haber sido interpuesta encontrándose en situación de revista irregular.

3º — DECLARAR CESANTE por abandono del cargo, con anterioridad a la fecha en que dejó de prestar servicios, a la maestra especial de manualidades de la escuela Nº 286 de la provincia de SALTA, señora Teresa Cristina RODRIGUEZ de AQUINO.

RESOLUCION Nº 4723

TRASLADO TRANSITORIO

— San Luis —

Expte. 13.027-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de SAN LUIS, solicitado por el director de la escuela Nº 219 de la misma provincia, señor Carlos Rubén PONCE, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4731

RENUNCIA

— San Luis —

Expte. 4814-70. — 16-12-70.

ACEPTAR la renuncia presentada en las con-

diciones establecidas en el Decreto Nº 8820 :2, con anterioridad al 27 de abril de 1970, por la maestra especial de manualidades de la escuela Nº 105 de SAN LUIS, señora Domingo LOPEZ de RADICCI (L. C. Nº 2.261.000).

RESOLUCION Nº 4778

TRASLADO TRANSITORIO

— San Luis —

Expte. 13.729-70. — 17-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, como maestra de grado, a establecimientos de Mercedes, SAN LUIS, solicitado por la directora de la escuela Nº 222 de la misma provincia, señora Juana Aidee JAMIER de FALIVENE, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4395

RECTIFICAR NOMBRE

— Santiago del Estero —

Expte. 7017-70. 2-12-70.

ESTABLECER que la designación para un cargo de maestra de grado de la escuela Nº 214 de SANTIAGO DEL ESTERO, efectuada por resolución del 7 de marzo de 1966, expte. 22.900-1965, debió serla a nombre de Juana Cesilia RUIZ y no Juana Cecilia RUIZ como se consignó en esa oportunidad.

RESOLUCION Nº 4771

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

— Santiago del Estero —

Expte. 12.757-70. — -7-12-70.

PRORROGAR, por el término de sesenta y un días a partir del 1º de julio de 1970, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 407 de SANTIAGO DEL ESTERO, desempeña la señora Leonor Rita del Valle SALVATIERRA de TABOADA.

RESOLUCION Nº 4732

PROLONGACION JORNADA HABITUAL

— Tucumán —

Expte. 12.403-70. — 16-12-70.

PROLONGAR a doce (12) horas semanales, la labor habitual de la maestra especial de música de la escuela Nº 49 de TUCUMAN, señora Elda ZEBALLOS de GERMANO, acordándole el beneficio que por prolongación de jornada, dos (2) horas, establece el artículo 92 del Estatuto del Docente.

RESOLUCION Nº 4747

INSTRUCCION SUMARIO

— Tucumán —

Expte. 11.609-70. — 17-12-70.

1º — INSTRUIR sumario administrativo en la escuela Nº 298 de jornada completa de la provincia de TUCUMAN, a fin de investigar los hechos de que tratan las presentes actuaciones y deslindar las responsabilidades emergentes de las mismas.

2º — AUTORIZAR al Departamento Supervisión General Pedagógica (Provincias, Zona 1ra.) a designar sumariante.

RESOLUCION Nº 4776

COMISIONES DE SERVICIO

— Tucumán —

Expte. 13.007-70. — 17-12-70.

APROBAR la medida adoptada por la Supervisión Seccional de TUCUMAN al destacar, en comisión de servicio, en función docente, hasta el 31 de diciembre de 1970, al siguiente personal docente de escuelas de la misma provincia:

Hortencia Micaela del Carmen CORRAL, maestra de grado de la Nº 255.

Ema del Pilar SAUF de DARDICH, maestra de grado de la Nº 257.

Concepción del Carmen CORREA, maestra de grado de la Nº 119.

Hete Alba BADIA de LEMME, directora de la Nº 156.

RESOLUCION Nº 4722

TRANSFERENCIAS DE CARGOS

Expte. 13.792-70. — 16-12-70.

1º — APROBAR las siguientes transferencias

de cargos de maestro de grado, dispuestas en jurisdicción de la Supervisión de Escuelas Comunes de Provincias Zona 1ra., de acuerdo con el detalle que obra en cada uno de los expedientes que integran esta carpeta especial:

a) PROVINCIA DE CATAMARCA:

Nº de cargos	De la Esc. Nº	A la Esc. Nº
1	118	84

b) PROVINCIA DE MENDOZA:

Nº de cargos	De la Esc. Nº	A la Esc. Nº
1	33	24
1	40	36
1	47	71
1	49	83
1	99	10
1	145	164
1	171	203
1	220	64

c) PROVINCIA DE SALTA:

Nº de cargos	De la Esc. Nº	A la Esc. Nº
1	133	284

d) PROVINCIA DE SAN LUIS:

Nº de cargos	De la Esc. Nº	A la Esc. Nº
1	131	207
1	50	179
1	101	179
1	124	179
1	130	179
1	201	179

e) PROVINCIA DE SAN JUAN:

Nº de cargos	De la Esc. Nº	A la Esc. Nº
1	47	136

f) PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO:

Nº de cargos	De la Esc. Nº	A la Esc. Nº
1	24	570
1	28	185
1	40	538
1	41	478
1	74	546
1	140	431
1	141	718
1	141	403
1	148	718
1	166	471
1	207	185
1	220	588
1	241	311
1	458	677
3	699	193

2º — ESTABLECER que como consecuencia de las transferencias a que se refiere el punto 1º, las escuelas que a continuación se indican modifican su categoría en la siguiente forma:

Escuela Nº	de categoría	Pasa a ser
64 de Mendoza	3ra.	2da.
207 de San Luis	P.U.	3ra.
136 de San Juan	P.U.	3ra.
166 de Stgo. del Estero	3ra.	P.U.
185 de Stgo. del Estero	3ra.	2da.
193 de Stgo. del Estero	3ra.	2da.
241 de Stgo. del Estero	2da.	3ra.
311 de Stgo. del Estero	P.U.	3ra.
478 de Stgo. del Estero	P.U.	3ra.
699 de Stgo. del Estero	3ra.	P.U.

RESOLUCION Nº 4713

TRASLADO TRANSITORIO

— Salta y Tucumán —

Expte. 13.397-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a la escuela Nº 349 de TUCUMAN, solicitado por el director de la Nº 294 de SALTA, señor Edgardo Vicente REYNAGA.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE PROVINCIAS, Zona 2ª

RESOLUCION Nº 4394

RECTIFICAR NOMBRE

— Corrientes —

Expte. 451-70. — 2-12-70.

ESTABLECER que la designación para un cargo de maestra de grado de la escuela Nº 402 de CORRIENTES, efectuada por resolución del 21 de junio de 1965, expte. 19.842-63, debió serlo a nombre de Rainelda ZINI de ESTIGARRIBIA y no Rainelda ZINI como se consignó en esa oportunidad.

RESOLUCION Nº 4397

SIN EFECTO TRASLADO TRANSITORIO

— Corrientes —

Expte. 534-70. — 2-12-70.

DEJAR SIN EFECTO la resolución Nº 3043-70 por la que se acordó traslado transitorio a la maestra de la escuela Nº 267 de CORRIENTES, señora Ester QUEVEDO de CORNEJO.

RESOLUCION Nº 4714

TRASLADO TRANSITORIO

— Corrientes —

Expte. 13.641-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de CORRIENTES o sus alrededores, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 402 de la misma provincia, señora Rita ACQUISGRANA de ENCINA, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 2ª) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4762

UBICACION

— Corrientes —

Expte. 13.591-70. — 17-12-70.

UBICAR en la escuela Nº 76 ("B") de CORRIENTES, en la vacante por renuncia de la señora Haydée P. de Jorge, a la maestra de grado sobrante de la Nº 73 ("B") de esa provincia, señorita Carmen Isabel BALBI.

RESOLUCION Nº 4763

RECONOCIMIEHNTO SERVICIOS INTERINOS

— Corrientes —

Expte. 11.299-70. — 17-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por la maestra de grado de la escuela nacional Nº 408 de la provincia de CORRIENTES, señora María Jacinta GOMEZ de GONZALEZ como vicedirectora interina del mismo establecimiento desde el 4 de noviembre al 31 de diciembre de 1969; disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4769

RECONOCIMIENTO SERVICIOS INTERINOS

— Corrientes —

Expte. 11.309-70. — 17-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por el maestro de grado de la escuela Nº 5 de la provincia de CORRIENTES, señor Alcides Cayetano BARRIOS como vicedirector interino del mismo establecimiento desde el 2 al 31 de diciembre de 1969; disponer su pago y liquidar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4779

UBICACION

— Corrientes —

Expte. 13.592-70. — 17-12-70.

UBICAR en la escuela Nº 325 ("B") de CORRIENTES, en la vacante por haber sido dejado sin efecto el nombramiento de la señora Blanca D. de Vallejos, a la maestra de grado sobrante de la Nº 72 ("B") de esa provincia, señora Irma Yolanda RUIZ DIAZ de MOLINA.

RESOLUCION Nº 4780

UBICACION

— Corrientes —

Expte. 13.469-70. — 17-12-70.

UBICAR en la escuela Nº 309 ("B") de CO-

RRIENTES,en la vacante por haber sido dejado sin efecto el traslado de la señorita Hilda Teresa Domínguez, a la maestra de grado sobrante de la Nº 100 ("B") de esa provincia, señora Norma Elena CALAME de MERLO.

RESOLUCION Nº 4777

AUTORIZAR TOMA DE POSESION

— Chaco —

Expte. 13.594-70. — 17-12-70.

AUTORIZAR a la maestra de grado, señora Neri MONTORFANO de SILVA, ubcada en la escuela Nº 400 de CHACO por resolución Nº 2044-70, para hacer efectiva la medida a la iniciación del próximo período lectivo.

RESOLUCION Nº 4455

RENUNCIA A CARGO EN JUNTA

— Chubut —

Expte. 12.864-70. — 9-12-70.

ACEPTAR la renuncia que al cargo de miembro titular de la Junta de Clasificación de CHUBUT (Esquel) presenta la directora de la escuela Nº 30 de esa provincia, señora Angélica Rosa NIEVA de HATEN.

RESOLUCION Nº 4768

IMPOSICION NOMBRE A ESCUELA

— Chubut —

Expte. 13.830-70. — 17-12-70.

IMPONER el nombre de "ALMAFUERTE" a la escuela Nº 93 de CHUBUT.

RESOLUCION Nº 4725

REPARACION ESCUELAS

— Entre Ríos —

Expte. 11.886-70. — 16-12-70.

1º — PRESTAR conformidad a los trabajos de reparación a realizar por el Gobierno de la Provincia de ENTRE RIOS, mediante sus organismos técnicos, en los edificios de las escuelas nacionales números 3, 31, 53, 59, 63, 92 y 164 de la jurisdicción, de acuerdo con la documentación adjunta y de conformidad con lo establecido en la Ley 17.522.

2º — AUTORIZAR la erogación de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 150.000) e imputar el gasto en la forma indicada por el Departamento Contabilidad a hoja 4 vuelta.

3º — TRANSFERIR a la Supervisión Seccional de ENTRE RIOS con destino al Gobierno de la Provincia, la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 75.000) en calidad de anticipo, según lo estipulado en el punto 2º del referido convenio, para dar iniciación a las obras de los establecimientos escolares incluidos en el mismo, cuyos montos totales se consignan a continuación:

Escuela Nº	Importe total
3	$ 45.000
31	$ 24.000
53	$ 20.000
59	$ 6.000
63	$ 5.000
92	$ 20.000
164	$ 30.000
Total	$ 150.000

RESOLUCION Nº 4741

CONCURSO Nº 127 DE INGRESO

— Entre Ríos —

Expte. 23.790-63. — 16-12-70.

1º — DESIGNAR maestros especiales de música de las escuelas de ENTRE RIOS que se indican, como consecuencia del Concurso Nº 127 (3ª convocatoria) de ingreso en la docencia, a los siguientes aspirantes que rindieron satisfactoriamente la prueba de idoneidad que establece la reglamentación al artículo 16 del Estatuto del Docente:

AGÜERO de VALENCIA, Angela Eugenia (L. C. Nº 5.359.427, C. I. Nº 27.890, Policía de PARANA, ENTRE RIOS, Clase 1920, con servicios docentes anteriores (hojas 39 y 261) escuela Nº 12 ("A") vacante por creación, nota 5839-P del 25 de julio de 1960.

CABRERA de VENDITTI, Lilia Raquel (L. C. Nº

3.915.954, C. I. Nº 19.017, Policía de ENTRE RIOS, Clase 1940) escuela Nº 219 ("A") vacante por creación, nota 5839-P del 25 de julio de 1960.

ERTL de MOLINA, Mirta Gladis (L. C. Nº .000.661, C. I. Nº 14.544, Policía de LA PAZ, ENTRE RIOS, Clase 1945) escuela Nº 232 ("A") vacante por creación, nota 5839-P del 25 de julio de 1960.

MINKEVICH, Norma Angélica Emilia (L. C. Nº 2.472.273, C. I. Nº 36.948, Policía de ENTRE RIOS, Clase 1939) escuela Nº 58 ("A") vacante por creación, nota 5839-P del 25 de julio de 1960.

PERALTA de BONELL, Nancy Lilián Catalina L. C. Nº 2.031.939, C. I. Nº 57.206, Policía de PARANA, ENTRE RIOS, Clase 1938) escuela Nº 28 ("A") vacante por creación, nota 5839-P del 25 de julio de 1960.

RODRIGUEZ de MOUNIER, Desideria Ramona (L. C. Nº 6.081.042, C. I. Nº 16.611, Policía de ENTRE RIOS, Clase 1930) escuela Nº 10 ("A") vacante por creación, resolución del 8 de mayo de 1958, expte. 21.717-1958.

TELLES, Nemesio (L. E. Nº 5.798.495, C. I. Nº 28.058, Policía de CONCEPCION DEL URUGUAY, ENTRE RIOS, Clase 1934) escuela Nº 207 ("A") vacante por creación, nota 5839-P del 25 de julio de 1960.

2º — DEJAR SIN EFECTO la designación como maestra especial de música de la escuela Nº 211 de ENTRE RIOS, efectuada por resolución del 17 de noviembre de 1966 (hojas 179-181) de la señorita Aída Delia BADER, la que no tomó posesión del cargo.

3 — SOLICITAR, atento a lo establecido por la Ley 18.738, al Ministerio de Cultura y Educación, la ratificación de las designaciones efectuadas.

RESOLUCION Nº 4745

UBICACIONES

— Entre Ríos —

Expte. 223-70. — 17-12-70.

1º — UBICAR en las escuelas de ENTRE RIOS que se indican, a las siguientes maestras de grado de la misma provincia, actualmente con funciones auxiliares y que no conservan sus cargos en los establecimientos de origen:

Eloísa Dolores ROLDAN de PLANAS, en la Nº 182 ("A") vacante por renuncia de Nélida C. Issler de Beltrán.

Neli Lidia ELIZALDE de RUBINETTI, en la Nº 1 ("A") vacante por traslado de María de las Mercedes Romero de Muñóz.

América Rosa GONDELL de TORRA, en la 76 ("A") vacante por renuncia de Argentina Baggio de Rayán.

Lía Elena NASSHAN de GERBOTTO, en la Nº 182 ("A") vacante por sin efecto traslado de Julia Elena Quatrocchio de Méndez.

Elizabeth María Aurora CALVET de PAJARES, en la Nº 12 ("A") vacante por renuncia de Fructuosa Figueroa de Pierrotti.

Jacinta Ramona ALGARAÑA de MARTINEZ, en la Nº 142 ("C") vacante por traslado de Blanca Esther Ezpeleta de Torrigianni.

Dora Leonor SOLARI de ZUAZAGA, en la Nº 17 ("A") vacante por sin efecto traslado de María Eva Martina Risso de Godoy.

2º — VOLVER estas actuaciones al Departamento de Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 2ª) para que, con intervención de la Junta de Clasificación de ENTRE RIOS, considere la ubicación de las maestras de grado, señoras Nelly Josefa SCHIAVO de FEDERIK, Manuela Elvira ECHENIQUE de FAYO y Olga Dominga SUPPO de GERVASONI, actualmente con funciones auxiliares.

RESOLUCION Nº 4772

APROBAR TRABAJOS CONSTRUCCION

— Entre Ríos —

Expte. 8138-70. — 17-12-70.

1º — PRESTAR conformidad a los trabajos de contrucción a realizar por el gobierno de la provincia de ENTRE RIOS, mediante sus organismos técnicos, en los edificios de las escuelas nacionales números 33, 120, 141 y 188 de acuerdo con la documentación adjunta y de conformidad con lo establecido en la ley 17522.

2º — ATENDER la erogación de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS $ 150.000) según lo indicado a hoja 1 vuelta con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente) con destino a las escuelas nacionales de la jurisdicción de acuerdo con el siguiente detalle:

Escuela Nº	Importe total
33	$ 29.000
120	„ 9.800
141	„ 43.200
188	„ 68.000
Total	$ 150.000

3º — REMITIR estas actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL y a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del Ministerio de Cultura y Eduacación, a los efectos de la imputación correspondiente y posterior transferencia de fondos según lo estipulado en el punto 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4689

DESIGNACION

— Formosa —

Expte. 15.334-66. — 14-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO el punto 2º de la resolución Nº 821 del 24 de abril de 1970.

2º — MANTENER la designación efectuada en un cargo de la clase F, grupo VI (portero), del señor Lázaro BENITEZ (L.E. Nº 7.507.227) para la escuela Nº 10 de FORMOSA, en reemplazo de su extinto padre, atento a lo establecido en el punto 55 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, decreto Nº 9530-58 —texto ordenado por decreto Nº 14 de 1964.

3º — La presente designación queda sujeta a confirmación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del decreto Nº 277 de 1970.

RESOLUCION Nº 4727

AUTORIZAR TOMA DE POSESION

— Formosa —

Expte. 13.633-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR a la maestra de grado de la escuela Nº 164 de FORMOSA (actual Nº 17 de frontera), señora Haydée Cristina ABELLAN de LEYES, cuya ubicación en la Nº 31 de la misma provincia se dispuso por resolución Nº 1032-69, para hacer efectiva la medida en el mes de octubre de 1970.

RESOLUCION Nº 4701

TRASLADO TRANSITORIO

— Misiones —

Expte. 1658-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de Apóstoles, MISIONES, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 144 de esa provincia, señora Mercedes Esther AGUIRRE de ESCALANTE, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 2da.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4710

TRASLADO TRANSITORIO

— Misiones —

Expte. 12.987-70. — 16-12-70.

1º — DAR POR TERMINADA, la ubicación transitoria, en la escuela Nº 20 de MISIONES, acordada por resolución del 2 de noviembre de 1967, Expte. 11.790-67, de la maestra de grado de la Nº 288 de esa jurisdicción, señora Gladys Yolanda PEDROSO de KAUFMANN.

2º — ACORDAR el traslado transitorio, a establecimiento de Posadas, MISIONES, o sus alrededores, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 288 de la misma provincia, señora Gladys Yolanda PEDROSO de KAUFMANN, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 2da.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4719

TRASLADO TRANSITORIO

— Misiones —

Expte. 13.639-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a la escuela Nº 281 de MISIONES, solicitado por la maestra especial de música de la Nº 98 de la misma provincia, señora Nélida Carolina ARNDT de BOIDI.

RESOLUCION Nº 4724

AUTORIZAR TOMA DE POSESION

— Misiones —

Expte. 12.966-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR a la maestra de grado de la escuela Nº 98 de MISIONES, señorita Nélida Luisa MARMELICZ, cuyo traslado a la Nº 144 de la misma provincia se conformó el 17 de junio de 1969, Expte. 7845-69, para hacer efectiva la medida a la iniciación del próximo período lectivo.

RESOLUCION Nº 4742

UBICACIONES

— Misiones —

Expte. 8789-70. — 16-12-70.

1º — APROBAR las disposiciones adoptadas por la Supervisión Seccional de MISIONES por las que:

a) Transfirió a la escuela Nº 125 (2da. B) de esa provincia, tres (3) cargos de maestro de grado sobrantes en las Nros. 25, 113 y 278, según detalles de hs. 54 y un (1) cargo de vicedirector, sobrante sin personal en la similar Nº 299 (1ª B).

b) Declaró sobrantes dos (2) cargos de maestro de grado en la escuela Nº 299 (1ª B) vacantes por ascenso de Hugo Encina y traslado de Ana María T. de Quirelli y el cargo de vicedirector vacante por ascenso de María A. S. de Pretto.

2º — APROBAR la ubicación en la escuela Nº 125 (2ª B) de MISIONES, de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 del Estatuto del Docente, a los siguientes maestro de grado de su jurisdicción:

Helvia Graciana FERNANDEZ de FILO, de la escuela Nº 92, en vacante por transferencia de cargo de la Nº 113;

Elda Tolentina GAUNA de JABORNICKI, de la escuela Nº 92, en vacante por transferencia de la Nº 278;

Ana MORGENSTERN de ANDRUZYSZYN, de la escuela Nº 23, en vacante por transferencia de la Nº 25.

3º — EXCLUIR de la nómina de vacantes ofrecidas en el Concurso de Ingreso en la Docencia Nº 83-70, los cargos de maestro de grado declarados sobrante a que se refiere el Art. 1º, punto b).

4º — HACER CONSTAR que las siguientes escuelas de MISIONES modifican su categoría en la siguiente forma:

Esc. N.	De categoría	Pasa a
125	2ª	1ª
299	1ª	2ª

RESOLUCION Nº 4746

TRASLADO

— Misiones —

Expte. 3487-67. — 17-12-70.

TRASLADAR, de conformidad con el artículo 3º de la resolución Nº 585-70, a la escuela Nº 207 de MISIONES (2ª D) en la vacante por renuncia del señor Justo Silva, al director de la Nº 362 de esa provincia (2ª D) señor Ramón Roberto LUJAN.

RESOLUCION Nº 4764

RECONOCIMIENTO SERVICIOS SUPLENTES

— Misiones —

Expte. 11.285-70. — 17-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por el maestro de grado de la escuela Nº 274 de la provincia de MISIONES, señor Isidoro VILLALBA, como director suplente del mismo establecimiento desde el 27 de noviembre al 31 de diciembre de 1969; disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4770

RECONOCIMIENTO SERVICIOS INTERINOS

— Misiones —

Expte. 11.300-70. — 17-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por el maestro de grado de la escuela nacional Nº 274 de la provincia de MISIONES, señor Federico SCHUMANN como vicedirector interino del mismo establecimiento desde el 27 de noviembre al

31 de diciembre de 1969; disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4773

RECONOCIMIENTO SERVICIOS SUPLENTES

— Misiones —

Expte. 7794-70. — 17-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por la maestra de grado de la escuela Nº 3 de la provincia de MISIONES, señora Haydée BERRO de GONZALEZ, como vicedirectora suplente desde el 1º de enero al 30 de abril de 1968; disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4702

SIN EFECTO TRASLADO

— Santa Fe —

Expte. 8391-70. — 16-12-70.

DEJAR SIN EFECTO la resolución Nº 1464-70 por la cual se resolvió trasladar al agente de la clase F, grupo VI, de la escuela Nº 402 de la provincia de SANTA FE, señora Olga CARDAMONE de MOLDONI, a la similar Nº 418 de la misma provincia.

RESOLUCION Nº 4715

TERMINO UBICACION TRANSITORIA

— Santa Fe —

Expte. 12.868-70. — 16-12-70.

DAR POR TERMINADA, la ubicación transitoria, en la escuela Nº 104 de SANTA FE, acordada por resolución Nº 306-970, de la maestra de grado de la Nº 71 de la misma provincia, señora Dora Teresita RAMOS de GONZALEZ, actualmente en la Nº 147 de esa jurisdicción por traslado conformado el 17 de abril de 1970, Expte. 1764-70.

RESOLUCION Nº 4737

DENEGAR RECURSO POR CALIFICACION

— Santa Fe —

Expte. 12.880-70. — 16-12-70.

NO HACER LUGAR al recurso interpuesto por la maestra de grado a cargo de la dirección de la escuela Nº 389 de SANTA FE, señorita Imelda Sara SABAN BRAVO y mantener la calificación de 39,80 puntos asignada por la Junta de Clasificación de esa provincia.

RESOLUCION Nº 4703

SIN EFECTO TRASLADO TRANSITORIO

— Chaco y Santa Fe —

Expte. 7555-70. — 16-12-70.

DEJAR SIN EFECTO, a su pedido, el traslado transitorio, a establecimiento de la provincia de SANTA FE, acordado por resolución Nº 2771-70, del director de la escuela Nº 411 de CHACO, señor Edmundo Clemente COCERES.

SUPERVISION DE ESCUELAS MODALES

RESOLUCION Nº 4752

RENUNCIA

— Buenos Aires —

Expte. 12.879-69. — 17-12-70.

ACEPTAR la renuncia condicionada presentada con fecha 2 de junio de 1969 en las condiciones determinadas en el Decreto 9202-1962 por el agente de la Clase "E", Grupo VI de la escuela hogar Nº 6 "José Hernández" de la Provincia de BUENOS AIRES, señora María Juana BENITEZ de LENCINA (L. C. Nº 2.843.183, C. I. Nº 1.112.700).

RESOLUCION Nº 4693

ADJUDICAR PROVISION CAMAS DOBLES

— La Pampa —

Expte. 13.985-70. — 15-12-70.

1 — APROBAR la Licitación Privada Nº 65-70 del 23 de noviembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendiente a obtener la provisión de CAMAS DOBLES PARA COLEGIAL con destino a la escuela hogar Nº 14 de la Provincia de LA PAMPA, encuadrándola dentro del Art. 56, Inciso 1º) del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a la firma TALLER "LOS ANDES", de Alberto L. BOTTA, por un importe total de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 23.600,00) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs 13.

3º — IMPUTAR el importe total de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 23.600,00), a la Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Parcial 002, Programa 45 para el presupuesto del año 1970.

RESOLUCION Nº 4692

AUTORIZAR USO LOCAL

— Salta —

Expte. 14.973-70. — 15-12-70.

AUTORIZAR al "Equipo Misionero Nuestra Señora de Luján" a utilizar del 6 al 31 de enero próximo, el local de la escuela de frontera Nº 5 de la provincia de SALTA.

RESOLUCION Nº 4766

ADJUDICAR PROVISION TERMOS

— Salta. —

Expte. 14.503-70. — 17-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 75/70 del 4 de diciembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad tendiente a obtener la provisión de RECIPIENTES TERMICOS ESPECIALES, con destino a la escuela hogar Nº 17 "Carmen PUCH de GÜEMES", de la provincia de SALTA, dependiente del Organismo, encuadrándola dentro del Art. 56, inciso 1º) del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones la provisión de que se trata a favor de la firma ONA S.A.I.C. y F., por un importe total de DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 16.740,00), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 12.

3º — IMPUTAR el importe total de DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 16.740,00) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 002, Programa 45, del Presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4694

ADJUDICAR PROVISION UTENSILIOS DE COCINA

— Santa Fe —

Expte 14.128-70. — 15-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 68/70 del 25 de noviembre de 1970 realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendiente a obtener la provisión de OLLAS A VAPOR Y MAQUINAS PELADORAS DE PAPAS, con destino a la escuela hogar Nº 20 de la provincia de SANTA FE, encuadrándola dentro del Art. 56, Inciso 1º) del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata a favor de las siguientes firmas: ONA S.A.I.C. y F. por un importe total de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 18.360,00) y EDUARDO GABBA S.A.I.C.F.I., por un importe total de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 2.400,00) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 20.

3º — IMPUTAR el importe total de VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 20.760,00) a la Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Parcial 002, Programa 45 del Presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4698

ADJUDICAR PROVISION

Expte. 10.209-70. — 15-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 17/70 del 9 de noviembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendeinte a resolver la adquisición de elementos de limpieza e higiene destinados a escuelas hogares, dependientes del Organismo, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas:

BERNANGEL ARGENTINA S.C.A., por un importe total de ONCE MIL SETECIENTOS DIE-

CISIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 11.717,91)

RAUL E. BARREYRO por un importe total de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 22.439,10).

TEC-SAN S.R.L. por un importe total de VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($21.762,16).

NELLIB BECHARA por un importe total de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.387,10).

ORGANIZACION PARKINS por un importe total de VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 28.276,71).

RENE MARIO SILVA RIOS por un importe total de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 5.646,71).

M. MARRARO y CIA. por un importe total de QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 15.210,09).

SUCESION de ROQUE PEISINA por un importe total de DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 290,18).

JOSE BARBIERI S.A.C.I. por un importe total de DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 12.269,40).

CASA MAYO por un importe total de CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 4.031,66).

FERNANDO RICARDO GARCIA por un importe total de QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 531,30), de acuerdo al detalle de las planillas de hs. 78, 79, 80.

3º — IMPUTAR el importe total de CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 123.562,32), a Jurisd. 40, U.O. 709, Inc. 12, Part. Princ. 1210, Parcial 003 $ 3.034,40; U.O. 709, Inc. 12, Part. Princ. 1210, Parcial 005 $ 18.694,37; U.O. 709, Inc. 12, Part. Princ. 1210, Parcial 006 $ 66.650,13; U.O. 709, Inc. 12, Part Princ. 1210, Parcial 011 $ 34.061,42; U.O. 709, Inc. 61, Part. Princ. 6110, Parcial 009 $ 1.122,00. Programa 06 $ 122.440,32; Programa 45 $ 1.122,00 del Presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4760

PROMOCIONES

Expte. 14.960-70. — 17-12-70.

1º — PROMOVER al Grupo IV de la Clase "E" ($ 269,— de suelo básico), el personal nominado a continuación que actualmente revista en el Grupo V de la misma clase en las escuelas hogares, que en cada caso se indican, el que obtuvo en los dos últimos períodos lo calificación final de "Sobresaliente" (10 puntos) y registra una antigüedad en el organismo no inferior al 20 de mayo de 1949:

ALVARADO CARRASCO, Gregorio Marcelo	18
MAIDANA, Rolando	21
URTUBEY, José Ramón	21
DIAZ de CORONEL, Pascuala Peregrina	21

2º — PROMOVER al Grupo V de la Clase "E" ($ 262,— de sueldo básico) al personal que se nomina a continuación, que actualmente revista en el Grupo VI de la misma clase en las escuelas hogares que en cada caso se indican, el que obtuvo en los dos últimos períodos la calificación final de "Sobresaliente" (10 puntos) o "Excelente" (9,85 puntos) estos últimos, con una antigüedad en el organismo no inferior al 1º de octubre de 1954:

FLOREZ, Manuel Antonio	4
CERDA, Ifrain	8
RAMOS de NICOLETTI, Haydée Raquel	8
NARDINI de MOLINA, Leonor	11
MULVIHILL, Miguel Alfredo	11
SAINT-PIERRE, Raúl	11
SANCHEZ, Juan Celedonio	12
DIAZ CARRIZO, Manuel	13
DUARTE, Francisca María	13
MOLINA, Daniel	13
MORLIO, Lorenzo Venerando	13
RAMIREZ, Inés Mercedes	13

ROMERO, Mariano Mario	13
YOSI, Yoghi Yamasihro de	13
ZALAZAR, Teófilo	13
DOMINGUEZ, Juana	14
GONZALEZ, Rafael Francisco	14
MARTIRENA de GUZMAN, Antonia	14
LAMBERT, José Alberto	14
HUARTE de REYES, Corina	14
MONTEIRO de RODRIGUEZ, Ascensión	14
RODRIGUEZ, Gerónimo	14
PEREZ de ALFARO, Lorenza	15
MAGALLY de SANCHEZ, Asunción	15
AGÜERO de TORES, Susana del Carmen	15
RUSSO de FIGUEROA, Virgina Rosa	15
LAGHEZZA, Leonardo	16
SAQUILAN de MACIEL, Angélica Alejandra	16
PALLERO, Francisco Adolfo	16
CARRIZO, José	17
SIVILA, Pedro José	17
FARIAS OLIVA, Mario Lázaro	18
LANDA MANRIQUE, Alfonso Ventura	18
LUNA, José Nicolás	18
CACERES de SOSA, Mercedes Pascel	18
ALCARAZ, Luis	19
AVILA, Rafael	19
CAMARGO, Ramón	19
GATICA, Jesús Gregorio	19
ORTIZ, Genero Eulogio	19
CASA de RODRIGUEZ, Santina Josefa	19
CORDONO, Hipólito	20
DENIS, Tomás	20
PAQUEZ, Angela	20
PEREZ, Mario Melitón	21
REVAINERA, Prefiterio de	21
RODRIGUEZ, Jorge	21

3º — PROMOVER al Grupo VI de la Clase "E" ($ 244,— de sueldo básico) al personal que se detalla a continuación, que actualmente revista en el Grupo VII de la misma clase en las escuelas hogares que en cada caso se indican, el que obtuvo en los dos últimos períodos la calificación final de "Sobresaliente" (10 puntos) o "Excelente" (9,77 puntos) estos últimos, con una antigüedad en el organismo no inferior al 2 de julio de 1953:

PEREZ de LOPEZ, Selva	8
LERA de ALINCASTRO, Ana	11
LOPEZ de ALLEGRETTO, Josefa	11
CONESE de BATTISTUTA, Zunilda	11
BERTOLANI de BRUNETTINI, Areba Elizabeth	11
VOLMER de CABANELLAS, Lilly Luisa	11
GALLEGUILLO de CARRIZO, Afloricia Nicolana	11
SCALISI de CASTELLI, Basilia	11
BIANCHI de EZZATTI, Rosa	11
GENOVESE, Bautista Enrique	11
SOULA de MOREYRA, Rosa Marina	11
RAMIREZ de PONCE, Esther Margarita	11
BRUGUE de SHANSENPAH, Sara	11
TADEO, Ilda Elena	11
VEGA, Alcides Lucio	11
ZARATE de VILLAVERDE, Teodora	11
SILVA, Juana Pabla	12
BRIZUELA de VILDOZA, María Audelina	12
TORRES de RAMIREZ, Ana Antonia	13
RAMIREZ de TOLEDO, Petrona de Jesús	13
VALLEJOS, Juan Salvador	13
GONZALEZ de AGÜERO, Concilia Irene	14
FERNANDEZ de DOMINGUEZ, Josefa	14
EIFFES, Emilio Enrique	14
SALTO de FREDES, Edith Noemí	14
DESCALZI de GIANFORTE, María Luisa	14
HUARTE, Nélida Soledad	14

SANDERS de MARTINEZ, Adela	14
MENDEZ, Antonio	14
PEREZ, Beatriz Teresa	14
DEDINO de PEREZ, Rosa	14
PASQUINI de RAZZINI, Pascualina	14
WEIGGEL de ROSSI, Guillermina	14
VICENTE, Felicísima	14
QUILPIDOR de SEGOVIA, Carlota Isabel	15
ACIAR, María	16
BAGLIERI de AMAYA, Rosa	16
BORDON, Elcira	16
CENTENO, Remberto Isidoro	17
CORREA, Paula Elena	16
DOMINGUEZ, Valentín	16
HERRERA de GELVEZ, Margarita	16
GANDOLFO de LEITES, Anunciación	16
ORTEGA de LUCERO, Segunda del Rosario	16
LUFFI, Tomás	16
PALMA, Josefina	16
PRADO, María	16
QUIROGA, Cristina Josefa	16
FLORES, Ignacio	17
CARTAJENA de MARTINEZ, Fanny	17
GIULIANI FLORENYEN, Livio	18
ALANIZ, Justa Estela	19
ARANEGA, Benita	19
DIAZ de BESSONE, Griselda	19
DEUSEBIO, Perona Antonia	19
GODOY, Enrique Nicolás	19
ANDRADA de QUIROGA, Juana	19
SALDAÑA, Esteban	19
SALINAS, María Adela	19
VELAZQUEZ, Pedro Osvaldo	19
VILLEGAS, Florencia	19
ANTUNEZ, Elsa	20
CELIS, Pedro Ginibaldo	20
ORUE de FERNANDEZ, Raquel Ramona	20
HERRERA, Hilda Esther	20
HERRERA, Lidia Ilma	20
NOGUES, Dora	20
OVIEDO, José	20
PALERMO, José	20
CARIBE de SANCHEZ, Ana	20
DEL HOYO de ZAMBONI, Pilar	20
AYUNTA María Angélica	21
VAVRYNCHUK de CANCINO, Clementina	21
SAYAGO de BASUALDO, Julia Delicia	21
CARABAJAL, Marciano del Carmen	21
CARABAJAL, Rosa Pérez de	21
ACUÑA de CHAVEZ, Selva Argentina	
GALLO de GALVAN, Bonifacia de Jesús	21
DIAZ de HERRERA, Divina Santos	21
LOTO de LOPEZ, Petrona	21
RUIZ, Blanca Rosaura	21
ZERDA, Félix Adalberto	21

4º — PROMOVER al Grupo VII de la Clase "E" ($ 236,— de sueldo básico) al personal nominado a continuación que actualmente revista en el Grupo VIII de la misma clase en las escuelas hogares que en cada caso se indican:

TOLEDO, Mónica Angela	6
GARCIA de OLMEDO, Teresa	7
PAINENAO, Juan	10
BONALDI, Norma	11
TERRERA de CARABAJAL, Clara Elena	11
CORDOBA, Francisco Amadeo	11
QUIROGA de FLURY, Blanca Genoveva	11
GORDILLO, Inés Luisa	11
GONZALEZ de GRAMAJO, María Antonia	11
ARDILEZ de PRELLI, Rosa	11
ARADENA de RUIZ, Florentina	11

VILLADEAMIGO, Blanca Amelia	11
ACOSTA, Simeón	13
ALVAREZ de ARMAND, Dora Alis	13
GOMEZ de BENEDETTI, Eugenia	13
PEREZ de ESCOBAR, Evarista	13
AGUIRRE de FRETE, Miguelina	13
GOMEZ, María Dolores	13
LENCINA, Nélida Agripina	13
MEDINA, Buenaventura Estela	13
NAVARRO, Waldemar Adolfo	13
TORALES, Regina	13
UGOLINI, Luz Velina	13
MACHUCA de ZALAZAR, Celestina	13
CENDRA, María Angélica	14
DOMINGUEZ, Ramón	14
GARAY de GONZALEZ, Juana	14
MARINI, Magdalena Antonia	14
LORENZO de REDONDO, Isabel	14
GONZALEZ de RICCARDO, Leonarda Josefa	14
BRONZI de TORRES, Amelia Gerónima	14
TORRES, Elcira Irene	14
TRELLES, Luis	14
FLORES de ROMAN, Próspera	15
VAZQUEZ de MORALES, Violeta Clemira	15
ALONSO, Gladys	16
VERA QUIROGA de CABALLERO, Filomena Jova	16
SANCHEZ, José Gilberto	16
ARNEDO, Rufino	17
CACHAGUA, José Cornelio	17
CARRASCO, Leonardo	17
CORONEL de DEL CORRO, Plácida Sabina	17
GONZALEZ, Carlos Alberto	17
MARIN, Perpetua Victorina	17
OYARZU, Braulio	17
QUINTEROS de PALAVECINO, Rosa Elvira	17
CORREGIDOR de PEREZ, Berta	17
PEREZ, Marcelo Cresencio	17
POSADAS, Hilarión	17
RIOS, Roberto Félix	17
CAVIEDES de ROJO, Juana Jaula	17
USBERTI de VAZQUEZ, Mercedes	17
AHUMADA, Juan Carlos	18
CASIVAR ORO, Serafina del Tránsito	18
CORIA, César Inocencio	18
GOMEZ de D'ANGELO, Consuelo	18
FERNANDEZ, José Saturnino	18
GOMEZ RIOS, Elba Adela	18
HERRERA de GONZALEZ, Blanca Margarita del Carmen	18
LUJAN HUARTE, Miguel Higinio	18
GEZ de MAMANI, María Teresa	18
MOREYRA, Clamente Juan	18
OLIVERA, Fernando Nallip	18
NUÑEZ FLORES de RETA, Ramona Isidra	18
RODRIGUEZ ALANIZ, José Domingo	18
SANCHEZ SANTUCHO de RODRIGUEZ, María	
AGÜERO ESPINOSA de ROVIRAS, Isabel	18
MAYORGA de SILVA, Olga Elsa	18
SILVA ROSAS, Víctor Ceferino	18
TELLO, Angel	18
LIMA de TORTI, Yolanda Antonia Atencio	18
VERA, Dolores Felisa	18
MURA TEJADA de VILLALBA, Elena Aurora	18
LUCERO de AGUILERA, Elba	19
ORELLANO de AVILA, María Antonia	19
LOZOS de BARROSO, Rosa	19
ARIAS de BIASSI, Celestina Petrona	19
QUINTERO de DALI, María Gervacia	19

FERNANDEZ, Genaro	19
FERNANDEZ, María Irene	19
GARCIA, Miguel Angel	19
GODOY, Saturnino Victoriano	19
GONZALEZ, Guillerma	19
PEREIRA de JOVER, Marina	19
JUAREZ, Héctor Hugo	19
LUJAN, Carlos	19
MAGALLANES, Oscar	19
MIRANDA, María Filomena	19
MASCARENO de PALLERO, María Inés	19
FERNANDEZ de ROMERO, Angélica	19
PERALTA de SANCHEZ, Raquel Antonia	19
JOFRE de VIDELA, Simona de la Cruz	19
VILCHEZ, José Julio	19
VILCHEZ, Rafael	19
VILCHEZ, Zacarías	20
ARROYO, Claudio	20
AVILA, Antonio Ramón	20
SCIHE de D'ANGELO, Rosalía	20
FUNES, Ramón Máximo	20
MAIDANA de GALARZA, Lidia Jorgelina	20
ALONSO de PEREZ, Bruneslava Wilka	20
RIVAS, Angela	20
LUQUE de VIERA, Encarnación	20
BARRAZA, Prudencia Sebastiana	21
DIAZ, Ideal Estergisio	21
ROJAS de DIAZ, Olga Ramona	21
LOBOS, Víctor	21
OVEJERO de MADRID, Apolonia de Jesús	21
MORINI de MONTES, Aldée del Rosario	21
SALVATIERRA de MORENO, Olga del Rosario	21
FERREYRA de OLIVARES, María Margarita	21
ELIAS de PERALTA, María Amparo	21
SORIA, Mario Alberto	21
UMAÑO, José Florentino	21

DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION

RESOLUCION Nº 4759

DESESTIMAR DENUNCIA DE BIENES VACANTES

Expte. 1321-70. — 17-12-70.

DESESTIMAR la denuncia de bienes vacantes formulada por don Moisés RESNICOFF.

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

RESOLUCION Nº 4697

ADJUDICAR PROVISION MIMEOGRAFOS

Expte. 9752-70. — 15-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 69-70 del 30 de noviembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendiente a resolver la provisión de MIMEOGRAFOS ELECTRICOS con destino a varias dependencias del Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 56, Inciso 1º del Decreto-Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata a favor de la firma GIAMBIAGI Y SCHIAVI S.R.L. por un importe total de TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 13.200.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 48.

3º — IMPUTAR el importe total de TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS (13.200.—) a Jurisdicción 40, U. O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 001, Programa 42, del presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4699

TRANSFERIR FRACCION TERRENO

— Buenos Aires —

Expte. 13.819-66. — 15-12-70.

1º — TRANSFERIR sin cargo, al Ministerio de

Educación de la Provincia de BUENOS AIRES, la fracción de terreno de 2.826 m², ubicada en la Manzana Nº 102, Sección B, Circunscripción 4ª de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar de la citada provincia.

2º — PASAR las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, a efectos del otorgamiento de la escritura traslativa del dominio.

3º — CEDER el uso de la fracción aludida en el punto 1º al Ministerio de Educación de la Provincia de BUENOS AIRES, hasta tanto se opere la transferencia definitiva, en el acto de suscripción de la escritura traslativa.

4º — COMUNICAR la presente resolución al Ministerio de Educación de la Provincia de BUENOS AIRES, remitiéndose copia autenticada de la misma.

RESOLUCION Nº 4704

FIJACION ALQUILER

— La Rioja —

Expte. 10.985-68. — 16-12-70.

1º — RATIFICAR lo resuelto por el H. Consejo General de Educación de la provincia de La RIOJA con fecha 21 de agosto de 1969 hs. 27, por la que dispuso:

a) RECONOCER a la Asociación Cooperadora Mariano Moreno de la escuela Nº 152 de LA RIOJA como propietaria del inmueble ocupado por la misma.

b) RECONOCER a favor de la citada Asociación Cooperadora un alquiler de $ 31,86 mensuales a contar del 11 de junio de 1968, fecha del reclamo administrativo.

2º — DISPONER que el Departamento Contabilidad practique la liquidación correspondiente, transfiriendo el importe resultante a la provincia de LA RIOJA para su posterior pago al propietario y declarar de legítimo abono el gasto en cuestión.

RESOLUCION Nº 4708

TRASLADO OFICINA

Expte. 14.397-70. — 16-12-70.

1º — TRASLADAR la Sección Patrimonio, dependiente de la División Suministros, con el personal que actualmente se encuentra prestando servicios en ella (según planilla anexa), desde el edificio de la calle Directorio Nº 1781 a la sede del Organismo Central Oficina Nº 38, actual sala de Licitaciones, pasando ésta a la Oficina Nº S 6 ex sala de Muestras.

2º — DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

RESOLUCION Nº 4729

RESCISION CONTRATOS

Expte. 13.895-70. — 16-12-70.

RESCINDIR, a pedido de los interesados, los contratos suscriptos con los señores Ricardo Alberto MATURANO y Norma Josefina ALBERTI de DURANTI para desempeñarse en el Servicio Mecanizado (Equipo IBM) a partir del 24 y 25 de noviembre de 1970, respectivamente.

RESOLUCION Nº 4735

SUMINISTRO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Expte. 14.192-70. — 16-12-70.

1º — CONTRATAR con Yacimientos Petrolíferos Fiscales el suministro de subproductos de petróleo para el consumo de las diversas dependencias de este Organismo durante el año 1971, hasta la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 400.000) y a los precios que se registren como consecuencia de disposiciones competentes, encuadrada dentro de las previsiones del Art. 56, Inciso 3º, Apartado i) de la Ley de Contabilidad.

2º — DENTRO del máximo fijado en el Art. 1º, el Departamento Contabilidad por intermedio de Compras librará las correspondientes órdenes parciales de entrega con cargo a la orden de compra general a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para atender las necesidades de combustibles y lubricante de que se trata.

3º — IMPUTAR el importe total de $ 400.000 a la Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Parcial 002, del presupuesto para el año 1971.

DEPARTAMENTO PERSONAL

RESOUCION Nº 4739

RENUNCIA

— Buenos Aires —

Expte. 2716-70. — 16-12-70.

ACEPTAR al 28 de febrero de 1970, la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación, presentó la maestra de grado de la ex escuela nacional Nº 222 de la provincia de BUENOS AIRES, señora Clara Elía BAYA de MENDOZA (L. C. 0.090.387).

RESOLUCION Nº 4740

RENUNCIA

— Buenos Aires —

Expte. 22.393-70. — 16-12-70.

ACEPTAR al 21 de septiembre de 1970 la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación, presenta la maestra de grado de la ex escuela nacional Nº 218 de la provincia de BUENOS AIRES, señora María Esther CASSONI de TOMAS (L. C. Nº 1.279.392).

RESOLUCION Nº 4757

RENUNCIA

— Buenos Aires —

Expte. 10.804-70. — 17-12-70.

ACEPTAR con antigüedad al 11 de agosto del corriente año, la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación presentó la maestra de grado de la ex escuela Nº 65 de la provincia de BUENOS AIRES, señora Zarina Elira SAGRERAS de FIRMENICH (L. C. Nº 2.587.303).

RESOLUCION Nº 4758

RENUNCIA

— Buenos Aires —

Expte. 20.145-70. — 17-12-70.

ACEPTAR al 5 de agosto de 1970, la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación presenta la maestra de grado de la ex escuela Nº 84 de la provincia de BUENOS AIRES, señora Ana Matilde SEMENZATO de SANTOJANNI (L. C. Nº 3.145.783).

VARIOS

RESOLUCION Nº 4687

NORMAS PARA CASOS DE INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

Expte. 13.551-70. — 14-12-70.

1º — MODIFICAR la resolución Nº 2266 de fecha 2 de julio de 1970 de la siguiente forma:

2º — LOS AGENTES comprendidos en los Estatutos del Docente y del Personal Civil de la Administración que hubieran incurrido en inasistencias injustificadas que excedan de 10 días en el año, continuos o discontinuos, seguirán en la prestación de servicios sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

a) El personal jerárquico docente y administrativo deberá comunicar directamente al Departamento Personal, dentro de las 48 horas de producida, la undécima inasistencia injustificada en el año en que incurrieran los agentes bajo su dependencia y las sanciones que en razón de ellas hubieran aplicado.

Cuando se tratara de personal docente informará asimismo y en igual término a la Supervisión respectiva.

b) El Departamento Personal, dentro de los 2 días hábiles posteriores de recibida la comunicación, elevará las actuaciones a la Presidencia para que disponga la instrucción del sumario, conforme con el procedimiento del artículo 37 del Reglamento de Sumarios, o para que se aplique el artículo 40 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, según se tratare de personal docente o administrativo.

3º — EL incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución hará pasible al personal docente de la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 54 del Estatuto del Docente y al personal administrativo de las determinadas por el artículo 34 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

RESOLUCION Nº 4688

NORMAS ELEVACION RENUNCIAS

Expte. 13.550-70. — 14-12-70.

1º — MODIFICAR la resolución Nº 1937 de fecha 19 de junio de 1970 de la siguiente forma:

2º — LOS AGENTES comprendidos en los Estatutos del Docente y del Personal Civil de la Administración que hubieran dejado de prestar servicios como consecuencia de su renuncia definitiva al cargo, no aceptada aún por el Consejo Nacional de Educación, no podrán reintegrarse al mismo.

a) Las renuncias deben ser fundadas y presentadas en original y dos copias, una de ellas será devuelta al presentante con constancia bajo firma de fecha y hora de su recepción y la otra agregada al original.

b) La presentación de renuncias se efectuará ante el superior jerárquico inmediato, quien dentro de las 24 horas de su recepción la remitirá directamente al Departamento Personal con informe sobre: Nombre completo del renunciante y documento de identidad; situación de revista a la fecha de la renuncia.

Si se tratare de personal docente deberá, en el mismo plazo, remitir a la Supervisión respectiva la copia de renuncia para su toma de conocimiento y archivo sin más trámite.

c) La Supervisión interviniente hará llegar al Departamento Personal, dentro de las 24 horas el certificado de cesación de servicios si se tratare de la causal de jubilación.

d) El Departamento Personal semanalmente formará legajo con las renuncias recibidas y las remitirá al Departamento Contabilidad que elevará la información respectiva dentro de las 48 horas.

Cumplido, el Departamento Personal elevará a Presidencia dentro del segundo día hábil el proyecto definitivo de resolución.

3º — El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución hará pasible al personal docente de la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 54 del Estatuto del Docente y al personal administrativo de las determinadas por el artículo 34 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

RESOLUCION Nº 4691

ENCOMENDAR TASACION

Expte. 14.955-70. — 15-12-70.

1º — DESIGNAR al director de la Biblioteca de Maestros, doctor Nicolás Rivero, al supervisor de materias especiales (dibujo), profesor Aurelio Víctor Cincione y al agente de Administración Judicial del citado Cuerpo, don Rodolfo Fernández Díaz para que respectivamente procedan a tasar los libros, obras de arte y muebles existentes en la finca ubicada en la calle San Pedrito Nº 341 de esta Capital, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 742 del Código Procesal Civil y Comercial.

2º — ESTABLECER que dichos funcionarios no percibirán honorarios en razón de ser agentes rentados de este organismo.

RESOLUCION Nº 4700

DERECHO A DIFERENCIA HABERES

— Dir. Gral. de Inf. Educ. y Cultura —

Expte. 2367-69. — 16-12-70.

RECONOCER derecho al señor Hugo Enrique RATIER para percibir la diferencia de haberes entre el cargo de que es titular (B-III) y el de Jefe de División de Acción Cultural (B-I) por un período de seis meses (6) a partir del 14 de agosto de 1969, y disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

DISPOSICIONES SECRETARIA GENERAL

DISPOSICION Nº 473

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.233-70. — 14-12-70.

AUTORIZAR a las maestras en comisión de servicios en el Instituto "Félix F. Bernasconi", señora Margarita CARDONE de RAMIREZ y señorita María Judith MOLINARI, a realizar tareas extraordinarias por el término de nueve (9) días hábiles corridos a razón de tres (3) horas diarias, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 474

DENEGAR PAGO SERVICIO NO EFECTUADO

Expte. 569-70. — 14-12-70.

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Empresa de Turismo "El Litoral".

DISPOSICION Nº 475

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.372-70. — 16-12-70.

1º — AUTORIZAR al agente, señor Claro Joel LUQUE (B-IV) de Secretariía General, para realizar diez (10) días corridos de servicios extraordinarios, al margen del horario oficial, a razón de tres (3) horas los días laborables y ocho (8) horas los días no laborables.

2º — EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD procederá oportunamente a la liquidación de la retribución correspondiente a dichos servicios extraordinarios, con sujeción a las disposiciones de los artículos 6º y 7º del Decreto 672-66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 476

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.094-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR la prestación de tareas extraordinarias en la División Suministros por el término de diez (10) días hábiles corridos, 3 horas diarias, al margen del horario oficial, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios por parte de las siguientes personas:

Alberto BIONDI (B-II), Rodolfo ORTEGA (B-IV), José CEBRERO (B-IV), Angel MARTINEZ (B-V), Luis LUCARDI (B-V), Eduardo BALBI (B-V), Héctor SOLE (B-V), Hugo CAFESSE (B-VI), Juan ACEVEDO (D-I), Baldomir MARIO D-II), Fortunato CARDINALE (D-II), Néstor ORTIZ (-II), Saverio ANGIO (D-II), Marta ACEVEDO (D-III), Camilo LORENZO (D-III), Jorge ROSSI (D-III), Salvador FRASCINO (D-III), José RODRIGUEZ (D-III), María PERRONE (D-III), Francisco CALOGGERO (D-III), Hernán LOPEZ (D-IV), Julio TORTOSA (E-IV), Alfredo MORDILLO (E-IV), José PARRA (E-IV), Manuel ORTEGA (E-IV), Francisco MORENO (E-IV), Manuel LEPANTO (E-IV), Arturo CORTAZAL (E-V), José GALIÑANES (E-V), Antonio MANAGO (E-V), Simeón BERNAL (E-V), Antonio GONZALEZ (E-V), Marcos RAMALLO (E-V), Juan CIMADORO (E-V), Luis PARROTTA (E-V), Aníbal AMAYA (E-VI), Bernardo GONZALEZ (E-VI), Félix GIMENEZ (E-VI), Manuel COSA (E-VI), Bonifacio SAINZ de AJA (E-VI), Osvaldo CHICLANA (E-VI), Luis LANCIOTTI (E-VI), Pedro GIMENEZ (E-VIII), Juan C. ACEVEDO (F-V), Manuel JUNCO (F-VI), Juan JOSE (F-VI) y Carlos ONOFRIO (F-VI).

DISPOSICION Nº 477

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.092-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR a los agentes Luis E. CIBO (B-III), Julio César ALLENDE (B-V), Juana M. Mc. A. de GARCIA (B-V) y José FERNANDEZ BALDERRAMA D-II), a realizar tareas extraordinarias en la Zona Contable Nº 1 por el término de diez (10) días hábiles corridos —3 horas diarias—, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 478

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.241-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR la prestación de servicios extraordinarios por el término de diez (10) días hábiles corridos —3 horas diarias— en el Departamento Supervisión General Pedagógica con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios, por parte del siguiente personal:

Delia CASTRO (B-II), Osmán Eugenio BARBIERI (B-V), Delia Mariana ROURKE (B-V), Rubén Luis POZZETTI (B-V), Virginia F. de SMITH (B-V) y María Angélica VAZQUEZ (B-IV).

DISPOSICION Nº 479

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.093-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR la realización de tareas extraordinarias en el Servicio Mecanizado IBM por el término de doce (12) días hábiles y un (1) día sábado, tres (3) horas diarias, con las retribu-

ciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios por parte del siguiente personal contratado: José A. SANQUIS, Mirta PEREZ, Liliana PERACCA, Julio PAVON, Mercedes VITALE, María LUCERO, Vicenta ALVAREZ, Graciela DI FRANCESCO, Mercedes CAMBON y Valentín BOTTI.

DISPOSICION Nº 480.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.242-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR a los agentes María Teresa ROBINSON (B-III), Juan Carlos CASABURI (B-V), José Claudio SUENGAS (B-V), María del Carmen MARSENGO de BAIONI (D-II) y Carmen Rosario MAGALLANES (D-III) a realizar tareas extraordinarias por el término de diez (10) días hábiles corridos —3 horas diarias—, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 481

NO CONSIDERAR RENUNCIA

Expte. 8393-70. — 16-12-70.

1º — NO CONSIDERAR la renuncia presentada con fecha 1º de julio de 1970, por el señor Víctor Edmundo JUAREZ, auxiliar portero de la escuela Nº 22 del Distrito Escolar 15 y reintegrarlo a su cargo a partir del 4 de enero de 1971.

2º — PASAR las actuaciones al Departamento Personal para que conceda licencia al citado auxiliar, en las condiciones del Art. 27 del Reglamento de Licencia, desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1970.

DISPOSICION Nº 482

DENEGAR TRASLADO TRANSITORIO

Expte. 10.813-70. — 16-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido de traslado transitorio formulado por la maestra de grado de la escuela Nº 366 de CHACO, señora Myrna Rosa GASPARINI de GOMEZ.

DISPOSICION Nº 483

DENEGAR TRASLADO TRANSITORIO

Expte. 7435-70. — 16-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido de traslado transitorio formulado por la maestra de grado de la escuela Nº 406 de SANTIAGO DEL ESTERO, señora María Luisa Nilda de Jesús SILVA de SANCHEZ.

DISPOSICION Nº 484

DENEGAR REINCORPORACION

Expte. 11.071-70. — 16-12-70.

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 46 de BUENOS AIRES (ex-Láinez Nº 93) señorita Laura Lilian JACOMELLI.

DISPOSICION Nº 485

DENEGAR INSCRIPCION FUERA DE TERMINO

Expte. 77.745-70. — 16-12-70.

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la señora Eutéspides Iris VALENTE de LEIVA.

DISPOSICION Nº 486

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.248-70. — 17-12-70.

AUTORIZAR la realización de servicios extraordinarios en la Zona Contable Nº 3 por un período de diez (10) días hábiles —3 horas diarias— con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios, por parte de las siguientes personas: María Luisa L. COSTA (B-IV), Ana Lucrecia TOSCANO (B-V), María Teresa RIUSCHET CALVET (D-II), Armando Ricardo GOMEZ (D-II), Nélida G. de GOMEZ (D-III), Clyde Elsa CAMAARDO (D-III), Ederlinda G. de DI LORENZO (D-III), María G. de MACHINELLI (F-V), Ernesto D'AMEN (F-V) y Gladys G. de MOYANO (F-VI).

DISPOSICION Nº 487

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.368-70. — 17-12-70.

ACORDAAR en esta Secretaría General, diez (10) días hábiles corridos de servicios extraordinarios a razón de tres (3) horas diarias, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios, a las señoritas Ana María PALEOLOGO (D-II) y Micaela Alicia BIONDI (D-III).

DISPOSICION Nº 488

TRASLADO

Expte. 13.894-70. — 17-12-70.

TRASLADAR a su pedido a la auxiliar portera, Clase "F", Grupo VI de la escuela Nº 6 del Distrito Escolar 14, señora María Teresa IACOVINO de PUPPI, a la similar Nº 5 del mismo Distrito Escolar.

DISPOSICION Nº 489

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.091-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR a los agentes María Luisa F. VIALE (B-III), Nélida C. de COSSIO (D-I) y Alberto SANCHEZ (F-V) a realizar tareas extraordinarias por el término de diez (10) días hábiles corridos —3 horas diarias— al margen del horario habitual, con las retribucionts fijadas por los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 490

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.493-70. — 18-12-70.

AUTORIZAR a la señora Beatriz G. de UBIRIA (D-I), a realizar tareas extraordinarias por el término de un (1) día hábil (3 horas) y un (1) día sábado (6 horas), con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Decreto Nº 2861. — 18-12-70.

VISTO la información producida por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en las actuaciones de su registro letra ER, Nº 18.086 del año 1968, relacionada con la necesidad de efectuar designaciones de personal de servicio, Clase "F", Grupo VI (porteros), para escuelas de jornada completa en la provincia de ENTRE RIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION ha designado al citado personal como inmediata solución a la apremiante necesidad de las escuelas de contar con porteros dedicados a realizar y mantener indispensable higiene en aulas y dependencias;

Que los términos de la Ley Nº 17.063 establece la ineludible necesidad de ratificar las designaciones efectuada por los organismos de la Administración Pública con facultad para ello, comprendidos en jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL;

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de porteros, Clase "F", Grupo VI, con imputación Jurisdicción 40, Unidad de Organización 709, Sección 0, Inciso 11, Partida Principal 1110, Régimen 01, Cargo 4053, efectuadas en establecimientos educacionales de la provincia de ENTRE RIOS, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, que figuran en la nómina que constituye el anexo I y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA Nº 1

ENTRE RIOS (Concurso de porteros)

Expte. Nº 18.086-ER-1968. Designaciones cargos

Clase "F", Grupo VI.

Apellido y nombres	Datos Cívicos	Escuela
FERRARI, Luis Humberto	L. E. 5.880.300	60
FIMPEL, Ignacio Jacobo	L. E. 5.029.505	22
OJEDA de REYNOSO, Medita Beatriz	L. C. 4.206.218	22
PEDROZA, Lilia Teresita	L. C. 3.593.547	79
RODRIGUEZ, Oscar Alonso	L. E. 8.271.431	79

RESOLUCION Nº 2920

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970

VISTO lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en el expediente Nº 3179-70 de su registro, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas en los expedientes que se citan en los Anexos I y II se ajustan a las disposiciones del Estatuto del Docente:

Que dichas designaciones se han efectuado en los cargos vacantes existentes en el ámbito de los establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION,

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 18.738,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

1º — RATIFICAR las designaciones y reincorporaciones de personal docente efectuadas de acuerdo con las prescripciones del Estatuto del Docente en establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, que figura en las nóminas que constituyen los Anexos I (Ingreso en la Docencia) y II (Reincorporaciones) que forman parte integrante de la presente resolución.

2º — REGISTRESE, comuníquese y pase al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, a sus efectos.

PLANILLA ANEXA Nº I

Ingreso de Maestro de Grado y Especiales

por Concurso y por Arts. 63 y 77

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela Categoría
CAPITAL FEDERAL		
Expte. Nº 19.227-I-1966 CAVAGNA, María Angélica	**Concurso Nº 304** L. C. 4.367.647	20-18º
MISIONES		
Expte. Nº 2932-M-1969 BONATTO, Alcides Andrés	**Concurso Nº 245** L. E. 8.542.185	372 (2ª "B")
SALTA		
Expte. Nº 18.436-S-1968 APUD de LIZARRAGA, Esther	**Concurso Nº 295** L. C. 5.114.057	90 (3ª "B")

Expte. Nº 7915-S-1969	**Concurso Nº 234**	
ALVAREZ de SANTIAPICHI, Elina Salomé	L. C. 4.770.887.	177 (1ª "A")

SANTA FE

Expte. Nº 12.210-SF-1968	**Concurso Nº 186**	
NERBUTTI de RACCA, María Elsa Brígida	L. C. 0.748.008	32 (1ª "A")
Expte. Nº 2046-S-1969	**Concurso Nº 186**	
PEZ, Lidia Esther	L. C. 3.273.622	88 (2ª "B")

CAPITAL FEDERAL - MAESTROS ESPECIALES

Expte. Nº 17.194-I-1963	**Concurso Nº 56**	
BORINI, Eugenia	L. C. 9.738.225	Esc. Hosp. Nº 6
BURSTEIN de ERLICHGERECHT, Susana Sofía	L. C. 4.643.664	Esc. Hosp. Nº 4
COLUSI de CERIANI CERNADAS, Mireya Helena	L. C. 2.443.571	Esc. Hosp. Nº 6
FARIÑA de CHITTARO, Eimilia Marta	L. C. 3.469.469	Esc. Hosp. Nº 3
LIBRANDI ROMANELLI, Filomena Ernestina	L. C. 2.588.072	Esc. Hosp. Nº 13
LITJTZTAIN, Esther	L. C. 0.994.883	Esc. Hosp. Nº 8
MORO, Zulema	L. C. 3.974.172	Esc. Hosp. Nº 8
PUENTES SAENZ, Celia Margarita	L. C. 4.389.650	Esc. Hosp. Nº 32
RADIO, Ana Presentación	L. C. 0.360.222	Inst. "Dámaso Centeno
RODRIGUEZ, Ana Teresa	L. C. 1.661.375	Esc. Hosp. Nº 3

ARTICULO 63 - Maestros de grado

FORMOSA

Expte. Nº 9517-F-1966		
BALLHORST, Mabel Alicia	L. C. 5.138.042	178 (3ª "D")

MISIONES

Expte. Nº 12.110-DG-1967		
EDTHALER, Rosa Margarita	L. C. 6.254.468	311 (3ª "C")

ARTICULO 77 - Directores

CORRIENTES

Expte. Nº 19.599-C-1968		
CARDOZO, María Victoria	L. C. 4.283.421	547 (P.U. "D")

FORMOSA

Expte. Nº 9517-F-1966		
VEGA, Alberto Conrado	L. E. 6.698.189	138 (P.U. "D")

PLANILLA ANEXA Nº II

Reincorporaciones - Maestros de grado

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela
CAPITAL FEDERAL		
Expte. Nº 793-S-1969		
LOCANE de STICCO, Ana Rosa	L. C. 2.998.590	S/ubicación
Expte. Nº 11.002-CF-1968		
GIMENEZ ZUNINO de GUEROLD, Martha Elizabeth	L. C. 3.102.477	S/ubicación
MISIONES		
Expte. Nº 16.919-E-1968		
ROTZIN de ESPINDOLA, Olga Clara	L. C. 2.328.072	S/ubicación
TUCUMAN		
Expte. Nº 8659-T-1968		
BRAVO, Serapio	L. E. 3.508.036	S/ubicación

RESOLUCION Nº 2926

Expte. 11.845-70. — 17-12-70.

VISTO que el Consejo Nacional de Educación solicita la designación de agentes para cubrir las vacantes existentes en su planta funcional, y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se ha procedido de conformidad con el sistema aprobado por Resolución Nº 635-69;

Por ello y atento a la facultad conferida por los artículos 4º, 5º y 6º del Decreto Nº 699-69 y Decreto Nº 5593, ampliado por el Nº 4030-69,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — Designar en el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, en los cargos que en cada caso se especifican, a las personas que a continuación se mencionan:

CLASE "D" GRUPO IV

Alberto SANCHEZ (Mat. Nº 0.561.475), en la vacante por promoción de la señorita Carmen Leonor TASSI.

Hilda Esther CAPIELLO (L. C. Nº 0.008.294), en la vacante por promoción de la señora Aída BRANDANA de SANCHEZ VARELA.

Elisa Virginia LEPERA (L. C. Nº 5.964.727), en la vacante por promoción de la señora Susana GOMEZ de CAMPENNI.

Mirta Beatriz SCAVONE (L. C. Nº 10.120.770), en la vacante por promoción de la señorita María Estela RAMILO.

Roberto Luis MOLTENI (Mat. Nº 8.511.346), en la vacante por promoción de la señora Teresita de Jesús ROSES.

María del Carmen STEFANONI (L. C. 4.263.850), en la vacante por promoción del señor Carlos Alberto MENDEZ.

Nora Luján SASSONE (L. C. Nº 6.717.511), en la vacante por promoción de la señora Angela TOLEDO de OBREGON.

Silvia Liliana SERRANO (L. C. Nº 6.653.846), en la vacante por promoción de la señorita Liliana Margarita RUSSO.

Norma Miryam DAQUINO de REINO (L. C. Nº 0.987.598), en la vacante por promoción de la señorita Graciela Ana PETTOVELLO.

María Beatriz CANTERO (L. C. Nº 4.879.423), en la vacante por promoción de la señorita Ana ESTRADA de STEINBACH.

María Beatriz CANTERO (L. C. Nº 4.879.423), en la vacante por promoción de la señorita Ana ESTRADA de STEINBACH.

Ester GARCIA (L. C. Nº 5.972.084), en la vacante por promoción de la señora Nélida RUIZ de MARCACCIO.

Cristina MAIORINO (L. C. Nº 6.150.604), en la vacante por promoción de la señorita Caralina BRUSCHI.

Dolores Beatriz COLOSIMO de SILVA (L. C. Nº 2.092.791), en la vacante por promoción de la señorita Nélida Irma GARCIA.

Gladys Raquel IRRAZABAL de MOYANO (L. C. Nº 2.758.841), en la vacante por promoción del señor Hernán LOPEZ.

Cristina Hebe MARTINEZ de MORENA (L. C. Nº 5.333.288), en la vacante por promoción de la señorita Noemí Susana FALCONE.

Ana María ABAD (L. C. Nº 5.937.151), en la vacante de la señorita Mónica Emilia SEMINO.

María Cristina STEIBACH (L. C. Nº 6.706.114), en la vacante por promoción de la señorita Silvia Virginia SANGIOVANNI.

María del Carmen CERA (L. C. Nº 0.324.249), en la vacante por promoción de la señora Haydée MONTENEGRO de SABATINO.

Olga Edith MARUF (L. C. Nº 3.604.223), en la vacante por renuncia de la señora María A. PAREJA de CAMPOS.

Elba Teresa TARNOWSKI (L. C. Nº 0.669.188), en la vacante por renuncia de la señorita Celia María ARRIGHEYTY.

Ada Zelinda BALDASARINI de TRASANDE (L. C. Nº 0.099.038), en la vacante por sin efecto nombramiento de la señorita María Cristina MAMBRETTI.

Marta Beatriz CHANTADA (L. C. Nº 4.497.618), en la vacante por renuncia de la señora María Beatriz RODRIGUEZ de BRIZUELA.

Lydia Haydée RAMIREZ de YANNONI (L. C. Nº 5.306.406), en la vacante por renuncia de la señorita María Beatriz SANZ.

Mirta Cristina PLATEROTI (L. C. Nº 5.940.829), en la vacante por renuncia de la señorita Norma Isabel COTO.

Santiago Ramón CALVO (Mat. Nº 4.151.994), en la vacante por renuncia de la señora Norma A. CUELLES de ARRECHEA.

Mariía del Carmen PALACIOS (L. C. Nº 5.461.485), en la vacante por renuncia del señor Alejandro E. MARTINEZ.

Diana María D'AMICO (L. C. Nº 6.240.722), en la vacante de presupuesto.

Néstor Raúl DE FEO (Mat. Nº 10.112.987), en vacante por promoción de la señorita Celia Sara LUCHETTA.

Manuela Angela PARISI (L. C. Nº 5.945.866), en la vacante por promoción de la señorita Micaela Alicia BIONDI.

María Teresa RAMILO (L. C. Nº 5.509.244), en la vacante por renuncia del señor David Alberto DOMINGUEZ.

Margarita Irma BIBILONI (L. C. Nº 5.465.507), en la vacante por renuncia del señor Manuel Enrique VAZQUEZ.

Jorge Luis SAVI (C. I. Nº 6.497.226, Cap. Fed), en vacante de presupuesto.

Elida Inés CERMENATI de ESTEFANIA (L. C. Nº 0.744.593), en vacante de presupuesto.

Ana Mariía CAMERINI (L. C. Nº 5.644.088), en vacante de presupuesto.

María de Itaty CAMERINI (L. C. Nº 6.519.897), en vacante de presupuesto.

María Rosa CANE (L. C. Nº 6.356.294), en vacante de presupuesto.

Susana Alicia BIDINOST (L. C. Nº 5.944.391), en vacante de presupuesto.

Sara Josefina GASPAROTTI (L. C. Nº 6.030.213), en vacante de presupuesto.

Herminia Mabel YAÑEZ de DAVIOU (L. C. Nº 9.295.508), en vacante de presupuesto.

María de las Mercedes ZURETTI de FISCH (L. C. Nº 5.595.432), en vacante de presupuesto.

Jorge Antonio LOPEZ (Mat. Nº 10.454.081), en vacante de presupuesto.

Ricardo Joaquín Jorge WAGNER (Mat. Nº 10.424.188), en vacante de presupuesto.

Laura Mabel CORDOBA (L. C. Nº 5.719.562), en vacante de presupuesto.

Juan Manuel TASSO (Mat. Nº 8.442.768), en vacante de presupuesto.

CLASE "F" GRUPO VI

Armando YESBERTS (Mat. Nº 7.734.566), en la vacante por promoción del señor Enzo Roberto GONZALEZ.

Josefa Rosario PIETRAVALLO (L. C. Nº 4.835.131), en la vacante pr promoción del señor Carlos Angel Ernesto PUGA.

Martha Vicenta Carmen BAGALA de CROCHI (L. C. Nº 1.082.775), en vacante de presupuesto.

Esther Hortensia PEREZ de BRITTO (L. C. Nº 1.285.966), en vacante de presupuesto.

CLASE "E" GRUPO VII

Umberto Roque CAFFI (Mat. Nº 1.662.047), en la vacante por cesantía del señor Ricardo BARBORESI.

Raúl Antonio CUDEN (Mat. Nº 7.790.337), en la vacante por renuncia del señor Pantaleón RODOLAA.

Pablo Enrique TEA (Mat. Nº 4.116.554), en la vacante por cesantía del señor Nereo ALVAREZ.

Oscar Benjamín ZARATE (Mat. Nº 5.043.380), en la vacante por cesantía del señor Héctor Oscar GONZALEZ.

2º — Regístrese, comuníquese y pase a sus efectos al Consejo Nacional de Educación.

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación.

ROBERTO BURTON MEIS
Secretario General

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Presidente: Doctor Luis Ricardo SILVA.

Secretario General: Profesor Roberto BURTON MEIS.

Asesores: Profesora Marta L. N. V. ASSORATI, Contadora Ana María MATIENZO y Doctora Inés C. MIGLIORINI.

Supervisora General Pedagógica: Profesora Antolina Violeta DIEZ.

Jefe Grupo de Trabajo de Ayopo: Don Serafín R. PIANO.

Jefe Departamento Control de Gestión: Don Carlos Alberto MATTEO.

Jefe Departamento Contabilidad: Don Miguel CARRERAS.

Jefe Departamento Personal: Don Angel GARCIA.

INDICE:

DEPARTAMENTO DE SUPERVISION GENERAL PEDAGOGICA 12022

Supervisión de Escuelas Comunes de la Capital Federal 12025

Supervisión de Escuelas Comunes de Provincias, Zona 1ª 12028

Supervisión de Escuelas Comunes de Provin- Zona 2ª 12033

Supervisión de Escuelas Modales 12038

DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION 12044

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD 12044

DEPARTAMENTO PERSONAL 12046

VARIOS 12046

DISPOSICIONES SECRETARIA GENERAL 12047

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES 12050



Correo Argentino Sucursal 21 y 48 B

Franqueo a Pagar
Cuenta Nº 108

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN DEL

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

BUENOS AIRES 28 DE DICIEMBRE DE 1970 Nº 576

"Establécese que los actos de gobierno escolar (leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, etc.), que se inserten en el BOLETIN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de su publicación, y los señores directores y jefes de las distintas dependencias deberán tomar, en lo que les compete, las medidas tendientes para asegurar el fiel cumplimiento de aquéllos. Corresponde asimismo, a los señores directores y jefes mantener organizada, al día y a disposición de su personal, una colección del Boletín". (Resol. del 10-4-57. Expte. Nº 11.108-B-1957).

DEPARTAMENTO SUPERVISION GENERAL PEDAGOGICA

RESOLUCION Nº 4785

PRORROGA COMISIONES DE SERVICIO

Expte. 15.507-70. — 21-12-70.

PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 1970 la comisión de servicio del personal técnico y docente que asiste en el Instituto "Félix F. Bernasconi" a los cursos de perfeccionamiento aprobados por resolución Nº 2.327-70.

RESOLUCION Nº 4786

CONTRATACION PROFESORES

— Inst. Bernasconi —

Expte. 15.369-70. — 22-12-70.

1º — DESAFECTAR de los expedientes que a continuación se mencionan el número de horas-cátedra que en cada caso se indican por no haber sido dictadas en su oportunidad:

Expediente Nº 11.842-70 .... 180 horas
„ „ 11.848-70 .... 56 „
„ „ 14.956-70 .... 64 „

2º — APROBAR, a partir del 2 de noviembre último, la contratación del personal técnico-docente, de acuerdo con lo establecido en el decreto Nº 8816-69, para las asignaturas y horas que figuran en la planilla Anexa Nº 1 que es parte integrante de esta resolución, a efectos del dictado de los Cursos de Perfeccionamiento Docente —3ª Area— que se llevan a cabo en el Instituto "Félix F. Bernasconi".

3º — EL departamento Contabilidad procederá a dar la imputación correspondiente.

PLANILLA ANEXA 1

Asignatura	Apellido y Nombre	Documento Nº	Hs.
Evaluación	AVOLIO de COLS, Susana	C. I. 4.397.594	72
Metodología	BERAMENDI de SUBIJANA, Clara	C. I. 3.559.338	73
Ciencias Sociales	CASAS, Cristina Paula	C. I. 4.512.616	20

Lengua	CAZENAVE de RODRIGUEZ, Susana	L. C. 4.070.284	44
Metodología General	DONATO, María Ermelinda	L. C. 2.796.990	72
Evaluación	ELOLA de BRUDNY, Nydia	C. I. 3.177.525	72
Psicología Evolutiva	ESTRUCH de MORALES, María Rosa	L. C. 0.351.547	10
Metodología de Matemática	GABBA, Pablo	M. I. 4.457.528	44
Orientación	LOPEZ BONELLI, Angela	L. C. 0.503.694	102
Orientación	LUCINO de BERTONI, Alicia	C. I. 2.170.128	42
Planeamiento del curriculum	MUZZIO, Nelly Clementina	C. I. 1.447.037	150
Planeamiento	PALAVECINO, Edgardo	M. I. 5.128.859	132
Ciencias Sociales	RAMPAZZI, María Clara.	C. I. 2.090.547	20
Ciencias	RATTO, Jorge Adolfo	C. I. 4.727.633	44
Psicología del Aprendizaje	ZEIDA, María Lila	C. I. 5.217.474	132

RESOLUCION Nº 4787

CONTRATACION PROFESORES

— Inst. Bernasconi —

Expte. 15.495-70. — 22-12-70.

1º — APROBAR la contratación del personal técnico docente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 8816/69, para las asignaturas y horas que figuran en la planilla que como Anexo Nº 1 es parte integrante de esta resolución, a efectos del dictado de los Cursos de Perfeccionamiento Docente que se llevan a cabo en el Instituto "Félix F. Bernasconi".

2º — El Departamento Contabilidad procederá a dar la imputación correspondiente.

ANEXO I

Asignatura	**Apellido y Nombre**	**Documento Nº**	**Hs.**
Metodología de la Lengua	BELNICOFF, María Antonia	L. C. 3.777.406	24
Metodología General	BERAMENDI de SUBIJANA, Clara	L. C. 1.888.404	22
Metodología General	BOLAÑOS, Marta Nuri	L. C. 3.285.679	8
Metodología de la Lengua	CAZENAVE de RODRIGUEZ, Susana Beatriz	L. C. 4.072.284	38
Política Educativa	CIRIGLIANO, Gustavo Francisco José	M. I. 3.640.041	4
Metodología General	DONATO, María Ermelinda	L. C. 2.796.990	12
Psicología Evolutiva	ESTRUCH de MORALES, María Rosa	L. C. 0.351.547	16
Psicología Evolutiva	FERNANDEZ, Carmen E.	L. C. 5.124.650	20
Metodología General	FERRADAS, María Susana	L. C. 5.430.155	12
Metodología de la Matemática	FILLOY de GIRALDEZ, Nélida	L. C. 4.857.412	62

Asignatura	Apellido y Nombre	Documento Nº	Hs.
Psicología Social	FISCALINI de MUHAMAD, Graciela Lucía	L. C. 4.995.005	40
Metodología de la Lengua	FRANGI, Ma. del Carmen	L. C. 6.489.738	50
Metodología de la Música	FREGA, Ana Lucía	L. C. 2.620.325	14
Metodología de la Matemática	GABBA, Pablo José	M. I. 4.457.528	50
Metodología de las Ciencias Sociales	GARCIA, Susana Marta Esther	L. C. 2.445.675	24
Metodología de las Ciencias Sociales	IACOLUTTI, María Dolores	L. C. 5.159.533	24
Metodología de las Artes Plásticas	LAURITI, Carmen	L. C. 2.200.340	24
Metodología de las Ciencias Sociales	LIBERINI, Nidia Beatriz	L. C. 5.446.120	24
Psicología Evolutiva	LONGUEIRA PUENTE, Marta	L. C. 4.234.907	24
Teorías del Aprendizaje	LOPEZ BONELLI, Angela	L. C. 503.694	26
Orientación Escolar	LUCINO de BERTONI, Alicia	C. I. 2.170.128	32
Evaluación	MASTROPIERRO TELLECHEA, M. del Carmen	L. C. 8.781.242	32
Política Educativa	MAYOCHI, Enrique M.	M. I. 4.039.300	60
Metodología de las Ciencias Naturales	MOGUILIANSKY PATTIS, Eduardo Jorge	M. I. 4.411.332	48
Evaluación	MOSCHETTO Nélida A.	L. C. 3.991.336	40
Orientación Escolar	MOSCHETTO, Nélida A.	L. C. 3.991.336	52
Psicología Evolutiva	MUAVERO de BARRIONUEVO, Carolina	L. C. 4.751.159	24
Psicología Evolutiva	MULLER de SEGAL, Marina Rosa	L. C. 6.347.494	26
Psicología Social	OSSA, Manuel	C. I. 4.645.349	82
Planeamiento del Curriculum	PALAVECINO, Edgardo	M. I. 5.128.859	74
Metodología de las Ciencias Sociales	POPINCIUC, Doina Cornelia	L. C. 5.459.012	12
Evaluación	PROPATO, Jorge Angel	M. I. 433.524	32
Metodología de las Ciencias Naturales	RATTO, Jorge Adolfo	M. I. 4.400.556	62
Metodología General	RICCO, Norma	L. C. 5.195.778	8
Psicología Evolutiva	ROTGER, M. Margarita	L. C. 2.634.032	18
Orientación Escolar	SOUKOYAN de LEVEN, Gloria Mirta.	L. C. 5.251.644	30

Asignatura	Apellido y Nombre	Documento Nº	Hs.
Orientación Escolar	TEBEROBSKY, Ana L. A.	C. I. 7.521.708	40
Planeamiento del Curriculum	CORTI, Ester Tesler de	L. C. 6.585.163	50
Teorías del Aprendizaje	ZEIDA, María Lila	C. I. 5.217.474	38
Evaluación	AVOLIO de COLS, Susana Noemí	L. C. 6.628.539	18

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE LA CAPITAL FEDERAL

RESOLUCION Nº 4815

DESIGNACION

— D. E. 7º —

Expte. 909-69. — 24-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO el punto 2º de la resolución Nº 1904 del 5 de diciembre de 1969.

2º — MANTENER la designación efectuada en un cargo de la clase F, grupo VI (portera) de la señorita Rosa Azucena NIEVAS (L. C. Nº 1.446.029, clase 1938) para la escuela Nº 8 del distrito escolar 7º, en reemplazo de su extinta madre, atento a lo establecido en el punto 55 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, decreto número 9530-58, texto ordena por decreto Nº 14 de 1964.

3º — La presente designación queda sujeta a confirmación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del decreto Nº 277 de 1970.

RESOLUCION Nº 4794

ADQUISICION INMUEBLE

— D. E. 10 —

Expte. 3302-66. — 23-12-70.

1º — DISPONER la adquisición del inmueble ubicado en la calle Congreso Nº 1553 de la CAPITAL FEDERAL, donde funciona la escuela número 20 del distrito escolar 10.

2º — FIJAR el precio de la operación en la suma de $ 125.000 (CIENTO VEINTICINCO MIL) pagaderos el 10 por ciento a la firma del boleto de compra-venta y el saldo al suscribirse la escritura traslativa del dominio.

3º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para suscribir con el propietario del inmueble mencionado, el correspondiente boleto de compra-venta.

4º — IMPUTAR el gasto total de la operación en la forma indicada por el Departamento Contabilidad a hs. 68 vta.

5º — REMITIR las actuaciones a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, a efectos de la pertinente escrituración.

RESOLUCION Nº 4790

ADQUISICION INMUEBLE

— D. E. 15 —

Expte. 3513-68. — 22-12-70.

1º — DISPONER la adquisición del inmueble ubicado en la calle Blanco Encalada Nº 4863 de la CAPITAL FEDERAL, donde funciona la escuela Nº 23 del distrito escolar 15.

2º — FIJAR el precio de la operación en la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS ($ 105.000) pagaderos el 10 por ciento a la firma del boleto de compra-venta y el saldo al suscribirse la escritura traslativa del dominio.

3º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para suscribir con los propietarios del inmueble referido, el correspondiente boleto de compra-venta.

4º — IMPUTAR el gasto total de la operación en la forma indicada por el Departamento Contabilidad a hs. 36 vta.

5º — REMITIR las actuaciones a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, a efectos de la pertinente escrituración.

RESOLUCION Nº 4807

CONTRATO DE LOCACION

— D. E. 16 —

Expte. 5022-69. — 24-12-70.

1º — APROBAR la locación del inmueble ocupado por la escuela Nº 24 del Consejo Escolar 16, en la suma de MIL PESOS ($ 1.000) mensuales

por el término de de 2 años a contar del 1º de julio de 1970 corriendo los impuestos a cargo de la propietaria y las reparaciones que pudiera necesitar la finca para su buen estado de conservación y aseo, por cuenta del Consejo, sujeto a la existencia de crédito legal.

2º — AUTORIZAR al jefe del Departamento Contabilidad, a suscribir el respectivo contrato en las condiciones referidas en el punto 1º.

RESOLUCION Nº 4801

HABILITACION NATATORIO

— D. E. 18 —

Expte. 15.491-70. — 24-12-70.

1º — AUTORIZAR el funcionamiento del natatorio de la escuela Nº 11 del distrito escolar 18 durante los meses de enero y febrero próximos y la enseñanza de dicho deporte a los alumnos que concurran a la misma.

2º — FACULTAR al Departamento Supervisión General Pedagógica a designar, previo llamado a incripción, a cuatro (4) maestros especiales de educación física para que, en calidad de suplentes, se desempeñen como profesores de natación en la escuela Nº 11 del distrito escolar 18, durante el lapso indicado en el punto anterior.

RESOLUCION Nº 4805

ACORDAR MOVILIDAD FIJA

Expte. 2551-70. — 24-12-70.

1º — ACORDAR al personal técnico-docente y administrativo de la Supervisión de Escuelas Comunes de la Capital que cumple tareas de inspección y cuya nómina corre a hs. 11 la partida de "movilidad fija" por el ejercicio 1970 que en cada caso se determine de TRECE PESOS ($ 13) mensuales conforme al apartado b, punto 2, Art. 3º del decreto 672-66 y escala del decreto n0mero 1265-67, por las tareas de inspección que realiza.

2º — DETERMINASE que las partidas de "movilidad fija" aludidas se liquidarán y abonarán con sujeción a los requisitos del Art. 3º del decreto 672-66, imputándose el gasto resultante a la jurisdicción 40-U.O. 709, inciso 12, partida principal 1210, parcial 024 del presupuesto 1970.

RESOLUCION Nº 4806

OFRECIMIENTOS BECAS

Expte. 14.820-70. — 24-12-70.

VISTO:

El ofrecimiento de becas y medias becas para estudiar inglés durante el período escolar 1971 formulado por el "Instituto York" de Cultura Inglesa; y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio se limita a los alumnos de 2º a 7º que figuren inscriptos en el próximo curso lectivo en las escuelas de los distritos escolares Nros. 8, 11, 12, 14, 18 y 20;

Que el ofrecimiento consiste en veinte (20) becas anuales completas totalmente gratuitas y cincuenta (50) medias becas anuales, en cuyo caso los alumnos que resulten favorecidos sólo abonarán la mitad de la tarifa vigente en los aranceles establecidos para el año 1971;

Que preferentemente deben acordarse las becas completas a los interesados de menores recursos económicos y en general a los alumnos que se distingan por su aplicación al estudio, buena conducta, asistencia regular y deseos de aprender o perfeccionar los conocimientos;

Por ello y teniendo en cuenta que el ofrecimiento formulado resultará provechoso para los educandos,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación,

RESUELVE:

ACEPTAR Y AGRADECER al "INSTITUTO YORK" de Cultura Inglesa, el ofrecimiento de veinte (20) becas y cincuenta (50) medias becas en las condiciones indicadas por ese instituto a hs. 1.

RESOLUCION Nº 4813

TRANSFERENCIA CARGO

— DD. EE. 13 y 15 —

Expte. 12.811-70. — 24-12-70.

TRANSFERIR a la escuela Nº 11 del distrito escolar 13, un cargo de maestro de grado sobrante por transformación de la escuela Nº 27 del distrito escolar 15, al régimen de jornada completa.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE PROVINCIAS, ZONA Iª

RESOLUCION Nº 4822

TRASLADO TRANSITORIO

— Catamarca —

Expte. 13.911-70. — 24-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de CATAMARCA, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 97 de la misma provincia, señorita Cira Rosa MEDINA, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4826

TRASLADO TRANSITORIO

— Córdoba —

Expte. 1429-70. — 24-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de CORDOBA, solicitado por el maestro de grado de la escuela Nº 379 de la misma provincia, señor Carlos Alberto MARIÑO, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4818

CONVENIO DE CONSTRUCCIONES

— Mendoza —

Expte. 8124-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de de MENDOZA, por la suma total de CUATROCIENTOS MIL PESOS (400.000) en virtud de lo establecido en la ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras de construcción, ampliación y|o reparación a realizar en las escuelas nacionales números 20, 39, 74, 86, 88, 165 y 210 de acuerdo con la documentación adjunta.

3º — ATENDER la erogación de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 400.000) según lo indicado a hoja 1 vuelta, con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente) con destino a las escuelas nacionales de la jurisdicción de acuerdo con el siguiente detalle:

Esc. Nº	Importe total
20	$ 59.354,80
39	„ 57.165,55
74	„ 20.639,50
86	„ 150.000,00
88	„ 26.781,37
165	„ 49.360,50
210	„ 36.698,28
Total	$ 400.000,00

4º — REMITIR estas actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL y a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación correspondiente y posterior transferencia de fondos según lo estipulado en el artículo 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4820

CONVENIO DE REPARACIONES

— Mendoza —

Expte. 13.062-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de de MENDOZA, por la suma total de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 150.000) en virtud de lo establecido en la ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras de reparación a realizar en las escuelas nacionales números 3, 25, 91, 96 y 187 de acuerdo con la documentación adjunta.

3º — AUTORIZAR la erogación de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 150.000) e imputar el gasto en la forma indicada a hoja 21 por el Departamento Contabilidad.

4º — TRANSFERIR a la Supervisión Seccional de MENDOZA con destino al gobierno provincial, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) conforme a lo indicado en el artículo 3 del respectivo convenio, para las obras a efectuar en las escuelas que se mencionan de acuerdo con el siguiente detalle:

Esc. Nº	Monto total
3	$ 37.272,20
25	„ 21.000,01
91	„ 27.780,68
96	„ 44.221,00
187	„ 19.726,11
Total	$ 150.000,00

RESOLCION Nº 4823

PAGO PAVIMENTACION

— Mendoza —

Expte. 18.620-68. — 24-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad del departamento de Luján de Cuyo, provincia de MENDOZA, en concepto de trabajos de pavimentación realizados frente a la escuela Nº 62 de la mencionada provincia, por la suma total de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON TRECE CENTAVOS ($ 2.310,13).

2º — IMPUTAR el gasto de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON TRECE CENTAVOS ($ 2.310,13) al anexo 40, ítem 709 partida principal 6130, parcial 003, programa 43 del presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4791

CONVENIO COMEDORES ESCOLARES

— Salta —

Expte. 14.332-70. — 22-12-70.

1º — APROBAR los Convenios de Comedores Escolares correspondientes al período lectivo del añc 1970 celebrados oportunamente con las autoridades de las Asociaciones Cooperadoras de escuelas de la provincia de SALTA„ que se mencionan a continuación, sujetos a las disposiciones de la ley 18612 y su decreto reglamentario Nº 802-1970, cuyos originales, que obran en este expediente, son parte de esta resolución:

Esc. Nº	Importe total
244	$ 1.800
273	„ 2.700
314	„ 1.440
356	„ 900
114	„ 2.250

2º — EL Departamento Contabilidad procederá a la liquidación de las cuotas respectivas en la forma señalada en el punto 2º de los convenios que se aprueban, con afectación a las partidas específicas del actual ejercicio financiero.

RESOLUCION Nº 4828

TRASLADO TRANSITORIO

— Salta —

Expte. 4290-70. — 24-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de SALTA, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 29 de esa provincia, señora Isabel LOPEZ VARGAS de MORAL, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4827

TRASLADO TRANSITORIO

— Sgo. del Estero —

Expte. 4287-70. — 24-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, como maestra de grado, a establecimientos de la ciudad capital, La Banda o sus alrededores, SANTIAGO DEL ESTERO, solicitado por la directora de la escuela Nº 441 de la misma provincia, señora Alba Luz PEREYRA de COSTILLA, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLCION Nº 4802

CONVENIO DE OBRAS

— Tucumán —

Expte. 8141-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con el gobierno de la provincia de TUCUMAN, por la suma total de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 420.000), en virtud de lo establecido en la ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras de construcción, ampliación y|o reparación a realizar en las escuelas nacionales números 33, 174, 192 y 394, de la citada provincia, de acuerdo con la documentación adjunta.

3º — ATENDER la erogación de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 420.000), según lo indicado a hoja 1 vuelta, con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente), con destino a las escuelas nacionales de la jurisdicción, de acuerdo con el siguiente detalle:

Esc. Nº	Importe total
33	$ 83.403,06
174	„ 132.663,24
192	„ 132.661,21
394	„ 71.272,49
Total	$ 420.000,00

4º — REMITIR estas actuaciones a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación correspondiente y posterior transferencia de los fondos, según lo estipulado en el artículo 2º del convenio respectivo.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE PROVINCIAS (Zona 2ª)

RESOLUCION Nº 4825

TRASLADO TRANSITORIO

— Corrientes —

Expte. 12.957-70. — 24-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a la escuela Nº 369 de CORRIENTES, solicitado por la maestra de grado de la Nº 299 de la misma provincia, señora Camila Leolisa RAFFAELLI de FERNANDEZ.

RESOULCION Nº 4793

CONVENIO DE CONSTRUCCIONES

— Chubut —

Expte. 8140-70. — 23-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia del CHUBUT, por la suma total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 280.000.—), en virtud de lo establecido en la Ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras a realizar en las escuelas nacionales números: 1, Hogar 10, 12, 15, 20, 22, 25, 28, 29, 35, 37, 59, 60, 65, 76, 79, 80, 81, 84, 85 y 86 de acuerdo con la documentación adjunta.

3º — ATENDER la erogación de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 280.000.—), según lo indicado a hoja 1 vuelta, con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente), con destino a las escuelas nacionales de la jurisdicción conforme al siguiente detalle:

Esc. Nº	Importe total
1	$ 40.500.—
Hogar 10	$ 90.000.—
12	$ 15.000.—
15	$ 7.500.—
20	$ 25.000.—
22	$ 30.000.—
25	$ 2.000.—
28	$ 3.000.—
29	$ 5.000.—
35	$ 12.000.—
37	$ 5.000.—
59	$ 5.000.—
60	$ 2.000.—
65	$ 2.000.—
76	$ 2.000.—
79	$ 4.000.—
80	$ 3.000.—
81	$ 4.000.—
84	$ 1.000.—
85	$ 20.000.—
86	$ 2.000.—
Total	$ 280.000.—

4º — REMITIR estas actuaciones a la DIRECCIO NNACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL y a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación del monto total estipulado y posterior transferencia

de fondos, según lo indicado en el artículo 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4809

CLAUSURA ESCUELA

— Chubut —

Expte. 11.410-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR la clausura de la escuela Nº 125 de CHUBUT, por despoblación del lugar.

2º — AUTORIZAR a la Supervisión Seccional respectiva a dar nuevo destino a los muebles y útiles de la escuela mencionada.

RESOLUCION Nº 4800

CONSTRUCCION ESCUELA

— Entre Rios —

Expte. 22.543-57. — 24-12-70.

1º — APROBAR la documentación adjunta, para las obras de construcción del edificio destinado a la escuela nacional Nº 2 de la Provincia de ENTRE RIOS, de acuerdo con los términos de la Ley 17.522, por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 550.000.—).

2º — REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, a fin de que se sirva incluir analíticamente en los proyectos de los Planes de Trabajos Públicos, para los años 1971, 1972 y 1973, las sumas de DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000), DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000) y CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 150.000.—), respectivamente, lo que hacen el importe total indicado en el artículo 1º.

RESOLUCION Nº 4819

AUTORIZAR EXPERIMENTACION REFORMA EDUCATIVA

— Entre Ríos —

Expte. 15.490-70. — 24-12-70.

AUTORIZAR la experimentación de la Reforma Educativa propiciada por el gobierno de la provincia de ENTRE RIOS en las siguientes escuelas de esa provincia:

Nros. 17 y 49 (Nivel elemental)

Nº 10 (Niveles elemental e intermedio)

RESOLUCION Nº 4829

TRASLADO TRANSITORIO

— Misiones —

Expte. 365-70. — 24-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a la escuela Nº 156 de MISIONES, solicitado por la maestra de grado de la Nº 354 de la misma provincia, señora María de las Nieves VAZQUEZ de KELLER.

RESOLUCION Nº 4792

CONVENIO REPARACION LOCALES

— Santa Fe —

Expte. 15.558-70. — 23-12-70.

1º. — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de SANTA FE por la suma total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 218.949,17), en virtud de lo establecido en la Ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a los trabajos de reparación a realizar en los edificios de las escuelas nacionales números: 5, 10, 70, 72, 98, 117, 143, 193, 237, 240 y 346, de acuerdo con la documentación adjunta y de conformidad con lo establecido en la Ley 17.522.

3º — AUTORIZAR la erogación de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 218.949,17), e imputar el gasto en la forma indicada por el Departamento Contabilidad a hoja 28 vuelta.

4º — TRANSFERIR a la Supervisión Seccional de SANTA FE, con destino al Gobierno de la Provincia, la suma de CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 109.474,58), en calidad de anticipo, según lo estipulado en el punto 2º del referido convenio, para dar iniciación a las obras de los establecimientos escolares incluidos en el mismo, cuyos montos totales se consignan a continuación:

Esc. Nº	Importe total
5	$ 65.000.—
10	„ 3.000.—
70	„ 13.263.—

72	„	5.000.—
98	„	50.000.—
117	„	2.873.—
143	„	4.313,17
193	„	20.000.—
237	„	1.500.—
240	„	9.000.—
346	„	45.000.—
Total		$ 218.949,17

RESOLUCION Nº 4821

TRASLADO TRANSITORIO

— Corrientes y Misiones —

Expte. 13.720-70. — 24-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de Paso de los Libres, CORRIENTES, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 27 de MISIONES, señora Nélida Gabina VARELA de VARGAS, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov., Zona 2ª) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4824

AUTORIZAR TOMA DE POSESION

— Entre Ríos y Misiones —

Expte. 13.644-70. — 24-12-70.

AUTORIZAR a la maestra de grado de la escuela Nº 175 de MISIONES, señora Hortensia Esther GRUBERT de CHESANI, cuyo traslado a la Nº 1 de ENTRE RIOS, se conformó el 23 de junio de 1970, Expte. 1080-70, para hacer efectiva la medida a la iniciación del período lectivo de 1971.

RESOLUCION Nº 4317

TRANSFERENCIA CARGOS

— Formosa y Neuquén —

Expte. 13.796-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR las transferencias de cargos de maestro de grado efectuadas entre escuelas ubicadas en jurisdicción de la Supervisión Seccional de FORMOSA, que a continuación se indican y de acuerdo con el detalle obrante en los expedientes Nros. 12.182-70 y 12.990-70:

Nº de cargos	De la ex-escuela común Nº	A la Esc. Nº
2	7	43
1	7	98
1	7	121
2	12	192
1	12	140
1	12	172
1	14	110
1	16	125
1	16	138
1	20	104
1	20	190
4	41	93
1	41	110
1	41	126
1	41	167
1	41	107
2	41	5
1	50	179
1	50	53
1	50	162
1	50	83
1	50	52
1	50	37
3	50	13
1	50	105
1	50	176
1	51	106
1	51	117
2	51	140
1	51	83
2	51	167
1	51	178
1	69	96
1	69	104

Nº de cargos	De la ex-escuela común Nº	A la Esc. Nº
1	69	171
2	69	136
1	69	106
2	69	119
1	69	39
1	69	128
1	69	45
1	69	183
1	92	195
2	114	172
3	164	171
4	164	195
2	164	158
2	164	179

2º — **APROBAR** las transferencias de los cargos vacantes de vicedirector dispuestas en jurisdicción de las Supervisiones Seccionales de FORMOSA y NEUQUEN que a continuación se indican y de acuerdo con el detalle obrante en los expedientes Nros. 12.182-70, 10.151-70 y 12.177-70:

FORMOSA:

De la ex-escuela común Nº	*A la escuela Nº*
22	110
41	93
50	179
69	45
164	195

Neuquén:

1	99
15	107

3º — **APROBAR** las transferencias de cargos vacantes de maestras especiales de Música y Manualidades dispuestas en jurisdicción de las Supervisiones Seccionales de FORMOSA y NEUQUEN que a continuación se indican y de acuerdo con el detalle que obra en los expedientes Nros. 12.176-70, 12.182-70 y 12.989-70:

Formosa:

De la ex-escuela común Nº	A la Esc. Nº	Especialidad
22	8	Música
22	195	Manualidades
164	179	Manualidades

Neuquén

1	3	Música
1	82	Música
1	105	Manualidades

4º — **ESTABLECER** que como consecuencia de las transferencias a que se refieren los puntos 1º y 2º, las escuelas que a continuación se indican modifican su categoría en la siguiente forma:

Formosa:

Esc. Nº	De categoría	Pasa a ser
5	3ra.	2da.
13	3ra.	2da.
45	2da.	1ra.
83	3ra.	2da.
93	2da.	1ra.
96	P.U.	3ra.
105	P.U.	3ra.
106	3ra.	2da.
110	2da.	1ra.
119	3ra.	2da.
121	3ra.	2da.
136	3ra.	2da.
138	P.U.	3ra.
140	3ra.	2da.
162	P.U.	3ra.
167	3ra.	2da.
171	3ra.	2da.
172	3ra.	2da.
179	2da.	1ra.
195	2da.	1ra.

Neuquén:

99	2da.	1ra.
107	2da.	1ra.

RESOLUCION Nº 4811

SUPERVISION DE ESCUELAS MODALES

CEDER CAMPO DE DEPORTES

— Corrientes —

Expte. 15.385-70. — 24-12-70.

APROBAR el convenio celebrado con la Universidad Nacional del Nordeste que obra a hs. 1 por el cual se le cede con carácter precario y a título gratuito la tenencia del campo de deportes de la escuela hogar Nº 13 "J. Alfredo FERREYRA" de CORRIENTES con destino al funcionamiento del Club Universitario.

RESOLUCION Nº 4796

ADJUDICAR PROVISION ALIMENTOS

— Jujuy —

Expte. 13.161-70. — 23-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 16-71 (anticipada) del 6 de noviembre de 1970 realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 15 de la provincia de JUJUY, tendiente a obtener la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo del establecimiento, durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: POMPEO CAMMUSO por un importe total de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 9.920,70); PANTELIA BACHVANIN por un importe total de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 33.768,50); VIOLETA ALTUBE DE SANGUEDOLCE por un importe total de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 10.259,50); MONTENOVI Y MARQUEZ S.R.L. por un importe total de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 3.862.—); JULIAN OLLER e Hijos por un importe total de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 6.866.—); ANTONIO CUCCHIARO Y CIA. por un importe total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 2.766,10); NEER HNOS. S.A. Com. Ind. y Agrop. de Prod. Alimenticios por un importe total de UN MIL CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.040,80); COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 583,85) y ABRAHAN SIVERO por un importe total de QUINIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 507,50) de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 90-91-92.

3º — IMPUTAR el importe total de SESENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 69.574,5) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solocitud del establecimiento, directamente autorice a la escuela hogar Nº 15 de la provincia de JUJUY, a aumentar o disminuir hasta un 10 % sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4799

ADJUDICAR PROVISION ALIMENTOS

— La Pampa —

Expte. 13.160-70. — 23-12-70..

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 4-71 (anticipada) del 5 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 14 de la provincia de LA PAMPA, tendiente a obtener la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo del establecimiento, durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD DE SANTA ROSA LTDA. por un importe total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 32.625.—); PANIFICACION "SAN MARTIN" de MARTIN

BARAYBAR por un importe total de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 12.250.—); JORGE OSVALDO CASTIÑEIRA por un importe total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 10.850.—); BENEDICTO YZCUE por un importe total de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 6.737,50); SANTOS HNOS. por un importe total de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 53.765.—); LEON LEGARDA Y CIA. por un importe total de SESENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS ($ 63.030.—); LEOPOLDO LEGARDA por un importe total de VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 21.731.—); COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S. A. por un importe total de DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 2.218,25) y MOLINOS WERNER S.R.L. por un importe total de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.791,75), según detalle y especificaciones de las planillas de hs. 94-95-96.

3º — IMPUTAR el importe total de DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 205.998,50) a Jurisdicción 40, UO. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la escuela hogar Nº 14 de la provincia de LA PLATA, a a aumentar o disminuir hasta un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4808

PAGO PAVIMENTACION

— La Pampa —

Expte. 14.120-70. — 24-12-70.

1º APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, en concepto de trabajos de pavimentación, correspondiente al inmueble fiscal que ocupa el hogar escuela Nº 14 por la suma total de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 8.294.—).

2º IMPUTAR el gasto de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 8.294.—) al Anexo 40, Item 709, Partida Principal 6130, Partida Parcial 003, Programa 45 del presupuesto vigente.

RESOLUCION Nº 4798

ADJUDICAR PROVISION ALIMENTOS

— Mendoza —

Expte. 13.162-70. — 23-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 5-71 (anticipada) del 5 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la esencia hogar Nº 16 de la provincia de MENDOZA, tendiente a obtener la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo del establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del art. 55 del Decreto Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S A por un importe total de MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS con CUARENTA CENTAVOS ($ 1.563,40); RAMOS HERMANOS por un importe total de SEIS MIL UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 6.001,60) PENITENCIARIA PROVINCIAL por un importe total de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 7.728,00); ARMANDO BRUNETTI por un importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($ 14.430,00); CARLOS ALBERTO BRONDO por un importe total de DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 12.792,00); NEER HERMANOS S.A. por un importe total de MIL NOVECIENTOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.900,40); JOSE VICENTE AMICO por un importante total de VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 25.124,60); BASILIO CATUREGLI por un importe total de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($4.721,20); JOSE BALLESTER por un importe total de VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 29.134,20) y FRIGORIFICO REGIONAL ANDINO S.A. por un importe total de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 42.390,00), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 153-54-55.

3º — IMPUTAR el importe total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS

OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 145.785,40) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — NO ADJUDICAR el renglón Nº 32 por no haber realizado el establecimiento el desempate de precios correspondiente, autorizándose a la dirección de la referida escuela hogar a realizar un nuevo llamado tendiente a obtener la provisión de ese artículo.

5º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 16 de la provincia de MENDOZA, a aumentar o disminuir hasta en un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4810

CONVENIO DE CONSTRUCCIONES

— Neuquén —

Expte. 8125-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR el convenio celebrado en virtud de lo establecido en la Ley 17.522, con el Gobierno de la Provincia del NEUQUEN, el 4 de agosto de 1970, por un monto total de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000.—) para llevar a cabo obras de construcción, ampliación y/o reparación en los establecimientos educacionales nacionales de la citada provincia.

2º — PRESTAR conformidad a los trabajos a realizar por el importe indicado en el artículo 1º, en las escuelas nacionales de frontera de la jurisdicción números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9 de acuerdo con los montos que a continuación se detallan, dejándose constancia que la diferencia entre la suma asignada y la resultante de las obras, se hará cargo el Gobierno Provincial.

Esc. Nº	Importe total
1	$ 84.000.—
2	$ 105.000.—
3	$ 168.000.—
4	$ 15.000.—
5	$ 50.000.—
7	$ 10.000.—
Total	$ 452.400.—

3º — ATENDER la erogación de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000.—) según lo indicado a hoja 1 vuelta, con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente).

4º — REMITIR estas actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL y a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación correspondiente y posterior transferencia de fondos según lo estipulado en el punto 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4788

CONVENIO COMEDOR ESCOLAR

— Río Negro —

Expte. 14.888-70. — 22-12-70.

1º — APROBAR el convenio celebrado para la atención del comedor escolar de la escuela de Frontera Nº 3 de RIO NEGRO, entre el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION y la Asociación Cooperadora de la misma cuyo original, que se agrega a hs. 1, es parte integrante de la presente resolución.

2 — EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD procederá a la liquidación de las cuotas respectivas en la forma señalada en el punto 2º del convenio que se aprueba, con afectación a las partidas específicas del actual ejercicio financiero.

RESOLUCION Nº 4797

ADJUDICAR PROVISION ALIMENTOS

—Salta —

Expte. 13.163-70. — 23-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 17/71 (anticipada) del 6 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 17 de la provincia de SALTA, tendiente a resolver la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS con destino al consumo del establecimiento, durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: CARLOS ALBERTO AMAT por un importe total de TREINTA y TRES

MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($ 33.910—); DOMINGO BATULE E HIJOS S.A.C.I.F.I.A. por un importe total de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 39.761,60); DISTRIBUIDORA DE CARNES S.R.L.. por un importe total de CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 4.200,—); VIOLETA ALTUBE DE SANGUEDOLCE por un importe total de CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($ 176,—); LAUREANO MARTIN S.R.L. por un importe total de DIEZ MIL QUINIENTOS UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 10.501,40); JUAN MARCELO VITRY por un importe total de DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($ 12.411,—); JUAN MARCELO VITRY por un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($ 351,—) y COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA. por un importe total de DIECISEIS MIL PESOS ($ 16.000,—), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 127, 128 y 129.

3º — IMPUTAR el importe total de CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($ 117.311,—) a Jurisdicción 40, UO. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR el Departamento Contabilidad, para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la escuela hogar Nº 17 de la provincia de SALTA, a aumentar o disminuir hasta en 10% sobre el total de las adjudicaciones de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4804

ADJUDICAR REPARACIONES

— San Juan —

Expte. 13.226-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 6-70 del 18 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 18 de la provincia de SAN JUAN, dispuesta a fin de contratar la REPARACION DE CALDERA, OLLAS Y COCINA, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 56, Inciso 1º, del Decreto Ley 23354/56 y disposiicones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la reparación de que se trata a favor de las siguientes firmas: FRANCISCO VAZQUEZ E HIJOS S.R.L. por un importe total de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.365,60); LA CASA DE LAS CALDERAS S.R.L. por un importe total de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 18.712,36) y ARMANDO SCANDURA por un importe total de UN MIL SETECIENTOS PESOS ($ 1.700,—). De acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 16.

3º — IMPUTAR el importe total de VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 21.777.96) a Jurisdicción 40, UO. 709, Inciso 12, Partida Principal 1220, Parcial 017, Programa 06 del Presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4795

ADJUDICAR PROVISION ALIMENTOS

— Sgo del Estero —

Expte. 13.167-70. — 23-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 9/71 (anticipada) del 5 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 21 de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, tendiente a obtener la provisión de PRODUCTOS ALIMENTICIOS con destino al consumo del establecimiento, durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: GRAN PANIFICADORA "ROCA" de CORTINA Y CIA. por un importe total de CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 4.900,—); RONDANO HNOS. por un importe total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 17.850,—); JOSE GALVEZ RUIZ por un importe total de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 11.543); DURVAL CHAUD por un importe total de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 23.212,90); JOSE ERARDO PITZALIS por un importe total de UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.502,50); LUCIO FLORES por un importe total de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 13.973,50) y CIA. DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total

de OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 813,11), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 93, 94 y 95.

3º — IMPUTAR el importe total de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO ($ 73.795,01) a Jurisdicción 40, UO. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la escuela hogar Nº 21 de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a aumentar o disminuir hasta un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4789

CONVENIO CONSTRUCCIONES

— Tierra del Fuego —

Expte. 14.494-70. — 22-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, por la suma total de CIENTO VEINTE MIL PESOS ($ 120.000.—), en virtud de lo establecido en la Ley Nº 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras de ampliación a realizar en el edificio de la escuela nacional Nº 2 de Río Grande, por el importe indicado en el artículo 1º, de acuerdo con la documentación adjunta.

3º — ATENDER la erogación de CIENTO VEINTE MIL PESOS ($ 120.000.—), con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente).

4º — REMITIR estas actuaciones a la Dirección Nacional de Arquitectura Educación y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación correspondiente y posterior trasferencia de los fondos, según lo estipulado en el artículo 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4830

AUTORIZAR ALOJAMIENTO

— Jujuy y Salta —

Expte. 14.679-70. — 24-12-70.

AUTORIZAR el alojamiento en las escuelas hogares Nros. 15 de JUJUY y 17 de SALTA por el término de dos semanas a partir del 28 del mes en curso, solicitado a hs. 1 por el Consejo de Educación de la provincia de Río Negro.

RESOLUCION Nº 4814

ADJUDICAR PROVISION LAVADORAS

— Santa Fe y Sgo. del Estero —

Expte. 14.821-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 79/70 del 14 de diciembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendiente a obtener la provisión de MAQUINAS LAVADORAS DE ROPA Y MAQUINA CENTRIFUGA HIDROEXTRACTORA DE ROPA con destino a las escuelas hogares Nros. 20 y 21 de la provincia de SANTA FE y SANTIAGO DEL ESTERO, respectivamente, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 56, Inciso 1º del Decreto Ley 13.354 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata, a favor de la firma REFE S.C.A. por un importe total de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 23.400,00), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 24.

3º — IMPUTAR el importe total de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (23.400,00 pesos), a Jurisdicción 40, UO. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 002, Programa 45 del Presupuesto para el año 1970.

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

RESOLUCION Nº 4803

ADJUDICAR SERVIC. MECANICO ASCENSORES

Expte. 6109-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 18/70 del 3 de diciembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, dispuesta a fin de contratar el SERVICIO DE MANTE-

NIMIENTO DE ASCENSORES, MONTAPAPELES y MONTACARGAS de la Sede Central y distintas dependencias del Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 55 del Decreto Ley 23354/56 y las disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la contratación del servicio de que se trata a favor de la firma M. LOPEZ QUINTANA Y CIA. S.R.L. por un importe total de DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 12.540.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 57.

3º — IMPUTAR el importe total de DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 12.540,—) a Jurisdicción 40, UO. 709, Inciso 12, Partida Principal 1220, Parcial 017, Programa 01, $ 9.540,—; Programa 02 $ 3.000,— del Presupuesto para el año 1971.

RESOLUCION Nº 4816

VENTA TERRENO

Expte. 4806-67. — 24-12-70.

1º — ACCEDER a lo solicitado en estas actuaciones por la Mutualidad del Magisterio en el sentido de que se disponga la venta a su favor del inmueble ubicado en la calle Avda. del Tejar Nº 2841, CAPITAL FEDERAL, con destino a la construcción de vivienda en propiedad horizontal para sus afiliados.

2º — FIJAR el precio de venta en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (pesos 168.000.—), de acuerdo con la tasación practicada por el Tribunal de Tasaciones.

3º — DAR A CONOCER a la Mutualidad del Magisterio la presente resolución, a fin de concretar la operación de venta.

VARIOS

RESOLUCION Nº 4812

COMISIONES DE SERVICIO

Expte. 14.177-70. — 24-12-70.

PRORROGAR, a partir del 1º de enero de 1971 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la comisión de servicio, en función docente en el Cuerpo de Letrados, Apoderados y Administración de Bienes Judiciales, de los siguientes maestros de grado:

Horacio Roberto GUERRI, de la escuela Nº 5 del Distrito Escolar 1º.

Alberto Horacio LANZILLOTTA de la escuela Nº 22 del Distrito Escolar 8º.

Francisco Hugo TORIJA, de la escuela Nº 21 del Distrito Escolar 13.

Oscar Lorenzo GRILLO, de la escuela Nº 10 del Distrito Escolar 9º.

DISPOSICIONES SECRETARIA GENERAL

DISPOSICION Nº 491

TRASLADO

Expte. 15.235-70. — 21-12-70.

TRASLADAR a su pedido al Departamento Control de Gestión, a la empleada administrativa (Clase D - Grupo II) del Departamento Personal, señorita Marta Elena DELGADO.

DISPOSICION Nº 492

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.384-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR al señor José Luis MARMOL (D-IV) a realizar tareas extraordinarias por el término de ocho (8) días hábiles corridos —3 horas diarias— en la Junta de Clasificación del Distrito Escolar Electoral Nº 1, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672/66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 493

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.088-70. — 21-12-70.

1º — AUTORIZAR la prestación de servicios extraordinarios por el término de veinte (20) días hábiles corridos a razón de cuatro (4) horas diarias a partir del primer día lectivo de 1971, en la escuela hogar Nº 20 de SANTA FE, por parte del agente de ese establecimiento señor Juan Isidoro VELAZQUEZ (Clase E, Grupo V).

2º — EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD procederá oportunamente a la liquidación de la retribución correspondiente a dichos servicios extraordinarios con sujeción a las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 672/66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 494

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.383-70. — 21-12-70.

AUTORIZAR al agente del Departamento Control de Gestión (División Servicios Auxiliares), señor Luis BUSOLINO a realizar servicios extraordinarios por el término de seis (6) días hábiles corridos —3 horas diarias— con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672/66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 495

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.487-70. — 22-12-70.

AUTORIZAR a los porteros de la escuela Nº 11 del Distrito Escolar 18: José María CRESPO, Olga Evangelina PALADEA de DIAZ y Dora Alcira MARI de OLIVERA, a realizar servicios extraordinarios por el término de veinte (20) días hábiles durante el mes de enero de 1971 y de veinte (20) días hábiles en el mes de febrero de ese mismo año, a razón de tres (3) horas diarias con los beneficios del Art. 6º del Decreto Nº 672/66 y complementarios, para el mantenimiento de la higiene del local a raíz del funcionamiento del natatorio durante el receso escolar.

RESOLUCION Nº 496

RECTIFICAR NUMERO RESOLUCION

Expte. 12.574-69. — 23-12-70.

HACER CONSTAR que la resolución del 20 de julio de 1970 adoptada a hojas 43 del expediente Nº 12.574/69 lleva el Nº 2671 bis.

DISPOSICION Nº 497

DENEGAR TRASLADO TRANSITORIO

Expte. 13.920-70. — 24-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido de traslado transitorio formulado por la maestra de grado de la escuela Nº 148 de CORDOBA, señorita Alba Esther ALAMO.

DISPOSICION Nº 498

TRASLADO

Expte. 15.492-70. — 24-12-70.

TRASLADAR a la Oficina de Investigaciones de Medios Audiovisuales, a la empleada del Departamento Personal, señora María Esther ESCALANTE de MANTIONE (B-III).

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

COMPRE NACIONAL

Normas referentes a la utilización del poder de compra que concentra en su jurisdicción el Estado.

Su reglamentación.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se dictan normas referentes a la utilización del poder de compra que concentra en su jurisdicción el Estado.

Dicho poder de compra tiene una profunda incidencia sobre la economía del país, en particular sobre el sector industrial, la construcción y los servicios de ingeniería y consultoría.

Dentro de este marco, debe ser objetivo gubernamental el de contribuir a una demanda sostenida y creciente para las empresas industriales, de construcción y las proveedoras de servicios locales, dentro de las exigencias de calidad y costos indispensables para el proceso de crecimiento.

La opción entre la adquisición de bienes nacionales e importados queda a menudo resuelta, de hecho, antes de la licitación, al seleccionarse una determinada alternativa técnica entre las que ofrece el proyecto, al fijarse las modalidades de contratación, al especificarse los bienes a adquirir, los plazos de entrega o la forma de pago.

Por lo tanto, para canalizar las compras hacia el mercado local, se requiere que a nivel de proyecto exista el propósito y la firme decisión de planear, proyectar y diseñar para lo argentino. Es necesario dejar constancia de que la política de adquisición de bienes de producción nacional, aún cuando pudiera implicar compras a precios superiores a los internacionales, salvaguarda los propios intereses de las reparticiones y empresas estatales, ya sea a través del desarrollo de fuentes de provisión, como a través de los efectos indirectos que llevan al incremento de su capacidad de inversión. En efec-

to, las fuentes de capital de inversión de los organismos estatales provienen de la recaudación tarifaria, de los aportes del Tesoro y del sistema bancario nacional, cuya capacidad de generar fondos está estrechamente relacionada con las recaudaciones fiscales y con la situación del balance de pagos, factores todos estos que a su ver tienen una estrecha relación con el grado en el cual el poder de compra estatal se canaliza hacia el mercado interno.

Los objetivos de planear, proyectar y diseñar para lo argentino tropiezan, en el caso de créditos externos atados a la importación o sujetos a condiciones que limitan la vigencia de las normas argentinas de protección de su producción y tecnología, con graves obstáculos de aplicación. Esto impone, por un lado, una actitud absolutamente pragmática en materia de financiamiento externo, apelando a la diversidad de recursos existentes en el mercado financiero internacional y adecuando la composición de los recursos que se movilicen del exterior a los objetivos que persigue la política de compras del sector público. Y, por otro, una firme posición negociadora frente a las fuentes de crédito internacional, apoyada en normas explícitas como las que se formulan en el proyecto de ley adjunto.

Debe agregarse la necesidad de no admitir créditos del exterior para estudios de factibilidad atados a la importación de la consultoría extranjera que implican normalmente, diseñar y proyectar para lo importado. Estos créditos representan montos ínfimos del costo de los proyectos y una canalización de recursos financieros insignificante, pero tienen, en la práctica, una profunda incidencia negativa sobre los objetivos que persigue la política de compras del sector público.

Por otra parte, es necesario que las medidas que se adopten para asegurar una demanda previsible, incentivar las nuevas inversiones y promover una paulatina integración en los rubros en los cuales la producción local todavía no existe, redunden también en beneficio del conjunto del sistema económico, a través de la reducción de costos y precios de los bienes provistos por la industria y a través de la creación de la capacidad exportadora industrial que contribuya a la generación de divisas.

En materia de obras públicas, rigen consideraciones muy similares a las citadas para los miento de una demanda sostenida y creciente, bienes industriales, siendo esencial el manteni- y la adecuación de la programación y de la magnitud de los proyectos a la capacidad de ejecución existente.

La conveniencia de canalizar las compras hacia la capacidad de construcción local y la imposibilidad de recurrir, en el caso de las obras públicas y de provisión de servicios, a la protección aduanera, imponen la necesidad de efectuar la distinción a nivel de empresas para lo cual se hace necesario crear las categorías de empresas locales y empresas del exterior.

Acorde a la tradición política argentina de respeto, y de apoyo a las personas y a los capitales provenientes del exterior que participan en el desarrollo nacional, es conveniente que las condiciones que caracterizan a una empresa como local, se limiten al requisito de domicilio y eventualmente de la antigüedad.

Sin embargo, no es suficiente contemplar la situación de las empresas locales frente a las empresas del exterior. Es necesario reconocer, también, que en las condiciones del mundo actual las empresas locales que son sucursales de grandes empresas internacionales, o que están vinculadas a ellas, gozan de hecho de ciertas ventajas, fundamentalmente de las derivadas de su mayor acceso al crédito y a los avales. Por lo tanto, se imponen medidas tendiente a igualar estas condiciones de acceso al crédito. Mientras tanto, en la medida en que subsistan tales diferencias, se hace necesario un apoyo particular para las enpresas locales de capital interno.

Aquí, nuevamente, la tradición argentina lleva a una amplia definición de estas empresas locales de capital interno, basada en la radicación efectiva y con el dimicilio, con precindencia de las consideraciones de nacionalidad.

Conviene insistir sobre este punto. El cuerpo de disposicones, elaborado para canalizar el poder de compra del Estado, no establece una discriminación entre nacionales y extranjeros que pudiera ser objetada desde el punto de vista de los Artículos 16º y 20º de la Constitución Nacional. Con arreglo a principios uniformemente admitidos entre nosotros, desde antiguo, únicamente son ilegítimas las discriminaciones que adolezcan de patente arbitrariedad, como serían, por ejemplo, las que respondiesen a propósitos de persecusión u hostilidad contra personas, grupos o clases. En el caso, el Estado ejerce su función de prosperidad (Artículo 67º Inciso 16º de la Constitución Nacional) y lo hace de manera

razonable y a través de su poder de compra, con el elevado fin de promover la expansión del mercado interno, así como el desenvolvimviento de las actividades empresarias y profesionales del país. Los criterios empleados prescinden del elemento representado por la nacionalidad y tienen en cuenta factores objetivos de otro tipo, tales como el domicilio, el sometimiento a la ley argentina, y la radicación efectiva de la dirección, la que puede depender, entre otras condiciones de la propiedad del capital o de la remesa de dividendos al exterior.

De este modo, la iniciativa se ajusta a una clara línea de precedentes legislativos y jurisprudenciales, entre los que cabe mencionar el antiguo texto del Artículo 27º Inciso b) de la Ley 12.636, la Ley 13.527, el decreto ley 5340/63, el artículo 10º de la Ley 18.061, y, especialmente, la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el caso "Guardian Assurance" (Año 1927, Fallos, Tomo 150, página 104), donde se declaró la validez constitucional de la ley 11.252 que distinguía entre empresas externas e internas, calificando a estas últimas como aquellas e nque el capital y la dirección están radicados efectivamente en el país. Es lícito, dijo el tribunal, gravar con un impuesto, mayor a "las utilidades que están destinadas a salir del país para distribuirse en forma de dividendos entre capitales del extranjero".

Debe ser especialmente destacado el requisito de radicación efectiva de la dirección. Las empresas que cumplen esta exigencia, se someten voluntariamente a las normas vigentes, a los requisitos del bien común nacional y al planeamiento concertado que el Estado establece. Son ellas las que satisfacen las demandas del desarrollo integral y autóctono, lo que justifica el otorgamiento de especiales resguardos. Con la salvedad, naturalmente, de que el concepto de radicación efectiva de la dirección, no debe ser obtenido en su sentido jurídico formal, sino teniendo en cuenta el principio de la realidad económica a semejanza de lo que sucede en materia impositiva, según el texto ordenado de la Ley 11.682, conforme al espíritu del citado Artículo 10º de la Ley 18.061.

En lo atinente al área de los servicios de ingeniería y de consultoría, se debe tener presente que en la época actual se reconoce en forma creciente que el desarrollo de un país no sólo reside en su acumulación de capital físico, sino, tal vez en mayor medida, en la densidad de su capital intangible dado por el entrenamiento, los conocimientos, la experiencia y la capacidad de decisión y organización de sus profesionales y técnicos.

A diferencia del capital físico y de los conocimientos abstractos que pueden adquirirse en el exterior, este tipo de capital no es transferible en forma instantánea, sino que debe ser formado internamente y demanda largos años de esfuerzos acumulativos por parte de la sociedad.

Para acelerar este proceso de formación, es esencial mantener una demanda previsible y creciente de los servicios profesionales y un nivel adecuado de incentivos que promueva la formación de los mismos.

La condición para ello es la existencia de firmas fuertes, estables e independientes, que puedan asegurar a los profesionales locales una remuneración adecuada y perspectivas ciertas para su porvenir.

Dado que el capital básico de estas firmas es prácticamente el capital humano, cuya formación se desea fomentar, no tiene objeto promover aportes de capital externo. Por lo tanto en este caso es suficiente con establecer dos categorías, la de firmas del exterior y la de firmas locales, imponiéndoles a estas últimas la obligación de ser de capital interno y tener acreditada una suficiente idoneidad.

Por último, dado el peso relativamente pequeño que tiene el precio de los servicios de ingeniería y de consultoría en el de las obras —no obstante su enorme influencia sobre el éxito de estas últimas— es necesario que los métodos de evaluación se guíen en mayor medida por la calidad de los servicios que por su precio, reconociéndose también en los presupuestos oficiales los gastos de estructura que demandan las empresas y reduciendo las exigencias de carácter financiero que se les plantean.

Todos los conceptos expuestos encuadran cabalmente en las "Políticas Nacionales", las que incluyen una clara intención de proteger y fortalecer, directa e indirectamente, la producción local de bienes y servicios nacionales; tales, por ejemplo, las señaladas con los números 54, 61, 72, 116 y 122, las que, tal como establece el artículo 2º del Decreto número 46/70 (Boletín Oficial Nº 21.959, página 3) aprobatorio de dichas "políticas Nacionales", serán de cumplimiento obligatorio para el sector público nacional, provincial y municipal. De acuerdo a esta última indicación, se impone la extensión de la misma

política de compra estatal nacional, al ámbito provincial y municipal.

Por lo expuesto, estimo que el adjunto proyecto ha de merecer la aprobación de Vuestra Excelencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer
Oscar J. H. Colombo
José R. Cáceres Monié
Arturo A. Cordón

LEY Nº 18.875
Bs. Aires, 23-12-70

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La Administración Pública Nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas o descentralizadas, las empresas del Estado y las empresas concesionarias de servicios públicos, deberán:

a) adquirir materiales, mercaderías y productos de origen nacional, dentro de las normas del Decreto-Ley Nº 5340/63 y las disposiciones complementarias que establece la presente;

b) contratar con empresas constructoras locales o proveedoras de obras y servicios locales, salvo las excepciones previstas en esta Ley. Compensar además las desigualdades de acceso al crédito y a los avales que se pudieran producir entre las empresas locales de capital interno y las locales de capital externo;

c) contratar con profesionales y firmas consultoras locales, salvo las excepciones previstas en esta Ley.

Cuando el Estado sea titular de la mayoría del capital en sociedades de cualquier naturaleza, inclusive las de economía mixta, sus representantes obrarán, en el manejo de las mismas, con sujeción estricta a las normas de la presente y de su reglamentación.

Art. 2º — Cuando en los proyectos de las obras o servicios a contratar existan diferentes alternativas técnicamente viables, se elegirán preferentemente aquellas que permitan la utilización de materiales y productos que puedan ser abastecidos por la industria nacional, o desarrollados por ella. A este fin:

a) las especificaciones indicarán siempre bienes que puedan producirse en el país, salvo cuando la industria nacional no ofrezca ni sea capaz de ofrecer alguna alternativa, total o parcial, viable y a precio razonable. Se juzgará alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico similar y en condiciones satisfactorias de calidad; y por precio razonable, el que no supere el del bien a importarse, determinado de acuerdo al procedimiento de comparación que establece el Decreto-Ley N: 5340/63. Si el bien nacional y el bien a importarse fueran diferentes y distinto el derecho que correspondiere si a ambos se los trajera del exterior, en la comparación se utilizará el derecho mayor;

b) si un bien puede ser provisto por la industria nacional, pero solamente hasta un determinado peso, volumen ,tamaño ,potencia, velocidad o cualquier otro límite de especificación, los proyectos se encuadrarán dentro de estos límites, salvo que existan justificaciones objetivas y claras que indiquen la necesidad de sobrepasarlos;

c) cuando se especifique su provisión ,las obras e instalaciones se fraccionarán en el mayor grado posible, dentro de lo que resulte razonable desde el punto de vista técnico, con el fin de facilitar la máxima participación de la industria nacional en su provisión. Igual criterio se seguirá con los equipos y máquinas que no se producen en el país, pero que dentro de condiciones técnicas razonables pueden ser parcialmente integrados a base de subconjuntos, partes o componentes fabricados por la industria nacional. Los pliegos de licitación irán acompañados siempre con una lista de elementos que pudieran ser provistos en el país. El sistema de cotejos de precios, a utilizarse para comprar las ofertas de máquinas y equipos importados con diferentes grados de participación local, será establecido por vía reglamentaria y tendrá por objeto crear una preferencia proporcional a dicha participación;

d) las condiciones de provisión se fijarán siempre con plazos de entrega suficientes para permitir a la industria nacional encarar la producción de los bienes requeridos, salvo

urgencia impostergable que impidiera proyectar la obra con suficiente antelación. En tales casos la urgencia extraordinaria deberá ser fehacientemente acreditada. Tratándose de bienes no seriados, o bienes cuyo único adquiriente es el Estado, que no se producen en el país por falta de demanda en el pasado, habiendo firmas dispuestas a desarrollarlos con antecedentes que avalen su capacidad de hacerlo, los plazos deberán fijarse de modo de posibilitarles dicho desarrollo. Si razones de urgencia, debidamente acreditadas, no lo permitieran, el comitente procurará fraccionar el pedido, importando la parte estrictamente necesaria y reservando la otra para propulsar la nueva actividad local.

Art. 3º — Para proceder a una adjudicación a favor de los bienes provenientes del exterior, el comitente deberá preparar previamente y dar a publicidad, un informe técnico que muestre el cumplimiento de los requisitos del artículo 2º de esta Ley y de los que establecen el Decreto-Ley Nº 5340/63 y sus disposiciones complementarias.

Art. 4º — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países u organismos internacionales, condicionadas a la reducción del margen de protección y de preferencia para la industria nacional por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación y concertadas con posterioridad a la vigencia de esta Ley, serán orientadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) el proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen ni pueden producirse en el país;

b) en el caso de que el fraccionamiento previsto por el inciso a) fuese imposible por razones tecnológicas y la financiación tuviera que cubrir también la adquisición de bienes que se pueden producir en el país, deberá quedar fehacientemente comprobado que se hicieron todos los esfuerzos necesarios para excluirlos, sin resultado;

c) en el supuesto del inciso b) la negociación de los préstamos tendrá como objetivo fundamental lograr el máximo margen de preferencia para la industria nacional, inclusive mediante cláusulas especialmente adoptadas para cada caso;

d) no se aceptarán condiciones que impidan la aplicación de la legislación "anti-dumping";

e) se evitará la extensión de las condiciones del acuerdo de financiación a compras no cubiertas por el monto de la misma .

Art. 5º — En caso de compras reiteradas de los mismos bienes o de compras susceptibles de ser normalizadas, los comitentes procurarán concertar acuerdos de largo plazo con la industria nacional a fin de asegurarle una demanda adecuada y programada, y poder exigir como costos y mejoras en la calidad. Los Ministerios y las Secretarías de Estado adoptarán el mismo procedimiento cuando dos o más reparticiones o empresas en su jurisdicción realicen compras comunes. Los acuerdos podrán estar condicionados a la inexistencia de licencias que prohiban exportar a las firmas proveedoras y eventualmente al compromiso de exportar una parte de la producción.

Art. 6º — En la aplicación de la presente Ley se contemplará especialmente la situación de materiales, mercaderías y productos originarios y provenientes de los países miembros de ALALC e incluidos en las Listas Nacionales y Especiales argentinas, cuando en sus países de origen se aplique un tratamiento efectivamente igual, a las compras de los materiales, mercaderías y productos de origen argentino.

Art. 7º — Una empresa industrial, de construcción o provedora de servicios, excluidas las de ingeniería y consultoría ,será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con las leyes argentinas, tiene su domicilio legal en la República Argentina y acredita que el ochenta por ciento (80%) de sus directores, personal directivo y profesionales tiene domicilio real en el país. En todos los casos será factor decisivo para dicha calificación la consistencia y evolución de las inversiones de la empresa en bienes de capital, en los dos años anteriores a la contratación.

Las empresas que no cumplan con los requisitos indicados, serán consideradas empresas del exterior.

Art. 8º — La construcción de obras y la provisión de servicios, salvo casos excepcionales y aprobados previamente por una Resolución del Ministerio competente, en los que se demuestren razones valederas para la licitación o contratación internacional, se contratará exclusivamente con empresas locales. El Poder Ejecutivo podrá

imponer condiciones de antigüedad a dichas empresas, en atención a la importancia y a las características de las obras y restricciones a la cesión o transferencia de los derechos adquiridos en virtud de esta Ley. Las modalidades de contratación, y en especial la distribución de las obras y de la provisión de servicios en el tiempo, se ajustarán en lo posible a la capacidad de ejecución de dichas empresas y a la necesidad de asegurarles una demanda uniforme y sostenida. En el caso de que fuese necesario proceder a una licitación internacional, no podrán incluirse condiciones que explícita o implícitamente pudieran discriminar en contra de las empresas locales. Además,, las empresas del exterior que concurran, deberán asociarse con empresas locales y, siempre que sea posible, con las empresas locales de capital interno, definidas en el Artículo 11.

Art. 9º — Las comparaciones de ofertas de bienes, de obras y de servicios se harán siempre a base de precios reducidos a valores de contado. En el caso de operaciones con financiación del exterior, el valor total de las ofertas, incluyendo intereses y gastos conexos, será disminuido en los montos que corresponden a la aplicación de los intereses y gastos normales en la plaza de origen para este tipo de operación. Igualmente, en caso de ofertas locales financiadas, se procederá a deducir el importe total de los intereses y gastos conexos normales vigentes en la plaza local. Este procedimiento reemplazará al que establece el inciso e) del artículo 3º del Decreto-Ley 5340/63 para el caso de las compras financiadas. .

Art. 10º — En las licitaciones y en los pedidos de cotización que admitan la concurrencia de bienes importados o de empresas del exterior, se podrán exigir a los proveedores locales de bienes, obras o servicios, plazos de financiación mayores de ciento ochenta (180) días. solamente cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

a) existan líneas de créditos bancarios internos para financiar las operaciones en cuestión;

b) la documentación que se extienda en pago sea transferible, esté avalada por un banco oficial y contenga cláusulas, o se acompañe de disposiciones que resguarden al proveedor local contra los riesgos derivados de una eventual devaluación monetaria entre el momento de la entrega de la provisión, obra o prestación del servicio y el pago de los documentos. Dicho resguardo deberá ser equivalente al que ampare de hecho al provedor del exterior, en la medida que las obligaciones de pago a contraerse con él se extiendan total o parcialmente en moneda extranjera.

Art. 11º — Se asignará el carácter de empresas locales de capital interno a las que, además de cumplir con todos los requisitos de empresas locales, tengan la dirección efectivamente radicada en el país conorme al principio de la realidad económica, sin que medien vínculos de dependencia directa o indirecta respecto a entidades públicas o privadas del exterior. La adecuación del concepto de radicación efectiva de la dirección será determinada por vía reglamentaria e incluirá el requisito de la mayoría de capital interno. En el caso de sociedades anónimas este requisito podrá ser reemplazado por una limitación al monto de remesas al exterior en concepto de dividendos, licencias, etc. Las empresas locales que no se ajusten a la antedicha exigencia, serán consideradas de capital externo. Las licitaciones no podrán contener cláusulas que en los hechos otorguen ventajas a las empresas locales de capital externo, respecto a las de capital interno.

Art. 12. — En los casos de estimarlo justificado, el Poder Ejecutivo podrá disponer o autorizar que los pliegos de licitación incluyan cláusulas de preferencia a favor de las empresas locales de capital interno, suficientes para compensarlas por el mayor costo de financiación derivado de su menor acceso a los avales y a los créditos externos, en comparación al que tienen las empresas del exterior y las locales de capitol externo.

Art. 13. — Al mismo fin del artículo anterior, el Banco Central de la República Argentina instrumentará regímenes especiales de créditos y de garantías bancarias, destinados a posibilitar el desenvolvimiento financiero de las empresas locales de capital interno, en lo que atañe al descuento de obligaciones de pago que emitan las entidades comprendidas en el artículo 1º, las provincias, las municipalidades y las entidades que dependan de ellas. Dicho Banco tomará en cuenta esas financiaciones al coordinar con el Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación la programación monetaria. .

Art. 14. — A los fines del presente régimen, se considerará profesional local al que tenga su domicilio real en el país y esté habilitado por la legislación vigente para ejercer su profesión e inscripto en el Registro Profesional correspon-

diente. Para ser considerada local, una firma proveedora de servicios de ingeniería o consultoría deberá tener la dirección efectivamente radicada en el país, conforme al principio de la realidad económica sin que medie vínculo de dependencia directa o indirecta respecto a entidades públicas o privadas del exterior. La adecuación del concepto de radicación efectiva de la dirección será determinada por vía reglamentaria.

Art. 15. — Los profesionales locales y las firmas de ingeniería y consultoría locales, incluidos en el presente régimen, deberán tener absoluta independencia de relación con empresas proveedoras o fabricantes de equipos, contratistas de obras públicas o sociedades financieras que puedan comprometer la objetividad de su juicio.

Art. 16. — Los servicios de ingeniería y consultoría se contratarn con profesionales o firmas locales. El Poder Ejecutivo podrá restringir el empleo de los primeros e imponer condiciones de antigüedad a los segundos, en atención a la importancia y a las características de la obra y restringir la cesión o transferencia de los derechos adquiridos en virtud de esta Ley. Las modalidades de contratación y en especial la distribución de los trabajos en el tiempo, se ajustarán a la capacidad local de ejecución. Se podrá contratar con firmas o profesionales extranjeros únicamente en casos excepcionales, aprobados previamente por Resolución del Ministerio competente, que sólo podrá fundarse en la falta de capacidad técnica local en el asunto del servicio o de la consulta, e imposible de suplir por vía de subcontratación, debiendo darse a publicidad el dictamen técnico correspondiente. No se aceptarán, en ningún caso, créditos para financiar estudios atados a la provisión de servicios de consultoría del exterior.

Art. 17. — De contratarse, en el caso previsto por el art. 16, con firmas o profesionales del exterior, éstos, además de cumplir con las condiciones de dicho artículo, estarán sujetos a la obligación de asociarse con una firma local. Las firmos originarias de países miembros de ALALC que ofrezcan reciprocidad a las firmas locales y llenen, en su país de origen, condiciones equivalentes a las que deben cumplir éstas en Argentina de acuerdo a la presente Ley, serán exceptuadas de la restricción prevista en el artículo 16, pudiendo ser contratadas en igualdad de condiciones con dichas firmas locales.

Art. 18. — La contratación de servicios de ingeniería y de consultoría se efectuará fundamentalmente de acuerdo a la calificación de las firmas consultoras hecha por el comitente, con la exigencia de que el precio sea comparable con el que se paga habitualmente, en lugar y tiempos similares por trabajos de extensión y naturaleza equivalentes, ejecutados por profesionales o firmas de ingeniería y consultoras independientes, altamente calificados. La forma de pago de honorarios y gastos por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º será al contado, en cuotas parciales, en forma proporcional al trabajo realizado y con los anticipos razonables que permitan compensar los requerimientos financieros de las firmas.

Art. 19. — Cuando una entidad utilice sistemáticamente los servicios de profesionales o firmas de ingeniería y consultoría para prestaciones específicamente determinadas y con bases o antecedentes para la fipación de remuneraciones, podrá asignar los trabajos de acuerdo con un registro confeccionado por medio de un concurso público de antecedentes, teniendo en cuenta para el orden de asignación la calificación que le merezcan los profesionales y firmas y la capacidad técnica que acrediten ,como asimismo la necesidad de promover la incorporación de nuevas firmas. Para esto último los registro deberán ser reactualizados periódicamente a fin de dar cabida a los nuevos profesionales y firmas.

Art. 20. — La Comisión Asesora establecida por el Decreto-Ley Nº 5.340/63, tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y, en particular, del informe técnico al que se refiere el artículo 3º. La intervención de dicha Comisión Asesora con el mecanismo y a los efectos previstos en los artículos 11 y 12 del Decreto-Ley Nº 5.340/63, será obligatoria.

Art. 21. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dictaren las Provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente o retardaren la ejecución de los actos precontractuales o contractuales declarados obligatorios por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

Art. 22. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación

fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las Provincias, a las empresas locales, a las empresas locales de capital interno o a los profesionales y firmas consultoras locales, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

Art. 23. — En el caso de que la aplicación de la presente anulare, total o parcialmente, ventajas promocionales otorgadas a entidades de las comprendidas en el artículo 1º de esta ley que compitan con empresas a quienes no alcancen sus disposiciones, el Poder Ejecutivo podrá arbitrar las medidas compensatorias pertinentes.

Art. 24. — El Poder Ejecutivo podrá exceptuar en cada caso de las disposiciones de la presente ley, las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios con destino a la defensa nacional, cuando por motivos debidamente justificados ello resultare necesario o conveniente.

Art. 25. — El Poder Ejecutivo invitará a los Gobiernos de las Provincias a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas para establecer, en las respectivas jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

Art. 26 — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

Art. 27. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 28. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Aldo Ferrer
Alejandro A. Lanusse
Pedro A. J. Gnavi
Carlos A. Rey

DECRETO

Nº 2.930

Bs. As., 23-12-70

VISTO la Ley Nº 18.875 y

CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar los objetivos que persigue dicha Ley es necesario dictar disposiciones reglamentarias encaminadas a facilitar su ejecución.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — A los fines del cumplimiento del artículo 2º de la Ley Nº 18.875, en los casos de grandes proyectos y obras que obliguen en principio a contar con materiales de importación, las entidades a que dicho precepto se refiere tratarán de sustituirlos por materiales de origen nacional tomando contacto con las entidades representativas de los sectores industriales involucrados.

Art. 2º — Con el fin de no afectar la calidad del bien, la eficacia de los servicios a prestar o la garantía del proveedor extranjero, en el caso de equipos, maquinarias, u otros bienes que no se producen en el país pero que contienen partes, componentes o subconjuntos que pueden ser fabricados por la industria nacional, la introducción del máximo aporte nacional prevista por el inciso c) del artículo 2º de la Ley Nº 18.875 se hará por vía indirecta, utilizando un sistema apropiado de incentivos. Para ello, en el caso de equipos, maquinarias y otros bienes importados que incluyan elementos locales, las cotizaciones incluirán en forma separada la lista detallada de partes, componentes o subconjuntos de producción nacional, cada una con su respectivo precio, y el precio del resto del equipo a importarse. El precio de cada una de las partes de producción nacional se reducirá multiplicando por el coeficiente $\frac{100}{100 + D}$, donde D es el derecho arancelario que le corresponde. Los importes así reducidos se sumarán al precio de la parte importada ,obteniéndose el precio definitivo a utilizarse para los fines de comparación de ofertas. Se considerarán como elementos de producción nacional aquellos que cumplan con las condiciones del artículo 2º del Decreto-Ley Nº 5.340/63.

Art. 3º. — Los acuerdos de provisión a largo plazo, a los que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 18.875, no se podrán concretar si el bien o productos que se intenta comprar está fabricado bajo un contrato de licencia concertado o renovado a partir del 1º de enero de 1971, que

restrinja su exportación por parte de la empresa local. Asimismo, cuando se gestionen estos acuerdos, la entidad contratante, por vía del Ministerio que corresponda coordinará con la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Exterior la posibilidad de incluir cláusulas de obligatoriedad de exportación del mismo tipo de bienes que los que se desean adquirir.

Art. 4º — A los efectos del régimen que establece la Ley Nº 18.875 y reglamenta este decreto, el domicilio en el país, en lo que se refiere a las personas físicas, se acreditará con la prueba del domicilio real a tenor del artículo 89 del Código Civil y una cédula de identidad argentina o documento nacional de identidad de por lo menos dos años de antigüedad.

Art. 5º — A los efectos del artículo 8º de la Ley Nº 18.875, a fin de regularizar y facilitar la actuación de las empresas constructoras locales, se establece que:

a) En el marco de las directivas de política económica nacional las obras públicas se distribuirán uniformemente en el tiempo, asegurando un flujo de trabajo permanente.

b) Se procurará agrupar obra parciales en conjuntos más grandes, susceptibles a ser encarados por las grandes empresas locales. Viceversa, cuando locales, se tratará de subdividirlas.

c) Cuando las características de la obra lo permitan, el anteproyecto, el proyecto detallado, la dirección y la supervisión se contratarán en forma separada de la construcción de la obra propiamente dicha.

Art. 6º — En lo referente al requisito de antigüedad previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 18.875, para emprender obras cuyo valor supere el equivalente en pesos de dos millones de dólares estadounidenses, a las empresas locales de capital externo se les exigirá que hayan sido inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas con dos años de anticipación al llamado a la licitación o contratación; que acrediten en cada caso su capacidad técnica y arraigo, en base a equipos, bienes, etcétera, existentes en el país —comprobación de la que se dejará constancia en los documentos de la contratación—; al igual que la demostración de haber ejecutado obras en forma directa (no por subcontratistas en el territorio nacional, durante los dos años anteriores. Si el ente a ser calificado fuera un consorcio de empresas, podrá ser eximido de los requisitos de este artículo, siempre que los cumpla la totalidad de sus empresas integrantes. Igual criterio se aplicará para el caso de una empresa que fuera sucesora de las actividades de otra.

Art. 7º — En virtud del requisito de radicación efectiva de la Dirección, previsto en el artículo 11 de la Ley Nº 18.875, las empresas locales de capital interno deberán:

a) Tener un Directorio u órgano de administración cúya mayoría no dependa directa o indirectamente de entidades públicas o privadas del exterior..

b) Tener estatutos que no contengan disposiciones que permitan modificar el poder de decisión, limitando el derecho de votos de los accionistas con domicilio en el país a una proporción menor a la de su capital.

c) Acreditar mediante una declaración jurada de su representante legal que por lo menos el cincuenta y uno por ciento de su capital y votos pertenecen a personas físicas con domicilio real en la República Argentina. Si la propiedad de la mayoría del capital de la empresa correspondiese a una o varias personas jurídicas, éstas, a su vez, tendrán que cumplir con la condición de la mayoría de capital y de votos pertenecientes a personas con domicilio en la Argentina. Si la empresa fuese un consorcio, se calificará como de capital interno, siempre que la totalidad de sus miembros cumplan los requisitos señalados.

A las sociedades de capital que, debido al anonimato de sus acciones, no puedan acreditar fehacientemente el requesito c), pero que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los incisos a) y b), se les dará el carácter de empresas locales de capital interno, siempre que:

i) Los miembros del Directorio de la Empresa presten una declaración jurada de que a su leal saber y entender el paquete mayoritario no está en el exterior.

ii) La Empresa acredite que durante el último quinquenio o durante el tiempo de su existencia, si éste fuese menor, el total remitido por ella a los accionistas en el exterior en concepto de dividendo no superó el veinticinco por ciento de las utilidades; y los miembros del Directorio de la Empresa presten una declaración jurada de que no tienen conocimiento de remesas al exterior por parte de los accionistas locales que pudieran sobrepasar el límite antedicho.

iii) La Empresa acredite que durante el mismo período indicado en ii) el total remitido o devengado en concepto de regalías, licencias, uso de patentes y marcas u otros conceptos asimilables, no sobrepasó el 2 % de las ventas.

Art. 8º — Conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 18.875, las empresas del exterior, proveedoras de obras o servicios, que concurran a las licitaciones o contrataciones de entes comprendidos en el artículo 1º de dicha Ley, tendrán la obligación de asociarse a una empresa local y, siempre que sea posible de capital interno y del mismo ramo. La entidad contratante exigirá al consorcio así integrado que demuestre fehacientemente la naturaleza de la asociación, responsabilidades de las partes y sus porcentajes de participación en la misma.

Art. 9º — De acuerdo a lo que establece el artículo 12 de la Ley Nº 18.875, la entidad licitante deberá determinar el monto o la naturaleza de la fianza de tal manera que sea accesible a las empresas locales de capital interno, en la medida que el Registro de Constructores les otorgue la capacidad necesaria.

Art. 10. — A los efectos del artículo 13 de la Ley Nº 18.875, los bienes, obras y servicios contratados por las entidades comprendidas en el presente régimen, con plazo de financiación mayor de treinta (30) días, se abonarán mediante pagarés u otros documentos de crédito negociables, transferibles por vía de endoso.

Art. 11. — Para ser considerada local, una firma de ingeniería o consultoria deberá:

a) Haber sido creada de conformidad con las leyes argentinas, tener domicilio legal y sede en el país, estar inscripta en los registros que prevean las disposiciones aplicables en la jurisdicción de que se trata, y como empleadora en alguna de las Cajas del sistema previsional argentino.

b) Desarrollar sus actividades principales en el país.

c) Estar compuesta, por lo menos en el ochenta por ciento, por profesionales, asesores y técnicos domiciliados en Argentina.

d) Acreditar que el ciento por ciento del capital y de los votos pertenecen a personas domiciliadas en la Argentina. En la eventualidad de sociedades de capital, las acciones deberán ser nominativas.

e) Tener un Directorio u órgano de administración cuya composición no comporte directa o indirectamente dependencia de entidades públicas o privadas del exterior.

Art. 12. — Será considerado consorcio la asociación para llevar a cabo un estudio, proyecto, asesoramiento u otro trabajo de consultoría, de:

a) Dos o más profesionales

b) Dos o más firmas de ingeniería o consultoría.

c) Uno o más profesionales, con una o más firmas de ingeniería o consultoría.

El consorcio será considerado local siempre que la totalidad de sus miembros sean firmas o profesionales locales.

Art. 13. — Conforme al artículo 15 de la Ley ...., los estudios, proyectos, asesoramientos o trabajos de consultoría cuyo valor supere el equivalente en pesos a cien mil dólares estadounidenses, se contratarán preferentemente con firmas o consorcios que acrediten antigüedad en el servicio que ofrecen. Las firmas deberán comprobar por lo menos un año de antigüedad y los consorcios de firmas estar formados por firmas con por lo menos un año de antigüedad y los consorcios integrados exclusivamente por profesionales tener por lo menos dos años de antigüedad y haber prestado los servicios con la misma constitución básica que la del momento de la contratación.

Art. 14. — Los derechos contractuales que las empresas constructoras o proveedoras de servicios, los profesionales, las firmas de ingeniería y consultoría, o los consorcios adquieran en virtud del régimen de preferencia establecido por la Ley Nº 18.875, no se podrán ceder ni transferir, en todo o en parte, a entes que no cumplan la calificación exigida al cedente. Sólo se podrán autorizar subcontrataciones de obras y servicios hasta el veinticinco por ciento del valor total de la obra o trabajo. En el caso de firmas de ingeniería o consultoría, esta restricción no incluye la contratación de profesionales, quienes, en este caso, actuarán bajo la responsabilidad exclusiva de la firma o consorcio que los emplea.

Art. 15. — Cuando, cumplidas las condiciones del artículo 16 de la Ley Nº 18.875, se decida contratar con prefisonales o firmas de ingeniería o consultería del exterior, cumpliendo éstas con la obligación de asociarse con profesionales o firmas locales, la entidad contratante podrá

exigir al consorcio así integrado que demuestre fehacientemente la naturaleza de la asociación, responsabilidades de las partes y sus porcentajes de participación en la misma.

Art. 16. — Encomiéndase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior la adopción de las normas pertinentes, a fin de que el control previsto en el artículo 20 de la Ley Nº 18.875 se efectúe con la mayor celeridad, para lo cual queda facultada para proveer a la Comisión Asesora de los medios al efecto.

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior ejercerá, asimismo, una vigilancia permanente respecto a las empresas beneficiarias de la Ley Nº 18.875 y del presente Decreto, en cuanto a eficiencia y cumplimiento de lo demás establecido.

La Secretaría de Estado nombrada prestará a las Provincias su asistencia técnica y colaborará dictando las disposiciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las normas que adopten en su ámbito en concordancia con la Ley Nº 18.875, y el régimen del presente Decreto.

Art. 17. — Invítase a los Gobernadores de las Provincias a dictar las normas legales correspondientes para la adopción, en las respectivas jurisdicciones, de regímenes obligatorios similares y de igual extensión al contenido en la Ley Nº 18.875 y en el presente Decreto.

Al mismo efecto, quedan autorizados para sancionar directamente las leyes que se hicieran necesarias, encuadradas en el apartado anterior.

Art. 18. — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON

Aldo Ferre. — Oscar J. H. Colombo. — José R. Cáceres Monié. — Arturo A. Cordón.

DECRETO Nº 2932. — 24-12-70.

VISTO los lineamientos de la política salarial del sector público fijados por el Gobierno de la Revolución Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de dichos lineamientos, es conveniente continuar con los criterios fijados para armonizar las escalas de remnueraciones vigentes.

Que corresponde determinar las retribuciones, adicionales y aumentos mensuales que regirán en 1971 para el personal del Estado, como asimismo las notas a lograr en tres (3) años.

Que sobre el particular la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha formulado un proyecto que abarca la generalidad del sector público, excluidas las Empresas del Estado.

Que respecto de algunos organismos que por sus características especiales justifican un estudio particular, se proponen pautas para su determinación, sin perjuicio de que los aumentos tengan igual vigencia a los del resto del personal.

Por ello y en uso de las facultades que le acuerda la Ley 18.152.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de enero de 1971, las retribuciones, adicionales, aumentos mensuales y metas a ser alcanzadas a tres (3) años, para el personal del Estado, que se detallan a continuación:

a) Personal incluido en el Escalafón General (Decreto Nº 9530-58), conforme a las planillas de los Anexos A-I, A-II, A-III y A-IV.

b) Personal militar de las Fuerzas Armadas, conforme a las planillas de los Anexos B-I, B-II y B-III.

c) Personal de la Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, conforme a las planillas de los Anexos C-I y C-II.

d) Personal de la Policía Federal y Servicio Penitenciario Federal, conforme a las planillas de los Anexos D-I, D-II y D-III. Personal Civil de las Fuerzas Armadas, conforme a la planilla del Anexo F.

f) Personal Técnico del Instituto Geográfico Militar, conforme a la planilla del Anexo F.

g) Personal del Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales (Decreto Nº 5177-58), conforme a la planilla del Anexo G.

h) Personal Superior —Cuadro 1— de la Secretaría de Estado de Comunicaciones (Ley 17.441), conforme a la planilla del Anexo H.

i) Personal de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme a la planilla del Anexo I.

j) Personal de la Dirección Nacional de Aduanas, conforme a la planilla del Anexo J.

k) Personal de la Junta Nacional de Carnes, conforme a la planilla del Anexo K.

l) Personal de la Junta Nacional de Granos conforme a la planilla del Anexo L.

m) Personal del Servicio Exterior que cumpla funciones en el país, con las correspondencias establecidas por Decreto Nº 9577-67, conforme a la planilla del Anexo M.

Art. 2º — La adjudicación de los adicionales por selectividad, será resuelta por los respectivos Ministros, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Secretarios de Estado, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Presidente del Tribunal de Cuentas de la Nación, o autoridades superiores de organismos descentralizados, mediante la ponderación de la participación del agente en el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a cada jurisdicción.

Art. 3º — Suprímense a partir del 1º de enero de 1971, los actuales Grupos VII y VIII de las Clases D y E, el Grupo VI de la Clase F y los Grupos equivalentes correspondientes a turnos de horario reducido (D-XII, XIX, XX y XXIV, y F-XIV y XV), del Escalafón General (Decreto Nº 9530-58). El personal actualmente escalafonado en los Grupos que se suprimen, queda automáticamente ubicado en el Grupo inferior subsistente en la Clase respectiva, dentro del horario pertinente.

Art. 4º — Suprímese, a partir del 1º de enero de 1971, la sobreasignación que en concepto de bonificación por calificación determina el artículo 29 de la Ley Nº 16.783.

Art. 5º — Reemplázanse, a partir del 1º de enero de 1971, los Cuadros 2 al 11 y 13 del Escalafón para el personal de la Secretaría de Estado de Comunicaciones (Ley Nº 17.441) por los contenidos en los Anexos N-I al N-IX.

Art. 6º — Los aumentos establecidos en el presente decreto, en su totalidad se ajustarán a lo fijado por el artículo 11 de le Ley Nº 18.037, salvo los establecidos en el artículo 1º Incisos b y c), que incrementarán el reintegro por normalización jerárquica de los Decretos Nos. 3481-65 y 3483-65, y los establecidos en el Inciso d), que incrementarán la "Bonificación Complementaria".

Art. 7º — Las retribuciones del personal docente regido por la Ley Nº 14.473, con exclusión del comprendido en el artículo Nº 172, se liquidarán de acuerdo al índice uno igual a NOVECIENTOS VEINTE (1 = 920), a partir del 1º de enero de 1971.

Art. 8º — El costo de los aumentos previstos en los artículos precedentes deberá atenderse total o parcialmente, con las economías producidas o a producirse dentro de los totales de Gastos autorizados para el ejercicio 1971 para las respectivas jurisdicciones.

Art. 9º — Los adicionales y aumentos podrán imputarse a las respectivas partidas específicas, sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943) y en caso de resultar insuficientes, con cargo al disponible del Inciso 11 "Personal" hasta el mes de marzo de 1971, inclusive.

Art. 10. — Las indemnizaciones previstas por la reglamentación de la Ley Nº 17.343 y sus complemenarias, para el personal de la Administración Central y Servicios de Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados y Empresas Estatales que reciban aportes del Tesoro para atender gastos corrientes serán financiadas durante el Ejercicio 1971, con el crédito especial incluido al efecto en el presupuesto.

Art. 11. — Los organismos de la Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Comisión Nacional de Energía Atómica, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Universales Nacionales, Dirección General Impositiva, etc.) no incluidos en el presente decreto, deberán elevar antes del 31 de diciembre de 1970 al Poder Ejecutivo, por intermedio de sus Ministerios o Secretarías de Estado respectivos, con la intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, y siguiendo los criterios resultantes del presente decreto, los proyectos de aumentos para 1971 para su respectivo personal. Los aumentos que se aprueben regirán a partir de la misma fecha que los fijados en el presente decreto.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANEXO A-I

ESCALAFON PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

(DECRETO Nº 9530-58)

Clase y Grupo	*Sueldo básico* $	*Dedicación funcional* $	*Adicional Selectivo* $	*Retribución Total* $	*Meta a 3 años* $
HORARIO: 45 HORAS SEMANALES					
J - I	1.850	550	570	2.970	4.100
	1.850	550	—	2.400	
J - II	1.620	480	490	2.590	3.550
	1.620	480	—	2.100	
J - III	1.390	410	400	2.200	3.000
	1.390	410	—	1.800	
J - IV	1.040	330	280	1.650	2.200
	1.040	330	—	1.370	
J - V	790	320	180	1.290	1.650
	790	320	—	1.110	
J - VI	660	300	130	1.090	1.350
	660	300	—	960	
HORARIO: 40 HORAS SEMANALES					
J - VII	500	220	95	815	1.000
	500	220	—	720	
J - VIII	410	170	75	655	800
	410	170	—	580	
J - IX	290	160	75	525	670
	290	160	—	450	
C - Ia.	550	200	250	1.000	1.500
	550	200	—	750	

Clase y Grupo	*Sueldo básico* $	*Dedicación funcional* $ / *Responsabil. jerárquica* $	*Adicional Selectivo* $	*Retribución Total* $	*Meta a 3 años* $
HORARIO: 35 HORAS SEMANALES					
B - I	360	125	—	485	570
B - II	345	120	—	465	570
B - III	310	85	—	395	470
B - IV	300	80	—	380	470
B - V	275	75	—	350	420
B - VI	270	70	—	340	420
B - VII	260	60	—	320	400
B - VIII	255	55	—	310	400
C - I	400	100	—	500	800
C - II	350	100	—	450	720
C - III	300	100	—	400	640

		Bonificac. especial $			
D - I	275	65	—	340	420
D - II	270	60	—	330	420
D - III	265	50	—	315	400
D - IV	260	50	—	310	400
D - V	255	50	—	305	400
D - VI	250	50	—	300	380
E - I	305	100	—	405	500
E - II	285	80	—	365	450
E - III	270	60	—	330	410
E - IV	260	50	—	310	390
E - V	255	50	—	305	390
E - VI	250	50	—	300	370
F - I	285	80	—	365	460
F - II	275	60	—	335	430
F - III	260	50	—	310	410
F - IV	255	50	—	305	390
F - V	250	50	—	300	370

Clase y Grupo	*Sueldo básico* $	*Dedicación funcional* $	*Clase y Grupo*	*Sueldo básico* $	*Dedicación funcional* $

HORARIO: 25 HORAS SEMANALES

D - IX	215	50	—	265	336
D - X	205	45	—	250	320
D - XI	200	40	—	240	304

HORARIO: 17 HS. 30' SEMANALES

		Responsabil. jerárquica $			
B - IX	215	75	—	290	340
B - X	210	70	—	280	340
B - XI	185	50	—	235	280
B - XII	180	50	—	230	280
B - XIII	170	40	—	210	252
B - XIV	165	40	—	205	252
B - XV	155	35	—	190	240
B - XVI	150	30	—	180	240
C - IV	240	60	—	300	480
C - V	210	60	—	270	432
C - VI	180	60	—	240	384
D - XIII	165	40	—	205	252
D - XIV	160	40	—	200	252
D - XV	155	35	—	190	240
D - XVI	150	35	—	185	240
D - XVII	148	35	—	183	240
D - XVIII	145	35	—	180	228

HORARIO: 15 HORAS SEMANALES

D - XXI	135	30	—	165	210
D - XXII	130	25	—	155	200
D - XXIII	125	25	—	150	190
F - XIII	125	25	—	150	185

SUBGRUPOS

17 años	180	90	—	270	—
16 años	180	60	—	240	—
15 años	180	30	—	210	—
14 años	180	—	—	180	—

NOTA: Suprímense los actuales Grupos VII y VIII de las Clases D y E, el Grupo VI de la Clase F, y los Grupos equivalentes correspondientes a turnos de horario reducido. El personal actualmente escalafonado en los Grupos que se suprimen queda automáticamente ubicado en el Grupo inferior subsistente en la Clase respectiva.

El "adicional selectivo" se liquidará en concepto de "dedicación funcional", pero estará sujeto al pago de aportes jubilatorios por el total de su monto.

ANEXO A - II

ASIGNACIONES POR "CATEGORIA"

Clase C - Grupo Iª

Años	*Importes* $
1	100
2	160
3	220
4	280
5	340
6	400
7	450
8	500
9	550
10	600
11	640
12	680
13	720
14	760
15	800
16	820
17	840
18	860
19	880
20	900
21	920
22	940
23	960
24	980
25	1.000
26	1.020
27	1.040
28	1.060
29	1.080
30	1.100

ANEXO A - III

BONIFICACION POR TITULO

ARTICULO 1º — Reemplázase la escala de bonificación por título, prevista en el Punto 28 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional, actualizada por Decreto Nº 4681-67, por la siguiente:

a) Títulos universitarios de actuario, abogado, arquitecto, contador público, doctor e ingeniero en todas las ramas, geólogo, y equivalentes .... $ 60.—

b) Títulos universitarios de agrimensor, escribano, farmacéutico, kinesiólogo y equivalentes .... $ 48.—

c) Títulos universitarios de dietista, obstétrica, visitador de higiene, procurador, asistente social, y equivalentes .... $ 36.—

d) Títulos secundarios de maestro normal, bachiller, perito mercantil, y otros correspondientes a planes de estudio no inferiorts a CINCO (5) años .... $ 28.—

e) Otros títulos secundarios, con planes de estudios no inferiores a TRES (3) años .... $ 15.—

f) Certificados de estudio extendidos por organismos gubernamentales o internacionales, con duración no inferior a TRES (3) meses, y certificados de capacitación técnica para agentes de las Clases E y F .... $ 10.—

ARTICULO 2º — Derógase el apartado I y el tercer párrafo del Apartado II, de las normas complementarias del Punto 28 del Escalafón para el Personal Civil (t. o. por Decreto Nº 14-64).

ANEXO A - IV

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD

ARTICULO 1º — Suprímese, a partir del 1º de enero de 1971, el "complemento por ubicación escalafonaria" (antigüedad) previsto en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto Nº 9530-58) y la "bonificación complementaria por antigüedad" (Decreto Nº 1079-63).

Art. 2º — A partir del 1º de enero de 1971, el personal de la Administración nacional comprendido en el Escalafón para el Personal Civil (decreto 9530/58), percibirá en concepto de "suplemento por antigüedad", por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses que registe al 31 de diciembre de 1970, la suma equivalente al cuatro por mil (4 o/oo) de la "retribución" que tenga asignada a aquella fecha, más una suma fija. La suma fija será de cinco pesos ($ 5) por cada uno de los diez (10) primeros años de antigüedad; de cuatro pesos ($ 4) por cada uno de los siguientes diez (10) años; y de tres pesos ($ 3) por cada uno de los años subsiguientes.

La "retribución" será igual para todos los agentes que revisten en la misma clase y grupo escalafonario y comprenderá la suma que resulte del sueldo básico, adicionales selectivos y compensación por "dedicación funcional", "responsabilidad jerárquica", "bonificación especial", o similares, que hagan al cargo con prescindencia de la persona que lo ocupe. No se computarán los adicionales por antigüedad, títulos, asignaciones familiares, zona inhóspita, peligrosidad, viáticos, horas extras y similares, que respondan características individuales del funcionario o circunstanciales del cargo o función.

El personal escalafonado en la clase C, grupo Ia, percibirá las asignaciones por categoría que resultan de la planilla anexo A-II, no correspondiéndole el suplemento por antigüedad. En el caso de estar percibiendo la bonificación complementaria por antiguedad (decreto 1079-63), la suma correspondiente se seguirá liquidando, quedando fija en sus importes actuales.

El personal escalafonado en Grupos de horario reducido percibirá en concepto de "suplemento por antiguüedad" la suma equivalente al cuatro por mil (4 o/oo) de su retribución al 1º de enero de 1971, más una suma fija, que se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla:

Horario semanal	Clases y grupos	1 a 10 años	11 a 20 años	Más de 20 años
25 horas	D-IX al XI	$ 4.—	$ 3,20	$ 2,40
17 hs. 30'	B-IX al XVI	$ 3.—	$ 2,40	$ 1,80
	C-IV al VI	$ 3.—	$ 2,40	$ 1,80
	D-XIII al XVIII	$ 3.—	$ 2,40	$ 1,80
15 horas	D-XXI al XXIII	B 2,50	$ 2.—	$ 1,50
	F-XIII	B 2,50	$ 2.—	$ 1,50

A los fines del presente artículo se tendrán en cuenta los servicios computables en base a las disposiciones de los apartados I al VI de las normas complementarias del Punto 52 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración nacional hasta un máximo de treinta (30) años.

Art. 3º — El personal que ingrese con posterioridad al 1º de enero de 1971 percibirá el suplemento por antigüedad de acuerdo con los años de servicio anteriores que le sean computables —en base a las disposiciones de los Apartados I al VI de las normas complementarias del Punto 52 del Escalafón para el Personal Civil—

y a la retribución que tuviera asignado, al 1º de enero inmediato anterior, el cargo de la Clase y Grupo en que se designó al agente.

Art. 4º — El suplemento por antigüedad será ajustado en forma anual, al 1º de enero de cada año, determinándose el nuevo monto en base a la retribución vigente a esa fecha y a los años de servicio computados al agente al 31 de diciembre inmediato anterior.

Art. 5º — Los agentes que al 31 de diciembre de 1970 estuvieran percibiendo, en concepto de adicionales resultantes de su antigüedad y calificación (complemento por ubicación escalafonaria, bonificación complemetaria por antigüedad y similares existentes en otros regímenes escalafonarios que se incorporen al presente), una suma mayor a la que les correspondiera por aplicación de las disposiciones precedentes, seguirán percibiendo la misma, a la que se adicionará un monto equivalente al cuatro por mil (4 o/oo) de su retribución al 1-1-71, incrementado en cinco pesos ($ 5) para los que registren de uno (1) a diez (10 años de servicios computables; en cuatro pesos ($ 4) para los que tengan más de diez (10) y hasta veinte (20) años de servicio; o en tres pesos ($ 3) para los que cuenten con más de veinte (20) y hasta treinta (30) años de servicios computables.

La suma resultante será incrementada anualmente, al 1º de enero de cada año siguiente, mediante el mismo procedimiento indicado, y hasta tanto la mecánica del régimen establecido en el art. 2º ubique a estos agentes en un importe superior.

Art. 6º — La calificación del personal, prevista en el capítulo VIII del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional (decreto Nº 9530/58)) se seguirá llevando a cabo, al solo efecto de la ponderación de los antecedentes personales del agente para concursos, promociones y toda otra medida en la que deba valorarse el concepto del agente.

RESOLUCION Nº 3013

Buenos Aires, 22 de dicembre de 1970

Visto lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en el expediente letra ER, número 22.722 del año 1963, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efetcuadas de maestros de grado para las escuelas de la provincia de ENTRE RIOS, se ajustan a las disposiciones del Estatuto del Docente;

Que las citadas designaciones han permitido cubrir los cargos vacantes existentes en el ámbito de los establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION como resultado del Concurso Nº 124 de ingreso en la docencia;

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la ley 18.738,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — RATIFICAR las designaciones efectuadas por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION de conformidad con prescripciones del Estatuto del Docente, que figuran en el Anexo 2 (Ingreso en la docencia), que forman parte integrante de la presente resolución.

2º — REGISTRES, comuníquese y pase al CONESJO NACIONAL DE EDUCACION, a sus efectos.

José Luis Cantini

Ministro de Cultura y Educación

PLANILLA ANEXA Nº I

Ingreso en la Docencia — Maestros de grado

Apellido y nombres	Datos cívicos	Escuela
ENTRE RIOS		
Expte. Nº 22.722-ER-1963	Concurso Nº 124	
CHESINI BORRO, Susana Teresa	L.C. 4.186.341	84 (2ª B)
MAMARIN de MEDINA, Luisa Paulina	L.C. 2.350.153	37 (1ª A)

RESOLUCION Nº 3014

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970.

VISTO lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en el expediente 11.847-F-1970 de su registro, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas que se citan en el Anexo I se ajustan a las disposiciones del Estatuto del Docente;

Que en todos los casos las designaciones han sido para cubrir cargos vacantes existentes en escuelas del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION,

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la ley 18.738,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — RATIFICAR las designaciones efectuadas por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION de conformidad con las prescripciones del Estatuto del Docente, que figuran en la nómina que contsituye el Anexo I (Ingreso en la Docencia Maestro de Grado, que forma parte integrante de la presente resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y pase al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION a sus efectos.

José Luis Cantini

Ministro de Cultura y Educación

PLANILA ANEXA Nº I

Ingreso en la Docencia — Maestros de grado

APELLIDO Y NOMBRE	DATOS CIVICOS	ESCUELA
CAPITAL FEDERAL		
Expte. Nº 6.724-I-1966	**Concurso Nº 304**	
BICHLER de CIPOLETTI, Nélida Ursula	L.C. 0.006.403	2/3º
Expte. Nº 14.892-I-1966		
MARTINEZ ARCAL de BECCARIA, Martha Beatriz	L.C. 3.559.937	12/19
SANTA FE		
Expte. Nº 19.908-8-1963	**Concurso Nº 186**	
ITURRIAGA de TURCHIO, María del Carmen	L.C. 4.102.653	176 (1ª B)
SOTELO, Crimilda Elena	L.C. 3.3385.660	98 (2ª C)

RESOLUCION N)º 3015

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970.

VISTO lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en el expediente Letra P, Nº 11.851, año 1970, de su registro, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas que se citan en el Anexo I se ajustan a las disposiciones del Estatuto del Docente;

Que dichas designaciones se han efectuado en los cargos vacantes existentes en el ámbito de los establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION,

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la ley 18.738,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — RATIFICAR las designaciones efectuadas en establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, de conformidad con las prescripciones del Estatuto del Docente que figuran en las nóminas que constituye el Anexo I (Ingreso en la Docencia) que forman parte integrante de la presente Resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y pase al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, a sus efectos.

PLANILLA ANEXA Nº I

Ingreso de Maestros de Grado

Por Concurso y por Arts. 63 y 72

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela Categoría
CHUBUT		
Expte Nº 19.858-1963		
SOSA de PACHECO, María Elida	L. C. Nº 3.799.835, Clase 1939	50 (1ra. C)
MENDOZA		
Expte. Nº 12.698-1966		
DOMINGUEZ de BARRACO, Zulema	L. C. Nº 8.218.242, Clase 1926	72 (2da. B)
SAAVEDRA de BOSSINI, Lola Mercedes	L. C. Nº 647.968, Clase 1924	96 (1ra. B)

ARTICULO 63 — Maestros de Grado

MISIONES		
Expte. Nº 9305-1966		
GLINCA, Adolfo Eugenio	L. E. Nº 8.540.162, Clase 1949	127 (3ra. D)

ARTICULO 77 — Directores

JUJUY		
Expte. Nº 4969-1968		
NIEVA, Raúl Holveria	L. E. Nº 8.193.809, Clase 1943	129 (P.U. D)
MISIONES		
Expte. Nº 11.754-1967		
HUXLEY, Ricardo Nalter	L. E. Nº 5.845.694, Clase 1943	358 (P.U. C)
SANTIAGO DEL ESTERO		
Expte. Nº 1020-1970		
ACHAVAL, Antonio Alberto	L. E. Nº 7.194.311, Clase 1940	706 (P.U.)

RESOLUCION Nº 3017

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970

VISTO lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en el expediente letra F, Nº 11.849, año 1970, de su registro, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas que se citan en los Anexos I y II se ajustan a las disposiciodel Estatuto del Docente;

Que dichas designaciones se han efectuado en los cargos vacantes existentes en el ámbito de los establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION,

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la ley Nº 18.738,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — RATIFICAR las designaciones efectuadas en establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, de conformidad con las prescripciones del Estatuto del Docente que figuran en las nóminas que constituyen los Anexos I (Ingreso en la Docencia) y II (Reincorporación) que forman parte integrante de la presente Resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y pase al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, a sus efectos.

PLANILLA ANEXA Nº I

Ingreso de Maestros de grado-manualidades y Jardín de Infantes

Por Concurso y por Arts. 63 y 77

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela Categoría
CAPITAL FEDERAL		
Expte. Nº 19.890-1966	**Concurso Nº 318**	
MARILUIS, Ilda Beatriz	L. C. Nº 805.068, Clase 1935	16-19
CORRIENTES		
Expte. Nº 19.843-1963	**Concurso Nº 196**	
CORNAGLIA de RAFFO, Susana Beatriz	L. C. Nº 5.960.263, Clase 1940	71 (A)
CORREA, María Julia	L. C. Nº 2.726.530, Clase 1936	109 (A)
DOMINGUEZ, Lucrecia Raimunda	L. C. Nº 3.326.032, Clase 1937	56 (B)
FRETE, Alises Beatriz	L. C. Nº 3.527.313, Clase 1928	84 (A)
GOMEZ, Leonora Julia	L. C. Nº 4.146.449, Clase 1940	53 (B)
OJEDA, Lida Ramona	L. C. Nº 3.242.440, Clase 1934	7 (B)
PELLEGRINI, Ana María	L. C. Nº 4.488.120, Clase 1943	20 (B)
PELLEGRINI de CARDOZO, Lita Martina	L. C. Nº 4.181.170, Clase 1941	220 (A)
SAMPAYO de MELGAREJO, Celia	L. C. Nº 3.337.515, Clase 1936	8 (D)
VALLEJOS, Ana Josefina	L. C. Nº 1.464.575, Clase 1932	58 (D)
VELAZQUEZ de VITALI, Ercilia Rogelia	L. C. Nº 4.685.517, Clase 1929	46 (B)
SANTIAGO DEL ESTERO		
Expte. Nº 11.973-1969	**Concurso Nº 322**	
MARTINEZ, Lucía Estela	L. C. Nº 4.786.519, Clase 1943	211 (3ª D)
CHUBUT		
Expte. Nº 23.010-1964	**Concurso Nº 216**	Jardín de Infantes
BLANCO de BARRIO, Mirta Leticia	L. C. Nº 5.780.954, Clase 1948	Nº 2 (2ª B)

ARTICULO 63 — Maestros de Grado

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela Categoría
CHACO		
Expte. Nº 2845-1968		
LARTRIEL, Rafael Néstor	L. E. Nº 7.527.618, Clase 1940	456 (3ª C)
Expte. Nº 15.407-1969		
ARENA, Mercedes Genoveva	L. C. Nº 4.986.913, Clase 1949	131 (3ª C)
MISIONES		
Expte. Nº 16.138-1969		
GODOY de TANOVICH, Angela Berta	L. C. Nº 5.191.652, Clase 1945	176 (3ª B)

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela Categoría
Expte. Nº 965-1969 VICINI de RISSO, Alba Esther Ramona	L. C. Nº 4.182.371, Clase 1941	176 (3ª B)

ARTICULO 77 — Directores

CHACO		
Expte. Nº 17.398-1968 KUCERK, Antonio Juan	L. E. Nº 5.185.384, Clase 1940	292 (3ª D)
Expte. Nº 684-1970 PANAYOTTI, Ernesto	L. E. Nº 6.345.098, Clase 1939	372 (P.U. D)
SANTIAGO DEL ESTERO		
Expte. Nº 5875-1970 CAMPOS, Teovaldo	L. E. Nº 7.536.391, Clase 1940	572 (P.U. D)
Expte. Nº 1945-1970. PALAVECINO, Alcio René	L. E. Nº 7.183.408, Clase 1937	702 (P.U. D)
Expte. Nº 4342-1970 VEGA, Carlos Alberto	L. E. Nº 7.976.040, Clase 1944	619 (P.U. D)

PLANILLA ANEXA Nº II

Reincorporación - Maestro de grado

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela Categoría
SALTA		
Expte. Nº 1946-1970 LIRA de GALERA, Mercedes Gladys	L. C. Nº 3.634.014, Clase 1937	Sin ubicación

RESOLUCION Nº 3032

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970

VISTO lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en el expediente letra P, Nº 11.854-1970, de su registro, y

CONSIDERANDO:

Que las reincorporaciones efectuadas de personal docente se ajustan a las disposiciones del artículo 34 del Estatuto del Docente y su reglamentación,

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 18.738,

EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — RATIFICAR las reincorporaciones de personal docente efectuadas por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, de conformidad con las prescripciones del Estatuto del Docente, que figuran en el Anexo I (Reincorporaciones) que forma parte integrante de la presente resolución.

2º — REGISTRESE, comuníquese y pase al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, a sus efectos.

PLANILLA ANEXA Nº I

Reincorporaciones - Maestros de grado y especial

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela
CAPITAL FEDERAL		
Expte. Nº 3495-1969 CASTILLA de GORLERO, Argentina Alba	L. C. Nº 513.861, Clase 1929	Sin ubicación maestra de grado
Expte. Nº 4720-1969 BIRITOS, Esther Elvira	L. C. Nº 3.053.091, Clase 1932	Sin ubicación maestra de grado
Expte. Nº 1419-1969 JULIANO, Elsa Esther	L. C. Nº 1.567.925, Clase 1929	Sin ubicación maestra de grado
Expte. Nº 17.516-1969 IPAS de MANZANO, Rosa Esther	L. C. Nº 440.508, Clase 1928	Sin ubicación maestra especial de labores
ENTRE RIOS		
Expte. Nº 1072-1970 DAYDE de BRASSESCO, María Rosa	L. C. Nº 3.582.779, Clase 1931	Sin ubicación maestra de grado

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación.

ROBERTO BURTON MEIS
Secretario General

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Presidente: Doctor Luis Ricardo SILVA.

Secretario General: Profesor Roberto BURTON MEIS.

Asesores: Profesora Marta L. N. V. ASSORATI, Contadora Ana María MATIENZO y Doctora Inés C. MIGLIORINI.

Supervisora General Pedagógica: Profesora Antolina Violeta DIEZ.

Jefe Grupo de Trabajo de Ayopo: Don Serafín R. PIANO.

Jefe Departamento Control de Gestión: Don Carlos Alberto MATTEO.

Jefe Departamento Contabilidad: Don Miguel CARRERAS.

Jefe Departamento Personal: Don Angel GARCIA.

INDICE:

DEPARTAMENTO DE SUPERVISION GENERAL PEDAGOGICA 12058

Supervisión de Escuelas Comunes de la Capital Federal 12061

Supervisión de Escuelas Comunes de Provincias, Zona 1ª 12063

Supervisión de Escuelas Comunes de Provin- Zona 2ª 12065

Supervisión de Escuelas Modales 12069

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD 12073

VARIOS 12074

DISPOSICIONES SECRETARIA GENERAL 12074

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES 12075

Correo Argentino Sucursal 21 y 48 B

Franqueo a Pagar
Cuenta Nº 108



REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN DEL

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

BUENOS AIRES, 31 DE DICIEMBRE DE 1970 Nº 577

"Establécese que los actos de gobierno escolar (leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, etc.), que se inserten en el BOLETIN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de su publicación, y los señores directores y jefes de las distintas dependencias deberán tomar, en lo que les compete, las medidas tendientes para asegurar el fiel cumplimiento de aquéllos. Corresponde asimismo, a los señores directores y jefes mantener organizada, al día y a disposición de su personal, una colección del Boletín". (Resol. del 10-4-57. Expte. Nº 11.108-B-1957).

DEPARTAMENTO SUPERVISION GENERAL PEDAGOGICA

RESOLUCION Nº 4887

ESTABLECER CARACTER CURSO

Expte. 9059-70. — 31-12-70.

HACER constar que el curso de capacitación para maestras jardineras, desarrollado en el Instituto "Félix F. Bernasconi" entre el 5 de enero y el 25 de febrero de 1967 (resolución del 15-12-66, expediente Nº 22.805-66) tiene el carácter de curso oficial de capacitación a que se refiere el punto IV, apartado A, inciso b) de la reglamentación del artículo 64 del Estatuto del Docente y el punto I, apartado 2, inciso a) del Anexo Títulos (Decreto Nº 8.188-59).

RESOLUCION Nº 4884

COMISIONES DE SERVICIO

— Sede Central y DD.EE. 19 y 20 —

Expte. 15.482-70. — 31-12-70.

DESTACAR en comisión de servicio, en función docente, a partir del 1º de enero de 1971 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) a los supervisores escolares de los distritos escolares 19 y 20, señores Hugo Antonio PLAZA y Julio Alejandro ENRIQUEZ.

RESOLUCION Nº 4838

AUTORIZAR USO LOCALES

— Formosa y San Luis —

Expte. 15.876-70. — 30-12-70.

1º — AUTORIZAR a la Acción Misionera Argentina para utilizar las instalaciones de las escuelas Nros. 54 de FORMOSA y 114 de SAN LUIS, durante el mes de enero de 1971.

2º — ESTABLECER que los gastos de limpieza y de luz como los originados por cualquier deterioro en los locales cedidos correrán por cuenta de la institución recurrente.

RESOLUCION Nº 4883

COMISION DE SERVICIO

— Tucumán —

Expte. 5.415-70. — 31-12-70.

DESTACAR en comisión de servicio, en función docente, hasta el 31 de diciembre de 1971, en la Supervisión de Escuelas Modales, para desempeñarse en la zona de Colalao del Valle, TU-

CUMAN, al maestro de grado de la escuela Nº 32 de esa provincia, señor Francisco Pablo MACHIROLA.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE LA CAPITAL FEDERAL

RESOLUCION Nº 4842

CESION PRECARIA UNIDADES

— D. E. 1º —

Expte. 14.344-70. — 30-12-70.

CEDER a la Dirección General de la Minoridad y la Familia en forma gratuita y precaria, hasta el 28 de febrero de 1971 y para los fines indicados a hs. 1, las unidades pertenecientes a la escuela Nº 25 del distrito escolar 1º que a continuación se detallan:

Unidad Nº	Sup. en m²
2	38,50
4	43,05
5	23,60
7	24,50
8	12,60
9	24,80
10	24,50
11	24,50
12	24
13	35,60

RESOLUCION Nº 4902

CONVENIO COMEDOR ESCOLAR

— D. E. 1º —

Expte. 15.946. — 31-12-70.

1º — APROBAR el convenio de ampliación de créditos para la atención del comedor escolar de la escuela experimental Nº 25 de jornada completa del Distrito Escolar 1º, celebrado el 30 de diciembre de 1970 con la Asociación Cooperadora del establecimiento.

2º — EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION aportará para dicho fin la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 52.154.—), debiendo dicho importe ser liquidado a partir de la firma de la presente resolución.

3º — EL Departamento Contabilidad adoptará las medidas que correspondan a los efectos del cumplimiento del citado convenio.

RESOLUCION Nº 4885

CESION PRECARIA EDIFICIO

— D. E. 4º —

Expte. 393-69. — 31-12-70.

1º — CEDER a título precario a la Dirección Nacional de Educación del Adulto el edificio de la calle Lamadrid Nº 676 de esta capital, para que funcione en él la Escuela Experimental para Adultos de Horario Continuado sita en Hernandarias Nº 1750.

2º — DEJAR ESTABLECIDO que el citado local deberá ser devuelto al Consejo Nacional de Educación en la oportunidad que sea requerido.

RESOLUCION Nº 4898

CONVENIO COMEDOR ESCOLAR

— D. E. 4º —

Expte. 15.703-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR el convenio de ampliación de crédito para la atención del comedor escolar de la escuela de jornada completa Nº 3 del Distrito Escolar 4º, celebrado el 15 de diciembre de 1970 con la Asociación Cooperadora del establecimiento.

2º — EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION aportará para dicho fin la suma de CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—), debiendo dicho importe ser liquidado a partir de la firma de la presente resolución.

3º — EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD adoptará las medidas que correspondan a los efectos del cumplimiento del citado convenio.

RESOLUCION Nº 4844

CONVENIO REPARACION LOCAL

— D. E. 15 —

Expte. 15.810-70. — 30-12-70.

1º — AUTORIZAR las obras de reparación a realiar en el edificio de la Escuela Nº 16 del

Consejo Escolar 15, de conformidad con los términos de la Ley 17.034 y de acuerdo con la documentación adjunta.

2º — AUTORIZAR la erogación de CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 4.800.—), e imputar el gasto en la forma indicada por el Departamento Contabilidad a hoja 14 vuelta.

3º — SUSCRIBIR el convenio adjunto con la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 16 del Consejo Escolar 15, de conformidad con los términos de la Ley 17.034.

4º — TRANSFERIR a la Asociación Cooperadora de la escuela mencionada precedentemente, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 2.400).—), en calidad de anticipo, según lo estipulado en el punto 3º del convenio respectivo.

5º — AUTORIZAR al Departamento Control de Gestión —Sección Ley 17.034— a desglosar cuatro (4) copias del convenio suscripto a los efectos pertinentes.

RESOLUCION Nº 4840

CONVENIO REPARACION LOCAL

— D. E. 19 —

Expte. 15.804-70. — 30-12-70.

1º — AUTORIZAR las obras de reparación a realiar en el edificio de la escuela Nº 20 del Distrito Escolar 19, de conformidad con los términos de la Ley 17.034 y su ampliatoria 17.479 y de acuerdo con la documentación adjunta.

2º — AUTORIZAR la erogación de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 29.480.—), e imputar el gasto en la forma indicada por el Departamento Contabilidad a hoja 10.

3º — SUSCRIBIR el convenio adjunto con la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 20 del Distrito Escolar 19, de conformidad con los términos de la Ley 17.034 y su ampliatoria 17.479.

4º — TRANSFERIR a la Asociación Cooperadora de la escuela mencionada precedentemente, la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 14.740.—), en calidad de anticipo, según lo estipulado en el punto 3º del convenio respectivo.

5º — AUTORIZAR al Departamento Control de Gestión —Sección Ley 17.034— a desglosar cuatro (4) copias del convenio suscripto a los efectos pertinentes.

RESOLUCION Nº 4866

ADJUDICAR PROVISION PIANOS

Expte. 2633-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 24-70 del 28 de diciembre de 1970 realizada por intermedio del Departamento Contabilidad Compras, tendiente a obtener la provisión de PIANOS MODELO VERTICAL con destino a las escuelas comunes de la Capital dependientes del Organismo, encuadrándolas dentro de lo establecido en el Art. 55 del Decreto-Ley 23.354-56 y dispociones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a favor de la firma CASA CELESTINO FERNANDEZ ARPA S.A. C.I.F.I. por un importe total de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 56.364.—) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 27.

3º — IMPUTAR el importe total de $ 56.364.— a jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 004, Programa 43 del presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4867

AUTORIZAR EXAMEN OCULAR

Expte. 15.818-70. — 31-12-70.

AUTORIZAR a la Asociación Internacional de Clubes de Leones —Distrito 04— a realiar un examen masivo del estado ocular de los alumnos que concurren a las escuelas dependientes de la Supervisión de Escuelas Comunes de la Capital, mediante la utiliación de los aparatos denominados "ORTHO RATER".

RESOLUCION Nº 4881

TRASLADO CON BENEFICIO HABITACION

— DD. EE. 5º y 13 —

Expte. 6490-69. — 31-12-70.

TRASLADAR, con beneficio de casa-habitación, a la escuela Nº 3 del Distrito Escolar 13, a la auxiliar Clase "F", Grupo VI que presta servicios en la escuela Nº 3 del Distrito Escolar 5º, señora Eugenia Goricia ANGELINE de VILLANUSTRE.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE PROVINCIAS (Zona 1ª)

RESOLUCION Nº 4875

ADJUDICAR PROVISION TRANSMISOR

— Catamarca —

Expte. 15.366-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 91-70 del 28 de diciembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendiente a resolver la adquisición e instalación de UN EQUIPO TRANSCEPTOR DE COMUNICACIONES, destinado a la escuela Nº 250 de la provincia de CATAMARCA, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 56, Inciso 1º del Decreto Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata a favor de la firma: COMPAÑIA AMERICANA DE RADIOCOMUNICACIONES S. A. Ind., Com. y Financiera por un importe total de TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 13.360.—) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 26.

3º — IMPUTAR el importe total de TRECE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS ($ 13.360.—), a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Parcial 004, Programa 43 del Presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4835

CONVENIO COMEDORES ESCOLARES

— Córdoba —

Expte. 15.508-70. — 29-12-70.

1º — APROBAR los Convenios de Comedores Escolares correspondientes al período lectivo del año 1970 celebrados oportunamente con las autoridades de las Asociaciones Cooperadoras de escuelas de la provincia de CORDOBA, que se mencionan a continuación sujetos a las disposiciones de la Ley 18.612 y su Decreto Reglamentario Nº 802-70, cuyos originales, que obran en este expediente, son parte integrante de esta resolución:

Escuela Nº	*Importe total*
468	$ 1.020,54
50	„ 1.610.—
176	„ 1.207,50
195	„ 1.610.—
212	„ 1.610.—
273	„ 2.817,50
420	„ 1.610.—
461	„ 805.—
499	„ 2.415.—
100	„ 4.450.—
342	„ 3.679.—
369	„ 1.528,80
506	„ 705.—

2º — EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD procederá a la liquidación de las cuotas respectivas en la forma señalada en el punto 2º de los convenios que se aprueban, con afectación a las partidas específicas del actual ejercicio financiero.

RESOLUCION Nº 4873

AUTORIZAR USO LOCALES

— Córdoba —

Expte. 20.192-67. — 31-12-70.

1º — AUTORIZAR al Club de Empleados del Consejo Nacional de Educación a utiliar los locales de las escuelas Nros. 211 y 297 de CORDOBA durante los meses de enero y febrero de 1971.

2º — LOS LOCALES se entregarán y recibirán bajo acta en la que se hará constar las condiciones de conservación e higiene de los mismos.

3º — LOS GASTOS de limpieza, electricidad y los originados por cualquier desperfecto que hubiere en las instalaciones de las escuelas cedidas mientras dure su ocupación, estarán a cargo del Club de Empleados.

RESOLUCION Nº 4879

AUTORIZAR USO LOCAL

— Córdoba —

Expte. 15.855-70. 31-12-70.

1º — AUTORIZAR a la Dirección General de Complementación Educativa de la provincia de CORDOBA, a ocupar durante los meses de enero y febrero próximos el local de la escuela Nº 480 de esa provincia y a los fines indicados a hs. 1.

2º — DEJAR ESTABLECIDO que los gastos de ocupación, limpieza y mantenimiento general, como asimismo de energía eléctrica estarán a cargo de la entidad recurrente.

RESOLUCION Nº 4889

PAGO PAVIMENTACION

— Córdoba —

Expte. 15. 178-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de San Francisco, provincia de CORDOBA, en concepto de trabajos de pavimentación realizados frente a la escuela Nº 36 de dicha provincia, por la suma total de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 9.379,77).

2º — IMPUTAR el gasto de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 9.379,77), al Anexo 40, Item 709, Partida Principal 6130, Parcial 003, Programa 43 del Presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4890

PAGO PAVIMENTACION

— Córdoba —

Expte. 15.594-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de la Ciudad de CORDOBA, en concepto de trabajos de pavimentación realizados en las calles y bocacalles que afectan a la escuela Nº 86 de la mencionada ciudad por la suma total de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 9.662,59).

2º IMPUTAR el gasto de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 9.662,59) al Anexo 40, Item 709, Partida Principal 6130, Partida Parcial 003, Programa 43 del presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4891

PAGO PAVIMENTACION

— Córdoba —

Expte. 15.590-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de Victoriano Rodriguez, en concepto de trabajo de pavimentación realizados en el frente y bocacalle que afecta a la escuela Nº 240 de la provincia de CORDOBA por la suma total de DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 10.047.—).

2º — IMPUTAR el gasto de DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 10.047.—) al Anexo 40, Item 709, Partida Principal 6130, Partida Parcial 003, Programa 43 del presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4896

CONVENIO CONSTRUCCIONES

— Jujuy —

Expte. 8122-70. — 31-12-70. —

1º — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de JUJUY, por la suma total de CIENTO SETENTA MIL PESOS ($ 170.000.—), en virtud de lo establecido en la Ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras a realizar en las escuelas números 1, 17, 20, 41, 59 y 107, de acuerdo con la documentación presentada.

3º — ATENDER la erogación de CIENTO SETENTA MIL PESOS ($ 170.000.—) según lo indicado a hoja 1 vta., con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente), con destino a las escuelas nacionales de la jurisdicción, conforme al siguiente detalle:

Escuela Nº	*Importe total*
1	$ 12.664,65
17	„ 13.150,34
20	„ 29.118,96
41	„ 39 736,21
59	„ 38.286,96
107	„ 37.042,88
	$ 170.000.—

4º — REMITIR estas actuaciones a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación del monto total estipulado y posterior transferencia de fondos, según lo indicado en el artículo 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4869

COMISIONES DE SERVICIO

— Mendoza —

Expte. 14.175-70. — 31-12-70.

DESTACAR en comisión de servicio, en función docente, a partir del 1º de enero de 1971 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la Supervisión Seccional de MENDOZA para colaborar con el Centro de Perfeccionamiento Docente y de Experimentación e Investigación Educativas a las siguientes maestras de grado de escuelas de esa provincia:

María Elena PERALES, de la Nº 101.
Ester SEÑORENA de MORA, de la Nº 5.
Lita TANCREDI de ORTEGA, de la Nº 80.

RESOLUCION Nº 4832

CONVENIO CONSTRUCCIONES

— Salta —

Expte. 8123-70. — 29-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de SALTA, por la suma total de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 400.000.—), en virtud de lo establecido en la Ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras a realizar en las escuelas nacionales números 76, 106, 138, 146, 147, 181, 205, 217, 237, 282, 309, 323, 328, 379, 385 y 387 de acuerdo con la documentación adjunta.

3º — ATENDER la erogación de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 400.000.—), según lo indicado a hoja 1 vuelta, con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente), con destino a las escuelas nacionales de la jurisdicción, conforme al siguiente detalle:

Escuela Nº	*Importe total*
76	$ 60.200.—
106	„ 7.953,75
138	„ 17.000.—
146	„ 17.898,80
147	„ 20.858,37
181	„ 32.251,73
205	„ 60.800.—
217	„ 35.434,89
237	„ 26.542,30
282	„ 30.226,78
309	„ 17.898,80
323	„ 9.718,83
328	„ 8.098,12
379	„ 38.772,25
385	„ 8.172,69
387	„ 8.172,69
	$ 400.000,—

4º — REMITIR estas actuaciones a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación del monto total estipulado y posterior transferencia de fondos, según lo indicado en el artículo 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4836

CONVENIO COMEDORES ESCOLARES

— Salta —

Expte. 14.331-70 — 30-12-70.

1º — APROBAR los Convenios de Comedores Escolares correspondientes al período lectivo del año 1970 celebrado con las autoridades de las Asociaciones Cooperadoras de los establecimientos que se mencionan a continuación, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 18612 y su Decreto Reglamentario Nº 802/70, cuyos originales, que obran en este expediente, son parte de esta Resolución:

Esc. Nº	Importe Total
41	$ 675.—
216	" 900.—
255	" 3.150.—
300	" 720.—

2º — El DEPARTAMENTO CONTABILIDAD procederá a la liquidación de las cuotas respectivas en la forma señalada en el punto 2º de los convenios que se aprueban, con afectación a las partidas específicas del actual ejercicio financiero.

RESOLUCION Nº 4899

CONVENIO COMEDOR ESCOLAR

— Salta —

Expte. 14.526-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR el Convenio del Comedor Escolar correspondiente al período lectivo del año 1970 celebrado oportunamente con las autoridades de la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 72 de la provincia de SALTA, por la suma de UN MIL NOVENTA PESOS ($ 1.090) sujeto a las disposiciones de la Ley 18612 y su Decreto Reglamentario Nº 802/70, cuyo original que obra en este expediente, es parte integrante de la presente resolución.

2º — EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD procederá a la liquidación de las cuotas respectivas en la forma señaladas en el punto 2º del convenio que se aprueba, con afectación a las partidas específicas del actual ejercicio financiero.

RESOLUCION Nº 4837

AUTORIZAR USO LOCAL

— San Luis —

Expte. 14.413-70 — 30-12-70.

1º — HACER LUGAR al pedido formulado por la Acción Misionera Argentina para utilizar las instalaciones de la escuela Nº 11 de SAN LUIS durante el mes de enero de 1971.

2º — DEJAR CONSTANCIA que los gastos de limpieza y mantenimiento general como asimismo de energía eléctrica correrán por cuenta de la entidad recurrente.

RESOLUCION Nº 4839

AUTORIZAR USO LOCAL

— San Luis —

Expte.15.794-70 — 30-12-70.

1º — AUTORIZAR a la Acción Misionera Argentina a utilizar el local de la escuela Nº 124 de SAN LUIS durante el mes de febrero de 1971.

2º — ESTABLECER que los gastos de limpieza y de luz, como los originados por cualquier deterioro del local escolar correrán por cuenta de la institución recurrente.

RESOLUCION Nº 4843

CONVENIO REPARACION LOCALES

— San Luis —

Expte. 14.501-70 — 30-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de SAN LUIS por la suma total de DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000), en virtud de lo establecido en la Ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a los trabajos de reparación a realizar en los edificios de las escuelas nacionales números: 25, 33, 38, 40, 62, 116, 121, 144, 199 y 221, de acuerdo con la documentación adjunta y de conformidad con lo establecido en la Ley 17.522.

3º — AUTORIZAR la erogación de DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000), e imputar el gasto en la forma indicada por el Departamento Contabilidad a hoja 2.

4º — TRANSFERIR a la Supervisión Seccional de SAN LUIS, con destino al Gobierno de la Provincia, la suma de CIEN MIL PESOS ($ 100.000.—), en calidad de anticipo, según lo estipulado en el punto 2º del referido convenio, para dar iniciación a las obras de los establecimientos escolares incluídos en el mismo, cuyos montos totales se consignan a continuación:

Esc. Nº	Importe Total
25	$ 5.000.—
33	" 8.000.—
38	" 55.000.—
40	" 7.000.—
62	" 20.000.—
116	" 10.000.—
121	" 8.000.—
144	" 52.000.—
199	" 30.000.—
221	" 5.000.—
T O T A L :	$ 200.000.—

RESOLUCION Nº 4872

RECONOCER VIATICOS Y FORMULAR CARGO

— San Luis —

Expte. 11.435-70 — 31-12-70.

1º — RECONOCER los viáticos devengados en el lapso 23 de enero al 28 de febrero de 1970 (37 días corridos) por la Sra. María Guadalupe ARIN de VIDELLA como miembro suplente de la Junta de Clasificación de la provincia de SAN LUIS, en reemplazo del miembro titular Srta. Nélida Rosario LUCERO.

2º — FORMULAR CARGO al miembro titular de la Junta de Clasificación de la provincia de SAN LUIS, señorita Nélida Rosario LUCERO, por los haberes percibidos indebidamente en los lapsos excedentes de los 30 días corridos de vacaciones del año 1969 hasta totalizar los 39 días usufructuados con dicha licencia, como igualmente por los viáticos reconocidos al miembro suplente Sra. María Guadalupe ARIN de VIDELA en el lapso 23 de enero al 28 de febrero de 1970.

RESOLUCION Nº 4870

RECONOCER A NUEVA PROPIETARIA

— Sgo. del Estero —

Expte. 3.011-70 — 31-12-70.

RECONOCER como nueva propietaria del edificio ocupado por la escuela Nº 636 de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a la señora Eusebia VILLALBA de SAAD y liquidar a su nombre los alquileres devengados y a devengar.

RESOLUCION Nº 4880

AUTORIZAR USO LOCAL

— Sgo. del Estero —

Expte. 15.467-70 — 31-12-70.

1º — AUTORIZAR al señor Cura Párroco de la localidad de Campo Gallo, SANTIAGO DEL ESTERO, para hacer uso del local de la escuela Nº 191 de la citada provincia, durante los meses de enero y febrero de 1971.

2º — ESTABLECER que los gastos de limpieza y luz como así los originados por cualquier deterioro en el local escolar, correrán por cuenta del recurrente.

RESOLUCION Nº 4886

CESION AULAS

— Sgo. del Etero —

CEDER por el término de tres (3) años al Instituto Secundario Monseñor José Weimann, tres (3) aulas del local de la escuela Nº 29 de SANTIAGO DEL ESTERO para el funcionamiento del ciclo básico, estando a cargo del instituto citado el mantenimiento y la limpieza de las mismas durante su ocupación.

RESOLUCION Nº 4900

CONCURSO Nº 322 DE INGRESO

— Sgo. del Estero —

Expte. 16.017-69 — 31-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO la designación de la señorita Mirian Evelia FIGUEROA, en carácter de maestra de grado de la escuela Nº 153 (3ra. "D") de SANTIAGO DEL ESTERO, en razón de que renuncia sin tomar posesión de su cargo.

2º — DESIGNAR maestra de grado de la escuela Nº 153 (3ra. "D") de SANTIAGO DEL ESTERO, en vacante por traslado de la señora Otilia P. de Pratti, a la maestra normal nacional, señorita Carola Delicia SAYAGO, clase 1937, L. C. 3.775.450, C. I. Nº 65.911 Policía de SANTIAGO DEL ESTERO, aspirante que sigue en orden de mérito en el concurso Nº 322/66 de ingreso en la docencia.

3º — SOLICITAR atento a lo establecido por la Ley Nº 18.738, al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION la ratificación de la medida adoptada en el artículo 2º.

RESOLUCION Nº 4860

ADJUDICAR PROVISION MIMEOGRAFOS

Expte. 14.559-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 86/70 del 22 de diciembre de 1970 realizada por intermedio del Departamento Contabilidad — Compras — tendiente a resolver la provisión de MIMEOGRAFOS ELECTRICOS con destino a varias Supervisiones Seccionales de Provincias de Zona 1ra. dependientes del Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 56,

Inceso 1º del Decreto-Ley Nº 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a favor de la firma GIAMBIAGI y SCHIAVI S. R. L. por un importe total de TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 13.200.—) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 17.

3 — IMPUTAR el importe total de $ 13.200.— a Jurisdicción 40, U. O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 001, Programa 42 del presupuesto para el año 1970.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE PROVINCIAS, Zona 2ª

RESOLUCION Nº 4834

CONVENIO CONSTRUCCIONES

— Corrientes —

Expte. 8.127-70 — 29-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, por la suma total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 450.000.—), en virtud de lo establecido en la Ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras a realizar en los edificios de las escuelas nacionales números: 14, 43, 49, 68, 78, 94, 108, 114, 118, 165, 177, 186, 192, 202, 219, 229, 292, 333, 373, 402, 437 y 545 de acuerdo con la documentación adjunta.

3º — ATENDER la erogación de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 450.000.-), según lo indicado a hoja 1 vuelta, con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente), con destino a las escuelas nacionlaes de la jurisdicción, conforme al siguiente detalle:

Esc. Nº	Importe Total
14	$ 50.005.11
43	" 3.000.—
49	" 13.916.—
68	" 23.000.—
78	" 14.327.—
94	" 50.005.11
108	" 9.038.62
114	" 15.000.—
118	" 14.224.—
165	" 12.746.36
177	" 10.000.—
186	" 10.000.—
192	" 18.660.79
202	" 10.000.—
219	" 48.920.—
229	" 10.000.—
292	" 10.000.—
333	" 10.000.—
373	" 34.434.80
402	" 50.005.11
437	" 10.000.—
545	" 22.716.98
TOTAL:	$ 450.000.—

4º — REMITIR estas actuaciones a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación del monto total estipulado y posterior transferencia de fondos, según lo indicado en el artículo 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4868

SUSPENSION Y APERCIBIMIENTO

— Corrientes —

Expte. 15.591-66 — 31-12-70.

1º — APROBAR lo actuado.

2º — SUSPENDER por el término de diez (10) días al director de la escuela Nº 207 de la provincia de CORRIENTES, señor Félix María REY, por las causas expresadas en autos.

3º — APERCIBIR al ex-Inspector de Zona de la provincia de CORRIENTES, señor Alberto Gregorio RABINOVICH, por las constancias de las presentes actuaciones.

RESOLUCION Nº 4901

DESIGNACION

— Corrientes —

Expte. 7.772-69 — 31-12-70.

1º — DESIGNAR de conformidad con lo establecido en el punto XXV de la reglamentación al artículo 63 del Estatuto del Docente, maestro de grado en la escuela Nº 439 (3ª "C") de CORRIENTES, vacante por ascenso del señor Jerónimo de Jesús Luchelli, al M. N. N., señor Eduardo Abraham MELO (L. E. 5.932.269, Clase 1939, C. I. Nº 8836, Pol. E. Ríos).

2º — SOLICITAR, atento a lo establecido por la Ley Nº 18.738, al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la ratificación de la medida adoptada en el artículo 1º.

RESOLUCION Nº 4831

UBICACIONES Y REAJUSTE CARGOS

— Chaco —

Expte. 18.959-66 — 28-12-70.

1º — HACER constar que los cargos de maestro de grado con personal titular de las escuelas de la provincia del CHACO que a continuación se indican, declarados sobrantes por el punto 3º de la resolución de hs. 10/12,, se reemplazan por los cargos vacantes que en cada caso se señalan:

Esucela Nº 64: vacante por sin efecto traslado de Ida C. de Molina.

Escuela Nº 65: vacante por nombramiento de Carlos N. Araujo.

Escuela Nº 134: vacante por ascenso de Pedro Coleff.

Escuela Nº 221: vacante por ascenso de Juana Y. Noguera de Córdoba.

Escuela Nº 222: vacante por traslado de Alcira I. Guillard de Loudet.

Escuela Nº 232: vacante por sin efecto designación de Dora Mondarini.

2º —REINTEGRAR a las escuelas de la provincia del CHACO que se mencionan, los cargos de maestro de grado con personal titular declarados sobrantes por el punto 3º de la resolución de hs. 10/12, de acuerdo con el siguiente detalle. escuela Nº 29 (2 cargos); escuela Nº 163 (1 cargo); escuela Nº 394 (1 cargo) y escuela Nº 476 (2 cargos).

3º — UBICAR de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Estatuto del Docente, a los maestros de grado titulares de las escuelas del CHACO declarados sobrantes (res. del 24-11-66 hs. 10/12) en los establecimientos que en cada caso se indican:

Gloria Clorinda OLIVERAS de GOMEZ, de la Nº 65 (B) en la Nº 23 (B), en vacante por traslado de María Bastacini.

Marta RIPARI de LUGO, de la Nº 476 (B) en la Nº 10 (B), en vacante por traslado de Nilda L. Serra de Cayro.

Marta Graciela RODRIGUEZ, de la Nº 523 (B) en la Nº 101 (B), en vacante por sin efecto traslado de Nidia María Medina.

4º — UBICAR de acuerdo con lo establecido en el Art. 24º del Estatuto del Docente, con rebaja de ubicación y con la conformidad del interesado, en la escuela Nº 441 (2da. C) del CHACO en vacante por ascenso de Aníbal Alvarez Palacios, al director de la escuela Nº 134 (2da. B) de esa provincia, señor Pedro COLEFF.

5º — HACER constar que como consecuencia de las rectificaciones realizadas,, las siguientes escuelas del CHACO modifican su categoría:

Esc. Nº	De Categoría	Pasa a ser de:
29	3ra.	2da.
163	P.U.	3ra.
394	P.U.	3ra.

RESOLUCION Nº 4833

CONVENIO CONSTRUCCIONES

— Chaco —

Expte. 8.139-70 — 29-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia del CHACO, por la suma total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 450.000.—) en virtud de lo establecido en la Ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras a realizar en los edificios de las escuelas nacionales números: 6, 9, 10, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 29, 34, 36, 37, 40, 42, 46, 48, 49, 50, 56, 58, 60, 65, 67, 68, 69, 80, 84, 86, 89, 97, 102, 103, 104, 109, 118, 120, 124, 130, 132, 133, 137, 138, 140, 141, 150, 152, 153, 158, 160, 165, 166, 170, 174, 176, 178, 181, 183, 185, 186, 187, 188, 192, 194, 198, 199, 201, 202, 203, 205, 206, 208, 209, 210, 211, 212, 214, 215, 219, 223, 225, 227, 232, 234, 237, 238, 240, 243, 246, 247, 249, 251, 252, 255, 261, 262, 263, 264, 265, 267, 269, 276, 277, 280, 281, 286, 290, 293, 298, 301, 304, 305, 313, 319, 320, 321, 322, 325, 329, 333, 334, 349, 351, 352, 353, 358, 359, 360, 362, 364, 365, 368, 371, 373, 374, 377, 380, 386, 397, 399, 402, 403, 405, 407, 411, 412, 414, 418, 419, 420, 425, 426, 429, 432, 433, 442, 443, 447, 456, 459, 502, 511 y 515 de acuerdo con el detalle adjunto de hojas 6 a 11.

3º — ATENDER la erogación de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 450.000.-) según lo indicado a hoja 1 vuelta, con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente) con destino a las escuelas de la jurisdicción indicadas en el punto 2º.

4º — REMITIR estas actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL y a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación del monto total estipulado y posterior transferencia de fondos, según lo indicado en el artículo 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4876

PAGO PAVIMENTACION

— Chaco —

Expte. 14.094-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de CHARATA, provincia del CHACO, en concepto de trabajos de pavimentación realizados en las calles que limitan el terreno destinado a la escuela Nº 266 de la mencionada provincia por la suma total de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 29.772.—).

2º — IMPUTAR el gasto de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 29.772.—) al Anexo40, Item 109, Partida Principal 6130, Partida Parcial 003, Programa 43 del presupuesto vigente.

RESOLUCION Nº 4849

PAGO PAVIMENTACION

— Chubut —

Expte. 15.599-70 — 30-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de Trelew, provincia de CHUBUT, en concepto de trabajos de pavimentación realizados en la calle y bocacalle frente a la escuela Nº 5 de la mencionada provincia por la suma total de DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 12.044,78).

2º — IMPUTAR el gasto de DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 12.044,78) al Anexo 40, Item 709, Partida Principal 6130, Partida Parcial 003, Programa 43 del presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4894

PAGO INSTALACION CLOACAL

— Entre Ríos —

Expte. 13.814-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de ROSARIC del TALA, provincia de ENTRE RIOS, en concepto de trabajos por las obras de instalación de la red cloacal ante la propiedad donde funciona la escuela Nº 48 de la mencionada provincia por la suma total de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 12.784,60).

2º — IMPUTAR el gasto de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 12.784,60), al Anexo 40, Item 709, Partida Principal 1220, Partida Parcial 017, Programa 04 del presupuesto vigente.

RESOLUCION Nº 4853

PAGO PAVIMENTACION

— La Pampa —

Expte. 13.459-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de Raelicó, provincia de LA PAMPA, en concepto de trabajos de pavimentación realizados frente a la escuela Nº 222 de la mencionada provincia por lasuma total de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 3.840.—).

2º — IMPUTAR el gasto de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 3.840.—) al Anexo 40, Item 709, Partida Principal 6130, Partida Parcial 003, Programa 43 del presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4897

PAGO PAVIMENTACION

— Neuquén —

Expte. 14.003-69 — 31-12-70.

1º — APROBAR las facturas presentadas por la empresa BALLARINI & VAGO S.A., en conceptos de trabajos de pavimentación realizados en las calles y bocacalles que circundan la manzana de la escuela Nº 3 de la provincia del NEU-

QUEN por la suma total de TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 13.236,53).

2º — IMPUTAR el gasto de TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 13.236,53) al Anexo 40, Item 709, Partida Principal 6130, Partida Parcial 003, Programa 43 del presupuesto en vigencia.

SUPERVISION DE ESCUELAS MODALES

RESOLUCION Nº 4892

ACORDAR MOVILIDAD FIJA ESCUELA DE HOSPITALES

Expte. 4.246-70 — 31-12-70.

1º — ACORDAR al personal directivo y docente de las escuelas de hospitales dependiente del Departamento Supervisión General Pedagógica (Escuelas Modales) que a continuación se nomina la partida de "movilidad fija" por el ejercicio 1970 (desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1970) de DOCE PESOS ($ 12.—) mensuales de acuerdo con el punto 2, artículo 3º del Decreto 672/66 y la escala del Decreto 1265/67 en razón de concurrir las previsiones reglamentarias prealudidas:

ESCUELA Nº 29

1 - SOTO, Raquel M. ORUEZABAL de; 2 - MACZERNIS, Carmen I. A. de; 3 - ESLAVA, Susana B. VARANDO de; 4 - DIMITRIAU, Vilma SALDAÑO de; 5 - SALAS, Norma Elsa.

ESCUELA Nº 30

1 - MEDRANO, Dolores MASSAVA de; 2 - MOHINHO, Ester CASTILLO de; 3 - LUNA, Rosa PESESOCKI de; 4 - SALDAÑO, Aurora V.

2º — DETERMINAR que las partidas de "movilidad fija" aludidas se liquidarán y abonarán con sujeción a los requisitos del artículo 3º del Decreto 672/66, imputándose el gasto resultante a la jurisdicción 40; U. O. 709; Inciso 12; Partida Principal 1210; Partida Parcial 024; Programa 07 del Presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4852

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— Buenos Aires —

Expte. 13.153-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 12/71 (anticipada) del 13 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 6 de la provincia de BUENOS AIRES, tendiente a obtener la provisión de VIVERES y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata, a favor de las siguientes firmas: ANTONIO ADAMINI e HIJOS S.C. por un importe total de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($ 7.520.—); CASA BARREIRO de JUAN BARREIRO y Cía. por un importe total de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 22.601,50); LUIS DI CAPUA por un importe total de ONCE MIL CIENTO DOS PESOS ($ 11.102.—); GERARDO MARTINEZ por un importe total de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 24.490.—) y SALCINES y Cía. S.A.I.C.F.A. por un importe total de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 478.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 54 y 55.

3º — IMPUTAR el importe total de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($66.191,50) a Jurisdicción 40, U. O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06, del presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 6 de la provincia de BUENOS AIRES, a umentar o disminuir hasta en un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en el pliego de las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLCION Nº 4854

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— Buenos Aires —

Expte. 13.157-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 2-71 (anticipada) del 5 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 11 de Ezeiza, provincia de BUENOS AIRES, ten-

diente a resolver la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS con destino al consumo de ese establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354-57 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata a favor de las siguientes firmas: RUBEN MARTIN por un importe total de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 16.421,70); RADRIZZANI HNOS. S. A. por un importe total de CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 150.—); FERNANDO GOLINI por un importe total de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 2.400.—); MASSA HNOS. SOC. en COM. por ACCIONES por un importe total de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 12.550.—); LOS HERMANOS DE JOSE MARTIN por un importe total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 20.439,85); HIJOS DE MANUEL ORTIZ S.R.L. por un importe total de ONCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($ 11.175.—); CIA. DE INTERCAMBIO REGIONAL S. A. por un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 233,52); NEER HNOS. S.A.C.I. y AGROPECUARIA por un importe total de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 1.259,30); CORRADO VALENTE por un importe total de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 16.885,96); A.N.T.A. S.R.L. por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($ 46.506.—) y HERMANDAD S.A.C.I.A. y F. por un importe total de VEINTIUN MIL PESOS ($ 21.000.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 163-164-165.

3º — IMPUTAR el importe total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 149.021,33) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la escuela hogar Nº 11 de Ezeiza, provincia de BUENOS AIRES a aumentar o disminuir hasta un 10 % sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4848

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— Catamarca —

Expte. 13.151-70. — 30-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 10-71 (anticipada) del 6 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 4 de la provincia de CATAMARCA, tendiente a obtener la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el primer semestre de 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata, a favor de las siguientes firmas: JOSE GALVEZ RUIZ por un importe total de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.229.—); COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.313,99); ANGEL FADEL por un importe total de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.233,60); JOSE ERARDO PITZALIS por un importe total de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 12.666,49); AMALIA R. de SISTERNAS por un importe total de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 8.242.—); ALBERTO RAMON MACEDO por un importe total de CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 5.400.—) y PANIFICADORA QUERO, de JOSE QUERO por un importe total de TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 3.900.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 89-90 y 91.

3º — IMPUTAR el importe total de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 33.985,08) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06, del presupuesto para el año 1971.

4º — NO ADJUDICAR el renglón Nº 71 por no haberse obtenido ofertas convenientes, autorizándose a la dirección del citado establecimiento a realizar una Contratación Directa re-

glamentaria tendiente a obtener la provisión de ese artículo.

5º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 4 de la provincia de CATAMARCA, a aumentar o disminuir hasta en un 10 % sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4855

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— Catamarca —

Expte. 13.158-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 15-71 (anticipada) del 6 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 12 de la provincia de CATAMARCA, tendiente a resolver la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.045,38); JOSE GALVEZ RUIZ por un importe total de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 7.936.—); LUIS ALBERTO RISSO por un importe total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 4.654,80); WADI SALMAN por un importe total de DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS ($ 18.080.—); CAMPI Y CIA., SOC. COLECTIVA por un importe total de NUEVE MIL NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 9.009,60); RODOLFO ISI por un importe total de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.485.—); ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL "SAN ROQUE" S.R.L. por un importe total de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 4.680.—); ASOCIACION COOPERADORA "25 DE AGOSTO" por un importe total de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PSOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 15.769,50); BONAFIDE S.A.I.C. por un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 358,40) y JOSE ERARDO PITZALIS por un importe total de MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.814,10), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 89-90-91.

3º — IMPUTAR el importe total de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 67.832,78) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 12 de la provincia de CATAMARCA, a aumentar o disminuir hasta en un 10 % sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4847

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— Córdoba —

Expte. 13.150-70. — 30-12-70

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 1-71 (anticipada) del 5 de noviembre de 1970, realiada por intermedio de la escuela hogar Nº 1 de la provincia de CORDOBA, tendiente a obtener la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: JUAN DIPP por un importe total de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 10.267,85); ANGEL OSCAR BAUTISTA por un importe total de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 18.643.—); NORBERTO A. HUARTE por un importe total de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 3.358.—); COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 50,61) y MANUEL

GARCIA por un importe total OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 8.682,90), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 41-42.

3º — IMPUTAR el importe total de CUARENTA Y UN MIL DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 41.002,36) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — NO ADJUDICAR el renglón Nº 62 por considerarse excesivos los precios cotizados, autorizándose a la dirección de la referida escuela hogar a realizar un nuevo llamado tendiente a obtener la provisión de ese artículo.

5º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 1 de la provincia de CORDOBA, a aumentar o disminuir hasta un 10 % sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las clásulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4857

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— Corrientes —

Expte. 13.159-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 3-71 (anticipada) del 5 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 13 de la provincia de CORRIENTES, tendiente a resolver la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: JUAN L. SANABRIA por un importe total de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 14.749.—); PALMIRO LUDOVICO GALLARDO por un importe total de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 12.538,80); LAUDEMAR CONIL por un importe total de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 27.778.—) y "CASA LAS DELICIAS" de DIOGENES MARTIN por un importe total de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 65.652,60), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 109-110.

3º — IMPUTAR el importe total de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 120.718,40) a Jurisdicción 40, U. O.709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — NO ADJUDICAR los renglones Nros. 1 al 15, 19 y 21 al 24 por considerarse excesivos los precios cotizados, autorizándose a la dirección del citado establecimiento a realizar una licitación privada reglamentaria tendiente a obtener la provisión de los renglones mencionados

5º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 13 de la provincia de CORRIENTES, a aumentar o disminuir hasta un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario

RESOLUCION Nº 4853

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— La Pampa —

Expte. 13.152-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 11/71 (anticipada) del 6 de noviembre de 1970, realiada por intermedio de la escuela hogar Nº 5 de la provincia de LA PAMPA, tendiente a resolver la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: LA MODERNA S.A.C.I.F.A. por un importe total de OCHO MIL VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 8.029,95); COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CEN-

TAVOS ($ 2.733,43); SAN PEDRO HERMANOS por un importe total de TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 3.500.—) y CHIALVA HERMANOS por un importe total de CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 148.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 71/72.

3º — IMPUTAR el importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 14.411,38) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — NO ADJUDICAR los renglones Nros. 1 al 22, 58, 59 y 62 al 66 por considerarse excesivos los precios cotizados y renglón Nº 57 por no haberse obtenido oferta válida, autorizándose a la dirección del citado establecimiento a realizar un nuevo llamado.

5º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 5 de la provincia de LA PAMPA, a aumentar o disminuir hasta un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4850

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— La Pampa —

Expte. 13.155-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 14/71 (anticipada) del 13 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 8 de la provincia de LA PAMPA, tendiente a resolver la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley Nº 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: RAUL O. HERRERA y HAYDEE T. de HERRERA por un importe total de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 3.276.—); GENEROSO TRAPAGLIA e HIJOS S.R.L. por un importe total de DIES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 10.835,35); RAIMUNDO URMENTE GIL por un importe total de DOCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($ 12.413.—) COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 73,20); BERNARDO J. ECHEVESTE por un importe total de DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($ 16.128.—); JUAN COLLADO por un importe total de CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($ 4.615.—) y FEDERICO CALANDRI y Cía. S.C.A.G. y F. por un importe total de SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 617.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 69-70-71.

3º — IMPUTAR el importe total de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 47.957,55) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06 del presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 8 de la provincia de LA PAMPA, a aumentar o disminuir hasta en un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en el pliego de las clásulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4341

ADJUDICAR REPARACION CALDERA

— Salta —

Expte. 15.806-70. — 30-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada S/Nº del 28 de diciembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 17 de la provincia de SALTA, tendiente a contratar la REPARACION GENERAL DE LA CALDERA de dicho establecimiento, encuadrándola dentro del Art. 56, Inciso I, del Decreto Nº 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, los trabajos de que se trata a la firma TALLER "LOS ANDES" de ALBERTO L. BOTTA por un importe total de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 19.900) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 19.

3º — IMPUTAR el importe total de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 19.900) a jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12 Partida Principal 1220, Partida Parcial 017, Programa 06, del Presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4851

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— Salta —

Expte. 13.154-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 13/71 (anticipada) del 6 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 7 de la provincia de SALTA, tendiente a resolver la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata, a favor de las siguientes firmas: JUSTINO EUGENIO CARDOZO por un importe total de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 16.260); CRUZ FELIX C. CHOCOBAR por un importe total de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 8.250.—); MARINA LAFUENTE por un importe total de SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 7.504,75); ABRAHAN SIVERO por un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 236.—); DOMINGO BATULE e HIJOS S.A.C.I.F.I.A. por un importe total de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 18.261,55) y COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.520,37), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 103 y 104.

3º — IMPUTAR el importe total de CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 53.032,67) a Jurisdicción 40, U. O. 709, inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06, del presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 7 de la provincia de SALTA, a aumentar o disminuir hasta en un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4856

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— San Juan —

Expte. 13.164-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 6/71 (anticipada) del 13 de noviembre de 1971, realizada por intermedio de la dirección de la escuela hogar Nº 18 de Villa Krause, provincia de SAN JUAN tendiente a resolver la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el primer semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto-Ley Nº 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado, por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a favor de las siguientes firmas: VICENTE LUIS RIZZO por un importe total de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3.973,50); ALBERTO AGUILERA por un importe total de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($ 22.411.—); ELIAS MANZANO e HIJOS S.A. por un importe total de VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 28.082.—); MAZZARELLA y Cía. S.A. C.I.A. e I. por un importe total de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 438,40); COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4.518,63); BONAFIDE S.A.I.C. por un importe total de TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 319,20); ELADIO GIL y MARIO RUPCIC por un importe total de OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 850,20); MANUEL LLARENA e HIJOS S.A.C.I.A.F. e I. por un importe total de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 8.282.—); JUAN BELBRUNO por un importe total de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 23.355.—) y BELIO E. ZAMARBIDE por un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL TRES-

CIENTOS SETENTA PESOS ($ 58.370.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 120, 121 y 122.

3º — IMPUTAR el importe total de $ 150.599,93 a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06, del presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al DEPARTAMENTO CONTABILIDAD para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 18 de Villa Krause, provincia de SAN JUAN, a aumentar o disminuir hasta en un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4846

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— San Luis —

Expte. 13.165-70. — 30-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 7/71 (anticipada) del 5 de noviembre de 1970 realizada por intermedio de la dirección de la escuela hogar Nº 19 de Villa Mercedes, provincia de SAN LUIS, tendiente a resolver la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo del establecimiento durante el primer semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto-Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDIICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adjudicación de que se trata, a favor de las siguientes firmas: ALBERTO COPPOLA por un importe total de TRECE MIL VEINTE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 13.020,50); ANTONIO J. RENAUDO por un importe total de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 14.950.—); LA MOROCHA S.A.A.I.C.F. por un importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS ($ 54.115.—); PEDRO MANINI por un importe total de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 34394.—); COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 65,28); ESTANCIA "LA ALBORADA" de RAUL FLORENCIO BINTANA por un importe total de CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 5.800.—); LUIS POLLACCHI por un importe total de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 17.373.50); SANUNI HERMANOS SOC. en COM. por ACCIONES por un importe total de CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 138,40); GUASTADISEGNI, MARZELLA y Cía. S.R.L. por un importe total de SIETE MIY DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 7.019,40) y HUGO DEL CORRO por un importe total de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (pesos 19.878,30) de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 124, 125, 126 y 127.

3º — IMPUTAR el importe total de $ 166.754,38 a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06, del presupuesto para el año 1971.

4º — DESESTIMAR las ofertas de las firmas: ALBERTO COPPOLA para el renglón Nº 54 y GUASTADISEGHI, MARZELLA y Cía. S.R.L. para el renglón Nº 58 considerándolas errores evidentes de cotización, encuadradas dentro de lo establecido en el Art. 61, Inciso 69 del Decreto 6900/63.

5º — AUTORIZAR al DEPARTAMENTO CONTABILIDAD para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 19 de Villa Mercedes, provincia de SAN LUIS, a aumentar o disminuir hasta en un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en el pliego de las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4845

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— Santa Fe —

Expte. 13.166-70. — 30-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 8/71 (anticipada) del 5 de noviembre de 1970 realizada por intermedio de la dirección de la escuela hogar Nº 20 de Granadero Baigorria, provincia de SANTA FE, tendiente a resolver la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el primer semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto-Ley Nº 23.354/56 y disposiicones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo pro-

yectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a favor de las siguientes firmas: COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 7.491,79); JOSE MIGLIAZZO por un importe total de DIEZ MIL OCHENTA PESOS ($ 10.080.—); NEER HERMANOS S.A.C.I.A. de PRODUCTOS ALIMENTICIOS por un importe total de DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 2.038,20); BONAFIDE S.A. I.C. por un importe total de SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 671.—); JOSE MARIO D'OTTAVIO por un importe total de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($ 7.770); RUSSELER Y Cía. S.R.L. por un importe total de SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($ 7.904.—); PESQUERA "EL PULPO" de J. C. por un importe total de MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 1.740 —); MELCHOR GIL por un importe total de NUEVE MIL CIENTO VEINTENUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 9.129,90); ARTEMIO BIANCONI por un importe total de VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 20.791.—); ENRIQUE PEDRO USKAER por un importe total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 14.521,30) y ARDEOL S.R.L. por un importe total de VEINTITRES MIL DIEZ Y SEIS PESOS ($ 23.016.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 140/141/142.

3º — IMPUTAR el importe total de $ 105.153,19 a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06, del presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al DEPARTAMENTO CONTABILIDAD para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 20 de Granadero Baigorria, provincia de SANTA FE, a aumentar o disminuir hasta en un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4862

ADJUDICAR REPARACION INSTALACION DE VAPOR

— Sgo. del Estero —

Expte. 15.357-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 49/70 del 28 de diciembre de 1970 realizada por intermedio de la Dirección de la escuela hogar Nº 21 de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, tendiente a resolver la ADQUISICION DE CALDERA Y REPARACION DE LA RED DISTRIBUIDORA DE VAPOR, MARMITAS Y OTROS ELEMENTOS del referido establecimiento dependiente del Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el artículo 55 del Decreto-Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión y reparaciones de que se trata, a favor de la firma: JORGE SANCHEZ SERANTES por un importe total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 133.893), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 22.

3º — IMPUTAR el importe total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 133.893.—) de la siguiente manera: a Jurisdicción 49, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1220, Partida Parcial 017, la suma de $ 43.111 y a Jurisdicción 40, U.O., Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 007 $ 90.782, Programas 06 y 45 respectivamente, del presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4888

APROBAR EXCURSION

— Buenos Aires y Salta —

Expte. 15.400-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR el viaje de excursión a la provincia de SALTA realizado por 81 alumnos y 9 docentes de la escuela hogar Nº 11 de Ezeiza.

2º — APROBAR la medida adoptada por la Supervisión de Escuelas Modales al extender las órdenes de pasajes oficiales que posibilitó el traslado del contingente escolar.

3º — REINTEGRAR a la Dirección de la escuela hogar Nº 11 los gastos efectuados para la alimentación de los alumnos durante el viaje, previa presentación de los comprobantes correspondientes y hasta un máximo de mil seiscientos veinte pesos ($ 1.620.—).

4º — AUTORIZAR a la escuela hogar Nº 17 de SALTA para realizar el acto licitario que permita la reposición de los víveres y comestibles que se hayan utiliado.

DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION

RESOLUCION Nº 4864

ADJJUDICAR PROVISION AUTOMOVILES

Expte. 15.249-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 23/70 del 28 de diciembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendiente a obtener la provisión de DOS AUTOMOVILES con destino a la flota del Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 55 del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a favor de la firma ACFOR S.A.C. por un importe total de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 41.928.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 26.

3º — IMPUTAR el importe total de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 41.928.—) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 003, Programa 40 del presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4865

ADJUDICAR PROVISION CAMIONETAS

Expte. 13.291-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 21/70 del 21 de diciembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad tendiente a obtener la provisión de PICK-UPS con destino a la División Servicios Auxiliares del Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 55 del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a favor de la firma IGARRETA S.A. COMERCIAL e INDUSTRIAL por un importe total de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 45.200) de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 26/27.

3º — IMPUTAR el importe total de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 45.200) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 003, Programa 40 del presupuesto para el año 1970.

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

RESOLUCION Nº 4858

CARGO POR MAQUINA IBM

Expte. 1867-67. — 31-12-70.

1º — TOMAR NOTA de los nuevos cargos mensuales fijados a hs. 1/2 del expediente agregado 13.069/1970 por la firma I.B.M. World Trade Corporation para las máquinas instaladas en el Consejo Nacional de Educación, a partir del 1º de noviembre de 1970, de acuerdo con las normas del convenio locativo en vigencia.

2º — EL Departamento Contabilidad dará al mayor gasto la imputación correspondiente.

RESOLUCION Nº 4859

ADJUDICAR PROVISION TEXTOS

Expte. 15.243-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 22/70 del 30 de diciembre de 1970 realizada por intermedio del Departamento Contabilidad-Compras, tendiente a obtener la provisión de TEXTOS Y OBRAS DE CONSUTA con destino a las escuelas del Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 55 del Decreto-Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a favor de las siguientes firmas: EDITORIAL TROQUEL S.A. por un importe total de SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($ 65.100.—); ANGEL ESTRADA Y Cía. EDITORIAL COMERCIAL e IMPORTADORA S.A. por un importe total de CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($ 42.000.—); "EL ATENEO" de PEDRO GARCIA S.A. LIBRERIA, EDITORIAL E INMOBILIARIA por un importe total de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 66.500.—) y EDITORIAL KAPELUZ S.A. por un importe total de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (pesos 162.750) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 21.

3º — IMPUTAR el importe total de $ 336.350 a Jurisdicción 40, U. O. 709, Inciso 61, Partida

Principal 6110, Partida Parcial 006, Programa 43 del presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4861

ADJUDICAR PROVISION TARJETAS IBM

Expte. 15.323-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 89/70 del 23 de diciembre de 1970 realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendiente a resolver la provisión de TARJETAS PARA EQUIPO I.B.M. con destino al Servicio Mecanizado dependiente de este Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 56, Inciso 1c del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata a favor de la firma: IMPRESOS ROTATIVOS S. A. C. I. F. por un importe total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 14.880.—) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 12.

3º — IMPUTAR el importe total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 14.880.—) a Jurisdicción 40, U. O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Parcial 05, Programa 02 del presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4863

ADJUDICAR PROVISION ACONDICIONADORES DE AIRE

Expte. 14.004-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 92/70 del 28 de diciembre de 1970 realizada por intermedio del Departamento Contabilidad — Compras—, tendiente a obtener la PROVISION E INSTALACION DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE, con destino a dependencias del Organismo ,encuadrándola dentro de lo establecido en el artículo 56, Inciso 1º del Decreto Ley 23.354/56 y Disposiciones Legales Vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión e instalación de que se trata, a favor de la firma: BORIS GARFUNKEL e hijos S. A. Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial por un importe total de QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 15.268,47) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 15.

3º — IMPUTAR el importe de QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 15.268,47) a Jurisdicción 40, U. O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 007, al Programa 40, $ 2.090,61 y al Programa41, $ 13.177,86 del Presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4871

PAGO ALOJAMIENTO

Expte. 17.790-69 — 31-12-70.

1º — DEJAR sin efecto la adjudicación dispuesta en el punto 2 de la resolución Nº 2.388 del 31-12-969 (fs. 16/17).

2º — APROBAR la medida adoptada por la Municipalidad de la Ciudad de Necochea disponiendo alojar a los niños que concurrieron al "9no. Festival de Espectáculos para Niños de la Ciudad de Necochea" en los hoteles indicados en los considerandos, ante la carencia de plazas en los hoteles que se mencionan en la resolución de referencia.

3º — TRANSFERIR a la Municipalidad de la Ciudad de Necochea, con cargo de rendir cuenta, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 46.375,—) para atender el pago del alojamiento de los niños en los siguientes hoteles: Bell Mar, Florencia, Lanús, Colonial, Montecatini, Yanqui, Diagonal, Don Quijote y Continental.

4º — El Departamento Contabilidad mantendrá la misma imputación del gasto establecida en el inciso 3, de la resolución de fs. 16/17.

RESOLUCION Nº 4874

CERTIFICADO FINAL DE OBRA

— Buenos Aires —

Expte. 15.630-67 — 31-12-70.

1º — APROBAR el Acta de Recepción Definitiva, correspondiente a los trabajos de reparación efectuados por l afirma VICTOR CUSANO en la escuela Nº 138 de la provincia de BUENOS AIRES.

2º — LIQUIDAR a favor de la citada firma, la suma de ($ 99,50) NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, importe a que asciende el Certificado Final de Obra.

RESOLUCION Nº 4895

ADJUDICAR PROVISION MOBILIARIO ECOLAR

Expte. 12.526-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR la LICITACION PUBLICA Nº 20/70 del 30 de diciembre de 1970 realizada por el Departamento Contabilidad —Compras tendiente a obtener la provisión de MOBILIARIO ESCOLAR con destino a establecimientos educacionales del Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 55º del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a favor de las siguientes firmas: PROVESTA S.A.C.I.F.I.S. y M. por un importe total de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 423.258,99); PROZER S.A. por un importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 2.444.291,10); DAYTONA S.A.C.I.F.I. por un importe total de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 38.758,50) y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BALCARCE S.R.L. por un omporte total de VEINTISEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS($ 26.033,70), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 237; dejándose establecido que se ha hecho uso del beneficio acordado en el punto 12 del pliego de bases y condiciones consistente en incrementar el 10% de las unidades solicitadas por renglón en la presente licitación.

3º — IMPUTAR el importe total de pesos 2.932.342,29 a Jurisdicción 40 U. O. 709, inciso 61, partida principal 6110, partida parcial 002, programa 43 del presupuesto para el año 1970.

VARIOS

RESOLUCION Nº 4877

SIN EFECTO COMISION DE SERVICIO

— Sede Central y D. E. 6º —

Expte. 14.827-70 — 31-12-70.

DEJAR SIN EFECTO la resolución Nº 4405-1970.

RESOLUCION Nº 4878

COMISION DE SERVICIO

— Sede Central y D. E. 6º —

Expte. 15.479-70 — 31-12-70.

DESTACAR en comisión de servicio, en función docente, desde el 10 al 29 de diciembre de 1970, en la Presidencia, a la vicedirectora de la escuela de jornada completa Nº 26 del Distrito Escolar 6º, señorita Nenia del Valle PACHECO.

RESOLUCION Nº 4882

COMISION DE SERVICIO

— Sede Central y D. E. 13 —

Expte 15.481-70. — 31-12-70.

DESTACAR en comisión de servicio, en función docente, a partir del 1º de enero de 1971 y hasta el 31 de diciembre del mismo año en la Secretaría General al Supervisor Escolar del Distrito Escolar 13, señor Alfredo Natalio FERNANDEZ.

DISPOSICIONES SECRETARIA GENERAL

DISPOSICION Nº 499

UBICACIONES

Expte. 15.783-70 — 28-12-70.

1º — UBICAR en los Departamentos que a continuación se indican a las siguientes personas:

Departamento Contabilidad:

Alberto SANCHEZ

Hilda Esther CAPIELLO

Elisa Virginia LEPERA

Mirta Beatriz SCAVONE

Roberto Luis MOLTENI

María del Carmen STEFANONI

Nora Luján SASSONE

Silvia Liliana SERRANO

Norma Miryam D'AQUINO de REINO

María Beatriz CANTERO

Ester GARCIA

Cristina MAIORINO

Dolores Beatriz COLOSIMO de SILVA

Gladys Raquel IRRAZABAL de MOYANO

Cristina Hebe MARTINEZ de MORENA

Ana María ABAD

María Cristina STEIBACH

María del Carmen CERA

Olga Edith NARUF

Elba Teresa TARNOWSKI

Ada Zelinda BALDASARINI de TRASANDE

Marta Beatriz CHANTADA

Lydia Haydée RAMIREZ de YANNONI

Mirta Cristina PLATEROTI

Santiago Ramón CALVO

María del Carmen PALACIOS

Departamento Personal:

Jorge Antonio LOPEZ

Laura Mabel CORDOBA

Departamento Supervisión General Pedagógica:

Néstor Raúl DE FEO

Manuela Angela PARISI

María Teresa RAMILO

Margarita Irma BIBILONI

Jorge Luis SAVI

Sara Josefina GASPAROTTI — Junta de Clasificación SANTA FE

Herminia Mabel YAÑEZ de DAVIOU

Ricardo Joaquín WAGNER

María de las Mercedes ZURETTI de FISCH

* Supervisión de Escuelas Comunes de la Capital:

Juan Manuel TASSO

Elida Inés CERMENATI de ESTEFANIA — Distrito Escolar 10º —

Departamento Control de Gestión:

Ana María CAMERINI

María Rosa CANE

Susana Alicia BIDINOST

Diana María D'AMICO

* Servicios Auxiliares:

Armando YESBERTS

Josefa Rosario PIETRAVALLO

Martha Vicenta Carmen BAGALA de CROCHI

Esther Hortensia PEREZ de BRITTO

Umberto Roque CAFFI

Raúl Antonio CUDEN

Pablo Enrique TEA

Oscar Benjamín ZARATE

2º — UBICAR en la Oficina de Protocolo de la Presidencia del Consejo Nacional de Educación a la señorita María de Itaty CAMERINI.

DISPOSICION Nº 500

TRASLADO

Expte. 15.645-70 — 28-12-70.

TRASLADAR al Departamento Control de Gestión a la señora Tersilia Ugolina Venera PEREZ de AMOR, agente administrativa (Clase B, Grupo V) del Departamento Contabilidad.

DISPOSICION Nº 501

DENEGAR TRASLADO TRANSITORIO

Expte. 13.921-70 — 28-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido de traslado

transitorio formulado por la maestra de grado de la escuela Nº 281 de CORDOBA, señora Laura Eduarda CAMERONES de PAEZ.

DISPOSICION Nº 502

DENEGAR TRASLADO

Expte. 14.990-70 — 29-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido de traslado que formula la auxiliar portera de la escuela Nº 12 del Distrito Escolar 7º, señora Elsa Dominga ESPOSITO de RIO.

DISPOSICION Nº 503

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.559-70 — 30-12-70.

AUTORIZAR durante el próximo mes de enero, la prestación de servicios extraordinarios por el término de veinte (20) días laborables —3 horas diarias— en la División Servicios Auxiliares, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672/66 y complementarios, por parte del siguiente personal: Artemio ARGÜELLO (B-III), Juan IAZBEC (F-II), Antonio BALSAMO (F-II), Enrique OLIVERIO (F-IV), Héctor Humberto FERRI (F-IV), Angela G. de FALASCO (F-IV), Catalina S. de TOLAINI (F-V), Aníbal Ismael AMOR (F-V), y Haydée Susana TORRE de CARRIZO (F-V).

DISPOSICION Nº 504

TRASLADO

Expte. 15.778-70 — 30-12-70.

TRASLADAR al Departamento Personal, a la señora María Elena PEREZ, Clase D — Grupo III del Departamento Contabilidad.

DISPOSICION Nº 505

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.875-70 — 30-12-70.

AUTORIZAR a las agentes Herminia Tomasa LAMANNA (B-I), Otilia Angela ONETTO (B-III), Noemí del aVlle MONROY (B-III), Beatriz Elena SALINAS de ORTIZ (B-III), Zulema Elsa RUGGIERI de GOMEZ CUNEO (B-III) y Ana Teresa MUNDIN de PISONI (D-III) a realizar tareas extraordinarias por el término de veinte (20) días hábiles corridos —tres (3) horas diarias— a partir del próximo mes de enero, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672/66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 506

DENEGAR ALOJAMIENTO

Expte. 15.252-70 — 31-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido de alojamiento en la escuela hogar Nº 16 de MENDOZA formulado por la Dirección Provincial de Turismo de esa provincia.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Se fija el salario vital mínimo.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado para elevar a vuestra consideración un proyecto de ley por el que se actualiza el nivel del salario vital mínimo, a partir del 1º de enero de 1971. Se estima que las variaciones que refleja el costo de vida hacen necesario proceder al reajuste del salario vital mínimo en la cuantía que se considera equitativo y que sirva a la finalidad —reiteradamente enunciada como objetivo de la política socio-económica del Gobierno de la Nación— de satisfacer necesidades perentorias del trabajador.

Respecto del Sector Público, la materia referente a salario corresponde ser considerada en las normas específicas de aquél, de allí la exclusión que apunta el artículo 2º del proyecto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer

Juan A. Luco

LEY Nº 18.882

Buenos Aires, 29 d ediciembre de 1970.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON

FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Fíjase el salario vital mínimo, a partir del 1º de enero de 1971 en trescientos pesos ($ 300,—), doce pesos ($ 12,—) y un peso con cincuenta centavos ($ 1,50) para el trabajador sin cargas de familia, remunerado por mes, por día o por hora, respectivamente.

Art. 2º — El salario vital mínimo fijado por el artículo anterior no regirá respecto de los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos de la Administración Pública Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON

Aldo Ferrer

Se modifican los coeficientes de aplicación en el interior del país del salario vital mínimo.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer magistrado elevando a vuestra consideración un proyecto de ley por el cual se modifican los coeficientes de aplicación en el interior del país del salario vital mínimo.

La modificación consiste en elevar al coeficiente uno (1) los inferiores establecidos para las distintas zonas a las que actualmente se aplican y a uno con veinte (1,20) para la zona de la Patagonia.

El proyecto que se propicia encuentra justificación en la incompatibilidad existente entre el mantenimiento de los coeficientes de reducción vigentes y la actual estructura de precios internos zonales, así como en la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población residente en el interior del país. Para ello se tiene en cuenta particularmente, los resultados del último Censo Nacional que demuestran un acentuado desplazamiento migratorio hacia la zona metropolitana donde rigen salarios relativamente mayores.

Al proponer el proyecto de ley acompañado, se entiende que se da comienzo a aplicar medidas tendientes a la corrección del estado de situación referido antes de ahora.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer

Juan A. Luco

LEY Nº 18.883

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON

FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Elévese a partir del 1º de enero de 1971 al coeficiente uno (1), los inferiores fijados para las distintas zonas de aplicación del salario vital mínimo para los trabajadores agropecuarios y no agropecuarios, y a uno con veinte (1,20) el coeficiente para dichos trabajadores en las zonas de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Sector Antártico, Islas Malvinas y demás Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON

Aldo Ferrer

FONDO DE AHORRO

Creación del Fondo de Ahorro para la participación en el Desarrollo Nacional.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado para someter a su consideración el pro-

yecto de ley que crea el Fondo de Ahorro para la participación en el Desarrollo Nacional.

El cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo exige una canalización de ahorro nacional hacia grandes obras de infraestructura y sectores industriales dinámicos.

El país cuenta con la capacidad de ahorro suficiente para encarar las obras públicas e inversiones industriales requeridas por el proceso de crecimiento que se encara.

El Fondo de Ahorro para la participación en el Desarrollo Nacional es la herramienta idónea para asegurar la orientación de la inversión en el sentido indicado.

El proceso de desarrollo nacional beneficia a todos los habitantes del país. Es por ello que el esfuerzo para lograrlo debe ser compartido por todos los sectores activos. La creación del Fondo tiene por objeto concretar la contribución a ese esfuerzo.

Con este propósito se instrumenta la participación de los sectores que trabajan en relación de dependencia, mediante la fijación de una contribución proporcional a la retribución que perciben.

La participación de los demás sectores se establece en función del uso que se haga del sistema financiero y será fijada con un criterio que asegure la justa distribución del esfuerzo.

Asimismo, se prevé la participación operativa del sistema financiero para dotar al Fondo de recursos obtenidos a través de un mecanismo de recaudación ágil y flexible.

Los fondos se recaudan a título de inversión y no de contribución definitiva; es decir, que el aportante es titular de su ahorro, el que será devuelto al final del período que prevé la ley, con más los intereses acumulados. Para resguardar el patrimonio de los aportantes la ley prevé el mantenimiento en términos constantes de los aportes y sus intereses.

A efectos del adecuado manejo de los recursos obtenidos, el articulado de la ley especifica el destino que deberá darse a esos fondos, que no podrá ser otro que la financiación requerida por grandes obras de infraestructura, desarrollo e instalación de industrias de base y reconversión industrial.

El financiamiento quedará condicionado a que los proyectos procuren, a través de los ingresos que produzcan, la devolución de los fondos prestados y que su rentabilidad sea tal que haga posible el pago de los intereses que el Fondo deba abonar a los aportantes del mismo más los gastos en que se incurra.

Si bien el esfuerzo realizado por los contribuyentes se ve ampliamente compensado por el beneficio que de las obras a realizarse obtendrán las generaciones presentes y futuras, se ha querido que el ahorro sea compensado por beneficios directos. Por tal motivo los aportes proporcionarán a sus titulares una alta rentabilidad, garantizada por una tasa de interés en términos reales, la garantía del Estado y la exención del pago de impuestos.

En defensa del patrimonio de los suscriptores la ley prevé que se emitan títulos a nombre del aportante que sean intransferibles hasta el momento de su rescate que se producirá a partir del 1º de enero de 1986. Sin embargo, contempla la posibilidad de rescates parciales por sorteo y en situaciones especiales, muerte, incapacidad, límite de edad, en que se producirá el rescate anticipado. Por último a los beneficios normales dados por la posesión de los títulos se agregarán otros beneficios de tipo social conforme a lo previsto en los artículos 8º y 9º.

Concordante con la filosofía del Gobierno Nacional de no crear nuevas estructuras administrativas y, en cambio, aprovechar las existentes en cuanto a su especialización e idoneidad, se encomienda la administración y utiliación del Fondo de Ahorro para la participación en el Desarrollo Nacional, al Banco Nacional de Desarrollo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer

LEY Nº 18.909

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON

FUERZA DE LEY:

Artículos 1º — Créase el Fondo de Ahorro para la participación en el Desarrollo Nacional, con las características y modalidades que determina la presente ley, y cuyo destino exclusivo será financiar:

a) Inversiones que se realicen en grandes obras de infraestructura económica, principalmente orientadas a la integración territorial;

b) Instalación y desarrollo de industrias de base;

c) El proceso de reconversión industrial de empresas nacionales.

Art. 2º — El Banco Nacional de Desarrollo, a los fines del artículo anterior, administrará y utilizará los recursos del Fondo.

Art. 3º — La financiación a que se refiere el artículo 1º sólo podrá efectuarse cuando el flujo financiero y la rentabilidad de los proyectos, establecido de acuerdo con las normas que dicte el Banco Nacional de Desarrollo, asegure la restitución al Fondo del capital e intereses en los plazos y términos previstos.

Art. 4º — Los recursos del Fondo provendrán de los aportes de capital reintegrables, que deberán efectuar todas las personas físicas y jurídicas en los términos y condiciones que fije la reglamentación. A tal efecto, ésta podrá aplicar en forma individual o conjunta, cualquiera de los mecanismos que se especifican a continuación:

a) Las personas físicas que no hubieren cumplido sesenta (60) años de edad y que se desempeñen en relación de dependencia, en proporción a las remuneraciones que perciban;

b) Las personas físicas y jurídicas que sean beneficiarias de créditos otorgados por, o en los que intermedian las instituciones del sistema financiero, en proporción al monto de tales créditos; excluyéndose los personales y los destinados al consumo y a la vivienda propia;

c) Las instituciones integrantes del sistema financiero, en las condiciones que fije la reglamentación, en relación con el volumen de sus operaciones.

Art. 5º — Autorízase al Banco Nacional de Desarrollo a emitir títulos representativos del valor de los aportes que ingresen al Fondo.

Art. 6º — Los títulos a que se refiere el artículo anterior tendrán las siguientes características:

a) Serán nominativos e intransferibles;

b) El valor de los mismos y sus intereses según el origen de los fondos, podrán ser constante en términos del contenido del oro fino del peso en el momento de la entrega de las láminas representativas del título. Mientras no se fije legalmente el contenido de oro fino del peso, se tomará como referencia la equivalencia oficial en oro del dólar estadounidense y la relación entre éste y el peso;

e) La reglamentación determinará la tasa de interés anual y su forma de acreditación o pago;

d) Serán rescatables, a partir del 1º de enero de 1986, en la forma, modo y plazos que disponga la reglamentación. Sin perjuicio de ello, facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para disponer rescates parciales, por sorteo, con antelación a la fecha antedicha;

e) Serán garantizados por la Nación Argentina;

f) El capital invertido estará exento de los impuestos a la Transmisión Gratuita de Bienes y Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes, así como también estará exento del Impuesto de Sellos la instrumentación de los actos respectivos. Los intereses estarán exentos del impuesto a los réditos. Asimismo, el capital, los intereses y la instrumentación estarán exentos de los gravámenes provinciales que pudieran recaer sobre los mismos.

Art. 7º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las personas físicas podrán obtener el rescate automático anticipado de sus aportes al cumplir los sesenta (60) años; o en caso de incapacidad parcial o total permanente en el grado que establezca la reglamentación.

En caso de muerte, los derechos habientes de los aportantes tendrán derecho al rescate automático de los aportes pertenecientes al causante, los que quedan exentos del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

Art. 8º — Una ley especial establecerá los beneficios adicionales a distribuir a los aportantes, pudiéndose destinar parte de los recursos a que se refiere el artículo 4º a la constitución de un fondo especial a tal fin.

Art. 9º — El Banco Nacional de Desarrollo podrá verificar a través de los organismos oficiales que establezca la reglamentación, el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y su decreto reglamentario, facultándoselo para demandar por ante los Tribunales Federales u ordinarios, los montos de aportes no efectuados.

Art. 10. — Dentro de los sesenta (60) días de la promulgación de la presente ley, la reglamentación establecerá, en función de las proyecciones económico-financieras, la oportunidad, términos y condiciones en que habrán de efectuarse los aportes a que se refiere el artículo 4º.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGTON

Pedro A. J. Gnavi

Alejandro A. Lanusse

Carlos A. Rey

Aldo Ferrer

LOCACIONES URBANAS

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

Tengo el honor de someter a consideración del Excelentísimo señor Presidente el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se regula el régimen de las locaciones urbanas.

La necesidad de corregir un estado irregular, dentro de las normas legales vigentes, apoyada en el impacto que esa irregularidad produce en el problema habitacional, obliga a establecer condiciones que teniendo en cuenta el interés común, concurran asimismo a promover soluciones a dicho problema.

El sistema de tenencia de la vivienda en alquiler es uno de los elementos fundamentales para esa solución

En tanto persistan medidas que desalienten a la actividad privada a realizar inversiones en vivienda para ser alquilada, mayor será la dificultad que atenta contra los esfuerzos tanto del sector público como del sector privado para atender a la solución del problema de la vivienda. Se hace necesario el dictado de una ley que establezca un régimen a plazo cierto, con la concurrencia del Estado en auxilio de los que pudieren resultar damnificados por su aplicación.

A) CARACTERISTICA FUNDAMENTAL Y PRINCIPAL OBJETIVO

El principal objetivo del proyecto elaborado consiste en la eliminación, dentro de un plazo razonable, de la legislación de emergencia sobre locaciones que lleva casi tres décadas de vigencia y posibilitar el retorno al régimen del Código Civil.

Para obviar el inconveniente de los posibles desalojos masivos, el proyecto prevé una nueva prórroga por un período de cuatro años y un aumento gradual y progresivo de los alquileres determinando en tal forma que al término del plazo de prórroga, los arriendos de o por lo menos muy similares, a los que rijan para las locaciones no comprendidas.

El objeto de las medidas indicadas es, por una parte, permitir a los locatarios encarar la solución de su problema habitacional en un plazo que no les resulte angustioso, enfrentándolos con la realidad y llevando a su ánimo, el convencimiento que al término del período de prórroga se volverá inexorablemente al régimen del Código Civil y por otra, dar satisfacción a los propietarios que desde hace tantos años no sólo carecen de la libre disposición

de sus inmuebles alquilados, sino que además perciben por ello rentas exiguas, que en la mayoría de los casos no alcanzan a cubrir los gastos e impuestos que pesan sobre los mismos.

Asimismo, el sistema propuesto hace presumir que al término del plazo de prórroga los siguientes motivos: si los propietarios reciben por sus inmuebles un alquiler equitativo es de suponer que ningún interés han de tener en su desalojo, ya que tsalvo casos mu especiales no obtendrían un maor beneficio. En cambio, sufrirían algunos perjuicios pues para realquilar la finca tendrían que efectuar importantes gastos de pintura, refecciones, etc., y no percibirían renta durante el tiempo que transcurriera desde la salida del anterior inquilino hasta el ingreso del nuevo.

Régimen de precios de la locación

A los efectos de determinar la forma en que serán reajustados los alquileres, se adoptó el sistema aceptado por las leyes anteriores, que consiste en tomar como base el alquiler original. Para que el reajuste resulte lo más equitativo posible, dicho alquiler original se actualiza en base a los índices oficiales sobre costo de vida proporcionados por el Instituto de Estadística y Censos. Asimismo, y para asegurar que al vencimiento de la prórroga, los alquileres sean similares a los de plaza, los coeficientes de actualización deberán ser reajustados anualmente, siempre en base a los índices del costo de vida mencionados.

Además, y para evitar el impacto que en la economía familiar produciría la aplicación íntegra de los alquileres actualizados, los mismos se irían aplicando gradualmente, en base a un porcentaje anual durante el período de la prórroga, conforme a las escalas previstas en los artículos 5º y 6º.

También se ha contemplado la situación en que el locador no cubra los gastos de explotación mantenimiento, impuestos, tasas y contribuciones, con el alquiler que perciba conforme con la escala de los artículos 5º y 6º. En este caso, se ha decidido que si esos gastos superaran el 70% del alquiler, el locador tendrá menos el 30% neto del alquiler pertinente.

Por ejemplo, si le correspondiere percibir $ 50.— de alquiler y la suma de los rubros mencionados no superare la cantidad de $ 35.—, continuará percibiendo $ 50.—. En cambio, si los gastos fueran de $ 40.— el locatario deberá abonar esta cantidad más el 30% de $ 50.—; es decir un total de $ 55.—.

B) PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEGISLACION VIGENTE

1) Destino distinto al de vivienda.

El proyecto se refiere exclusivamente a la locación de unidades con destino a vivienda, eliminando todas las disposiciones relativas a otros destinos tales como comercio e industria, oficinas, etc. Ello se debe a que a partir de la sanción de las leyes 17.607 y 17.689 que liberaron las locaciones con los destinos indicados, las expresadas disposiciones perdieron actualidad.

2) Fijación judicial de alquiler.

El proyecto no prevé en ningún caso, (salvo en lo relativo a las locaciones del Estado y establecimientos educacionales adscriptos a la enseñanza oficial), la fijación judicial de alquileres; con ello se tiende a evitar procesos engorrosos, reduciendo la tarea de los tribunales competentes ya excesivamente recargada así como evitar las costas judiciales.

3) Inquilino pudiente.

Se sustituye el concepto de "pudiencia" (disposición de bienes de fortuna, rentas o ingresos) por el "locatario tenga capacidad económica suficiente para adquirir o alquilar otra análoga o que, aún siendo inferior, resulte adecuada a su necesidad de alojamiento. Aquella capacidad y esta necesidad se estimarán con relación al locatario y a quienes integran el grupo conviviente, con carácter estable".

Además, la legislación vigente no considera, a los efectos de estimar pudiente al inquilino, los ingresos provenientes exclusivamente del trabajo personal, salvo que los mismos excedan en ocho veces el salario mínimo, vital y móvil para la familia tipo.

Tal requisito ha sido totalmente eliminado del proyecto por considerar que personas que tienen ingresos de tal magnitud no merecen la protección legal, cuyo fin es esencialmente so-

cial. De conformidad a la legislación vigente, el desahucio no se hace efectivo aunque el inquilino sea considerado pudiente si el mismo se allana a pagar el alquiler que se fije judicialmente. El proyecto elimina también esta franquicia, por los motivos ya expresados.

Con el sistema proyectado no se corre el riesgo de que un inquilino carente de medios sea desalojado pues si no se acredita fehacientemente en el pertinente juicio su "capacidad económica suficiente" la demanda no puede prosperar.

4) Locación mixta.

La ley 16.739 vigente nada establece al respecto; por ello los casos que fueran llevados a los estrados judiciales debieron ser resueltos de conformidad con la teoría de lo principal y lo accesorio, dando lugar a fallos contradictorios.

En el proyecto, se excluye expresamente del régimen del mismo a los casos de "locación mixta" de manera que en todas aquellas circunstancias en que el inmueble locado comprenda vivienda y local de comercio, no le alcanza al mismo la protección legal. Con ello se evita el caso tan corriente de que un negocio con dependencias pague un alquiler "congelado" mientras que otro similar sin tales dependencias deba abonar el alquiler libre de plaza, lo que implica una injusta diferencia. Sin embargo, y dado el fi nsocial de la ley, se ha contemplado el caso del pequeño artesano que realiza sus tareas en forma personal, en pequeño volumen, vivienda por sus características físicas.

5) Locaciones del Estado y Establecimientos educativos

En el régimen vigente, el Estado Nacional o Provincial, las Municipalidades y Entes autárquicos no son pasibles de desalojo si se avienen a pagar el alquiler que se fije judicialmente, pero tal alquiler no podrá ser nunca superior al 30% de la valuación fiscal para el pago de la Contribución Territorial. Como las valuaciones fiscales para los efectos mencionados son en general muy inferiores al valor real de las propiedades, los alquileres que debía abonar el Estado y demás organismos citados resultaban muy inferiores a los que debían abonar los particulares por inmuebles similares.

El proyecto, a fin de evitar los serios inconvenientes que el desalojo de los referidos Organismos podría acarrear, mantiene el principio de que los mismos no serán pasibles de desahucio mientras dure el plazo de la prórroga, pero en lugar de limitar el alquiler como actualmente ocurre, establece que el mismo será equivalente al ciento por ciento de la actualización correspondiente, es decir del "valor básico".

Además se deja a salvo el derecho del locador a solicitar la fijación judicial del arriendo, en caso de que no considere equitativo el resultante de la aplicación del sistema antes mencionado.

Estas modificaciones se introdujeron en el proyecto por considerar injusto que el Estado se beneficiara a costa de determinados particulares.

Quedan también encuadrados en este régimen los establecimientos educativos adscriptos a la enseñanza oficial, ya que no sería conveniente desampararlos en este caso, pues en definitiva complementan la acción del Estado en materia educacional.

6) Locaciones posteriores al 1º de marzo de 1957 y las unidades habilitadas a partir del 1º de enero de 1954.

Estas locaciones habían sido eliminadas de la protección legal por regímenes anteriores; la ley vigente mantuvo en principio tal eliminación pero permitió al inquilino evitar el desalojo allanándose a abonar el alquiler que se pactara o que se fijara judicialmente. Como consecuencia de ello, todos o la gran mayoría de los juicios iniciados por tal causal se tradujeron en una fijación judicial de alquiler.

Por tal motivo, se estima que la casi totalidad de estas locaciones se encuentran en la actualidad, con arriendos actualizados por decisión judicial y en virtud de ello, el proyecto las excluye del régimen legal pues desde el momento que el inquilino abona un alquiler más o menos equivalente al del mercado libre, no necesita de la protección legal.

Con esta modificación al régimen vigente sólo quedarán dentro de la protección legal las locaciones celebradas con anterioridad a la fecha indicada.

No obstante, se ha previsto acordar a estos locatarios un plazo de seis meses, a partir del 1º de enero de 1971, para la desocupación, a fin de que puedan adecuarse a la nueva situación.

7) Inquilinos con reducidos ingresos.

El proyecto consagra una solución novedosa, cuando los ingresos del inquilino su grupo conviviente no le permiten afrontar el monto de la locación. Se establece que, en principio, el precio del alquiler no puede superar el veinticinco por ciento del total de esos ingresos. La falsedad en la manifestación de ingresos es sancionada con el desahucio. Además, cuando el porcentaje citado no alcance a cubrir los gastos y una renta razonable, se establece un mínimo de renta neta al locador.

Cuando las comodidades locadas superan notoriamente las necesidades del o los ocupantes, se autoriza a los jueces a elevar el porcentaje hasta el 35 % de los ingresos.

8) Desalojo por falta de pago.

Se elimina lo relativo a consignación de alquileres ante Escribano Público u Organismos Administrativos, así como el derecho del inquilino a paralizar el lanzamiento abonando el importe de la liquidación practicada y aprobada en autos, ,hasta el momento de efectuarse el mismo.

Además se permite poner fin al juicio, por una sola vez, abonando dentro del término para contestar la demanda, la totalidad de lo adeudado con más un 50 % para responder a las costas del juicio, sujetas a liquidación. Se ha quitado el requesito de la intimación extrajudicial previa a la iniciación del juicio.

9) Indemnización para el caso de desalojo para recuperar vivienda.

De acuerdo al proyecto, en lugar de calcularse la indemnización en relación con el valor del inmueble, lo que requiere la actuación de peritos cuyos honorarios encarecen el procedimiento, dicha indemnización se calcula en forma automática y su importe puede conocerse antes de iniciarse el pleito.

10) Desalojo para construir.

Teniendo en cuenta la íntima vinculación del régimen de locaciones con el déficit habitacional, se ha considerado conveniente adecuar las normas vigentes respecto de los desalojos para construcción.

En tal sentido, se ha innovado permitiendo un procedimiento más ágil, rápido y menos oneroso ya que el propietario no debe, como ahora ocurre, acreditar la aprobación municipal de los planos, sino que éstos deben ser suscriptos por profesional habilitante y acompañar una memoria descriptiva del futuro edificio, plazo estimado de la obra, etc. Ese trámite previo, no sólo insumía al propietario en una pérdida de tiempo significativa, sin saber si realmente iba a poder recuperar el inmueble, sino que además le encarecía el juicio desde su iniciación.

Además, también se ha modificado el sistema indemnizatorio, que en el régimen de la Ley 16.739, consistía en un importante porcentaje del valor real del inmueble, sujeto obviamente a las conclusiones periciales, por el monto de determinados valores básicos. De esta manera, no sólo no se encarece el juicio con medidas de pruebas onerosas, sino que además las partes saben desde su iniciación el monto de la compensación que deberán abonar y recibir, respectivamente.

11) Derecho preferencial para locatarios no pudientes.

La Secretaría de Estado de Vivienda establecerá un sistema de apoyo a los locatarios comprendidos en los artículos 12 y 23 último párrafo, mediante la aplicación de operativas en vigencia y otras a establecer a través de los Entes Financieros Oficiales de su dependencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del proyecto.

El sistema contemplará: 1º) Concesión de créditos individuales destinados a la construcción de unidades; 2º) Adjudicación de unidades, dentro de programas de construcción; 3º) Entrega en alquiler o uso y habitación, dentro de programas especiales.

Las condiciones socio-económicas del sistema se basarán en: 1º) Posibilitar el acceso a una vivienda de capacidad correspondiente a las necesidades del grupo conviviente; 2º) Un régimen de pago de la adquisición o el alquiler cuyo monto no supere una cantidad equivalente al 25 % del ingreso del grupo conviviente; 3º) Los

créditos en concepto de préstamo se otorgarán a un tipo de interés, por un tiempo tal y mediante la aplicación de un sistema de reajuste que aseguren el cumplimiento del 2º párrafo; 4º) Se promoverá la formación de cooperativas a las que se entregará la propiedad de las viviendas, en los casos que las circunstancias aconsejen la adopción del sistema de alquiler o uso y habitación.

12) Medidas procesales.

Se adoptan algunas normas de procedimiento tendientes a evitar la dilación innecesaria de los juicios.

Por último, se da carácter de orden público a las normas proyectadas y se establece su vigencia temporal, así como la derogación expresa de la legislación actual.

En consecuencia, se espera que esta ley, junto con la ejecución de una política vigorosa en materia de vivienda y de una política económica de sana redistribución de ingresos, pueda contribuir a la desaparición, en la mayor medida, de uno de los elementos que durante años ha constituido un factor de conflicto y desaliento para las inversiones en el campo habitacional.

Dios guarde a V. E.

Francisco G. Manrique

Federico A. Ugarte

LEY Nº 18.880

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina

Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

AMBITO DE LA LEY

Artículo 1º — Se rigen por la presente ley y supletoriamente por el Código Civil, la locación y sublocación de inmuebles, con muebles o sin ellos, destinados exclusivamente a vivienda.

Quedan también incluidas, las locaciones destinadas a establecimientos educacionales adscriptos a la enseñanza oficial, aquellas —cualquiera fuere su destino— en que el locatario sea el Estado Nacional, una provincia, un municipio, un ente descentralizado de la Administración Pública o una Empresa del Estado y en su caso, las previstas en el artículo 3º, inciso h).

TERMINO DE VIGENCIA

Art. 2º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1974 el plazo de contratos de locación comprendidos en la presente ley, que hubieren vencido o vencieren antes de esa fecha.

LOCACIONES EXCLUIDAS

Art. 3º — Quedan excluidas del régimen de la presente ley:

a) La locación de espacios o lugares destinados a la guarda de animales u otros objetos y estacionamiento de vehículos;

b) La locación de terrenos baldíos o con construcciones precarias no habilitadas;

c) La ocupación de habitaciones en concepto de hospedaje u hotelería en general, pensiones y establecimientos análogos;

d) La locación de inmuebles por temporada de descanso o para turismo o vacaciones, siempre que tal destino resulte de contrato escrito;

e) La locación concertada por ausencia temporaria del locador, estipulada por convenio escrito;

f) La ocupación obtenida en virtud de cláusulas accesorias de otros contratos;

g) Las locaciones comprendidas en el artículo 1º de la Ley número 17.368;

h) Las locaciones de destino mixto, salvo cuando el inmueble locado, por sus características físicas, corresponda manifiestamente a vivienda y las actividades lucrativas que en aquél se lleven a cabo, lo sean en pequeño volumen y ejercicio en forma personal por el titular de la locación o por

alguno de los integrantes del grupo conviviente;

i) Las locaciones de viviendas celebradas a partir del 1º de marzo de 1957, con personas que no sean locatarias anteriores ni continuadoras de ésta según el artículo 15 y las de unidades habilitadas a partir del 1º de enero de 1954;

j) Las locaciones de viviendas cuyo locatario tuviere capacidad económica suficiente para adquirir o alquilar otra análoga o que, aun siendo inferior, fuere adecuada a su necesidad de alojamiento. Aquella capacidad y esta necesidad se estimarán con relación al locatario y a quienes integran el grupo conviviente, con carácter estable.

ESTADO LOCATARIO Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRIPTOS

Art. 4º — En las locaciones, cualquiera fuere su destino, en las que el locatario sea el Estado Nacional, una provincia, un municipio, un ente descentralizado de la Administración Pública, una empresa del Estado y en las destinadas a los establecimientos educacionales adscriptos a la enseñanza oficial, el plazo, si no existiera otro mayor fijado contractual o judicialmente, quedará prorrogado por el establecido en el artículo 2º.

El alquiler mensual, a partir de la fecha de vigencia de esta ley, será equivalente al ciento por ciento del valor básico establecido en los artículos 6º y 7º, para cada uno de los años correspondientes a la prórroga.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el locador podrá solicitar la determinación judicial del alquiler. En este caso, su monto no podrá ser inferior al que pudiere corresponder según lo establecido en este artículo. Para fijarlo se tomará como base el valor real y actual del inmueble, conforme con su destino posible, las características de su construcción y la renta que presumiblemente se obtendría si hubiese concluido la locación.

El alquiler fijado judicialmente se reajustará automáticamente cada año, multiplicándolo por el cociente entre el índice de costo de vida al 30 de junio de los años sucesivos y el mismo índice vigente al 30 de junio del año en que haya quedado firme la sentencia.

Durante la sustantación del proceso, el alquiler será el que resulte de la aplicación del segundo párrafo de este artículo.

Las locaciones previstas en este artículo, que hubieren sido celebradas durante la vigencia de la Ley 17.368, se regirán por la misma.

DETERMINACION DEL ALQUILER

Art. 5º — A partir del 1º de enero de 1971, el alquiler será el que resulte de la siguiente tabla: del 1º|1 al 31|12|71 el 20% del Valor Básico para 1971; del 1º|1 al 31|12|72 el 40% del Valor Básico para 1972; del 1º|1 al 31|12|73 el 60% del Valor Básico para 1973; del 1º|1 al 31|12|74 el 80% del Valor Básico para 1974.

El Valor Básico para cada uno de los años indicados se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.

DETERMINACION DE LOS VALORES BASICOS

Art. 6º — Para determinar el "Valor Básico" correspondiente a cada uno de los años 1971 a 1974, se procederá en la siguiente forma:

a) El "Valor Básico" para 1971, será el que resulte de multiplicar el alquiler de la locación inicial por el coeficiente que corresponda al año de dicho alquiler inicial, de conformidad con la siguiente escala:

AÑO	COEFICIENTE
1943	260
1944	260
1945	224
1946	180
1947	159
1948	138
1949	102
1950	80
1951	58
1952	41

1953	39
1954	38
1955	33
1956	29
1957	23;

b) El "Valor Básico" para 1972, será el que resulte de multiplicar el "Valor Básico" para 1971 por el cociente entre el índice de costo de vida al 30 de junio de 1970;

c) El "Valor Básico" para 1973, será el que resulte de multiplicar el "Valor Básico" para 1971 por el cociente entre el índice de costo de vida al 30 de juio de 1972 y el índice de costo de vida al 30 de junio de 1970;

d) El "Valor Básico" para 1974, será el que resulte de multiplicar el "Valor Básico" para 1971 por el cociente entre el índice de costo de vida al 30 de junio de 1973 y el índice de costo de vida al 30 de junio de 1970.

Como índice de costo de vida se tomará para todas las locaciones comprendidas en esta ley, el que registre el Instituto Nacional de Estadística y Censos para la Capital Federal.

COEFICIENTES APLICABLES AL ESTADO LOCATARIO Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Art. 7º — A los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 4º, los coeficientes que corresponden a los años 1958 a 1967, serán los siguientes:

AÑO	COEFICIENTE
1958	18
1959	7,9
1960	6,5
1961	5,6
1962	4,5
1963	3,6
1964	2,9
1965	2,2
1966	1,8
1967	1,4

PLAZOS CONVENCIONALES O JUDICIALES

Art. 8º — Cuando al tiempo de entrar en vigencia esta ley, aún rigiera un plazo establecido por convenio de parte o decisión judicial, continuará el alquiler convenido o fijado hasta su vencimiento. Cumplido dicho término y si no fuere uno de los supuestos del artículo 3º, el alquier convenido o fijado hasta su vencimiento. Cumplido dicho término y si no fuere uno de los supuestos del artículo 3º, el alquiler podrá ser actualizado anualmente.

Para el reajuste, se considerará como "Valor Básico" el alquiler mencionado y su actualización se realizará multiplicando dicho "Valor Básico" por el cociente entre el índice de costo de vida al 30 de junio del año en el que debe efectuarse la actualización y el índice de costo de vida al 30 de junio del año en que vencieron los plazos antes referidos. En estos casos, será inaplicable el artículo 5º.

GASTOS DE EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO

Art. 9º — Cuando el 70% del alquiler determinado de acuerdo con los artículos 5º y 6º no cubriere los gastos de explotación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás contribuciones, el locador podrá reajustarlo automáticamente y en forma semestral, a efectos de que siempre obtenga una renta neta igual al 30% del alquiler que correspondiere según la escala. Si hubiere divergencia entre las partes, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 11.

ALQUILER INICIAL

Art. 10. — El alquiler inicial a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º será el del primer mes de la locación o el del mes de enero de 1943, si ésta se hubiere iniciado antes. Si la locación es continuación de otra u otras amparadas por la prórroga legal, se tomará como base el alquiler más antiguo, no inferior al mes de enero de 1943.

PRUEBA DEL ALQUILER INICIAL

Art. 11. — Si no existiere prueba documental sobre la fecha y precio del alquiler inicial o el contrato hubiese impuesto al locatario prestaciones accesorias a las condiciones contractua-

les originarias o se hubiesen modificado por acuerdo de partes, el juez lo determinará provisoriamente, en actuación sumaria y sin forma de juicio, previo traslado por cinco días a la otra parte. La resolución no será recurrible, sin perjuicio del derecho del locador o del inquilino, de promover la cuestión en caso de disconformidad, por el trámite de los incidentes.

Mientras no recaiga decisión definitiva, será considerado alquiler inicial el fijado provisionalmente; al quedar firme aquélla se efectuarán los reajustes correspondientes.

Si la suma definitivamente establecida fuese mayor, el inquilino deberá abonar la diferencia dentro de los 30 días de quedar firme la resolución judicial. Si no lo hiciere, el locador tendrá acción ejecutiva y de desalojo.

REAJUSTE DEL ALQUILER EN PROPORCION A LOS INGRESOS

Art. 12. — El locatario cuyos ingresos se originen sustancialmente en su trabajo personal o prestación previsional y que por aplicación de las escalas de los artículos 5º y 6º, deba pagar un alquiler que signifique una erogación superior al 25% del importe de los ingresos que por cualquier concepto tenga, podrá solicitar al locador el reajuste de dicho alquiler hasta el porcentaje citado.

Para la determinación del 25%, se tendrá en cuenta asimismo, el importe que resulte de sumar a los ingresos del locatario, los que tenga el grupo conviviente, por el mismo origen.

Para obtener este beneficio el locatario deberá entregar al locador una declaración jurada en la que individualizará en forma detallada el monto y el origen de los ingresos que percibe y los de su grupo conviviente. Esta declaración se formulará en dos ejemplares, será firmada por el locatario y entregada al locador quien deberá suscribir la copia, con indicación de la fecha de recepción del original.

Si el locador se negara a reajustar los alquileres, el locatario podrá recurrir a la justicia, con copia de la declaración jurada presentada al locador y firmada por éste, vencido el plazo de treinta días de haberla entregado. A tal efecto deberá justificar la exactitud de los ingresos consignados en dicha declaración jurada. La comisión, reticencia o falsedad de cualquier dato de la misma, constituirá causal de desalojo y éste se sustanciará y resolverá en el mismo juicio.

Si el locador se negare a recibir la declaración jurada, el locatario podrá recurrir directamente a la justicia, acompañándola con su primera presentación y a los mismos efectos del párrafo anterior.

En los supuestos de este artículo, si la cuestión fuere de competencia de la Justicia Nacional, tramitará en los términos de los artículos 486 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación. En las restantes jurisdicciones por el procedimiento de carácter equivalente.

ALQUILER A PAGAR DURANTE LA SUSTANTACION DEL JUICIO. OPORTUNIDAD DE NUEVO REAJUSTE

Art. 13. — Durante el trámite del proceso, el locatario deberá abonar al locador el alquiler que resulte de la aplicación del porcentaje del 25% establecido en el artículo anterior, sin perjuicio del derecho del propietario al cobro de la diferencia conforme al resultado del juicio y al desalojo en los términos del artículo 12.

Transcurrido el plazo de un año de la vigencia del alquiler que resultare y si se produjere una variación en el monto de los ingresos del locatario, del grupo conviviente o de ambos, las partes en proceso sumario podrán requerir judicialmente el reajuste del alquiler. Este, si fuere procedente, regirá desde la fecha de la notificación de la demanda.

Cuando el alquiler reajustado no cubriere los gastos de explotación y mantenimiento normales de la unidad, impuestos, tasas y demás contribuciones en función de la superficie que ocupa el inquilino respecto del total del inmueble, el locador tendrá derecho a reajustar el alquiler hasta el total de esas sumas, más un 10% del alquiler que le hubiere correspondido abonar según las escalas establecidas en los artículos 5º y 6º.

Art. 14. — Los jueces podrán ampliar hasta el 35% el porcentaje establecido en el caso previsto en el artículo 12 cuando la unidad excediere manifiestamente las necesidades del lo-

catario y del grupo conviviente, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones económicas de éstos, del locador y las características del inmueble ocupado.

CONTINUADORES DE LA LOCACION

Art. 15. — En caso del fallecimiento o de abandono por el inquilino o subinquilino, la locación y sublocación prorrogadas por esta ley, sólo podrán ser continuadas por las personas y en las condiciones que a continuación se mencionan:

a) Por los miembros de su familia o las personas que hubieran estado a su cargo y recibido del mismo ostensible trato familiar, siempre que hubieran convivido con él en forma habitual y continuada durante un mínimo de un año antes del fallecimiento o abandono;

b) Por sus subinquilinos, respecto a lo sublocado, siempre que la sublocación sea legalmente válida.

OCUPACION ILEGITIMA. INDEMNIZACION

Art. 16. — La ocupación ilegítima mantenida a título de supuesto beneficiario de los derechos acordados en el artículo 15, hará pasible, a quien incurra en ella, de una indemnización a favor del locador por los daños y perjuicios que le produzca la ocupación ilegal.

EXCLUSION DEL SUBLOCADOR

Art. 17. — El locatario cuyo contrato estuviere vencido o venciere durante la vigencia de esta ley, sólo podrá invocar los derechos conferidos respecto de la parte del inmueble que efectivamente ocupe. A partir de la notificación que le dirija el locador (el locatario quedará excluido de la relación locativa respecto de lo sublocado y el sublocatario deberá pagar directamente al locador el precio del subarriendo.

Si la sublocación fuere total, la exclusión del locatario podrá ser requerida también por el sublocatario único que asuma las obligaciones legales del locatario.

El desalojo del locatario por causa a él imputable no perjudicará al sublocatario que no hubiere incurrido en aquélla.

DESALOJO POR FALTA DE PAGO

Art. 18. — Podrá pedirse el desalojo del inquilino que incurra en falta de pago de dos períodos de alquiler. El juicio quedará concluido si dentro del plazo para contestar la demanda, el inquilino abonare la suma adeudada y depositare el 50% de esa suma para responder a intereses y costas, sujetos éstos a liquidación judicial. El locatario podrá valerse de esta franquicia por una sola vez.

DESALOJO POR USO ABUSIVO

Art. 19. — Será pasible de desalojo el locatario que:

a) Haga del inmueble uso abusivo, lo destine a fines ilícitos, deshonesto o contrarios a las buenas costumbres o cometa delitos, contravenciones o faltas vinculadas a la locación u otros hechos que alteren la normal convivencia;

b) Dé al inmueble, total o parcialmente, un uso distinto al que corresponda a su naturaleza o por el contrario.

DESALOJO POR FALTA DE OCUPACION

Art. 20. — El locatario que no habitare el inmueble en forma efectiva y continuada durancuatro (4) meses consecutivos sin causa razonable, o durante doce (12) meses consecutivos con causa, será pasible de desalojo y del resarcimiento previsto en el artículo 16 desde la fecha en que hubiese sido intimado a restituir el inmueble.

En el primer supuesto del párrafo anterior, se computará el tiempo transcurrido con anterioridad a la vigencia de esta ley.

Cuando el abandono pueda reputarse definitivo, el desalojo podrá decretarse aunque no hayan transcurrido dichos plazos.

DESALOJO POR TRANSFERENCIA INDEBIDA

Art. 21. — Queda prohibida la transferencia total o parcial de la locación o sublocación sin la autorización expresa del propietario. La violación de esta norma será causal de desalojo.

Las cesiones o sublocaciones realizadas con

anterioridad a esta ley, respecto a locaciones prorrogadas por leyes anteriores, serán juzgadas según sus disposiciones.

En los juicios de desalojo por esta causal deberá citarse, bajo pena de nulidad, al infractor y a los beneficiarios, quienes si intervinieren, tendrán el carácter de parte.

Si los beneficiarios se presentaren en el curso del proceso, éste proseguirá, con su intervención, en el estado en que se encuentre y sin que el procedimiento cumplido retrograde, salvo si se probare dolo o connivencia del locador y del locatario cedente.

RECUPERACION DE LA VIVIENDA POR EL PROPIETARIO PARA HABITARLA

Art. 22. — El propietario o copropietario de uno o varios inmuebles, podrá demandar la restitución de uno de ellos para alojamiento propio de un ascendiente o descendiente o para ampliación de su alojamiento actual, cuando resultare insuficiente para sus necesidades actuales, siempre que concurrieren las siguientes condiciones:

a) Ser titular del dominio, él o su causante, con anterioridad al 31 de diciembre de 1968;

b) No tener ni haber tenido el propietario, los beneficiarios de la desocupación o sus respectivos cónyuges otro inmueble propio adecuado a sus necesidades disponible en los tres años anteriores a la presentación de la demanda.

REQUISITO DE LA DEMANDA. COMPENSACION

Art. 23. — En la situación prevista en el artículo anterior, el propietario deberá manifestar en la demanda, a los efectos del artículo 29, si opta o no por compensar al locatario.

La compensación consistirá en una suma equivalente a doce (12) veces el valor básico determinado según el artículo 6º, correspondiente al año de iniciación de la demanda.

Si falleciere el propietario o copropietario, el juicio podrá ser continuado por sus herederos o derecho habientes, siempre que se mantuvieren los recaudos establecidos en el artículo anterior.

Si el propietario no tuviere otra unidad que aquella cuya recuperación solicita para habitarla con su grupo conviviente y él y su cónyuge no poseen otro inmueble ni bienes de fortuna, ni otras rentas o ingresos que los provenientes de su trabajo o prestación previsional y los alquileres de la vivienda requerida, no tendrá obligación de ofrecer compensación. El locatario tendrá, en este caso, un plazo de noventa días para desalojar, sin que quede liberado de su obligación de pagar los alquileres.

OBLIGACION DE OCUPAR LA UNIDAD

Art. 24. — El beneficiario de la vivienda recuperada deberá ocuparla en forma efectiva y continuada un mínimo de tres (3) años contados a partir de los ciento ochenta (180, días siguientes a la restitución.

DESALOJO PARA CONSTRUIR

Art. 25. — El propietario podrá demandar la restitución del inmueble, para construir un edificio que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Triplique la superficie cubierta existente si se destinare a vivienda o la quintuplique si otro fuere el destino del inmueble a construir;

b) Triplique como mínimo el número de unidades funcionales de vivienda existentes;

c) Tenga la máxima superficie cubierta permitida por las reglamentaciones oficiales.

REQUISITOS DE LA DEMANDA. COMPENSACION

Art. 26. — En el caso del artículo anterior, con la demanda deberá acreditarse el dominio del inmueble y acompañarse la siguiente documentación firmada por profesional habilitado: planos, planillas de superficies por ambientes, memoria descriptiva de lo existente y de lo proyectado, informe sobre el cumplimiento de lo

establecido en el artículo 25 y plazo probable de duración de la obra. Expresará si opta por compensar al locatario, o no. La compensación será una suma equivalente a doce (12) veces el "valor básico" determinado segun el artículo 6º, correspondiente al año de iniciación de a demanda.

COMPENSACION A SUBLOCATARIOS

Art. 27. — Si existieren sublocatarios, la compensación que corresponda a éstos, será a cargo del sublocador y se fijará judicialmente, teniendo en cuenta el número de sublocatarios, la superficie ocupada por cada uno el monto del subarriendo y la antigüedad en la sublocación.

La compensación que en conjunto se fije para los sublocatarios no podrá exceder del importe que correspondiere al locatario. El incidente que a este efecto se forme no interrumpirá el plazo de restitución.

PLAZO DE INICIACION Y DE TERMINACION DE LA CONSTRUCCION

Art. 28. — La construcción deberá iniciarse dentro de los doce (12) meses de recuperado totalmente el inmueble, salvo impedimentos debidamente justificados y se terminará en el plazo que el juez fije valorando las características de la obra y el informe profesional.

ALLANAMIENTO, PLAZO PARA EL DESALOJO

Art. 29. — En el supuesto de los artículos 22 al 28, si el propietario ofreciere compensación y el locatario se allanare a la demanda, el desalojo se hará efectivo si se hubiere realizado el depósito judicial del monto compensatorio y a los noventa (90) días de quedar firme la sentencia. Si existieran subinquilinos, la compensación se distribuirá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27. El incidente que se forme para determinar la proporción no interrumpirá el plazo fijado para la restitución del inmueble.

Si el propietario no ofreciere compensación y el locatario se allanare, el desalojo se hará efectivo a los dieciocho (18) meses de haber quedado firme la sentencia. Durante dicho plazo el locatario no estará obligado a pagar alquiler.

Si el locatario no se allanare y la sentencia hiciere lugar a la acción interpuesta por el locador, aquél perderá el derecho a la compensación y al plazo de dieciocho (18) meses para el desahucio. El lanzamiento se efectuará a los treinta (30) días de quedar firme la sentencia.

Si el propietario hubiere ofrecido indemnización y el inquilino se allanare impugnando exclusivamente el monto, esta cuestión tramitará por incidente. El lanzamiento se efectuará a los noventa (90) días de haberse efectuado el depósito.

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE OCUPAR EL INMUEBLE. CONSTRUCCION. SANCIONES

Art. 30. — Si el locador no cumpliere las obligaciones establecidas en los artículos 24 y 28, el locatario tendrá derecho a una indemnización equivalente a quince (15) veces el "valor básico" determinado según el artículo 6º, que corresponda al año de iniciación de la demanda de desalojo sin perjuicio de la que procediere por otros conceptos y de la compensación que hubiere recibido por la restitución del inmueble.

El incumplimiento de la obligación de edificar establecida en el artículo 28, será sancionada con multa de pesos mil ($ 1.000,—) a veinte mil ($ 20.000,—).

ENTREGA DEL INMUEBLE A TITULO CAUTELAR

Art. 31. — En los juicios de desalojo cualquiera fuere la causal involucrada, cuando el locatario hubiere abandonado la unidad, el juez podrá acordar al locador la tenencia del inmueble en el carácter de medida cautelar, bajo caución y con prohibición de innovar. Deberá tomarse razón del estado del inmueble e inventariarse los bienes muebles. El locador queda obligado a la guarda de éstos durante cuatro meses; transcurrido este plazo podrá depositarlos judicialmente, a cargo del locatario.

La resolución, que será recurrible, no suspenderá la sustanciación del proceso ni causará instancia; podrá ser revocada de oficio o a petición de parte.

RECONOCIMIENTO JUDICIAL

Art. 32. — Si mediare peligro de desaparición de elementos de prueba indispensables, el juez, a pedido de parte o de oficio, podrá disponer el reconocimiento judicial, sin perjuicio de las medidas de aseguramiento que fueren procedentes.

CONVENIOS

Art. 33. — Decláranse válidos los convenios celebrados o que se celebren entre las partes, sobre el precio de la locación y la desocupación de unidades locativas. Su cumplimiento podrá ser exigido judicialmente.

A pedido de parte, los convenios deberán ser homologados judicialmente y a partir de su homologación adquirirán fuerza de sentencia.

ALCANCE DE LA SENTENCIA.

LANZAMIENTO. PLAZOS

Art. 34. — La sentencia de desalojo se hará efectiva contra todo ocupante.

El lanzamiento se ordenará a los diez (10) días si se tratare de desalojos por causas imputables al locatario y a los noventa (90) días en los demás casos, salvo que esta ley estableciere expresamente otros plazos.

RECURSO DE APELACION. REQUISITOS

Art. 35. — La sentencia defintiva recaída en juicio de desalojo será apelable en efecto suspensivo.

Para que sea admisible el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia por el demandado, será indispensable que éste acredite el pago de los alquileres vencidos o que realice su depósito en el juicio, en ambos supuestos simultáneamente con la interposición del recurso.

OBLIGACION DE DECLARAR LA EXISTENCIA DE SUBINQUILINOS

Art. 36. — En todo juicio de desalojo el inquilino, en su primera presentación, deberá manifestar si existen o no sublocatarios. Si les hubiere, denunciará sus nombres y las condiciones de la sublocación. El inquilino que omitiere aquella manifestación, será sancionado con multa que el juez fijará entre pesos cincuenta ($ 50) y pesos mil ($ 1.000).

TRASLADO DE LA DEMANDA. OBLIGACION DEL NOTIFICADOR

Art. 37. — De la demanda de desalojo se dará traslado a los subinquilinos y ocupantes, quienes serán tenidos por parte, si correspondiere. El oficial notificador podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar el domicilio y exigir la ehibición de documentos de identidad. Deberá identificar a todos los ocupantes de la unidad materia del juicio e informará al juez sobre el carácter que invoquen. No se admitirá la presentación en el juicio de quien no hubiere invocado el carácter de subinquilino con anterioridad al llamado de autos para sentencia.

RECUSACION SIN CAUSA

Art. 38. — En los juicios sobre locación de inmuebles no es admisible la recusación sin causa.

PRUEBA EN EL DESALOJO POR FALTA DE PAGO

Art. 39. — En los juicios de desalojo por falta de pago sólo se admitirá como prueba, por parte del demandado, la instrumental que acredite el pago de los alquileres. Si se negare la autenticidad de los documentos acompañados, serán admisibles la prueba de confesión y la pericial.

DERECHO PREFERENCIAL PARA INQUILINOS NO PUDIENTES

Art. 40. — El Poder Ejecutivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de vigencia de la presente ley, establecerá un sistema que asegure a los locatarios comprendidos en los artículos 12 y 23, último párrafo, derecho preferencial en la adjudicación de vivienda construida con fondos públicos o en el otorgamiento de préstamos

para esos mismos fines, por intermedio de los institutos oficiales de crédito.

Todo locatario que se encuentre en la situación contemplada en el párrafo anterior deberá inscribirse en los registros que a ese efecto se abrirán en los organismos competentes.

El orden en la adjudicación de vivienda o en el otorgamiento de créditos, se dispondrá valorando las necesidades sociales que provengan de la situación del solicitante y de su núcleo familiar.

El sistema a instituir considerará, asimismo, la situación de los locatarios comprendidos, que carecieran de capacidad económica para adquirir la vivienda que se les adjudique. En este caso, el acceso a aquélla se concretará en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

ORDEN PUBLICO

Art. 41. — Las disposiciones de esta ley se declaran de orden público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33.

DEPOSITO Y DESTINO DE LAS MULTAS

Art. 42. — Las multas que se impongan en virtud de lo dispuesto en la presente ley serán depositadas en el Banco Hipotecario Nacional, en una cuenta que se habilitará especialmente y con destino a planes de vivienda económica.

Los jueces comunicarán al Banco Hipotecario Nacional la imposición de las multas y para su cobro, se seguirá el procedimiento de ejecución de sentencia.

INQUILINOS DECLARADOS PUDIENTE BAJO EL REGIMEN DE LA LEY 16.739

Art. 43. — Los inquilinos declarados pudientes por sentencia que hubiera pasado en autoridad de cosa juzgada con fecha posterior al 31 de diciembre de 1968, por aplicación de la ley 16.739, quedan sometidos al régimen del art. 3º, inc. j) de la presente ley, sino que sea necesaria la promoción de nuevo juicio a ese fin.

APLICACION DE OFICIO. DESISTIMIENTO DE JUICIOS

Art. 44. — La presente ley deberá aplicarse de oficio en los juicios que no tuvieren sentencia firme a la fecha de entrar en vigencia.

Los juicios fundados en causales que esta ley no prevé o cuando habiéndolas previsto, hubiere modificado los requisitos exigidos para su procedencia, podrán ser desistidos por los interesados sin perjuicio de su derecho a iniciarlos nuevamente sin correspondiere. Las costas del juicio desistido se impondrán en el orden causado. La presente ley no se aplicará a las causas que a la fecha de su entrada en vigencia, hubieren concluido con sentencia firme.

ALQUILER MINIMO

Art. 45. — El importe del alquiler que resultare por aplicación de esta ley, no podrá ser inferior, en ningún caso, al que actualmente se encuentren abonando los locatarios y sublocatarios.

ENTRADA EN VIGENCIA

Art. 46. — Esta ley regirá desde el 1º de enero de 1971 hasta el 31 de diciembre de 1974.

PLAZO ADICIONAL DE OCUPACION DE LA VIVIENDA POR LOS LOCATARIOS COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 3ª, Inc. i)

Art. 47. — En el caso del artículo 3º, inciso i), no podrá iniciarse juicio de desalojo por esa causal hasta el 30 de junio de 1971, rigiendo durante dicho plazo el alquiler actualmente vigente.

DEROGACION

Art. 48. — La ley 16.739 quedará derogada el 31 de diciembre de 1970.

Art. 49. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Pedro A. J. Gnavi
Alejandro A. Lanusse
Carlos A. Rey
Francisco G. Manrique
Arturo A. Cardón

LOCACIONES URBANAS

Se pone en ejecución un plan de apoyo financiero para los locatarios que estén incapacitados de afrontar los alquileres que determina la Ley 18.880.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de someter a consideración del Excelentísimo señor Presidente el proyecto de ley adjunto mediante el cual se prevé la realización de un sistema de apoyo financiero a los locatarios incapaces económicamente para afrontar el pago de los alquileres que resultaren de la aplicación de la ley de locaciones urbanas, así como también los comprendidos en los artículos 12 y 23, último párrafo de la misma.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique

Federico A. Ugarte

LEY Nº 18.901

Buenos Aires, diciembre 30 de 1970.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina

Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo pondrá en ejecución un plan de apoyo financiero para atender las necesidades de alojamiento de los locatarios que demostraren fehacientemente su incapacidad económica para el pago de los alquileres que correspondan con motivo de la aplicación de la Ley 18.880, así como los comprendidos en sus artículos 12 y 23, último párrafo.

Art. 2º — El plan a que se refiere el artículo anterior constará de varias operatorias basadas en las siguientes pautas:

a) Concesión de créditos individuales para la construcción de unidades;

b) Adjudicación en venta, locación o uso y habitación de unidades dentro de programas especiales.

Art. 3º — El organismo ejecutor de dicho plan será la Secretaría de Estado de Vivienda quien formulará dentro de los sesenta (60) días las características y requisitos operativos que correspondan.

Art. 4º — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales.

Art. 5º — Los recúperos producidos por el presente plan se destinarán a la construcción de viviendas económicas de acuerdo con los programas oficiales a cargo de la Secretaría de Estado de Vivienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Francisco G. Manrique

PREVISION SOCIAL

Pensión a la vejez y por incapacidad.
Modificación de la ley 13.478.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por la cual se modifica el artículo 9º de la ley 13.478.

La norma legal citada, modificada por ley 15.705, dispone que el Poder Ejecutivo otorgará una pensión a la vejez a toda persona sin suficientes recursos propios, no amparada por un régimen de previsión, de sesenta (60) o más años de edad.

La modificación que se propicia tiene por objeto ampliar el actual régimen de pensiones a la vejez, permitiendo su otorgamiento, también, a las personas imposibilitadas para el trabajo. El texto proyectado elimina, además la enumeración taxativa de las personas con derecho a

pensión contenida en el artículo 9º de la ley 13.478, que ha dado lugar en la práctica a dificultades de interpretación o a situaciones de injusticia en su aplicación.

La sanción de la ley que se somete a la consideración de V. E. permitirá extender la protección del Estado a todas aquellas personas que, carentes de amparo previsional y de recursos propios suficientes, se encuentren imposibilitadas para procurárselos en razón de su edad o de su imposibilidad para el trabajo.

Francisco G. Manrique

LEY Nº 18.910

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 9º de la ley 13.478 modificado por ley 15.705, por el siguiente:

Artículo 9º — Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar en las condiciones que fije la reglamentación, una pensión inembargable a toda persona sin suficientes recursos propios, no amparada por un régimen de previsión, de sesenta (60) o más años de edad o imposibilitada para trabajar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON

Francisco G. Manrique

PREVISION SOCIAL

Reformas a la Ley 9.688, de accidentes de trabajo.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por la cual se introducen diversas reformas a la ley 9.688, de accidentes de trabajo.

Actualmente están excluídos del régimen de la citada ley numerosos sectores de trabajadores, entre ellos los empleados de comercio. Ninguna razón justifica esa exclusión, por lo que el proyecto que se propicia hace extensivo ese régimen a todos los empleados u obreros que se desempeñen en relación de dependencia, sin otras excepciones que las que establezca la reglamentación teniendo en cuenta las modalidades propias de determinados tipos de tareas.

Otra innovación fundamental del proyecto consiste en establecer la responsabilidad del Estado Nacional, las Provincias y las Municipalidades, por los accidentes ocurridos a las personas obligadas a prestar un servicio con carácter de carga pública, ya sea por el hecho o en ocasión del cumplimiento del servicio que dicha carga implica.

Se generaliza así una protección que el decreto-ley 2.131-63, limita a las personas obligadas a colaborar en la extinción de incendios de bosques, como carga pública.

Se suprime además el sistema actualmente vigente, que consiste en que todas las indemnizaciones, sin excepción, deben depositarse a nombre de la víctima o de sus derecho-habientes en la Caja de Accidentes, la que las entrega a los beneficiarios íntegramente o en forma de renta.

Este procedimiento, que tuvo su justificación en 1915, año en que se dictó la ley 9.688, carece hoy de razón de ser y constituye una traba burocrática que debe eliminarse.

Vale decir que en el futuro el pago de las indemnizaciones que fija la ley citada se hará directamente del empleador al empleado u obrero accidentado o sus causa-habientes, quienes en caso de incumplimiento de las obligaciones que dicha ley impone a los dadores de trabajo, podrán ejercer las acciones legales tendientes al reconocimiento de sus derechos.

La ley 9.688 no fija plazo para la prescripción de las acciones relativas a la percepción de las indemnizaciones ingresadas a la Caja de Accidentes y de las rentas, circunstancia que obliga

a mantener afectados durante años importes que en definitiva no son reclamados por los accidentados o sus causa-habientes. El proyecto subsana esa omisión, fijando un plazo de prescripción de dos años, que se conceptúa razonable y guarda correspondencia con el establecido por el artículo 19 de la citada ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique

LEY Nº 18.913

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 1º, 2º, 9º, 10, 16 y 19 de la ley 9.688, por los siguientes:

Artículo 1º — Todo empleador será responsable de los accidentes ocurridos a sus empleados u obreros durante el tiempo de la prestación de los servicios, ya sea por el hecho o en ocasión del trabajo o por caso fortuito o fuerza mayor inherente al mismo. El empleador será igualmente responsable del accidente cuando el hecho generador ocurra al trabajador en el trayecto entre su lugar de trabajo y su domicilio, o viceversa, siempre que el recorrido no haya sido interrumpido en interés particular del trabajador o por cualquiera razón extraña al trabajo.

El Estado nacional, las provincias y las municipalidades en su carácter de empleadores están sujetos a las responsabilidades y obligaciones que esta ley establece.

Artículo 2º — Quedan comprendidos en el presente régimen todos los empleados u obreros que se desempeñen en relación de dependencia, cualesquiera fueran la índole de las tareas del trabajador o la clase de actividades practicadas por el empleador, salvo las excepciones que establezca la reglamentación.

El Estado nacional, las provincias o las municipalidades, según corresponda, responderán, asimismo de los accidentes ocurridos a las personas obligadas a prestar un servicio con carácter de carga pública, ya sea por el hecho o en ocasión del cumplimiento del servicio que dicha carga implica, con sujeción a los siguiente principios:

a) Cuando la incapacidad fuera absoluta u ocurriera el fallecimiento, se abonará la indemnización máxima que fija el artículo 8:;

b) Las indemnizaciones que corresponda abonar en los otros supuestos de incapacidad, se determinarán tomando en cuenta el porcentaje de disminución de la capacidad laborativa, con relación al monto máximo de la indemnización que fija el artículo 8º;

c) Deberá prestarse a la víctima asistencia médica y farmacéutica gratuitas y proveérsele aparatos de prótesis y ortopedio, de conformidad con el artículo 26.

Artículo 9º — En jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social funcionará una cuenta especial denominada "Fondo de Garantía".

Los fondos de esa cuenta se destinarán exclusivamente:

a) A pagar las indemniaciones, con exclusión de interés, costas y gastos causídicos, que dejaren de abonarse por insolvencia absoluta de los empleadores, judicialmente declarada. Para gozar de esta garantía la víctima o sus causa-habientes deberán realizar las gestiones razonablemente indispensables para ejecutar la sentencia, dentro del plazo de noventa (90) días de quedar firme la misma, y solicitar la declaración judicial de insolvencio dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo antes indicado;

b) A cubrir los gastos administrativos propios del servicio que tenga a su cargo la aplicación del régimen de la presente ley.

Artículo 10. — El fondo de la cuenta a que se refiere el artículo anterior se formará con:

a) Las indemnizaciones que corresponda abonar por causa del fallecimiento de los trabajadores que no dejen causa-habientes con derecho a las mismas.

Los empleadores o aseguradores deberán ingresar esas indemnizaciones en la forma y plazo que fije la reglamentación;

b) El aporte del uno y medio por ciento (1,5 %) del monto de las indemnizaciones que se abonen a los trabajadores, establecido por el decreto-ley 8.064-57 y que los empleadores o aseguradores deberán ingresar dentro de los quince (15) días de pagadas dichas indemnizaciones. Los responsables que no dieren cumplimiento en término a las obligaciones establecidas en este inciso y en el anterior, sufrirán los recargos que fija el artículo 3º de la ley 18.820. Los testimonios o certificados expedidos por el titular de la repartición que tenga a su cargo la aplicación del régimen de la presente ley, revestirán el carácter de título ejecutivo y darán lugar a juicio de ejecución fiscal para el coro de las sumas adeudadas por los conceptos antes indicados;

c) Las rentas constituidas con anterioridad a la presente ley, cuyos beneficiarios fallecieren sin dejar causa-habientes con derecho a los mismas de acuerdo con las leyes vigentes al momento de producirse el accidente;

d) El importe de las indemnizaciones ingresadas a la Caja de Accidentes con anterioridad a la presente ley y de las rentas pendientes de pago, cuyo derecho al cobro hubiera prescripto de acuerdo con el artículo 19;

e) El importe de las multas que se impangan por incumplimiento a la presente ley.

Artículo 16. — Los representantes del ministerio público de incapaces de las provincias tendrán personería para ejecutar y percibir en sus respectivas jurisdicciones, los valores que deben ingresar al "Fondo de Garantía" a que se refiere el artículo 9º, a cuyo efecto las autoridades pondrán en su conocimiento los accidentes que a ese fin reclamen su intervención.

Artículo 19. — Las acciones emergentes de esta ley prescriben a los dos años de producido el hecho generador de la responsabilidad. Sin perjuicio de la aplicabilidad de las normas del Código Civil, las actuaciones administrativas interrumpirán el curso de la prescripción durante el trámite, pero en ningún caso por un lapso mayor de seis (6) meses.

Las acciones relativas a la percepción de las indemnizaciones ingresadas a la Caja de Accidentes del Trabajo y de las rentas, prescriben a los dos (2) años. Las acciones que a la fecha de esta ley aún no hubieran prescripto, prescribirán a los dos (2) años a contar desde su promulgación.

Art. 2º — Agrégase al artículo 7º de la ley 9.688, el siguiente párrafo:

No osbtante, el trabajador o sus causa-habientes podrán accionar contra el empleador o el asegurador, indistinta o conjuntamente.

Art. 3º — Sustitúyense los párrafos tercero, cuarto y quinto del inciso a) del artículo 8º de la ley 9.688, por los siguientes:

Se considerarán derecho-habientes, a los fines de esta ley, las personas enumeradas en el artículo 37 de la ley 18.037, quienes concurrirán en el ordeın de prelación y condiciones allí señalados. La mitad de la indemnización corresponde a la viuda o al viudo, si concurren hijos, nietos o padres del causante en las condiciones de la citada disposición legal; la otra mitad se distribuirá entre éstos por parte iguales, con excepción de los nietos, quienes percibirán en conjunto la parte de la indemnización a que hubiera tenido derecho el progenitor prefallecido.

A falta de hijos, nietos o padres, la totalidad de la indemnización corresponde a la viuda o al viudo.

Para el reclamo de la intemnización bastará con la simple acreditación del vínculo de parentesco que se invoque y demás recaudos que podrá establecer la reglamentación.

Art. 4º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 22 de la ley 9.688, por el siguiente:

Se considerará enfermedad profesional toda aquella que sea motivada por la ocupación en que se emplee al obrero o empleado.

Art. 5º — Sustitúyese el apartado 8 del artículo 157 del Código de Comercio, modificado por el artículo 3º de la ley 17.391, por el siguiente:

En caso de muerte del empleado, las personas enumeradas en el artículo 37 de la ley 18.037 tendrán derecho, en el orden de prelación y condiciones allí señalados, a una indemnización igual a la establecida en el apartado 3 para los casos de despido por disminución o falta de trabajo.
Esta indemnización no es acumulable con la fijada por el artículo 8º, inciso a) de la ley 9.688.

Se deducirá del monto de la indemnización lo que los beneficiarios reciban de cajas o sociedades de seguros por actos o contratos de previsión realizados por el principal.

Art. 6º — Las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo y las rentas, que no estuvieran prescriptas, serán entregadas a los beneficiarios o sus derecho-habientes en la forma que establezca la reglamentación.

Art. 7º — Derógase el inciso a) del artículo 20 de la ley 9.688.

Art. 8º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia:

a) Los artículos 2do., 3ro., 4to. 5to. y 7mo. y las modificaciones al artículo 19 de la ley 9.688, a partir de la fecha de su pro mulgación;

b) El artículo 6º y las modificaciones a los artículos 9º, 10 y 16 de la ley 9.688, a partir del día primero del segundo mes siguiente a la fecha de publicación de la presente;

c) Las modificaciones a los artículos 1º y 2º de la ley 9.688 a partir del 1ro. de julio de 1971.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON

Francisco G. Manrique

PREVISION SOCIAL

Régimen de jubilaciones y pensiones para Trabajadores Autónomos. Modificación.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley tendiente a modificar algunas disposiciones de la Ley 18.038, que instituyó el régimen de jublicaiones y pensiones para Trabajadores Autónomos.

La reforma tiene por objeto reparar ciertas situaciones de injusticia que surgen de las normas actualmente vigentes, tales como: la edad de sesenta y dos (62) años que se exige a la mujer para obtener jubilación ordinaria; la computación de antigüedad en la afiliación teniendo en cuenta exclusivamente la formalizada ante la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, sin tener en cuenta la antigüedad en la afiliación que se tuviera en regímenes para trabajadores en relación de dependencia; la exigencia de tres (3) años de antigüedad en la afiliación, para que los afiliados obligatorios puedan obtener el beneficio de jubilación por invalidez; el no otorgamiento del haber anual complementario a los trabajadores autónomos, del cual gozaban con anterioridad y la disposición del último apartado del inciso c) del artículo 33 de la Ley 18.038, así como la del último apartado del inciso c) del Artículo 45 de la Ley 18.037, en cuanto dispone que no se tendrán en cuenta para determinar el haber jubilatorio los servicios prestados en relación de dependencia, cuando no estuvieren comprendidos dentro del período de diez (10) años inmediatamente anterior al cierre del cómputo.

Por último, corresponde aclarar expresamente que las amas de casa pueden también afiliarse voluntariamente la régimen de la Ley 18.038, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de dicha ley.

Para reparar las injusticias a que se hace referencia precedentemente, el proyecto de ley que se eleva a vuestra consideración reduce a sesenta (60) años la edad de la mujer para obtener jubilación ordinaria en el régimen de Trabajadores Autónomos; admite también como antigüedad en la afiliación la que se registrará en

regímenes que amparan a trabajadores en relación de dependencia; se deroga la exigencia de la antigüedad en la afiliación, para que los obligatoriamente comprendidos en este régimen obtengan el beneficio de jubilación por invalidez; se instituye el haber anual complementario que se financiará con el aporte de una mensualidad más que deberá efectuar el afiliado y se derogan los últimos apartados de los incisos c) de los artículos 33 y 45 de las leyes 18.038 y 18.037, respectivamente, a fin de permitir que se tengan en cuenta los servicios prestados en relación de dependencia para determinar el haber jubilatorio, aunque no estuvieren comprendidos dentro del período de diez (10) años inmediatamente anterior al cierre del cómputo.

Las medidas que se propician tienen un profundo significado, tanto desde el punto de vista de la justicia, al darse un tratamiento igual a todos aquellos que se encuentran en igualdad de situación, como en el de la simplificación y celeridad de los trámites administrativos.

Con el dictado de esta ley, se habrá concretado una etapa más en el cumplimiento de las Políticas Nacionales de la Revolución Argentina.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique

LEY Nº 18.916. — 31-12-70.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícase la Ley 18.038, en cuanto a su artículo 15, inciso a), por el siguiente:

a) Hubieran cumplido 65 años de edad los varones y 60 las mujeres.

Art. 2º — Agrégase al artículo 15, inciso c), de la Ley 18.038, el siguiente:

La afiliación con aportes efectuados a las Cajas Nacionales, Provinciales o Municipales de Previsión por servicios prestados en relación de dependencia, se computarán también como antigüedad en la afiliación a los efectos de este inciso.

Art. 3º — Modifícase la Ley 18.038, en cuanto a su artículo 19, inciso b), por el siguiente:

b) A la fecha que se produzca la incapacidad se encuentren afiliados formalmente. Los afiliados voluntarios a que se refiere el artículo 4º, deberán acreditar una antigüedad en la afiliación en las condiciones del inciso c), del artículo 15, no inferior a tres años.

Art. 4º — Derógase el último apartado del inciso c), del artículo 33 de la Ley 18.038, así como el último apartado del inciso c), del artículo 45 de la Ley 18.037, y agrégase como inciso d), del artículo 33 de la Ley 18.038, el siguiente:

d) Se abonará a los beneficiarios un haber anual complementario equivalente a la duodécima parte del total de los haberes jubilatorios o de pensión a que tuvieran derecho por cada año calendario. Este haber se pagará en las fechas y en la forma que se abone el sueldo anual complementario de las personas en actividad que prestan servicios en relación de dependencia y se financiará con el aporte de una mensualidad más que deberá efectuar el afiliado sobre el monto de la categoría sobre la que aportara durante cada año calendario, en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 5º — Agrégase como inciso f), del artículo 3º de la Ley 18.038, el siguiente:

e) Las amas de casa.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Francisco G. Manrique.

PREVISION SOCIAL

Se eleva el monto máximo de la remuneración sujeta a cotizaciones jubilatorias y el haber máximo de las jubilaciones.

DECRETO Nº 3187. — 31-12-70.

VISTO los artículos 4º y 26 del Decreto 8525-68; y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones legales mencionadas fijaron el monto máximo de la remuneración sujeta a cotizaciones jubilatorias y el haber máximo de las jubilaciones a otorgarse de conformidad con las Leyes 18.037 y 18.038, en las sumas de tres mil (3.000) y un mil ochocientos (1.800) pesos mensuales, respectivamente;

Que mediante Decreto 2094-70 se elevó a la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000) mensuales el tope de la remuneración sujeta a aportes en las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria;

Que consecuentemente con la medida antes señalada, se estima procedente elevar el monto máximo de la remuneración sujeta a cotizaciones jubilatorias y el haber máximo de las jubilaciones;

Por ello y en ejercicio de las facultades con-

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el párrafo primero del artículo 4º del Decreto 8525-68, por el siguiente:

Fíjase en la suma de CUATRO MIL PESOS ($ 4.000) mensuales el monto máximo de la remuneración sujeta a aportes y contribuciones.

Art. 2º — Sustitúyese el párrafo primero del artículo 26 del Decreto 8525-68, por el siguiente:

Fíjase en la suma de DOS MIL PESOS ($ 2.000) mensuales el haber máximo de las jubilaciones otorgadas o a otorgarse de conformidad con las Leyes 18.037 y 18.038, incluida la movilidad establecida en los artículos 51 y 38 de las mismas, respectivamente.

Art. 3º — Las disposiciones del presente decreto regirán a partir del 1º de enero de 1971.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Francisco G. Manrique

RESOLUCION Nº 1880

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970.

VISTO el régimen reglamentario existente vinculado con las gestiones de pedidos de licencias efectuados por los agentes de esta jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que cierto tipo de licencias requiere su aprobación en determinados niveles superiores;

Que el referido requisito ofrece inconvenientes en los casos en que el alejamiento temporario del agente debe concretarse en plazos perentorios, por necesidades individuales que a juicio de las dependencias se consideran atendibles.

Que resulta conveniente arbitrar una delegación condicional, posibilitando que las licencias en cuestión sean resueltas por las direcciones y rectorados de los establecimientos educacionales, ad-referéndum del funcionario que tenga atribuciones para decidir sobre dicha gestión;

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del decreto Nº 8567-61 y la facultad acordada por el artículo 11 de la Ley 18.416,

El Ministro de Cultura y Educación
Resuelve:

1º — Facultar a los Directores y Rectores de los establecimientos educacionales culturales y afines dependientes de esta jurisdicción para autorizar "ad-referéndum" de la autoridad competente la iniciación de las licencias solicitadas por los agentes de su dependencia según los artículos 22, 23, 27 y primera parte del 28, del decreto Nº 8567-61 y las encuadradas en los decretos 4216-54 y 4077-61.

2º — Las licencias encuadradas en las disposiciones citadas en el punto anterior que soliciten los Directores y Rectores, serán autorizadas en igual forma por la jurisdicción técnico-docente respectiva.

3º — La autorización a que se refieren los artículos anteriores se concretará previa evaluación de los elementos de juicio que aporte el agente, el cual sólo podrá suspender su actividad cuando cuente con el consentimiento expreso y documentado del jefe de la dependencia o su eventual reemplazante.

Las licencias gestionadas de conformidad con las previsiones de los artículos 27 y primera parte del 28 deberán resolverse previa determinación de las condiciones a que se encuentran subordinadas, exigiéndose del agente manifestación expresa y documentada acerca de períodos eventualmente utilizados y lapsos transcurridos por licencias que se le hubieran acordado por igual concepto.

Los antecedentes tenidos en consideración serán girados a la Dirección General de Personal para su resolución definitiva.

4º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 45 de fecha 18 de marzo de 1968.

5º — Comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.

RESOLUCION Nº 2678

Expte. 97.089-70. — 4-12-70.

VISTO el decreto Nº 1205 de fecha 17 de septiembre del año en curso por el que se autoriza, en jurisdicción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la creación de establecimientos de enseñanza de nivel elemental intermedio y medio anexos a las representaciones diplomáticas de nuestro país en el extranjero, a fin de proporcionar enseñanza del idioma castellano, historia y geografía nacionales y asignaturas de formación cívica a los argentinos residentes, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del mencionado instrumento legal se encomienda a este Ministerio la elaboración de un plan de estudios con programas por áreas de conocimientos, que tengan en cuenta los objetivos de los distintos niveles y ciclos y sus contenidos esenciales;

Que asimismo, dispone se determine un sistema de evaluación y promoción, el horario escolar mínimo requerido para su aprobación y el conveniente régimen de supervisión, con miras al reconocimiento de la validez de los estudios cursados;

Que el Centro Nacional de Investigaciones Educativas ha proyectado un plan transitorio a fin de permitir el funcionamiento inmediato de los establecimientos mencionados;

Que se hace necesario proceder a su análisis con la colaboración de los organismos técnicos respectivos,

Por ello,

El Subsecretario de Supervisión Escolar
Resuelve:

1º — Constituir un Grupo de Trabajo integrado por la Supervisora Técnica de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, señora Violeta Breazzi de BRUSCHTEIN, por el Supervisor Regional del Consejo Nacional de Educación, señor Supervisor Regional del Consejo Nacional de Educación, señor José Adolfo AVILA y por los funcionarios de este Ministerio, doctor Antonio Luciano MUÑOZ, que actuará como Coordinadar y señor Raúl Ernesto NUÑEZ, a los fines dispuestos en el artículo 2º del decreto Nº 1205 del 17 de septiembre del año en curso.

2º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponde y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 2912

Expte. 98.370-70. — 1512-70.

VISTO las objeciones formuladas por diversas entidades docentes a varias disposiciones de la ley 18.613, modificatoria de la ley 14.473 (Estatuto del Docente);

El Ministro de Cultura y Educación
Resuelve:

1º — Constituir un grupo de trabajo para el estudio de las objeciones antes mencionadas que será coordinado por el Dr. Raúl H. FONSECA e integrado por el Dr. Carlos FERNNANDEZ DE LA FUENTE de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, la Dra. Inés MIGLIORINI y el Sr. Francisco ZANARDELLI del Consejo Nacional de Educación y el Sr. Raúl Ernesto NUÑEZ.

2º — El grupo de trabajo deberá consultar a las entidades docentes interesadas, expedirse con respecto a las disposiciones objetadas y proponer las posibles soluciones dentro de los quince días corridos.

3º — Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.

RESOLUCION Nº 3174

Expte. 101.168-70. — 23-12-70.

VISTO la Resolución Nº 2675 del 6 de noviembre de 1970.

El Ministro de Cultura y Educación
Resuelve:

1º — En todas las funciones de difusión interna y externa de las actividades del Ministerio, el suscripto será asistido por un Coordinador de Difusión, que tendrá las mismas atribuciones y responsabilidades asignadas por la Resolución Nº 2675 del 6 de noviembre de 1970 a los Coordinadores de Asuntos Jurídicos y de Relaciones Provinciales.

2º — Las actuales oficinas y grupos de trabajo de prensa y difusión del Ministerio dependerán directamente del ministro por intermedio del Coordinador de Difusión.

3º — Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.

RESOLUCION Nº 3175

Expte. 101.169-70. — 23-12-70.

VISTO lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución Nº 3174 del 23 del actual,

El Ministro de Cultura y Educación

Resuelve:

1º — Desígnase al Profesor D. Julián Roberto BONAMINO para desempeñar las funciones de Coordinador de Difusión establecidas por la Resolución Nº 3174 del 23 del mes en curso, sin modificación de su actual situación de revista.

2º — Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.

RESOLUCION Nº 3220

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970.

VISTO lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en el expediente letra P, Nº 23.790, año 1963, de su registro, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas que se citan en el Anexo I se ajustan a las disposiciones del Estatuto del Docente;

Que dichas designaciones se han efectuado en los cargos vacantes existentes en el ámbito de los establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION,

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 18.738,

El Ministro de Cultura y Educación

Resuelve:

1º — RATIFICAR las designaciones efectuadas en establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, de conformidad con las prescripciones del Estatuto del Docente, que figuran en la nómina del Anexo I (Ingreso en la docencia - maestros especiales de música) que forma parte integrante de la presente resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y pase al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, a sus efectos.

PLANILLA ANEXA Nº I

Ingreso de maestros especiales de música
Por concurso

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela Categoría
ENTRE RIOS		
Expte. Nº 23.790-1963	Concurso Nº 127	
AGÜERO de VALENCIA, Angela Eugenia	L. C. Nº 5.359.427, Clase 1923	12 ("A")
CABRERA de VENDITTI, Lilia Raquel	L. C. Nº 3.915.954, Clase 1940	219 ("A")
HARTL de MOLINA, Mirta Gladis	L. C. Nº 5.000.661, Clase 1945	232 ("A")
MINKEVICH, Norma Angélica Emilia	L. C. Nº 2.472.273, Clase 1939	58 ("A")
PERALTA de BONELL, Nancy Lilian Catalina	L. C. Nº 2.031.939, Clase 1938	28 ("A")
RODRIGUEZ de MOUNIER, Desideria Ramona	L. C. Nº 6.081.042, Clase 1930	10 ("A")
TELLES, Nemesio	L. E. Nº 5.798.495, Clase 1934	207 ("A")

RESOLUCION Nº 3226

Expte. 070-71. — 30-12-70.

VISTO la conveniencia de proceder a la evaluación de la aplicación del Calendario Escolar Unico (resolución Nº 178-70) para considerar la necesidad de introducir modificaciones en su texto,

El Ministro de Cultura y Educación
Resuelve:

1º — Constituir un Grupo de Trabajo a fin de que proceda a evaluar la aplicación del Calendario Escolar Unico en vigencia y proponga las modificaciones que estime oportuno introducir en el mismo.

2º — El grupo de trabajo que se constituye por el apartado anterior estará integrado por los funcionarios que se detallan a continuación, quienes actuarán en representación de los organismos que en cada caso se determina: Prof. Norberto A. I. BOND (Consejo Nacional de Educación Técnica); Prof. Andrés E. BIANCARDI (Consejo Nacional de Educación); Prof. Inés Leonilda RONCETTI de PANTI (Administración Nacional de Educación Media y Superior); Prof. Juan Carlos LOPEZ (Administración de Sanidad Escolar); Prof. Asencio Horacio ALTUNA (Administración de Educación Física, Deportes y Recreación); Ing. Agr. Erio HELANDER (Administración de Educación Agrícola); Prof. Angeles RUANOVA de MARTINI (Administración de Educación Artística) y Prof. Rosario E. TORESANO (Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada) quien actuará como Coordinador.

3º — Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación.

ROBERTO BURTON MEIS
Secretario General

INDICE:

DEPARTAMENTO SUPERVISION GENERAL PEDAGOGICA 12098

Supervisión de Escuelas Comunes de la Capital Federal 12099

Supervisión de Escuelas Comunes de Provincias, Zona 1ª 12101

Supervisión de Escuelas Comunes de Provincias, Zona 2ª 12106

Supervisión de Escuelas Modales 12109

DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION 12117

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD 12117

VARIOS 12119

DISPOSICIONES SECRETARIA GENERAL 12119

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES 12121

Correo Argentino Sucursal 21 y 48 B

Franqueo a Pagar
Cuenta Nº 1213



REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

BUENOS AIRES, 21 DE DICIEMBRE DE 1970 — Nº 575

"Establécese que los actos de gobierno escolar (leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, etc.), que se inserten en el BOLETIN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de su publicación, y los señores directores y jefes de las distintas dependencias deberán tomar, en lo que les compete, las medidas tendientes para asegurar el fiel cumplimiento de aquéllos. Corresponde asimismo, a los señores directores y jefes mantener organizada, al día y a disposición de su personal, una colección del Boletín". (Resol. del 10-4-57. Expte. Nº 11.108-B-1957).

DEPARTAMENTO SUPERVISION GENERAL PEDAGOGICA

RESOLUCION Nº 4751

APROBAR CONDICIONALMENTE LIBRO

Expte. 18.795-69. — 17-12-70.

APROBAR condicionalmente, el libro de lectura inicial "GUSTAVITO" de la autora Elsa Mabel ELIZALDE de PUENTES.

RESOLUCION Nº 4730

BONIFICACION POR PROLONGACION JORNADA

— D. E. 14 —

Expte. 14.105-70. — 16-12-70.

RECONOCER a la maestra especial de Educación Física de la escuela Nº 6 del Distrito Escolar 14, señorita Yolanda Sebastiana VELAZQUEZ el derecho a percibir la bonificación que por prolongación de jornada —2 horas— establece el art. 92 del Estatuto del Docente.

RESOLUCION Nº 4690

APROBAR PLAN CURSO

— Inst. Bernasconi —

Expte. 15.090-70. — 15-12-70.

1º — APROBAR el Plan del Curso Temporario de Perfeccionamento para Maestros de Escuelas Rurales a desarrollarse entre el 4 de enero y el 19 de febrero de 1971 en el Instituto "Félix F. Bernasconi" con las siguientes asignaturas y distribución de horas-cátedra:

—Organización y Administración de la Escuela Rural	10 hs.
—Sociología de la Educación Rural	10 hs.
—Educación Sanitaria	10 hs.
—Panorama Cultural	15 hs.
—Psicología Evolutiva	10 hs.
—Didáctica General	15 hs.
—Didáctica Especial:	
a) Area de los contenidos lingüístico-literarios	12 hs.
b) Area de los contenidos científico-matemáticos	12 hs.

c) Area de los contenidos científico-sociales 12 hs.

d) Area de los contenidos científico-naturales 12 hs.

e) Area de los contenidos estético-manuales 12 hs.

2º — APROBAR los requisitos de inscripción, calendario y programa de los cursos obrantes de hs. 1 a 5.

RESOLUCION Nº 4721

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

Expte. 12.607-70. — 16-12-70.

1º PRORROGAR, por el presente curso escolar las funciones auxiliares que, en las escuelas que se determinan, desempeña el siguiente personal:

Magdalena GAVIRONDO de NECUZZI, en la escuela Nº 104 de SANTA FE.

Nura Victoria MOUKARSEL de MDALEL, en la escuela Nº 719 de SANTIAGO DEL ESTERO.

Lidia Beatriz AVERO de RODRIGUEZ, en la escuela Nº 236 de ENTRE RIOS.

Nora Hortencia ROJAS, en la escuela Nº 380 de SANTA FE.

Dina Nedda CRUDELLI de LAUREIRO, en la escuela Nº 380 de SANTA FE.

Juana BOGNER de BONAVITA, en la escuela Nº 44 de SANTA FE.

María Elena GARCIA de MADINA, en la escuela hogar Nº 12 de CATAMARCA.

Elvecia ROMANO SUELDO, en la escuela Nº 252 de TUCUMAN.

2º — PRORROGAR, en forma permanente las funciones auxiliares que, en las escuelas que se determinan, desempeña el siguiente personal:

Olga Margarita GUGLIELMONE de LOBO, en la escuela Nº 372 de TUCUMAN.

Palmira CORONEL de RUIZ, en la escuela Nº 407 de SANTIAGO DEL ESTERO.

RESOLUCION Nº 4748

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

Expte. 12.605-70. — 17-12-70.

1º — PRORROGAR, por el presente curso escolar las funciones auxiliares que, en las escuelas que se determinan, desempeña el siguiente personal:

Enrique Jorge YAGUEDDU, en la escuela Nº 1 de Distrito Escolar 4º.

Sara Beatriz MARINI de COSTA, en la escuela Nº 13 del Distrito Escolar 10.

Otilia Mercedes SARMIENTO de MONTI, en la escuela Nº 430 de SANTA FE.

Ramón Antonio AVELLANEDA, en la escuela Nº 305 de TUCUMAN.

Dora Imelda BELTRAN ORTEGA, en la escuela Nº 47 de CATAMARCA.

Rosa Isabel ACUÑA, en la escuela Nº 43 de CATAMARCA.

Alicia Nelly del Carmen GUZMAN de CORVALAN, en la escuela Nº 43 de SANTIAGO DEL ESTERO.

Sara Elena PERALTA de TRAVERSO, en la escuela Nº 370 de SANTA FE.

2º — PRORROGAR, por los cursos escolares de 1969 y 1970 las funciones auxiliares que, en las escuelas que se determinan, desempeña el siguiente personal:

Evelina Celina Florentina PONCE de GATICA, en la escuela Nº 164 de ENTRE RIOS.

Alicia María BOU, en la escuela Nº 39 de ENTRE RIOS.

Angeles Elena RAMOS, en la escuela Nº 73 de ENTRE RIOS.

Olga Dominga SUPPO de GERVASONI, en la escuela Nº 17 de ENTRE RIOS.

Magdalena Ester PICCOLO de DODERO, en la escuela Nº 3 de ENTRE RIOS.

Clara Estela BONAZZOLA de ROHRER, en la escuela Nº 3 de ENTRE RIOS.

Lidia del Carmen FACELLO de MUZZIO, en la escuela Nº 49 de ENTRE RIOS.

Adelaida Cristina ALLENDE de CUSINATO, en la escuela Nº 73 de ENTRE RIOS.

Jacinta Ramona ALGARAÑA de MARTINEZ, en la escuela Nº 49 de ENTRE RIOS.

3º — PRORROGAR, hasta el 30 de diciembre de 1970, las funciones auxiliares que, en las escuelas que se determinan, desempeña el siguiente personal:

Evelia QUISPE, en la escuela Nº 1 de SALTA.
Isidora Zulema ARAPA, en la escuela Nº 392 de SALTA.

4º — PRORROGAR, en forma permanente, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 261 de CORDOBA, desempeña la señora Lydia FIGUEROA.

RESOLUCION Nº 4756

TERMINO COMISION DE SERVICIO

— Sede Central y Corrientes —

Expte. 12.807-70. — 17-12-70.

DAR POR TERMINADA, a su pedido, la comisión de servicio, en el Departamento Supervisión Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) dispuesta por resolución Nº 410-70, de la maestra de grado de la escuela Nº 131 de CORRIENTES, señorita Librada Iris Libertad ARCE.

RESOLUCION Nº 4784

TRASLADO CON CASA-HABITACION

— D.E. 8º y Santa Fe —

Expte. 14.618-69. — 17-12-70.

TRASLADAR, con beneficio de casa-habitación a la escuela Nº 17 del distrito escolar 8º a la auxiliar clase F, grupo VI, que presta servicios en la escuela Nº 79 de la provincia de SANTA FE, señora Elisa CAMPO de ARTAZA.

RESOLUCION Nº 4695

TRASLADO TRANSITORIO

— Capital Federal y Tucumán —

Expte. 14.053-70. — 15-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la CAPITAL FEDERAL, solicitado por la maestra especial de manualidades de la escuela Nº 117 de TUCUMAN señora María MARTINEZ de LAZARTE, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Capital) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4706

UBICACIONES

— Catamarca y Formosa —

Expte. 17.532-69. — 16-12-70.

UBICAR en las escuelas de CATAMARCA que se determinan, a las siguientes maestras de grado sobrantes al pasar los establecimientos de FORMOSA en que revistan, a funcionar con el régimen de escuelas de frontera:

Elva Dorotea FIGUEROA, de la Nº 41 ("B") en la Nº 12 ("B") en la vacante por transferencia de la Nº 46;

Olga Rosa GONZALEZ, de la Nº 41 ("B") en la Nº 284 ("B") en la vacante por fallecimiento de Arturo Codevilla;

Josefina del Carmen CABRERA, de la Nº 51 (B) en la Nº 26 (B) en la vacante por ascenso de Elvira Leonor Suaya.

RESOLUCION Nº 4718

TRASLADO TRANSITORIO

— Córdoba y Formosa —

Expte. 13.638-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de CORDOBA, solicitado por la vicedirectora de la escuela Nº 58 de FORMOSA, señora Elva Rufina ALBORNOZ de GRANOLLERS, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ª) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4709

TRASLADO TRANSITORIO

— Córdoba y Formosa —

Expte. 2148-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a las escuelas Nros. 172 ó 296 de CORDOBA, solicitado por la maestra de grado de la Nº 33 de SANTA FE, señora Myriam Nilda ARJONA de SEVERINO, debiendo el Departamento Supervisión

General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4720

TRASLADO TRANSITORIO

— Córdoba y Formosa —

Expte. 13.724-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de Rosario, SANTA FE, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 138 de CORDOBA, señora Nélida Beatriz ANTUNEZ de GONZALEZ, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 2da.) proceder a su ubicación.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE LA CAPITAL FEDERAL

RESOLUCION Nº 4686

CONVENIO COMEDOR ESCOLAR

— D. E. 1º —

Expte. 14.976-70. — 14-12-70.

1º — APROBAR el convenio de ampliación de crédito para la atención del comedor escolar de la escuela Nº 6 del distrito escolar 1º, celebrado el 25 de noviembre de 1970 con la Asociación Cooperadora del establecimiento.

2º — EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION aportará para dicho fin la suma de DIEZ MIL PESOS (10.000).

3º — DICHO aporte será liquidado dentro de los quince días de aprobado dicho convenio.

4º — EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD adoptará las medidas que correspondan, a los efectos del cumplimiento del citado convenio.

RESOLUCION Nº 4749

LICENCIA

— D. E. 1º —

Expte. 15.829-69. — 17-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO la licencia que por artículo 27 del decreto 8567-61 le fuera acordada desde el 1º de agosto al 20 de noviembre de 1969 al maestro de grado de la escuela Nº 21 del distrito escolar 1º, señor Hernán Edgardo VAZQUEZ.

2º — ACORDAR licencia en las condiciones del Art. 6º, inciso 1) (Beca) de la ley 14473, desde el 17 de junio al 23 de noviembre de 1969 y desde el 20 de abril al 30 de noviembre de 1970 al señor Hernán Edgardo VAZQUEZ.

RESOLUCION Nº 4456

LICENCIA

— D. E. 4º —

Expte. 14.057-70. — 9-12-70.

ACORDAR licencia, con goce de sueldo en las condiciones del artículo 6º, inciso 1) (Beca) del Estatuto del Docente a la maestra de grado de la escuela Nº 13 del distrito escolar 4º, señora Sara Rosa RAVALLI de MEDAWAR, desde el 20 de julio del año en curso hasta el 20 de abril de 1971, por haber sido becada por el gobierno británico.

RESOLUCION Nº 4774

DONACION SISTEMA DE CALEFACCION

— D. E. 4º —

Expte. 6646-70. — 17-12-70.

APROBAR la disposición de la presidencia del Consejo Escolar, Sección 1ra., por la que se aceptó y agradeció la donación formulada por el CLUB DE LEONES DE LA BOCA, consistente en la instalación completa del sistema de calefacción a gas con destino a la escuela Nº 14 del distrito escolar 4º, cuyo costo asciende a la suma de OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($ 8.120).

RESOLUCION Nº 4396

RECTIFICAR NOMBRE

— D. E. 5º —

Expte. 7.154-70. — 2-12-70.

HACER CONSTAR que el verdadero nombre de la auxiliar de la escuela Nº 4 del distrito escolar 5º, es Sara Eufemia CONTRERAS de CABRERA y no como se consignara en la citada resolución.

RESOLUCION Nº 4707

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

— D. E. 8º —

Expte. 12.238-70. — 16-12-70.

PRORROGAR, en forma permanente, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 8 del distrito escolar 8º, desempeña la señora María Amelia GORLIER de GARCIA SOLCA.

RESOLUCION Nº 4398

REINTEGRO A ACTIVIDAD

— D. E. 9º —

Expte. 19.224-68. — 2-12-70.

1º — CONSIDERAR prorrogadas, por el curso escolar de 1969, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 3 del distrito escolar 9º, desempeñó la señora María Amalia MASSAFERRO de PHILLIPS.

2º — APROBAR el reintegro, a partir de la iniciación del curso escolar de 1970, a sus funciones de maestra de sección de jardín de infantes de la escuela Nº 3 del distrito escolar 9º, de la señora María Amalia MASSAFERRO de PHILLIPS.

RESOLUCION Nº 4775

CONFIRMACION PERSONAL

— D. E. 9º —

Expte. 11.662-70. — 17-12-70.

CONFIRMAR como agentes de la clase F, grupo VI, al siguiente personal que preste servicios en escuelas del distrito escolar 9º:

Esc. Nº	Apellidos y nombres	
3	GONZALEZ, Flora	C.I. Nº 7.346.497
4	JIMENEZ, Felisa DI BELLONIA de	„ „ 7.963.793
4	SIEPE, Julia MARTINO de	„ „ 3.023.491
7	VANDERLAND, Laura Esther DIAZ de	„ „ 5.131.742
7	SAENZ, Lidia Alicia	„ „ 6.881.458
8	ARRUA, Liliana Mabel	„ „ 3.327.922
8	ETCHEPARE, Aníbal Jorge	„ „ 2.741.480
11	PALAVECINO, Antonio Alberto	„ „ 5.451.177
12	LUQUE, Dolores LUQUE de	„ „ 5.537.796
17	MARTINEZ, Vicente	„ „ 3.427.415
18	VERON, Irma Generosa TREJO de	„ „ 0.653.189
18	VERON, Osvaldo Leandro	„ „ 7.704.906
19	BERGANDI, Albina Esther BOUZA de	„ „ 2.469.828
20	MOLLA Argentina del C. FARIAS de	„ „ 8.136.578

RESOLUCION Nº 4399

RECTIFICAR NOMBRE

— D. E. 12 —

Expte. 8982-70. — 2-12-70.

HACER CONSTAR que el verdadero nombre de la auxiliar de la escuela Nº 8 del distrito escolar 12, es Rafaela Isabel SALAFIA de DI BENEDETTO y no Rafaela Isabel SALAFIA de BENEDETTO como venía figurando.

RESOLUCION Nº 4728

RECTIFICACION NOMBRE

— D. E. 12 —

Expte. 13.839-70. — 16-12-70.

ESTABLECER que el maestro de grado cuya

ubicación definitiva en la escuela de jornada completa Nº 3 del distrito escolar 12, se dispuso por resolución Nº 1340-70, es el señor Cesario GONZALEZ y no Cesáreo GONZALEZ como se consignó.

RESOLUCION Nº 4738

LICENCIA

— D. E. 14 —

Expte. 13.845-70. — 16-12-70.

DAR POR TERMINADA la licencia sin goce de sueldo en las condiciones del artículo 28, decreto 8567-61, que solicitara la señorita María Cristina del VALLE SCARABELLO, maestra jardinera, de la escuela Nº 15 del distrito escolar 14, desde el 31 de agosto al 4 de septiembre del corriente año.

RESOLUCION Nº 4781

TRASLADO CON CASA-HABITACION

— D. E. 18 —

Expte. 4015-70. — 17-12-70.

TRASLADAR, con beneficio de casa-habitación a la escuela Nº 1 del distrito escolar 18, a la auxiliar clase F, grupo VI, que presta servicios en la escuela Nº 14 del mismo distrito, señora Carmen Beatriz MAGDALENA de BERTINOTTI.

RESOLUCION Nº 4436

RECTIFICAR NOMBRE

— D. E. 20 —

Expte. 7.852-70. — 7-12-70.

HACER CONSTAR que le verdadero nombre de la auxiliar portera de la escuela Nº 2 del distrito escolar 20, es Livia BAIS de LUQUEZ y no como venía figurando.

RESOLUCION Nº 4782

TRASLADO CON CASA-HABITACION

— DD.EE. 5º y 10 —

Expte. 9743-70. — 17-12-70.

TRASLADAR, con beneficio de casa - habitación a la escuela Nº 3 del distrito escolar 10 a la auxiliar clase F, grupo VI, que presta servicios en la escuela Nº 6 del distrito escolar 5º, señora Guillermina ROMANO de JIMENEZ.

RESOLUCION Nº 4743

COMISIONES DE SERVICIO

— DD.EE. 8º y 12 —

DESTACAR en comisión de servicio, en función docente, desde el 1º de enero de 1971 hasta el 31 de diciembre del mismo año en la Junta de Clasificación Nº 2, a las siguientes maestras de grado:

María Rosa AVILA MORAN, de la escuela Nº 6 del distrito escolar 8º;

Celina Magdalena PICCOLLO de CRESPI, de la escuela Nº 1 del distrito escolar 12;

Blanca Esther FORNES ROGERS, de la escuela Nº 5 del distrito escolar 12.

RESOLUCION Nº 4750

CONTRATOS DE LOCACION

— DD.EE. 12, 13 y 14 —

Expte. 1988-69. — 17-2-70.

1º — APROBAR la locación de los inmuebles ocupados por las escuelas Nros. 4 y 6 del distrito escolar 12, Nº 2 del distrito escolar 13 y 5 del distrito escolar 14, por el término de dos (2) años, a contar del 15 de mayo de 1967, corriendo los impuestos a cargo de la sociedad propietaria y las reparaciones que pudieran necesitar las fincas para el buen estado de conservación y aseo por cuenta del Consejo, sujeto a la existencia de crédito legal, fijándose los importes mensuales en OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 870), MIL NOVENTICINCO PESOS ($ 1.095), CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($ 420) y NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 990), respectivamente.

2º — AUTORIZAR al jefe del Departamento Contabilidad a suscribir los respectivos contratos en las condiciones referidas en el punto 1º

RESOLUCION Nº 4783

TRASLADO CON CASA-HABITACION

— DD.EE. 13 y 17 —

Expte. 6447-70. — 17-12-70.

TRASLADAR, con beneficio de casa - habita-

ción a la escuela Nº 20 del distrito escolar 17, a la auxiliar clase F, grupo VI, que presta servicios en la escuela Nº 1 del distrito escolar 13, señora Luisa Josefina BLANCO de LAMAS.

RESOLUCION Nº 4705

UBICACION

— DD.EE. 14 y 15 —

Expte. 19.335-69. — 16-12-70.

UBICAR en la escuela Nº 23 del distrito escolar 15 (turno tarde), en la vacante por jubilación de la señora Irma E. de Pedreira, a la maestra de grado, señora Antonia Margarita COLLADO de SCARDULLA, que no acepta la jornada completa de la Nº 17 del 14.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE PROVINCIAS, ZONA Iª

RESOLUCION Nº 4717

TRASLADO TRANSITORIO

— Catamarca —

Expte. 650-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a la escuela Nº 94 de CATAMARCA, solicitado por la maestra de grado de la Nº 27 de la misma provincia, señora Sobeya Mercedes DELGADINO de CORDOBA.

RESOLUCION Nº 4767

RENUNCIA

— Catamarca —

Expte. 18.528-69. — 17-12-70.

ACEPTAR la renuncia condicionada presentada con fecha 28 de noviembre de 1969, en las condiciones determinadas en el decreto 9202-62 por el auxiliar portero de la escuela Nº 248 de la provincia de CATAMARCA, señor Manuel Inocencio OCHOA (L. E. Nº 3.486.888, C. I. 113.286, clase 1909).

RESOLUCION Nº 4716

AUTORIZAR OCUPACION VIVIENDA

— Córdoba —

Expte. 12.891-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR a la auxiliar portera de la escuela Nº 230 de la provincia de CORDOBA, señora María del Carmen SCOBEDO de PAREDES a ocupar juntamente con su esposo e hijos la vivienda existente en dicho establecimiento.

RESOLUCION Nº 4734

TRASLADO TRANSITORIO

— Córdoba —

Expte. 12.924-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de Villa Dolores o sus alrededores, CORDOBA, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 208 de esa provincia, señora María Custodia VAZQUEZ de ORTIZ, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) procedes a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4736

AUTORIZAR USO LOCAL

— Córdoba —

Expte. 15.077-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR el uso del local de la escuela Nº 362 de CORDOBA por parte de la Comisión organizadora de la XVIII Fiesta Nacional del Olivo y a los fines solicitados por la misma quien se hará cargo de los gastos que se ocasionen y de la reparación de los desperfectos que hubiere.

RESOLUCION Nº 4753

TRASLADOS

— Córdoba —

Expte. 5899-70. — 17-12-70.

1º — TRASLADAR, a su pedido, con rebaja de jerarquía, como maestra de grado, a la escuela Nº 278 de CORDOBA (1ra. "A") en la vacante por jubilación de la señora Dora de López, a la directora de la Nº 5 de la misma provincia (1ra. "A") señora Ilda Esther PANZA de LANDINI.

2º — TRASLADAR, a su pedido, con rebaja de jerarquía, como maestra de grado, a la escuela Nº 32 de CORDOBA (1ra. "A") en la vacante por traslado de la señora María Hilda Giuppo-

ni de Gabutti, a la directora de la Nº 524 de la misma provincia (3ra. "D") señora Emma Zulema DIAZ de ARGÜELLO.

3º — TRASLADAR, a su pedido, con ascenso de ubicación, como maestra de sección de jardín de infantes, a la escuela Nº 3 de CORDOBA ("A") en la vacante por creación del 12 de marzo de 1969, expte. 6128-1965, a la maestra de grado de la Nº 205 de la misma provincia ("B") señora Clotilde Edith DEL CAÑO de CORDIER, con título de Profesora de Jardín de Infantes.

RESOLUCION Nº 4765

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

— Córdoba —

Expte. 12.912-70. — 17-12-70.

PRORROGAR, hasta el 31 de diciembre de 1970, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 285 de CORDOBA, desempeña la señora María Dolores NUÑEZ de PAEZ.

RESOLUCION Nº 4755

RECONOCER SERVICIOS SUPLENTES

— Jujuy —

Expte. 10.320-70. — 17-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por la maestra de grado de la escuela Nº 63 de la provincia de JUJUY, señora Juana Hilda Rosa MARTINEZ de DAADIN, como directora suplente en el mismo establecimiento desde el 25 al 30 de noviembre de 1968, disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4685

CONVENIO REPARACION LOCAL

— Mendoza —

Expte. 7048-70. — 14-12-70.

1º — AUTORIZAR las obras de reparación a realizar en el edificio de la escuela Nº 168 de la provincia de MENDOZA, de conformidad con los términos de la Ley 17.034.

2º — AUTORIZAR la erogación de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 7.500,—), e imputar el gasto en la forma indicada por el Departamento Contabilidad a hoja 18 vuelta.

3º — SUSCRIBIR el convenio adjunto con la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 168 de la provincia de MENDOZA, para llevar a cabo las obras de reparación en el edificio escolar.

4º — TRANSFERIR a la Supervisión Seccional de MENDOZA, con destino a la mencionada Asociación Cooperadora, la suma de TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 3.500.—), en calidad de anticipo, según lo estipulado en el artículo 3º del convenio respectivo.

5º — AUTORIZAR al Departamento Control de Gestión —sección Ley 17.034— a desglosar cuatro (4) copias del convenio suscripto a los efectos pertinentes.

RESOLUCION Nº 4726

UBICACION

— Mendoza —

Expte 12.067-70. — 17-12-70.

APROBAR la transferencia de un cargo de maestro de grado sobrante en la escuela Nº 111 de MENDOZA, a la similiar Nº 80 de la misma provincia, y la ubicación en este último establecimiento de la maestra titular del cargo transferido señora Nélida Dora MASSONI de MONTARCE.

RESOLUCION Nº 4733

OTORGAR BENEFICIO CASA-HABITACION

— Mendoza —

Expte. 12.046-70. — 16-12-70.

APROBAR el contrato de comodato precario celebrado "ad-referendum" de la Superioridad entre el Supervisor Técnico Seccional de la provincia de MENDOZA y la señora Marta Alicia ROGGERONE de CHADE, maestra de grado de la escuela Nº 17 de la mencionada provincia por el cual se le otorga beneficio de casa-habitación.

RESOLUCION Nº 4754

CREACION SECCION

— Mendoza —

Expte. 12.898-70. — 17-12-70.

CREAR una sección de jardín de infantes anexa a la escuela Nº 76 de MENDOZA, afec-

tando para ello un cargo sobrante de maestra de grado existente en el mismo establecimiento, vacante por traslado de Dora Elvira Manso de González.

RESOLUCION Nº 4761

NO JUSTIFICAR INASISTENCIAS Y RENUNCIA

— Mendoza —

Expte. 21.311-65. — 17-12-70.

1º — APROBAR lo actuado.

2º — MANTENER injustificadas las inasistencias en que incurriera la maestra especial de música de la escuela Nº 56 de la provincia de MENDOZA, señora Mabel Ramona PALLUCHINI de RIVERO, desde el 18 de agosto hasta el 6 de septiembre de 1965.

3º — ACEPTAR la renuncia al cargo de maestra especial de música de la escuela Nº 56 de la provincia de MENDOZA, efectuada por la señora Mabel Ramona PALLUCHINI de RIVERO, a la fecha de su presentación. - 6 de septiembre de 1965.

RESOLUCION Nº 4696

TRASLADO TRANSITORIO

— Salta —

Expte. 14.014-70. — 15-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de Orán, SALTA, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 191 de la misma provincia, señora Rosa Esther SALTOS de CARRANZA, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4711

TRASLADO TRANSITORIO

— Salta —

Expte. 13.404-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de SALTA, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 286 de la misma provincia, señorita Irma Isabel SELIS, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1rañ) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4712

TRASLADO TRANSITORIO

— Salta —

Expte. 13.389-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio a establecimientos de la ciudad capital de SALTA, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 220 de la misma provincia, señora Julia Nora FUENZALIDA de CARRIZO, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4744

CESANTIA

— Salta —

Expte. 15.759-68. — 17-12-70.

1º — APROBAR lo actuado con carácter de sumario administrativo.

2º — NO ACEPTAR la renuncia al cargo presentada por la maestra especial de manualidades de la escuela Nº 286 de la provincia de SALTA, señora Teresa Cristina RODRIGUEZ de AQUINO, por haber sido interpuesta encontrándose en situación de revista irregular.

3º — DECLARAR CESANTE por abandono del cargo, con anterioridad a la fecha en que dejó de prestar servicios, a la maestra especial de manualidades de la escuela Nº 286 de la provincia de SALTA, señora Teresa Cristina RODRIGUEZ de AQUINO.

RESOLUCION Nº 4723

TRASLADO TRANSITORIO

— San Luis —

Expte. 13.027-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de SAN LUIS, solicitado por el director de la escuela Nº 219 de la misma provincia, señor Carlos Rubén PONCE, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4731

RENUNCIA

— San Luis —

Expte. 4814-70. — 16-12-70.

ACEPTAR la renuncia presentada en las con-

diciones establecidas en el Decreto Nº 8820 ⁄62, con anterioridad al 27 de abril de 1970, por la maestra especial de manualidades de la escuela Nº 105 de SAN LUIS, señora Domingo LOPEZ de RADICCI (L. C. Nº 2.261.000).

RESOLUCION Nº 4778

TRASLADO TRANSITORIO

— San Luis —

Expte. 13.729-70. — 17-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, como maestra de grado, a establecimientos de Mercedes, SAN LUIS, solicitado por la directora de la escuela Nº 222 de la misma provincia, señora Juana Aidee JAMIER de FALIVENE, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4395

RECTIFICAR NOMBRE

— Santiago del Estero —

Expte. 7017-70. 2-12-70.

ESTABLECER que la designación para un cargo de maestra de grado de la escuela Nº 214 de SANTIAGO DEL ESTERO, efectuada por resolución del 7 de marzo de 1966, expte. 22.900-1965, debió serla a nombre de Juana Cesilia RUIZ y no Juana Cecilia RUIZ como se consignó en esa oportunidad.

RESOLUCION Nº 4771

PRORROGA FUNCIONES AUXILIARES

— Santiago del Estero —

Expte. 12.757-70. — -7-12-70.

PRORROGAR, por el término de sesenta y un días a partir del 1º de julio de 1970, las funciones auxiliares que, en la escuela Nº 407 de SANTIAGO DEL ESTERO, desempeña la señora Leonor Rita del Valle SALVATIERRA de TABOADA.

RESOLUCION Nº 4732

PROLONGACION JORNADA HABITUAL

— Tucumán —

Expte. 12.403-70. — 16-12-70.

PROLONGAR a doce (12) horas semanales, la labor habitual de la maestra especial de música de la escuela Nº 49 de TUCUMAN, señora Elda ZEBALLOS de GERMANO, acordándole el beneficio que por prolongación de jornada, dos (2) horas, establece el artículo 92 del Estatuto del Docente.

RESOLUCION Nº 4747

INSTRUCCION SUMARIO

— Tucumán —

Expte. 11.609-70. — 17-12-70.

1º — INSTRUIR sumario administrativo en la escuela Nº 298 de jornada completa de la provincia de TUCUMAN, a fin de investigar los hechos de que tratan las presentes actuaciones y deslindar las responsabilidades emergentes de las mismas.

2º — AUTORIZAR al Departamento Supervisión General Pedagógica (Provincias, Zona 1ra.) a designar sumariante.

RESOLUCION Nº 4776

COMISIONES DE SERVICIO

— Tucumán —

Expte. 13.007-70. — 17-12-70.

APROBAR la medida adoptada por la Supervisión Seccional de TUCUMAN al destacar, en comisión de servicio, en función docente, hasta el 31 de diciembre de 1970, al siguiente personal docente de escuelas de la misma provincia:

Hortencia Micaela del Carmen CORRAL, maestra de grado de la Nº 255.

Ema del Pilar SAUF de DARDICH, maestra de grado de la Nº 257.

Concepción del Carmen CORREA, maestra de grado de la Nº 119.

Hete Alba BADIA de LEMME, directora de la Nº 156.

RESOLUCION Nº 4722

TRANSFERENCIAS DE CARGOS

Expte. 13.792-70. — 16-12-70.

1º — APROBAR las siguientes transferencias

de cargos de maestro de grado, dispuestas en jurisdicción de la Supervisión de Escuelas Comunes de Provincias Zona 1ra., de acuerdo con el detalle que obra en cada uno de los expedientes que integran esta carpeta especial:

a) PROVINCIA DE CATAMARCA:

Nº de cargos	De la Esc. Nº	A la Esc. Nº
1	118	84

b) PROVINCIA DE MENDOZA:

Nº de cargos	De la Esc. Nº	A la Esc. Nº
1	33	24
1	40	36
1	47	71
1	49	83
1	99	10
1	145	164
1	171	203
1	220	64

c) PROVINCIA DE SALTA:

Nº de cargos	De la Esc. Nº	A la Esc. Nº
1	133	284

d) PROVINCIA DE SAN LUIS:

Nº de cargos	De la Esc. Nº	A la Esc. Nº
1	131	207
1	50	179
1	101	179
1	124	179
1	130	179
1	201	179

e) PROVINCIA DE SAN JUAN:

Nº de cargos	De la Esc. Nº	A la Esc. Nº
1	47	136

f) PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO:

Nº de cargos	De la Esc. Nº	A la Esc. Nº
1	24	570
1	28	185
1	40	538
1	41	478
1	74	546
1	140	431
1	141	718
1	141	403
1	148	718
1	166	471
1	207	185
1	220	588
1	241	311
1	458	677
3	699	193

2º — ESTABLECER que como consecuencia de las transferencias a que se refiere el punto 1º, las escuelas que a continuación se indican modifican su categoría en la siguiente forma:

Escuela Nº	de categoría	Pasa a ser
64 de Mendoza	3ra.	2da.
207 de San Luis	P.U.	3ra.
136 de San Juan	P.U.	3ra.
166 de Stgo. del Estero	3ra.	P.U.
185 de Stgo. del Estero	3ra.	2da.
193 de Stgo. del Estero	3ra.	2da.
241 de Stgo. del Estero	2da.	3ra.
311 de Stgo. del Estero	P.U.	3ra.
478 de Stgo. del Estero	P.U.	3ra.
699 de Stgo. del Estero	3ra.	P.U.

RESOLUCION Nº 4713

TRASLADO TRANSITORIO

— Salta y Tucumán —

Expte. 13.397-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a la escuela Nº 349 de TUCUMAN, solicitado por el director de la Nº 294 de SALTA, señor Edgardo Vicente REYNAGA.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE PROVINCIAS, Zona 2ª

RESOLUCION Nº 4394

RECTIFICAR NOMBRE

— Corrientes —

Expte. 451-70. — 2-12-70.

ESTABLECER que la designación para un cargo de maestra de grado de la escuela Nº 402 de CORRIENTES, efectuada por resolución del 21 de junio de 1965, expte. 19.842-63, debió serlo a nombre de Rainelda ZINI de ESTIGARRIBIA y no Rainelda ZINI como se consignó en esa oportunidad.

RESOLUCION Nº 4397

SIN EFECTO TRASLADO TRANSITORIO

— Corrientes —

Expte. 534-70. — 2-12-70.

DEJAR SIN EFECTO la resolución Nº 3043-70 por la que se acordó traslado transitorio a la maestra de la escuela Nº 267 de CORRIENTES, señora Ester QUEVEDO de CORNEJO.

RESOLUCION Nº 4714

TRASLADO TRANSITORIO

— Corrientes —

Expte. 13.641-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de CORRIENTES o sus alrededores, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 402 de la misma provincia, señora Rita ACQUISGRANA de ENCINA, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 2ª) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4762

UBICACION

— Corrientes —

Expte. 13.591-70. — 17-12-70.

UBICAR en la escuela Nº 76 ("B") de CORRIENTES, en la vacante por renuncia de la señora Haydée P. de Jorge, a la maestra de grado sobrante de la Nº 73 ("B") de esa provincia, señorita Carmen Isabel BALBI.

RESOLUCION Nº 4763

RECONOCIMIEHNTO SERVICIOS INTERINOS

— Corrientes —

Expte. 11.299-70. — 17-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por la maestra de grado de la escuela nacional Nº 408 de la provincia de CORRIENTES, señora María Jacinta GOMEZ de GONZALEZ como vicedirectora interina del mismo establecimiento desde el 4 de noviembre al 31 de diciembre de 1969; disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4769

RECONOCIMIENTO SERVICIOS INTERINOS

— Corrientes —

Expte. 11.309-70. — 17-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por el maestro de grado de la escuela Nº 5 de la provincia de CORRIENTES, señor Alcides Cayetano BARRIOS como vicedirector interino del mismo establecimiento desde el 2 al 31 de diciembre de 1969; disponer su pago y liquidar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4779

UBICACION

— Corrientes —

Expte. 13.592-70. — 17-12-70.

UBICAR en la escuela Nº 325 ("B") de CORRIENTES, en la vacante por haber sido dejado sin efecto el nombramiento de la señora Blanca D. de Vallejos, a la maestra de grado sobrante de la Nº 72 ("B") de esa provincia, señora Irma Yolanda RUIZ DIAZ de MOLINA.

RESOLUCION Nº 4780

UBICACION

— Corrientes —

Expte. 13.469-70. — 17-12-70.

UBICAR en la escuela Nº 309 ("B") de CO-

RRıENTES,en la vacante por haber sido dejado sin efecto el traslado de la señorita Hilda Teresa Domínguez, a la maestra de grado sobrante de la Nº 100 ("B") de esa provincia, señora Norma Elena CALAME de MERLO.

RESOLUCION Nº 4777

AUTORIZAR TOMA DE POSESION

— Chaco —

Expte. 13.594-70. — 17-12-70.

AUTORIZAR a la maestra de grado, señora Neri MONTORFANO de SILVA, ubcada en la escuela Nº 400 de CHACO por resolución Nº 2044-70, para hacer efectiva la medida a la iniciación del próximo período lectivo.

RESOLUCION Nº 4455

RENUNCIA A CARGO EN JUNTA

— Chubut —

Expte. 12.864-70. — 9-12-70.

ACEPTAR la renuncia que al cargo de miembro titular de la Junta de Clasificación de CHUBUT (Esquel) presenta la directora de la escuela Nº 30 de esa provincia, señora Angélica Rosa NIEVA de HATEN.

RESOLUCION Nº 4768

IMPOSICION NOMBRE A ESCUELA

— Chubut —

Expte. 13.830-70. — 17-12-70.

IMPONER el nombre de "ALMAFUERTE" a la escuela Nº 93 de CHUBUT.

RESOLUCION Nº 4725

REPARACION ESCUELAS

— Entre Ríos —

Expte. 11.886-70. — 16-12-70.

1º — PRESTAR conformidad a los trabajos de reparación a realizar por el Gobierno de la Provincia de ENTRE RIOS, mediante sus organismos técnicos, en los edificios de las escuelas nacionales números 3, 31, 53, 59, 63, 92 y 164 de la jurisdicción, de acuerdo con la documentación adjunta y de conformidad con lo establecido en la Ley 17.522.

2º — AUTORIZAR la erogación de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 150.000) e imputar el gasto en la forma indicada por el Departamento Contabilidad a hoja 4 vuelta.

3º — TRANSFERIR a la Supervisión Seccional de ENTRE RIOS con destino al Gobierno de la Provincia, la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 75.000) en calidad de anticipo, según lo estipulado en el punto 2º del referido convenio, para dar iniciación a las obras de los establecimientos escolares incluidos en el mismo, cuyos montos totales se consignan a continuación:

Escuela Nº	Importe total
3	$ 45.000
31	$ 24.000
53	$ 20.000
59	$ 6.000
63	$ 5.000
92	$ 20.000
164	$ 30.000
Total	$ 150.000

RESOLUCION Nº 4741

CONCURSO Nº 127 DE INGRESO

— Entre Ríos —

Expte. 23.790-63. — 16-12-70.

1º — DESIGNAR maestros especiales de música de las escuelas de ENTRE RIOS que se indican, como consecuencia del Concurso Nº 127 (3ª convocatoria) de ingreso en la docencia, a los siguientes aspirantes que rindieron satisfactoriamente la prueba de idoneidad que establece la reglamentación al artículo 16 del Estatuto del Docente:

AGÜERO de VALENCIA, Angela Eugenia (L. C. Nº 5.359.427, C. I. Nº 27.890, Policía de PARANA, ENTRE RIOS, Clase 1920, con servicios docentes anteriores (hojas 39 y 261) escuela Nº 12 ("A") vacante por creación, nota 5839-P del 25 de julio de 1960.

CABRERA de VENDITTI, Lilia Raquel (L. C. Nº

3.915.954, C. I. Nº 19.017, Policía de ENTRE RIOS, Clase 1940) escuela Nº 219 ("A") vacante por creación, nota 5839-P del 25 de julio de 1960.

ERTL de MOLINA, Mirta Gladis (L. C. Nº .000.661, C. I. Nº 14.544, Policía de LA PAZ, ENTRE RIOS, Clase 1945) escuela Nº 232 ("A") vacante por creación, nota 5839-P del 25 de julio de 1960.

MINKEVICH, Norma Angélica Emilia (L. C. Nº 2.472.273, C. I. Nº 36.948, Policía de ENTRE RIOS, Clase 1939) escuela Nº 58 ("A") vacante por creación, nota 5839-P del 25 de julio de 1960.

PERALTA de BONELL, Nancy Lilián Catalina L. C. Nº 2.031.939, C. I. Nº 57.206, Policía de PARANA, ENTRE RIOS, Clase 1938) escuela Nº 28 ("A") vacante por creación, nota 5839-P del 25 de julio de 1960.

RODRIGUEZ de MOUNIER, Desideria Ramona (L. C. Nº 6.081.042, C. I. Nº 16.611, Policía de ENTRE RIOS, Clase 1930) escuela Nº 10 ("A") vacante por creación, resolución del 8 de mayo de 1958, expte. 21.717-1958.

TELLES, Nemesio (L. E. Nº 5.798.495, C. I. Nº 28.058, Policía de CONCEPCION DEL URUGUAY, ENTRE RIOS, Clase 1934) escuela Nº 207 ("A") vacante por creación, nota 5839-P del 25 de julio de 1960.

2º — DEJAR SIN EFECTO la designación como maestra especial de música de la escuela Nº 211 de ENTRE RIOS, efectuada por resolución del 17 de noviembre de 1966 (hojas 179-181) de la señorita Aída Delia BADER, la que no tomó posesión del cargo.

3 — SOLICITAR, atento a lo establecido por la Ley 18.738, al Ministerio de Cultura y Educación, la ratificación de las designaciones efectuadas.

RESOLUCION Nº 4745

UBICACIONES

— Entre Ríos —

Expte. 223-70. — 17-12-70.

1º — UBICAR en las escuelas de ENTRE RIOS que se indican, a las siguientes maestras de grado de la misma provincia, actualmente con funciones auxiliares y que no conservan sus cargos en los establecimientos de origen:

Eloísa Dolores ROLDAN de PLANAS, en la Nº 182 ("A") vacante por renuncia de Nélida C. Issler de Beltrán.

Neli Lidia ELIZALDE de RUBINETTI, en la Nº 1 ("A") vacante por traslado de María de las Mercedes Romero de Muñóz.

América Rosa GONDELL de TORRA, en la 76 ("A") vacante por renuncia de Argentina Baggio de Rayán.

Lía Elena NASSHAN de GERBOTTO, en la Nº 182 ("A") vacante por sin efecto traslado de Julia Elena Quatrocchio de Méndez.

Elizabeth María Aurora CALVET de PAJARES, en la Nº 12 ("A") vacante por renuncia de Fructuosa Figueroa de Pierrotti.

Jacinta Ramona ALGARAÑA de MARTINEZ, en la Nº 142 ("C") vacante por traslado de Blanca Esther Ezpeleta de Torrigianni.

Dora Leonor SOLARI de ZUAZAGA, en la Nº 17 ("A") vacante por sin efecto traslado de María Eva Martina Risso de Godoy.

2º — VOLVER estas actuaciones al Departamento de Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 2ª) para que, con intervención de la Junta de Clasificación de ENTRE RIOS, considere la ubicación de las maestras de grado, señoras Nelly Josefa SCHIAVO de FEDERIK, Manuela Elvira ECHENIQUE de FAYO y Olga Dominga SUPPO de GERVASONI, actualmente con funciones auxiliares.

RESOLUCION Nº 4772

APROBAR TRABAJOS CONSTRUCCION

— Entre Ríos —

Expte. 8138-70. — 17-12-70.

1º — PRESTAR conformidad a los trabajos de contrucción a realizar por el gobierno de la provincia de ENTRE RIOS, mediante sus organismos técnicos, en los edificios de las escuelas nacionales números 33, 120, 141 y 188 de acuerdo con la documentación adjunta y de conformidad con lo establecido en la ley 17522.

2º — ATENDER la erogación de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS $ 150.000) según lo indicado a hoja 1 vuelta con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente) con destino a las escuelas nacionales de la jurisdicción de acuerdo con el siguiente detalle:

Escuela Nº	Importe total
33	$ 29.000
120	„ 9.800
141	„ 43.200
188	„ 68.000
Total	$ 150.000

3º — REMITIR estas actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL y a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del Ministerio de Cultura y Eduacación, a los efectos de la imputación correspondiente y posterior transferencia de fondos según lo estipulado en el punto 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4689

DESIGNACION

— Formosa —

Expte. 15.334-66. — 14-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO el punto 2º de la resolución Nº 821 del 24 de abril de 1970.

2º — MANTENER la designación efectuada en un cargo de la clase F, grupo VI (portero), del señor Lázaro BENITEZ (L.E. Nº 7.507.227) para la escuela Nº 10 de FORMOSA, en reemplazo de su extinto padre, atento a lo establecido en el punto 55 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, decreto Nº 9530-58 —texto ordenado por decreto Nº 14 de 1964.

3º — La presente designación queda sujeta a confirmación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del decreto Nº 277 de 1970.

RESOLUCION Nº 4727

AUTORIZAR TOMA DE POSESION

— Formosa —

Expte. 13.633-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR a la maestra de grado de la escuela Nº 164 de FORMOSA (actual Nº 17 de frontera), señora Haydée Cristina ABELLAN de LEYES, cuya ubicación en la Nº 31 de la misma provincia se dispuso por resolución Nº 1032-69, para hacer efectiva la medida en el mes de octubre de 1970.

RESOLUCION Nº 4701

TRASLADO TRANSITORIO

— Misiones —

Expte. 1658-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de Apóstoles, MISIONES, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 144 de esa provincia, señora Mercedes Esther AGUIRRE de ESCALANTE, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 2da.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4710

TRASLADO TRANSITORIO

— Misiones —

Expte. 12.987-70. — 16-12-70.

1º — DAR POR TERMINADA, la ubicación transitoria, en la escuela Nº 20 de MISIONES, acordada por resolución del 2 de noviembre de 1967, Expte. 11.790-67, de la maestra de grado de la Nº 288 de esa jurisdicción, señora Gladys Yolanda PEDROSO de KAUFMANN.

2º — ACORDAR el traslado transitorio, a establecimiento de Posadas, MISIONES, o sus alrededores, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 288 de la misma provincia, señora Gladys Yolanda PEDROSO de KAUFMANN, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 2da.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4719

TRASLADO TRANSITORIO

— Misiones —

Expte. 13.639-70. — 16-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a la escuela Nº 281 de MISIONES, solicitado por la maestra especial de música de la Nº 98 de la misma provincia, señora Nélida Carolina ARNDT de BOIDI.

RESOLUCION Nº 4724

AUTORIZAR TOMA DE POSESION

— Misiones —

Expte. 12.966-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR a la maestra de grado de la escuela Nº 98 de MISIONES, señorita Nélida Luisa MARMELICZ, cuyo traslado a la Nº 144 de la misma provincia se conformó el 17 de junio de 1969, Expte. 7845-69, para hacer efectiva la medida a la iniciación del próximo período lectivo.

RESOLUCION Nº 4742

UBICACIONES

— Misiones —

Expte. 8789-70. — 16-12-70.

1º — APROBAR las disposiciones adoptadas por la Supervisión Seccional de MISIONES por las que:

a) Transfirió a la escuela Nº 125 (2da. B) de esa provincia, tres (3) cargos de maestro de grado sobrantes en las Nros. 25, 113 y 278, según detalles de hs. 54 y un (1) cargo de vicedirector, sobrante sin personal en la similar Nº 299 (1ª B).

b) Declaró sobrantes dos (2) cargos de maestro de grado en la escuela Nº 299 (1ª B) vacantes por ascenso de Hugo Encina y traslado de Ana María T. de Quirelli y el cargo de vicedirector vacante por ascenso de María A. S. de Pretto.

2º — APROBAR la ubicación en la escuela Nº 125 (2ª B) de MISIONES, de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 del Estatuto del Docente, a los siguientes maestro de grado de su jurisdicción:

Helvia Graciana FERNANDEZ de FILO, de la escuela Nº 92, en vacante por transferencia de cargo de la Nº 113;

Elda Tolentina GAUNA de JABORNICKI, de la escuela Nº 92, en vacante por transferencia de la Nº 278;

Ana MORGENSTERN de ANDRUZYSZYN, de la escuela Nº 23, en vacante por transferencia de la Nº 25.

3º — EXCLUIR de la nómina de vacantes ofrecidas en el Concurso de Ingreso en la Docencia Nº 83-70, los cargos de maestro de grado declarados sobrante a que se refiere el Art. 1º, punto b).

4º — HACER CONSTAR que las siguientes escuelas de MISIONES modifican su categoría en la siguiente forma:

Esc. N.	De categoría	Pasa a
125	2ª	1ª
299	1ª	2ª

RESOLUCION Nº 4746

TRASLADO

— Misiones —

Expte. 3487-67. — 17-12-70.

TRASLADAR, de conformidad con el artículo 3º de la resolución Nº 585-70, a la escuela Nº 207 de MISIONES (2ª D) en la vacante por renuncia del señor Justo Silva, al director de la Nº 362 de esa provincia (2ª D) señor Ramón Roberto LUJAN.

RESOLUCION Nº 4764

RECONOCIMIENTO SERVICIOS SUPLENTES

— Misiones —

Expte. 11.285-70. — 17-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por el maestro de grado de la escuela Nº 274 de la provincia de MISIONES, señor Isidoro VILLALBA, como director suplente del mismo establecimiento desde el 27 de noviembre al 31 de diciembre de 1969; disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4770

RECONOCIMIENTO SERVICIOS INTERINOS

— Misiones —

Expte. 11.300-70. — 17-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por el maestro de grado de la escuela nacional Nº 274 de la provincia de MISIONES, señor Federico SCHUMANN como vicedirector interino del mismo establecimiento desde el 27 de noviembre al

31 de diciembre de 1969; disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4773

RECONOCIMIENTO SERVICIOS SUPLENTES

— Misiones —

Expte. 7794-70. — 17-12-70.

RECONOCER los servicios prestados por la maestra de grado de la escuela Nº 3 de la provincia de MISIONES, señora Haydée BERRO de GONZALEZ, como vicedirectora suplente desde el 1º de enero al 30 de abril de 1968; disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

RESOLUCION Nº 4702

SIN EFECTO TRASLADO

— Santa Fe —

Expte. 8391-70. — 16-12-70.

DEJAR SIN EFECTO la resolución Nº 1464-70 por la cual se resolvió trasladar al agente de la clase F, grupo VI, de la escuela Nº 402 de la provincia de SANTA FE, señora Olga CARDAMONE de MOLDONI, a la similar Nº 418 de la misma provincia.

RESOLUCION Nº 4715

TERMINO UBICACION TRANSITORIA

— Santa Fe —

Expte. 12.868-70. — 16-12-70.

DAR POR TERMINADA, la ubicación transitoria, en la escuela Nº 104 de SANTA FE, acordada por resolución Nº 306-970, de la maestra de grado de la Nº 71 de la misma provincia, señora Dora Teresita RAMOS de GONZALEZ, actualmente en la Nº 147 de esa jurisdicción por traslado conformado el 17 de abril de 1970, Expte. 1764-70.

RESOLUCION Nº 4737

DENEGAR RECURSO POR CALIFICACION

— Santa Fe —

Expte. 12.880-70. — 16-12-70.

NO HACER LUGAR al recurso interpuesto por la maestra de grado a cargo de la dirección de la escuela Nº 389 de SANTA FE, señorita Imelda Sara SABAN BRAVO y mantener la calificación de 39,80 puntos asignada por la Junta de Clasificación de esa provincia.

RESOLUCION Nº 4703

SIN EFECTO TRASLADO TRANSITORIO

— Chaco y Santa Fe —

Expte. 7555-70. — 16-12-70.

DEJAR SIN EFECTO, a su pedido, el traslado transitorio, a establecimiento de la provincia de SANTA FE, acordado por resolución Nº 2771-70, del director de la escuela Nº 411 de CHACO, señor Edmundo Clemente COCERES.

SUPERVISION DE ESCUELAS MODALES

RESOLUCION Nº 4752

RENUNCIA

— Buenos Aires —

Expte. 12.879-69. — 17-12-70.

ACEPTAR la renuncia condicionada presentada con fecha 2 de junio de 1969 en las condiciones determinadas en el Decreto 9202-1962 por el agente de la Clase "E", Grupo VI de la escuela hogar Nº 6 "José Hernández" de la Provincia de BUENOS AIRES, señora María Juana BENITEZ de LENCINA (L. C. Nº 2.843.183, C. I. Nº 1.112.700).

RESOLUCION Nº 4693

ADJUDICAR PROVISION CAMAS DOBLES

— La Pampa —

Expte. 13.985-70. — 15-12-70.

1 — APROBAR la Licitación Privada Nº 65-70 del 23 de noviembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendiente a obtener la provisión de CAMAS DOBLES PARA COLEGIAL con destino a la escuela hogar Nº 14 de la Provincia de LA PAMPA, encuadrándola dentro del Art. 56, Inciso 1º) del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a la firma TALLER "LOS ANDES", de Alberto L. BOTTA, por un importe total de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 23.600,00) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs 13.

3º — IMPUTAR el importe total de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 23.600,00), a la Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Parcial 002, Programa 45 para el presupuesto del año 1970.

RESOLUCION Nº 4692

AUTORIZAR USO LOCAL

— Salta —

Expte. 14.973-70. — 15-12-70.

AUTORIZAR al "Equipo Misionero Nuestra Señora de Luján" a utilizar del 6 al 31 de enero próximo, el local de la escuela de frontera Nº 5 de la provincia de SALTA.

RESOLUCION Nº 4766

ADJUDICAR PROVISION TERMOS

— Salta —

Expte. 14.503-70. — 17-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 75/70 del 4 de diciembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad tendiente a obtener la provisión de RECIPIENTES TERMICOS ESPECIALES, con destino a la escuela hogar Nº 17 "Carmen PUCH de GÜEMES", de la provincia de SALTA, dependiente del Organismo, encuadrándola dentro del Art. 56, inciso 1º) del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones la provisión de que se trata a favor de la firma ONA S.A.I.C. y F., por un importe total de DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 16.740,00), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 12.

3º — IMPUTAR el importe total de DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 16.740,00) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 002, Programa 45, del Presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4694

ADJUDICAR PROVISION UTENSILIOS DE COCINA

— Santa Fe —

Expte 14.128-70. — 15-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 68/70 del 25 de noviembre de 1970 realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendiente a obtener la provisión de OLLAS A VAPOR Y MAQUINAS PELADORAS DE PAPAS, con destino a la escuela hogar Nº 20 de la provincia de SANTA FE, encuadrándola dentro del Art. 56, Inciso 1º) del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata a favor de las siguientes firmas: ONA S.A.I.C. y F. por un importe total de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 18.360,00) y EDUARDO GABBA S.A.I.C.F.I., por un importe total de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 2.400,00) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 20.

3º — IMPUTAR el importe total de VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 20.760,00) a la Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Parcial 002, Programa 45 del Presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4698

ADJUDICAR PROVISION

Expte. 10.209-70. — 15-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 17/70 del 9 de noviembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendeinte a resolver la adquisición de elementos de limpieza e higiene destinados a escuelas hogares, dependientes del Organismo, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas:

BERNANGEL ARGENTINA S.C.A., por un importe total de ONCE MIL SETECIENTOS DIE-

CISIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 11.717,91)

RAUL E. BARREYRO por un importe total de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 22.439,10).

TEC-SAN S.R.L. por un importe total de VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($21.762,16).

NELLIB BECHARA por un importe total de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.387,10).

ORGANIZACION PARKINS por un importe total de VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 28.276,71).

RENE MARIO SILVA RIOS por un importe total de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 5.646,71).

M. MARRARO y CIA. por un importe total de QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 15.210,09).

SUCESION de ROQUE PEISINA por un importe total de DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 290,18).

JOSE BARBIERI S.A.C.I. por un importe total de DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 12.269,40).

CASA MAYO por un importe total de CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 4.031,66).

FERNANDO RICARDO GARCIA por un importe total de QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 531,30), de acuerdo al detalle de las planillas de hs. 78, 79, 80.

3º — IMPUTAR el importe total de CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 123.562,32), a Jurisd. 40, U.O. 709, Inc. 12, Part. Princ. 1210, Parcial 003 $ 3.034,40; U.O. 709, Inc. 12, Part. Princ. 1210, Parcial 005 $ 18.694,37; U.O. 709, Inc. 12, Part. Princ. 1210, Parcial 006 $ 66.650,13; U.O. 709, Inc. 12, Part Princ. 1210, Parcial 011 $ 34.061,42; U.O. 709, Inc. 61, Part. Princ. 6110, Parcial 009 $ 1.122,00. Programa 06 $ 122.440,32; Programa 45 $ 1.122,00 del Presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4760

PROMOCIONES

Expte. 14.960-70. — 17-12-70.

1º — PROMOVER al Grupo IV de la Clase "E" ($ 269,— de suelo básico), el personal nominado a continuación que actualmente revista en el Grupo V de la misma clase en las escuelas hogares, que en cada caso se indican, el que obtuvo en los dos últimos períodos lo calificación final de "Sobresaliente" (10 puntos) y registra una antigüedad en el organismo no inferior al 20 de mayo de 1949:

ALVARADO CARRASCO, Gregorio Marcelo .	18
MAIDANA, Rolando	21
URTUBEY, José Ramón	21
DIAZ de CORONEL, Pascuala Peregrina	21

2º — PROMOVER al Grupo V de la Clase "E" ($ 262,— de sueldo básico) al personal que se nomina a continuación, que actualmente revista en el Grupo VI de la misma clase en las escuelas hogares que en cada caso se indican, el que obtuvo en los dos últimos períodos la calificación final de "Sobresaliente" (10 puntos) o "Excelente" (9,85 puntos) estos últimos, con una antigüedad en el organismo no inferior al 1º de octubre de 1954:

FLOREZ, Manuel Antonio	4
CERDA, Ifrain	8
RAMOS de NICOLETTI, Haydée Raquel	8
NARDINI de MOLINA, Leonor	11
MULVIHILL, Miguel Alfredo	11
SAINT-PIERRE, Raúl	11
SANCHEZ, Juan Celedonio	12
DIAZ CARRIZO, Manuel	13
DUARTE, Francisca María	13
MOLINA, Daniel	13
MORLIO, Lorenzo Venerando	13
RAMIREZ, Inés Mercedes	13

ROMERO, Mariano Mario	13
YOSI, Yoghi Yamasihro de	13
ZALAZAR, Teófilo	13
DOMINGUEZ, Juana	14
GONZALEZ, Rafael Francisco	14
MARTIRENA de GUZMAN, Antonia	14
LAMBERT, José Alberto	14
HUARTE de REYES, Corina	14
MONTEIRO de RODRIGUEZ, Ascensión	14
RODRIGUEZ, Gerónimo	14
PEREZ de ALFARO, Lorenza	15
MAGALLY de SANCHEZ, Asunción	15
AGÜERO de TORES, Susana del Carmen	15
RUSSO de FIGUEROA, Virgina Rosa	15
LAGHEZZA, Leonardo	16
SAQUILAN de MACIEL, Angélica Alejandra	16
PALLERO, Francisco Adolfo	16
CARRIZO, José	17
SIVILA, Pedro José	17
FARIAS OLIVA, Mario Lázaro	18
LANDA MANRIQUE, Alfonso Ventura	18
LUNA, José Nicolás	18
CACERES de SOSA, Mercedes Pascel	18
ALCARAZ, Luis	19
AVILA, Rafael	19
CAMARGO, Ramón	19
GATICA, Jesús Gregorio	19
ORTIZ, Genero Eulogio	19
CASA de RODRIGUEZ, Santina Josefa	19
CORDONO, Hipólito	20
DENIS, Tomás	20
PAQUEZ, Angela	20
PEREZ, Mario Melitón	21
REVAINERA, Prefiterio de	21
RODRIGUEZ, Jorge	21

3º — PROMOVER al Grupo VI de la Clase "E" ($ 244,— de sueldo básico) al personal que se detalla a continuación, que actualmente revista en el Grupo VII de la misma clase en las escuelas hogares que en cada caso se indican, el que obtuvo en los dos últimos períodos la calificación final de "Sobresaliente" (10 puntos) o "Excelente" (9,77 puntos) estos últimos, con una antigüedad en el organismo no inferior al 2 de julio de 1953:

PEREZ de LOPEZ, Selva	8
LERA de ALINCASTRO, Ana	11
LOPEZ de ALLEGRETTO, Josefa	11
CONESE de BATTISTUTA, Zunilda	11
BERTOLANI de BRUNETTINI, Areba Elizabeth	11
VOLMER de CABANELLAS, Lilly Luisa	11
GALLEGUILLO de CARRIZO, Afloricia Nicolana	11
SCALISI de CASTELLI, Basilia	11
BIANCHI de EZZATTI, Rosa	11
GENOVESE, Bautista Enrique	11
SOULA de MOREYRA, Rosa Marina	11
RAMIREZ de PONCE, Esther Margarita	11
BRUGUE de SHANSENPAH, Sara	11
TADEO, Ilda Elena	11
VEGA, Alcides Lucio	11
ZARATE de VILLAVERDE, Teodora	11
SILVA, Juana Pabla	12
BRIZUELA de VILDOZA, María Audelina	12
TORRES de RAMIREZ, Ana Antonia	13
RAMIREZ de TOLEDO, Petrona de Jesús	13
VALLEJOS, Juan Salvador	13
GONZALEZ de AGÜERO, Concilia Irene	14
FERNANDEZ de DOMINGUEZ, Josefa	14
EIFFES, Emilio Enrique	14
SALTO de FREDES, Edith Noemí	14
DESCALZI de GIANFORTE, María Luisa	14
HUARTE, Nélida Soledad	14

SANDERS de MARTINEZ, Adela	14
MENDEZ, Antonio	14
PEREZ, Beatriz Teresa	14
DEDINO de PEREZ, Rosa	14
PASQUINI de RAZZINI, Pascualina	14
WEIGGEL de ROSSI, Guillermina	14
VICENTE, Felicísima	14
QUILPIDOR de SEGOVIA, Carlota Isabel	15
ACIAR, María	16
BAGLIERI de AMAYA, Rosa	16
BORDON, Elcira	16
CENTENO, Remberto Isidoro	17
CORREA, Paula Elena	16
DOMINGUEZ, Valentín	16
HERRERA de GELVEZ, Margarita	16
GANDOLFO de LEITES, Anunciación	16
ORTEGA de LUCERO, Segunda del Rosario	16
LUFFI, Tomás	16
PALMA, Josefina	16
PRADO, María	16
QUIROGA, Cristina Josefa	16
FLORES, Ignacio	17
CARTAJENA de MARTINEZ, Fanny	17
GIULIANI FLORENYEN, Livio	18
ALANIZ, Justa Estela	19
ARANEGA, Benita	19
DIAZ de BESSONE, Griselda	19
DEUSEBIO, Perona Antonia	19
GODOY, Enrique Nicolás	19
ANDRADA de QUIROGA, Juana	19
SALDAÑA, Esteban	19
SALINAS, María Adela	19
VELAZQUEZ, Pedro Osvaldo	19
VILLEGAS, Florencia	19
ANTUNEZ, Elsa	20
CELIS, Pedro Ginibaldo	20
ORUE de FERNANDEZ, Raquel Ramona	20
HERRERA, Hilda Esther	20
HERRERA, Lidia Ilma	20
NOGUES, Dora	20
OVIEDO, José	20
PALERMO, José	20
CARIBE de SANCHEZ, Ana	20
DEL HOYO de ZAMBONI, Pilar	20
AYUNTA María Angélica	21
VAVRYNCHUK de CANCINO, Clementina	21
SAYAGO de BASUALDO, Julia Delicia	21
CARABAJAL, Marciano del Carmen	21
CARABAJAL, Rosa Pérez de	21
ACUÑA de CHAVEZ, Selva Argentina	
GALLO de GALVAN, Bonifacia de Jesús	21
DIAZ de HERRERA, Divina Santos	21
LOTO de LOPEZ, Petrona	21
RUIZ, Blanca Rosaura	21
ZERDA, Félix Adalberto	21

4º — PROMOVER al Grupo VII de la Clase "E" ($ 236,— de sueldo básico) al personal nominado a continuación que actualmente revista en el Grupo VIII de la misma clase en las escuelas hogares que en cada caso se indican:

TOLEDO, Mónica Angela	6
GARCIA de OLMEDO, Teresa	7
PAINENAO, Juan	10
BONALDI, Norma	11
TERRERA de CARABAJAL, Clara Elena	11
CORDOBA, Francisco Amadeo	11
QUIROGA de FLURY, Blanca Genoveva	11
GORDILLO, Inés Luisa	11
GONZALEZ de GRAMAJO, María Antonia	11
ARDILEZ de PRELLI, Rosa	11
ARADENA de RUIZ, Florentina	11

VILLADEAMIGO, Blanca Amelia	11
ACOSTA, Simeón	13
ALVAREZ de ARMAND, Dora Alis	13
GOMEZ de BENEDETTI, Eugenia	13
PEREZ de ESCOBAR, Evarista	13
AGUIRRE de FRETE, Miguelina	13
GOMEZ, María Dolores	13
LENCINA, Nélida Agripina	13
MEDINA, Buenaventura Estela	13
NAVARRO, Waldemar Adolfo	13
TORALES, Regina	13
UGOLINI, Luz Velina	13
MACHUCA de ZALAZAR, Celestina	13
CENDRA, María Angélica	14
DOMINGUEZ, Ramón	14
GARAY de GONZALEZ, Juana	14
MARINI, Magdalena Antonia	14
LORENZO de REDONDO, Isabel	14
GONZALEZ de RICCARDO, Leonarda Josefa	14
BRONZI de TORRES, Amelia Gerónima	14
TORRES, Elcira Irene	14
TRELLES, Luis	14
FLORES de ROMAN, Próspera	15
VAZQUEZ de MORALES, Violeta Clemira	15
ALONSO, Gladys	16
VERA QUIROGA de CABALLERO, Filomena Jova	16
SANCHEZ, José Gilberto	16
ARNEDO, Rufino	17
CACHAGUA, José Cornelio	17
CARRASCO, Leonardo	17
CORONEL de DEL CORRO, Plácida Sabina	17
GONZALEZ, Carlos Alberto	17
MARIN, Perpetua Victorina	17
OYARZU, Braulio	17
QUINTEROS de PALAVECINO, Rosa Elvira	17
CORREGIDOR de PEREZ, Berta	17
PEREZ, Marcelo Cresencio	17
POSADAS, Hilarión	17
RIOS, Roberto Félix	17
CAVIEDES de ROJO, Juana Jaula	17
USBERTI de VAZQUEZ, Mercedes	17
AHUMADA, Juan Carlos	18
CASIVAR ORO, Serafina del Tránsito	18
CORIA, César Inocencio	18
GOMEZ de D'ANGELO, Consuelo	18
FERNANDEZ, José Saturnino	18
GOMEZ RIOS, Elba Adela	18
HERRERA de GONZALEZ, Blanca Margarita del Carmen	18
LUJAN HUARTE, Miguel Higinio	18
GEZ de MAMANI, María Teresa	18
MOREYRA, Clamente Juan	18
OLIVERA, Fernando Nallip	18
NUÑEZ FLORES de RETA, Ramona Isidra	18
RODRIGUEZ ALANIZ, José Domingo	18
SANCHEZ SANTUCHO de RODRIGUEZ, Maria	
AGÜERO ESPINOSA de ROVIRAS, Isabel	18
MAYORGA de SILVA, Olga Elsa	18
SILVA ROSAS, Víctor Ceferino	18
TELLO, Angel	18
LIMA de TORTI, Yolanda Antonia Atencio	18
VERA, Dolores Felisa	18
MURA TEJADA de VILLALBA, Elena Aurora	18
LUCERO de AGUILERA, Elba	19
ORELLANO de AVILA, María Antonia	19
LOZOS de BARROSO, Rosa	19
ARIAS de BIASSI, Celestina Petrona	19
QUINTERO de DALI, María Gervacia	19

FERNANDEZ, Genaro	19
FERNANDEZ, María Irene	19
GARCIA, Miguel Angel	19
GODOY, Saturnino Victoriano	19
GONZALEZ, Guillerma	19
PEREIRA de JOVER, Marina	19
JUAREZ, Héctor Hugo	19
LUJAN, Carlos	19
MAGALLANES, Oscar	19
MIRANDA, María Filomena	19
MASCARENO de PALLERO, María Inés	19
FERNANDEZ de ROMERO, Angélica	19
PERALTA de SANCHEZ, Raquel Antonia	19
JOFRE de VIDELA, Simona de la Cruz	19
VILCHEZ, José Julio	19
VILCHEZ, Rafael	19
VILCHEZ, Zacarías	20
ARROYO, Claudio	20
AVILA, Antonio Ramón	20
SCIHE de D'ANGELO, Rosalía	20
FUNES, Ramón Máximo	20
MAIDANA de GALARZA, Lidia Jorgelina	20
ALONSO de PEREZ, Bruneslava Wilka	20
RIVAS, Angela	20
LUQUE de VIERA, Encarnación	20
BARRAZA, Prudencia Sebastiana	21
DIAZ, Ideal Estergisio	21
ROJAS de DIAZ, Olga Ramona	21
LOBOS, Víctor	21
OVEJERO de MADRID, Apolonia de Jesús	21
MORINI de MONTES, Aldée del Rosario	21
SALVATIERRA de MORENO, Olga del Rosario	21
FERREYRA de OLIVARES, María Margarita	21
ELIAS de PERALTA, María Amparo	21
SORIA, Mario Alberto	21
UMAÑO, José Florentino	21

DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION

RESOLUCION Nº 4759

DESESTIMAR DENUNCIA DE BIENES VACANTES

Expte. 1321-70. — 17-12-70.

DESESTIMAR la denuncia de bienes vacantes formulada por don Moisés RESNICOFF.

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

RESOLUCION Nº 4697

ADJUDICAR PROVISION MIMEOGRAFOS

Expte. 9752-70. — 15-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 69-70 del 30 de noviembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendiente a resolver la provisión de MIMEOGRAFOS ELECTRICOS con destino a varias dependencias del Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 56, Inciso 1º del Decreto-Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata a favor de la firma GIAMBIAGI Y SCHIAVI S.R.L. por un importe total de TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 13.200.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 48.

3º — IMPUTAR el importe total de TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS (13.200.—) a Jurisdicción 40, U. O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 001, Programa 42, del presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4699

TRANSFERIR FRACCION TERRENO

— Buenos Aires —

Expte. 13.819-66. — 15-12-70.

1º — TRANSFERIR sin cargo, al Ministerio de

Educación de la Provincia de BUENOS AIRES, la fracción de terreno de 2.826 m², ubicada en la Manzana Nº 102, Sección B, Circunscripción 4ª de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar de la citada provincia.

2º — PASAR las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, a efectos del otorgamiento de la escritura traslativa del dominio.

3º — CEDER el uso de la fracción aludida en el punto 1º al Ministerio de Educación de la Provincia de BUENOS AIRES, hasta tanto se opere la transferencia definitiva, en el acto de suscripción de la escritura traslativa.

4º — COMUNICAR la presente resolución al Ministerio de Educación de la Provincia de BUENOS AIRES, remitiéndose copia autenticada de la misma.

RESOLUCION Nº 4704

FIJACION ALQUILER

— La Rioja —

Expte. 10.985-68. — 16-12-70.

1º — RATIFICAR lo resuelto por el H. Consejo General de Educación de la provincia de La RIOJA con fecha 21 de agosto de 1969 hs. 27, por la que dispuso:

a) RECONOCER a la Asociación Cooperadora Mariano Moreno de la escuela Nº 152 de LA RIOJA como propietaria del inmueble ocupado por la misma.

b) RECONOCER a favor de la citada Asociación Cooperadora un alquiler de $ 31,86 mensuales a contar del 11 de junio de 1968, fecha del reclamo administrativo.

2º — DISPONER que el Departamento Contabilidad practique la liquidación correspondiente, transfiriendo el importe resultante a la provincia de LA RIOJA para su posterior pago al propietario y declarar de legítimo abono el gasto en cuestión.

RESOLUCION Nº 4708

TRASLADO OFICINA

Expte. 14.397-70. — 16-12-70.

1º — TRASLADAR la Sección Patrimonio, dependiente de la División Suministros, con el personal que actualmente se encuentra prestando servicios en ella (según planilla anexa), desde el edificio de la calle Directorio Nº 1781 a la sede del Organismo Central Oficina Nº 38, actual sala de Licitaciones, pasando ésta a la Oficina Nº S 6 ex sala de Muestras.

2º — DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

RESOLUCION Nº 4729

RESCISION CONTRATOS

Expte. 13.895-70. — 16-12-70.

RESCINDIR, a pedido de los interesados, los contratos suscriptos con los señores Ricardo Alberto MATURANO y Norma Josefina ALBERTI de DURANTI para desempeñarse en el Servicio Mecanizado (Equipo IBM) a partir del 24 y 25 de noviembre de 1970, respectivamente.

RESOLUCION Nº 4735

SUMINISTRO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Expte. 14.192-70. — 16-12-70.

1º — CONTRATAR con Yacimientos Petrolíferos Fiscales el suministro de subproductos de petróleo para el consumo de las diversas dependencias de este Organismo durante el año 1971, hasta la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 400.000) y a los precios que se registren como consecuencia de disposiciones competentes, encuadrada dentro de las previsiones del Art. 56, Inciso 3º, Apartado i) de la Ley de Contabilidad.

2º — DENTRO del máximo fijado en el Art. 1º, el Departamento Contabilidad por intermedio de Compras librará las correspondientes órdenes parciales de entrega con cargo a la orden de compra general a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para atender las necesidades de combustibles y lubricante de que se trata.

3º — IMPUTAR el importe total de $ 400.000 a la Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Parcial 002, del presupuesto para el año 1971.

DEPARTAMENTO PERSONAL

RESOUCION Nº 4739

RENUNCIA

— Buenos Aires —

Expte. 2716-70. — 16-12-70.

ACEPTAR al 28 de febrero de 1970, la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación, presentó la maestra de grado de la ex escuela nacional Nº 222 de la provincia de BUENOS AIRES, señora Clara Elía BAYA de MENDOZA (L. C. 0.090.387).

RESOLUCION Nº 4740

RENUNCIA

— Buenos Aires —

Expte. 22.393-70. — 16-12-70.

ACEPTAR al 21 de septiembre de 1970 la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación, presenta la maestra de grado de la ex escuela nacional Nº 218 de la provincia de BUENOS AIRES, señora María Esther CASSONI de TOMAS (L. C. Nº 1.279.392).

RESOLUCION Nº 4757

RENUNCIA

— Buenos Aires —

Expte. 10.804-70. — 17-12-70.

ACEPTAR con antigüedad al 11 de agosto del corriente año, la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación presentó la maestra de grado de la ex escuela Nº 65 de la provincia de BUENOS AIRES, señora Zarina Elira SAGRERAS de FIRMENICH (L. C. Nº 2.587.303).

RESOLUCION Nº 4758

RENUNCIA

— Buenos Aires —

Expte. 20.145-70. — 17-12-70.

ACEPTAR al 5 de agosto de 1970, la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación presenta la maestra de grado de la ex escuela Nº 84 de la provincia de BUENOS AIRES, señora Ana Matilde SEMENZATO de SANTOJANNI (L. C. Nº 3.145.783).

VARIOS

RESOLUCION Nº 4687

NORMAS PARA CASOS DE INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

Expte. 13.551-70. — 14-12-70.

1º — MODIFICAR la resolución Nº 2266 de fecha 2 de julio de 1970 de la siguiente forma:

2º — LOS AGENTES comprendidos en los Estatutos del Docente y del Personal Civil de la Administración que hubieran incurrido en inasistencias injustificadas que excedan de 10 días en el año, continuos o discontinuos, seguirán en la prestación de servicios sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

a) El personal jerárquico docente y administrativo deberá comunicar directamente al Departamento Personal, dentro de las 48 horas de producida, la undécima inasistencia injustificada en el año en que incurrieran los agentes bajo su dependencia y las sanciones que en razón de ellas hubieran aplicado.

Cuando se tratara de personal docente informará asimismo y en igual término a la Supervisión respectiva.

b) El Departamento Personal, dentro de los 2 días hábiles posteriores de recibida la comunicación, elevará las actuaciones a la Presidencia para que disponga la instrucción del sumario, conforme con el procedimiento del artículo 37 del Reglamento de Sumarios, o para que se aplique el artículo 40 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, según se tratare de personal docente o administrativo.

3º — EL incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución hará pasible al personal docente de la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 54 del Estatuto del Docente y al personal administrativo de las determinadas por el artículo 34 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

RESOLUCION Nº 4688

NORMAS ELEVACION RENUNCIAS

Expte. 13.550-70. — 14-12-70.

1º — MODIFICAR la resolución Nº 1937 de fecha 19 de junio de 1970 de la siguiente forma:

2º — LOS AGENTES comprendidos en los Estatutos del Docente y del Personal Civil de la Administración que hubieran dejado de prestar servicios como consecuencia de su renuncia definitiva al cargo, no aceptada aún por el Consejo Nacional de Educación, no podrán reintegrarse al mismo.

a) Las renuncias deben ser fundadas y presentadas en original y dos copias, una de ellas será devuelta al presentante con constancia bajo firma de fecha y hora de su recepción y la otra agregada al original.

b) La presentación de renuncias se efectuará ante el superior jerárquico inmediato, quien dentro de las 24 horas de su recepción la remitirá directamente al Departamento Personal con informe sobre: Nombre completo del renunciante y documento de identidad; situación de revista a la fecha de la renuncia.

Si se tratare de personal docente deberá, en el mismo plazo, remitir a la Supervisión respectiva la copia de renuncia para su toma de conocimiento y archivo sin más trámite.

c) La Supervisión interviniente hará llegar al Departamento Personal, dentro de las 24 horas el certificado de cesación de servicios si se tratare de la causal de jubilación.

d) El Departamento Personal semanalmente formará legajo con las renuncias recibidas y las remitirá al Departamento Contabilidad que elevará la información respectiva dentro de las 48 horas.

Cumplido, el Departamento Personal elevará a Presidencia dentro del segundo día hábil el proyecto definitivo de resolución.

3º — El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución hará pasible al personal docente de la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 54 del Estatuto del Docente y al personal administrativo de las determinadas por el artículo 34 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

RESOLUCION Nº 4691

ENCOMENDAR TASACION

Expte. 14.955-70. — 15-12-70.

1º — DESIGNAR al director de la Biblioteca de Maestros, doctor Nicolás Rivero, al supervisor de materias especiales (dibujo), profesor Aurelio Víctor Cincione y al agente de Administración Judicial del citado Cuerpo, don Rodolfo Fernández Díaz para que respectivamente procedan a tasar los libros, obras de arte y muebles existentes en la finca ubicada en la calle San Pedrito Nº 341 de esta Capital, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 742 del Código Procesal Civil y Comercial.

2º — ESTABLECER que dichos funcionarios no percibirán honorarios en razón de ser agentes rentados de este organismo.

RESOLUCION Nº 4700

DERECHO A DIFERENCIA HABERES

— Dir. Gral. de Inf. Educ. y Cultura —

Expte. 2367-69. — 16-12-70.

RECONOCER derecho al señor Hugo Enrique RATIER para percibir la diferencia de haberes entre el cargo de que es titular (B-III) y el de Jefe de División de Acción Cultural (B-I) por un período de seis meses (6) a partir del 14 de agosto de 1969, y disponer su pago y declarar de legítimo abono el gasto resultante.

DISPOSICIONES SECRETARIA GENERAL

DISPOSICION Nº 473

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.233-70. — 14-12-70.

AUTORIZAR a las maestras en comisión de servicios en el Instituto "Félix F. Bernasconi", señora Margarita CARDONE de RAMIREZ y señorita María Judith MOLINARI, a realizar tareas extraordinarias por el término de nueve (9) días hábiles corridos a razón de tres (3) horas diarias, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 474

DENEGAR PAGO SERVICIO NO EFECTUADO

Expte. 569-70. — 14-12-70.

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Empresa de Turismo "El Litoral".

DISPOSICION Nº 475

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.372-70. — 16-12-70.

1º — AUTORIZAR al agente, señor Claro Joel LUQUE (B-IV) de Secretariía General, para realizar diez (10) días corridos de servicios extraordinarios, al margen del horario oficial, a razón de tres (3) horas los días laborables y ocho (8) horas los días no laborables.

2º — EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD procederá oportunamente a la liquidación de la retribución correspondiente a dichos servicios extraordinarios, con sujeción a las disposiciones de los artículos 6º y 7º del Decreto 672-66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 476

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.094-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR la prestación de tareas extraordinarias en la División Suministros por el término de diez (10) días hábiles corridos, 3 horas diarias, al margen del horario oficial, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios por parte de las siguientes personas:

Alberto BIONDI (B-II), Rodolfo ORTEGA (B-IV), José CEBRERO (B-IV), Angel MARTINEZ (B-V), Luis LUCARDI (B-V), Eduardo BALBI (B-V), Héctor SOLE (B-V), Hugo CAFESSE (B-VI), Juan ACEVEDO (D-I), Baldomir MARIO D-II), Fortunato CARDINALE (D-II), Néstor ORTIZ (-II), Saverio ANGIO (D-II), Marta ACEVEDO (D-III), Camilo LORENZO (D-III), Jorge ROSSI (D-III), Salvador FRASCINO (D-III), José RODRIGUEZ (D-III), María PERRONE (D-III), Francisco CALOGGERO (D-III), Hernán LOPEZ (D-IV), Julio TORTOSA (E-IV), Alfredo MORDILLO (E-IV), José PARRA (E-IV), Manuel ORTEGA (E-IV), Francisco MORENO (E-IV), Manuel LEPANTO (E-IV), Arturo CORTAZAL (E-V), José GALIÑANES (E-V), Antonio MANAGO (E-V), Simeón BERNAL (E-V), Antonio GONZALEZ (E-V), Marcos RAMALLO (E-V), Juan CIMADORO (E-V), Luis PARROTTA (E-V), Aníbal AMAYA (E-VI), Bernardo GONZALEZ (E-VI), Félix GIMENEZ (E-VI), Manuel COSA (E-VI), Bonifacio SAINZ de AJA (E-VI), Osvaldo CHICLANA (E-VI), Luis LANCIOTTI (E-VI), Pedro GIMENEZ (E-VIII), Juan C. ACEVEDO (F-V), Manuel JUNCO (F-VI), Juan JOSE (F-VI) y Carlos ONOFRIO (F-VI).

DISPOSICION Nº 477

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.092-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR a los agentes Luis E. CIBO (B-III), Julio César ALLENDE (B-V), Juana M. Mc. A. de GARCIA (B-V) y José FERNANDEZ BALDERRAMA D-II), a realizar tareas extraordinarias en la Zona Contable Nº 1 por el término de diez (10) días hábiles corridos —3 horas diarias—, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 478

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.241-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR la prestación de servicios extraordinarios por el término de diez (10) días hábiles corridos —3 horas diarias— en el Departamento Supervisión General Pedagógica con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios, por parte del siguiente personal:

Delia CASTRO (B-II), Osmán Eugenio BARBIERI (B-V), Delia Mariana ROURKE (B-V), Rubén Luis POZZETTI (B-V), Virginia F. de SMITH (B-V) y María Angélica VAZQUEZ (B-IV).

DISPOSICION Nº 479

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.093-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR la realización de tareas extraordinarias en el Servicio Mecanizado IBM por el término de doce (12) días hábiles y un (1) día sábado, tres (3) horas diarias, con las retribu-

ciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios por parte del siguiente personal contratado: José A. SANQUIS, Mirta PEREZ, Liliana PERACCA, Julio PAVON, Mercedes VITALE, María LUCERO, Vicenta ALVAREZ, Graciela DI FRANCESCO, Mercedes CAMBON y Valentín BOTTI.

DISPOSICION Nº 480.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.242-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR a los agentes María Teresa ROBINSON (B-III), Juan Carlos CASABURI (B-V), José Claudio SUENGAS (B-V), María del Carmen MARSENGO de BAIONI (D-II) y Carmen Rosario MAGALLANES (D-III) a realizar tareas extraordinarias por el término de diez (10) días hábiles corridos —3 horas diarias—, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 481

NO CONSIDERAR RENUNCIA

Expte. 8393-70. — 16-12-70.

1º — NO CONSIDERAR la renuncia presentada con fecha 1º de julio de 1970, por el señor Víctor Edmundo JUAREZ, auxiliar portero de la escuela Nº 22 del Distrito Escolar 15 y reintegrarlo a su cargo a partir del 4 de enero de 1971.

2º — PASAR las actuaciones al Departamento Personal para que conceda licencia al citado auxiliar, en las condiciones del Art. 27 del Reglamento de Licencia, desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1970.

DISPOSICION Nº 482

DENEGAR TRASLADO TRANSITORIO

Expte. 10.813-70. — 16-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido de traslado transitorio formulado por la maestra de grado de la escuela Nº 366 de CHACO, señora Myrna Rosa GASPARINI de GOMEZ.

DISPOSICION Nº 483

DENEGAR TRASLADO TRANSITORIO

Expte. 7435-70. — 16-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido de traslado transitorio formulado por la maestra de grado de la escuela Nº 406 de SANTIAGO DEL ESTERO, señora María Luisa Nilda de Jesús SILVA de SANCHEZ.

DISPOSICION Nº 484

DENEGAR REINCORPORACION

Expte. 11.071-70. — 16-12-70.

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 46 de BUENOS AIRES (ex-Láinez Nº 93) señorita Laura Lilian JACOMELLI.

DISPOSICION Nº 485

DENEGAR INSCRIPCION FUERA DE TERMINO

Expte. 77.745-70. — 16-12-70.

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la señora Eutéspides Iris VALENTE de LEIVA.

DISPOSICION Nº 486

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.248-70. — 17-12-70.

AUTORIZAR la realización de servicios extraordinarios en la Zona Contable Nº 3 por un período de diez (10) días hábiles —3 horas diarias— con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios, por parte de las siguientes personas: María Luisa L. COSTA (B-IV), Ana Lucrecia TOSCANO (B-V), María Teresa RIUSCHET CALVET (D-II), Armando Ricardo GOMEZ (D-II), Nélida G. de GOMEZ (D-III), Clyde Elsa CAMAARDO (D-III), Ederlinda G. de DI LORENZO (D-III), María G. de MACHINELLI (F-V), Ernesto D'AMEN (F-V) y Gladys G. de MOYANO (F-VI).

DISPOSICION Nº 487

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.368-70. — 17-12-70.

ACORDAAR en esta Secretaría General, diez (10) días hábiles corridos de servicios extraordinarios a razón de tres (3) horas diarias, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios, a las señoritas Ana María PALEOLOGO (D-II) y Micaela Alicia BIONDI (D-III).

DISPOSICION Nº 488

TRASLADO

Expte. 13.894-70. — 17-12-70.

TRASLADAR a su pedido a la auxiliar portera, Clase "F", Grupo VI de la escuela Nº 6 del Distrito Escolar 14, señora María Teresa IACOVINO de PUPPI, a la similar Nº 5 del mismo Distrito Escolar.

DISPOSICION Nº 489

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.091-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR a los agentes María Luisa F. VIALE (B-III), Nélida C. de COSSIO (D-I) y Alberto SANCHEZ (F-V) a realizar tareas extraordinarias por el término de diez (10) días hábiles corridos —3 horas diarias— al margen del horario habitual, con las retribucionts fijadas por los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 490

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.493-70. — 18-12-70.

AUTORIZAR a la señora Beatriz G. de UBIRIA (D-I), a realizar tareas extraordinarias por el término de un (1) día hábil (3 horas) y un (1) día sábado (6 horas), con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672-66 y complementarios.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Decreto Nº 2861. — 18-12-70.

VISTO la información producida por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en las actuaciones de su registro letra ER, Nº 18.086 del año 1968, relacionada con la necesidad de efectuar designaciones de personal de servicio, Clase "F", Grupo VI (porteros), para escuelas de jornada completa en la provincia de ENTRE RIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION ha designado al citado personal como inmediata solución a la apremiante necesidad de las escuelas de contar con porteros dedicados a realizar y mantener indispensable higiene en aulas y dependencias;

Que los términos de la Ley Nº 17.063 establece la ineludible necesidad de ratificar las designaciones efectuada por los organismos de la Administración Pública con facultad para ello, comprendidos en jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL;

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de porteros, Clase "F", Grupo VI, con imputación Jurisdicción 40, Unidad de Organización 709, Sección 0, Inciso 11, Partida Principal 1110, Régimen 01, Cargo 4053, efectuadas en establecimientos educacionales de la provincia de ENTRE RIOS, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, que figuran en la nómina que constituye el anexo I y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA Nº 1

ENTRE RIOS (Concurso de porteros)

Expte. Nº 18.086-ER-1968. Designaciones cargos

Clase "F", Grupo VI.

Apellido y nombres	Datos Cívicos	Escuela
FERRARI, Luis Humberto	L. E. 5.880.300	60
FIMPEL, Ignacio Jacobo	L. E. 5.029.505	22
OJEDA de REYNOSO, Medita Beatriz	L. C. 4.206.218	22
PEDROZA, Lilia Teresita	L. C. 3.593.547	79
RODRIGUEZ, Oscar Alonso	L. E. 8.271.431	79

RESOLUCION Nº 2920

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970

VISTO lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en el expediente Nº 3179-70 de su registro, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas en los expedientes que se citan en los Anexos I y II se ajustan a las disposiciones del Estatuto del Docente:

Que dichas designaciones se han efectuado en los cargos vacantes existentes en el ámbito de los establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION,

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 18.738,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

1º — RATIFICAR las designaciones y reincorporaciones de personal docente efectuadas de acuerdo con las prescripciones del Estatuto del Docente en establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, que figura en las nóminas que constituyen los Anexos I (Ingreso en la Docencia) y II (Reincorporaciones) que forman parte integrante de la presente resolución.

2º — REGISTRESE, comuníquese y pase al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, a sus efectos.

PLANILLA ANEXA Nº I

Ingreso de Maestro de Grado y Especiales por Concurso y por Arts. 63 y 77

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela Categoría
CAPITAL FEDERAL		
Expte. Nº 19.227-I-1966 CAVAGNA, María Angélica	**Concurso Nº 304** L. C. 4.367.647	20-18º
MISIONES		
Expte. Nº 2932-M-1969 BONATTO, Alcides Andrés	**Concurso Nº 245** L. E. 8.542.185	372 (2ª "B")
SALTA		
Expte. Nº 18.436-S-1968 APUD de LIZARRAGA, Esther	**Concurso Nº 295** L. C. 5.114.057	90 (3ª "B")

Expte. Nº 7915-S-1969	**Concurso Nº 234**	
ALVAREZ de SANTIAPICHI, Elina Salomé	L. C. 4.770.887.	177 (1ª "A")

SANTA FE

Expte. Nº 12.210-SF-1968	**Concurso Nº 186**	
NERBUTTI de RACCA, María Elsa Brígida	L. C. 0.748.008	32 (1ª "A")
Expte. Nº 2046-S-1969	**Concurso Nº 186**	
PEZ, Lidia Esther	L. C. 3.273.622	88 (2ª "B")

CAPITAL FEDERAL - MAESTROS ESPECIALES

Expte. Nº 17.194-I-1963	**Concurso Nº 56**	
BORINI, Eugenia	L. C. 9.738.225	Esc. Hosp. Nº 6
BURSTEIN de ERLICHGERECHT, Susana Sofía	L. C. 4.643.664	Esc. Hosp. Nº 4
COLUSI de CERIANI CERNADAS, Mireya Helena	L. C. 2.443.571	Esc. Hosp. Nº 6
FARIÑA de CHITTARO, Eimilia Marta	L. C. 3.469.469	Esc. Hosp. Nº 3
LIBRANDI ROMANELLI, Filomena Ernestina	L. C. 2.588.072	Esc. Hosp. Nº 13
LITJTZTAIN, Esther	L. C. 0.994.883	Esc. Hosp. Nº 8
MORO, Zulema	L. C. 3.974.172	Esc. Hosp. Nº 8
PUENTES SAENZ, Celia Margarita	L. C. 4.389.650	Esc. Hosp. Nº 32
RADIO, Ana Presentación	L. C. 0.360.222	Inst. "Dámaso Centeno
RODRIGUEZ, Ana Teresa	L. C. 1.661.375	Esc. Hosp. Nº 3

ARTICULO 63 - Maestros de grado

FORMOSA

Expte. Nº 9517-F-1966		
BALLHORST, Mabel Alicia	L. C. 5.138.042	178 (3ª "D")

MISIONES

Expte. Nº 12.110-DG-1967		
EDTHALER, Rosa Margarita	L. C. 6.254.468	311 (3ª "C")

ARTICULO 77 - Directores

CORRIENTES

Expte. Nº 19.599-C-1968		
CARDOZO, María Victoria	L. C. 4.283.421	547 (P.U. "D")

FORMOSA

Expte. Nº 9517-F-1966		
VEGA, Alberto Conrado	L. E. 6.698.189	138 (P.U. "D")

PLANILLA ANEXA Nº II

Reincorporaciones - Maestros de grado

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela
CAPITAL FEDERAL		
Expte. Nº 793-S-1969		
LOCANE de STICCO, Ana Rosa	L. C. 2.998.590	S/ubicación
Expte. Nº 11.002-CF-1968		
GIMENEZ ZUNINO de GUEROLD, Martha Elizabeth	L. C. 3.102.477	S/ubicación
MISIONES		
Expte. Nº 16.919-E-1968		
ROTZIN de ESPINDOLA, Olga Clara	L. C. 2.328.072	S/ubicación
TUCUMAN		
Expte. Nº 8659-T-1968		
BRAVO, Serapio	L. E. 3.508.036	S/ubicación

RESOLUCION Nº 2926

Expte. 11.845-70. — 17-12-70.

VISTO que el Consejo Nacional de Educación solicita la designación de agentes para cubrir las vacantes existentes en su planta funcional, y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se ha procedido de conformidad con el sistema aprobado por Resolución Nº 635-69;

Por ello y atento a la facultad conferida por los artículos 4º, 5º y 6º del Decreto Nº 699-69 y Decreto Nº 5593, ampliado por el Nº 4030-69,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — Designar en el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, en los cargos que en cada caso se especifican, a las personas que a continuación se mencionan:

CLASE "D" GRUPO IV

Alberto SANCHEZ (Mat. Nº 0.561.475), en la vacante por promoción de la señorita Carmen Leonor TASSI.

Hilda Esther CAPIELLO (L. C. Nº 0.008.294), en la vacante por promoción de la señora Aída BRANDANA de SANCHEZ VARELA.

Elisa Virginia LEPERA (L. C. Nº 5.964.727), en la vacante por promoción de la señora Susana GOMEZ de CAMPENNI.

Mirta Beatriz SCAVONE (L. C. Nº 10.120.770), en la vacante por promoción de la señorita María Estela RAMILO.

Roberto Luis MOLTENI (Mat. Nº 8.511.346), en la vacante por promoción de la señora Teresita de Jesús ROSES.

María del Carmen STEFANONI (L. C. 4.263.850), en la vacante por promoción del señor Carlos Alberto MENDEZ.

Nora Luján SASSONE (L. C. Nº 6.717.511), en la vacante por promoción de la señora Angela TOLEDO de OBREGON.

Silvia Liliana SERRANO (L. C. Nº 6.653.846), en la vacante por promoción de la señorita Liliana Margarita RUSSO.

Norma Miryam DAQUINO de REINO (L. C. Nº 0.987.598), en la vacante por promoción de la señorita Graciela Ana PETTOVELLO.

María Beatriz CANTERO (L. C. Nº 4.879.423), en la vacante por promoción de la señorita Ana ESTRADA de STEINBACH.

María Beatriz CANTERO (L. C. Nº 4.879.423), en la vacante por promoción de la señorita Ana ESTRADA de STEINBACH.

Ester GARCIA (L. C. Nº 5.972.084), en la vacante por promoción de la señora Nélida RUIZ de MARCACCIO.

Cristina MAIORINO (L. C. Nº 6.150.604), en la vacante por promoción de la señorita Caralina BRUSCHI.

Dolores Beatriz COLOSIMO de SILVA (L. C. Nº 2.092.791), en la vacante por promoción de la señorita Nélida Irma GARCIA.

Gladys Raquel IRRAZABAL de MOYANO (L. C. Nº 2.758.841), en la vacante por promoción del señor Hernán LOPEZ.

Cristina Hebe MARTINEZ de MORENA (L. C. Nº 5.333.288), en la vacante por promoción de la señorita Noemí Susana FALCONE.

Ana María ABAD (L. C. Nº 5.937.151), en la vacante de la señorita Mónica Emilia SEMINO.

María Cristina STEIBACH (L. C. Nº 6.706.114), en la vacante por promoción de la señorita Silvia Virginia SANGIOVANNI.

María del Carmen CERA (L. C. Nº 0.324.249), en la vacante por promoción de la señora Haydée MONTENEGRO de SABATINO.

Olga Edith MARUF (L. C. Nº 3.604.223), en la vacante por renuncia de la señora María A. PAREJA de CAMPOS.

Elba Teresa TARNOWSKI (L. C. Nº 0.669.188), en la vacante por renuncia de la señorita Celia María ARRIGHEYTY.

Ada Zelinda BALDASARINI de TRASANDE (L. C. Nº 0.099.038), en la vacante por sin efecto nombramiento de la señorita María Cristina MAMBRETTI.

Marta Beatriz CHANTADA (L. C. Nº 4.497.618), en la vacante por renuncia de la señora María Beatriz RODRIGUEZ de BRIZUELA.

Lydia Haydée RAMIREZ de YANNONI (L. C. Nº 5.306.406), en la vacante por renuncia de la señorita María Beatriz SANZ.

Mirta Cristina PLATEROTI (L. C. Nº 5.940.829), en la vacante por renuncia de la señorita Norma Isabel COTO.

Santiago Ramón CALVO (Mat. Nº 4.151.994), en la vacante por renuncia de la señora Norma A. CUELLES de ARRECHEA.

Mariía del Carmen PALACIOS (L. C. Nº 5.461.485), en la vacante por renuncia del señor Alejandro E. MARTINEZ.

Diana María D'AMICO (L. C. Nº 6.240.722), en la vacante de presupuesto.

Néstor Raúl DE FEO (Mat. Nº 10.112.987), en vacante por promoción de la señorita Celia Sara LUCHETTA.

Manuela Angela PARISI (L. C. Nº 5.945.866), en la vacante por promoción de la señorita Micaela Alicia BIONDI.

María Teresa RAMILO (L. C. Nº 5.509.244), en la vacante por renuncia del señor David Alberto DOMINGUEZ.

Margarita Irma BIBILONI (L. C. Nº 5.465.507), en la vacante por renuncia del señor Manuel Enrique VAZQUEZ.

Jorge Luis SAVI (C. I. Nº 6.497.226, Cap. Fed), en vacante de presupuesto.

Elida Inés CERMENATI de ESTEFANIA (L. C. Nº 0.744.593), en vacante de presupuesto.

Ana Mariía CAMERINI (L. C. Nº 5.644.088), en vacante de presupuesto.

María de Itaty CAMERINI (L. C. Nº 6.519.897), en vacante de presupuesto.

María Rosa CANE (L. C. Nº 6.356.294), en vacante de presupuesto.

Susana Alicia BIDINOST (L. C. Nº 5.944.391), en vacante de presupuesto.

Sara Josefina GASPAROTTI (L. C. Nº 6.030.213), en vacante de presupuesto.

Herminia Mabel YAÑEZ de DAVIOU (L. C. Nº 9.295.508), en vacante de presupuesto.

María de las Mercedes ZURETTI de FISCH (L. C. Nº 5.595.432), en vacante de presupuesto.

Jorge Antonio LOPEZ (Mat. Nº 10.454.081), en vacante de presupuesto.

Ricardo Joaquín Jorge WAGNER (Mat. Nº 10.424.188), en vacante de presupuesto.

Laura Mabel CORDOBA (L. C. Nº 5.719.562), en vacante de presupuesto.

Juan Manuel TASSO (Mat. Nº 8.442.768), en vacante de presupuesto.

CLASE "F" GRUPO VI

Armando YESBERTS (Mat. Nº 7.734.566), en la vacante por promoción del señor Enzo Roberto GONZALEZ.

Josefa Rosario PIETRAVALLO (L. C. Nº 4.835.131), en la vacante pr promoción del señor Carlos Angel Ernesto PUGA.

Martha Vicenta Carmen BAGALA de CROCHI (L. C. Nº 1.082.775), en vacante de presupuesto.

Esther Hortensia PEREZ de BRITTO (L. C. Nº 1.285.966), en vacante de presupuesto.

CLASE "E" GRUPO VII

Umberto Roque CAFFI (Mat. Nº 1.662.047), en la vacante por cesantía del señor Ricardo BARBORESI.

Raúl Antonio CUDEN (Mat. Nº 7.790.337), en la vacante por renuncia del señor Pantaleón RODOLAA.

Pablo Enrique TEA (Mat. Nº 4.116.554), en la vacante por cesantía del señor Nereo ALVAREZ.

Oscar Benjamín ZARATE (Mat. Nº 5.043.380), en la vacante por cesantía del señor Héctor Oscar GONZALEZ.

2º — Regístrese, comuníquese y pase a sus efectos al Consejo Nacional de Educación.

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación.

ROBERTO BURTON MEIS
Secretario General

INDICE:

DEPARTAMENTO DE SUPERVISION GENERAL PEDAGOGICA 12022

Supervisión de Escuelas Comunes de la Capital Federal 12025

Supervisión de Escuelas Comunes de Provincias, Zona 1ª 12028

Supervisión de Escuelas Comunes de Provin- Zona 2ª 12033

Supervisión de Escuelas Modales 12038

DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION 12044

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD 12044

DEPARTAMENTO PERSONAL 12046

VARIOS 12046

DISPOSICIONES SECRETARIA GENERAL 12047

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES 12050



Correo Argentino Sucursal 21 y 48 B

Franqueo a Pagar
Cuenta Nº 108

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN DEL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

BUENOS AIRES 28 DE DICIEMBRE DE 1970 Nº 576

"Establécese que los actos de gobierno escolar (leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, etc.), que se inserten en el BOLETIN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de su publicación, y los señores directores y jefes de las distintas dependencias deberán tomar, en lo que les compete, las medidas tendientes para asegurar el fiel cumplimiento de aquéllos. Corresponde asimismo, a los señores directores y jefes mantener organizada, al día y a disposición de su personal, una colección del Boletín". (Resol. del 10-4-57. Expte. Nº 11.108-B-1957).

DEPARTAMENTO SUPERVISION GENERAL PEDAGOGICA

RESOLUCION Nº 4785

PRORROGA COMISIONES DE SERVICIO

Expte. 15.507-70. — 21-12-70.

PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 1970 la comisión de servicio del personal técnico y docente que asiste en el Instituto "Félix F. Bernasconi" a los cursos de perfeccionamiento aprobados por resolución Nº 2.327-70.

RESOLUCION Nº 4786

CONTRATACION PROFESORES

— Inst. Bernasconi —

Expte. 15.369-70. — 22-12-70.

1º — DESAFECTAR de los expedientes que a continuación se mencionan el número de horas-cátedra que en cada caso se indican por no haber sido dictadas en su oportunidad:

Expediente Nº 11.842-70 .... 180 horas
" " 11.848-70 .... 56 "
" " 14.956-70 .... 64 "

2º — APROBAR, a partir del 2 de noviembre último, la contratación del personal técnico-docente, de acuerdo con lo establecido en el decreto Nº 8816-69, para las asignaturas y horas que figuran en la planilla Anexa Nº 1 que es parte integrante de esta resolución, a efectos del dictado de los Cursos de Perfeccionamiento Docente —3ª Area— que se llevan a cabo en el Instituto "Félix F. Bernasconi".

3º — EL departamento Contabilidad procederá a dar la imputación correspondiente.

PLANILLA ANEXA 1

Asignatura	Apellido y Nombre	Documento Nº	Hs.
Evaluación	AVOLIO de COLS, Susana	C. I. 4.397.594	72
Metodología	BERAMENDI de SUBIJANA, Clara	C. I. 3.559.338	73
Ciencias Sociales	CASAS, Cristina Paula	C. I. 4.512.616	20

Lengua	CAZENAVE de RODRIGUEZ, Susana	L. C. 4.070.284	44
Metodología General	DONATO, María Ermelinda	L. C. 2.796.990	72
Evaluación	ELOLA de BRUDNY, Nydia	C. I. 3.177.525	72
Psicología Evolutiva	ESTRUCH de MORALES, María Rosa	L. C. 0.351.547	10
Metodología de Matemática	GABBA, Pablo	M. I. 4.457.528	44
Orientación	LOPEZ BONELLI, Angela	L. C. 0.503.694	102
Orientación	LUCINO de BERTONI, Alicia	C. I. 2.170.128	42
Planeamiento del curriculum	MUZZIO, Nelly Clementina	C. I. 1.447.037	150
Planeamiento	PALAVECINO, Edgardo	M. I. 5.128.859	132
Ciencias Sociales	RAMPAZZI, María Clara.	C. I. 2.090.547	20
Ciencias	RATTO, Jorge Adolfo	C. I. 4.727.633	44
Psicología del Aprendizaje	ZEIDA, María Lila	C. I. 5.217.474	132

RESOLUCION Nº 4787

CONTRATACION PROFESORES

— Inst. Bernasconi —

Expte. 15.495-70. — 22-12-70.

1º — APROBAR la contratación del personal técnico docente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 8816/69, para las asignaturas y horas que figuran en la planilla que como Anexo Nº 1 es parte integrante de esta resolución, a efectos del dictado de los Cursos de Perfeccionamiento Docente que se llevan a cabo en el Instituto "Félix F. Bernasconi".

2º — El Departamento Contabilidad procederá a dar la imputación correspondiente.

ANEXO I

Asignatura	**Apellido y Nombre**	**Documento Nº**	**Hs.**
Metodología de la Lengua	BELNICOFF, María Antonia	L. C. 3.777.406	24
Metodología General	BERAMENDI de SUBIJANA, Clara	L. C. 1.888.404	22
Metodología General	BOLAÑOS, Marta Nuri	L. C. 3.285.679	8
Metodología de la Lengua	CAZENAVE de RODRIGUEZ, Susana Beatriz	L. C. 4.072.284	38
Política Educativa	CIRIGLIANO, Gustavo Francisco José	M. I. 3.640.041	4
Metodología General	DONATO, María Ermelinda	L. C. 2.796.990	12
Psicología Evolutiva	ESTRUCH de MORALES, María Rosa	L. C. 0.351.547	16
Psicología Evolutiva	FERNANDEZ, Carmen E.	L. C. 5.124.650	20
Metodología General	FERRADAS, María Susana	L. C. 5.430.155	12
Metodología de la Matemática	FILLOY de GIRALDEZ, Nélida	L. C. 4.857.412	62

Asignatura	Apellido y Nombre	Documento Nº	Hs.
Psicología Social	FISCALINI de MUHAMAD, Graciela Lucía	L. C. 4.995.005	40
Metodología de la Lengua	FRANGI, Ma. del Carmen	L. C. 6.489.738	50
Metodología de la Música	FREGA, Ana Lucía	L. C. 2.620.325	14
Metodología de la Matemática	GABBA, Pablo José	M. I. 4.457.528	50
Metodología de las Ciencias Sociales	GARCIA, Susana Marta Esther	L. C. 2.445.675	24
Metodología de las Ciencias Sociales	IACOLUTTI, María Dolores	L. C. 5.159.533	24
Metodología de las Artes Plásticas	LAURITI, Carmen	L. C. 2.200.340	24
Metodología de las Ciencias Sociales	LIBERINI, Nidia Beatriz	L. C. 5.446.120	24
Psicología Evolutiva	LONGUEIRA PUENTE, Marta	L. C. 4.234.907	24
Teorías del Aprendizaje	LOPEZ BONELLI, Angela	L. C. 503.694	26
Orientación Escolar	LUCINO de BERTONI, Alicia	C. I. 2.170.128	32
Evaluación	MASTROPIERRO TELLECHEA, M. del Carmen	L. C. 8.781.242	32
Política Educativa	MAYOCHI, Enrique M.	M. I. 4.039.300	60
Metodología de las Ciencias Naturales	MOGUILIANSKY PATTIS, Eduardo Jorge	M. I. 4.411.332	48
Evaluación	MOSCHETTO Nélida A.	L. C. 3.991.336	40
Orientación Escolar	MOSCHETTO, Nélida A.	L. C. 3.991.336	52
Psicología Evolutiva	MUAVERO de BARRIONUEVO, Carolina	L. C. 4.751.159	24
Psicología Evolutiva	MULLER de SEGAL, Marina Rosa	L. C. 6.347.494	26
Psicología Social	OSSA, Manuel	C. I. 4.645.349	82
Planeamiento del Curriculum	PALAVECINO, Edgardo	M. I. 5.128.859	74
Metodología de las Ciencias Sociales	POPINCIUC, Doina Cornelia	L. C. 5.459.012	12
Evaluación	PROPATO, Jorge Angel	M. I. 433.524	32
Metodología de las Ciencias Naturales	RATTO, Jorge Adolfo	M. I. 4.400.556	62
Metodología General	RICCO, Norma	L. C. 5.195.778	8
Psicología Evolutiva	ROTGER, M. Margarita	L. C. 2.634.032	18
Orientación Escolar	SOUKOYAN de LEVEN, Gloria Mirta.	L. C. 5.251.644	30

Asignatura	Apellido y Nombre	Documento Nº	Hs.
Orientación Escolar	TEBEROBSKY, Ana L. A.	C. I. 7.521.708	40
Planeamiento del Curriculum	CORTI, Ester Tesler de	L. C. 6.585.163	50
Teorías del Aprendizaje	ZEIDA, María Lila	C. I. 5.217.474	38
Evaluación	AVOLIO de COLS, Susana Noemí	L. C. 6.628.539	18

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE LA CAPITAL FEDERAL

RESOLUCION Nº 4815

DESIGNACION

— D. E. 7º —

Expte. 909-69. — 24-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO el punto 2º de la resolución Nº 1904 del 5 de diciembre de 1969.

2º — MANTENER la designación efectuada en un cargo de la clase F, grupo VI (portera) de la señorita Rosa Azucena NIEVAS (L. C. Nº 1.446.029, clase 1938) para la escuela Nº 8 del distrito escolar 7º, en reemplazo de su extinta madre, atento a lo establecido en el punto 55 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, decreto número 9530-58, texto ordena por decreto Nº 14 de 1964.

3º — La presente designación queda sujeta a confirmación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del decreto Nº 277 de 1970.

RESOLUCION Nº 4794

ADQUISICION INMUEBLE

— D. E. 10 —

Expte. 3302-66. — 23-12-70.

1º — DISPONER la adquisición del inmueble ubicado en la calle Congreso Nº 1553 de la CAPITAL FEDERAL, donde funciona la escuela número 20 del distrito escolar 10.

2º — FIJAR el precio de la operación en la suma de $ 125.000 (CIENTO VEINTICINCO MIL) pagaderos el 10 por ciento a la firma del boleto de compra-venta y el saldo al suscribirse la escritura traslativa del dominio.

3º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para suscribir con el propietario del inmueble mencionado, el correspondiente boleto de compra-venta.

4º — IMPUTAR el gasto total de la operación en la forma indicada por el Departamento Contabilidad a hs. 68 vta.

5º — REMITIR las actuaciones a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, a efectos de la pertinente escrituración.

RESOLUCION Nº 4790

ADQUISICION INMUEBLE

— D. E. 15 —

Expte. 3513-68. — 22-12-70.

1º — DISPONER la adquisición del inmueble ubicado en la calle Blanco Encalada Nº 4863 de la CAPITAL FEDERAL, donde funciona la escuela Nº 23 del distrito escolar 15.

2º — FIJAR el precio de la operación en la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS ($ 105.000) pagaderos el 10 por ciento a la firma del boleto de compra-venta y el saldo al suscribirse la escritura traslativa del dominio.

3º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para suscribir con los propietarios del inmueble referido, el correspondiente boleto de compra-venta.

4º — IMPUTAR el gasto total de la operación en la forma indicada por el Departamento Contabilidad a hs. 36 vta.

5º — REMITIR las actuaciones a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, a efectos de la pertinente escrituración.

RESOLUCION Nº 4807

CONTRATO DE LOCACION

— D. E. 16 —

Expte. 5022-69. — 24-12-70.

1º — APROBAR la locación del inmueble ocupado por la escuela Nº 24 del Consejo Escolar 16, en la suma de MIL PESOS ($ 1.000) mensuales

por el término de de 2 años a contar del 1º de julio de 1970 corriendo los impuestos a cargo de la propietaria y las reparaciones que pudiera necesitar la finca para su buen estado de conservación y aseo, por cuenta del Consejo, sujeto a la existencia de crédito legal.

2º — AUTORIZAR al jefe del Departamento Contabilidad, a suscribir el respectivo contrato en las condiciones referidas en el punto 1º.

RESOLUCION Nº 4801

HABILITACION NATATORIO

— D. E. 18 —

Expte. 15.491-70. — 24-12-70.

1º — AUTORIZAR el funcionamiento del natatorio de la escuela Nº 11 del distrito escolar 18 durante los meses de enero y febrero próximos y la enseñanza de dicho deporte a los alumnos que concurran a la misma.

2º — FACULTAR al Departamento Supervisión General Pedagógica a designar, previo llamado a incripción, a cuatro (4) maestros especiales de educación física para que, en calidad de suplentes, se desempeñen como profesores de natación en la escuela Nº 11 del distrito escolar 18, durante el lapso indicado en el punto anterior.

RESOLUCION Nº 4805

ACORDAR MOVILIDAD FIJA

Expte. 2551-70. — 24-12-70.

1º — ACORDAR al personal técnico-docente y administrativo de la Supervisión de Escuelas Comunes de la Capital que cumple tareas de inspección y cuya nómina corre a hs. 11 la partida de "movilidad fija" por el ejercicio 1970 que en cada caso se determine de TRECE PESOS ($ 13) mensuales conforme al apartado b, punto 2, Art. 3º del decreto 672-66 y escala del decreto n0mero 1265-67, por las tareas de inspección que realiza.

2º — DETERMINASE que las partidas de "movilidad fija" aludidas se liquidarán y abonarán con sujeción a los requisitos del Art. 3º del decreto 672-66, imputándose el gasto resultante a la jurisdicción 40-U.O. 709, inciso 12, partida principal 1210, parcial 024 del presupuesto 1970.

RESOLUCION Nº 4806

OFRECIMIENTOS BECAS

Expte. 14.820-70. — 24-12-70.

VISTO:

El ofrecimiento de becas y medias becas para estudiar inglés durante el período escolar 1971 formulado por el "Instituto York" de Cultura Inglesa; y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio se limita a los alumnos de 2º a 7º que figuren inscriptos en el próximo curso lectivo en las escuelas de los distritos escolares Nros. 8, 11, 12, 14, 18 y 20;

Que el ofrecimiento consiste en veinte (20) becas anuales completas totalmente gratuitas y cincuenta (50) medias becas anuales, en cuyo caso los alumnos que resulten favorecidos sólo abonarán la mitad de la tarifa vigente en los aranceles establecidos para el año 1971;

Que preferentemente deben acordarse las becas completas a los interesados de menores recursos económicos y en general a los alumnos que se distingan por su aplicación al estudio, buena conducta, asistencia regular y deseos de aprender o perfeccionar los conocimientos;

Por ello y teniendo en cuenta que el ofrecimiento formulado resultará provechoso para los educandos,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación,

R E S U E L V E :

ACEPTAR Y AGRADECER al "INSTITUTO YORK" de Cultura Inglesa, el ofrecimiento de veinte (20) becas y cincuenta (50) medias becas en las condiciones indicadas por ese instituto a hs. 1.

RESOLUCION Nº 4813

TRANSFERENCIA CARGO

— DD. EE. 13 y 15 —

Expte. 12.811-70. — 24-12-70.

TRANSFERIR a la escuela Nº 11 del distrito escolar 13, un cargo de maestro de grado sobrante por transformación de la escuela Nº 27 del distrito escolar 15, al régimen de jornada completa.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE PROVINCIAS, ZONA Iª

RESOLUCION Nº 4822

TRASLADO TRANSITORIO

— Catamarca —

Expte. 13.911-70. — 24-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de CATAMARCA, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 97 de la misma provincia, señorita Cira Rosa MEDINA, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4826

TRASLADO TRANSITORIO

— Córdoba —

Expte. 1429-70. — 24-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de CORDOBA, solicitado por el maestro de grado de la escuela Nº 379 de la misma provincia, señor Carlos Alberto MARIÑO, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4818

CONVENIO DE CONSTRUCCIONES

— Mendoza —

Expte. 8124-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de de MENDOZA, por la suma total de CUATROCIENTOS MIL PESOS (400.000) en virtud de lo establecido en la ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras de construcción, ampliación y|o reparación a realizar en las escuelas nacionales números 20, 39, 74, 86, 88, 165 y 210 de acuerdo con la documentación adjunta.

3º — ATENDER la erogación de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 400.000) según lo indicado a hoja 1 vuelta, con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente) con destino a las escuelas nacionales de la jurisdicción de acuerdo con el siguiente detalle:

Esc. Nº	Importe total
20	$ 59.354,80
39	„ 57.165,55
74	„ 20.639,50
86	„ 150.000,00
88	„ 26.781,37
165	„ 49.360,50
210	„ 36.698,28
Total	$ 400.000,00

4º — REMITIR estas actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL y a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación correspondiente y posterior transferencia de fondos según lo estipulado en el artículo 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4820

CONVENIO DE REPARACIONES

— Mendoza —

Expte. 13.062-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de de MENDOZA, por la suma total de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 150.000) en virtud de lo establecido en la ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras de reparación a realizar en las escuelas nacionales números 3, 25, 91, 96 y 187 de acuerdo con la documentación adjunta.

3º — AUTORIZAR la erogación de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 150.000) e imputar el gasto en la forma indicada a hoja 21 por el Departamento Contabilidad.

4º — TRANSFERIR a la Supervisión Seccional de MENDOZA con destino al gobierno provincial, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) conforme a lo indicado en el artículo 3 del respectivo convenio, para las obras a efectuar en las escuelas que se mencionan de acuerdo con el siguiente detalle:

Esc. Nº	Monto total
3	$ 37.272,20
25	„ 21.000,01
91	„ 27.780,68
96	„ 44.221,00
187	„ 19.726,11
Total	$ 150.000,00

RESOLCION Nº 4823

PAGO PAVIMENTACION

— Mendoza —

Expte. 18.620-68. — 24-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad del departamento de Luján de Cuyo, provincia de MENDOZA, en concepto de trabajos de pavimentación realizados frente a la escuela Nº 62 de la mencionada provincia, por la suma total de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON TRECE CENTAVOS ($ 2.310,13).

2º — IMPUTAR el gasto de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON TRECE CENTAVOS ($ 2.310,13) al anexo 40, ítem 709 partida principal 6130, parcial 003, programa 43 del presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4791

CONVENIO COMEDORES ESCOLARES

— Salta —

Expte. 14.332-70. — 22-12-70.

1º — APROBAR los Convenios de Comedores Escolares correspondientes al período lectivo del año 1970 celebrados oportunamente con las autoridades de las Asociaciones Cooperadoras de escuelas de la provincia de SALTA„ que se mencionan a continuación, sujetos a las disposiciones de la ley 18612 y su decreto reglamentario Nº 802-1970, cuyos originales, que obran en este expediente, son parte de esta resolución:

Esc. Nº	Importe total
244	$ 1.800
273	„ 2.700
314	„ 1.440
356	„ 900
114	„ 2.250

2º — EL Departamento Contabilidad procederá a la liquidación de las cuotas respectivas en la forma señalada en el punto 2º de los convenios que se aprueban, con afectación a las partidas específicas del actual ejercicio financiero.

RESOLUCION Nº 4828

TRASLADO TRANSITORIO

— Salta —

Expte. 4290-70. — 24-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de la ciudad capital de SALTA, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 29 de esa provincia, señora Isabel LOPEZ VARGAS de MORAL, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4827

TRASLADO TRANSITORIO

— Sgo. del Estero —

Expte. 4287-70. — 24-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, como maestra de grado, a establecimientos de la ciudad capital, La Banda o sus alrededores, SANTIAGO DEL ESTERO, solicitado por la directora de la escuela Nº 441 de la misma provincia, señora Alba Luz PEREYRA de COSTILLA, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) proceder a su ubicación.

RESOLCION Nº 4802

CONVENIO DE OBRAS

— Tucumán —

Expte. 8141-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con el gobierno de la provincia de TUCUMAN, por la suma total de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 420.000), en virtud de lo establecido en la ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras de construcción, ampliación y|o reparación a realizar en las escuelas nacionales números 33, 174, 192 y 394, de la citada provincia, de acuerdo con la documentación adjunta.

3º — ATENDER la erogación de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 420.000), según lo indicado a hoja 1 vuelta, con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente), con destino a las escuelas nacionales de la jurisdicción, de acuerdo con el siguiente detalle:

Esc. Nº	Importe total
33	$ 83.403,06
174	„ 132.663,24
192	„ 132.661,21
394	„ 71.272,49
Total	$ 420.000,00

4º — REMITIR estas actuaciones a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación correspondiente y posterior transferencia de los fondos, según lo estipulado en el artículo 2º del convenio respectivo.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE PROVINCIAS (Zona 2ª)

RESOLUCION Nº 4825

TRASLADO TRANSITORIO

— Corrientes —

Expte. 12.957-70. — 24-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a la escuela Nº 369 de CORRIENTES, solicitado por la maestra de grado de la Nº 299 de la misma provincia, señora Camila Leolisa RAFFAELLI de FERNANDEZ.

RESOULCION Nº 4793

CONVENIO DE CONSTRUCCIONES

— Chubut —

Expte. 8140-70. — 23-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia del CHUBUT, por la suma total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 280.000.—), en virtud de lo establecido en la Ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras a realizar en las escuelas nacionales números: 1, Hogar 10, 12, 15, 20, 22, 25, 28, 29, 35, 37, 59, 60, 65, 76, 79, 80, 81, 84, 85 y 86 de acuerdo con la documentación adjunta.

3º — ATENDER la erogación de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 280.000.—), según lo indicado a hoja 1 vuelta, con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente), con destino a las escuelas nacionales de la jurisdicción conforme al siguiente detalle:

Esc. Nº	Importe total
1	$ 40.500.—
Hogar 10	$ 90.000.—
12	$ 15.000.—
15	$ 7.500.—
20	$ 25.000.—
22	$ 30.000.—
25	$ 2.000.—
28	$ 3.000.—
29	$ 5.000.—
35	$ 12.000.—
37	$ 5.000.—
59	$ 5.000.—
60	$ 2.000.—
65	$ 2.000.—
76	$ 2.000.—
79	$ 4.000.—
80	$ 3.000.—
81	$ 4.000.—
84	$ 1.000.—
85	$ 20.000.—
86	$ 2.000.—
Total	$ 280.000.—

4º — REMITIR estas actuaciones a la DIRECCIO NNACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL y a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación del monto total estipulado y posterior transferencia

de fondos, según lo indicado en el artículo 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4809

CLAUSURA ESCUELA

— Chubut —

Expte. 11.410-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR la clausura de la escuela Nº 125 de CHUBUT, por despoblación del lugar.

2º — AUTORIZAR a la Supervisión Seccional respectiva a dar nuevo destino a los muebles y útiles de la escuela mencionada.

RESOLUCION Nº 4800

CONSTRUCCION ESCUELA

— Entre Rios —

Expte. 22.543-57. — 24-12-70.

1º — APROBAR la documentación adjunta, para las obras de construcción del edificio destinado a la escuela nacional Nº 2 de la Provincia de ENTRE RIOS, de acuerdo con los términos de la Ley 17.522, por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 550.000.—).

2º — REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, a fin de que se sirva incluir analíticamente en los proyectos de los Planes de Trabajos Públicos, para los años 1971, 1972 y 1973, las sumas de DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000), DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000) y CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 150.000.—), respectivamente, lo que hacen el importe total indicado en el artículo 1º.

RESOLUCION Nº 4819

AUTORIZAR EXPERIMENTACION REFORMA EDUCATIVA

— Entre Ríos —

Expte. 15.490-70. — 24-12-70.

AUTORIZAR la experimentación de la Reforma Educativa propiciada por el gobierno de la provincia de ENTRE RIOS en las siguientes escuelas de esa provincia:

Nros. 17 y 49 (Nivel elemental)

Nº 10 (Niveles elemental e intermedio)

RESOLUCION Nº 4829

TRASLADO TRANSITORIO

— Misiones —

Expte. 365-70. — 24-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a la escuela Nº 156 de MISIONES, solicitado por la maestra de grado de la Nº 354 de la misma provincia, señora María de las Nieves VAZQUEZ de KELLER.

RESOLUCION Nº 4792

CONVENIO REPARACION LOCALES

— Santa Fe —

Expte. 15.558-70. — 23-12-70.

1º. — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de SANTA FE por la suma total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 218.949,17), en virtud de lo establecido en la Ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a los trabajos de reparación a realizar en los edificios de las escuelas nacionales números: 5, 10, 70, 72, 98, 117, 143, 193, 237, 240 y 346, de acuerdo con la documentación adjunta y de conformidad con lo establecido en la Ley 17.522.

3º — AUTORIZAR la erogación de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 218.949,17), e imputar el gasto en la forma indicada por el Departamento Contabilidad a hoja 28 vuelta.

4º — TRANSFERIR a la Supervisión Seccional de SANTA FE, con destino al Gobierno de la Provincia, la suma de CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 109.474,58), en calidad de anticipo, según lo estipulado en el punto 2º del referido convenio, para dar iniciación a las obras de los establecimientos escolares incluidos en el mismo, cuyos montos totales se consignan a continuación:

Esc. Nº	Importe total
5	$ 65.000.—
10	„ 3.000.—
70	„ 13.263.—

72	„	5.000.—
98	„	50.000.—
117	„	2.873.—
143	„	4.313,17
193	„	20.000.—
237	„	1.500.—
240	„	9.000.—
346	„	45.000.—
Total	$	218.949,17

RESOLUCION Nº 4821

TRASLADO TRANSITORIO

— Corrientes y Misiones —

Expte. 13.720-70. — 24-12-70.

ACORDAR el traslado transitorio, a establecimientos de Paso de los Libres, CORRIENTES, solicitado por la maestra de grado de la escuela Nº 27 de MISIONES, señora Nélida Gabina VARELA de VARGAS, debiendo el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov., Zona 2ª) proceder a su ubicación.

RESOLUCION Nº 4824

AUTORIZAR TOMA DE POSESION

— Entre Ríos y Misiones —

Expte. 13.644-70. — 24-12-70.

AUTORIZAR a la maestra de grado de la escuela Nº 175 de MISIONES, señora Hortensia Esther GRUBERT de CHESANI, cuyo traslado a la Nº 1 de ENTRE RIOS, se conformó el 23 de junio de 1970, Expte. 1080-70, para hacer efectiva la medida a la iniciación del período lectivo de 1971.

RESOLUCION Nº 4317

TRANSFERENCIA CARGOS

— Formosa y Neuquén —

Expte. 13.796-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR las transferencias de cargos de maestro de grado efectuadas entre escuelas ubicadas en jurisdicción de la Supervisión Seccional de FORMOSA, que a continuación se indican y de acuerdo con el detalle obrante en los expedientes Nros. 12.182-70 y 12.990-70:

Nº de cargos	De la ex-escuela común Nº	A la Esc. Nº
2	7	43
1	7	98
1	7	121
2	12	192
1	12	140
1	12	172
1	14	110
1	16	125
1	16	138
1	20	104
1	20	190
4	41	93
1	41	110
1	41	126
1	41	167
1	41	107
2	41	5
1	50	179
1	50	53
1	50	162
1	50	83
1	50	52
1	50	37
3	50	13
1	50	105
1	50	176
1	51	106
1	51	117
2	51	140
1	51	83
2	51	167
1	51	178
1	69	96
1	69	104

Nº de cargos	De la ex-escuela común Nº	A la Esc. Nº
1	69	171
2	69	136
1	69	106
2	69	119
1	69	39
1	69	128
1	69	45
1	69	183
1	92	195
2	114	172
3	164	171
4	164	195
2	164	158
2	164	179

2º — **APROBAR** las transferencias de los cargos vacantes de vicedirector dispuestas en jurisdicción de las Supervisiones Seccionales de FORMOSA y NEUQUEN que a continuación se indican y de acuerdo con el detalle obrante en los expedientes Nros. 12.182-70, 10.151-70 y 12.177-70:
FORMOSA:

De la ex-escuela común Nº	*A la escuela Nº*
22	110
41	93
50	179
69	45
164	195

Neuquén:

1	99
15	107

3º — **APROBAR** las transferencias de cargos vacantes de maestras especiales de Música y Manualidades dispuestas en jurisdicción de las Supervisiones Seccionales de FORMOSA y NEUQUEN que a continuación se indican y de acuerdo con el detalle que obra en los expedientes Nros. 12.176-70, 12.182-70 y 12.989-70:

Formosa:

De la ex-escuela común Nº	A la Esc. Nº	Especialidad
22	8	Música
22	195	Manualidades
164	179	Manualidades

Neuquén

1	3	Música
1	82	Música
1	105	Manualidades

4º — **ESTABLECER** que como consecuencia de las transferencias a que se refieren los puntos 1º y 2º, las escuelas **que a continuación se indican** modifican su categoría en la siguiente forma:

Formosa:

Esc. Nº	De categoría	Pasa a ser
5	3ra.	2da.
13	3ra.	2da.
45	2da.	1ra.
83	3ra.	2da.
93	2da.	1ra.
96	P.U.	3ra.
105	P.U.	3ra.
106	3ra.	2da.
110	2da.	1ra.
119	3ra.	2da.
121	3ra.	2da.
136	3ra.	2da.
138	P.U.	3ra.
140	3ra.	2da.
162	P.U.	3ra.
167	3ra.	2da.
171	3ra.	2da.
172	3ra.	2da.
179	2da.	1ra.
195	2da.	1ra.

Neuquén:

99	2da.	1ra.
107	2da.	1ra.

RESOLUCION Nº 4811

SUPERVISION DE ESCUELAS MODALES

CEDER CAMPO DE DEPORTES

— Corrientes —

Expte. 15.385-70. — 24-12-70.

APROBAR el convenio celebrado con la Universidad Nacional del Nordeste que obra a hs. 1 por el cual se le cede con carácter precario y a título gratuito la tenencia del campo de deportes de la escuela hogar Nº 13 "J. Alfredo FERREYRA" de CORRIENTES con destino al funcionamiento del Club Universitario.

RESOLUCION Nº 4796

ADJUDICAR PROVISION ALIMENTOS

— Jujuy —

Expte. 13.161-70. — 23-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 16-71 (anticipada) del 6 de noviembre de 1970 realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 15 de la provincia de JUJUY, tendiente a obtener la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo del establecimiento, durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: POMPEO CAMMUSO por un importe total de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 9.920,70); PANTELIA BACHVANIN por un importe total de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 33.768,50); VIOLETA ALTUBE DE SANGUEDOLCE por un importe total de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 10.259,50); MONTENOVI Y MARQUEZ S.R.L. por un importe total de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 3.862.—); JULIAN OLLER e Hijos por un importe total de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 6.866.—); ANTONIO CUCCHIARO Y CIA. por un importe total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 2.766,10); NEER HNOS. S.A. Com. Ind. y Agrop. de Prod. Alimenticios por un importe total de UN MIL CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.040,80); COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 583,85) y ABRAHAN SIVERO por un importe total de QUINIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 507,50) de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 90-91-92.

3º — IMPUTAR el importe total de SESENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 69.574,5) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solocitud del establecimiento, directamente autorice a la escuela hogar Nº 15 de la provincia de JUJUY, a aumentar o disminuir hasta un 10 % sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4799

ADJUDICAR PROVISION ALIMENTOS

— La Pampa —

Expte. 13.160-70. — 23-12-70..

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 4-71 (anticipada) del 5 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 14 de la provincia de LA PAMPA, tendiente a obtener la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo del establecimiento, durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD DE SANTA ROSA LTDA. por un importe total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 32.625.—); PANIFICACION "SAN MARTIN" de MARTIN

BARAYBAR por un importe total de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 12.250.—); JORGE OSVALDO CASTIÑEIRA por un importe total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 10.850.—); BENEDICTO YZCUE por un importe total de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 6.737,50); SANTOS HNOS. por un importe total de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 53.765.—); LEON LEGARDA Y CIA. por un importe total de SESENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS ($ 63.030.—); LEOPOLDO LEGARDA por un importe total de VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 21.731.—); COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S. A. por un importe total de DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 2.218,25) y MOLINOS WERNER S.R.L. por un importe total de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.791,75), según detalle y especificaciones de las planillas de hs. 94-95-96.

3º — IMPUTAR el importe total de DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 205.998,50) a Jurisdicción 40, UO. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la escuela hogar Nº 14 de la provincia de LA PLATA, a a aumentar o disminuir hasta un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4808

PAGO PAVIMENTACION

— La Pampa —

Expte. 14.120-70. — 24-12-70.

1º APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, en concepto de trabajos de pavimentación, correspondiente al inmueble fiscal que ocupa el hogar escuela Nº 14 por la suma total de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 8.294.—).

2º IMPUTAR el gasto de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 8.294.—) al Anexo 40, Item 709, Partida Principal 6130, Partida Parcial 003, Programa 45 del presupuesto vigente.

RESOLUCION Nº 4798

ADJUDICAR PROVISION ALIMENTOS

— Mendoza —

Expte. 13.162-70. — 23-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 5-71 (anticipada) del 5 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la esencia hogar Nº 16 de la provincia de MENDOZA, tendiente a obtener la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo del establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del art. 55 del Decreto Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S A por un importe total de MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS con CUARENTA CENTAVOS ($ 1.563,40); RAMOS HERMANOS por un importe total de SEIS MIL UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 6.001,60) PENITENCIARIA PROVINCIAL por un importe total de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 7.728,00); ARMANDO BRUNETTI por un importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($ 14.430,00); CARLOS ALBERTO BRONDO por un importe total de DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 12.792,00); NEER HERMANOS S.A. por un importe total de MIL NOVECIENTOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.900,40); JOSE VICENTE AMICO por un importante total de VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 25.124,60); BASILIO CATUREGLI por un importe total de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($4.721,20); JOSE BALLESTER por un importe total de VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 29.134,20) y FRIGORIFICO REGIONAL ANDINO S.A. por un importe total de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 42.390,00), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 153-54-55.

3º — IMPUTAR el importe total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS

OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 145.785,40) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — NO ADJUDICAR el renglón Nº 32 por no haber realizado el establecimiento el desempate de precios correspondiente, autorizándose a la dirección de la referida escuela hogar a realizar un nuevo llamado tendiente a obtener la provisión de ese artículo.

5º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 16 de la provincia de MENDOZA, a aumentar o disminuir hasta en un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4810

CONVENIO DE CONSTRUCCIONES

— Neuquén —

Expte. 8125-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR el convenio celebrado en virtud de lo establecido en la Ley 17.522, con el Gobierno de la Provincia del NEUQUEN, el 4 de agosto de 1970, por un monto total de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000.—) para llevar a cabo obras de construcción, ampliación y/o reparación en los establecimientos educacionales nacionales de la citada provincia.

2º — PRESTAR conformidad a los trabajos a realizar por el importe indicado en el artículo 1º, en las escuelas nacionales de frontera de la jurisdicción números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9 de acuerdo con los montos que a continuación se detallan, dejándose constancia que la diferencia entre la suma asignada y la resultante de las obras, se hará cargo el Gobierno Provincial.

Esc. Nº	Importe total
1	$ 84.000.—
2	$ 105.000.—
3	$ 168.000.—
4	$ 15.000.—
5	$ 50.000.—
7	$ 10.000.—
Total	$ 452.400.—

3º — ATENDER la erogación de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000.—) según lo indicado a hoja 1 vuelta, con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente).

4º — REMITIR estas actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL y a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación correspondiente y posterior transferencia de fondos según lo estipulado en el punto 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4788

CONVENIO COMEDOR ESCOLAR

— Río Negro —

Expte. 14.888-70. — 22-12-70.

1º — APROBAR el convenio celebrado para la atención del comedor escolar de la escuela de Frontera Nº 3 de RIO NEGRO, entre el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION y la Asociación Cooperadora de la misma cuyo original, que se agrega a hs. 1, es parte integrante de la presente resolución.

2 — EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD procederá a la liquidación de las cuotas respectivas en la forma señalada en el punto 2º del convenio que se aprueba, con afectación a las partidas específicas del actual ejercicio financiero.

RESOLUCION Nº 4797

ADJUDICAR PROVISION ALIMENTOS

—Salta —

Expte. 13.163-70. — 23-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 17/71 (anticipada) del 6 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 17 de la provincia de SALTA, tendiente a resolver la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS con destino al consumo del establecimiento, durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: CARLOS ALBERTO AMAT por un importe total de TREINTA y TRES

MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($ 33.910—); DOMINGO BATULE E HIJOS S.A.C.I.F.I.A. por un importe total de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 39.761,60); DISTRIBUIDORA DE CARNES S.R.L.. por un importe total de CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 4.200,—); VIOLETA ALTUBE DE SANGUEDOLCE por un importe total de CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($ 176,—); LAUREANO MARTIN S.R.L. por un importe total de DIEZ MIL QUINIENTOS UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 10.501,40); JUAN MARCELO VITRY por un importe total de DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($ 12.411,—); JUAN MARCELO VITRY por un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($ 351,—) y COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA. por un importe total de DIECISEIS MIL PESOS ($ 16.000,—), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 127, 128 y 129.

3º — IMPUTAR el importe total de CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($ 117.311,—) a Jurisdicción 40, UO. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR el Departamento Contabilidad, para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la escuela hogar Nº 17 de la provincia de SALTA, a aumentar o disminuir hasta en 10% sobre el total de las adjudicaciones de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4804

ADJUDICAR REPARACIONES

— San Juan —

Expte. 13.226-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 6-70 del 18 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 18 de la provincia de SAN JUAN, dispuesta a fin de contratar la REPARACION DE CALDERA, OLLAS Y COCINA, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 56, Inciso 1º, del Decreto Ley 23354/56 y disposiicones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la reparación de que se trata a favor de las siguientes firmas: FRANCISCO VAZQUEZ E HIJOS S.R.L. por un importe total de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.365,60); LA CASA DE LAS CALDERAS S.R.L. por un importe total de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 18.712,36) y ARMANDO SCANDURA por un importe total de UN MIL SETECIENTOS PESOS ($ 1.700,—). De acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 16.

3º — IMPUTAR el importe total de VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 21.777.96) a Jurisdicción 40, UO. 709, Inciso 12, Partida Principal 1220, Parcial 017, Programa 06 del Presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4795

ADJUDICAR PROVISION ALIMENTOS

— Sgo del Estero —

Expte. 13.167-70. — 23-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 9/71 (anticipada) del 5 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 21 de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, tendiente a obtener la provisión de PRODUCTOS ALIMENTICIOS con destino al consumo del establecimiento, durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: GRAN PANIFICADORA "ROCA" de CORTINA Y CIA. por un importe total de CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 4.900,—); RONDANO HNOS. por un importe total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 17.850,—); JOSE GALVEZ RUIZ por un importe total de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 11.543); DURVAL CHAUD por un importe total de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 23.212,90); JOSE ERARDO PITZALIS por un importe total de UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.502,50); LUCIO FLORES por un importe total de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 13.973,50) y CIA. DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total

de OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 813,11), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 93, 94 y 95.

3º — IMPUTAR el importe total de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO ($ 73.795,01) a Jurisdicción 40, UO. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la escuela hogar Nº 21 de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a aumentar o disminuir hasta un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4789

CONVENIO CONSTRUCCIONES

— Tierra del Fuego —

Expte. 14.494-70. — 22-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, por la suma total de CIENTO VEINTE MIL PESOS ($ 120.000.—), en virtud de lo establecido en la Ley Nº 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras de ampliación a realizar en el edificio de la escuela nacional Nº 2 de Río Grande, por el importe indicado en el artículo 1º, de acuerdo con la documentación adjunta.

3º — ATENDER la erogación de CIENTO VEINTE MIL PESOS ($ 120.000.—), con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente).

4º — REMITIR estas actuaciones a la Dirección Nacional de Arquitectura Educación y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación correspondiente y posterior trasferencia de los fondos, según lo estipulado en el artículo 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4830

AUTORIZAR ALOJAMIENTO

— Jujuy y Salta —

Expte. 14.679-70. — 24-12-70.

AUTORIZAR el alojamiento en las escuelas hogares Nros. 15 de JUJUY y 17 de SALTA por el término de dos semanas a partir del 28 del mes en curso, solicitado a hs. 1 por el Consejo de Educación de la provincia de Río Negro.

RESOLUCION Nº 4814

ADJUDICAR PROVISION LAVADORAS

— Santa Fe y Sgo. del Estero —

Expte. 14.821-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 79/70 del 14 de diciembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendiente a obtener la provisión de MAQUINAS LAVADORAS DE ROPA Y MAQUINA CENTRIFUGA HIDROEXTRACTORA DE ROPA con destino a las escuelas hogares Nros. 20 y 21 de la provincia de SANTA FE y SANTIAGO DEL ESTERO, respectivamente, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 56, Inciso 1º del Decreto Ley 13.354 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata, a favor de la firma REFE S.C.A. por un importe total de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 23.400,00), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 24.

3º — IMPUTAR el importe total de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (23.400,00 pesos), a Jurisdicción 40, UO. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 002, Programa 45 del Presupuesto para el año 1970.

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

RESOLUCION Nº 4803

ADJUDICAR SERVIC. MECANICO ASCENSORES

Expte. 6109-70. — 24-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 18/70 del 3 de diciembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, dispuesta a fin de contratar el SERVICIO DE MANTE-

NIMIENTO DE ASCENSORES, MONTAPAPELES y MONTACARGAS de la Sede Central y distintas dependencias del Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 55 del Decreto Ley 23354/56 y las disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la contratación del servicio de que se trata a favor de la firma M. LOPEZ QUINTANA Y CIA. S.R.L. por un importe total de DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 12.540.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 57.

3º — IMPUTAR el importe total de DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 12.540,—) a Jurisdicción 40, UO. 709, Inciso 12, Partida Principal 1220, Parcial 017, Programa 01, $ 9.540,—; Programa 02 $ 3.000,— del Presupuesto para el año 1971.

RESOLUCION Nº 4816

VENTA TERRENO

Expte. 4806-67. — 24-12-70.

1º — ACCEDER a lo solicitado en estas actuaciones por la Mutualidad del Magisterio en el sentido de que se disponga la venta a su favor del inmueble ubicado en la calle Avda. del Tejar Nº 2841, CAPITAL FEDERAL, con destino a la construcción de vivienda en propiedad horizontal para sus afiliados.

2º — FIJAR el precio de venta en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (pesos 168.000.—), de acuerdo con la tasación practicada por el Tribunal de Tasaciones.

3º — DAR A CONOCER a la Mutualidad del Magisterio la presente resolución, a fin de concretar la operación de venta.

VARIOS

RESOLUCION Nº 4812

COMISIONES DE SERVICIO

Expte. 14.177-70. — 24-12-70.

PRORROGAR, a partir del 1º de enero de 1971 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la comisión de servicio, en función docente en el Cuerpo de Letrados, Apoderados y Administración de Bienes Judiciales, de los siguientes maestros de grado:

Horacio Roberto GUERRI, de la escuela Nº 5 del Distrito Escolar 1º.

Alberto Horacio LANZILLOTTA de la escuela Nº 22 del Distrito Escolar 8º.

Francisco Hugo TORIJA, de la escuela Nº 21 del Distrito Escolar 13.

Oscar Lorenzo GRILLO, de la escuela Nº 10 del Distrito Escolar 9º.

DISPOSICIONES SECRETARIA GENERAL

DISPOSICION Nº 491

TRASLADO

Expte. 15.235-70. — 21-12-70.

TRASLADAR a su pedido al Departamento Control de Gestión, a la empleada administrativa (Clase D - Grupo II) del Departamento Personal, señorita Marta Elena DELGADO.

DISPOSICION Nº 492

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.384-70. — 16-12-70.

AUTORIZAR al señor José Luis MARMOL (D-IV) a realizar tareas extraordinarias por el término de ocho (8) días hábiles corridos —3 horas diarias— en la Junta de Clasificación del Distrito Escolar Electoral Nº 1, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672/66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 493

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.088-70. — 21-12-70.

1º — AUTORIZAR la prestación de servicios extraordinarios por el término de veinte (20) días hábiles corridos a razón de cuatro (4) horas diarias a partir del primer día lectivo de 1971, en la escuela hogar Nº 20 de SANTA FE, por parte del agente de ese establecimiento señor Juan Isidoro VELAZQUEZ (Clase E, Grupo V).

2º — EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD procederá oportunamente a la liquidación de la retribución correspondiente a dichos servicios extraordinarios con sujeción a las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 672/66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 494

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.383-70. — 21-12-70.

AUTORIZAR al agente del Departamento Control de Gestión (División Servicios Auxiliares), señor Luis BUSOLINO a realizar servicios extraordinarios por el término de seis (6) días hábiles corridos —3 horas diarias— con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672/66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 495

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.487-70. — 22-12-70.

AUTORIZAR a los porteros de la escuela Nº 11 del Distrito Escolar 18: José María CRESPO, Olga Evangelina PALADEA de DIAZ y Dora Alcira MARI de OLIVERA, a realizar servicios extraordinarios por el término de veinte (20) días hábiles durante el mes de enero de 1971 y de veinte (20) días hábiles en el mes de febrero de ese mismo año, a razón de tres (3) horas diarias con los beneficios del Art. 6º del Decreto Nº 672/66 y complementarios, para el mantenimiento de la higiene del local a raíz del funcionamiento del natatorio durante el receso escolar.

RESOLUCION Nº 496

RECTIFICAR NUMERO RESOLUCION

Expte. 12.574-69. — 23-12-70.

HACER CONSTAR que la resolución del 20 de julio de 1970 adoptada a hojas 43 del expediente Nº 12.574/69 lleva el Nº 2671 bis.

DISPOSICION Nº 497

DENEGAR TRASLADO TRANSITORIO

Expte. 13.920-70. — 24-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido de traslado transitorio formulado por la maestra de grado de la escuela Nº 148 de CORDOBA, señorita Alba Esther ALAMO.

DISPOSICION Nº 498

TRASLADO

Expte. 15.492-70. — 24-12-70.

TRASLADAR a la Oficina de Investigaciones de Medios Audiovisuales, a la empleada del Departamento Personal, señora María Esther ESCALANTE de MANTIONE (B-III).

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

COMPRE NACIONAL

Normas referentes a la utilización del poder de compra que concentra en su jurisdicción el Estado.

Su reglamentación.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se dictan normas referentes a la utilización del poder de compra que concentra en su jurisdicción el Estado.

Dicho poder de compra tiene una profunda incidencia sobre la economía del país, en particular sobre el sector industrial, la construcción y los servicios de ingeniería y consultoría.

Dentro de este marco, debe ser objetivo gubernamental el de contribuir a una demanda sostenida y creciente para las empresas industriales, de construcción y las proveedoras de servicios locales, dentro de las exigencias de calidad y costos indispensables para el proceso de crecimiento.

La opción entre la adquisición de bienes nacionales e importados queda a menudo resuelta, de hecho, antes de la licitación, al seleccionarse una determinada alternativa técnica entre las que ofrece el proyecto, al fijarse las modalidades de contratación, al especificarse los bienes a adquirir, los plazos de entrega o la forma de pago.

Por lo tanto, para canalizar las compras hacia el mercado local, se requiere que a nivel de proyecto exista el propósito y la firme decisión de planear, proyectar y diseñar para lo argentino. Es necesario dejar constancia de que la política de adquisición de bienes de producción nacional, aún cuando pudiera implicar compras a precios superiores a los internacionales, salvaguarda los propios intereses de las reparticiones y empresas estatales, ya sea a través del desarrollo de fuentes de provisión, como a través de los efectos indirectos que llevan al incremento de su capacidad de inversión. En efec-

to, las fuentes de capital de inversión de los organismos estatales provienen de la recaudación tarifaria, de los aportes del Tesoro y del sistema bancario nacional, cuya capacidad de generar fondos está estrechamente relacionada con las recaudaciones fiscales y con la situación del balance de pagos, factores todos estos que a su ver tienen una estrecha relación con el grado en el cual el poder de compra estatal se canaliza hacia el mercado interno.

Los objetivos de planear, proyectar y diseñar para lo argentino tropiezan, en el caso de créditos externos atados a la importación o sujetos a condiciones que limitan la vigencia de las normas argentinas de protección de su producción y tecnología, con graves obstáculos de aplicación. Esto impone, por un lado, una actitud absolutamente pragmática en materia de financiamiento externo, apelando a la diversidad de recursos existentes en el mercado financiero internacional y adecuando la composición de los recursos que se movilicen del exterior a los objetivos que persigue la política de compras del sector público. Y, por otro, una firme posición negociadora frente a las fuentes de crédito internacional, apoyada en normas explícitas como las que se formulan en el proyecto de ley adjunto.

Debe agregarse la necesidad de no admitir créditos del exterior para estudios de factibilidad atados a la importación de la consultoría extranjera que implican normalmente, diseñar y proyectar para lo importado. Estos créditos representan montos ínfimos del costo de los proyectos y una canalización de recursos financieros insignificante, pero tienen, en la práctica, una profunda incidencia negativa sobre los objetivos que persigue la política de compras del sector público.

Por otra parte, es necesario que las medidas que se adopten para asegurar una demanda previsible, incentivar las nuevas inversiones y promover una paulatina integración en los rubros en los cuales la producción local todavía no existe, redunden también en beneficio del conjunto del sistema económico, a través de la reducción de costos y precios de los bienes provistos por la industria y a través de la creación de la capacidad exportadora industrial que contribuya a la generación de divisas.

En materia de obras públicas, rigen consideraciones muy similares a las citadas para los miento de una demanda sostenida y creciente, bienes industriales, siendo esencial el manteni- y la adecuación de la programación y de la magnitud de los proyectos a la capacidad de ejecución existente.

La conveniencia de canalizar las compras hacia la capacidad de construcción local y la imposibilidad de recurrir, en el caso de las obras públicas y de provisión de servicios, a la protección aduanera, imponen la necesidad de efectuar la distinción a nivel de empresas para lo cual se hace necesario crear las categorías de empresas locales y empresas del exterior.

Acorde a la tradición política argentina de respeto, y de apoyo a las personas y a los capitales provenientes del exterior que participan en el desarrollo nacional, es conveniente que las condiciones que caracterizan a una empresa como local, se limiten al requisito de domicilio y eventualmente de la antigüedad.

Sin embargo, no es suficiente contemplar la situación de las empresas locales frente a las empresas del exterior. Es necesario reconocer, también, que en las condiciones del mundo actual las empresas locales que son sucursales de grandes empresas internacionales, o que están vinculadas a ellas, gozan de hecho de ciertas ventajas, fundamentalmente de las derivadas de su mayor acceso al crédito y a los avales. Por lo tanto, se imponen medidas tendiente a igualar estas condiciones de acceso al crédito. Mientras tanto, en la medida en que subsistan tales diferencias, se hace necesario un apoyo particular para las enpresas locales de capital interno.

Aquí, nuevamente, la tradición argentina lleva a una amplia definición de estas empresas locales de capital interno, basada en la radicación efectiva y con el dimicilio, con precindencia de las consideraciones de nacionalidad.

Conviene insistir sobre este punto. El cuerpo de disposicones, elaborado para canalizar el poder de compra del Estado, no establece una discriminación entre nacionales y extranjeros que pudiera ser objetada desde el punto de vista de los Artículos 16º y 20º de la Constitución Nacional. Con arreglo a principios uniformemente admitidos entre nosotros, desde antiguo, únicamente son ilegítimas las discriminaciones que adolezcan de patente arbitrariedad, como serían, por ejemplo, las que respondiesen a propósitos de persecución u hostilidad contra personas, grupos o clases. En el caso, el Estado ejerce su función de prosperidad (Artículo 67º Inciso 16º de la Constitución Nacional) y lo hace de manera

razonable y a través de su poder de compra, con el elevado fin de promover la expansión del mercado interno, así como el desenvolvimviento de las actividades empresarias y profesionales del país. Los criterios empleados prescinden del elemento representado por la nacionalidad y tienen en cuenta factores objetivos de otro tipo, tales como el domicilio, el sometimiento a la ley argentina, y la radicación efectiva de la dirección, la que puede depender, entre otras condiciones de la propiedad del capital o de la remesa de dividendos al exterior.

De este modo, la iniciativa se ajusta a una clara línea de precedentes legislativos y jurisprudenciales, entre los que cabe mencionar el antiguo texto del Artículo 27º Inciso b) de la Ley 12.636, la Ley 13.527, el decreto ley 5340/63, el artículo 10º de la Ley 18.061, y, especialmente, la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el caso "Guardian Assurance" (Año 1927, Fallos, Tomo 150, página 104), donde se declaró la validez constitucional de la ley 11.252 que distinguía entre empresas externas e internas, calificando a estas últimas como aquellas e nque el capital y la dirección están radicados efectivamente en el país. Es lícito, dijo el tribunal, gravar con un impuesto, mayor a "las utilidades que están destinadas a salir del país para distribuirse en forma de dividendos entre capitales del extranjero".

Debe ser especialmente destacado el requisito de radicación efectiva de la dirección. Las empresas que cumplen esta exigencia, se someten voluntariamente a las normas vigentes, a los requisitos del bien común nacional y al planeamiento concertado que el Estado establece. Son ellas las que satisfacen las demandas del desarrollo integral y autóctono, lo que justifica el otorgamiento de especiales resguardos. Con la salvedad, naturalmente, de que el concepto de radicación efectiva de la dirección, no debe ser obtenido en su sentido jurídico formal, sino teniendo en cuenta el principio de la realidad económica a semejanza de lo que sucede en materia impositiva, según el texto ordenado de la Ley 11.682, conforme al espíritu del citado Artículo 10º de la Ley 18.061.

En lo atinente al área de los servicios de ingeniería y de consultoría, se debe tener presente que en la época actual se reconoce en forma creciente que el desarrollo de un país no sólo reside en su acumulación de capital físico, sino, tal vez en mayor medida, en la densidad de su capital intangible dado por el entrenamiento, los conocimientos, la experiencia y la capacidad de decisión y organización de sus profesionales y técnicos.

A diferencia del capital físico y de los conocimientos abstractos que pueden adquirirse en el exterior, este tipo de capital no es transferible en forma instantánea, sino que debe ser formado internamente y demanda largos años de esfuerzos acumulativos por parte de la sociedad.

Para acelerar este proceso de formación, es esencial mantener una demanda previsible y creciente de los servicios profesionales y un nivel adecuado de incentivos que promueva la formación de los mismos.

La condición para ello es la existencia de firmas fuertes, estables e independientes, que puedan asegurar a los profesionales locales una remuneración adecuada y perspectivas ciertas para su porvenir.

Dado que el capital básico de estas firmas es prácticamente el capital humano, cuya formación se desea fomentar, no tiene objeto promover aportes de capital externo. Por lo tanto en este caso es suficiente con establecer dos categorías, la de firmas del exterior y la de firmas locales, imponiéndoles a estas últimas la obligación de ser de capital interno y tener acreditada una suficiente idoneidad.

Por último, dado el peso relativamente pequeño que tiene el precio de los servicios de ingeniería y de consultoría en el de las obras —no obstante su enorme influencia sobre el éxito de estas últimas— es necesario que los métodos de evaluación se guíen en mayor medida por la calidad de los servicios que por su precio, reconociéndose también en los presupuestos oficiales los gastos de estructura que demandan las empresas y reduciendo las exigencias de carácter financiero que se les plantean.

Todos los conceptos expuestos encuadran cabalmente en las "Políticas Nacionales", las que incluyen una clara intención de proteger y fortalecer, directa e indirectamente, la producción local de bienes y servicios nacionales; tales, por ejemplo, las señaladas con los números 54, 61, 72, 116 y 122, las que, tal como establece el artículo 2º del Decreto número 46/70 (Boletín Oficial Nº 21.959, página 3) aprobatorio de dichas "políticas Nacionales", serán de cumplimiento obligatorio para el sector público nacional, provincial y municipal. De acuerdo a esta última indicación, se impone la extensión de la misma

política de compra estatal nacional, al ámbito provincial y municipal.

Por lo expuesto, estimo que el adjunto proyecto ha de merecer la aprobación de Vuestra Excelencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer
Oscar J. H. Colombo
José R. Cáceres Monié
Arturo A. Cordón

LEY Nº 18.875
Bs. Aires, 23-12-70

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La Administración Pública Nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas o descentralizadas, las empresas del Estado y las empresas concesionarias de servicios públicos, deberán:

a) adquirir materiales, mercaderías y productos de origen nacional, dentro de las normas del Decreto-Ley Nº 5340/63 y las disposiciones complementarias que establece la presente;

b) contratar con empresas constructoras locales o proveedoras de obras y servicios locales, salvo las excepciones previstas en esta Ley. Compensar además las desigualdades de acceso al crédito y a los avales que se pudieran producir entre las empresas locales de capital interno y las locales de capital externo;

e) contratar con profesionales y firmas consultoras locales, salvo las excepciones previstas en esta Ley.

Cuando el Estado sea titular de la mayoría del capital en sociedades de cualquier naturaleza, inclusive las de economía mixta, sus representantes obrarán, en el manejo de las mismas, con sujeción estricta a las normas de la presente y de su reglamentación.

Art. 2º — Cuando en los proyectos de las obras o servicios a contratar existan diferentes alternativas técnicamente viables, se elegirán preferentemente aquellas que permitan la utilización de materiales y productos que puedan ser abastecidos por la industria nacional, o desarrollados por ella. A este fin:

a) las especificaciones indicarán siempre bienes que puedan producirse en el país, salvo cuando la industria nacional no ofrezca ni sea capaz de ofrecer alguna alternativa, total o parcial, viable y a precio razonable. Se juzgará alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico similar y en condiciones satisfactorias de calidad; y por precio razonable, el que no supere el del bien a importarse, determinado de acuerdo al procedimiento de comparación que establece el Decreto-Ley N: 5340/63. Si el bien nacional y el bien a importarse fueran diferentes y distinto el derecho que correspondiere si a ambos se los trajera del exterior, en la comparación se utilizará el derecho mayor;

b) si un bien puede ser provisto por la industria nacional, pero solamente hasta un determinado peso, volumen ,tamaño ,potencia, velocidad o cualquier otro límite de especificación, los proyectos se encuadrarán dentro de estos límites, salvo que existan justificaciones objetivas y claras que indiquen la necesidad de sobrepasarlos;

e) cuando se especifique su provisión ,las obras e instalaciones se fraccionarán en el mayor grado posible, dentro de lo que resulte razonable desde el punto de vista técnico, con el fin de facilitar la máxima participación de la industria nacional en su provisión. Igual criterio se seguirá con los equipos y máquinas que no se producen en el país, pero que dentro de condiciones técnicas razonables pueden ser parcialmente integrados a base de subconjuntos, partes o componentes fabricados por la industria nacional. Los pliegos de licitación irán acompañados siempre con una lista de elementos que pudieran ser provistos en el país. El sistema de cotejos de precios, a utilizarse para comprar las ofertas de máquinas y equipos importados con diferentes grados de participación local, será establecido por vía reglamentaria y tendrá por objeto crear una preferencia proporcional a dicha participación;

d) las condiciones de provisión se fijarán siempre con plazos de entrega suficientes para permitir a la industria nacional encarar la producción de los bienes requeridos, salvo

urgencia impostergable que impidiera proyectar la obra con suficiente antelación. En tales casos la urgencia extraordinaria deberá ser fehacientemente acreditada. Tratándose de bienes no seriados, o bienes cuyo único adquiriente es el Estado, que no se producen en el país por falta de demanda en el pasado, habiendo firmas dispuestas a desarrollarlos con antecedentes que avalen su capacidad de hacerlo, los plazos deberán fijarse de modo de posibilitarles dicho desarrollo. Si razones de urgencia, debidamente acreditadas, no lo permitieran, el comitente procurará fraccionar el pedido, importando la parte estrictamente necesaria y reservando la otra para propulsar la nueva actividad local.

Art. 3º — Para proceder a una adjudicación a favor de los bienes provenientes del exterior, el comitente deberá preparar previamente y dar a publicidad, un informe técnico que muestre el cumplimiento de los requisitos del artículo 2º de esta Ley y de los que establecen el Decreto-Ley Nº 5340/63 y sus disposiciones complementarias.

Art. 4º — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países u organismos internacionales, condicionadas a la reducción del margen de protección y de preferencia para la industria nacional por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación y concertadas con posterioridad a la vigencia de esta Ley, serán orientadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) el proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen ni pueden producirse en el país;

b) en el caso de que el fraccionamiento previsto por el inciso a) fuese imposible por razones tecnológicas y la financiación tuviera que cubrir también la adquisición de bienes que se pueden producir en el país, deberá quedar fehacientemente comprobado que se hicieron todos los esfuerzos necesarios para excluirlos, sin resultado;

c) en el supuesto del inciso b) la negociación de los préstamos tendrá como objetivo fundamental lograr el máximo margen de preferencia para la industria nacional, inclusive mediante cláusulas especialmente adoptadas para cada caso;

d) no se aceptarán condiciones que impidan la aplicación de la legislación "anti-dumping";

e) se evitará la extensión de las condiciones del acuerdo de financiación a compras no cubiertas por el monto de la misma .

Art. 5º — En caso de compras reiteradas de los mismos bienes o de compras susceptibles de ser normalizadas, los comitentes procurarán concertar acuerdos de largo plazo con la industria nacional a fin de asegurarle una demanda adecuada y programada, y poder exigir como costos y mejoras en la calidad. Los Ministerios y las Secretarías de Estado adoptarán el mismo procedimiento cuando dos o más reparticiones o empresas en su jurisdicción realicen compras comunes. Los acuerdos podrán estar condicionados a la inexistencia de licencias que prohiban exportar a las firmas proveedoras y eventualmente al compromiso de exportar una parte de la producción.

Art. 6º — En la aplicación de la presente Ley se contemplará especialmente la situación de materiales, mercaderías y productos originarios y provenientes de los países miembros de ALALC e incluidos en las Listas Nacionales y Especiales argentinas, cuando en sus países de origen se aplique un tratamiento efectivamente igual, a las compras de los materiales, mercaderías y productos de origen argentino.

Art. 7º — Una empresa industrial, de construcción o provedora de servicios, excluidas las de ingeniería y consultoría ,será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con las leyes argentinas, tiene su domicilio legal en la República Argentina y acredita que el ochenta por ciento (80%) de sus directores, personal directivo y profesionales tiene domicilio real en el país. En todos los casos será factor decisivo para dicha calificación la consistencia y evolución de las inversiones de la empresa en bienes de capital, en los dos años anteriores a la contratación.

Las empresas que no cumplan con los requisitos indicados, serán consideradas empresas del exterior.

Art. 8º — La construcción de obras y la provisión de servicios, salvo casos excepcionales y aprobados previamente por una Resolución del Ministerio competente, en los que se demuestren razones valederas para la licitación o contratación internacional, se contratará exclusivamente con empresas locales. El Poder Ejecutivo podrá

imponer condiciones de antigüedad a dichas empresas, en atención a la importancia y a las características de las obras y restricciones a la cesión o transferencia de los derechos adquiridos en virtud de esta Ley. Las modalidades de contratación, y en especial la distribución de las obras y de la provisión de servicios en el tiempo, se ajustarán en lo posible a la capacidad de ejecución de dichas empresas y a la necesidad de asegurarles una demanda uniforme y sostenida. En el caso de que fuese necesario proceder a una licitación internacional, no podrán incluirse condiciones que explícita o implícitamente pudieran discriminar en contra de las empresas locales. Además,, las empresas del exterior que concurran, deberán asociarse con empresas locales y, siempre que sea posible, con las empresas locales de capital interno, definidas en el Artículo 11.

Art. 9º — Las comparaciones de ofertas de bienes, de obras y de servicios se harán siempre a base de precios reducidos a valores de contado. En el caso de operaciones con financiación del exterior, el valor total de las ofertas, incluyendo intereses y gastos conexos, será disminuido en los montos que corresponden a la aplicación de los intereses y gastos normales en la plaza de origen para este tipo de operación. Igualmente, en caso de ofertas locales financiadas, se procederá a deducir el importe total de los intereses y gastos conexos normales vigentes en la plaza local. Este procedimiento reemplazará al que establece el inciso e) del artículo 3º del Decreto-Ley 5340/63 para el caso de las compras financiadas. .

Art. 10º — En las licitaciones y en los pedidos de cotización que admitan la concurrencia de bienes importados o de empresas del exterior, se podrán exigir a los proveedores locales de bienes, obras o servicios, plazos de financiación mayores de ciento ochenta (180) días, solamente cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

a) existan líneas de créditos bancarios internos para financiar las operaciones en cuestión;

b) la documentación que se extienda en pago sea transferible, esté avalada por un banco oficial y contenga cláusulas, o se acompañe de disposiciones que resguarden al proveedor local contra los riesgos derivados de una eventual devaluación monetaria entre el momento de la entrega de la provisión, obra o prestación del servicio y el pago de los documentos. Dicho resguardo deberá ser equivalente al que ampare de hecho al provedor del exterior, en la medida que las obligaciones de pago a contraerse con él se extiendan total o parcialmente en moneda extranjera.

Art. 11º — Se asignará el carácter de empresas locales de capital interno a las que, además de cumplir con todos los requisitos de empresas locales, tengan la dirección efectivamente radicada en el país conorme al principio de la realidad económica, sin que medien vínculos de dependencia directa o indirecta respecto a entidades públicas o privadas del exterior. La adecuación del concepto de radicación efectiva de la dirección será determinada por vía reglamentaria e incluirá el requisito de la mayoría de capital interno. En el caso de sociedades anónimas este requisito podrá ser reemplazado por una limitación al monto de remesas al exterior en concepto de dividendos, licencias, etc. Las empresas locales que no se ajusten a la antedicha exigencia, serán consideradas de capital externo. Las licitaciones no podrán contener cláusulas que en los hechos otorguen ventajas a las empresas locales de capital externo, respecto a las de capital interno.

Art. 12. — En los casos de estimarlo justificado, el Poder Ejecutivo podrá disponer o autorizar que los pliegos de licitación incluyan cláusulas de preferencia a favor de las empresas locales de capital interno, suficientes para compensarlas por el mayor costo de financiación derivado de su menor acceso a los avales y a los créditos externos, en comparación al que tienen las empresas del exterior y las locales de capitol externo.

Art. 13. — Al mismo fin del artículo anterior, el Banco Central de la República Argentina instrumentará regímenes especiales de créditos y de garantías bancarias, destinados a posibilitar el desenvolvimiento financiero de las empresas locales de capital interno, en lo que atañe al descuento de obligaciones de pago que emitan las entidades comprendidas en el artículo 1º, las provincias, las municipalidades y las entidades que dependan de ellas. Dicho Banco tomará en cuenta esas financiaciones al coordinar con el Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación la programación monetaria. .

Art. 14. — A los fines del presente régimen, se considerará profesional local al que tenga su domicilio real en el país y esté habilitado por la legislación vigente para ejercer su profesión e inscripto en el Registro Profesional correspon-

diente. Para ser considerada local, una firma proveedora de servicios de ingeniería o consultoría deberá tener la dirección efectivamente radicada en el país, conforme al principio de la realidad económica sin que medie vínculo de dependencia directa o indirecta respecto a entidades públicas o privadas del exterior. La adecuación del concepto de radicación efectiva de la dirección será determinada por vía reglamentaria.

Art. 15. — Los profesionales locales y las firmas de ingeniería y consultoría locales, incluidos en el presente régimen, deberán tener absoluta independencia de relación con empresas proveedoras o fabricantes de equipos, contratistas de obras públicas o sociedades financieras que puedan comprometer la objetividad de su juicio.

Art. 16. — Los servicios de ingeniería y consultoría se contratarn con profesionales o firmas locales. El Poder Ejecutivo podrá restringir el empleo de los primeros e imponer condiciones de antigüedad a los segundos, en atención a la importancia y a las características de la obra y restringir la cesión o transferencia de los derechos adquiridos en virtud de esta Ley. Las modalidades de contratación y en especial la distribución de los trabajos en el tiempo, se ajustarán a la capacidad local de ejecución. Se podrá contratar con firmas o profesionales extranjeros únicamente en casos excepcionales, aprobados previamente por Resolución del Ministerio competente, que sólo podrá fundarse en la falta de capacidad técnica local en el asunto del servicio o de la consulta, e imposible de suplir por vía de subcontratación, debiendo darse a publicidad el dictamen técnico correspondiente. No se aceptarán, en ningún caso, créditos para financiar estudios atados a la provisión de servicios de consultoría del exterior.

Art. 17. — De contratarse, en el caso previsto por el art. 16, con firmas o profesionales del exterior, éstos, además de cumplir con las condiciones de dicho artículo, estarán sujetos a la obligación de asociarse con una firma local. Las firmos originarias de países miembros de ALALC que ofrezcan reciprocidad a las firmas locales y llenen, en su país de origen, condiciones equivalentes a las que deben cumplir éstas en Argentina de acuerdo a la presente Ley, serán exceptuadas de la restricción prevista en el artículo 16, pudiendo ser contratadas en igualdad de condiciones con dichas firmas locales.

Art. 18. — La contratación de servicios de ingeniería y de consultoría se efectuará fundamentalmente de acuerdo a la calificación de las firmas consultoras hecha por el comitente, con la exigencia de que el precio sea comparable con el que se paga habitualmente, en lugar y tiempos similares por trabajos de extensión y naturaleza equivalentes, ejecutados por profesionales o firmas de ingeniería y consultoras independientes, altamente calificados. La forma de pago de honorarios y gastos por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º será al contado, en cuotas parciales, en forma proporcional al trabajo realizado y con los anticipos razonables que permitan compensar los requerimientos financieros de las firmas.

Art. 19. — Cuando una entidad utilice sistemáticamente los servicios de profesionales o firmas de ingeniería y consultoría para prestaciones específicamente determinadas y con bases o antecedentes para la fipación de remuneraciones, podrá asignar los trabajos de acuerdo con un registro confeccionado por medio de un concurso público de antecedentes, teniendo en cuenta para el orden de asignación la calificación que le merezcan los profesionales y firmas y la capacidad técnica que acrediten ,como asimismo la necesidad de promover la incorporación de nuevas firmas. Para esto último los registro deberán ser reactualizados periódicamente a fin de dar cabida a los nuevos profesionales y firmas.

Art. 20. — La Comisión Asesora establecida por el Decreto-Ley Nº 5.340/63, tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y, en particular, del informe técnico al que se refiere el artículo 3º. La intervención de dicha Comisión Asesora con el mecanismo y a los efectos previstos en los artículos 11 y 12 del Decreto-Ley Nº 5.340/63, será obligatoria.

Art. 21. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dictaren las Provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente o retardaren la ejecución de los actos precontractuales o contractuales declarados obligatorios por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

Art. 22. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación

fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las Provincias, a las empresas locales, a las empresas locales de capital interno o a los profesionales y firmas consultoras locales, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

Art. 23. — En el caso de que la aplicación de la presente anulare, total o parcialmente, ventajas promocionales otorgadas a entidades de las comprendidas en el artículo 1º de esta ley que compitan con empresas a quienes no alcancen sus disposiciones, el Poder Ejecutivo podrá arbitrar las medidas compensatorias pertinentes.

Art. 24. — El Poder Ejecutivo podrá exceptuar en cada caso de las disposiciones de la presente ley, las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios con destino a la defensa nacional, cuando por motivos debidamente justificados ello resultare necesario o conveniente.

Art. 25. — El Poder Ejecutivo invitará a los Gobiernos de las Provincias a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas para establecer, en las respectivas jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

Art. 26 — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

Art. 27. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 28. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Aldo Ferrer
Alejandro A. Lanusse
Pedro A. J. Gnavi
Carlos A. Rey

D E C R E T O

Nº 2. 9 3 0

Bs. As., 23-12-70

VISTO la Ley Nº 18.875 y

CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar los objetivos que persigue dicha Ley es necesario dictar disposiciones reglamentarias encaminadas a facilitar su ejecución.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1º — A los fines del cumplimiento del artículo 2º de la Ley Nº 18.875, en los casos de grandes proyectos y obras que obliguen en principio a contar con materiales de importación, las entidades a que dicho precepto se refiere tratarán de sustituirlos por materiales de origen nacional tomando contacto con las entidades representativas de los sectores industriales involucrados.

Art. 2º — Con el fin de no afectar la calidad del bien, la eficacia de los servicios a prestar o la garantía del proveedor extranjero, en el caso de equipos, maquinarias, u otros bienes que no se producen en el país pero que contienen partes, componentes o subconjuntos que pueden ser fabricados por la industria nacional, la introducción del máximo aporte nacional prevista por el inciso c) del artículo 2º de la Ley Nº 18.875 se hará por vía indirecta, utilizando un sistema apropiado de incentivos. Para ello, en el caso de equipos, maquinarias y otros bienes importados que incluyan elementos locales, las cotizaciones incluirán en forma separada la lista detallada de partes, componentes o subconjuntos de producción nacional, cada una con su respectivo precio, y el precio del resto del equipo a importarse. El precio de cada una de las partes de producción nacional se reducirá multiplicando por el coeficiente $\frac{100}{100 + D}$, donde D es el derecho arancelario que le corresponde. Los importes así reducidos se sumarán al precio de la parte importada ,obteniéndose el precio definitivo a utilizarse para los fines de comparación de ofertas. Se considerarán como elementos de producción nacional aquellos que cumplan con las condiciones del artículo 2º del Decreto-Ley Nº 5.340/63.

Art. 3º. — Los acuerdos de provisión a largo plazo, a los que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 18.875, no se podrán concretar si el bien o productos que se intenta comprar está fabricado bajo un contrato de licencia concertado o renovado a partir del 1º de enero de 1971, que

restrinja su exportación por parte de la empresa local. Asimismo, cuando se gestionen estos acuerdos, la entidad contratante, por vía del Ministerio que corresponda coordinará con la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Exterior la posibilidad de incluir cláusulas de obligatoriedad de exportación del mismo tipo de bienes que los que se desean adquirir.

Art. 4º — A los efectos del régimen que establece la Ley Nº 18.875 y reglamenta este decreto, el domicilio en el país, en lo que se refiere a las personas físicas, se acreditará con la prueba del domicilio real a tenor del artículo 89 del Código Civil y una cédula de identidad argentina o documento nacional de identidad de por lo menos dos años de antigüedad.

Art. 5º — A los efectos del artículo 8º de la Ley Nº 18.875, a fin de regularizar y facilitar la actuación de las empresas constructoras locales, se establece que:

a) En el marco de las directivas de política económica nacional las obras públicas se distribuirán uniformemente en el tiempo, asegurando un flujo de trabajo permanente.

b) Se procurará agrupar obra parciales en conjuntos más grandes, susceptibles a ser encarados por las grandes empresas locales. Viceversa, cuando locales. se tratará de subdividirlas.

c) Cuando las características de la obra lo permitan, el anteproyecto, el proyecto detallado, la dirección y la supervisión se contratarán en forma separada de la construcción de la obra propiamente dicha.

Art. 6º — En lo referente al requisito de antigüedad previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 18.875, para emprender obras cuyo valor supere el equivalente en pesos de dos millones de dólares estadounidenses, a las empresas locales de capital externo se les exigirá que hayan sido inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas con dos años de anticipación al llamado a la licitación o contratación; que acrediten en cada caso su capacidad técnica y arraigo, en base a equipos, bienes, etcétera, existentes en el país —comprobación de la que se dejará constancia en los documentos de la contratación—; al igual que la demostración de haber ejecutado obras en forma directa (no por subcontratistas en el territorio nacional, durante los dos años anteriores. Si el ente a ser calificado fuera un consorcio de empresas, podrá ser eximido de los requisitos de este artículo, siempre que los cumpla la totalidad de sus empresas integrantes. Igual criterio se aplicará para el caso de una empresa que fuera sucesora de las actividades de otra.

Art. 7º — En virtud del requisito de radicación efectiva de la Dirección, previsto en el artículo 11 de la Ley Nº 18.875, las empresas locales de capital interno deberán:

a) Tener un Directorio u órgano de administración cúya mayoría no dependa directa o indirectamente de entidades públicas o privadas del exterior..

b) Tener estatutos que no contengan disposiciones que permitan modificar el poder de decisión, limitando el derecho de votos de los accionistas con domicilio en el país a una proporción menor a la de su capital.

c) Acreditar mediante una declaración jurada de su representante legal que por lo menos el cincuenta y uno por ciento de su capital y votos pertenecen a personas físicas con domicilio real en la República Argentina. Si la propiedad de la mayoría del capital de la empresa correspondiese a una o varias personas jurídicas, éstas, a su vez, tendrán que cumplir con la condición de la mayoría de capital y de votos pertenecientes a personas con domicilio en la Argentina. Si la empresa fuese un consorcio, se calificará como de capital interno, siempre que la totalidad de sus miembros cumplan los requisitos señalados.

A las sociedades de capital que, debido al anonimato de sus acciones, no puedan acreditar fehacientemente el requesito c), pero que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los incisos a) y b), se les dará el carácter de empresas locales de capital interno, siempre que:

i) Los miembros del Directorio de la Empresa presten una declaración jurada de que a su leal saber y entender el paquete mayoritario no está en el exterior.

ii) La Empresa acredite que durante el último quinquenio o durante el tiempo de su existencia, si éste fuese menor, el total remitido por ella a los accionistas en el exterior en concepto de dividendo no superó el veinticinco por ciento de las utilidades; y los miembros del Directorio de la Empresa presten una declaración jurada de que no tienen conocimiento de remesas al exterior por parte de los accionistas locales que pudieran sobrepasar el límite antedicho.

iii) La Empresa acredite que durante el mismo período indicado en ii) el total remitido o devengado en concepto de regalías, licencias, uso de patentes y marcas u otros conceptos asimilables, no sobrepasó el 2 % de las ventas.

Art. 8º — Conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 18.875, las empresas del exterior, proveedoras de obras o servicios, que concurran a las licitaciones o contrataciones de entes comprendidos en el artículo 1º de dicha Ley, tendrán la obligación de asociarse a una empresa local y, siempre que sea posible de capital interno y del mismo ramo. La entidad contratante exigirá al consorcio así integrado que demuestre fehacientemente la naturaleza de la asociación, responsabilidades de las partes y sus porcentajes de participación en la misma.

Art. 9º — De acuerdo a lo que establece el artículo 12 de la Ley Nº 18.875, la entidad licitante deberá determinar el monto o la naturaleza de la fianza de tal manera que sea accesible a las empresas locales de capital interno, en la medida que el Registro de Constructores les otorgue la capacidad necesaria

Art. 10. — A los efectos del artículo 13 de la Ley Nº 18.875, los bienes, obras y servicios contratados por las entidades comprendidas en el presente régimen, con plazo de financiación mayor de treinta (30) días, se abonarán mediante pagarés u otros documentos de crédito negociables, transferibles por vía de endoso.

Art. 11. — Para ser considerada local, una firma de ingeniería o consultoria deberá:

a) Haber sido creada de conformidad con las leyes argentinas, tener domicilio legal y sede en el país, estar inscripta en los registros que prevean las disposiciones aplicables en la jurisdicción de que se trata, y como empleadora en alguna de las Cajas del sistema previsional argentino.

b) Desarrollar sus actividades principales en el país.

c) Estar compuesta, por lo menos en el ochenta por ciento, por profesionales, asesores y técnicos domiciliados en Argentina.

d) Acreditar que el ciento por ciento del capital y de los votos pertenecen a personas domiciliadas en la Argentina. En la eventualidad de sociedades de capital, las acciones deberán ser nominativas.

e) Tener un Directorio u órgano de administración cuya composición no comporte directa o indirectamente dependencia de entidades públicas o privadas del exterior.

Art. 12. — Será considerado consorcio la asociación para llevar a cabo un estudio, proyecto, asesoramiento u otro trabajo de consultoría, de:

a) Dos o más profesionales

b) Dos o más firmas de ingeniería o consultoría.

c) Uno o más profesionales, con una o más firmas de ingeniería o consultoría.

El consorcio será considerado local siempre que la totalidad de sus miembros sean firmas o profesionales locales.

Art. 13. — Conforme al artículo 15 de la Ley ...., los estudios, proyectos, asesoramientos o trabajos de consultoría cuyo valor supere el equivalente en pesos a cien mil dólares estadounidenses, se contratarán preferentemente con firmas o consorcios que acrediten antigüedad en el servicio que ofrecen. Las firmas deberán comprobar por lo menos un año de antigüedad y los consorcios de firmas estar formados por firmas con por lo menos un año de antigüedad y los consorcios integrados exclusivamente por profesionales tener por lo menos dos años de antigüedad y haber prestado los servicios con la misma constitución básica que la del momento de la contratación.

Art. 14. — Los derechos contractuales que las empresas constructoras o proveedoras de servicios, los profesionales, las firmas de ingeniería y consultoría, o los consorcios adquieran en virtud del régimen de preferencia establecido por la Ley Nº 18.875, no se podrán ceder ni transferir, en todo o en parte, a entes que no cumplan la calificación exigida al cedente. Sólo se podrán autorizar subcontrataciones de obras y servicios hasta el veinticinco por ciento del valor total de la obra o trabajo. En el caso de firmas de ingeniería o consultoría, esta restricción no incluye la contratación de profesionales, quienes, en este caso, actuarán bajo la responsabilidad exclusiva de la firma o consorcio que los emplea.

Art. 15. — Cuando, cumplidas las condiciones del artículo 16 de la Ley Nº 18.875, se decida contratar con prefisonales o firmas de ingeniería o consultería del exterior, cumpliendo éstas con la obligación de asociarse con profesionales o firmas locales, la entidad contratante podrá

exigir al consorcio así integrado que demuestre fehacientemente la naturaleza de la asociación, responsabilidades de las partes y sus porcentajes de participación en la misma.

Art. 16. — Encomiéndase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior la adopción de las normas pertinentes, a fin de que el control previsto en el artículo 20 de la Ley Nº 18.875 se efectúe con la mayor celeridad, para lo cual queda facultada para proveer a la Comisión Asesora de los medios al efecto.

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior ejercerá, asimismo, una vigilancia permanente respecto a las empresas beneficiarias de la Ley Nº 18.875 y del presente Decreto, en cuanto a eficiencia y cumplimiento de lo demás establecido.

La Secretaría de Estado nombrada prestará a las Provincias su asistencia técnica y colaborará dictando las disposiciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las normas que adopten en su ámbito en concordancia con la Ley Nº 18.875, y el régimen del presente Decreto.

Art. 17. — Invítase a los Gobernadores de las Provincias a dictar las normas legales correspondientes para la adopción, en las respectivas jurisdicciones, de regímenes obligatorios similares y de igual extensión al contenido en la Ley Nº 18.875 y en el presente Decreto.

Al mismo efecto, quedan autorizados para sancionar directamente las leyes que se hicieran necesarias, encuadradas en el apartado anterior.

Art. 18. — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON

Aldo Ferre. — Oscar J. H. Colombo. — José R. Cáceres Monié. — Arturo A. Cordón.

DECRETO Nº 2932. — 24-12-70.

VISTO los lineamientos de la política salarial del sector público fijados por el Gobierno de la Revolución Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de dichos lineamientos, es conveniente continuar con los criterios fijados para armonizar las escalas de remnueraciones vigentes.

Que corresponde determinar las retribuciones, adicionales y aumentos mensuales que regirán en 1971 para el personal del Estado, como asimismo las notas a lograr en tres (3) años.

Que sobre el particular la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha formulado un proyecto que abarca la generalidad del sector público, excluidas las Empresas del Estado.

Que respecto de algunos organismos que por sus características especiales justifican un estudio particular, se proponen pautas para su determinación, sin perjuicio de que los aumentos tengan igual vigencia a los del resto del personal.

Por ello y en uso de las facultades que le acuerda la Ley 18.152.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de enero de 1971, las retribuciones, adicionales, aumentos mensuales y metas a ser alcanzadas a tres (3) años, para el personal del Estado, que se detallan a continuación:

a) Personal incluido en el Escalafón General (Decreto Nº 9530-58), conforme a las planillas de los Anexos A-I, A-II, A-III y A-IV.

b) Personal militar de las Fuerzas Armadas, conforme a las planillas de los Anexos B-I, B-II y B-III.

c) Personal de la Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, conforme a las planillas de los Anexos C-I y C-II.

d) Personal de la Policía Federal y Servicio Penitenciario Federal, conforme a las planillas de los Anexos D-I, D-II y D-III. Personal Civil de las Fuerzas Armadas, conforme a la planilla del Anexo F.

f) Personal Técnico del Instituto Geográfico Militar, conforme a la planilla del Anexo F.

g) Personal del Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales (Decreto Nº 5177-58), conforme a la planilla del Anexo G.

h) Personal Superior —Cuadro 1— de la Secretaría de Estado de Comunicaciones (Ley 17.441), conforme a la planilla del Anexo H.

i) Personal de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme a la planilla del Anexo I.

j) Personal de la Dirección Nacional de Aduanas, conforme a la planilla del Anexo J.

k) Personal de la Junta Nacional de Carnes, conforme a la planilla del Anexo K.

l) Personal de la Junta Nacional de Granos conforme a la planilla del Anexo L.

m) Personal del Servicio Exterior que cumpla funciones en el país, con las correspondencias establecidas por Decreto Nº 9577-67, conforme a la planilla del Anexo M.

Art. 2º — La adjudicación de los adicionales por selectividad, será resuelta por los respectivos Ministros, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Secretarios de Estado, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Presidente del Tribunal de Cuentas de la Nación, o autoridades superiores de organismos descentralizados, mediante la ponderación de la participación del agente en el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a cada jurisdicción.

Art. 3º — Suprímense a partir del 1º de enero de 1971, los actuales Grupos VII y VIII de las Clases D y E, el Grupo VI de la Clase F y los Grupos equivalentes correspondientes a turnos de horario reducido (D-XII, XIX, XX y XXIV, y F-XIV y XV), del Escalafón General (Decreto Nº 9530-58). El personal actualmente escalafonado en los Grupos que se suprimen, queda automáticamente ubicado en el Grupo inferior subsistente en la Clase respectiva, dentro del horario pertinente.

Art. 4º — Suprímese, a partir del 1º de enero de 1971, la sobreasignación que en concepto de bonificación por calificación determina el artículo 29 de la Ley Nº 16.783.

Art. 5º — Reemplázanse, a partir del 1º de enero de 1971, los Cuadros 2 al 11 y 13 del Escalafón para el personal de la Secretaría de Estado de Comunicaciones (Ley Nº 17.441) por los contenidos en los Anexos N-I al N-IX.

Art. 6º — Los aumentos establecidos en el presente decreto, en su totalidad se ajustarán a lo fijado por el artículo 11 de le Ley Nº 18.037, salvo los establecidos en el artículo 1º Incisos b y c), que incrementarán el reintegro por normalización jerárquica de los Decretos Nos. 3481-65 y 3483-65, y los establecidos en el Inciso d), que incrementarán la "Bonificación Complementaria".

Art. 7º — Las retribuciones del personal docente regido por la Ley Nº 14.473, con exclusión del comprendido en el artículo Nº 172, se liquidarán de acuerdo al índice uno igual a NOVECIENTOS VEINTE (1 = 920), a partir del 1º de enero de 1971.

Art. 8º — El costo de los aumentos previstos en los artículos precedentes deberá atenderse total o parcialmente, con las economías producidas o a producirse dentro de los totales de Gastos autorizados para el ejercicio 1971 para las respectivas jurisdicciones.

Art. 9º — Los adicionales y aumentos podrán imputarse a las respectivas partidas específicas, sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943) y en caso de resultar insuficientes, con cargo al disponible del Inciso 11 "Personal" hasta el mes de marzo de 1971, inclusive.

Art. 10. — Las indemnizaciones previstas por la reglamentación de la Ley Nº 17.343 y sus complemenarias, para el personal de la Administración Central y Servicios de Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados y Empresas Estatales que reciban aportes del Tesoro para atender gastos corrientes serán financiadas durante el Ejercicio 1971, con el crédito especial incluido al efecto en el presupuesto.

Art. 11. — Los organismos de la Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Comisión Nacional de Energía Atómica, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Universales Nacionales, Dirección General Impositiva, etc.) no incluidos en el presente decreto, deberán elevar antes del 31 de diciembre de 1970 al Poder Ejecutivo, por intermedio de sus Ministerios o Secretarías de Estado respectivos, con la intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, y siguiendo los criterios resultantes del presente decreto, los proyectos de aumentos para 1971 para su respectivo personal. Los aumentos que se aprueben regirán a partir de la misma fecha que los fijados en el presente decreto.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANEXO A-I

ESCALAFON PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

(DECRETO Nº 9530-58)

Clase y Grupo	*Sueldo básico* $	*Dedicación funcional* $	*Adicional Selectivo* $	*Retribución Total* $	*Meta a 3 años* $
		HORARIO: 45 HORAS SEMANALES			
J - I	1.850	550	570	2.970	4.100
	1.850	550	—	2.400	
J - II	1.620	480	490	2.590	3.550
	1.620	480	—	2.100	
J - III	1.390	410	400	2.200	3.000
	1.390	410	—	1.800	
J - IV	1.040	330	280	1.650	2.200
	1.040	330	—	1.370	
J - V	790	320	180	1.290	1.650
	790	320	—	1.110	
J - VI	660	300	130	1.090	1.350
	660	300	—	960	
		HORARIO: 40 HORAS SEMANALES			
J - VII	500	220	95	815	1.000
	500	220	—	720	
J - VIII	410	170	75	655	800
	410	170	—	580	
J - IX	290	160	75	525	670
	290	160	—	450	
C - Ia.	550	200	250	1.000	1.500
	550	200	—	750	

Clase y Grupo	*Sueldo básico* $	*Dedicación funcional* $	*Adicional Selectivo* $	*Retribución Total* $	*Meta a 3 años* $
		HORARIO: 35 HORAS SEMANALES			
		Responsabil. jerárquica $			
B - I	360	125	—	485	570
B - II	345	120	—	465	570
B - III	310	85	—	395	470
B - IV	300	80	—	380	470
B - V	275	75	—	350	420
B - VI	270	70	—	340	420
B - VII	260	60	—	320	400
B - VIII	255	55	—	310	400
C - I	400	100	—	500	800
C - II	350	100	—	450	720
C - III	300	100	—	400	640

		Bonificac. especial $			
D - I	275	65	—	340	420
D - II	270	60	—	330	420
D - III	265	50	—	315	400
D - IV	260	50	—	310	400
D - V	255	50	—	305	400
D - VI	250	50	—	300	380
E - I	305	100	—	405	500
E - II	285	80	—	365	450
E - III	270	60	—	330	410
E - IV	260	50	—	310	390
E - V	255	50	—	305	390
E - VI	250	50	—	300	370
F - I	285	80	—	365	460
F - II	275	60	—	335	430
F - III	260	50	—	310	410
F - IV	255	50	—	305	390
F - V	250	50	—	300	370

Clase y Grupo	*Sueldo básico* $	*Dedicación funcional* $	*Clase y Grupo*	*Sueldo básico* $	*Dedicación funcional* $

HORARIO: 25 HORAS SEMANALES

D - IX	215	50	—	265	336
D - X	205	45	—	250	320
D - XI	200	40	—	240	304

HORARIO: 17 HS. 30' SEMANALES

		Responsabil. jerárquica $			
B - IX	215	75	—	290	340
B - X	210	70	—	280	340
B - XI	185	50	—	235	280
B - XII	180	50	—	230	280
B - XIII	170	40	—	210	252
B - XIV	165	40	—	205	252
B - XV	155	35	—	190	240
B - XVI	150	30	—	180	240
C - IV	240	60	—	300	480
C - V	210	60	—	270	432
C - VI	180	60	—	240	384
D - XIII	165	40	—	205	252
D - XIV	160	40	—	200	252
D - XV	155	35	—	190	240
D - XVI	150	35	—	185	240
D - XVII	148	35	—	183	240
D - XVIII	145	35	—	180	228

HORARIO: 15 HORAS SEMANALES

D - XXI	135	30	—	165	210
D - XXII	130	25	—	155	200
D - XXIII	125	25	—	150	190
F - XIII	125	25	—	150	185

SUBGRUPOS

17 años	180	90	—	270	—
16 años	180	60	—	240	—
15 años	180	30	—	210	—
14 años	180	—	—	180	—

NOTA: Suprímense los actuales Grupos VII y VIII de las Clases D y E, el Grupo VI de la Clase F, y los Grupos equivalentes correspondientes a turnos de horario reducido. El personal actualmente escalafonado en los Grupos que se suprimen queda automáticamente ubicado en el Grupo inferior subsistente en la Clase respectiva.

El "adicional selectivo" se liquidará en concepto de "dedicación funcional", pero estará sujeto al pago de aportes jubilatorios por el total de su monto.

ANEXO A - II

ASIGNACIONES POR "CATEGORIA"

Clase C - Grupo Iª

Años	*Importes* $
1	100
2	160
3	220
4	280
5	340
6	400
7	450
8	500
9	550
10	600
11	640
12	680
13	720
14	760
15	800
16	820
17	840
18	860
19	880
20	900
21	920
22	940
23	960
24	980
25	1.000
26	1.020
27	1.040
28	1.060
29	1.080
30	1.100

ANEXO A - III

BONIFICACION POR TITULO

ARTICULO 1º — Reemplázase la escala de bonificación por título, prevista en el Punto 28 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional, actualizada por Decreto Nº 4681-67, por la siguiente:

a) Títulos universitarios de actuario, abogado, arquitecto, contador público, doctor e ingeniero en todas las ramas, geólogo, y equivalentes .... $ 60.—

b) Títulos universitarios de agrimensor, escribano, farmacéutico, kinesiólogo y equivalentes .... $ 48.—

c) Títulos universitarios de dietista, obstétrica, visitador de higiene, procurador, asistente social, y equivalentes .... $ 36.—

d) Títulos secundarios de maestro normal, bachiller, perito mercantil, y otros correspondientes a planes de estudio no inferiorts a CINCO (5) años .... $ 28.—

e) Otros títulos secundarios, con planes de estudios no inferiores a TRES (3) años .... $ 15.—

f) Certificados de estudio extendidos por organismos gubernamentales o internacionales, con duración no inferior a TRES (3) meses, y certificados de capacitación técnica para agentes de las Clases E y F .... $ 10.—

ARTICULO 2º — Derógase el apartado I y el tercer párrafo del Apartado II, de las normas complementarias del Punto 28 del Escalafón para el Personal Civil (t. o. por Decreto Nº 14-64).

ANEXO A - IV

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD

ARTICULO 1º — Suprímese, a partir del 1º de enero de 1971, el "complemento por ubicación escalafonaria" (antigüedad) previsto en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto Nº 9530-58) y la "bonificación complementaria por antigüedad" (Decreto Nº 1079-63).

Art. 2º — A partir del 1º de enero de 1971, el personal de la Administración nacional comprendido en el Escalafón para el Personal Civil (decreto 9530/58), percibirá en concepto de "suplemento por antigüedad", por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses que registe al 31 de diciembre de 1970, la suma equivalente al cuatro por mil (4 o/oo) de la "retribución" que tenga asignada a aquella fecha, más una suma fija. La suma fija será de cinco pesos ($ 5) por cada uno de los diez (10) primeros años de antigüedad; de cuatro pesos ($ 4) por cada uno de los siguientes diez (10) años; y de tres pesos ($ 3) por cada uno de los años subsiguientes.

La "retribución" será igual para todos los agentes que revisten en la misma clase y grupo escalafonario y comprenderá la suma que resulte del sueldo básico, adicionales selectivos y compensación por "dedicación funcional", "responsabilidad jerárquica", "bonificación especial", o similares, que hagan al cargo con prescindencia de la persona que lo ocupe. No se computarán los adicionales por antigüedad, títulos, asignaciones familiares, zona inhóspita, peligrosidad, viáticos, horas extras y similares, que respondan características individuales del funcionario o circunstanciales del cargo o función.

El personal escalafonado en la clase C, grupo Ia, percibirá las asignaciones por categoría que resultan de la planilla anexo A-II, no correspondiéndole el suplemento por antigüedad. En el caso de estar percibiendo la bonificación complementaria por antiguedad (decreto 1079-63), la suma correspondiente se seguirá liquidando, quedando fija en sus importes actuales.

El personal escalafonado en Grupos de horario reducido percibirá en concepto de "suplemento por antiguüedad" la suma equivalente al cuatro por mil (4 o/oo) de su retribución al 1º de enero de 1971, más una suma fija, que se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla:

Horario semanal	**Clases y grupos**	**1 a 10 años**	**11 a 20 años**	**Más de 20 años**
25 horas	D-IX al XI	$ 4.—	$ 3,20	$ 2,40
17 hs. 30'	B-IX al XVI	$ 3.—	$ 2,40	$ 1,80
	C-IV al VI	$ 3.—	$ 2,40	$ 1,80
	D-XIII al XVIII	$ 3.—	$ 2,40	$ 1,80
15 horas	D-XXI al XXIII	B 2,50	$ 2.—	$ 1,50
	F-XIII	B 2,50	$ 2.—	$ 1,50

A los fines del presente artículo se tendrán en cuenta los servicios computables en base a las disposiciones de los apartados I al VI de las normas complementarias del Punto 52 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración nacional hasta un máximo de treinta (30) años.

Art. 3º — El personal que ingrese con posterioridad al 1º de enero de 1971 percibirá el suplemento por antigüedad de acuerdo con los años de servicio anteriores que le sean computables —en base a las disposiciones de los Apartados I al VI de las normas complementarias del Punto 52 del Escalafón para el Personal Civil—

y a la retribución que tuviera asignado, al 1º de enero inmediato anterior, el cargo de la Clase y Grupo en que se designó al agente.

Art. 4º — El suplemento por antigüedad será ajustado en forma anual, al 1º de enero de cada año, determinándose el nuevo monto en base a la retribución vigente a esa fecha y a los años de servicio computados al agente al 31 de diciembre inmediato anterior.

Art. 5º — Los agentes que al 31 de diciembre de 1970 estuvieran percibiendo, en concepto de adicionales resultantes de su antigüedad y calificación (complemento por ubicación escalafonaria, bonificación complemetaria por antigüedad y similares existentes en otros regímenes escalafonarios que se incorporen al presente), una suma mayor a la que les correspondiera por aplicación de las disposiciones precedentes, seguirán percibiendo la misma, a la que se adicionará un monto equivalente al cuatro por mil (4 o/oo) de su retribución al 1-1-71, incrementado en cinco pesos ($ 5) para los que registren de uno (1) a diez (10 años de servicios computables; en cuatro pesos ($ 4) para los que tengan más de diez (10) y hasta veinte (20) años de servicio; o en tres pesos ($ 3) para los que cuenten con más de veinte (20) y hasta treinta (30) años de servicios computables.

La suma resultante será incrementada anualmente, al 1º de enero de cada año siguiente, mediante el mismo procedimiento indicado, y hasta tanto la mecánica del régimen establecido en el art. 2º ubique a estos agentes en un importe superior.

Art. 6º — La calificación del personal, prevista en el capítulo VIII del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional (decreto Nº 9530/58)) se seguirá llevando a cabo, al solo efecto de la ponderación de los antecedentes personales del agente para concursos, promociones y toda otra medida en la que deba valorarse el concepto del agente.

RESOLUCION Nº 3013

Buenos Aires, 22 de dicembre de 1970

Visto lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en el expediente letra ER, número 22.722 del año 1963, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efetcuadas de maestros de grado para las escuelas de la provincia de ENTRE RIOS, se ajustan a las disposiciones del Estatuto del Docente;

Que las citadas designaciones han permitido cubrir los cargos vacantes existentes en el ámbito de los establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION como resultado del Concurso Nº 124 de ingreso en la docencia;

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la ley 18.738,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — RATIFICAR las designaciones efectuadas por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION de conformidad con prescripciones del Estatuto del Docente, que figuran en el Anexo 2 (Ingreso en la docencia), que forman parte integrante de la presente resolución.

2º — REGISTRES, comuníquese y pase al CONESJO NACIONAL DE EDUCACION, a sus efectos.

José Luis Cantini

Ministro de Cultura y Educación

PLANILLA ANEXA Nº I

Ingreso en la Docencia — Maestros de grado

Apellido y nombres	**Datos cívicos**	**Escuela**
ENTRE RIOS		
Expte. Nº 22.722-ER-1963	Concurso Nº 124	
CHESINI BORRO, Susana Teresa	L.C. 4.186.341	84 (2ª B)
MAMARIN de MEDINA, Luisa Paulina	L.C. 2.350.153	37 (1ª A)

RESOLUCION Nº 3014

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970.

VISTO lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en el expediente 11.847-F-1970 de su registro, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas que se citan en el Anexo I se ajustan a las disposiciones del Estatuto del Docente;

Que en todos los casos las designaciones han sido para cubrir cargos vacantes existentes en escuelas del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION,

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la ley 18.738,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — RATIFICAR las designaciones efectuadas por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION de conformidad con las prescripciones del Estatuto del Docente, que figuran en la nómina que contsituye el Anexo I (Ingreso en la Docencia Maestro de Grado, que forma parte integrante de la presente resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y pase al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION a sus efectos.

José Luis Cantini

Ministro de Cultura y Educación

PLANILA ANEXA Nº I

Ingreso en la Docencia — Maestros de grado

APELLIDO Y NOMBRE	DATOS CIVICOS	ESCUELA
CAPITAL FEDERAL		
Expte. Nº 6.724-I-1966	**Concurso Nº 304**	
BICHLER de CIPOLETTI, Nélida Ursula	L.C. 0.006.403	2/3º
Expte. Nº 14.892-I-1966		
MARTINEZ ARCAL de BECCARIA, Martha Beatriz	L.C. 3.559.937	12/19
SANTA FE		
Expte. Nº 19.908-8-1963	**Concurso Nº 186**	
ITURRIAGA de TURCHIO, María del Carmen	L.C. 4.102.653	176 (1ª B)
SOTELO, Crimilda Elena	L.C. 3.3385.660	98 (2ª C)

RESOLUCION N)º 3015

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970.

VISTO lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en el expediente Letra P, Nº 11.851, año 1970, de su registro, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas que se citan en el Anexo I se ajustan a las disposiciones del Estatuto del Docente;

Que dichas designaciones se han efectuado en los cargos vacantes existentes en el ámbito de los establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION,

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la ley 18.738,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — RATIFICAR las designaciones efectuadas en establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, de conformidad con las prescripciones del Estatuto del Docente que figuran en las nóminas que constituye el Anexo I (Ingreso en la Docencia) que forman parte integrante de la presente Resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y pase al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, a sus efectos.

PLANILLA ANEXA Nº I

Ingreso de Maestros de Grado

Por Concurso y por Arts. 63 y 72

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela Categoría
CHUBUT		
Expte Nº 19.858-1963		
SOSA de PACHECO, María Elida	L. C. Nº 3.799.835, Clase 1939	50 (1ra. C)
MENDOZA		
Expte. Nº 12.698-1966		
DOMINGUEZ de BARRACO, Zulema	L. C. Nº 8.218.242, Clase 1926	72 (2da. B)
SAAVEDRA de BOSSINI, Lola Mercedes	L. C. Nº 647.968, Clase 1924	96 (1ra. B)

ARTICULO 63 — Maestros de Grado

MISIONES		
Expte. Nº 9305-1966		
GLINCA, Adolfo Eugenio	L. E. Nº 8.540.162, Clase 1949	127 (3ra. D)

ARTICULO 77 — Directores

JUJUY		
Expte. Nº 4969-1968		
NIEVA, Raúl Holveria	L. E. Nº 8.193.809, Clase 1943	129 (P.U. D)
MISIONES		
Expte. Nº 11.754-1967		
HUXLEY, Ricardo Nalter	L. E. Nº 5.845.694, Clase 1943	358 (P.U. C)
SANTIAGO DEL ESTERO		
Expte. Nº 1020-1970		
ACHAVAL, Antonio Alberto	L. E. Nº 7.194.311, Clase 1940	706 (P.U.)

RESOLUCION Nº 3017

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970

VISTO lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en el expediente letra F, Nº 11.849, año 1970, de su registro, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas que se citan en los Anexos I y II se ajustan a las disposiciodel Estatuto del Docente;

Que dichas designaciones se han efectuado en los cargos vacantes existentes en el ámbito de los establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION,

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la ley Nº 18.738,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — RATIFICAR las designaciones efectuadas en establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, de conformidad con las prescripciones del Estatuto del Docente que figuran en las nóminas que constituyen los Anexos I (Ingreso en la Docencia) y II (Reincorporación) que forman parte integrante de la presente Resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y pase al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, a sus efectos.

PLANILLA ANEXA Nº I

Ingreso de Maestros de grado-manualidades y Jardín de Infantes
Por Concurso y por Arts. 63 y 77

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela Categoría
CAPITAL FEDERAL		
Expte. Nº 19.890-1966	**Concurso Nº 318**	
MARILUIS, Ilda Beatriz	L. C. Nº 805.068, Clase 1935	16-19
CORRIENTES		
Expte. Nº 19.843-1963	**Concurso Nº 196**	
CORNAGLIA de RAFFO, Susana Beatriz	L. C. Nº 5.960.263, Clase 1940	71 (A)
CORREA, María Julia	L. C. Nº 2.726.530, Clase 1936	109 (A)
DOMINGUEZ, Lucrecia Raimunda	L. C. Nº 3.326.032, Clase 1937	56 (B)
FRETE, Alises Beatriz	L. C. Nº 3.527.313, Clase 1928	84 (A)
GOMEZ, Leonora Julia	L. C. Nº 4.146.449, Clase 1940	53 (B)
OJEDA, Lida Ramona	L. C. Nº 3.242.440, Clase 1934	7 (B)
PELLEGRINI, Ana María	L. C. Nº 4.488.120, Clase 1943	20 (B)
PELLEGRINI de CARDOZO, Lita Martina	L. C. Nº 4.181.170, Clase 1941	220 (A)
SAMPAYO de MELGAREJO, Celia	L. C. Nº 3.337.515, Clase 1936	8 (D)
VALLEJOS, Ana Josefina	L. C. Nº 1.464.575, Clase 1932	58 (D)
VELAZQUEZ de VITALI, Ercilia Rogelia	L. C. Nº 4.685.517, Clase 1929	46 (B)
SANTIAGO DEL ESTERO		
Expte. Nº 11.973-1969	**Concurso Nº 322**	
MARTINEZ, Lucía Estela	L. C. Nº 4.786.519, Clase 1943	211 (3ª D)
CHUBUT		
Expte. Nº 23.010-1964	**Concurso Nº 216**	Jardín de Infantes
BLANCO de BARRIO, Mirta Leticia	L. C. Nº 5.780.954, Clase 1948	Nº 2 (2ª B)

ARTICULO 63 — Maestros de Grado

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela Categoría
CHACO		
Expte. Nº 2845-1968		
LARTRIEL, Rafael Néstor	L. E. Nº 7.527.618, Clase 1940	456 (3ª C)
Expte. Nº 15.407-1969		
ARENA, Mercedes Genoveva	L. C. Nº 4.986.913, Clase 1949	131 (3ª C)
MISIONES		
Expte. Nº 16.138-1969		
GODOY de TANOVICH, Angela Berta	L. C. Nº 5.191.652, Clase 1945	176 (3ª B)

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela Categoría
Expte. Nº 965-1969 VICINI de RISSO, Alba Esther Ramona	L. C. Nº 4.182.371, Clase 1941	176 (3ª B)

ARTICULO 77 — Directores

CHACO		
Expte. Nº 17.398-1968 KUCERK, Antonio Juan	L. E. Nº 5.185.384, Clase 1940	292 (3ª D)
Expte. Nº 684-1970 PANAYOTTI, Ernesto	L. E. Nº 6.345.098, Clase 1939	372 (P.U. D)
SANTIAGO DEL ESTERO		
Expte. Nº 5875-1970 CAMPOS, Teovaldo	L. E. Nº 7.536.391, Clase 1940	572 (P.U. D)
Expte. Nº 1945-1970. PALAVECINO, Alcio René	L. E. Nº 7.183.408, Clase 1937	702 (P.U. D)
Expte. Nº 4342-1970 VEGA, Carlos Alberto	L. E. Nº 7.976.040, Clase 1944	619 (P.U. D)

PLANILLA ANEXA Nº II

Reincorporación - Maestro de grado

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela Categoría
SALTA		
Expte. Nº 1946-1970 LIRA de GALERA, Mercedes Gladys	L. C. Nº 3.634.014, Clase 1937	Sin ubicación

RESOLUCION Nº 3032

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970

VISTO lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en el expediente letra P, Nº 11.854-1970, de su registro, y

CONSIDERANDO:

Que las reincorporaciones efectuadas de personal docente se ajustan a las disposiciones del artículo 34 del Estatuto del Docente y su reglamentación,

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 18.738,

EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — RATIFICAR las reincorporaciones de personal docente efectuadas por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, de conformidad con las prescripciones del Estatuto del Docente, que figuran en el Anexo I (Reincorporaciones) que forma parte integrante de la presente resolución.

2º — REGISTRESE, comuníquese y pase al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, a sus efectos.

PLANILLA ANEXA Nº I

Reincorporaciones - Maestros de grado y especial

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela
CAPITAL FEDERAL		
Expte. Nº 3495-1969 CASTILLA de GORLERO, Argentina Alba	L. C. Nº 513.861, Clase 1929	Sin ubicación maestra de grado
Expte. Nº 4720-1969 BIRITOS, Esther Elvira	L. C. Nº 3.053.091, Clase 1932	Sin ubicación maestra de grado
Expte. Nº 1419-1969 JULIANO, Elsa Esther	L. C. Nº 1.567.925, Clase 1929	Sin ubicación maestra de grado
Expte. Nº 17.516-1969 IPAS de MANZANO, Rosa Esther	L. C. Nº 440.508, Clase 1928	Sin ubicación maestra especial de labores
ENTRE RIOS		
Expte. Nº 1072-1970 DAYDE de BRASSESCO, María Rosa	L. C. Nº 3.582.779, Clase 1931	Sin ubicación maestra de grado

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación.

ROBERTO BURTON MEIS
Secretario General

INDICE:

DEPARTAMENTO DE SUPERVISION GENERAL PEDAGOGICA 12058

Supervisión de Escuelas Comunes de la Capital Federal 12061

Supervisión de Escuelas Comunes de Provincias, Zona 1ª 12063

Supervisión de Escuelas Comunes de Provin- Zona 2ª 12065

Supervisión de Escuelas Modales 12069

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD 12073

VARIOS 12074

DISPOSICIONES SECRETARIA GENERAL 12074

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES 12075

Correo Argentino Sucursal 21 y 48 B

Franqueo a Pagar
Cuenta Nº 108



REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

BUENOS AIRES, 31 DE DICIEMBRE DE 1970 — Nº 577

"Establécese que los actos de gobierno escolar (leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, etc.), que se inserten en el BOLETIN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de su publicación, y los señores directores y jefes de las distintas dependencias deberán tomar, en lo que les compete, las medidas tendientes para asegurar el fiel cumplimiento de aquéllos. Corresponde asimismo, a los señores directores y jefes mantener organizada, al día y a disposición de su personal, una colección del Boletín". (Resol. del 10-4-57. Expte. Nº 11.108-B-1957).

DEPARTAMENTO SUPERVISION GENERAL PEDAGOGICA

RESOLUCION Nº 4887

ESTABLECER CARACTER CURSO

Expte. 9059-70. — 31-12-70.

HACER constar que el curso de capacitación para maestras jardineras, desarrollado en el Instituto "Félix F. Bernasconi" entre el 5 de enero y el 25 de febrero de 1967 (resolución del 15-12-66, expediente Nº 22.805-66) tiene el carácter de curso oficial de capacitación a que se refiere el punto IV, apartado A, inciso b) de la reglamentación del artículo 64 del Estatuto del Docente y el punto I, apartado 2, inciso a) del Anexo Títulos (Decreto Nº 8.188-59).

RESOLUCION Nº 4884

COMISIONES DE SERVICIO

— Sede Central y DD.EE. 19 y 20 —

Expte. 15.482-70. — 31-12-70.

DESTACAR en comisión de servicio, en función docente, a partir del 1º de enero de 1971 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el Departamento Supervisión General Pedagógica (Prov. Zona 1ra.) a los supervisores escolares de los distritos escolares 19 y 20, señores Hugo Antonio PLAZA y Julio Alejandro ENRIQUEZ.

RESOLUCION Nº 4838

AUTORIZAR USO LOCALES

— Formosa y San Luis —

Expte. 15.876-70. — 30-12-70.

1º — AUTORIZAR a la Acción Misionera Argentina para utilizar las instalaciones de las escuelas Nros. 54 de FORMOSA y 114 de SAN LUIS, durante el mes de enero de 1971.

2º — ESTABLECER que los gastos de limpieza y de luz como los originados por cualquier deterioro en los locales cedidos correrán por cuenta de la institución recurrente.

RESOLUCION Nº 4883

COMISION DE SERVICIO

— Tucumán —

Expte. 5.415-70. — 31-12-70.

DESTACAR en comisión de servicio, en función docente, hasta el 31 de diciembre de 1971, en la Supervisión de Escuelas Modales, para desempeñarse en la zona de Colalao del Valle, TU-

CUMAN, al maestro de grado de la escuela Nº 32 de esa provincia, señor Francisco Pablo MACHIROLA.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE LA CAPITAL FEDERAL

RESOLUCION Nº 4842

CESION PRECARIA UNIDADES

— D. E. 1º —

Expte. 14.344-70. — 30-12-70.

CEDER a la Dirección General de la Minoridad y la Familia en forma gratuita y precaria, hasta el 28 de febrero de 1971 y para los fines indicados a hs. 1, las unidades pertenecientes a la escuela Nº 25 del distrito escolar 1º que a continuación se detallan:

Unidad Nº	Sup. en m²
2	38,50
4	43,05
5	23,60
7	24,50
8	12,60
9	24,80
10	24,50
11	24,50
12	24
13	35,60

RESOLUCION Nº 4902

CONVENIO COMEDOR ESCOLAR

— D. E. 1º —

Expte. 15.946. — 31-12-70.

1º — APROBAR el convenio de ampliación de créditos para la atención del comedor escolar de la escuela experimental Nº 25 de jornada completa del Distrito Escolar 1º, celebrado el 30 de diciembre de 1970 con la Asociación Cooperadora del establecimiento.

2º — EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION aportará para dicho fin la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 52.154.—), debiendo dicho importe ser liquidado a partir de la firma de la presente resolución.

3º — EL Departamento Contabilidad adoptará las medidas que correspondan a los efectos del cumplimiento del citado convenio.

RESOLUCION Nº 4885

CESION PRECARIA EDIFICIO

— D. E. 4º —

Expte. 393-69. — 31-12-70.

1º — CEDER a título precario a la Dirección Nacional de Educación del Adulto el edificio de la calle Lamadrid Nº 676 de esta capital, para que funcione en él la Escuela Experimental para Adultos de Horario Continuado sita en Hernandarias Nº 1750.

2º — DEJAR ESTABLECIDO que el citado local deberá ser devuelto al Consejo Nacional de Educación en la oportunidad que sea requerido.

RESOLUCION Nº 4898

CONVENIO COMEDOR ESCOLAR

— D. E. 4º —

Expte. 15.703-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR el convenio de ampliación de crédito para la atención del comedor escolar de la escuela de jornada completa Nº 3 del Distrito Escolar 4º, celebrado el 15 de diciembre de 1970 con la Asociación Cooperadora del establecimiento.

2º — EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION aportará para dicho fin la suma de CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—), debiendo dicho importe ser liquidado a partir de la firma de la presente resolución.

3º — EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD adoptará las medidas que correspondan a los efectos del cumplimiento del citado convenio.

RESOLUCION Nº 4844

CONVENIO REPARACION LOCAL

— D. E. 15 —

Expte. 15.810-70. — 30-12-70.

1º — AUTORIZAR las obras de reparación a realiar en el edificio de la Escuela Nº 16 del

Consejo Escolar 15, de conformidad con los términos de la Ley 17.034 y de acuerdo con la documentación adjunta.

2º — AUTORIZAR la erogación de CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 4.800.—), e imputar el gasto en la forma indicada por el Departamento Contabilidad a hoja 14 vuelta.

3º — SUSCRIBIR el convenio adjunto con la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 16 del Consejo Escolar 15, de conformidad con los términos de la Ley 17.034.

4º — TRANSFERIR a la Asociación Cooperadora de la escuela mencionada precedentemente, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 2.400).—), en calidad de anticipo, según lo estipulado en el punto 3º del convenio respectivo.

5º — AUTORIZAR al Departamento Control de Gestión —Sección Ley 17.034— a desglosar cuatro (4) copias del convenio suscripto a los efectos pertinentes.

RESOLUCION Nº 4840

CONVENIO REPARACION LOCAL

— D. E. 19 —

Expte. 15.804-70. — 30-12-70.

1º — AUTORIZAR las obras de reparación a realiar en el edificio de la escuela Nº 20 del Distrito Escolar 19, de conformidad con los términos de la Ley 17.034 y su ampliatoria 17.479 y de acuerdo con la documentación adjunta.

2º — AUTORIZAR la erogación de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 29.480.—), e imputar el gasto en la forma indicada por el Departamento Contabilidad a hoja 10.

3º — SUSCRIBIR el convenio adjunto con la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 20 del Distrito Escolar 19, de conformidad con los términos de la Ley 17.034 y su ampliatoria 17.479.

4º — TRANSFERIR a la Asociación Cooperadora de la escuela mencionada precedentemente, la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 14.740.—), en calidad de anticipo, según lo estipulado en el punto 3º del convenio respectivo.

5º — AUTORIZAR al Departamento Control de Gestión —Sección Ley 17.034— a desglosar cuatro (4) copias del convenio suscripto a los efectos pertinentes.

RESOLUCION Nº 4866

ADJUDICAR PROVISION PIANOS

Expte. 2633-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 24-70 del 28 de diciembre de 1970 realizada por intermedio del Departamento Contabilidad Compras, tendiente a obtener la provisión de PIANOS MODELO VERTICAL con destino a las escuelas comunes de la Capital dependientes del Organismo, encuadrándolas dentro de lo establecido en el Art. 55 del Decreto-Ley 23.354-56 y dispociones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a favor de la firma CASA CELESTINO FERNANDEZ ARPA S.A. C.I.F.I. por un importe total de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 56.364.—) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 27.

3º — IMPUTAR el importe total de $ 56.364.— a jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 004, Programa 43 del presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4867

AUTORIZAR EXAMEN OCULAR

Expte. 15.818-70. — 31-12-70.

AUTORIZAR a la Asociación Internacional de Clubes de Leones —Distrito 04— a realiar un examen masivo del estado ocular de los alumnos que concurren a las escuelas dependientes de la Supervisión de Escuelas Comunes de la Capital, mediante la utiliación de los aparatos denominados "ORTHO RATER".

RESOLUCION Nº 4881

TRASLADO CON BENEFICIO HABITACION

— DD. EE. 5º y 13 —

Expte. 6490-69. — 31-12-70.

TRASLADAR, con beneficio de casa-habitación, a la escuela Nº 3 del Distrito Escolar 13, a la auxiliar Clase "F", Grupo VI que presta servicios en la escuela Nº 3 del Distrito Escolar 5º, señora Eugenia Goricia ANGELINE de VILLANUSTRE.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE PROVINCIAS (Zona 1ª)

RESOLUCION Nº 4875

ADJUDICAR PROVISION TRANSMISOR

— Catamarca —

Expte. 15.366-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 91-70 del 28 de diciembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendiente a resolver la adquisición e instalación de UN EQUIPO TRANSCEPTOR DE COMUNICACIONES, destinado a la escuela Nº 250 de la provincia de CATAMARCA, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 56, Inciso 1º del Decreto Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata a favor de la firma: COMPAÑIA AMERICANA DE RADIOCOMUNICACIONES S. A. Ind., Com. y Financiera por un importe total de TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 13.360.—) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 26.

3º — IMPUTAR el importe total de TRECE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS ($ 13.360.—), a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Parcial 004, Programa 43 del Presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4835

CONVENIO COMEDORES ESCOLARES

— Córdoba —

Expte. 15.508-70. — 29-12-70.

1º — APROBAR los Convenios de Comedores Escolares correspondientes al período lectivo del año 1970 celebrados oportunamente con las autoridades de las Asociaciones Cooperadoras de escuelas de la provincia de CORDOBA, que se mencionan a continuación sujetos a las disposiciones de la Ley 18.612 y su Decreto Reglamentario Nº 802-70, cuyos originales, que obran en este expediente, son parte integrante de esta resolución:

Escuela Nº	*Importe total*
468	$ 1.020,54
50	„ 1.610.—
176	„ 1.207,50
195	„ 1.610.—
212	„ 1.610.—
273	„ 2.817,50
420	„ 1.610.—
461	„ 805.—
499	„ 2.415.—
100	„ 4.450.—
342	„ 3.679.—
369	„ 1.528,80
506	„ 705.—

2º — EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD procederá a la liquidación de las cuotas respectivas en la forma señalada en el punto 2º de los convenios que se aprueban, con afectación a las partidas específicas del actual ejercicio financiero.

RESOLUCION Nº 4873

AUTORIZAR USO LOCALES

— Córdoba —

Expte. 20.192-67. — 31-12-70.

1º — AUTORIZAR al Club de Empleados del Consejo Nacional de Educación a utiliar los locales de las escuelas Nros. 211 y 297 de CORDOBA durante los meses de enero y febrero de 1971.

2º — LOS LOCALES se entregarán y recibirán bajo acta en la que se hará constar las condiciones de conservación e higiene de los mismos.

3º — LOS GASTOS de limpieza, electricidad y los originados por cualquier desperfecto que hubiere en las instalaciones de las escuelas cedidas mientras dure su ocupación, estarán a cargo del Club de Empleados.

RESOLUCION Nº 4879

AUTORIZAR USO LOCAL

— Córdoba —

Expte. 15.855-70. 31-12-70.

1º — AUTORIZAR a la Dirección General de Complementación Educativa de la provincia de CORDOBA, a ocupar durante los meses de enero y febrero próximos el local de la escuela Nº 480 de esa provincia y a los fines indicados a hs. 1.

2º — DEJAR ESTABLECIDO que los gastos de ocupación, limpieza y mantenimiento general, como asimismo de energía eléctrica estarán a cargo de la entidad recurrente.

RESOLUCION Nº 4889

PAGO PAVIMENTACION

— Córdoba —

Expte. 15. 178-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de San Francisco, provincia de CORDOBA, en concepto de trabajos de pavimentación realizados frente a la escuela Nº 36 de dicha provincia, por la suma total de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 9.379,77).

2º — IMPUTAR el gasto de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 9.379,77), al Anexo 40, Item 709, Partida Principal 6130, Parcial 003, Programa 43 del Presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4890

PAGO PAVIMENTACION

— Córdoba —

Expte. 15.594-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de la Ciudad de CORDOBA, en concepto de trabajos de pavimentación realizados en las calles y bocacalles que afectan a la escuela Nº 86 de la mencionada ciudad por la suma total de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 9.662,59).

2º IMPUTAR el gasto de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 9.662,59) al Anexo 40, Item 709, Partida Principal 6130, Partida Parcial 003, Programa 43 del presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4891

PAGO PAVIMENTACION

— Córdoba —

Expte. 15.590-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de Victoriano Rodríguez, en concepto de trabajo de pavimentación realizados en el frente y bocacalle que afecta a la escuela Nº 240 de la provincia de CORDOBA por la suma total de DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 10.047.—).

2º — IMPUTAR el gasto de DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 10.047.—) al Anexo 40, Item 709, Partida Principal 6130, Partida Parcial 003, Programa 43 del presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4896

CONVENIO CONSTRUCCIONES

— Jujuy —

Expte. 8122-70. — 31-12-70. —

1º — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de JUJUY, por la suma total de CIENTO SETENTA MIL PESOS ($ 170.000.—), en virtud de lo establecido en la Ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras a realizar en las escuelas números 1, 17, 20, 41, 59 y 107, de acuerdo con la documentación presentada.

3º — ATENDER la erogación de CIENTO SETENTA MIL PESOS ($ 170.000.—) según lo indicado a hoja 1 vta., con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente), con destino a las escuelas nacionales de la jurisdicción, conforme al siguiente detalle:

Escuela Nº	*Importe total*
1	$ 12.664,65
17	„ 13.150,34
20	„ 29.118,96
41	„ 39 736,21
59	„ 38.286,96
107	„ 37.042,88
	$ 170.000.—

4º — REMITIR estas actuaciones a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación del monto total estipulado y posterior transferencia de fondos, según lo indicado en el artículo 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4869

COMISIONES DE SERVICIO

— Mendoza —

Expte. 14.175-70. — 31-12-70.

DESTACAR en comisión de servicio, en función docente, a partir del 1º de enero de 1971 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la Supervisión Seccional de MENDOZA para colaborar con el Centro de Perfeccionamiento Docente y de Experimentación e Investigación Educativas a las siguientes maestras de grado de escuelas de esa provincia:
María Elena PERALES, de la Nº 101.
Ester SEÑORENA de MORA, de la Nº 5.
Lita TANCREDI de ORTEGA, de la Nº 80.

RESOLUCION Nº 4832

CONVENIO CONSTRUCCIONES

— Salta —

Expte. 8123-70. — 29-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de SALTA, por la suma total de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 400.000.—), en virtud de lo establecido en la Ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras a realizar en las escuelas nacionales números 76, 106, 138, 146, 147, 181, 205, 217, 237, 282, 309, 323, 328, 379, 385 y 387 de acuerdo con la documentación adjunta.

3º — ATENDER la erogación de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 400.000.—), según lo indicado a hoja 1 vuelta, con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente), con destino a las escuelas nacionales de la jurisdicción, conforme al siguiente detalle:

Escuela Nº	*Importe total*
76	$ 60.200.—
106	„ 7.953,75
138	„ 17.000.—
146	„ 17.898,80
147	„ 20.858,37
181	„ 32.251,73
205	„ 60.800.—
217	„ 35.434,89
237	„ 26.542,30
282	„ 30.226,78
309	„ 17.898,80
323	„ 9.718,83
328	„ 8.098,12
379	„ 38.772,25
385	„ 8.172,69
387	„ 8.172,69
	$ 400.000,—

4º — REMITIR estas actuaciones a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación del monto total estipulado y posterior transferencia de fondos, según lo indicado en el artículo 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4836

CONVENIO COMEDORES ESCOLARES

— Salta —

Expte. 14.331-70 — 30-12-70.

1º — APROBAR los Convenios de Comedores Escolares correspondientes al período lectivo del año 1970 celebrado con las autoridades de las Asociaciones Cooperadoras de los establecimientos que se mencionan a continuación, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 18612 y su Decreto Reglamentario Nº 802/70, cuyos originales, que obran en este expediente, son parte de esta Resolución:

Esc. Nº	Importe Total
41	$ 675.—
216	" 900.—
255	" 3.150.—
300	" 720.—

2º — El DEPARTAMENTO CONTABILIDAD procederá a la liquidación de las cuotas respectivas en la forma señalada en el punto 2º de los convenios que se aprueban, con afectación a las partidas específicas del actual ejercicio financiero.

RESOLUCION Nº 4899

CONVENIO COMEDOR ESCOLAR

— Salta —

Expte. 14.526-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR el Convenio del Comedor Escolar correspondiente al período lectivo del año 1970 celebrado oportunamente con las autoridades de la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 72 de la provincia de SALTA, por la suma de UN MIL NOVENTA PESOS ($ 1.090) sujeto a las disposiciones de la Ley 18612 y su Decreto Reglamentario Nº 802/70, cuyo original que obra en este expediente, es parte integrante de la presente resolución.

2º — EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD procederá a la liquidación de las cuotas respectivas en la forma señaladas en el punto 2º del convenio que se aprueba, con afectación a las partidas específicas del actual ejercicio financiero.

RESOLUCION Nº 4837

AUTORIZAR USO LOCAL

— San Luis —

Expte. 14.413-70 — 30-12-70.

1º — HACER LUGAR al pedido formulado por la Acción Misionera Argentina para utilizar las instalaciones de la escuela Nº 11 de SAN LUIS durante el mes de enero de 1971.

2º — DEJAR CONSTANCIA que los gastos de limpieza y mantenimiento general como asimismo de energía eléctrica correrán por cuenta de la entidad recurrente.

RESOLUCION Nº 4839

AUTORIZAR USO LOCAL

— San Luis —

Expte.15.794-70 — 30-12-70.

1º — AUTORIZAR a la Acción Misionera Argentina a utilizar el local de la escuela Nº 124 de SAN LUIS durante el mes de febrero de 1971.

2º — ESTABLECER que los gastos de limpieza y de luz, como los originados por cualquier deterioro del local escolar correrán por cuenta de la institución recurrente.

RESOLUCION Nº 4843

CONVENIO REPARACION LOCALES

— San Luis —

Expte. 14.501-70 — 30-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de SAN LUIS por la suma total de DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000), en virtud de lo establecido en la Ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a los trabajos de reparación a realizar en los edificios de las escuelas nacionales números: 25, 33, 38, 40, 62, 116, 121, 144, 199 y 221, de acuerdo con la documentación adjunta y de conformidad con lo establecido en la Ley 17.522.

3º — AUTORIZAR la erogación de DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000), e imputar el gasto en la forma indicada por el Departamento Contabilidad a hoja 2.

4º — TRANSFERIR a la Supervisión Seccional de SAN LUIS, con destino al Gobierno de la Provincia, la suma de CIEN MIL PESOS ($ 100.000.—), en calidad de anticipo, según lo estipulado en el punto 2º del referido convenio, para dar iniciación a las obras de los establecimientos escolares incluídos en el mismo, cuyos montos totales se consignan a continuación:

Esc. Nº	Importe Total
25	$ 5.000.—
33	" 8.000.—
38	" 55.000.—
40	" 7.000.—
62	" 20.000.—
116	" 10.000.—
121	" 8.000.—
144	" 52.000.—
199	„ 30.000.—
221	" 5.000.—
T O T A L :	$ 200.000.—

RESOLUCION Nº 4872

RECONOCER VIATICOS Y FORMULAR CARGO

— San Luis —

Expte. 11.435-70 — 31-12-70.

1º — RECONOCER los viáticos devengados en el lapso 23 de enero al 28 de febrero de 1970 (37 días corridos) por la Sra. María Guadalupe ARIN de VIDELLA como miembro suplente de la Junta de Clasificación de la provincia de SAN LUIS, en reemplazo del miembro titular Srta. Nélida Rosario LUCERO.

2º — FORMULAR CARGO al miembro titular de la Junta de Clasificación de la provincia de SAN LUIS, señorita Nélida Rosario LUCERO, por los haberes percibidos indebidamente en los lapsos excedentes de los 30 días corridos de vacaciones del año 1969 hasta totalizar los 39 días usufructuados con dicha licencia, como igualmente por los viáticos reconocidos al miembro suplente Sra. María Guadalupe ARIN de VIDELA en el lapso 23 de enero al 28 de febrero de 1970.

RESOLUCION Nº 4870

RECONOCER A NUEVA PROPIETARIA

— Sgo. del Estero —

Expte. 3.011-70 — 31-12-70.

RECONOCER como nueva propietaria del edificio ocupado por la escuela Nº 636 de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a la señora Eusebia VILLALBA de SAAD y liquidar a su nombre los alquileres devengados y a devengar.

RESOLUCION Nº 4880

AUTORIZAR USO LOCAL

— Sgo. del Estero —

Expte. 15.467-70 — 31-12-70.

1º — AUTORIZAR al señor Cura Párroco de la localidad de Campo Gallo, SANTIAGO DEL ESTERO, para hacer uso del local de la escuela Nº 191 de la citada provincia, durante los meses de enero y febrero de 1971.

2º — ESTABLECER que los gastos de limpieza y luz como así los originados por cualquier deterioro en el local escolar, correrán por cuenta del recurrente.

RESOLUCION Nº 4886

CESION AULAS

— Sgo. del Etero —

CEDER por el término de tres (3) años al Instituto Secundario Monseñor José Weimann, tres (3) aulas del local de la escuela Nº 29 de SANTIAGO DEL ESTERO para el funcionamiento del ciclo básico, estando a cargo del instituto citado el mantenimiento y la limpieza de las mismas durante su ocupación.

RESOLUCION Nº 4900

CONCURSO Nº 322 DE INGRESO

— Sgo. del Estero —

Expte. 16.017-69 — 31-12-70.

1º — DEJAR SIN EFECTO la designación de la señorita Mirian Evelia FIGUEROA, en carácter de maestra de grado de la escuela Nº 153 (3ra. "D") de SANTIAGO DEL ESTERO, en razón de que renuncia sin tomar posesión de su cargo.

2º — DESIGNAR maestra de grado de la escuela Nº 153 (3ra. "D") de SANTIAGO DEL ESTERO, en vacante por traslado de la señora Otilia P. de Pratti, a la maestra normal nacional, señorita Carola Delicia SAYAGO, clase 1937, L. C. 3.775.450, C. I. Nº 65.911 Policía de SANTIAGO DEL ESTERO, aspirante que sigue en orden de mérito en el concurso Nº 322/66 de ingreso en la docencia.

3º — SOLICITAR atento a lo establecido por la Ley Nº 18.738, al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION la ratificación de la medida adoptada en el artículo 2º.

RESOLUCION Nº 4860

ADJUDICAR PROVISION MIMEOGRAFOS

Expte. 14.559-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 86/70 del 22 de diciembre de 1970 realizada por intermedio del Departamento Contabilidad — Compras — tendiente a resolver la provisión de MIMEOGRAFOS ELECTRICOS con destino a varias Supervisiones Seccionales de Provincias de Zona 1ra. dependientes del Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 56,

Inceso 1º del Decreto-Ley Nº 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a favor de la firma GIAMBIAGI y SCHIAVI S. R. L. por un importe total de TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 13.200.—) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 17.

3 — IMPUTAR el importe total de $ 13.200.— a Jurisdicción 40, U. O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 001, Programa 42 del presupuesto para el año 1970.

SUPERVISION DE ESCUELAS COMUNES DE PROVINCIAS, Zona 2ª

RESOLUCION Nº 4834

CONVENIO CONSTRUCCIONES

— Corrientes —

Expte. 8.127-70 — 29-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, por la suma total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 450.000.—), en virtud de lo establecido en la Ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras a realizar en los edificios de las escuelas nacionales números: 14, 43, 49, 68, 78, 94, 108, 114, 118, 165, 177, 186, 192, 202, 219, 229, 292, 333, 373, 402, 437 y 545 de acuerdo con la documentación adjunta.

3º — ATENDER la erogación de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 450.000.-), según lo indicado a hoja 1 vuelta, con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente), con destino a las escuelas nacionlaes de la jurisdicción, conforme al siguiente detalle:

Esc. Nº	Importe Total
14	$ 50.005.11
43	" 3.000.—
49	" 13.916.—
68	" 23.000.—
78	" 14.327.—
94	" 50.005.11
108	" 9.038.62
114	" 15.000.—
118	" 14.224.—
165	" 12.746.36
177	" 10.000.—
186	" 10.000.—
192	" 18.660.79
202	" 10.000.—
219	" 48.920.—
229	" 10.000.—
292	" 10.000.—
333	" 10.000.—
373	" 34.434.80
402	" 50.005.11
437	" 10.000.—
545	" 22.716.98
TOTAL:	$ 450.000.—

4º — REMITIR estas actuaciones a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación del monto total estipulado y posterior transferencia de fondos, según lo indicado en el artículo 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4868

SUSPENSION Y APERCIBIMIENTO

— Corrientes —

Expte. 15.591-66 — 31-12-70.

1º — APROBAR lo actuado.

2º — SUSPENDER por el término de diez (10) días al director de la escuela Nº 207 de la provincia de CORRIENTES, señor Félix María REY, por las causas expresadas en autos.

3º — APERCIBIR al ex-Inspector de Zona de la provincia de CORRIENTES, señor Alberto Gregorio RABINOVICH, por las constancias de las presentes actuaciones.

RESOLUCION Nº 4901

DESIGNACION

— Corrientes —

Expte. 7.772-69 — 31-12-70.

1º — DESIGNAR de conformidad con lo establecido en el punto XXV de la reglamentación al artículo 63 del Estatuto del Docente, maestro de grado en la escuela Nº 439 (3ª "C") de CORRIENTES, vacante por ascenso del señor Jerónimo de Jesús Luchelli, al M. N. N., señor Eduardo Abraham MELO (L. E. 5.932.269, Clase 1939, C. I. Nº 8836, Pol. E. Ríos).

2º — SOLICITAR, atento a lo establecido por la Ley Nº 18.738, al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la ratificación de la medida adoptada en el artículo 1º.

RESOLUCION Nº 4831

UBICACIONES Y REAJUSTE CARGOS

— Chaco —

Expte. 18.959-66 — 28-12-70.

1º — HACER constar que los cargos de maestro de grado con personal titular de las escuelas de la provincia del CHACO que a continuación se indican, declarados sobrantes por el punto 3º de la resolución de hs. 10/12,, se reemplazan por los cargos vacantes que en cada caso se señalan:

Esucela Nº 64: vacante por sin efecto traslado de Ida C. de Molina.

Escuela Nº 65: vacante por nombramiento de Carlos N. Araujo.

Escuela Nº 134: vacante por ascenso de Pedro Coleff.

Escuela Nº 221: vacante por ascenso de Juana Y. Noguera de Córdoba.

Escuela Nº 222: vacante por traslado de Alcira I. Guillard de Loudet.

Escuela Nº 232: vacante por sin efecto designación de Dora Mondarini.

2º —REINTEGRAR a las escuelas de la provincia del CHACO que se mencionan, los cargos de maestro de grado con personal titular declarados sobrantes por el punto 3º de la resolución de hs. 10/12, de acuerdo con el siguiente detalle. escuela Nº 29 (2 cargos); escuela Nº 163 (1 cargo); escuela Nº 394 (1 cargo) y escuela Nº 476 (2 cargos).

3º — UBICAR de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Estatuto del Docente, a los maestros de grado titulares de las escuelas del CHACO declarados sobrantes (res. del 24-11-66 hs. 10/12) en los establecimientos que en cada caso se indican:

Gloria Clorinda OLIVERAS de GOMEZ, de la Nº 65 (B) en la Nº 23 (B), en vacante por traslado de María Bastacini.

Marta RIPARI de LUGO, de la Nº 476 (B) en la Nº 10 (B), en vacante por traslado de Nilda L. Serra de Cayro.

Marta Graciela RODRIGUEZ, de la Nº 523 (B) en la Nº 101 (B), en vacante por sin efecto traslado de Nidia María Medina.

4º — UBICAR de acuerdo con lo establecido en el Art. 24º del Estatuto del Docente, con rebaja de ubicación y con la conformidad del interesado, en la escuela Nº 441 (2da. C) del CHACO en vacante por ascenso de Aníbal Alvarez Palacios, al director de la escuela Nº 134 (2da. B) de esa provincia, señor Pedro COLEFF.

5º — HACER constar que como consecuencia de las rectificaciones realizadas,, las siguientes escuelas del CHACO modifican su categoría:

Esc. Nº	De Categoría	Pasa a ser de:
29	3ra.	2da.
163	P.U.	3ra.
394	P.U.	3ra.

RESOLUCION Nº 4833

CONVENIO CONSTRUCCIONES

— Chaco —

Expte. 8.139-70 — 29-12-70.

1º — APROBAR el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia del CHACO, por la suma total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 450.000.—) en virtud de lo establecido en la Ley 17.522.

2º — PRESTAR conformidad a las obras a realizar en los edificios de las escuelas nacionales números: 6, 9, 10, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 29, 34, 36, 37, 40, 42, 46, 48, 49, 50, 56, 58, 60, 65, 67, 68, 69, 80, 84, 86, ,89, 97, 102, 103, 104, 109, 118, 120, 124, 130, 132, 133, 137, 138, 140, 141, 150, 152, 153, 158, 160, 165, 166, 170, 174, 176, 178, 181, 183, 185, 186, 187, 188, 192, 194, 198, 199, 201, 202, 203, 205, 206, 208, 209, 210, 211, 212, 214, 215, 219, 223, 225, 227, 232, 234, 237, 238, 240, 243, 246, 247, 249, 251, 252, 255, 261, 262, 263, 264, 265, 267, 269, 276, 277, 280, 281, 286, 290, 293, 298, 301, 304, 305, 313, 319, 320, 321, 322, 325, 329, 333, 334, 349, 351, 352, 353, 358, 359, 360, 362, 364, 365, 368, 371, 373, 374, 377, 380, 386, 397, 399, 402, 403, 405, 407, 411, 412, 414, 418, 419, 420, 425, 426, 429, 432, 433, 442, 443, 447, 456, 459, 502, 511 y 515 de acuerdo con el detalle adjunto de hojas 6 a 11.

3º — ATENDER la erogación de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 450.000.-) según lo indicado a hoja 1 vuelta, con afectación al Plan de Trabajos Públicos (Fondo Escolar Permanente) con destino a las escuelas de la jurisdicción indicadas en el punto 2º.

4º — REMITIR estas actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL y a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de la imputación del monto total estipulado y posterior transferencia de fondos, según lo indicado en el artículo 2º del convenio respectivo.

RESOLUCION Nº 4876

PAGO PAVIMENTACION

— Chaco —

Expte. 14.094-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de CHARATA, provincia del CHACO, en concepto de trabajos de pavimentación realizados en las calles que limitan el terreno destinado a la escuela Nº 266 de la mencionada provincia por la suma total de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 29.772.—).

2º — IMPUTAR el gasto de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 29.772.—) al Anexo40, Item 109, Partida Principal 6130, Partida Parcial 003, Programa 43 del presupuesto vigente.

RESOLUCION Nº 4849

PAGO PAVIMENTACION

— Chubut —

Expte. 15.599-70 — 30-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de Trelew, provincia de CHUBUT, en concepto de trabajos de pavimentación realizados en la calle y bocacalle frente a la escuela Nº 5 de la mencionada provincia por la suma total de DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 12.044,78).

2º — IMPUTAR el gasto de DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 12.044,78) al Anexo 40, Item 709, Partida Principal 6130, Partida Parcial 003, Programa 43 del presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4894

PAGO INSTALACION CLOACAL

— Entre Ríos —

Expte. 13.814-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de ROSARIC del TALA, provincia de ENTRE RIOS, en concepto de trabajos por las obras de instalación de la red cloacal ante la propiedad donde funciona la escuela Nº 48 de la mencionada provincia por la suma total de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 12.784,60).

2º — IMPUTAR el gasto de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 12.784,60), al Anexo 40, Item 709, Partida Principal 1220, Partida Parcial 017, Programa 04 del presupuesto vigente.

RESOLUCION Nº 4893

PAGO PAVIMENTACION

— La Pampa —

Expte. 13.459-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR la factura presentada por la Municipalidad de Raelicó, provincia de LA PAMPA, en concepto de trabajos de pavimentación realizados frente a la escuela Nº 222 de la mencionada provincia por lasuma total de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 3.840.—).

2º — IMPUTAR el gasto de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 3.840.—) al Anexo 40, Item 709, Partida Principal 6130, Partida Parcial 003, Programa 43 del presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4897

PAGO PAVIMENTACION

— Neuquén —

Expte. 14.003-69 — 31-12-70.

1º — APROBAR las facturas presentadas por la empresa BALLARINI & VAGO S.A., en conceptos de trabajos de pavimentación realizados en las calles y bocacalles que circundan la manzana de la escuela Nº 3 de la provincia del NEU-

QUEN por la suma total de TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 13.236,53).

2º — IMPUTAR el gasto de TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 13.236,53) al Anexo 40, Item 709, Partida Principal 6130, Partida Parcial 003, Programa 43 del presupuesto en vigencia.

SUPERVISION DE ESCUELAS MODALES

RESOLUCION Nº 4892

ACORDAR MOVILIDAD FIJA ESCUELA DE HOSPITALES

Expte. 4.246-70 — 31-12-70.

1º — ACORDAR al personal directivo y docente de las escuelas de hospitales dependiente del Departamento Supervisión General Pedagógica (Escuelas Modales) que a continuación se nomina la partida de "movilidad fija" por el ejercicio 1970 (desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1970) de DOCE PESOS ($ 12.—) mensuales de acuerdo con el punto 2, artículo 3º del Decreto 672/66 y la escala del Decreto 1265/67 en razón de concurrir las previsiones reglamentarias prealudidas:

ESCUELA Nº 29

1 - SOTO, Raquel M. ORUEZABAL de; 2 - MACZERNIS, Carmen I. A. de; 3 - ESLAVA, Susana B. VARANDO de; 4 - DIMITRIAU, Vilma SALDAÑO de; 5 - SALAS, Norma Elsa.

ESCUELA Nº 30

1 - MEDRANO, Dolores MASSAVA de; 2 - MOHINHO, Ester CASTILLO de; 3 - LUNA, Rosa PESESOCKI de; 4 - SALDAÑO, Aurora V.

2º — DETERMINAR que las partidas de "movilidad fija" aludidas se liquidarán y abonarán con sujeción a los requisitos del artículo 3º del Decreto 672/66, imputándose el gasto resultante a la jurisdicción 40; U. O. 709; Inciso 12; Partida Principal 1210; Partida Parcial 024; Programa 07 del Presupuesto en vigencia.

RESOLUCION Nº 4852

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— Buenos Aires —

Expte. 13.153-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 12/71 (anticipada) del 13 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 6 de la provincia de BUENOS AIRES, tendiente a obtener la provisión de VIVERES y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata, a favor de las siguientes firmas: ANTONIO ADAMINI e HIJOS S.C. por un importe total de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($ 7.520.—); CASA BARREIRO de JUAN BARREIRO y Cía. por un importe total de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 22.601,50); LUIS DI CAPUA por un importe total de ONCE MIL CIENTO DOS PESOS ($ 11.102.—); GERARDO MARTINEZ por un importe total de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 24.490.—) y SALCINES y Cía. S.A.I.C.F.A. por un importe total de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 478.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 54 y 55.

3º — IMPUTAR el importe total de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($66.191,50) a Jurisdicción 40, U. O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06, del presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 6 de la provincia de BUENOS AIRES, a umentar o disminuir hasta en un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en el pliego de las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLCION Nº 4854

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— Buenos Aires —

Expte. 13.157-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 2-71 (anticipada) del 5 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 11 de Ezeiza, provincia de BUENOS AIRES, ten-

diente a resolver la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS con destino al consumo de ese establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354-57 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata a favor de las siguientes firmas: RUBEN MARTIN por un importe total de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 16.421,70); RADRIZZANI HNOS. S. A. por un importe total de CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 150.—); FERNANDO GOLINI por un importe total de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 2.400.—); MASSA HNOS. SOC. en COM. por ACCIONES por un importe total de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 12.550.—); LOS HERMANOS DE JOSE MARTIN por un importe total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 20.439,85); HIJOS DE MANUEL ORTIZ S.R.L. por un importe total de ONCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($ 11.175.—); CIA. DE INTERCAMBIO REGIONAL S. A. por un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 233,52); NEER HNOS. S.A.C.I. y AGROPECUARIA por un importe total de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 1.259,30); CORRADO VALENTE por un importe total de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 16.885,96); A.N.T.A. S.R.L. por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($ 46.506.—) y HERMANDAD S.A.C.I.A. y F. por un importe total de VEINTIUN MIL PESOS ($ 21.000.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 163-164-165.

3º — IMPUTAR el importe total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 149.021,33) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la escuela hogar Nº 11 de Ezeiza, provincia de BUENOS AIRES a aumentar o disminuir hasta un 10 % sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4848

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— Catamarca —

Expte. 13.151-70. — 30-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 10-71 (anticipada) del 6 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 4 de la provincia de CATAMARCA, tendiente a obtener la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el primer semestre de 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata, a favor de las siguientes firmas: JOSE GALVEZ RUIZ por un importe total de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.229.—); COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.313,99); ANGEL FADEL por un importe total de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.233,60); JOSE ERARDO PITZALIS por un importe total de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 12.666,49); AMALIA R. de SISTERNAS por un importe total de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 8.242.—); ALBERTO RAMON MACEDO por un importe total de CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 5.400.—) y PANIFICADORA QUERO, de JOSE QUERO por un importe total de TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 3.900.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 89-90 y 91.

3º — IMPUTAR el importe total de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 33.985,08) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06, del presupuesto para el año 1971.

4º — NO ADJUDICAR el renglón Nº 71 por no haberse obtenido ofertas convenientes, autorizándose a la dirección del citado establecimiento a realizar una Contratación Directa re-

glamentaria tendiente a obtener la provisión de ese artículo.

5º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 4 de la provincia de CATAMARCA, a aumentar o disminuir hasta en un 10 % sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4855

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— Catamarca —

Expte. 13.158-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 15-71 (anticipada) del 6 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 12 de la provincia de CATAMARCA, tendiente a resolver la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.045,38); JOSE GALVEZ RUIZ por un importe total de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 7.936.—); LUIS ALBERTO RISSO por un importe total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 4.654,80); WADI SALMAN por un importe total de DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS ($ 18.080.—); CAMPI Y CIA., SOC. COLECTIVA por un importe total de NUEVE MIL NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 9.009,60); RODOLFO ISI por un importe total de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.485.—); ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL "SAN ROQUE" S.R.L. por un importe total de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 4.680.—); ASOCIACION COOPERADORA "25 DE AGOSTO" por un importe total de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PSOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 15.769,50); BONAFIDE S.A.I.C. por un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 358,40) y JOSE ERARDO PITZALIS por un importe total de MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.814,10), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 89-90-91.

3º — IMPUTAR el importe total de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 67.832,78) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 12 de la provincia de CATAMARCA, a aumentar o disminuir hasta en un 10 % sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4847

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— Córdoba —

Expte. 13.150-70. — 30-12-70

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 1-71 (anticipada) del 5 de noviembre de 1970, realiada por intermedio de la escuela hogar Nº 1 de la provincia de CORDOBA, tendiente a obtener la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: JUAN DIPP por un importe total de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 10.267,85); ANGEL OSCAR BAUTISTA por un importe total de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 18.643.—); NORBERTO A. HUARTE por un importe total de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 3.358.—); COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 50,61) y MANUEL

GARCIA por un importe total OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 8.682,90), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 41-42.

3º — IMPUTAR el importe total de CUARENTA Y UN MIL DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 41.002,36) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — NO ADJUDICAR el renglón Nº 62 por considerarse excesivos los precios cotizados, autorizándose a la dirección de la referida escuela hogar a realizar un nuevo llamado tendiente a obtener la provisión de ese artículo.

5º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 1 de la provincia de CORDOBA, a aumentar o disminuir hasta un 10 % sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las clásulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4857

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— Corrientes —

Expte. 13.159-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 3-71 (anticipada) del 5 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 13 de la provincia de CORRIENTES, tendiente a resolver la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354-56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: JUAN L. SANABRIA por un importe total de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 14.749.—); PALMIRO LUDOVICO GALLARDO por un importe total de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 12.538,80); LAUDEMAR CONIL por un importe total de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 27.778.—) y "CASA LAS DELICIAS" de DIOGENES MARTIN por un importe total de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 65.652,60), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 109-110.

3º — IMPUTAR el importe total de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 120.718,40) a Jurisdicción 40, U. O.709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — NO ADJUDICAR los renglones Nros. 1 al 15, 19 y 21 al 24 por considerarse excesivos los precios cotizados, autorizándose a la dirección del citado establecimiento a realizar una licitación privada reglamentaria tendiente a obtener la provisión de los renglones mencionados

5º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 13 de la provincia de CORRIENTES, a aumentar o disminuir hasta un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario

RESOLUCION Nº 4853

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— La Pampa —

Expte. 13.152-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 11/71 (anticipada) del 6 de noviembre de 1970, realiada por intermedio de la escuela hogar Nº 5 de la provincia de LA PAMPA, tendiente a resolver la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: LA MODERNA S.A.C.I.F.A. por un importe total de OCHO MIL VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 8.029,95); COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CEN-

TAVOS ($ 2.733,43); SAN PEDRO HERMANOS por un importe total de TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 3.500.—) y CHIALVA HERMANOS por un importe total de CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 148.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 71/72.

3º — IMPUTAR el importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 14.411,38) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06 del Presupuesto para el año 1971.

4º — NO ADJUDICAR los renglones Nros. 1 al 22, 58, 59 y 62 al 66 por considerarse excesivos los precios cotizados y renglón Nº 57 por no haberse obtenido oferta válida, autorizándose a la dirección del citado establecimiento a realizar un nuevo llamado.

5º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 5 de la provincia de LA PAMPA, a aumentar o disminuir hasta un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4850

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— La Pampa —

Expte. 13.155-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 14/71 (anticipada) del 13 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 8 de la provincia de LA PAMPA, tendiente a resolver la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley Nº 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata a favor de las siguientes firmas: RAUL O. HERRERA y HAYDEE T. de HERRERA por un importe total de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 3.276.—); GENEROSO TRAPAGLIA e HIJOS S.R.L. por un importe total de DIES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 10.835,35); RAIMUNDO URMENTE GIL por un importe total de DOCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($ 12.413.—) COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 73,20); BERNARDO J. ECHEVESTE por un importe total de DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($ 16.128.—); JUAN COLLADO por un importe total de CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($ 4.615.—) y FEDERICO CALANDRI y Cía. S.C.A.G. y F. por un importe total de SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 617.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 69-70-71.

3º — IMPUTAR el importe total de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 47.957,55) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06 del presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 8 de la provincia de LA PAMPA, a aumentar o disminuir hasta en un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en el pliego de las clásulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4341

ADJUDICAR REPARACION CALDERA

— Salta —

Expte. 15.806-70. — 30-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada S/Nº del 28 de diciembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 17 de la provincia de SALTA, tendiente a contratar la REPARACION GENERAL DE LA CALDERA de dicho establecimiento, encuadrándola dentro del Art. 56, Inciso I, del Decreto Nº 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, los trabajos de que se trata a la firma TALLER "LOS ANDES" de ALBERTO L. BOTTA por un importe total de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 19.900) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 19.

3º — IMPUTAR el importe total de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 19.900) a jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12 Partida Principal 1220, Partida Parcial 017, Programa 06, del Presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4851

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— Salta —

Expte. 13.154-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 13/71 (anticipada) del 6 de noviembre de 1970, realizada por intermedio de la escuela hogar Nº 7 de la provincia de SALTA, tendiente a resolver la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el 1er. semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata, a favor de las siguientes firmas: JUSTINO EUGENIO CARDOZO por un importe total de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 16.260); CRUZ FELIX C. CHOCOBAR por un importe total de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 8.250.—); MARINA LAFUENTE por un importe total de SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 7.504,75); ABRAHAN SIVERO por un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 236.—); DOMINGO BATULE e HIJOS S.A.C.I.F.I.A. por un importe total de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 18.261,55) y COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.520,37), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 103 y 104.

3º — IMPUTAR el importe total de CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 53.032,67) a Jurisdicción 40, U. O. 709, inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06, del presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al Departamento Contabilidad para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 7 de la provincia de SALTA, a aumentar o disminuir hasta en un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4856

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— San Juan —

Expte. 13.164-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 6/71 (anticipada) del 13 de noviembre de 1971, realizada por intermedio de la dirección de la escuela hogar Nº 18 de Villa Krause, provincia de SAN JUAN tendiente a resolver la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el primer semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto-Ley Nº 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado, por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a favor de las siguientes firmas: VICENTE LUIS RIZZO por un importe total de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3.973,50); ALBERTO AGUILERA por un importe total de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($ 22.411.—); ELIAS MANZANO e HIJOS S.A. por un importe total de VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 28.082.—); MAZZARELLA y Cía. S.A. C.I.A. e I. por un importe total de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 438,40); COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4.518,63); BONAFIDE S.A.I.C. por un importe total de TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 319,20); ELADIO GIL y MARIO RUPCIC por un importe total de OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 850,20); MANUEL LLARENA e HIJOS S.A.C.I.A.F. e I. por un importe total de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 8.282.—); JUAN BELBRUNO por un importe total de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 23.355.—) y BELIO E. ZAMARBIDE por un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL TRES-

CIENTOS SETENTA PESOS ($ 58.370.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 120, 121 y 122.

3º — IMPUTAR el importe total de $ 150.599,93 a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06, del presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al DEPARTAMENTO CONTABILIDAD para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 18 de Villa Krause, provincia de SAN JUAN, a aumentar o disminuir hasta en un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4846

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— San Luis —

Expte. 13.165-70. — 30-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 7/71 (anticipada) del 5 de noviembre de 1970 realizada por intermedio de la dirección de la escuela hogar Nº 19 de Villa Mercedes, provincia de SAN LUIS, tendiente a resolver la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo del establecimiento durante el primer semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto-Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDIICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adjudicación de que se trata, a favor de las siguientes firmas: ALBERTO COPPOLA por un importe total de TRECE MIL VEINTE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 13.020,50); ANTONIO J. RENAUDO por un importe total de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 14.950.—); LA MOROCHA S.A.A.I.C.F. por un importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS ($ 54.115.—); PEDRO MANINI por un importe total de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 34394.—); COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 65,28); ESTANCIA "LA ALBORADA" de RAUL FLORENCIO BINTANA por un importe total de CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 5.800.—); LUIS POLLACCHI por un importe total de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 17.373.50); SANUNI HERMANOS SOC. en COM. por ACCIONES por un importe total de CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 138,40); GUASTADISEGNI, MARZELLA y Cía. S.R.L. por un importe total de SIETE MIY DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 7.019,40) y HUGO DEL CORRO por un importe total de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (pesos 19.878,30) de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 124, 125, 126 y 127.

3º — IMPUTAR el importe total de $ 166.754,38 a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06, del presupuesto para el año 1971.

4º — DESESTIMAR las ofertas de las firmas: ALBERTO COPPOLA para el renglón Nº 54 y GUASTADISEGHI, MARZELLA y Cía. S.R.L. para el renglón Nº 58 considerándolas errores evidentes de cotización, encuadradas dentro de lo establecido en el Art. 61, Inciso 69 del Decreto 6900/63.

5º — AUTORIZAR al DEPARTAMENTO CONTABILIDAD para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 19 de Villa Mercedes, provincia de SAN LUIS, a aumentar o disminuir hasta en un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en el pliego de las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4845

ADJUDICAR PROVISION VIVERES

— Santa Fe —

Expte. 13.166-70. — 30-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 8/71 (anticipada) del 5 de noviembre de 1970 realizada por intermedio de la dirección de la escuela hogar Nº 20 de Granadero Baigorria, provincia de SANTA FE, tendiente a resolver la provisión de VIVERES Y COMESTIBLES con destino al consumo de ese establecimiento durante el primer semestre del año 1971, encuadrándola dentro del Art. 55 del Decreto-Ley Nº 23.354/56 y disposiicones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo pro-

yectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a favor de las siguientes firmas: COMPAÑIA DE INTERCAMBIO REGIONAL S.A. por un importe total de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 7.491,79); JOSE MIGLIAZZO por un importe total de DIEZ MIL OCHENTA PESOS ($ 10.080.—); NEER HERMANOS S.A.C.I.A. de PRODUCTOS ALIMENTICIOS por un importe total de DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 2.038,20); BONAFIDE S.A. I.C. por un importe total de SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 671.—); JOSE MARIO D'OTTAVIO por un importe total de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($ 7.770); RUSSELER Y Cía. S.R.L. por un importe total de SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($ 7.904.—); PESQUERA "EL PULPO" de J. C. por un importe total de MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 1.740.—); MELCHOR GIL por un importe total de NUEVE MIL CIENTO VEINTENUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 9.129,90); ARTEMIO BIANCONI por un importe total de VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 20.791.—); ENRIQUE PEDRO USKAER por un importe total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 14.521,30) y ARDEOL S.R.L. por un importe total de VEINTITRES MIL DIEZ Y SEIS PESOS ($ 23.016.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 140/141/142.

3º — IMPUTAR el importe total de $ 105.153,19 a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 001, Programa 06, del presupuesto para el año 1971.

4º — AUTORIZAR al DEPARTAMENTO CONTABILIDAD para que en caso necesario y a solicitud del establecimiento, directamente autorice a la dirección de la escuela hogar Nº 20 de Granadero Baigorria, provincia de SANTA FE, a aumentar o disminuir hasta en un 10% sobre el total de las adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas particulares que rigieron el acto licitario.

RESOLUCION Nº 4862

ADJUDICAR REPARACION INSTALACION DE VAPOR

— Sgo. del Estero —

Expte. 15.357-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 49/70 del 28 de diciembre de 1970 realizada por intermedio de la Dirección de la escuela hogar Nº 21 de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, tendiente a resolver la ADQUISICION DE CALDERA Y REPARACION DE LA RED DISTRIBUIDORA DE VAPOR, MARMITAS Y OTROS ELEMENTOS del referido establecimiento dependiente del Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el artículo 55 del Decreto-Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión y reparaciones de que se trata, a favor de la firma: JORGE SANCHEZ SERANTES por un importe total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 133.893), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 22.

3º — IMPUTAR el importe total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 133.893.—) de la siguiente manera: a Jurisdicción 49, U.O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1220, Partida Parcial 017, la suma de $ 43.111 y a Jurisdicción 40, U.O., Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 007 $ 90.782, Programas 06 y 45 respectivamente, del presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4888

APROBAR EXCURSION

— Buenos Aires y Salta —

Expte. 15.400-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR el viaje de excursión a la provincia de SALTA realizado por 81 alumnos y 9 docentes de la escuela hogar Nº 11 de Ezeiza.

2º — APROBAR la medida adoptada por la Supervisión de Escuelas Modales al extender las órdenes de pasajes oficiales que posibilitó el traslado del contingente escolar.

3º — REINTEGRAR a la Dirección de la escuela hogar Nº 11 los gastos efectuados para la alimentación de los alumnos durante el viaje, previa presentación de los comprobantes correspondientes y hasta un máximo de mil seiscientos veinte pesos ($ 1.620.—).

4º — AUTORIZAR a la escuela hogar Nº 17 de SALTA para realizar el acto licitario que permita la reposición de los víveres y comestibles que se hayan utiliado.

DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION

RESOLUCION Nº 4864

ADJUDICAR PROVISION AUTOMOVILES

Expte. 15.249-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 23/70 del 28 de diciembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendiente a obtener la provisión de DOS AUTOMOVILES con destino a la flota del Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 55 del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a favor de la firma ACFOR S.A.C. por un importe total de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 41.928.—), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 26.

3º — IMPUTAR el importe total de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 41.928.—) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 003, Programa 40 del presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4865

ADJUDICAR PROVISION CAMIONETAS

Expte. 13.291-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 21/70 del 21 de diciembre de 1970, realizada por intermedio del Departamento Contabilidad tendiente a obtener la provisión de PICK-UPS con destino a la División Servicios Auxiliares del Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 55 del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a favor de la firma IGARRETA S.A. COMERCIAL e INDUSTRIAL por un importe total de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 45.200) de acuerdo al detalle y especificaciones de las planillas de hs. 26/27.

3º — IMPUTAR el importe total de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 45.200) a Jurisdicción 40, U.O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 003, Programa 40 del presupuesto para el año 1970.

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

RESOLUCION Nº 4858

CARGO POR MAQUINA IBM

Expte. 1867-67. — 31-12-70.

1º — TOMAR NOTA de los nuevos cargos mensuales fijados a hs. 1/2 del expediente agregado 13.069/1970 por la firma I.B.M. World Trade Corporation para las máquinas instaladas en el Consejo Nacional de Educación, a partir del 1º de noviembre de 1970, de acuerdo con las normas del convenio locativo en vigencia.

2º — EL Departamento Contabilidad dará al mayor gasto la imputación correspondiente.

RESOLUCION Nº 4859

ADJUDICAR PROVISION TEXTOS

Expte. 15.243-70. — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Pública Nº 22/70 del 30 de diciembre de 1970 realizada por intermedio del Departamento Contabilidad-Compras, tendiente a obtener la provisión de TEXTOS Y OBRAS DE CONSUTA con destino a las escuelas del Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 55 del Decreto-Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a favor de las siguientes firmas: EDITORIAL TROQUEL S.A. por un importe total de SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($ 65.100.—); ANGEL ESTRADA Y Cía. EDITORIAL COMERCIAL e IMPORTADORA S.A. por un importe total de CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($ 42.000.—); "EL ATENEO" de PEDRO GARCIA S.A. LIBRERIA, EDITORIAL E INMOBILIARIA por un importe total de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 66.500.—) y EDITORIAL KAPELUZ S.A. por un importe total de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (pesos 162.750) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 21.

3º — IMPUTAR el importe total de $ 336.350 a Jurisdicción 40, U. O. 709, Inciso 61, Partida

Principal 6110, Partida Parcial 006, Programa 43 del presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4861

ADJUDICAR PROVISION TARJETAS IBM

Expte. 15.323-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 89/70 del 23 de diciembre de 1970 realizada por intermedio del Departamento Contabilidad, tendiente a resolver la provisión de TARJETAS PARA EQUIPO I.B.M. con destino al Servicio Mecanizado dependiente de este Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 56, Inciso 1c del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata a favor de la firma: IMPRESOS ROTATIVOS S. A. C. I. F. por un importe total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 14.880.—) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 12.

3º — IMPUTAR el importe total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 14.880.—) a Jurisdicción 40, U. O. 709, Inciso 12, Partida Principal 1210, Parcial 05, Programa 02 del presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4863

ADJUDICAR PROVISION ACONDICIONADORES DE AIRE

Expte. 14.004-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR la Licitación Privada Nº 92/70 del 28 de diciembre de 1970 realizada por intermedio del Departamento Contabilidad —Compras—, tendiente a obtener la PROVISION E INSTALACION DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE, con destino a dependencias del Organismo ,encuadrándola dentro de lo establecido en el artículo 56, Inciso 1º del Decreto Ley 23.354/56 y Disposiciones Legales Vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión e instalación de que se trata, a favor de la firma: BORIS GARFUNKEL e hijos S. A. Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial por un importe total de QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 15.268,47) de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 15.

3º — IMPUTAR el importe de QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 15.268,47) a Jurisdicción 40, U. O. 709, Inciso 61, Partida Principal 6110, Partida Parcial 007, al Programa 40, $ 2.090,61 y al Programa41, $ 13.177,86 del Presupuesto para el año 1970.

RESOLUCION Nº 4871

PAGO ALOJAMIENTO

Expte. 17.790-69 — 31-12-70.

1º — DEJAR sin efecto la adjudicación dispuesta en el punto 2 de la resolución Nº 2.388 del 31-12-969 (fs. 16/17).

2º — APROBAR la medida adoptada por la Municipalidad de la Ciudad de Necochea disponiendo alojar a los niños que concurrieron al "9no. Festival de Espectáculos para Niños de la Ciudad de Necochea" en los hoteles indicados en los considerandos, ante la carencia de plazas en los hoteles que se mencionan en la resolución de referencia.

3º — TRANSFERIR a la Municipalidad de la Ciudad de Necochea, con cargo de rendir cuenta, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 46.375,—) para atender el pago del alojamiento de los niños en los siguientes hoteles: Bell Mar, Florencia, Lanús, Colonial, Montecatini, Yanqui, Diagonal, Don Quijote y Continental.

4º — El Departamento Contabilidad mantendrá la misma imputación del gasto establecida en el inciso 3, de la resolución de fs. 16/17.

RESOLUCION Nº 4874

CERTIFICADO FINAL DE OBRA

— Buenos Aires —

Expte. 15.630-67 — 31-12-70.

1º — APROBAR el Acta de Recepción Definitiva, correspondiente a los trabajos de reparación efectuados por l afirma VICTOR CUSANO en la escuela Nº 138 de la provincia de BUENOS AIRES.

2º — LIQUIDAR a favor de la citada firma, la suma de ($ 99,50) NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, importe a que asciende el Certificado Final de Obra.

RESOLUCION Nº 4895

ADJUDICAR PROVISION MOBILIARIO ECOLAR

Expte. 12.526-70 — 31-12-70.

1º — APROBAR la LICITACION PUBLICA Nº 20/70 del 30 de diciembre de 1970 realizada por el Departamento Contabilidad —Compras tendiente a obtener la provisión de MOBILIARIO ESCOLAR con destino a establecimientos educacionales del Organismo, encuadrándola dentro de lo establecido en el Art. 55º del Decreto Ley 23.354/56 y disposiciones legales vigentes.

2º — ADJUDICAR de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la provisión de que se trata, a favor de las siguientes firmas: PROVESTA S.A.C.I.F.I.S. y M. por un importe total de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 423.258,99); PROZER S.A. por un importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 2.444.291,10); DAYTONA S.A.C.I.F.I. por un importe total de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 38.758,50) y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BALCARCE S.R.L. por un omporte total de VEINTISEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS($ 26.033,70), de acuerdo al detalle y especificaciones de la planilla de hs. 237; dejándose establecido que se ha hecho uso del beneficio acordado en el punto 12 del pliego de bases y condiciones consistente en incrementar el 10% de las unidades solicitadas por renglón en la presente licitación.

3º — IMPUTAR el importe total de pesos 2.932.342,29 a Jurisdicción 40 U. O. 709, inciso 61, partida principal 6110, partida parcial 002, programa 43 del presupuesto para el año 1970.

VARIOS

RESOLUCION Nº 4877

SIN EFECTO COMISION DE SERVICIO

— Sede Central y D. E. 6º —

Expte. 14.827-70 — 31-12-70.

DEJAR SIN EFECTO la resolución Nº 4405-1970.

RESOLUCION Nº 4878

COMISION DE SERVICIO

— Sede Central y D. E. 6º —

Expte. 15.479-70 — 31-12-70.

DESTACAR en comisión de servicio, en función docente, desde el 10 al 29 de diciembre de 1970, en la Presidencia, a la vicedirectora de la escuela de jornada completa Nº 26 del Distrito Escolar 6º, señorita Nenia del Valle PACHECO.

RESOLUCION Nº 4882

COMISION DE SERVICIO

— Sede Central y D. E. 13 —

Expte 15.481-70. — 31-12-70.

DESTACAR en comisión de servicio, en función docente, a partir del 1º de enero de 1971 y hasta el 31 de diciembre del mismo año en la Secretaría General al Supervisor Escolar del Distrito Escolar 13, señor Alfredo Natalio FERNANDEZ.

DISPOSICIONES SECRETARIA GENERAL

DISPOSICION Nº 499

UBICACIONES

Expte. 15.783-70 — 28-12-70.

1º — UBICAR en los Departamentos que a continuación se indican a las siguientes personas:

Departamento Contabilidad:

Alberto SANCHEZ

Hilda Esther CAPIELLO

Elisa Virginia LEPERA

Mirta Beatriz SCAVONE

Roberto Luis MOLTENI

María del Carmen STEFANONI

Nora Luján SASSONE

Silvia Liliana SERRANO

Norma Miryam D'AQUINO de REINO

María Beatriz CANTERO

Ester GARCIA

Cristina MAIORINO

Dolores Beatriz COLOSIMO de SILVA

Gladys Raquel IRRAZABAL de MOYANO

Cristina Hebe MARTINEZ de MORENA

Ana María ABAD

María Cristina STEIBACH

María del Carmen CERA

Olga Edith NARUF

Elba Teresa TARNOWSKI

Ada Zelinda BALDASARINI de TRASANDE

Marta Beatriz CHANTADA

Lydia Haydée RAMIREZ de YANNONI

Mirta Cristina PLATEROTI

Santiago Ramón CALVO

María del Carmen PALACIOS

Departamento Personal:

Jorge Antonio LOPEZ

Laura Mabel CORDOBA

Departamento Supervisión General Pedagógica:

Néstor Raúl DE FEO

Manuela Angela PARISI

María Teresa RAMILO

Margarita Irma BIBILONI

Jorge Luis SAVI

Sara Josefina GASPAROTTI — Junta de Clasificación SANTA FE

Herminia Mabel YAÑEZ de DAVIOU

Ricardo Joaquín WAGNER

María de las Mercedes ZURETTI de FISCH

* Supervisión de Escuelas Comunes de la Capital:

Juan Manuel TASSO

Elida Inés CERMENATI de ESTEFANIA — Distrito Escolar 10º —

Departamento Control de Gestión:

Ana María CAMERINI

María Rosa CANE

Susana Alicia BIDINOST

Diana María D'AMICO

* Servicios Auxiliares:

Armando YESBERTS

Josefa Rosario PIETRAVALLO

Martha Vicenta Carmen BAGALA de CROCHI

Esther Hortensia PEREZ de BRITTO

Umberto Roque CAFFI

Raúl Antonio CUDEN

Pablo Enrique TEA

Oscar Benjamín ZARATE

2º — UBICAR en la Oficina de Protocolo de la Presidencia del Consejo Nacional de Educación a la señorita María de Itaty CAMERINI.

DISPOSICION Nº 500

TRASLADO

Expte. 15.645-70 — 28-12-70.

TRASLADAR al Departamento Control de Gestión a la señora Tersilia Ugolina Venera PEREZ de AMOR, agente administrativa (Clase B, Grupo V) del Departamento Contabilidad.

DISPOSICION Nº 501

DENEGAR TRASLADO TRANSITORIO

Expte. 13.921-70 — 28-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido de traslado

transitorio formulado por la maestra de grado de la escuela Nº 281 de CORDOBA, señora Laura Eduarda CAMERONES de PAEZ.

DISPOSICION Nº 502

DENEGAR TRASLADO

Expte. 14.990-70 — 29-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido de traslado que formula la auxiliar portera de la escuela Nº 12 del Distrito Escolar 7º, señora Elsa Dominga ESPOSITO de RIO.

DISPOSICION Nº 503

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.559-70 — 30-12-70.

AUTORIZAR durante el próximo mes de enero, la prestación de servicios extraordinarios por el término de veinte (20) días laborables —3 horas diarias— en la División Servicios Auxiliares, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672/66 y complementarios, por parte del siguiente personal: Artemio ARGÜELLO (B-III), Juan IAZBEC (F-II), Antonio BALSAMO (F-II), Enrique OLIVERIO (F-IV), Héctor Humberto FERRI (F-IV), Angela G. de FALASCO (F-IV), Catalina S. de TOLAINI (F-V), Aníbal Ismael AMOR (F-V), y Haydée Susana TORRE de CARRIZO (F-V).

DISPOSICION Nº 504

TRASLADO

Expte. 15.778-70 — 30-12-70.

TRASLADAR al Departamento Personal, a la señora María Elena PEREZ, Clase D — Grupo III del Departamento Contabilidad.

DISPOSICION Nº 505

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Expte. 15.875-70 — 30-12-70.

AUTORIZAR a las agentes Herminia Tomasa LAMANNA (B-I), Otilia Angela ONETTO (B-III), Noemí del aVlle MONROY (B-III), Beatriz Elena SALINAS de ORTIZ (B-III), Zulema Elsa RUGGIERI de GOMEZ CUNEO (B-III) y Ana Teresa MUNDIN de PISONI (D-III) a realizar tareas extraordinarias por el término de veinte (20) días hábiles corridos —tres (3) horas diarias— a partir del próximo mes de enero, con las retribuciones fijadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 672/66 y complementarios.

DISPOSICION Nº 506

DENEGAR ALOJAMIENTO

Expte. 15.252-70 — 31-12-70.

NO HACER LUGAR al pedido de alojamiento en la escuela hogar Nº 16 de MENDOZA formulado por la Dirección Provincial de Turismo de esa provincia.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Se fija el salario vital mínimo.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado para elevar a vuestra consideración un proyecto de ley por el que se actualiza el nivel del salario vital mínimo, a partir del 1º de enero de 1971. Se estima que las variaciones que refleja el costo de vida hacen necesario proceder al reajuste del salario vital mínimo en la cuantía que se considera equitativo y que sirva a la finalidad —reiteradamente enunciada como objetivo de la política socio-económica del Gobierno de la Nación— de satisfacer necesidades perentorias del trabajador.

Respecto del Sector Público, la materia referente a salario corresponde ser considerada en las normas específicas de aquél, de allí la exclusión que apunta el artículo 2º del proyecto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer

Juan A. Luco

LEY Nº 18.882

Buenos Aires, 29 d ediciembre de 1970.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON

FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Fíjase el salario vital mínimo, a partir del 1º de enero de 1971 en trescientos pesos ($ 300,—), doce pesos ($ 12,—) y un peso con cincuenta centavos ($ 1,50) para el trabajador sin cargas de familia, remunerado por mes, por día o por hora, respectivamente.

Art. 2º — El salario vital mínimo fijado por el artículo anterior no regirá respecto de los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos de la Administración Pública Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON

Aldo Ferrer

Se modifican los coeficientes de aplicación en el interior del país del salario vital mínimo.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer magistrado elevando a vuestra consideración un proyecto de ley por el cual se modifican los coeficientes de aplicación en el interior del país del salario vital mínimo.

La modificación consiste en elevar al coeficiente uno (1) los inferiores establecidos para las distintas zonas a las que actualmente se aplican y a uno con veinte (1,20) para la zona de la Patagonia.

El proyecto que se propicia encuentra justificación en la incompatibilidad existente entre el mantenimiento de los coeficientes de reducción vigentes y la actual estructura de precios internos zonales, así como en la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población residente en el interior del país. Para ello se tiene en cuenta particularmente, los resultados del último Censo Nacional que demuestran un acentuado desplazamiento migratorio hacia la zona metropolitana donde rigen salarios relativamente mayores.

Al proponer el proyecto de ley acompañado, se entiende que se da comienzo a aplicar medidas tendientes a la corrección del estado de situación referido antes de ahora.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer

Juan A. Luco

LEY Nº 18.883

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON

FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Elévese a partir del 1º de enero de 1971 al coeficiente uno (1), los inferiores fijados para las distintas zonas de aplicación del salario vital mínimo para los trabajadores agropecuarios y no agropecuarios, y a uno con veinte (1,20) el coeficiente para dichos trabajadores en las zonas de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Sector Antártico, Islas Malvinas y demás Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON

Aldo Ferrer

FONDO DE AHORRO

Creación del Fondo de Ahorro para la participación en el Desarrollo Nacional.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado para someter a su consideración el pro-

yecto de ley que crea el Fondo de Ahorro para la participación en el Desarrollo Nacional.

El cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo exige una canalización de ahorro nacional hacia grandes obras de infraestructura y sectores industriales dinámicos.

El país cuenta con la capacidad de ahorro suficiente para encarar las obras públicas e inversiones industriales requeridas por el proceso de crecimiento que se encara.

El Fondo de Ahorro para la participación en el Desarrollo Nacional es la herramienta idónea para asegurar la orientación de la inversión en el sentido indicado.

El proceso de desarrollo nacional beneficia a todos los habitantes del país. Es por ello que el esfuerzo para lograrlo debe ser compartido por todos los sectores activos. La creación del Fondo tiene por objeto concretar la contribución a ese esfuerzo.

Con este propósito se instrumenta la participación de los sectores que trabajan en relación de dependencia, mediante la fijación de una contribución proporcional a la retribución que perciben.

La participación de los demás sectores se establece en función del uso que se haga del sistema financiero y será fijada con un criterio que asegure la justa distribución del esfuerzo.

Asimismo, se prevé la participación operativa del sistema financiero para dotar al Fondo de recursos obtenidos a través de un mecanismo de recaudación ágil y flexible.

Los fondos se recaudan a título de inversión y no de contribución definitiva; es decir, que el aportante es titular de su ahorro, el que será devuelto al final del período que prevé la ley, con más los intereses acumulados. Para resguardar el patrimonio de los aportantes la ley prevé el mantenimiento en términos constantes de los aportes y sus intereses.

A efectos del adecuado manejo de los recursos obtenidos, el articulado de la ley especifica el destino que deberá darse a esos fondos, que no podrá ser otro que la financiación requerida por grandes obras de infraestructura, desarrollo e instalación de industrias de base y reconversión industrial.

El financiamiento quedará condicionado a que los proyectos procuren, a través de los ingresos que produzcan, la devolución de los fondos prestados y que su rentabilidad sea tal que haga posible el pago de los intereses que el Fondo deba abonar a los aportantes del mismo más los gastos en que se incurra.

Si bien el esfuerzo realizado por los contribuyentes se ve ampliamente compensado por el beneficio que de las obras a realizarse obtendrán las generaciones presentes y futuras, se ha querido que el ahorro sea compensado por beneficios directos. Por tal motivo los aportes proporcionarán a sus titulares una alta rentabilidad, garantizada por una tasa de interés en términos reales, la garantía del Estado y la exención del pago de impuestos.

En defensa del patrimonio de los suscriptores la ley prevé que se emitan títulos a nombre del aportante que sean intransferibles hasta el momento de su rescate que se producirá a partir del 1º de enero de 1986. Sin embargo, contempla la posibilidad de rescates parciales por sorteo y en situaciones especiales, muerte, incapacidad, límite de edad, en que se producirá el rescate anticipado. Por último a los beneficios normales dados por la posesión de los títulos se agregarán otros beneficios de tipo social conforme a lo previsto en los artículos 8º y 9º.

Concordante con la filosofía del Gobierno Nacional de no crear nuevas estructuras administrativas y, en cambio, aprovechar las existentes en cuanto a su especialización e idoneidad, se encomienda la administración y utiliación del Fondo de Ahorro para la participación en el Desarrollo Nacional, al Banco Nacional de Desarrollo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer

LEY Nº 18.909

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON

FUERZA DE LEY:

Artículos 1º — Créase el Fondo de Ahorro para la participación en el Desarrollo Nacional, con las características y modalidades que determina la presente ley, y cuyo destino exclusivo será financiar:

a) Inversiones que se realicen en grandes obras de infraestructura económica, principalmente orientadas a la integración territorial;

b) Instalación y desarrollo de industrias de base;

c) El proceso de reconversión industrial de empresas nacionales.

Art. 2º — El Banco Nacional de Desarrollo, a los fines del artículo anterior, administrará y utilizará los recursos del Fondo.

Art. 3º — La financiación a que se refiere el artículo 1º sólo podrá efectuarse cuando el flujo financiero y la rentabilidad de los proyectos, establecido de acuerdo con las normas que dicte el Banco Nacional de Desarrollo, asegure la restitución al Fondo del capital e intereses en los plazos y términos previstos.

Art. 4º — Los recursos del Fondo provendrán de los aportes de capital reintegrables, que deberán efectuar todas las personas físicas y jurídicas en los términos y condiciones que fije la reglamentación. A tal efecto, ésta podrá aplicar en forma individual o conjunta, cualquiera de los mecanismos que se especifican a continuación:

a) Las personas físicas que no hubieren cumplido sesenta (60) años de edad y que se desempeñen en relación de dependencia, en proporción a las remuneraciones que perciban;

b) Las personas físicas y jurídicas que sean beneficiarias de créditos otorgados por, o en los que intermedian las instituciones del sistema financiero, en proporción al monto de tales créditos; excluyéndose los personales y los destinados al consumo y a la vivienda propia;

c) Las instituciones integrantes del sistema financiero, en las condiciones que fije la reglamentación, en relación con el volumen de sus operaciones.

Art. 5º — Autorízase al Banco Nacional de Desarrollo a emitir títulos representativos del valor de los aportes que ingresen al Fondo.

Art. 6º — Los títulos a que se refiere el artículo anterior tendrán las siguientes características:

a) Serán nominativos e intransferibles;

b) El valor de los mismos y sus intereses según el origen de los fondos, podrán ser constante en términos del contenido del oro fino del peso en el momento de la entrega de las láminas representativas del título. Mientras no se fije legalmente el contenido de oro fino del peso, se tomará como referencia la equivalencia oficial en oro del dólar estadounidense y la relación entre éste y el peso;

e) La reglamentación determinará la tasa de interés anual y su forma de acreditación o pago;

d) Serán rescatables, a partir del 1º de enero de 1986, en la forma, modo y plazos que disponga la reglamentación. Sin perjuicio de ello, facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para disponer rescates parciales, por sorteo, con antelación a la fecha antedicha;

e) Serán garantizados por la Nación Argentina;

f) El capital invertido estará exento de los impuestos a la Transmisión Gratuita de Bienes y Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes, así como también estará exento del Impuesto de Sellos la instrumentación de los actos respectivos. Los intereses estarán exentos del impuesto a los réditos. Asimismo, el capital, los intereses y la instrumentación estarán exentos de los gravámenes provinciales que pudieran recaer sobre los mismos.

Art. 7º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las personas físicas podrán obtener el rescate automático anticipado de sus aportes al cumplir los sesenta (60) años; o en caso de incapacidad parcial o total permanente en el grado que establezca la reglamentación.

En caso de muerte, los derechos habientes de los aportantes tendrán derecho al rescate automático de los aportes pertenecientes al causante, los que quedan exentos del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

Art. 8º — Una ley especial establecerá los beneficios adicionales a distribuir a los aportantes, pudiéndose destinar parte de los recursos a que se refiere el artículo 4º a la constitución de un fondo especial a tal fin.

Art. 9º — El Banco Nacional de Desarrollo podrá verificar a través de los organismos oficiales que establezca la reglamentación, el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y su decreto reglamentario, facultándoselo para demandar por ante los Tribunales Federales u ordinarios, los montos de aportes no efectuados.

Art. 10. — Dentro de los sesenta (60) días de la promulgación de la presente ley, la reglamentación establecerá, en función de las proyecciones económico-financieras, la oportunidad, términos y condiciones en que habrán de efectuarse los aportes a que se refiere el artículo 4º.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGTON

Pedro A. J. Gnavi

Alejandro A. Lanusse

Carlos A. Rey

Aldo Ferrer

LOCACIONES URBANAS

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

Tengo el honor de someter a consideración del Excelentísimo señor Presidente el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se regula el régimen de las locaciones urbanas.

La necesidad de corregir un estado irregular, dentro de las normas legales vigentes, apoyada en el impacto que esa irregularidad produce en el problema habitacional, obliga a establecer condiciones que teniendo en cuenta el interés común, concurran asimismo a promover soluciones a dicho problema.

El sistema de tenencia de la vivienda en alquiler es uno de los elementos fundamentales para esa solución

En tanto persistan medidas que desalienten a la actividad privada a realizar inversiones en vivienda para ser alquilada, mayor será la dificultad que atenta contra los esfuerzos tanto del sector público como del sector privado para atender a la solución del problema de la vivienda. Se hace necesario el dictado de una ley que establezca un régimen a plazo cierto, con la concurrencia del Estado en auxilio de los que pudieren resultar damnificados por su aplicación.

A) CARACTERISTICA FUNDAMENTAL Y PRINCIPAL OBJETIVO

El principal objetivo del proyecto elaborado consiste en la eliminación, dentro de un plazo razonable, de la legislación de emergencia sobre locaciones que lleva casi tres décadas de vigencia y posibilitar el retorno al régimen del Código Civil.

Para obviar el inconveniente de los posibles desalojos masivos, el proyecto prevé una nueva prórroga por un período de cuatro años y un aumento gradual y progresivo de los alquileres determinando en tal forma que al término del plazo de prórroga, los arriendos de o por lo menos muy similares, a los que rijan para las locaciones no comprendidas.

El objeto de las medidas indicadas es, por una parte, permitir a los locatarios encarar la solución de su problema habitacional en un plazo que no les resulte angustioso, enfrentándolos con la realidad y llevando a su ánimo, el convencimiento que al término del período de prórroga se volverá inexorablemente al régimen del Código Civil y por otra, dar satisfacción a los propietarios que desde hace tantos años no sólo carecen de la libre disposición

de sus inmuebles alquilados, sino que además perciben por ello rentas exiguas, que en la mayoría de los casos no alcanzan a cubrir los gastos e impuestos que pesan sobre los mismos.

Asimismo, el sistema propuesto hace presumir que al término del plazo de prórroga los siguientes motivos: si los propietarios reciben por sus inmuebles un alquiler equitativo es de suponer que ningún interés han de tener en su desalojo, ya que tsalvo casos mu especiales no obtendrían un maor beneficio. En cambio, sufrirían algunos perjuicios pues para realquilar la finca tendrían que efectuar importantes gastos de pintura, refecciones, etc., y no percibirían renta durante el tiempo que transcurriera desde la salida del anterior inquilino hasta el ingreso del nuevo.

Régimen de precios de la locación

A los efectos de determinar la forma en que serán reajustados los alquileres, se adoptó el sistema aceptado por las leyes anteriores, que consiste en tomar como base el alquiler original. Para que el reajuste resulte lo más equitativo posible, dicho alquiler original se actualiza en base a los índices oficiales sobre costo de vida proporcionados por el Instituto de Estadística y Censos. Asimismo, y para asegurar que al vencimiento de la prórroga, los alquileres sean similares a los de plaza, los coeficientes de actualización deberán ser reajustados anualmente, siempre en base a los índices del costo de vida mencionados.

Además, y para evitar el impacto que en la economía familiar produciría la aplicación íntegra de los alquileres actualizados, los mismos se irían aplicando gradualmente, en base a un porcentaje anual durante el período de la prórroga, conforme a las escalas previstas en los artículos 5º y 6º.

También se ha contemplado la situación en que el locador no cubra los gastos de explotación mantenimiento, impuestos, tasas y contribuciones, con el alquiler que perciba conforme con la escala de los artículos 5º y 6º. En este caso, se ha decidido que si esos gastos superaran el 70% del alquiler, el locador tendrá menos el 30% neto del alquiler pertinente.

Por ejemplo, si le correspondiere percibir $ 50.— de alquiler y la suma de los rubros mencionados no superare la cantidad de $ 35.—, continuará percibiendo $ 50.—. En cambio, si los gastos fueran de $ 40.— el locatario deberá abonar esta cantidad más el 30% de $ 50.—; es decir un total de $ 55.—.

B) PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEGISLACION VIGENTE

1) Destino distinto al de vivienda.

El proyecto se refiere exclusivamente a la locación de unidades con destino a vivienda, eliminando todas las disposiciones relativas a otros destinos tales como comercio e industria, oficinas, etc. Ello se debe a que a partir de la sanción de las leyes 17.607 y 17.689 que liberaron las locaciones con los destinos indicados, las expresadas disposiciones perdieron actualidad.

2) Fijación judicial de alquiler.

El proyecto no prevé en ningún caso, (salvo en lo relativo a las locaciones del Estado y establecimientos educacionales adscriptos a la enseñanza oficial), la fijación judicial de alquileres; con ello se tiende a evitar procesos engorrosos, reduciendo la tarea de los tribunales competentes ya excesivamente recargada así como evitar las costas judiciales.

3) Inquilino pudiente.

Se sustituye el concepto de "pudiencia" (disposición de bienes de fortuna, rentas o ingresos) por el "locatario tenga capacidad económica suficiente para adquirir o alquilar otra análoga o que, aún siendo inferior, resulte adecuada a su necesidad de alojamiento. Aquella capacidad y esta necesidad se estimarán con relación al locatario y a quienes integran el grupo convivente, con carácter estable".

Además, la legislación vigente no considera, a los efectos de estimar pudiente al inquilino, los ingresos provenientes exclusivamente del trabajo personal, salvo que los mismos excedan en ocho veces el salario mínimo, vital y móvil para la familia tipo.

Tal requisito ha sido totalmente eliminado del proyecto por considerar que personas que tienen ingresos de tal magnitud no merecen la protección legal, cuyo fin es esencialmente so-

cial. De conformidad a la legislación vigente, el desahucio no se hace efectivo aunque el inquilino sea considerado pudiente si el mismo se allana a pagar el alquiler que se fije judicialmente. El proyecto elimina también esta franquicia, por los motivos ya expresados.

Con el sistema proyectado no se corre el riesgo de que un inquilino carente de medios sea desalojado pues si no se acredita fehacientemente en el pertinente juicio su "capacidad económica suficiente" la demanda no puede prosperar.

4) Locación mixta.

La ley 16.739 vigente nada establece al respecto; por ello los casos que fueran llevados a los estrados judiciales debieron ser resueltos de conformidad con la teoría de lo principal y lo accesorio, dando lugar a fallos contradictorios.

En el proyecto, se excluye expresamente del régimen del mismo a los casos de "locación mixta" de manera que en todas aquellas circunstancias en que el inmueble locado comprenda vivienda y local de comercio, no le alcanza al mismo la protección legal. Con ello se evita el caso tan corriente de que un negocio con dependencias pague un alquiler "congelado" mientras que otro similar sin tales dependencias deba abonar el alquiler libre de plaza, lo que implica una injusta diferencia. Sin embargo, y dado el fi nsocial de la ley, se ha contemplado el caso del pequeño artesano que realiza sus tareas en forma personal, en pequeño volumen, vivienda por sus características físicas.

5) Locaciones del Estado y Establecimientos educativos

En el régimen vigente, el Estado Nacional o Provincial, las Municipalidades y Entes autárquicos no son pasibles de desalojo si se avienen a pagar el alquiler que se fije judicialmente, pero tal alquiler no podrá ser nunca superior al 30% de la valuación fiscal para el pago de la Contribución Territorial. Como las valuaciones fiscales para los efectos mencionados son en general muy inferiores al valor real de las propiedades, los alquileres que debía abonar el Estado y demás organismos citados resultaban muy inferiores a los que debían abonar los particulares por inmuebles similares.

El proyecto, a fin de evitar los serios inconvenientes que el desalojo de los referidos Organismos podría acarrear, mantiene el principio de que los mismos no serán pasibles de desahucio mientras dure el plazo de la prórroga, pero en lugar de limitar el alquiler como actualmente ocurre, establece que el mismo será equivalente al ciento por ciento de la actualización correspondiente, es decir del "valor básico".

Además se deja a salvo el derecho del locador a solicitar la fijación judicial del arriendo, en caso de que no considere equitativo el resultante de la aplicación del sistema antes mencionado.

Estas modificaciones se introdujeron en el proyecto por considerar injusto que el Estado se beneficiara a costa de determinados particulares.

Quedan también encuadrados en este régimen los establecimientos educativos adscriptos a la enseñanza oficial, ya que no sería conveniente desampararlos en este caso, pues en definitiva complementan la acción del Estado en materia educacional.

6) Locaciones posteriores al 1º de marzo de 1957 y las unidades habilitadas a partir del 1º de enero de 1954.

Estas locaciones habían sido eliminadas de la protección legal por regímenes anteriores; la ley vigente mantuvo en principio tal eliminación pero permitió al inquilino evitar el desalojo allanándose a abonar el alquiler que se pactara o que se fijara judicialmente. Como consecuencia de ello, todos o la gran mayoría de los juicios iniciados por tal causal se tradujeron en una fijación judicial de alquiler.

Por tal motivo, se estima que la casi totalidad de estas locaciones se encuentran en la actualidad, con arriendos actualizados por decisión judicial y en virtud de ello, el proyecto las excluye del régimen legal pues desde el momento que el inquilino abona un alquiler más o menos equivalente al del mercado libre, no necesita de la protección legal.

Con esta modificación al régimen vigente sólo quedarán dentro de la protección legal las locaciones celebradas con anterioridad a la fecha indicada.

No obstante, se ha previsto acordar a estos locatarios un plazo de seis meses, a partir del 1º de enero de 1971, para la desocupación, a fin de que puedan adecuarse a la nueva situación.

7) Inquilinos con reducidos ingresos.

El proyecto consagra una solución novedosa, cuando los ingresos del inquilino su grupo conviviente no le permiten afrontar el monto de la locación. Se establece que, en principio, el precio del alquiler no puede superar el veinticinco por ciento del total de esos ingresos. La falsedad en la manifestación de ingresos es sancionada con el desahucio. Además, cuando el porcentaje citado no alcance a cubrir los gastos y una renta razonable, se establece un mínimo de renta neta al locador.

Cuando las comodidades locadas superan notoriamente las necesidades del o los ocupantes, se autoriza a los jueces a elevar el porcentaje hasta el 35 % de los ingresos.

8) Desalojo por falta de pago.

Se elimina lo relativo a consignación de alquileres ante Escribano Público u Organismos Administrativos, así como el derecho del inquilino a paralizar el lanzamiento abonando el importe de la liquidación practicada y aprobada en autos, ,hasta el momento de efectuarse el mismo.

Además se permite poner fin al juicio, por una sola vez, abonando dentro del término para contestar la demanda, la totalidad de lo adeudado con más un 50 % para responder a las costas del juicio, sujetas a liquidación. Se ha quitado el requesito de la intimación extrajudicial previa a la iniciación del juicio.

9) Indemnización para el caso de desalojo para recuperar vivienda.

De acuerdo al proyecto, en lugar de calcularse la indemnización en relación con el valor del inmueble, lo que requiere la actuación de peritos cuyos honorarios encarecen el procedimiento, dicha indemnización se calcula en forma automática y su importe puede conocerse antes de iniciarse el pleito.

10) Desalojo para construir.

Teniendo en cuenta la íntima vinculación del régimen de locaciones con el déficit habitacional, se ha considerado conveniente adecuar las normas vigentes respecto de los desalojos para construcción.

En tal sentido, se ha innovado permitiendo un procedimiento más ágil, rápido y menos oneroso ya que el propietario no debe, como ahora ocurre, acreditar la aprobación municipal de los planos, sino que éstos deben ser suscriptos por profesional habilitante y acompañar una memoria descriptiva del futuro edificio, plazo estimado de la obra, etc. Ese trámite previo, no sólo insumía al propietario en una pérdida de tiempo significativa, sin saber si realmente iba a poder recuperar el inmueble, sino que además le encarecía el juicio desde su iniciación.

Además, también se ha modificado el sistema indemnizatorio, que en el régimen de la Ley 16.739, consistía en un importante porcentaje del valor real del inmueble, sujeto obviamente a las conclusiones periciales, por el monto de determinados valores básicos. De esta manera, no sólo no se encarece el juicio con medidas de pruebas onerosas, sino que además las partes saben desde su iniciación el monto de la compensación que deberán abonar y recibir, respectivamente.

11) Derecho preferencial para locatarios no pudientes.

La Secretaría de Estado de Vivienda establecerá un sistema de apoyo a los locatarios comprendidos en los artículos 12 y 23 último párrafo, mediante la aplicación de operativas en vigencia y otras a establecer a través de los Entes Financieros Oficiales de su dependencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del proyecto.

El sistema contemplará: 1º) Concesión de créditos individuales destinados a la construcción de unidades; 2º) Adjudicación de unidades, dentro de programas de construcción; 3º) Entrega en alquiler o uso y habitación, dentro de programas especiales.

Las condiciones socio-económicas del sistema se basarán en: 1º) Posibilitar el acceso a una vivienda de capacidad correspondiente a las necesidades del grupo conviviente; 2º) Un régimen de pago de la adquisición o el alquiler cuyo monto no supere una cantidad equivalente al 25 % del ingreso del grupo conviviente; 3º) Los

créditos en concepto de préstamo se otorgarán a un tipo de interés, por un tiempo tal y mediante la aplicación de un sistema de reajuste que aseguren el cumplimiento del 2º párrafo; 4º) Se promoverá la formación de cooperativas a las que se entregará la propiedad de las viviendas, en los casos que las circunstancias aconsejen la adopción del sistema de alquiler o uso y habitación.

12) Medidas procesales.

Se adoptan algunas normas de procedimiento tendientes a evitar la dilación innecesaria de los juicios.

Por último, se da carácter de orden público a las normas proyectadas y se establece su vigencia temporal, así como la derogación expresa de la legislación actual.

En consecuencia, se espera que esta ley, junto con la ejecución de una política vigorosa en materia de vivienda y de una política económica de sana redistribución de ingresos, pueda contribuir a la desaparición, en la mayor medida, de uno de los elementos que durante años ha constituido un factor de conflicto y desaliento para las inversiones en el campo habitacional.

Dios guarde a V. E.

Francisco G. Manrique

Federico A. Ugarte

LEY Nº 18.880

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina

Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

AMBITO DE LA LEY

Artículo 1º — Se rigen por la presente ley y supletoriamente por el Código Civil, la locación y sublocación de inmuebles, con muebles o sin ellos, destinados exclusivamente a vivienda.

Quedan también incluidas, las locaciones destinadas a establecimientos educacionales adscriptos a la enseñanza oficial, aquellas —cualquiera fuere su destino— en que el locatario sea el Estado Nacional, una provincia, un municipio, un ente descentralizado de la Administración Pública o una Empresa del Estado y en su caso, las previstas en el artículo 3º, inciso h).

TERMINO DE VIGENCIA

Art. 2º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1974 el plazo de contratos de locación comprendidos en la presente ley, que hubieren vencido o vencieren antes de esa fecha.

LOCACIONES EXCLUIDAS

Art. 3º — Quedan excluidas del régimen de la presente ley:

a) La locación de espacios o lugares destinados a la guarda de animales u otros objetos y estacionamiento de vehículos;

b) La locación de terrenos baldíos o con construcciones precarias no habilitadas;

c) La ocupación de habitaciones en concepto de hospedaje u hotelería en general, pensiones y establecimientos análogos;

d) La locación de inmuebles por temporada de descanso o para turismo o vacaciones, siempre que tal destino resulte de contrato escrito;

e) La locación concertada por ausencia temporaria del locador, estipulada por convenio escrito;

f) La ocupación obtenida en virtud de cláusulas accesorias de otros contratos;

g) Las locaciones comprendidas en el artículo 1º de la Ley número 17.368;

h) Las locaciones de destino mixto, salvo cuando el inmueble locado, por sus características físicas, corresponda manifiestamente a vivienda y las actividades lucrativas que en aquél se lleven a cabo, lo sean en pequeño volumen y ejercicio en forma personal por el titular de la locación o por

alguno de los integrantes del grupo conviviente;

i) Las locaciones de viviendas celebradas a partir del 1º de marzo de 1957, con personas que no sean locatarias anteriores ni continuadoras de ésta según el artículo 15 y las de unidades habilitadas a partir del 1º de enero de 1954;

j) Las locaciones de viviendas cuyo locatario tuviere capacidad económica suficiente para adquirir o alquilar otra análoga o que, aun siendo inferior, fuere adecuada a su necesidad de alojamiento. Aquella capacidad y esta necesidad se estimarán con relación al locatario y a quienes integran el grupo conviviente, con carácter estable.

ESTADO LOCATARIO Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRIPTOS

Art. 4º — En las locaciones, cualquiera fuere su destino, en las que el locatario sea el Estado Nacional, una provincia, un municipio, un ente descentralizado de la Administración Pública, una empresa del Estado y en las destinadas a los establecimientos educacionales adscriptos a la enseñanza oficial, el plazo, si no existiera otro mayor fijado contractual o judicialmente, quedará prorrogado por el establecido en el artículo 2º.

El alquiler mensual, a partir de la fecha de vigencia de esta ley, será equivalente al ciento por ciento del valor básico establecido en los artículos 6º y 7º, para cada uno de los años correspondientes a la prórroga.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el locador podrá solicitar la determinación judicial del alquiler. En este caso, su monto no podrá ser inferior al que pudiere corresponder según lo establecido en este artículo. Para fijarlo se tomará como base el valor real y actual del inmueble, conforme con su destino posible, las características de su construcción y la renta que presumiblemente se obtendría si hubiese concluido la locación.

El alquiler fijado judicialmente se reajustará automáticamente cada año, multiplicándolo por el cociente entre el índice de costo de vida al 30 de junio de los años sucesivos y el mismo índice vigente al 30 de junio del año en que haya quedado firme la sentencia.

Durante la sustantación del proceso, el alquiler será el que resulte de la aplicación del segundo párrafo de este artículo.

Las locaciones previstas en este artículo, que hubieren sido celebradas durante la vigencia de la Ley 17.368, se regirán por la misma.

DETERMINACION DEL ALQUILER

Art. 5º — A partir del 1º de enero de 1971, el alquiler será el que resulte de la siguiente tabla: del 1º|1 al 31|12|71 el 20% del Valor Básico para 1971; del 1º|1 al 31|12|72 el 40% del Valor Básico para 1972; del 1º|1 al 31|12|73 el 60% del Valor Básico para 1973; del 1º|1 al 31|12|74 el 80% del Valor Básico para 1974.

El Valor Básico para cada uno de los años indicados se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.

DETERMINACION DE LOS VALORES BASICOS

Art. 6º — Para determinar el "Valor Básico" correspondiente a cada uno de los años 1971 a 1974, se procederá en la siguiente forma:

a) El "Valor Básico" para 1971, será el que resulte de multiplicar el alquiler de la locación inicial por el coeficiente que corresponda al año de dicho alquiler inicial, de conformidad con la siguiente escala:

AÑO	COEFICIENTE
1943	260
1944	260
1945	224
1946	180
1947	159
1948	138
1949	102
1950	80
1951	58
1952	41

1953	39
1954	38
1955	33
1956	29
1957	23;

b) El "Valor Básico" para 1972, será el que resulte de multiplicar el "Valor Básico" para 1971 por el cociente entre el índice de costo de vida al 30 de junio de 1970;

c) El "Valor Básico" para 1973, será el que resulte de multiplicar el "Valor Básico" para 1971 por el cociente entre el índice de costo de vida al 30 de juio de 1972 y el índice de costo de vida al 30 de junio de 1970;

d) El "Valor Básico" para 1974, será el que resulte de multiplicar el "Valor Básico" para 1971 por el cociente entre el índice de costo de vida al 30 de junio de 1973 y el índice de costo de vida al 30 de junio de 1970.

Como índice de costo de vida se tomará para todas las locaciones comprendidas en esta ley, el que registre el Instituto Nacional de Estadística y Censos para la Capital Federal.

COEFICIENTES APLICABLES AL ESTADO LOCATARIO Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Art. 7º — A los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 4º, los coeficientes que corresponden a los años 1958 a 1967, serán los siguientes:

AÑO	COEFICIENTE
1958	18
1959	7,9
1960	6,5
1961	5,6
1962	4,5
1963	3,6
1964	2,9
1965	2,2
1966	1,8
1967	1,4

PLAZOS CONVENCIONALES O JUDICIALES

Art. 8º — Cuando al tiempo de entrar en vigencia esta ley, aún rigiera un plazo establecido por convenio de parte o decisión judicial, continuará el alquiler convenido o fijado hasta su vencimiento. Cumplido dicho término y si no fuere uno de los supuestos del artículo 3º, el alquier convenido o fijado hasta su vencimiento. Cumplido dicho término y si no fuere uno de los supuestos del artículo 3º, el alquiler podrá ser actualizado anualmente.

Para el reajuste, se considerará como "Valor Básico" el alquiler mencionado y su actualización se realizará multiplicando dicho "Valor Básico" por el cociente entre el índice de costo de vida al 30 de junio del año en el que debe efectuarse la actualización y el índice de costo de vida al 30 de junio del año en que vencieron los plazos antes referidos. En estos casos, será inaplicable el artículo 5º.

GASTOS DE EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO

Art. 9º — Cuando el 70% del alquiler determinado de acuerdo con los artículos 5º y 6º no cubriere los gastos de explotación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás contribuciones, el locador podrá reajustarlo automáticamente y en forma semestral, a efectos de que siempre obtenga una renta neta igual al 30% del alquiler que correspondiere según la escala. Si hubiere divergencia entre las partes, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 11.

ALQUILER INICIAL

Art. 10. — El alquiler inicial a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º será el del primer mes de la locación o el del mes de enero de 1943, si ésta se hubiere iniciado antes. Si la locación es continuación de otra u otras amparadas por la prórroga legal, se tomará como base el alquiler más antiguo, no inferior al mes de enero de 1943.

PRUEBA DEL ALQUILER INICIAL

Art. 11. — Si no existiere prueba documental sobre la fecha y precio del alquiler inicial o el contrato hubiese impuesto al locatario prestaciones accesorias a las condiciones contractua-

les originarias o se hubiesen modificado por acuerdo de partes, el juez lo determinará provisoriamente, en actuación sumaria y sin forma de juicio, previo traslado por cinco días a la otra parte. La resolución no será recurrible, sin perjuicio del derecho del locador o del inquilino, de promover la cuestión en caso de disconformidad, por el trámite de los incidentes.

Mientras no recaiga decisión definitiva, será considerado alquiler inicial el fijado provisionalmente; al quedar firme aquélla se efectuarán los reajustes correspondientes.

Si la suma definitivamente establecida fuese mayor, el inquilino deberá abonar la diferencia dentro de los 30 días de quedar firme la resolución judicial. Si no lo hiciere, el locador tendrá acción ejecutiva y de desalojo.

REAJUSTE DEL ALQUILER EN PROPORCION A LOS INGRESOS

Art. 12. — El locatario cuyos ingresos se originen sustancialmente en su trabajo personal o prestación previsional y que por aplicación de las escalas de los artículos 5º y 6º, deba pagar un alquiler que signifique una erogación superior al 25% del importe de los ingresos que por cualquier concepto tenga, podrá solicitar al locador el reajuste de dicho alquiler hasta el porcentaje citado.

Para la determinación del 25%, se tendrá en cuenta asimismo, el importe que resulte de sumar a los ingresos del locatario, los que tenga el grupo conviviente, por el mismo origen.

Para obtener este beneficio el locatario deberá entregar al locador una declaración jurada en la que individualizará en forma detallada el monto y el origen de los ingresos que percibe y los de su grupo conviviente. Esta declaración se formulará en dos ejemplares, será firmada por el locatario y entregada al locador quien deberá suscribir la copia, con indicación de la fecha de recepción del original.

Si el locador se negara a reajustar los alquileres, el locatario podrá recurrir a la justicia, con copia de la declaración jurada presentada al locador y firmada por éste, vencido el plazo de treinta días de haberla entregado. A tal efecto deberá justificar la exactitud de los ingresos consignados en dicha declaración jurada. La comisión, reticencia o falsedad de cualquier dato de la misma, constituirá causal de desalojo y éste se sustanciará y resolverá en el mismo juicio.

Si el locador se negare a recibir la declaración jurada, el locatario podrá recurrir directamente a la justicia, acompañándola con su primera presentación y a los mismos efectos del párrafo anterior.

En los supuestos de este artículo, si la cuestión fuere de competencia de la Justicia Nacional, tramitará en los términos de los artículos 486 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación. En las restantes jurisdicciones por el procedimiento de carácter equivalente.

ALQUILER A PAGAR DURANTE LA SUSTANTACION DEL JUICIO. OPORTUNIDAD DE NUEVO REAJUSTE

Art. 13. — Durante el trámite del proceso, el locatario deberá abonar al locador el alquiler que resulte de la aplicación del porcentaje del 25% establecido en el artículo anterior, sin perjuicio del derecho del propietario al cobro de la diferencia conforme al resultado del juicio y al desalojo en los términos del artículo 12.

Transcurrido el plazo de un año de la vigencia del alquiler que resultare y si se produjere una variación en el monto de los ingresos del locatario, del grupo conviviente o de ambos, las partes en proceso sumario podrán requerir judicialmente el reajuste del alquiler. Este, si fuere procedente, regirá desde la fecha de la notificación de la demanda.

Cuando el alquiler reajustado no cubriere los gastos de explotación y mantenimiento normales de la unidad, impuestos, tasas y demás contribuciones en función de la superficie que ocupa el inquilino respecto del total del inmueble, el locador tendrá derecho a reajustar el alquiler hasta el total de esas sumas, más un 10% del alquiler que le hubiere correspondido abonar según las escalas establecidas en los artículos 5º y 6º.

Art. 14. — Los jueces podrán ampliar hasta el 35% el porcentaje establecido en el caso previsto en el artículo 12 cuando la unidad excediere manifiestamente las necesidades del lo-

catario y del grupo conviviente, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones económicas de éstos, del locador y las características del inmueble ocupado.

CONTINUADORES DE LA LOCACION

Art. 15. — En caso del fallecimiento o de abandono por el inquilino o subinquilino, la locación y sublocación prorrogadas por esta ley, sólo podrán ser continuadas por las personas y en las condiciones que a continuación se mencionan:

a) Por los miembros de su familia o las personas que hubieran estado a su cargo y recibido del mismo ostensible trato familiar, siempre que hubieran convivido con él en forma habitual y continuada durante un mínimo de un año antes del fallecimiento o abandono;

b) Por sus subinquilinos, respecto a lo sublocado, siempre que la sublocación sea legalmente válida.

OCUPACION ILEGITIMA. INDEMNIZACION

Art. 16. — La ocupación ilegítima mantenida a título de supuesto beneficiario de los derechos acordados en el artículo 15, hará pasible, a quien incurra en ella, de una indemnización a favor del locador por los daños y perjuicios que le produzca la ocupación ilegal.

EXCLUSION DEL SUBLOCADOR

Art. 17. — El locatario cuyo contrato estuviere vencido o venciere durante la vigencia de esta ley, sólo podrá invocar los derechos conferidos respecto de la parte del inmueble que efectivamente ocupe. A partir de la notificación que le dirija el locador (el locatario quedará excluido de la relación locativa respecto de lo sublocado y el sublocatario deberá pagar directamente al locador el precio del subarriendo.

Si la sublocación fuere total, la exclusión del locatario podrá ser requerida también por el sublocatario único que asuma las obligaciones legales del locatario.

El desalojo del locatario por causa a él imputable no perjudicará al sublocatario que no hubiere incurrido en aquélla.

DESALOJO POR FALTA DE PAGO

Art. 18. — Podrá pedirse el desalojo del inquilino que incurra en falta de pago de dos períodos de alquiler. El juicio quedará concluido si dentro del plazo para contestar la demanda, el inquilino abonare la suma adeudada y depositare el 50% de esa suma para responder a intereses y costas, sujetos éstos a liquidación judicial. El locatario podrá valerse de esta franquicia por una sola vez.

DESALOJO POR USO ABUSIVO

Art. 19. — Será pasible de desalojo el locatario que:

a) Haga del inmueble uso abusivo, lo destine a fines ilícitos, deshonesto o contrarios a las buenas costumbres o cometa delitos, contravenciones o faltas vinculadas a la locación u otros hechos que alteren la normal convivencia;

b) Dé al inmueble, total o parcialmente, un uso distinto al que corresponda a su naturaleza o por el contrario.

DESALOJO POR FALTA DE OCUPACION

Art. 20. — El locatario que no habitare el inmueble en forma efectiva y continuada durancuatro (4) meses consecutivos sin causa razonable, o durante doce (12) meses consecutivos con causa, será pasible de desalojo y del resarcimiento previsto en el artículo 16 desde la fecha en que hubiese sido intimado a restituir el inmueble.

En el primer supuesto del párrafo anterior, se computará el tiempo transcurrido con anterioridad a la vigencia de esta ley.

Cuando el abandono pueda reputarse definitivo, el desalojo podrá decretarse aunque no hayan transcurrido dichos plazos.

DESALOJO POR TRANSFERENCIA INDEBIDA

Art. 21. — Queda prohibida la transferencia total o parcial de la locación o sublocación sin la autorización expresa del propietario. La violación de esta norma será causal de desalojo.

Las cesiones o sublocaciones realizadas con

anterioridad a esta ley, respecto a locaciones prorrogadas por leyes anteriores, serán juzgadas según sus disposiciones.

En los juicios de desalojo por esta causal deberá citarse, bajo pena de nulidad, al infractor y a los beneficiarios, quienes si intervinieren, tendrán el carácter de parte.

Si los beneficiarios se presentaren en el curso del proceso, éste proseguirá, con su intervención, en el estado en que se encuentre y sin que el procedimiento cumplido retrograde, salvo si se probare dolo o connivencia del locador y del locatario cedente.

RECUPERACION DE LA VIVIENDA POR EL PROPIETARIO PARA HABITARLA

Art. 22. — El propietario o copropietario de uno o varios inmuebles, podrá demandar la restitución de uno de ellos para alojamiento propio de un ascendiente o descendiente o para ampliación de su alojamiento actual, cuando resultare insuficiente para sus necesidades actuales, siempre que concurrieren las siguientes condiciones:

a) Ser titular del dominio, él o su causante, con anterioridad al 31 de diciembre de 1968;

b) No tener ni haber tenido el propietario, los beneficiarios de la desocupación o sus respectivos cónyuges otro inmueble propio adecuado a sus necesidades disponible en los tres años anteriores a la presentación de la demanda.

REQUISITO DE LA DEMANDA. COMPENSACION

Art. 23. — En la situación prevista en el artículo anterior, el propietario deberá manifestar en la demanda, a los efectos del artículo 29, si opta o no por compensar al locatario.

La compensación consistirá en una suma equivalente a doce (12) veces el valor básico determinado según el artículo 6º, correspondiente al año de iniciación de la demanda.

Si falleciere el propietario o copropietario, el juicio podrá ser continuado por sus herederos o derecho habientes, siempre que se mantuvieren los recaudos establecidos en el artículo anterior.

Si el propietario no tuviere otra unidad que aquella cuya recuperación solicita para habitarla con su grupo conviviente y él y su cónyuge no poseen otro inmueble ni bienes de fortuna, ni otras rentas o ingresos que los provenientes de su trabajo o prestación previsional y los alquileres de la vivienda requerida, no tendrá obligación de ofrecer compensación. El locatario tendrá, en este caso, un plazo de noventa días para desalojar, sin que quede liberado de su obligación de pagar los alquileres.

OBLIGACION DE OCUPAR LA UNIDAD

Art. 24. — El beneficiario de la vivienda recuperada deberá ocuparla en forma efectiva y continuada un mínimo de tres (3) años contados a partir de los ciento ochenta (180, días siguientes a la restitución.

DESALOJO PARA CONSTRUIR

Art. 25. — El propietario podrá demandar la restitución del inmueble, para construir un edificio que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Triplique la superficie cubierta existente si se destinare a vivienda o la quintuplique si otro fuere el destino del inmueble a construir;

b) Triplique como mínimo el número de unidades funcionales de vivienda existentes;

c) Tenga la máxima superficie cubierta permitida por las reglamentaciones oficiales.

REQUISITOS DE LA DEMANDA. COMPENSACION

Art. 26. — En el caso del artículo anterior, con la demanda deberá acreditarse el dominio del inmueble y acompañarse la siguiente documentación firmada por profesional habilitado: planos, planillas de superficies por ambientes, memoria descriptiva de lo existente y de lo proyectado, informe sobre el cumplimiento de lo

establecido en el artículo 25 y plazo probable de duración de la obra. Expresará si opta por compensar al locatario, o no. La compensación será una suma equivalente a doce (12) veces el "valor básico" determinado segun el artículo 6º, correspondiente al año de iniciación de a demanda.

COMPENSACION A SUBLOCATARIOS

Art. 27. — Si existieren sublocatarios, la compensación que corresponda a éstos, será a cargo del sublocador y se fijará judicialmente, teniendo en cuenta el número de sublocatarios, la superficie ocupada por cada uno el monto del subarriendo y la antigüedad en la sublocación.

La compensación que en conjunto se fije para los sublocatarios no podrá exceder del importe que correspondiere al locatario. El incidente que a este efecto se forme no interrumpirá el plazo de restitución.

PLAZO DE INICIACION Y DE TERMINACION DE LA CONSTRUCCION

Art. 28. — La construcción deberá iniciarse dentro de los doce (12) meses de recuperado totalmente el inmueble, salvo impedimentos debidamente justificados y se terminará en el plazo que el juez fije valorando las características de la obra y el informe profesional.

ALLANAMIENTO, PLAZO PARA EL DESALOJO

Art. 29. — En el supuesto de los artículos 22 al 28, si el propietario ofreciere compensación y el locatario se allanare a la demanda, el desalojo se hará efectivo si se hubiere realizado el depósito judicial del monto compensatorio y a los noventa (90) días de quedar firme la sentencia. Si existieran subinquilinos, la compensación se distribuirá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27. El incidente que se forme para determinar la proporción no interrumpirá el plazo fijado para la restitución del inmueble.

Si el propietario no ofreciere compensación y el locatario se allanare, el desalojo se hará efectivo a los dieciocho (18) meses de haber quedado firme la sentencia. Durante dicho plazo el locatario no estará obligado a pagar alquiler.

Si el locatario no se allanare y la sentencia hiciere lugar a la acción interpuesta por el locador, aquél perderá el derecho a la compensación y al plazo de dieciocho (18) meses para el desahucio. El lanzamiento se efectuará a los treinta (30) días de quedar firme la sentencia.

Si el propietario hubiere ofrecido indemnización y el inquilino se allanare impugnando exclusivamente el monto, esta cuestión tramitará por incidente. El lanzamiento se efectuará a los noventa (90) días de haberse efectuado el depósito.

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE OCUPAR EL INMUEBLE. CONSTRUCCION. SANCIONES

Art. 30. — Si el locador no cumpliere las obligaciones establecidas en los artículos 24 y 28, el locatario tendrá derecho a una indemnización equivalente a quince (15) veces el "valor básico" determinado según el artículo 6º, que corresponda al año de iniciación de la demanda de desalojo sin perjuicio de la que procediere por otros conceptos y de la compensación que hubiere recibido por la restitución del inmueble.

El incumplimiento de la obligación de edificar establecida en el artículo 28, será sancionada con multa de pesos mil ($ 1.000,—) a veinte mil ($ 20.000,—).

ENTREGA DEL INMUEBLE A TITULO CAUTELAR

Art. 31. — En los juicios de desalojo cualquiera fuere la causal involucrada, cuando el locatario hubiere abandonado la unidad, el juez podrá acordar al locador la tenencia del inmueble en el carácter de medida cautelar, bajo caución y con prohibición de innovar. Deberá tomarse razón del estado del inmueble e inventariarse los bienes muebles. El locador queda obligado a la guarda de éstos durante cuatro meses; transcurrido este plazo podrá depositarlos judicialmente, a cargo del locatario.

La resolución, que será recurrible, no suspenderá la sustanciación del proceso ni causará instancia; podrá ser revocada de oficio o a petición de parte.

RECONOCIMIENTO JUDICIAL

Art. 32. — Si mediare peligro de desaparición de elementos de prueba indispensables, el juez, a pedido de parte o de oficio, podrá disponer el reconocimiento judicial, sin perjuicio de las medidas de aseguramiento que fueren procedentes.

CONVENIOS

Art. 33. — Decláranse válidos los convenios celebrados o que se celebren entre las partes, sobre el precio de la locación y la desocupación de unidades locativas. Su cumplimiento podrá ser exigido judicialmente.

A pedido de parte, los convenios deberán ser homologados judicialmente y a partir de su homologación adquirirán fuerza de sentencia.

ALCANCE DE LA SENTENCIA.

LANZAMIENTO, PLAZOS

Art. 34. — La sentencia de desalojo se hará efectiva contra todo ocupante.

El lanzamiento se ordenará a los diez (10) días si se tratare de desalojos por causas imputables al locatario y a los noventa (90) días en los demás casos, salvo que esta ley estableciere expresamente otros plazos.

RECURSO DE APELACION. REQUISITOS

Art. 35. — La sentencia defintiva recaída en juicio de desalojo será apelable en efecto suspensivo.

Para que sea admisible el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia por el demandado, será indispensable que éste acredite el pago de los alquileres vencidos o que realice su depósito en el juicio, en ambos supuestos simultáneamente con la interposición del recurso.

OBLIGACION DE DECLARAR LA EXISTENCIA DE SUBINQUILINOS

Art. 36. — En todo juicio de desalojo el inquilino, en su primera presentación, deberá manifestar si existen o no sublocatarios. Si les hubiere, denunciará sus nombres y las condiciones de la sublocación. El inquilino que omitiere aquella manifestación, será sancionado con multa que el juez fijará entre pesos cincuenta ($ 50) y pesos mil ($ 1.000).

TRASLADO DE LA DEMANDA. OBLIGACION DEL NOTIFICADOR

Art. 37. — De la demanda de desalojo se dará traslado a los subinquilinos y ocupantes, quienes serán tenidos por parte, si correspondiere. El oficial notificador podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar el domicilio y exigir la ehibición de documentos de identidad. Deberá identificar a todos los ocupantes de la unidad materia del juicio e informará al juez sobre el carácter que invoquen. No se admitirá la presentación en el juicio de quien no hubiere invocado el carácter de subinquilino con anterioridad al llamado de autos para sentencia.

RECUSACION SIN CAUSA

Art. 38. — En los juicios sobre locación de inmuebles no es admisible la recusación sin causa.

PRUEBA EN EL DESALOJO POR FALTA DE PAGO

Art. 39. — En los juicios de desalojo por falta de pago sólo se admitirá como prueba, por parte del demandado, la instrumental que acredite el pago de los alquileres. Si se negare la autenticidad de los documentos acompañados, serán admisibles la prueba de confesión y la pericial.

DERECHO PREFERENCIAL PARA INQUILINOS NO PUDIENTES

Art. 40. — El Poder Ejecutivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de vigencia de la presente ley, establecerá un sistema que asegure a los locatarios comprendidos en los artículos 12 y 23, último párrafo, derecho preferencial en la adjudicación de vivienda construida con fondos públicos o en el otorgamiento de préstamos

para esos mismos fines, por intermedio de los institutos oficiales de crédito.

Todo locatario que se encuentre en la situación contemplada en el párrafo anterior deberá inscribirse en los registros que a ese efecto se abrirán en los organismos competentes.

El orden en la adjudicación de vivienda o en el otorgamiento de créditos, se dispondrá valorando las necesidades sociales que provengan de la situación del solicitante y de su núcleo familiar.

El sistema a instituir considerará, asimismo, la situación de los locatarios comprendidos, que carecieran de capacidad económica para adquirir la vivienda que se les adjudique. En este caso, el acceso a aquélla se concretará en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

ORDEN PUBLICO

Art. 41. — Las disposiciones de esta ley se declaran de orden público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33.

DEPOSITO Y DESTINO DE LAS MULTAS

Art. 42. — Las multas que se impongan en virtud de lo dispuesto en la presente ley serán depositadas en el Banco Hipotecario Nacional, en una cuenta que se habilitará especialmente y con destino a planes de vivienda económica.

Los jueces comunicarán al Banco Hipotecario Nacional la imposición de las multas y para su cobro, se seguirá el procedimiento de ejecución de sentencia.

INQUILINOS DECLARADOS PUDIENTE BAJO EL REGIMEN DE LA LEY 16.739

Art. 43. — Los inquilinos declarados pudientes por sentencia que hubiera pasado en autoridad de cosa juzgada con fecha posterior al 31 de diciembre de 1968, por aplicación de la ley 16.739, quedan sometidos al régimen del art. 3º, inc. j) de la presente ley, sino que sea necesaria la promoción de nuevo juicio a ese fin.

APLICACION DE OFICIO. DESISTIMIENTO DE JUICIOS

Art. 44. — La presente ley deberá aplicarse de oficio en los juicios que no tuvieren sentencia firme a la fecha de entrar en vigencia.

Los juicios fundados en causales que esta ley no prevé o cuando habiéndolas previsto, hubiere modificado los requisitos exigidos para su procedencia, podrán ser desistidos por los interesados sin perjuicio de su derecho a iniciarlos nuevamente sin correspondiere. Las costas del juicio desistido se impondrán en el orden causado. La presente ley no se aplicará a las causas que a la fecha de su entrada en vigencia, hubieren concluido con sentencia firme.

ALQUILER MINIMO

Art. 45. — El importe del alquiler que resultare por aplicación de esta ley, no podrá ser inferior, en ningún caso, al que actualmente se encuentren abonando los locatarios y sublocatarios.

ENTRADA EN VIGENCIA

Art. 46. — Esta ley regirá desde el 1º de enero de 1971 hasta el 31 de diciembre de 1974.

PLAZO ADICIONAL DE OCUPACION DE LA VIVIENDA POR LOS LOCATARIOS COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 3ª, Inc. i)

Art. 47. — En el caso del artículo 3º, inciso i), no podrá iniciarse juicio de desalojo por esa causal hasta el 30 de junio de 1971, rigiendo durante dicho plazo el alquiler actualmente vigente.

DEROGACION

Art. 48. — La ley 16.739 quedará derogada el 31 de diciembre de 1970.

Art. 49. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Pedro A. J. Gnavi
Alejandro A. Lanusse
Carlos A. Rey
Francisco G. Manrique
Arturo A. Cardón

LOCACIONES URBANAS

Se pone en ejecución un plan de apoyo financiero para los locatarios que estén incapacitados de afrontar los alquileres que determina la Ley 18.880.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de someter a consideración del Excelentísimo señor Presidente el proyecto de ley adjunto mediante el cual se prevé la realización de un sistema de apoyo financiero a los locatarios incapaces económicamente para afrontar el pago de los alquileres que resultaren de la aplicación de la ley de locaciones urbanas, así como también los comprendidos en los artículos 12 y 23, último párrafo de la misma.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique

Federico A. Ugarte

LEY Nº 18.901

Buenos Aires, diciembre 30 de 1970.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina

Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo pondrá en ejecución un plan de apoyo financiero para atender las necesidades de alojamiento de los locatarios que demostraren fehacientemente su incapacidad económica para el pago de los alquileres que correspondan con motivo de la aplicación de la Ley 18.880, así como los comprendidos en sus artículos 12 y 23, último párrafo.

Art. 2º — El plan a que se refiere el artículo anterior constará de varias operatorias basadas en las siguientes pautas:

a) Concesión de créditos individuales para la construcción de unidades;

b) Adjudicación en venta, locación o uso y habitación de unidades dentro de programas especiales.

Art. 3º — El organismo ejecutor de dicho plan será la Secretaría de Estado de Vivienda quien formulará dentro de los sesenta (60) días las características y requisitos operativos que correspondan.

Art. 4º — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales.

Art. 5º — Los recúperos producidos por el presente plan se destinarán a la construcción de viviendas económicas de acuerdo con los programas oficiales a cargo de la Secretaría de Estado de Vivienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Francisco G. Manrique

PREVISION SOCIAL

Pensión a la vejez y por incapacidad. Modificación de la ley 13.478.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por la cual se modifica el artículo 9º de la ley 13.478.

La norma legal citada, modificada por ley 15.705, dispone que el Poder Ejecutivo otorgará una pensión a la vejez a toda persona sin suficientes recursos propios, no amparada por un régimen de previsión, de sesenta (60) o más años de edad.

La modificación que se propicia tiene por objeto ampliar el actual régimen de pensiones a la vejez, permitiendo su otorgamiento, también, a las personas imposibilitadas para el trabajo. El texto proyectado elimina, además la enumeración taxativa de las personas con derecho a

pensión contenida en el artículo 9º de la ley 13.478, que ha dado lugar en la práctica a dificultades de interpretación o a situaciones de injusticia en su aplicación.

La sanción de la ley que se somete a la consideración de V. E. permitirá extender la protección del Estado a todas aquellas personas que, carentes de amparo previsional y de recursos propios suficientes, se encuentren imposibilitadas para procurárselos en razón de su edad o de su imposibilidad para el trabajo.

Francisco G. Manrique

LEY Nº 18.910

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 9º de la ley 13.478 modificado por ley 15.705, por el siguiente:

Artículo 9º — Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar en las condiciones que fije la reglamentación, una pensión inembargable a toda persona sin suficientes recursos propios, no amparada por un régimen de previsión, de sesenta (60) o más años de edad o imposibilitada para trabajar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON

Francisco G. Manrique

PREVISION SOCIAL

Reformas a la Ley 9.688, de accidentes de trabajo.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por la cual se introducen diversas reformas a la ley 9.688, de accidentes de trabajo.

Actualmente están excluidos del régimen de la citada ley numerosos sectores de trabajadores, entre ellos los empleados de comercio. Ninguna razón justifica esa exclusión, por lo que el proyecto que se propicia hace extensivo ese régimen a todos los empleados u obreros que se desempeñen en relación de dependencia, sin otras excepciones que las que establezca la reglamentación teniendo en cuenta las modalidades propias de determinados tipos de tareas.

Otra innovación fundamental del proyecto consiste en establecer la responsabilidad del Estado Nacional, las Provincias y las Municipalidades, por los accidentes ocurridos a las personas obligadas a prestar un servicio con carácter de carga pública, ya sea por el hecho o en ocasión del cumplimiento del servicio que dicha carga implica.

Se generaliza así una protección que el decreto-ley 2.131-63, limita a las personas obligadas a colaborar en la extinción de incendios de bosques, como carga pública.

Se suprime además el sistema actualmente vigente, que consiste en que todas las indemnizaciones, sin excepción, deben depositarse a nombre de la víctima o de sus derecho-habientes en la Caja de Accidentes, la que las entrega a los beneficiarios íntegramente o en forma de renta.

Este procedimiento, que tuvo su justificación en 1915, año en que se dictó la ley 9.688, carece hoy de razón de ser y constituye una traba burocrática que debe eliminarse.

Vale decir que en el futuro el pago de las indemnizaciones que fija la ley citada se hará directamente del empleador al empleado u obrero accidentado o sus causa-habientes, quienes en caso de incumplimiento de las obligaciones que dicha ley impone a los dadores de trabajo, podrán ejercer las acciones legales tendientes al reconocimiento de sus derechos.

La ley 9.688 no fija plazo para la prescripción de las acciones relativas a la percepción de las indemnizaciones ingresadas a la Caja de Accidentes y de las rentas, circunstancia que obliga

a mantener afectados durante años importes que en definitiva no son reclamados por los accidentados o sus causa-habientes. El proyecto subsana esa omisión, fijando un plazo de prescripción de dos años, que se conceptúa razonable y guarda correspondencia con el establecido por el artículo 19 de la citada ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique

LEY Nº 18.913

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 1º, 2º, 9º, 10, 16 y 19 de la ley 9.688, por los siguientes:

Artículo 1º — Todo empleador será responsable de los accidentes ocurridos a sus empleados u obreros durante el tiempo de la prestación de los servicios, ya sea por el hecho o en ocasión del trabajo o por caso fortuito o fuerza mayor inherente al mismo. El empleador será igualmente responsable del accidente cuando el hecho generador ocurra al trabajador en el trayecto entre su lugar de trabajo y su domicilio, o viceversa, siempre que el recorrido no haya sido interrumpido en interés particular del trabajador o por cualquiera razón extraña al trabajo.

El Estado nacional, las provincias y las municipalidades en su carácter de empleadores están sujetos a las responsabilidades y obligaciones que esta ley establece.

Artículo 2º — Quedan comprendidos en el presente régimen todos los empleados u obreros que se desempeñen en relación de dependencia, cualesquiera fueran la índole de las tareas del trabajador o la clase de actividades practicadas por el empleador, salvo las excepciones que establezca la reglamentación.

El Estado nacional, las provincias o las municipalidades, según corresponda, responderán, asimismo de los accidentes ocurridos a las personas obligadas a prestar un servicio con carácter de carga pública, ya sea por el hecho o en ocasión del cumplimiento del servicio que dicha carga implica, con sujeción a los siguiente principios:

a) Cuando la incapacidad fuera absoluta u ocurriera el fallecimiento, se abonará la indemnización máxima que fija el artículo 8:;

b) Las indemnizaciones que corresponda abonar en los otros supuestos de incapacidad, se determinarán tomando en cuenta el porcentaje de disminución de la capacidad laborativa, con relación al monto máximo de la indemnización que fija el artículo 8º;

c) Deberá prestarse a la víctima asistencia médica y farmacéutica gratuitas y proveérsele aparatos de prótesis y ortopedio, de conformidad con el artículo 26.

Artículo 9º — En jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social funcionará una cuenta especial denominada "Fondo de Garantía".

Los fondos de esa cuenta se destinarán exclusivamente:

a) A pagar las indemniaciones, con exclusión de interés, costas y gastos causídicos, que dejaren de abonarse por insolvencia absoluta de los empleadores, judicialmente declarada. Para gozar de esta garantía la víctima o sus causa-habientes deberán realizar las gestiones razonablemente indispensables para ejecutar la sentencia, dentro del plazo de noventa (90) días de quedar firme la misma, y solicitar la declaración judicial de insolvencio dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo antes indicado;

b) A cubrir los gastos administrativos propios del servicio que tenga a su cargo la aplicación del régimen de la presente ley.

Artículo 10. — El fondo de la cuenta a que se refiere el artículo anterior se formará con:

a) Las indemnizaciones que corresponda abonar por causa del fallecimiento de los trabajadores que no dejen causa-habientes con derecho a las mismas.

Los empleadores o aseguradores deberán ingresar esas indemnizaciones en la forma y plazo que fije la reglamentación;

b) El aporte del uno y medio por ciento (1,5 %) del monto de las indemnizaciones que se abonen a los trabajadores, establecido por el decreto-ley 8.064-57 y que los empleadores o aseguradores deberán ingresar dentro de los quince (15) días de pagadas dichas indemnizaciones. Los responsables que no dieren cumplimiento en término a las obligaciones establecidas en este inciso y en el anterior, sufrirán los recargos que fija el artículo 3º de la ley 18.820. Los testimonios o certificados expedidos por el titular de la repartición que tenga a su cargo la aplicación del régimen de la presente ley, revestirán el carácter de título ejecutivo y darán lugar a juicio de ejecución fiscal para el coro de las sumas adeudadas por los conceptos antes indicados;

c) Las rentas constituidas con anterioridad a la presente ley, cuyos beneficiarios fallecieren sin dejar causa-habientes con derecho a los mismas de acuerdo con las leyes vigentes al momento de producirse el accidente;

d) El importe de las indemnizaciones ingresadas a la Caja de Accidentes con anterioridad a la presente ley y de las rentas pendientes de pago, cuyo derecho al cobro hubiera prescripto de acuerdo con el artículo 19;

e) El importe de las multas que se impangan por incumplimiento a la presente ley.

Artículo 16. — Los representantes del ministerio público de incapaces de las provincias tendrán personería para ejecutar y percibir en sus respectivas jurisdicciones, los valores que deben ingresar al "Fondo de Garantía" a que se refiere el artículo 9º, a cuyo efecto las autoridades pondrán en su conocimiento los accidentes que a ese fin reclamen su intervención.

Artículo 19. — Las acciones emergentes de esta ley prescriben a los dos años de producido el hecho generador de la responsabilidad. Sin perjuicio de la aplicabilidad de las normas del Código Civil, las actuaciones administrativas interrumpirán el curso de la prescripción durante el trámite, pero en ningún caso por un lapso mayor de seis (6) meses.

Las acciones relativas a la percepción de las indemnizaciones ingresadas a la Caja de Accidentes del Trabajo y de las rentas, prescriben a los dos (2) años. Las acciones que a la fecha de esta ley aún no hubieran prescripto, prescribirán a lòs dos (2) años a contar desde su promulgación.

Art. 2º — Agrégase al artículo 7º de la ley 9.688, el siguiente párrafo:

No osbtante, el trabajador o sus causa-habientes podrán accionar contra el empleador o el asegurador, indistinta o conjuntamente.

Art. 3º — Sustitúyense los párrafos tercero, cuarto y quinto del inciso a) del artículo 8º de la ley 9.688, por los siguientes:

Se considerarán derecho-habientes, a los fines de esta ley, las personas enumeradas en el artículo 37 de la ley 18.037, quienes concurrirán en el orden de prelación y condiciones allí señalados. La mitad de la indemnización corresponde a la viuda o al viudo, si concurren hijos, nietos o padres del causante en las condiciones de la citada disposición legal; la otra mitad se distribuirá entre éstos por parte iguales, con excepción de los nietos, quienes percibirán en conjunto la parte de la indemnización a que hubiera tenido derecho el progenitor prefallecido.

A falta de hijos, nietos o padres, la totalidad de la indemnización corresponde a la viuda o al viudo.

Para el reclamo de la intemnización bastará con la simple acreditación del vínculo de parentesco que se invoque y demás recaudos que podrá establecer la reglamentación.

Art. 4º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 22 de la ley 9.688, por el siguiente:

Se considerará enfermedad profesional toda aquella que sea motivada por la ocupación en que se emplee al obrero o empleado.

Art. 5º — Sustitúyese el apartado 8 del artículo 157 del Código de Comercio, modificado por el artículo 3º de la ley 17.391, por el siguiente:

En caso de muerte del empleado, las personas enumeradas en el artículo 37 de la ley 18.037 tendrán derecho, en el orden de prelación y condiciones allí señalados, a una indemnización igual a la establecida en el apartado 3 para los casos de despido por disminución o falta de trabajo.
Esta indemnización no es acumulable con la fijada por el artículo 8º, inciso a) de la ley 9.688.

Se deducirá del monto de la indemnización lo que los beneficiarios reciban de cajas o sociedades de seguros por actos o contratos de previsión realizados por el principal.

Art. 6º — Las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo y las rentas, que no estuvieran prescriptas, serán entregadas a los beneficiarios o sus derecho-habientes en la forma que establezca la reglamentación.

Art. 7º — Derógase el inciso a) del artículo 20 de la ley 9.688.

Art. 8º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia:

a) Los artículos 2do., 3ro., 4to. 5to. y 7mo. y las modificaciones al artículo 19 de la ley 9.688, a partir de la fecha de su pro mulgación;

b) El artículo 6º y las modificaciones a los artículos 9º, 10 y 16 de la ley 9.688, a partir del día primero del segundo mes siguiente a la fecha de publicación de la presente;

c) Las modificaciones a los artículos 1º y 2º de la ley 9.688 a partir del 1ro. de julio de 1971.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON

Francisco G. Manrique

PREVISION SOCIAL

Régimen de jubilaciones y pensiones para Trabajadores Autónomos. Modificación.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley tendiente a modificar algunas disposiciones de la Ley 18.038, que instituyó el régimen de jublicaiones y pensiones para Trabajadores Autónomos.

La reforma tiene por objeto reparar ciertas situaciones de injusticia que surgen de las normas actualmente vigentes, tales como: la edad de sesenta y dos (62) años que se exige a la mujer para obtener jubilación ordinaria; la computación de antigüedad en la afiliación teniendo en cuenta exclusivamente la formalizada ante la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, sin tener en cuenta la antigüedad en la afiliación que se tuviera en regímenes para trabajadores en relación de dependencia; la exigencia de tres (3) años de antigüedad en la afiliación, para que los afiliados obligatorios puedan obtener el beneficio de jubilación por invalidez; el no otorgamiento del haber anual complementario a los trabajadores autónomos, del cual gozaban con anterioridad y la disposición del último apartado del inciso c) del artículo 33 de la Ley 18.038, así como la del último apartado del inciso c) del Artículo 45 de la Ley 18.037, en cuanto dispone que no se tendrán en cuenta para determinar el haber jubilatorio los servicios prestados en relación de dependencia, cuando no estuvieren comprendidos dentro del período de diez (10) años inmediatamente anterior al cierre del cómputo.

Por último, corresponde aclarar expresamente que las amas de casa pueden también afiliarse voluntariamente la régimen de la Ley 18.038, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de dicha ley.

Para reparar las injusticias a que se hace referencia precedentemente, el proyecto de ley que se eleva a vuestra consideración reduce a sesenta (60) años la edad de la mujer para obtener jubilación ordinaria en el régimen de Trabajadores Autónomos; admite también como antigüedad en la afiliación la que se registrará en

regímenes que amparan a trabajadores en relación de dependencia; se deroga la exigencia de la antigüedad en la afiliación, para que los obligatoriamente comprendidos en este régimen obtengan el beneficio de jubilación por invalidez; se instituye el haber anual complementario que se financiará con el aporte de una mensualidad más que deberá efectuar el afiliado y se derogan los últimos apartados de los incisos c) de los artículos 33 y 45 de las leyes 18.038 y 18.037, respectivamente, a fin de permitir que se tengan en cuenta los servicios prestados en relación de dependencia para determinar el haber jubilatorio, aunque no estuvieren comprendidos dentro del periodo de diez (10) años inmediatamente anterior al cierre del cómputo.

Las medidas que se propician tienen un profundo significado, tanto desde el punto de vista de la justicia, al darse un tratamiento igual a todos aquellos que se encuentran en igualdad de situación, como en el de la simplificación y celeridad de los trámites administrativos.

Con el dictado de esta ley, se habrá concretado una etapa más en el cumplimiento de las Políticas Nacionales de la Revolución Argentina.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique

LEY Nº 18.916. — 31-12-70.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícase la Ley 18.038, en cuanto a su artículo 15, inciso a), por el siguiente:

a) Hubieran cumplido 65 años de edad los varones y 60 las mujeres.

Art. 2º — Agrégase al artículo 15, inciso c), de la Ley 18.038, el siguiente:

La afiliación con aportes efectuados a las Cajas Nacionales, Provinciales o Municipales de Previsión por servicios prestados en relación de dependencia, se computarán también como antigüedad en la afiliación a los efectos de este inciso.

Art. 3º — Modifícase la Ley 18.038, en cuanto a su artículo 19, inciso b), por el siguiente:

b) A la fecha que se produzca la incapacidad se encuentren afiliados formalmente. Los afiliados voluntarios a que se refiere el artículo 4º, deberán acreditar una antigüedad en la afiliación en las condiciones del inciso c), del artículo 15, no inferior a tres años.

Art. 4º — Derógase el último apartado del inciso c), del artículo 33 de la Ley 18.038, así como el último apartado del inciso c), del artículo 45 de la Ley 18.037, y agrégase como inciso d), del artículo 33 de la Ley 18.038, el siguiente:

d) Se abonará a los beneficiarios un haber anual complementario equivalente a la duodécima parte del total de los haberes jubilatorios o de pensión a que tuvieran derecho por cada año calendario. Este haber se pagará en las fechas y en la forma que se abone el sueldo anual complementario de las personas en actividad que prestan servicios en relación de dependencia y se financiará con el aporte de una mensualidad más que deberá efectuar el afiliado sobre el monto de la categoría sobre la que aportara durante cada año calendario, en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 5º — Agrégase como inciso f), del artículo 3º de la Ley 18.038, el siguiente:

e) Las amas de casa.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Francisco G. Manrique.

PREVISION SOCIAL

Se eleva el monto máximo de la remuneración sujeta a cotizaciones jubilatorias y el haber máximo de las jubilaciones.

DECRETO Nº 3187. — 31-12-70.

VISTO los artículos 4º y 26 del Decreto 8525-68; y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones legales mencionadas fijaron el monto máximo de la remuneración sujeta a cotizaciones jubilatorias y el haber máximo de las jubilaciones a otorgarse de conformidad con las Leyes 18.037 y 18.038, en las sumas de tres mil (3.000) y un mil ochocientos (1.800) pesos mensuales, respectivamente;

Que mediante Decreto 2094-70 se elevó a la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000) mensuales el tope de la remuneración sujeta a aportes en las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria;

Que consecuentemente con la medida antes señalada, se estima procedente elevar el monto máximo de la remuneración sujeta a cotizaciones jubilatorias y el haber máximo de las jubilaciones;

Por ello y en ejercicio de las facultades con-

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el párrafo primero del artículo 4º del Decreto 8525-68, por el siguiente:

Fíjase en la suma de CUATRO MIL PESOS ($ 4.000) mensuales el monto máximo de la remuneración sujeta a aportes y contribuciones.

Art. 2º — Sustitúyese el párrafo primero del artículo 26 del Decreto 8525-68, por el siguiente:

Fíjase en la suma de DOS MIL PESOS ($ 2.000) mensuales el haber máximo de las jubilaciones otorgadas o a otorgarse de conformidad con las Leyes 18.037 y 18.038, incluida la movilidad establecida en los artículos 51 y 38 de las mismas, respectivamente.

Art. 3º — Las disposiciones del presente decreto regirán a partir del 1º de enero de 1971.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Francisco G. Manrique

RESOLUCION Nº 1880

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970.

VISTO el régimen reglamentario existente vinculado con las gestiones de pedidos de licencias efectuados por los agentes de esta jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que cierto tipo de licencias requiere su aprobación en determinados niveles superiores;

Que el referido requisito ofrece inconvenientes en los casos en que el alejamiento temporario del agente debe concretarse en plazos perentorios, por necesidades individuales que a juicio de las dependencias se consideran atendibles.

Que resulta conveniente arbitrar una delegación condicional, posibilitando que las licencias en cuestión sean resueltas por las direcciones y rectorados de los establecimientos educacionales, ad-referéndum del funcionario que tenga atribuciones para decidir sobre dicha gestión;

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del decreto Nº 8567-61 y la facultad acordada por el artículo 11 de la Ley 18.416,

El Ministro de Cultura y Educación
Resuelve:

1º — Facultar a los Directores y Rectores de los establecimientos educacionales culturales y afines dependientes de esta jurisdicción para autorizar "ad-referéndum" de la autoridad competente la iniciación de las licencias solicitadas por los agentes de su dependencia según los artículos 22, 23, 27 y primera parte del 28, del decreto Nº 8567-61 y las encuadradas en los decretos 4216-54 y 4077-61.

2º — Las licencias encuadradas en las disposiciones citadas en el punto anterior que soliciten los Directores y Rectores, serán autorizadas en igual forma por la jurisdicción técnico-docente respectiva.

3º — La autorización a que se refieren los artículos anteriores se concretará previa evaluación de los elementos de juicio que aporte el agente, el cual sólo podrá suspender su actividad cuando cuente con el consentimiento expreso y documentado del jefe de la dependencia o su eventual reemplazante.

Las licencias gestionadas de conformidad con las previsiones de los artículos 27 y primera parte del 28 deberán resolverse previa determinación de las condiciones a que se encuentran subordinadas, exigiéndose del agente manifestación expresa y documentada acerca de períodos eventualmente utilizados y lapsos transcurridos por licencias que se le hubieran acordado por igual concepto.

Los antecedentes tenidos en consideración serán girados a la Dirección General de Personal para su resolución definitiva.

4º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 45 de fecha 18 de marzo de 1968.

5º — Comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.

RESOLUCION Nº 2678

Expte. 97.089-70. — 4-12-70.

VISTO el decreto Nº 1205 de fecha 17 de septiembre del año en curso por el que se autoriza, en jurisdicción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la creación de establecimientos de enseñanza de nivel elemental intermedio y medio anexos a las representaciones diplomáticas de nuestro país en el extranjero, a fin de proporcionar enseñanza del idioma castellano, historia y geografía nacionales y asignaturas de formación cívica a los argentinos residentes, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del mencionado instrumento legal se encomienda a este Ministerio la elaboración de un plan de estudios con programas por áreas de conocimientos, que tengan en cuenta los objetivos de los distintos niveles y ciclos y sus contenidos esenciales;

Que asimismo, dispone se determine un sistema de evaluación y promoción, el horario escolar mínimo requerido para su aprobación y el conveniente régimen de supervisión, con miras al reconocimiento de la validez de los estudios cursados;

Que el Centro Nacional de Investigaciones Educativas ha proyectado un plan transitorio a fin de permitir el funcionamiento inmediato de los establecimientos mencionados;

Que se hace necesario proceder a su análisis con la colaboración de los organismos técnicos respectivos,

Por ello,

El Subsecretario de Supervisión Escolar
Resuelve:

1º — Constituir un Grupo de Trabajo integrado por la Supervisora Técnica de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, señora Violeta Breazzi de BRUSCHTEIN, por el Supervisor Regional del Consejo Nacional de Educación, señor Supervisor Regional del Consejo Nacional de Educación, señor José Adolfo AVILA y por los funcionarios de este Ministerio, doctor Antonio Luciano MUÑOZ, que actuará como Coordinadar y señor Raúl Ernesto NUÑEZ, a los fines dispuestos en el artículo 2º del decreto Nº 1205 del 17 de septiembre del año en curso.

2º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponde y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 2912

Expte. 98.370-70. — 1512-70.

VISTO las objeciones formuladas por diversas entidades docentes a varias disposiciones de la ley 18.613, modificatoria de la ley 14.473 (Estatuto del Docente);

El Ministro de Cultura y Educación
Resuelve:

1º — Constituir un grupo de trabajo para el estudio de las objeciones antes mencionadas que será coordinado por el Dr. Raúl H. FONSECA e integrado por el Dr. Carlos FERNNANDEZ DE LA FUENTE de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, la Dra. Inés MIGLIORINI y el Sr. Francisco ZANARDELLI del Consejo Nacional de Educación y el Sr. Raúl Ernesto NUÑEZ.

2º — El grupo de trabajo deberá consultar a las entidades docentes interesadas, expedirse con respecto a las disposiciones objetadas y proponer las posibles soluciones dentro de los quince días corridos.

3º — Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.

RESOLUCION Nº 3174

Expte. 101.168-70. — 23-12-70.

VISTO la Resolución Nº 2675 del 6 de noviembre de 1970.

El Ministro de Cultura y Educación
Resuelve:

1º — En todas las funciones de difusión interna y externa de las actividades del Ministerio, el suscripto será asistido por un Coordinador de Difusión, que tendrá las mismas atribuciones y responsabilidades asignadas por la Resolución Nº 2675 del 6 de noviembre de 1970 a los Coordinadores de Asuntos Jurídicos y de Relaciones Provinciales.

2º — Las actuales oficinas y grupos de trabajo de prensa y difusión del Ministerio dependerán directamente del ministro por intermedio del Coordinador de Difusión.

3º — Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.

RESOLUCION Nº 3175

Expte. 101.169-70. — 23-12-70.

VISTO lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución Nº 3174 del 23 del actual,

El Ministro de Cultura y Educación

Resuelve:

1º — Desígnase al Profesor D. Julián Roberto BONAMINO para desempeñar las funciones de Coordinador de Difusión establecidas por la Resolución Nº 3174 del 23 del mes en curso, sin modificación de su actual situación de revista.

2º — Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.

RESOLUCION Nº 3220

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970.

VISTO lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION en el expediente letra P, Nº 23.790, año 1963, de su registro, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas que se citan en el Anexo I se ajustan a las disposiciones del Estatuto del Docente;

Que dichas designaciones se han efectuado en los cargos vacantes existentes en el ámbito de los establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION,

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 18.738,

El Ministro de Cultura y Educación

Resuelve:

1º — RATIFICAR las designaciones efectuadas en establecimientos educacionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, de conformidad con las prescripciones del Estatuto del Docente, que figuran en la nómina del Anexo I (Ingreso en la docencia - maestros especiales de música) que forma parte integrante de la presente resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y pase al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, a sus efectos.

PLANILLA ANEXA Nº I

Ingreso de maestros especiales de música
Por concurso

Apellido y Nombre	Datos Cívicos	Escuela Categoría
ENTRE RIOS		
Expte. Nº 23.790-1963	Concurso Nº 127	
AGÜERO de VALENCIA, Angela Eugenia	L. C. Nº 5.359.427, Clase 1923	12 ("A")
CABRERA de VENDITTI, Lilia Raquel	L. C. Nº 3.915.954, Clase 1940	219 ("A")
HARTL de MOLINA, Mirta Gladis	L. C. Nº 5.000.661, Clase 1945	232 ("A")
MINKEVICH, Norma Angélica Emilia	L. C. Nº 2.472.273, Clase 1939	58 ("A")
PERALTA de BONELL, Nancy Lilian Catalina	L. C. Nº 2.031.939, Clase 1938	28 ("A")
RODRIGUEZ de MOUNIER, Desideria Ramona	L. C. Nº 6.081.042, Clase 1930	10 ("A")
TELLES, Nemesio	L. E. Nº 5.798.495, Clase 1934	207 ("A")

RESOLUCION Nº 3226

Expte. 070-71. — 30-12-70.

VISTO la conveniencia de proceder a la evaluación de la aplicación del Calendario Escolar Unico (resolución Nº 178-70) para considerar la necesidad de introducir modificaciones en su texto,

El Ministro de Cultura y Educación

Resuelve:

1º — Constituir un Grupo de Trabajo a fin de que proceda a evaluar la aplicación del Calendario Escolar Unico en vigencia y proponga las modificaciones que estime oportuno introducir en el mismo.

2º — El grupo de trabajo que se constituye por el apartado anterior estará integrado por los funcionarios que se detallan a continuación, quienes actuarán en representación de los organismos que en cada caso se determina: Prof. Norberto A. I. BOND (Consejo Nacional de Educación Técnica); Prof. Andrés E. BIANCARDI (Consejo Nacional de Educación); Prof. Inés Leonilda RONCETTI de PANTI (Administración Nacional de Educación Media y Superior); Prof. Juan Carlos LOPEZ (Administración de Sanidad Escolar); Prof. Asencio Horacio ALTUNA (Administración de Educación Física, Deportes y Recreación); Ing. Agr. Erio HELANDER (Administración de Educación Agrícola); Prof. Angeles RUANOVA de MARTINI (Administración de Educación Artística) y Prof. Rosario E. TORESANO (Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada) quien actuará como Coordinador.

3º — Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.

Es copia fiel de las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación.

ROBERTO BURTON MEIS
Secretario General

INDICE:

DEPARTAMENTO SUPERVISION GENERAL PEDAGOGICA 12098

Supervisión de Escuelas Comunes de la Capital Federal 12099

Supervisión de Escuelas Comunes de Provincias, Zona 1ª 12101

Supervisión de Escuelas Comunes de Provincias, Zona 2ª 12106

Supervisión de Escuelas Modales 12109

DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION 12117

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD 12117

VARIOS 12119

DISPOSICIONES SECRETARIA GENERAL 12119

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES 12121